

28

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO  
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN  
12 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO  
CUADERNO PRINCIPAL

CLASE  
EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

MEMOR

DEMANDANTE(S)  
BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO(S)  
JORGE ARTURO PEÑA CITA,  
SANDRA MUENA OLMAS MUÑOZ

NO. CUADERNO(S): 000

RADICADO  
110014003 012 - 0002 - 01434 00



Remate  
10/Marzo/2021.  
10:00am.  
Inmueble.

12 CMP  
02-1434

RECIBO DE CAJA

Nº 2507

LOS CASTORES Y CIA LTDA

LICENCIA: 000528 - MAYO 27/2003  
NIT. 860.091.412-0

|                                          |               |                          |
|------------------------------------------|---------------|--------------------------|
| Punto - recepción: Centro                | Ciudad Bogotá | Fecha Sep 5/03           |
| Oficina de Origen: Juzgado 12 Civil Mpal |               | Notificación No. 54617-0 |
| Recibe (Comandante) Banco Popular S.A.   |               | Proceso 2002001434       |
| Destinatario: Jorge Arturo Peña Cita.    |               | Valor \$ 2000            |
| Dirección Envío:                         |               | Cód. 019                 |
|                                          |               | Urbano X.                |

## NOTA:

- Este documento constituye prueba de entrega de la citación del juzgado.
- Este recibo constituye prueba de pago.
- La que respectivamente es la constancia que se remitirá luego al centro de notificación.

LOS CASTORES Y CIA LTDA  
Los Castores y Cia Ltda.

El Interesado

Fernando Zuñiga

Tel.

2845603

Firma Autorizada

CODIGO 019

Tels: 520 60 15 - 520 01 98 - Oficina Centro: Calle 15 No. 10-43/61 Local 118 - Tel. 243 51 09



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CENTRO DE ATENCION DE NOTIFICACIONES

Cr. 10 No. 14-33 Piso 1

RECIBO DE INGRESO

05/09/2003 02:56:59

Notificación No:

Fecha:

Año - No. - Sufijo

5.000

Por el cual se cancela una Notificación por el valor de: \$  
Ejecutivos - Ejecutivo con Garantía Real

No 1100140030122002001434

Proceso:

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Juzgado:

Firma y Código de Quien Recibe

Señor Usuario: Al momento de entregar este recibo al juzgado, exíjale que de INMEDIATO registre su información correctamente en el sistema, lo(s) nombre(s) completos de la(s) persona(s) a notificar y la dirección EXACTA del lugar donde debe realizarse, previa confrontación con el expediente.



40

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., septiembre veinticuatro (24) de

dos mil dos (2002)

**Subsanada** la demanda en legal forma y por cuanto la misma reúne las exigencias de los artículos 75 y S.S., del C. de P. C., en concordancia con los artículos 488, 554 y 555 ibídem, el Despacho,

**DISPONE:**

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTIA con título hipotecario en favor de BANCO POPULAR S.A. contra JORGE ARTURO PEÑA CITA Y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA, por las siguientes sumas de dinero.

1°. Por la suma de \$ 20.128.025.00 M/cte., como saldo a capital representado en el pagaré No. 07-020133.

2°. Mas el valor de los intereses moratorios desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, los que se liquidaran a la tasa fluctuante certificada período a período por la Superintendencia Bancaria, sin que supere el límite establecido en el artículo 305 del Código Penal ni lo pedido en la demanda.

Sobre costas se dispondrá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en el art. 505 del C. de P. C., informándoseles que deben cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 555 del Estatuto Procedimental Civil, se decreta el EMBARGO del bien inmueble hipotecado, el cual se encuentra distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40128249. Para la efectividad de esta medida ofciase al Señor Registrador de Instrumentos Públicos, a fin de que se sirva tomar atenta nota de esta medida. Una vez obre en el expediente el Certificado de Tradición y Libertad donde aparezca inscrito el embargo aquí decretado, se resolverá sobre su secuestro.

El Dr. FERNANDO ZÚÑIGA, actúa como apoderado en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

  
FRANCISCO ALVAREZ CORTES  
Juez

134-26 SEP 2002

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)  
BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

245/100 DDO

FERNANDO EFRAIN ZUÑIGA ENCISO, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio con T.P. No.42.391 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder conferido por el Doctor JORGE NELSON GUZMAN PARRA, mayor de edad, de esta vecindad, en su calidad de Apoderado General del BANCO POPULAR S.A., según poder general concedido a través de la Escritura Pública No. 166 del 31 de enero de 2002 de la notaria 43 del círculo de esta ciudad, concedido por el señor Secretario General del Banco Popular, Doctor ABSALON DE JESUS GIRALDO SUAREZ, igualmente mayor de edad y de esta vecindad, quien a su vez es representante legal del mencionado banco, de conformidad con la certificación expedida por la Superbancaria, con domicilio principal en la ciudad de Cali e igualmente en la ciudad de Bogotá D.C., y de conformidad con las facultades conferidas al mismo por lo que puede representar a dicha entidad bancaria para nombrar apoderados judiciales, poder que me faculta para iniciar y llevar hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA en contra de JORGE ARTURO PEÑA CITA Y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA, en su calidad personas naturales, mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, quienes se obligaron en nombre propio. Son fundamento de la presente demanda de ejecución, los siguientes:

#### HECHOS:

1º.-Los señores JORGE ARTURO PEÑA CITA Y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA se obligaron para con el Banco Popular S.A., mediante la firma del pagaré Número 07-020133, otorgado el día 15 del mes de julio del año de 1999, fecha en que la parte demandada recibió de la ejecutante a título de mutuo comercial, la cantidad de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

2º.-Se pactaron intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia bancaria, sin perjuicio de lo normado por la ley 45 de 1.990, ley 510 de 1.999 en su artículo 111 que modificó el Art. 884 del C. de Co., y la ley 546 de 1.999 art. 17 núm. 2º y 17.

3º.-Los demandados se obligaron solidaria e incondicionalmente a pagar al Banco Popular S.A. o a su orden, en sus oficinas de la zona uno, la mencionada cantidad en un término de quince(15)años junto con sus intereses a la tasa del 4% anual dentro del plazo, y pagaderos mes vencido.

4º.-Los demandados se obligaron a pagar el capital de conformidad con el sistema de liquidación antes expresado en el término de quince(15)años, contados desde el día 30 de julio de 1.999, en cuotas mensuales sucesivas mes a mes. El pago de la primera cuota se hará en moneda legal colombiana liquidada a la suma de \$183.122.00, y así sucesivamente las demás sin interrupción hasta la cancelación total del préstamo en 180 cuotas mensuales.

5º.-Los demandados se encuentran en mora en el pago de la obligación desde el día 28 de Enero del año de 2001, estipulándose en el contrato que en caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas pactadas, capital o intereses, el acreedor podrá dar por terminado el plazo y exigir el pago total de la obligación. Para el caso que nos ocupa, la entidad que represento da por terminado el plazo a partir de la fecha de presentación de esta demanda.

6º.-El saldo insóluto de la obligación demandada y del total consignado en el pagaré base de la presente demanda de ejecución es de VEINTE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL VEINTICINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

7º.-El vencimiento legal de la obligación consignada en el título valor base de la presente demanda es el día 15 del mes julio del año 2.014.

8º.-Para garantizar todas las obligaciones derivadas del título valor que se acompaña a la presente demanda, los señores JORGE ARTURO PEÑA CITA Y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA constituyeron hipoteca de cuerpo cierto y sin límite de cuantía, garantizando las obligaciones que contraigan conjunta o separadamente los mencionados, sobre el siguiente bien inmueble de propiedad de los demandados y actuales propietarios inscritos (Art.554 del C.P.C.), Una(1) Casa de Habitación identificada con el No.57 B Bis A Sur Número 81-03 de la Urbanización Nueva Roma 1ª Etapa, Cédula Catastral número D 57 DS 78 D 1 (en mayor extensión), inmueble que tiene un área privada de construcción de cincuenta y tres metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados(53.87 mts2)y el lote sobre el cual esta construida la vivienda tiene un área de treinta y cinco punto cuarenta y cuatro metros cuadrados(35.44 Mts2)y consta de las siguientes dependencias: PRIMER PISO: Sala, Comedor, Cocina y Patio, SEGUNDO PISO: Dos(2)Alcobas, y un(1)Baño, LINDEROS: Parte restante de la supermanzana cinco(5) distinguida en la nomenclatura urbana como carrera 78 D Sur Número 57-01 de extensión superficial de 9.296.00 metros cuadrados. Partiendo del mojón 93B en dirección sur, hasta el mojón 93 en una distancia de 129.00 metros, del mojón 93 en dirección Oeste hasta el mojón 46 en una distancia de 70 metros, del mojón 46 en dirección Norte hasta el mojón 46 A en una distancia de 142.15 metros, del mojón 46A en dirección Este hasta el mojón 93B en una distancia de 69.8 metros. LINDEROS ESPECIFICOS: Manzana número cuatro(4) lote número siete(7) Casa A, Por el Norte en una extensión de 3.15 metros con zona peatonal, Por el Sur: En una extensión de 3.15 metros con casa B lote 6 de la manzana cuatro(4), Por el Este: En una extensión de 11.25 metros con zona peatonal, Por el Oeste: En una extensión de 11.25 metros con casa B lote número 7 con un área total de 35.44 metros. SERVICIOS: Consta de: instalación para Gas, está dotada de los servicios públicos de Agua, Energía Eléctrica, Alcantarillado. PARAGRAFO: Los anteriores linderos fueron tomados de la Escritura de reloteo Número 6.596 otorgada en la Notaria 31 del círculo de Santafé de Bogotá D.C. del día 27 de Noviembre de 1992. Le corresponde EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.50S-40128249 de la Zona Sur de BogotáD.C.

#### PRETENSIONES:

Conforme a la enunciación de los hechos de la demanda, solicito al despacho se sirva librar MANDAMIENTO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA a favor del BANCO POPULAR S.A., con domicilio principal en la ciudad de Cali e igualmente en la ciudad de Bogotá D.C., representado por



el Doctor ABSALON DE JESUS GIRALDO SUAREZ quien es su secretario general o quien haga sus veces, y en contra de JORGE ARTURO PEÑA CITA Y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA quienes actúan en nombre propio, y por las siguientes sumas de dinero:

- 1) CAPITAL: Por el saldo insoluto de la obligación, que para la fecha de presentación de la demanda, equivale \$20'128.025.00 MCTE.
- 2) INTERESES MORATORIOS: A la tasa máxima legal permitida, y a partir de la fecha de presentación de esta demanda y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación, por cada mes o periodicidad mensual causada durante la mora en el pago, Art.111 de la ley 510 de 1.999.
- 3) Como acreedor de mejor derecho, solicito se decrete la venta en pública subasta del bien gravado con hipoteca de cuerpo cierto y sin límite de cuantía, para que con el producto de la licitación se paguen las sumas de dinero reclamadas, de acuerdo con su equivalencia hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.
- 4) En subsidio, solicito se adjudique el inmueble a mi mandante hasta la concurrencia de su crédito

Sobre costas resolverá su despacho oportunamente.

#### DERECHO:

Invoco a continuación estas disposiciones sustanciales: Arts. 1602 y 2452 del C.C., Arts. 554 a 560 del C.P.C., ley 446 de 1.998, ley 510 de 1.999, ley 546 de 1.999, ley 572 de 2.000, ley 640 de 2.001 y demás normas concordantes y aplicables al proceso que nos ocupa.

#### PRUEBAS:

Allego a la presente demanda para que sean tenidas como tales, las siguientes: DOCUMENTALES: 1) PAGARE No.07-020133 por valor de \$24'756.655.00 base de la obligación, 2) primera copia de la Escritura Pública No. 5539 de la Notaria 29 del círculo Notarial de esta ciudad, donde consta la hipoteca constituida por la demanda y que presta mérito ejecutivo, 3) Copia de la Escritura Pública No. 166 de Enero 31 de 2.002, Notaria 43 de esta ciudad, donde se otorga poder especial al Doctor JORGE NELSON GUZMAN PARRA, 4) Certificado de Tradición y Libertad del inmueble, 5) Certificación sobre intereses expedido por la Superbancaria.

#### PROCEDIMIENTO:

El trámite y procedimiento que se le debe dar a este proceso, es el regulado en el título XXVII, capítulo VII del C.P.C.

#### COMPETENCIA Y CUANTIA:

Es usted competente señor juez por la naturaleza del asunto, por el lugar del cumplimiento de la obligación, como la firma y otorgamiento del contrato de mutuo o préstamo, conforme al fuero especial que lo cubre, y por la cuantía de obligación, la cual considero es de mayor cuantía.



ANEXOS:

- 1) Lo señalado en el capítulo de pruebas.
- 2) Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
- 3) Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
- 4) Certificado de Existencia y Representación legal del Banco Popular S.A. expedido por la superbancaria.
- 5) Poder debidamente conferido a mi favor para iniciar la correspondiente acción.

NOTIFICACIONES:

EL DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A., representando por el Doctor ABSALON DE JESUS GIRALDO SUAREZ en su calidad de Secretario General o quien haga sus veces, las recibirá en la Calle 17 No. 7-43 Bloque presidencia de la ciudad de Bogotá D.C.

LOS DEMANDADOS: Las recibirán en la calle 57 B Bis A Sur No. 81-03 Urbanización Nueva Roma 1ª Etapa de la Ciudad de Bogotá D.C.

EL SUSCRITO APODERADO: Las recibirá en la Cra. 8ª No. 16-88 OF. 905, Teléfono 2 84 56 03 de la ciudad de Bogotá D.C., o en la secretaria del despacho.

Señor Juez

FERNANDO EFRAN ZUNIGA ENCISO  
C.C. No 19.270.426 de Bogotá  
T.P. No 42.391 del C.S. de la J.

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)  
E. S. D.

REF : PODER - PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DE MENOR CUANTIA  
DE : BANCO POPULAR S.A.  
CONTRA : JORGE ARTURO PEÑA CITA Y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA.

JORGE NELSON GUZMAN PARRA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.402.749 de Bogotá, en forma respetuosa acudo a su despacho en mi condición de apoderado especial del Banco Popular, según consta en la Escritura Pública No. 166 del 31 de Enero de 2002 de la Notaria Cuarenta y Tres (43) del Círculo de esta ciudad, otorgada por el señor Secretario General, Doctor ABSALON DE JESUS GIRALDO SUAREZ, igualmente mayor de edad y de esta vecindad, de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Bancaria para otorgarle poder especial, amplio y suficiente al Doctor FERNANDO ZUÑIGA ENCISO, Abogado en Ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.270.456 de Bogotá y portador de TP 42.391 del C. S. de J., para que en nombre y representación del Banco Popular inicie, tramite y lleve hasta su terminación PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA en contra del señor JORGE ARTURO PEÑA CITA y en contra de la señora SANDRA MILENA ORMASA MURCIA, también mayores de edad, domiciliados, vecinos y residentes de esta ciudad, con el objeto de obtener el recaudo de la obligación crediticia suscrita por los demandados con base en el título valor - pagaré No. 07-020133 por un valor de VEINTE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL VEINTICINCO PESOS (\$20.128.025,00) MCTE, como saldo insoluto del crédito, más intereses moratorios, con el fin que se libre mandamiento de pago en contra de la persona mencionada y a favor del Banco Popular S.A y en el contrato de Hipoteca contenida en la Escritura Pública No. 0479 del 09 de Junio de 1999 de la Notaria Veintiocho del Círculo de Bogotá D.C. que se adjunta a la demanda.

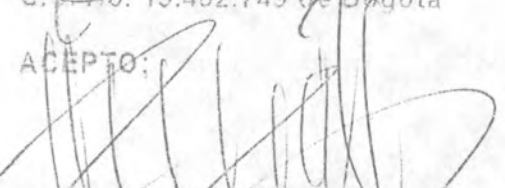
Además de las facultades propias del apoderado a que se refiere el artículo 70 del C. de P. C., le otorgo al apoderado las de transigir, conciliar, recibir parcial o total el pago, renunciar, desistir, sustituir y reasumir este poder, pedir la acumulación de procesos y demandas hacer postura en la misma y en general adelantar todas las gestiones inherentes al mandato.

Sírvase señor Juez reconocer al mencionado Abogado como apoderado del BANCO POPULAR para los fines y efectos del presente poder.

Señor Juez

  
JORGE NELSON GUZMAN PARRA  
C.C. No. 19.402.749 de Bogotá

ACEPTO:

  
FERNANDO ZUÑIGA ENCISO  
C.C. No. 19.270.456 de Bogotá  
T.P. No. 42.391 del C. S. de la J.



VICTORIA C. SAAVEDRA S.  
NOTARIA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
Y RECONOCIMIENTO

*Bogotá*  
La suscrita Notaria certifica que este escrito  
diligido en *por civil y legal de*  
fue presentado personalmente por *Jorge*  
*Nelson German Parra*

Identificado con C.C. ☒ IP ☐ LM ☐  
No. *19 402 749* *OL*

Y de todo ello la firma y huella que aparecen  
en el presente documento son suyas y que el  
contenido del mismo es cierto.

FIRMA:

FIRMA

*Bogotá D.C. 21 AGO 2002*

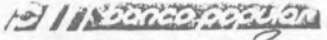
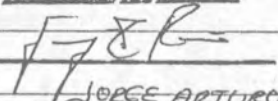






intereses se reajustarán a la tasa de interés corriente certificada por la Superintendencia Bancaria al momento de mi retiro durante el plazo y, en la mora a la tasa máxima legal permitida, reajustándose por este mismo hecho las cuotas pactadas hasta la amortización total del préstamo, todo ello sin perjuicio de que el BANCO haga uso, si por ello opta, del derecho de cobrar la totalidad de dicho saldo por capital y de sus intereses a las nuevas tasas cuando se haga exigible la obligación por la ocurrencia de los eventos previstos en este documento antes de la expiración del plazo. En caso de que mi retiro sea por causa distinta del despido con justa causa, las tasas de interés se reajustarán de acuerdo con el tiempo de mi servicio, así: si llevo menos de seis (6) años al diez por ciento (10%) anual pagaderos mes vencido; entre seis (6) y ocho (8) años al ocho por ciento (8%) anual pagaderos mes vencido; entre ocho (8) y diez (10) años al seis por ciento (6%) anual pagadero mes vencido, entre diez (10) y quince (15) años al cinco por ciento (5%) anual pagaderos mes vencido; si llevo más de quince años la tasa de interés continuará igual a la inicialmente pactada. Expresamente autorizo (amos) al BANCO para retener las cuotas pactadas en este instrumento, así como las cuotas del seguro de vida que contrate mientras subsista la deuda a mi (nuestro) cargo por un monto no inferior al valor de dicha deuda, con el objeto de aplicar su producto al pago de la misma, tomándolos del sueldo que devengue como empleados (as) del mismo, del auxilio de cesantías liquidado anualmente y del X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X. (X.X.) de las primas semestrales y legales. Como respaldo del BANCO mediante el presente pagaré pignoro (amos) en su favor los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones existentes a nuestro favor. Autorizo (amos) al BANCO que para efecto de la liquidación y pago de intereses se utilice la tabla de 360 días dentro del plazo y de 365 días en la mora y considere como primer día del plazo la fecha de otorgamiento de este pagaré. Acepto (amos) expresamente cualquier cesión que de este pagaré haga el BANCO y reconoceré (mos) al cesionario, dentro de cualquier proceso judicial. Para constancia se firma en SANTAFE DE BOGOTA, a los QUINCE ( 15 ) días del mes de JULIO de 1999.

OTRO SI : VEINTE Y CUATRO SI VALE.

  
FIRMA:   
NOMBRE: JORGE ARTURO PEÑA  
C. C. 11.189.167 Bt  
DIRECCION: Calle 57 B Bis sur 81-03  
TELEFONO: 7809694  
CODIGO: 229880

  
FIRMA: Sandra Milena Amosa  
NOMBRE: Sandra Milena Amosa  
C. C. 57093.474 Bt  
DIRECCION: c/ll 57 B Bis A sur 81-03  
TELEFONO: 7-80-9694  
CODIGO:

# SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

## EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 326, numeral 6, literal a) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 2195 del 19 de octubre de 1998 emanada de la Superintendencia Bancaria,

### CERTIFICA:

**RAZON SOCIAL:** BANCO POPULAR S.A.

**NATURALEZA JURIDICA:** Establecimiento de crédito bancario, Sociedad Comercial Anónima sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

**CONSTITUCION:** Constituida como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a. de Bogotá, bajo la denominación de Banco Popular de Bogotá.

Su término de duración se extiende hasta el 30 de junio del año 2.050.

### REFORMAS:

Escritura Pública 850 del 27 de febrero de 1952 de la Notaría 4a de Bogotá D. E. Modifica su razón social por la de Banco Popular. La Nación, Departamentos y Municipios tendrán siempre en conjunto cuando menos, la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública 2509 del 5 de octubre de 1959 de la Notaría 10a. de Bogotá D.E.: Se adopta lo dispuesto en la Ley 49 de 1959, mediante la cual se faculta al Gobierno Nacional para suscribir \$30.000.000.00 en acciones privilegiadas del Banco y para recibir pagarés del mismo por \$3.000.000.00; así mismo, se faculta al Gerente General para suscribir con el Gobierno Nacional, conforme al artículo 7o. de la Ley 49 de 1959, el contrato en virtud del cual éste dará cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 2o. y 4o. de la misma Ley y para celebrar todas las operaciones que se deriven del contrato.

Escritura Pública 129 del 25 de enero de 1964 otorgada en la Notaría 8a. de Bogotá D.E.: Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D. E.).

Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, el Gobierno Nacional expide el Decreto 2186 del 20 de diciembre de 1969 por el cual se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública 7785 del 31 de diciembre de 1976: cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali. (Resolución 3336 de 1974).

Escritura Pública 5904 del 4 de diciembre de 1996 de la Notaría 11 de Cali., mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A.".

Escritura Pública 85 del 13 de enero de 1997 de la Notaría 31 de Santa Fe de Bogotá D.C., cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Mediante resolución No. 1004 del 14 de diciembre de 1950, fue autorizado por la Superintendencia Bancaria para efectuar sus operaciones hasta el 30 de junio de 1970.



## 2

# SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal del BANCO POPULAR S.A.

Mediante resolución 3140 del 24 de septiembre de 1993, se le renovó con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

**REPRESENTACION LEGAL:** El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o más Vicepresidentes para el buen funcionamiento de la institución y un Gerente Jurídico designado por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma le señale, el Vicepresidente Secretario General, será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Los Vicepresidentes y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de la directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (Escriutura Pública 5019 del 28 de octubre de 1998 de la Notaría 31 de Santa Fe de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE                              | IDENTIFICACION                                        | CARGO                                             |
|-------------------------------------|-------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| JOSE HERNAN RINCON GOMEZ            | 2905343<br>(Posesionado el 9 de diciembre de 1991)    | PRESIDENTE                                        |
| ABSALON DE JESUS GIRALDO SUAREZ     | 501283<br>(Posesionado el 6 de enero de 1998)         | VICEPRESIDENTE SECRETARIO GENERAL                 |
| AIDA EMMA DIAZ DE FRIAS             | 41340673<br>(Posesionado el 29 de diciembre de 1994)) | VICEPRESIDENTE FINANCIERO                         |
| JESUS ALFONSO SANTACRUZ GUZMAN      | 19241248<br>(Posesionado el 10 de enero de 1995)      | VICEPRESIDENTE DE SISTEMAS                        |
| MARTHA TERESA AARON GROSSO          | 36545964<br>(Posesionado el 27 de enero de 1995)      | VICEPRESIDENTE DE PERSONAL                        |
| SENSIO DEL SOCORRO RESTREPO ALVAREZ | 8304369<br>(Posesionado el 15 de junio de 1992)       | VICEPRESIDENTE COMERCIAL                          |
| ROMULO ALBERTO ORJUELA BERNAL       | 17198108<br>(Posesionado el 28 de octubre de 1994)    | VICEPRESIDENTE DE PROYECTOS ESPECIALES            |
| OSCAR ERNESTO CAMACHO               | 19144652<br>(Posesionado el 11 de agosto de 1997)     | VICEPRESIDENTE DE CREDITO Y CALIDAD DE LA CARTERA |

Bogotá D.C. 3 de julio de 2002

*Constanza C. Caycedo*  
CONSTANZA C. CAYCEDO GUTIERREZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 130 del 19 de octubre de 1998, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA, D.C.

43



# NOTARIA CUARENTA Y TRES

AVENIDA 19 No. 109 - 40 TELS.: 602 6147 - 213 5277 - FAX: 215 7355  
E-MAIL: notaria43@latinmail.com

3.178 Copia de la Escritura N° 166

31 de ENERO de 200 2

CLASES DE ACTOS:

1.- PODER GENERAL.

DE: BANCO POPULAR S.A.

A: JORGE NELSON GUZMAN PARRA Y OTROS

2.- REVOCATORIA DE PODER.

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN  
NOTARIO 43

EX 6166106

JUAN ENRIQUE NINO GUARIN  
Notario 13 de Bogotá, D.C.

No. 166 \*\*\*\*\*

NUMERO: CIENTO SESENTA Y SEIS\*\*\*\*\*

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL Y

REVOCATORIA DE PODER\*\*\*\*\*

OTORGANTES: BANCO POPULAR S.A. a:

JORGE NELSON GUZMAN PARRA, LUZ HELENA

JIMENEZ CARREÑO, LUIS ALVARO LAGUNA

CHARRY, FELIPE JARAMILLO CALA Y NEVER ORLANDO LENUS

GONZALEZ.\*\*\*\*\*

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los treinta uno (31) días del mes de ENERO del AÑO DOS MIL DOS (2.002), ante mí, JUAN ENRIQUE NINO GUARIN, Notario Cuarenta y Tres (43) de este Círculo, COMPARECIO el doctor ABRAHAM DE JESUS GIRALDO SUAREZ, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., portador de la cédula de ciudadanía número 501.283 expedida en Medellín, expuso:\*\*\*\*\*

PRIMERO: Que en el presente público instrumento obra en nombre y representación del BANCO POPULAR S.A., establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en su carácter de Vicepresidente Secretario General, según consta en el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria y que se agrega a este instrumento para que su tenor se inserte en las copias que de esta escritura se expidan.\*\*\*

SEGUNDO: Que en tal carácter y especialmente autorizado por lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos y artículo 8 de la Resolución número 0041 de Marzo 26 de 1.992 de la Presidencia del Banco Popular S.A., extractos que debidamente certificados por el Secretario General del Banco, se protocolizan y forman parte integral de este documento, confiere PODER GENERAL a los doctores: JORGE NELSON GUZMAN PARRA, LUZ HELENA JIMENEZ CARREÑO, LUIS

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

JUAN ENRIQUE NINO GUARIN  
Notario 13 de Bogotá, D.C.

EPALPRINT EDITORES LTDA. TEL. 3001731-4177346

ALVARO LAGUNA CHARRY, FELIPE JARAMILLO CALA Y HEVER ORLANDO  
LENUS GONZALEZ, mayores de edad, vecinos de Bogotá,  
identificados con las cédulas de ciudadanía números  
19.402.749, 41.689.279, 19.057.233, 91.278.504 y 9.520.989,  
expedidas las tres primeras en Bogotá y las dos últimas en  
Bucaramanga y Sogamoso, respectivamente, y con las tarjetas  
profesionales de abogado números 37060, 27897, 47341,  
107109 y 42416, respectivamente, expedidas todas por el  
Consejo Superior de la Judicatura, para que en forma  
separada o conjunta representen al BANCO POPULAR S.A., en  
todos los asuntos y gestiones civiles, penales,  
comerciales, contencioso administrativo y de Policía ya  
sean de orden judicial, extrajudicial o administrativo, y  
para que en nombre y representación del citado Banco,  
comparezcan ante cualesquiera autoridades. Las facultades  
asignadas en este poder y las conferidas en los numerales 1  
al 16 de la presente cláusula, se encuentran limitadas por  
las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el  
apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las  
atribuciones que le dicten la Junta Directiva y la  
presidencia del Banco, las cuales se encuentran contenidas  
en distintas Resoluciones expedidas, las que las adicionen,  
complementen o modifiquen posteriormente. Las facultades  
son las siguientes:\*\*\*\*\*  
1). Para absolver directamente o por medio de apoderado  
especial, toda clase de interrogatorios de parte.\*\*\*\*\*  
2). Para que se notifiquen y se les corra traslado de todas  
las demandas en proceso civiles, comerciales, contencioso  
administrativos, administrativos y de Policía, que se  
inicien contra el Banco Popular S.A., las contesten,  
presenten demandas de reconvención, o formulen todo tipo de  
excepciones, directamente o por medio de apoderados  
especiales.\*\*\*\*\*

Sedio de la 1.806  
ala 2004  
10-04-02.  
Sedio de la  
2005 ala 2.206  
13-01-2002  
Sedio de la 2205  
ala 2.404  
3-05-2002  
Sedio de la 2.40  
a la 2.605  
17-05-2002  
Sedio de la 2.606  
a la 2.806  
7-06-2002



EL SUSCRITO VICEPRESIDENTE SECRETARIO GENERAL DEL  
BANCO POPULAR S.A.

CERTIFICA:

1. Que el artículo 33 de los Estatutos Sociales del Banco Popular S.A. establece:

"El Banco podrá tener uno o más Vicepresidentes para el buen funcionamiento de la institución y un Gerente Jurídico designados por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma le señale. El Vicepresidente Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

Los Vicepresidentes y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco."

2. Que la Junta Directiva facultó al Presidente del Banco para fijar las directrices dentro de las cuales ejercen la Representación Legal los Vicepresidentes, el Gerente Jurídico y demás funcionarios apoderados del Banco.

3. Que en razón a lo anterior el Presidente del Banco expidió la Resolución No. 0041 de 1992 la cual en su artículo 8o. señala:

"El Secretario General ejercerá la representación legal dentro del ámbito que para este efecto le fijan sus funciones (Anexo 8), dentro de las directrices de la Junta Directiva o Presidencia del Banco y de las aprobaciones de niveles superiores.

Igualmente, podrá ejercer la representación en las actuaciones administrativas que se requieran ante las Entidades de Inspección y Vigilancia y, fiscalizadoras, tales como: Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Dirección de Impuestos Nacionales y otorgar los poderes que se requieran para la debida defensa del Banco ante dichas entidades.

Podrá otorgar poderes generales o especiales a los funcionarios de la Gerencia Jurídica y abogados externos para que representen al Banco en asuntos y cuestiones de índole civil, policivo, judicial, extrajudicial, administrativo en procesos de carácter civil y policivo en que el Banco actúe como demandante o demandado ante la jurisdicción civil, y los que sean necesarios para la protección de los intereses del Banco.

Otorgará poderes generales o especiales a funcionarios directivos para que representen al Banco, en Asambleas y Juntas de Socios que realicen las Personas Jurídicas de Derecho Público y de Derecho Privado en que el Banco tenga o llegue a tener aportes, dentro de las directrices de la Presidencia del Banco."

(...)

"ANEXO 8

#### FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL

1. Servir de Secretario y refrendar las Actas y/o Resoluciones de la Junta Directiva, Presidencia, Comités en los cuales ejecute labores de Secretaría y comunicar las decisiones adoptadas.

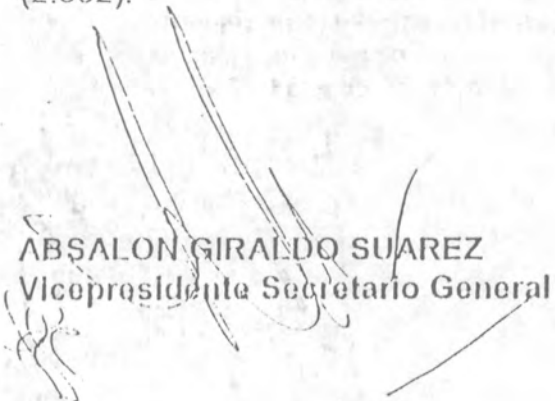
(...)

6. Atender el despacho oportuno de informes y publicaciones hacia las entidades o personas que las requieran.

7. Dar fe con su firma, de la autenticidad de las Actas de la Junta Directiva, expedir las copias certificadas cuando sean requeridas y suministrar las certificaciones que requieran para efectos legales."

4. Que en la Asamblea General de Accionistas número 97, celebrada el 25 de septiembre de 1998, se aprobó la reforma de los Estatutos del Banco, en el sentido de modificar la designación del Secretario General a Vicepresidente Secretario General.

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de Enero del año dos mil dos (2.002).



ABSALON GIRALDO SUAREZ  
Vicepresidente Secretario General

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 326, numeral 6, literal a) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 2195 del 19 de octubre de 1998 emanada de la Superintendencia Bancaria,

CERTIFICA:

RAZON SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento de crédito bancario, Sociedad Comercial Anónima sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

CONSTITUCION: Constituida como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a. de Bogotá, bajo la denominación de Banco Popular de Bogotá.

Su término de duración se extiende hasta el 30 de junio del año 2.050.

REFORMAS:

Escritura Pública 850 del 27 de febrero de 1952 de la Notaría 4a de Bogotá D. E. Modifica su razón social por la de Banco Popular. La Nación, Departamentos y Municipios tendrán siempre en conjunto cuando menos, la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública 2509 del 5 de octubre de 1959 de la Notaría 10a. de Bogotá D.E.: Se adopta lo dispuesto en la Ley 49 de 1959, mediante la cual se faculta al Gobierno Nacional para suscribir \$30.000.000.00 en acciones privilegiadas del Banco y para recibir pagarés del mismo por \$3.000.000.00; así mismo, se faculta al Gerente General para suscribir con el Gobierno Nacional, conforme al artículo 7o. de la Ley 49 de 1959, el contrato en virtud del cual éste dará cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 2o. y 4o. de la misma Ley y para celebrar todas las operaciones que se deriven del contrato.

Escritura Pública 129 del 25 de enero de 1964 otorgada en la Notaría 8a. de Bogotá D.E.: Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D. E.).

59 ENE 2002





2  
**SUPERINTENDENCIA BANCARIA  
DE COLOMBIA**

Continuación del certificado de existencia y representación legal del BANCO POPULAR S.A.

Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, el Gobierno Nacional expide el Decreto 2186 del 20 de diciembre de 1969 por el cual se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública 7785 del 31 de diciembre de 1976: cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali. (Resolución 3336 de 1974).

Escritura Pública 5901 del 4 de diciembre de 1996 de la Notaría 11 de Cali, mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A."

Escritura Pública 85 del 13 de enero de 1997 de la Notaría 31 de Santa Fe de Bogotá D.C., cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Mediante resolución No. 1004 del 14 de diciembre de 1950, fue autorizado por la Superintendencia Bancaria para efectuar sus operaciones hasta el 30 de junio de 1970.

Mediante resolución 3140 del 24 de septiembre de 1993, se le renovó con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

**REPRESENTACION LEGAL:** El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o más Vicepresidentes para el buen funcionamiento de la institución y un Gerente Jurídico designado por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma le señale, el Vicepresidente Secretario General, será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas, y de la Junta Directiva. Los Vicepresidentes y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de la directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (Escritura Pública 5019 del 28 de octubre de 1998 de la Notaría 31 de Santa Fe de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE                          | IDENTIFICACION                                     | CARGO                                |
|---------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------|
| JOSE HERNAN RINCON GOMEZ        | 2905343<br>(Posesionado el 9 de diciembre de 1981) | PRESIDENTE                           |
| ABSALON DE JESUS GIRALDO SUAREZ | 501283<br>(Posesionado el 6 de enero de 1998)      | VICEPRESIDENTE<br>SECRETARIO GENERAL |

17 ENE 2002  
VICERRECTORIA C. SAavedra S  
SECRETARIA MARIA SESENTA Y TRES

3  
SUPERINTENDENCIA BANCARIA  
DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal del BANCO POPULAR S.A.

AIDA EMMA DIAZ DE FRIAS

41340673

VICEPRESIDENTE  
FINANCIERO

(Posesionado el 29 de diciembre de 1994))

JESUS ALFONSO SANTACRUZ  
GUZMAN

19241248

VICEPRESIDENTE DE  
SISTEMAS

(Posesionado el 10 de enero de 1995)

MARTHA TERESA AARON GROSSO

36545964

VICEPRESIDENTE DE  
PERSONAL

(Posesionado el 27 de enero de 1995)

SERGIO DEL SOCORRO RESTREPO  
ALVAREZ

8304369

VICEPRESIDENTE  
COMERCIAL

(Posesionado el 15 de junio de 1992)

ROMULO ALBERTO ORJUELA BERNAL

17198108

VICEPRESIDENTE DE  
PROYECTOS  
ESPECIALES

Posesionado el 28 de octubre de 1994)

OSCAR ERNESTO CAMACHO

19144652

VICEPRESIDENTE DE  
CREDITO Y CALIDAD DE  
LA CARTERA

(Posesionado el 11 de agosto de 1997)

Bogotá D.C. 03 de enero de 2002

*Constanza C. Caycedo*

CONSTANZA C. CAYCEDO GUTIERREZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC



De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 130 del 19 de octubre de 1996, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

03 ENE 2002

Cód. 1-02

ESTE ES SU BANCO

DEC-0305-93

Santafé de Bogotá D.C., Junio 28 de 1993

Doctor  
ABRAHAM GIRALDO SUAREZ  
Secretario General  
Banco Popular  
Ciudad

Apreciado doctor Abraham:

En uno de las facultades conferidas mediante resolución 41 del 26 de marzo de 1992 emanada de la presidencia del Banco Popular, lo autorizo otorgar poder general a los gerentes de las oficinas, que por razón de su ubicación así lo requieran, para que representen al Banco Popular en los asuntos de índole civil, penal, comercial, contencioso administrativo, laboral y policivo, ya sean de orden judicial, extrajudicial o administrativo, que sean necesarios para la protección de los intereses del Banco. Este poder debe ser según modelo anexo.

Cordialmente

HERNAN TINCON GOMEZ  
Presidente





JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN  
Notario 43 de Bogotá, D.C.



EX 6166107

3). Para que instauren toda clase de demandas civiles, comerciales, penales, contencioso administrativos y administrativas a nombre del Banco, ante cualquier autoridad del País, bien sea del orden nacional, departamental o municipal o ante

organismos administrativos de cualquier índole.\*\*\*\*\*  
4). Para que designen apoderados especiales que representen al Banco y defiendan sus intereses en los respectivos procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativo, penales y/o de policía, confiriendo los poderes.\*\*\*\*\*  
5). Para proponer todo tipo de acuerdos conciliatorios o aceptar los que le sean propuestas en forma judicial, extrajudicial o ultrajudicial ya sea directamente o a través de apoderados especiales, en los asuntos civiles, comerciales, contencioso administrativo, laborales, penales y/o de policía.\*\*\*\*\*  
6). Para que soliciten, directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes, los elementos de juicio indispensables para ello. 7). Para que intervengan directamente o por medio de apoderado especial en los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos civiles o de cualquier naturaleza, quedando autorizado para recibir las notificaciones y citaciones, entendiéndose que la comparecencia personal del representante legal del Banco quedará válida y legalmente hecha a través de los apoderados generales que aquí se designan y en virtud de la

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN

ERAZPRINT EDITORES LTDA. TEL. 2805173 - 417246

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| presente autorización y delegación.*****                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 8). Para que interpongan los recursos legales contra las providencias dictadas en procesos judiciales y/o administrativos de cualquier índole en los cuales sea parte el Banco.*****                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 9). Para que se hagan parte o intervengan con indicaciones de las acreencias, en los concordatos preventivos, potestativos y obligatorios, concursos de acreedores, así como en los procesos de quiebra y/o liquidación obligatoria adelantados contra los deudores del Banco e igualmente en las liquidaciones forzosas administrativas que se tramiten ante la Superintendencia de Sociedades y la Superintendencia Bancaria o cualquier otra autoridad administrativa o judicial.***** |
| 10). Para representar al Banco Popular S.A., ante cualesquiera corporación, organismo de toda índole, funcionarios judiciales, del contencioso administrativo, en cualquier juicio, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el Banco Popular S.A., tenga que intervenir directa o indirectamente ya sea para iniciar o para seguir tales procesos, actuaciones, actos, diligencias o gestiones. *****                                                                          |
| 11). Para concurrir a las juntas generales de acreedores, de carácter judicial o extrajudicial, aceptar, modificar o desechar las propuestas de arreglo que se formulen e intervenir en los nombramientos que allí se hagan.*****                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 12). Para transigir o desistir de los procesos, actuaciones o actos, diligencias o gestiones en que intervengan a nombre del Banco Popular S.A., de los recursos que interpongan y de los incidentes que se promuevan.*****                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 13). Para sustituir total o parcialmente este poder y revocar sustituciones.*****                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 14). Para que en nombre y representación del Banco y con                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |



EX 6166108

-3-

las facultades expresas de conciliar y transar, disponer del derecho, concurren como parte a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones previas y fijación del litigio, que se celebren en los diferentes despachos judiciales y para

que dentro de ésta, se atiendan y ejecuten todos los actos y diligencias necesarios para la adecuada tutela de los intereses del Banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes del Código de procedimiento civil para los procesos ordinarios y abreviados.\*\*\*\*\*

15). Para que asistan e intervengan en las audiencias de conciliación previstas en el Decreto 2651 de 1.971 para los procesos ejecutivos y administrativos.\*\*\*\*\*

16). En General, para asumir la personería del Banco Popular, de manera que en ningún caso quede éste sin representación en negocios que le interesen, ya sea que se refiera a actos dispositivos o meramente administrativos; quedan expresamente facultados para recibir.\*\*\*\*\*

TERCERO: El poder que mediante esta escritura se les confiere incluye no sólo la facultad de representar al Banco Popular S.A. cuando sea demandado, sino también cuando el mismo actúe como demandante.\*\*\*\*\*

CUARTO: Que revoca en todas sus partes el poder otorgado mediante escritura pública número doscientos veintinueve (229) de fecha veinticuatro (24) de Enero de dos mil uno (2.001) de la Notaría Segunda del Circulo de Bogotá D.C.

LEIDO, este instrumento por el compareciente, dio su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al acto en general, fue advertido de las formalidades legales, lo aprobó y firma por ante mi y conmigo el Notario, quien en esta forma lo autorizo. PAPEL NOTARIAL Números: EX6166106



EX6166107 EX6166108

OTORGANTE:

BAHCO POPULAR S.A.

ABSALON DE JESUS GIRALDO SUAREZ

C.C.No. 501283 de Medellin

DERECHOS: \$30.000.00

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$2.500

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$2.500

Resolución No.4188 de Diciembre 28 de 2.001.

NOTARIA CUARENTA Y TRES

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN



Es 3.178 copia tomada de su original:  
Escritura pública N° 166 de 31/01/62  
que expidió y autorizó en 7 hojas útiles  
con destino a: Interesado

papel Art. 60 ley 20 de 1976 22 JUL. 2002  
Bogotá D.C.



*[Handwritten signature]*

CERTIFICADO DE VIGENCIA  
LA NOTARIA CUARENTA Y TRES (43)  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA A  
QUE SE REFIERE LA PRESENTE COPIA NO APARECE  
NOTA DE REVOCATORIA. 22 JUL. 2002

DOY FE BOGOTÁ D.C.

*[Handwritten signature]*



BOGOTÁ ZONA SUR

Nro Matricula: 50S-40128249

Página 6

Impreso el 29 de Mayo de 2002 a las 02:37:55 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BANCO POPULAR

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha 09-08-1994,

EN DIRECCION LO CORREGIDO VALE CDG 703/05 27-01-94

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO55 Impreso por:CAJERO55

TURNO: 2002-207867 FECHA: 29-05-2002



El Registrador (E) :OLGA DINA VALENCIA ROJAS





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD

0305935-11  
NUEVETRESCINCO

BOGOTA ZONA SUR

Nro Matricula: 50S-40128249

Pagina 5

Impreso el 29 de Mayo de 2002 a las 02:37:55 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

|                                       |           |   |
|---------------------------------------|-----------|---|
| A: ANGEL PEREZ LUIS GERARDO           | 79319986  | X |
| A: REYES ADAMES LUIS ALBERTO          | 79329108  | X |
| A: SEGURA ESCOBAR HENRY               | 79330571  | X |
| A: SANCHEZ VARGAS JOHN ROBERT         | 79348656  | X |
| A: RODRIGUEZ LOZADA GABRIEL ALEJANDRO | 79364404  | X |
| A: RUGE CEBALLOS JOSE JOAQUIN         | 79372483  | X |
| A: LOPEZ PERDOMO OSCAR ARTURO         | 79380085  | X |
| A: MIRANDA HERNANDEZ UBALDO RAFAEL    | 79390317  | X |
| A: SORZA MURCIA PEDRO ALFONSO         | 79402207  | X |
| A: PLAZAS SANTAMARIA MAURICIO         | 79425535  | X |
| A: PEREZ LOPEZ VICTOR MANUEL          | 79426351  | X |
| A: GONZALEZ CASTRO HENRY              | 79446539  | X |
| A: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL   | 79488348  | X |
| A: RODRIGUEZ LOZADA CESAR AUGUSTO     | 79490462  | X |
| A: PEREZ LOPEZ CAMILO                 | 79527386  | X |
| A: AVILA CORREA HENRY ORLANDO         | 79578337  | X |
| A: GARCIA CASTRO LEONARDO YESID       | 79581323  | X |
| A: ESPITIA SANCHEZ CARLOS ARTURO      | 80263179  | X |
| A: HERNANDEZ GUTIERREZ HERNANDO       | 80265804  | X |
| A: RIOS QUIÑONES CARLOS               | 93335801  | X |
| A: REYES ADAMES MARIA                 | 517036725 | X |

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 09-04-1999 Radicacion: 1999-22778

Doc: ESCRITURA 0736 del: 06-04-1999 NOTARIA 33 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

|                                                                             |          |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------|
| DE: MACIAS BECERRA GEORGINA                                                 | 39634626 |
| DE: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL                                        | 79488348 |
| A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER. |          |

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 25-06-1999 Radicacion: 1999-41789

Doc: ESCRITURA 479 del: 09-06-1999 NOTARIA 28 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$ 31,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

|                                      |          |   |
|--------------------------------------|----------|---|
| DE: MACIAS BECERRA GEORGINA          | 39634626 |   |
| DE: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL | 79488348 |   |
| A: PE/A CITA JORGE ARTURO            | 11189167 | X |
| A: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA       | 52093474 | X |

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 25-06-1999 Radicacion: 1999-41789

Doc: ESCRITURA 479 del: 09-06-1999 NOTARIA 28 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$ 24,756,665.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

|                                 |          |
|---------------------------------|----------|
| DE: PE/A CITA JORGE ARTURO      | 11189167 |
| DE: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA | 52093474 |

0305935-114



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD

0305936-266  
NUEVETRESSEIS

BOGOTA ZONA SUR

Nro Matricula: 50S-40128249

Pagina 3

Impreso el 29 de Mayo de 2002 a las 02:37:55 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

|                                         |          |   |
|-----------------------------------------|----------|---|
| A: ARIZA JORGE ELIAS                    | 5778376  | X |
| A: FLOREZ BARBOSA JOSE MANUEL           | 5946837  | X |
| A: GALINDO SUAREZ MARIO AUGUSTO         | 6760021  | X |
| A: PRIETO MELY JOSE DOMINGO             | 7218075  | X |
| A: ROZO HECTOR ENRIQUE                  | 8689179  | X |
| A: CABRERA GONZALEZ MANUEL IGNACIO      | 9520261  | X |
| A: FUENTES MURILLO FRANCISCO IGNACIO    | 11313077 | X |
| A: RODRIGUEZ CONTRERAS CLIMACO          | 17077468 | X |
| A: RUIZ MENDOZA CARLOS WISTON           | 17136968 | X |
| A: ORDUÑA TRASLAVIÑA LUIS ADOLFO        | 17174695 | X |
| A: LOZADA TOLEDO ALVARO                 | 17285435 | X |
| A: CACERES RODRIGUEZ JESUS ALBERTO      | 19060558 | X |
| A: LEON HERNANDEZ LUIS ALBERTO          | 19073005 | X |
| A: CANTOR BARRERA AUGUSTO CESAR         | 19146239 | X |
| A: MOLANO RODRIGUEZ JOSE ROBERTO        | 19162406 | X |
| A: HERNANDEZ POVEDA LUIS FERNANDO       | 19205812 | X |
| A: BARRIOS JOSE IVAN                    | 19226242 | X |
| A: HERNANDEZ URREGO BELISARIO           | 19228119 | X |
| A: RODRIGUEZ MENDIETA HECTOR JOSE       | 19232420 | X |
| A: SALGADO SUPELANO JORGE ENRIQUE       | 19267421 | X |
| A: DUARTE GUEVARA CARLOS                | 19318227 | X |
| A: MORENO CASTRO ERNESTO                | 19325188 | X |
| A: PAIPILLA BARON EDGAR ERNESTO         | 19339800 | X |
| A: ORTIZ SUAREZ WILLIAM                 | 19369464 | X |
| A: FAJARDO GONZALEZ CARLOS ARTURO       | 19380301 | X |
| A: SALDAÑA MENDEZ CARLOS VICTOR         | 19416688 | X |
| A: SEGURA ESCOBAR JAIRO                 | 19418475 | X |
| A: PAREDES VILLALOBOS JAIME HERNAN      | 19441703 | X |
| A: QUIROGA MENDIETA ANGEL MARIA         | 19443296 | X |
| A: LUQUE LOZANO RICARDO                 | 19473600 | X |
| A: AGUILAR MOLINA YANETH                | 20729729 | X |
| A: LOPEZ RUEDA ELVIRA                   | 22365005 | X |
| A: RODRIGUEZ GARCIA MIRYAM              | 24290550 | X |
| A: GRANDE DIAZ MERCEDES                 | 24576000 | X |
| A: RINCON DE ARIZA MYRIAM               | 28032131 | X |
| A: PEREZ DIAZ LUDIVIA                   | 28683289 | X |
| A: PEREZ URQUIJO ALEJANDRINA            | 28811165 | X |
| A: CRUZ MURILLO LUZ PIEDAD              | 39552253 | X |
| A: BOGOTA GALEANO SUSANA                | 39631217 | X |
| A: MACIAS BECERRA GEORGINA              | 39634626 | X |
| A: RESTREPO LINARES LUZ MARIA           | 39645866 | X |
| A: CASTELLANOS GARAVITO SANDRA PATRICIA | 39657536 | X |
| A: GALINDO GAMBOA OLGA ELIZABETH        | 39665702 | X |
| A: GOMEZ PEREZ ASCENETH                 | 39745974 | X |
| A: CASTRO SILVA LIDIA                   | 40176785 | X |
| A: PARRA HERRERA ANA ELVIRA             | 41361403 | X |

0305936-266

## BOGOTA ZONA SUR

Nro Matricula: 50S-40128249

Pagina 4

Impreso el 29 de Mayo de 2002 a las 02:37:55 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

|                                     |          |   |
|-------------------------------------|----------|---|
| A: OLARTE DE MENDOZA ROSA MARIA     | 41400326 | X |
| A: RUBIANO JIMENEZ AMPARO           | 41437360 | X |
| A: CORREA DE AVILA MERCEDES         | 41477966 | X |
| A: MUÑOZ DE ORDUÑA ODILIA           | 41514401 | X |
| A: MALAVER ESPINDOLA ROSALIA        | 41655723 | X |
| A: REYES ADAMES BERNARDA            | 41707203 | X |
| A: ARANGUREN DE ORTIZ ANA BEATRIZ   | 41718298 | X |
| A: RAMIREZ GUTIERREZ YANNETH        | 41723153 | X |
| A: MENDEZ VILLATE ELDA              | 41725696 | X |
| A: ORTIZ AGUIRRE TERESA             | 41775608 | X |
| A: HERNANDEZ GOMEZ CARMEN           | 41778789 | X |
| A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ ROSA MARIA   | 41786242 | X |
| A: ALVAREZ CUBIDES PATRICIA         | 42075901 | X |
| A: SANCHEZ MENDOZA HORTENCIA        | 45440928 | X |
| A: GROSSO DE CABRERA GLORIA LUCIA   | 46351805 | X |
| A: RUBIANO DE MORENO YOLANDA        | 51585494 | X |
| A: OCHOA DE FAJARDO GLORIA AMPARO   | 51630986 | X |
| A: CHAVEZ TRUJILLO CLAUDIA CECILIA  | 51731323 | X |
| A: PINEDA RAMIREZ MARIA FABIOLA     | 51737784 | X |
| A: CANCELADO GONZALEZ GLORIA EULICE | 51738332 | X |
| A: BUITRAGO ARENAS LUZ EMIDIA       | 51762885 | X |
| A: SARMIENTO PEREZ LIGIA            | 51766189 | X |
| A: PAREDES VILLALOBOS GLORIA        | 51769524 | X |
| A: SIERRA RODRIGUEZ MIREYA          | 51790530 | X |
| A: ESPINOSA PEREZ LUZ FARIDE        | 51804612 | X |
| A: AVELLANEDA MARTIN MARIA DILSA    | 51864312 | X |
| A: HERNANDEZ CARREÑO, HAYRLEN       | 51874146 | X |
| A: HERRERA HUERFANO CLAUDIA         | 51920006 | X |
| A: CRUZ MUÑOZ GLADYS OLIVA          | 51920028 | X |
| A: PUENTES FAJARDO MARTHA CECILIA   | 51937901 | X |
| A: TURMEQUE MONTENEGRO ANA ALCIRA   | 51946027 | X |
| A: MODESTO CASTELLANO LAURA         | 51966523 | X |
| A: LOPEZ GARCIA SANDRA PATRICIA     | 51991254 | X |
| A: BOHORQUEZ INFANTE ROSA MARGARET  | 52005085 | X |
| A: BORRERO LOPEZ SANDRA OLIVA       | 52036175 | X |
| A: TURMEQUE MONTENEGRO FANNY        | 52075563 | X |
| A: LOPEZ VARGAS BERTHA              | 52880913 | X |
| A: ARTUNDUAGA RUBIELA               | 55056497 | X |
| A: BUITRAGO TRIVIÑO BLANCA NUBIA    | 55143735 | X |
| A: LOPEZ BARRERO JUDITH             | 65712506 | X |
| A: VELEZ GUTIERREZ LUIS FERNANDO    | 70413641 | X |
| A: HERNANDEZ VASQUEZ DAGOBERTO      | 79268147 | X |
| A: PARRA JOSE FERNANDO              | 79281799 | X |
| A: CUERVO GONZALEZ JULIO CESAR      | 79288619 | X |
| A: GARCIA HERNANDEZ MANUEL GERARDO  | 79289985 | X |
| A: RIVERA ALDANA LUIS               | 79317392 | X |

0302630-500



## TASAS DE INTERES BANCARIO

CERTIFICA

El suscrito Superintendente Delegado Técnico, en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, conlinda mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

| Régimen | Fecha     | VIGENCIA  |           | INTERÉS ANUAL | Créditos |
|---------|-----------|-----------|-----------|---------------|----------|
|         |           | Desde     | Hasta     |               |          |
| 4037    | 24-Jul-01 | 24-Jul-01 | 15-Oct-01 | 10.00         | -        |
| 1798    | 09-Abr-01 | 01-Feb-01 | 15-Oct-01 | -             | 32.00    |
| 4815    | 03-Oct-01 | 18-Oct-01 | 28-Mar-02 | 33.60         | -        |
| 4816    | 09-Oct-01 | 18-Oct-01 | 28-Mar-02 | -             | 42.95    |
| 1374    | 27-Feb-02 | 28-Mar-02 | 25-May-02 | 33.81         | -        |
| 1375    | 27-Feb-02 | 28-Mar-02 | 25-May-02 | -             | 41.12    |
| 1000    | 22-May-02 | 28-May-02 | 18-May-03 | 35.52         | -        |
| 1901    | 22-May-02 | 28-May-02 | 18-May-03 | -             | 39.03    |
| 1709    | 20-May-02 | 20-May-02 | 02-May-03 | 34.04         | -        |
| 1701    | 20-May-02 | 20-May-02 | 02-May-03 | -             | 39.00    |
| 1380    | 03-May-02 | 02-May-02 | 21-May-02 | -             | 40.40    |
| 1901    | 03-May-02 | 02-May-02 | 21-May-02 | 36.15         | -        |
| 1650    | 25-May-02 | 25-May-02 | 20-Feb-01 | -             | 41.86    |
| 1851    | 25-May-02 | 25-May-02 | 20-Feb-01 | 34.27         | -        |
| 714     | 29-Feb-01 | 01-Mar-01 | 27-Feb-02 | -             | 43.90    |
| 715     | 29-Feb-01 | 01-Mar-01 | 27-Feb-02 | 38.41         | -        |
| 734     | 27-Feb-02 | 28-Feb-02 | 29-Apr-02 | 42.41         | -        |
| 735     | 27-Feb-02 | 28-Feb-02 | 29-Apr-02 | -             | 45.24    |
| 1541    | 30-Abr-02 | 30-Abr-02 | 30-Jun-02 | 38.47         | -        |
| 1542    | 30-Abr-02 | 30-Abr-02 | 30-Jun-02 | -             | 42.60    |
| 2507    | 30-Jun-02 | 01-Jul-02 | 30-Ago-02 | -             | -        |
| 2508    | 30-Jun-02 | 01-Jul-02 | 30-Ago-02 | -             | 41.23    |
| 3423    | 31-Ago-02 | 31-Ago-02 | 31-Oct-02 | -             | 37.81    |
| 3424    | 31-Ago-02 | 31-Ago-02 | 31-Oct-02 | 34.33         | -        |
| 4487    | 29-Oct-02 | 01-Nov-02 | 31-Dic-02 | 32.16         | -        |
| 4488    | 29-Oct-02 | 01-Nov-02 | 31-Dic-02 | -             | 38.27    |
| 5393    | 29-Dic-02 | 01-Ene-03 | 28-Feb-03 | 34.39         | -        |
| 5394    | 29-Dic-02 | 01-Ene-03 | 28-Feb-03 | -             | 36.23    |
| 628     | 26-Feb-03 | 01-Mar-03 | 30-Abr-03 | 34.74         | -        |
| 627     | 26-Feb-03 | 01-Mar-03 | 30-Abr-03 | -             | 39.39    |
| 1289    | 27-Abr-03 | 01-May-03 | 30-Jun-03 | 35.10         | -        |
| 1300    | 27-Abr-03 | 01-May-03 | 30-Jun-03 | -             | 37.25    |
| 2150    | 30-Jun-03 | 01-Jul-03 | 31-Ago-03 | 35.43         | -        |
| 2151    | 30-Jun-03 | 01-Jul-03 | 31-Ago-03 | -             | 37.51    |
| 2880    | 31-Ago-03 | 01-Sep-03 | 31-Oct-03 | 35.68         | -        |
| 2881    | 31-Ago-03 | 01-Sep-03 | 31-Oct-03 | -             | 37.90    |
| 3592    | 28-Oct-03 | 01-Nov-03 | 31-Dic-03 | 35.57         | -        |
| 3593    | 28-Oct-03 | 01-Nov-03 | 31-Dic-03 | -             | 37.58    |
| 4457    | 29-Dic-03 | 01-Ene-04 | 28-Feb-04 | 35.02         | -        |
| 4458    | 29-Dic-03 | 01-Ene-04 | 28-Feb-04 | 35.42         | -        |
| 102     | 25-Feb-04 | 01-Mar-04 | 30-Abr-04 | -             | 37.33    |
| 779     | 29-Abr-04 | 01-May-04 | 30-Jun-04 | 36.13         | -        |
| 780     | 29-Abr-04 | 01-May-04 | 30-Jun-04 | -             | 38.12    |
| 1301    | 24-Jun-04 | 01-Jul-04 | 31-Ago-04 | 36.25         | -        |
| 1299    | 24-Jun-04 | 01-Jul-04 | 31-Ago-04 | -             | 38.40    |
| 1835    | 29-Ago-04 | 01-Sep-04 | 01-Oct-04 | 36.09         | -        |
| 1836    | 29-Ago-04 | 01-Sep-04 | 01-Oct-04 | -             | 38.03    |
| 2350    | 31-Oct-04 | 01-Nov-04 | 31-Dic-04 | 36.76         | -        |
| 2351    | 31-Oct-04 | 01-Nov-04 | 31-Dic-04 | -             | 40.40    |
| 2831    | 27-Dic-04 | 01-Ene-05 | 28-Feb-05 | 40.12         | -        |
| 2832    | 27-Dic-04 | 01-Ene-05 | 28-Feb-05 | -             | 41.70    |
| 3398    | 28-Feb-05 | 01-Mar-05 | 30-Abr-05 | 42.74         | -        |
| 3399    | 28-Feb-05 | 01-Mar-05 | 30-Abr-05 | -             | 43.71    |
| 879     | 28-Abr-05 | 01-May-05 | 30-Jun-05 | 42.45         | -        |
| 878     | 28-Abr-05 | 01-May-05 | 30-Jun-05 | -             | 45.60    |
| 1418    | 27-Jun-05 | 01-Jul-05 | 31-Ago-05 | 43.94         | -        |
| 1419    | 27-Jun-05 | 01-Jul-05 | 31-Ago-05 | -             | 45.33    |
| 2024    | 30-Ago-05 | 01-Sep-05 | 31-Oct-05 | 44.82         | -        |
| 2025    | 30-Ago-05 | 01-Sep-05 | 31-Oct-05 | -             | 40.35    |
| 2572    | 30-Oct-05 | 01-Nov-05 | 31-Dic-05 | 42.72         | -        |
| 2573    | 30-Oct-05 | 01-Nov-05 | 31-Dic-05 | -             | 43.48    |
| 3170    | 28-Dic-05 | 01-Ene-06 | 29-Feb-06 | 40.27         | -        |
| 3171    | 28-Dic-05 | 01-Ene-06 | 29-Feb-06 | -             | 42.32    |
| 313     | 28-Feb-06 | 01-Mar-06 | 30-Abr-06 | 41.37         | -        |
| 314     | 28-Feb-06 | 01-Mar-06 | 30-Abr-06 | -             | 43.32    |
| 843     | 30-Abr-06 | 01-May-06 | 30-Jun-06 | 42.19         | -        |
| 844     | 30-Abr-06 | 01-May-06 | 30-Jun-06 | -             | 43.78    |
| 1127    | 26-Jun-06 | 01-Jul-06 | 31-Ago-06 | 42.94         | -        |
| 1128    | 26-Jun-06 | 01-Jul-06 | 31-Ago-06 | -             | 44.53    |
| 1380    | 29-Ago-06 | 01-Sep-06 | 31-Oct-06 | 42.29         | -        |
| 1389    | 29-Ago-06 | 01-Sep-06 | 31-Oct-06 | -             | 44.84    |
| 1821    | 31-Oct-06 | 01-Nov-06 | 31-Dic-06 | 41.37         | -        |
| 1822    | 31-Oct-06 | 01-Nov-06 | 31-Dic-06 | -             | 42.95    |
| 1825    | 27-Dic-06 | 01-Ene-07 | 28-Feb-07 | 39.37         | -        |
| 1824    | 27-Dic-06 | 01-Ene-07 | 28-Feb-07 | -             | 41.88    |
| 214     | 28-Feb-07 | 01-Mar-07 | 30-Abr-07 | 38.95         | -        |
| 215     | 28-Feb-07 | 01-Mar-07 | 30-Abr-07 | -             | 40.63    |
| 420     | 29-Abr-07 | 01-May-07 | 30-Jun-07 | 38.99         | -        |
| 419     | 29-Abr-07 | 01-May-07 | 30-Jun-07 | -             | 38.08    |
| 833     | 25-Jun-07 | 01-Jul-07 | 31-Ago-07 | 36.5          | -        |
| 834     | 25-Jun-07 | 01-Jul-07 | 31-Ago-07 | -             | 38.29    |
| 851     | 28-Ago-07 | 01-Sep-07 | 30-Sep-07 | 31.84         | -        |
| 852     | 28-Ago-07 | 01-Sep-07 | 30-Sep-07 | -             | 36.82    |
| 997     | 29-Sep-07 | 01-Oct-07 | 31-Oct-07 | 31.33         | -        |
| 998     | 29-Sep-07 | 01-Oct-07 | 31-Oct-07 | -             | 35.44    |
| 1120    | 31-Oct-07 | 01-Nov-07 | 30-Nov-07 | 31.47         | -        |
| 1121    | 31-Oct-07 | 01-Nov-07 | 30-Nov-07 | -             | 35.99    |
| 1251    | 28-Nov-07 | 01-Dic-07 | 31-Dic-07 | 31.74         | -        |
| 1252    | 28-Nov-07 | 01-Dic-07 | 31-Dic-07 | -             | 36.01    |
| 1402    | 31-Dic-07 | 01-Ene-08 | 31-Ene-08 | 31.69         | -        |
| 1403    | 31-Dic-07 | 01-Ene-08 | 31-Ene-08 | -             | 35.29    |
| 95      | 30-Ene-08 | 01-Feb-08 | 28-Feb-08 | 32.56         | -        |
| 96      | 30-Ene-08 | 01-Feb-08 | 28-Feb-08 | -             | 37.00    |
| 210     | 27-Feb-08 | 01-Mar-08 | 31-Mar-08 | 32.15         | -        |
| 219     | 27-Feb-08 | 01-Mar-08 | 31-Mar-08 | -             | 35.80    |
| 403     | 31-Mar-08 | 01-Abr-08 | 30-Abr-08 | 38.28         | -        |
| 404     | 31-Mar-08 | 01-Abr-08 | 30-Abr-08 | -             | 39.01    |
| 643     | 30-Abr-08 | 01-May-08 | 31-May-08 | 38.39         | -        |

| Régimen | Fecha     | VIGENCIA  |           | INTERÉS ANUAL | Créditos |
|---------|-----------|-----------|-----------|---------------|----------|
|         |           | Desde     | Hasta     |               |          |
| 544     | 30-Abr-08 | 01-May-08 | 31-May-08 | -             | 40.88    |
| 859     | 29-May-08 | 01-Jun-08 | 30-Jun-08 | 39.51         | -        |
| 857     | 26-May-08 | 01-Jun-08 | 30-Jun-08 | -             | 41.85    |
| 821     | 30-Jun-08 | 01-Jul-08 | 31-Jul-08 | 47.83         | -        |
| 822     | 30-Jun-08 | 01-Jul-08 | 31-Jul-08 | -             | 47.98    |
| 884     | 31-Jul-08 | 01-Ago-08 | 31-Ago-08 | 48.41         | -        |
| 995     | 31-Jul-08 | 01-Ago-08 | 31-Ago-08 | -             | 49.69    |
| 1149    | 31-Ago-08 | 01-Sep-08 | 30-Sep-08 | 43.2          | -        |
| 1147    | 31-Ago-08 | 01-Sep-08 | 30-Sep-08 | -             | 45.31    |
| 2119    | 30-Sep-08 | 01-Oct-08 | 31-Oct-08 | 48            | -        |
| 2110    | 30-Sep-08 | 01-Oct-08 | 31-Oct-08 | -             | 47.28    |
| 2359    | 30-Oct-08 | 01-Nov-08 | 30-Nov-08 | 48.99         | -        |
| 2360    | 30-Oct-08 | 01-Nov-08 | 30-Nov-08 | -             | 50.41    |
| 2364    | 30-Nov-08 | 01-Dic-08 | 31-Dic-08 | 47.71         | -        |
| 2365    | 30-Nov-08 | 01-Dic-08 | 31-Dic-08 | -             | 48.8     |
| 2514    | 30-Dic-08 | 01-Ene-09 | 31-Ene-09 | 45.48         | -        |
| 2515    | 30-Dic-08 | 01-Ene-09 | 31-Ene-09 | -             | 46.74    |
| 93      | 01-Feb-09 | 01-Feb-09 | 28-Feb-09 | 42.38         | -        |
| 94      | 01-Feb-09 | 01-Feb-09 | 28-Feb-09 | -             | 44.48    |
| 237     | 28-Feb-09 | 01-Mar-09 | 14-Mar-09 | 40.89         | -        |
| 238     | 28-Feb-09 | 01-Mar-09 | 14-Mar-09 | -             | 44.32    |
| 275     | 05-Mar-09 | 15-Mar-09 | 31-Mar-09 | 39.70         | -        |
| 276     | 05-Mar-09 | 15-Mar-09 | 31-Mar-09 | -             | 38.81    |
| 387     | 31-Mar-09 | 01-Abr-09 | 30-Abr-09 | 33.57         | -        |
| 388     | 31-Mar-09 | 01-Abr-09 | 30-Abr-09 | -             | 34.32    |
| 592     | 30-Abr-09 | 01-May-09 | 31-May-09 | 31.14         | -        |
| 593     | 30-Abr-09 | 01-May-09 | 31-May-09 | -             | 32.13    |
| 620     | 31-May-09 | 01-Jun-09 | 30-Jun-09 | 27.48         | -        |
| 621     | 31-May-09 | 01-Jun-09 | 30-Jun-09 | -             | 28.38    |
| 1000    | 30-Jun-09 | 01-Jul-09 | 31-Jul-09 | 24.22         | -        |
| 1001    | 30-Jun-09 | 01-Jul-09 | 31-Jul-09 | -             | 25.71    |
| 1193    | 30-Jul-09 | 01-Ago-09 | 31-Ago-09 | 26.25         | -        |
| 1194    | 30-Jul-09 | 01-Ago-09 | 31-Ago-09 | -             | 27.58    |
| 1359    | 31-Ago-09 | 01-Sep-09 | 30-Sep-09 | 26.01         | -        |
| 1361    | 31-Ago-09 | 01-Sep-09 | 30-Sep-09 | -             | 26.48    |
| 1480    | 30-Sep-09 | 01-Oct-09 | 31-Oct-09 | 26.98         | -        |
| 1481    | 30-Sep-09 | 01-Oct-09 | 31-Oct-09 | -             | 25.81    |
| 1830    | 28-Oct-09 | 01-Nov-09 | 30-Nov-09 | 25.70         | -        |
| 1831    | 28-Oct-09 | 01-Nov-09 | 30-Nov-09 | -             | 24.13    |
| 1706    | 30-Nov-09 | 01-Dic-09 | 30-Dic-09 | 24.22         | -        |
| 1756    | 30-Nov-09 | 01-Dic-09 | 30-Dic-09 | -             | 22.80    |
| 1910    | 30-Dic-09 | 01-Ene-10 | 31-Ene-10 | 22.40         | -        |
| 1911    | 30-Dic-09 | 01-Ene-10 | 31-Ene-10 | -             | 21.28    |
| 185     | 31-Ene-10 | 01-Feb-10 | 29-Feb-10 | 19.48         | -        |
| 180     | 31-Ene-10 | 01-Feb-10 | 29-Feb-10 | -             | 17.38    |
| 343     | 28-Feb-10 | 01-Mar-10 | 31-Mar-10 | 17.45         | -        |
| 344     | 28-Feb-10 | 01-Mar-10 | 31-Mar-10 | -             | 17.87    |
| 612     | 31-Mar-10 | 01-Abr-10 | 30-Abr-10 | 17.87         | -        |
| 613     | 31-Mar-10 | 01-Abr-10 | 30-Abr-10 | -             | 17.61    |
| 864     | 28-Abr-10 | 01-May-10 | 31-May-10 | 17.90         | -        |
| 865     | 28-Abr-10 | 01-May-10 | 31-May-10 | -             | 18.08    |
| 848     | 31-May-10 | 01-Jun-10 | 30-Jun-10 | 19.77         | -        |
| 849     | 31-May-10 | 01-Jun-10 | 30-Jun-10 | -             | 19.10    |
| 1819    | 30-Jun-10 | 01-Jul-10 | 31-Jul-10 | 19.44         | -        |
| 1820    | 30-Jun-10 | 01-Jul-10 | 31-Jul-10 | -             | 18.84    |
| 1201    | 31-Jul-10 | 01-Ago-10 | 31-Ago-10 | 19.82         | -        |
| 1202    | 31-Jul-10 | 01-Ago-10 | 31-Ago-10 | -             | 20.84    |
| 1345    | 31-Ago-10 | 01-Sep-10 | 30-Sep-10 | 22.93         | -        |
| 1346    | 31-Ago-10 | 01-Sep-10 | 30-Sep-10 | -             | 22.82    |
| 1482    | 29-Sep-10 | 01-Oct-10 | 31-Oct-10 | 23.08         | -        |
| 1483    | 29-Sep-10 | 01-Oct-10 | 31-Oct-10 | -             | 23.78    |
| 1808    | 31-Oct-10 | 01-Nov-10 | 30-Nov-10 | 23.80         | -        |
| 1807    | 31-Oct-10 | 01-Nov-10 | 30-Nov-10 | -             | 24.60    |
| 1847    | 30-Nov-10 | 01-Dic-10 | 31-Dic-10 | 23.88         | -        |
| 1848    | 30-Nov-10 | 01-Dic-10 | 31-Dic-10 | -             | 24.58    |
| 2030    | 29-Dic-10 | 01-Ene-11 | 31-Ene-11 | 24.16         | -        |
| 2031    | 29-Dic-10 | 01-Ene-11 | 31-Ene-11 | -             | 25.06    |
| 0090    | 31-Ene-11 | 01-Feb-11 | 28-Feb-11 | 26.03         | -        |
| 0091    | 31-Ene-11 | 01-Feb-11 | 28-Feb-11 | -             | 25.52    |
| 0202    | 28-Feb-11 | 01-Mar-11 | 31-Mar-11 | 25.11         | -        |
| 0203    | 28-Feb-11 | 01-Mar-11 | 31-Mar-11 | -             | 25.50    |
| 0319    | 30-Mar-11 | 01-Abr-11 | 30-Abr-11 | 24.83         | -        |
| 0320    | 30-Mar-11 | 01-Abr-11 | 30-Abr-11 | -             | 25.57    |
| 0423    | 30-Abr-11 | 01-May-11 | 31-May-11 | 24.24         | -        |
| 0424    | 30-Abr-11 | 01-May-11 | 31-May-11 | -             | 25.49    |
| 0536    | 31-May-11 | 01-Jun-11 | 30-Jun-11 | 25.17         | -        |
| 0537    | 31-May-11 | 01-Jun-11 | 30-Jun-11 | -             | 25.36    |
| 0659    | 29-Jun-11 | 01-Jul-11 | 31-Jul-11 | 26.08         | -        |
| 0670    | 29-Jun-11 | 01-Jul-11 | 31-Jul-11 | -             | 25.27    |
| 0810    | 31-Jul-11 | 01-Ago-11 | 31-Ago-11 | 24.25         | -        |
| 0854    | 31-Ago-11 | 01-Sep-11 | 28-Sep-11 | 23.08         | -        |
| 1090    | 29-Sep-11 | 01-Oct-11 | 31-Oct-11 | 23.22         | -        |
| 1224    | 31-Oct-11 | 01-Nov-11 | 30-Nov-11 | 22.98         | -        |
| 1380    | 30-Nov-11 | 01-Dic-11 | 31-Dic-11 | 22.46         | -        |
| 1544    | 28-Dic-11 | 01-Ene-12 | 31-Ene-12 | 22.81         | -        |
| 0093    | 31-Ene-12 | 01-Feb-12 | 28-Feb-12 | 22.35         | -        |
| 0239    | 28-Feb-12 | 01-Mar-12 | 31-Mar-12 | 20.87         | -        |
| 0393    | 27-Mar-12 | 01-Abr-12 | 30-Abr-12 | 21.03         | -        |
| 0478    | 30-Abr-12 | 01-May-12 | 31-May-12 | 20.09         | -        |
| 0505    | 31-May-12 | 01-Jun-12 | 28-Jun-12 | 19.88         | -        |
| 0728    | 28-Jun-12 | 01-Jul-12 | 31-Jul-12 | 19.77         | -        |
| 0       | 31-Jul-12 | 01-Ago-12 | n/a       | 20.01         | -        |

BOGOTA ZONA SUR

Nro Matricula: 50S-40128249

Pagina 2

Impreso el 29 de Mayo de 2002 a las 02:37:53 p.m.  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LIMITADA

A: MACIAS BECERRA GEORGINA

39634626 X

A: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL

79488348 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-03-1993 Radicacion: 14665

Doc: ESCRITURA 637 del: 10-02-1993 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL

X

DE: MACIAS BECERRA GEORGINA

X

A: FAVOR SUYO,HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE TENGAN

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 08-03-1993 Radicacion: 14665

Doc: ESCRITURA 637 del: 10-02-1993 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL

X

MACIAS BECERRA GEORGINA

X

CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-03-1993 Radicacion: 14669

Doc: RESOLUCION 021 del: 19-01-1993 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 166 UNIDADES DE VIVIENDA  
PROYECTO URBANIZACION NUEVA ROMA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA.

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 24-06-1994 Radicacion: 1994-43119

Doc: ESCRITURA 2122 del: 27-04-1994 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA B.B.1047906-A.ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

A: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 16-04-1996 Radicacion: 1996-29140

ESCRITURA 379 del: 29-01-1996 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLARACION Y ACTUALIZACION DE LA NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: GUEVARA LANDINEZ JOSE AGUSTIN

152991 X

A: GIRALDO SALAZAR LUIS GILBERTO

1212215 X

A: PEREZ ARCOS EDGAR

2433890 X

A: LOPEZ ROJAS VICTOR JULIO

2879707 X

A: RODRIGUEZ PEREZ LUIS EDUARDO

2921190 X

A: SILVA CABRERA DAVID

3037660 X

A: SANCHEZ ARIZA LIBARDO

5712598 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD

0305937-421  
NUEVETRESSETE

BOGOTA ZONA SUR

Nro Matricula: 50S-40128249

Pagina 1

Impreso el 29 de Mayo de 2002 a las 02:37:53 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA VEREDA: SANTAFE DE BOGOTA  
FECHA APORTURA: 14-01-1993 RADICACION: 1992-75827 CON: SIN INFORMACION DE: 02-02-1992 COD CATASTRAL:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE #7 DE LA MZNA.4. CASA A. QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACION NUEVA ROMA. CON UNA EXTENSION DE 36.44 MTs.2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 6596 DEL 27-11-92 DE LA NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

URBANIZACION: NUEVA ROMA CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA, POR ESCRITURA N. 6596 DEL 27-11-1982 NOTARIA 31 DE BOGOTA, EFECTUO LOTEEO DEL PREDIO QUE ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD NEGOCIOS MURCIA S. A. POR ESCRITURA N. 0481 DEL 08-02-91 NOTARIA 37 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1046816.-ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD OBRAS DE INGENIERIA LIMITADA "INGENIOBRAS LTDA." POR LA ESCRITURA N.6494 DEL 06-12-1989 NOTARIA 37 DE BOGOTA, . ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA ESC. N.988 DEL 30-03-1990 NOTARIA 37 DE BOGOTA, ENCUANTO A ACTUALIZAR LA CABIDA Y LINDEROS DEL PREDIO. OBRAS DE INGENIERIA LTDA. POR ESCRITURA N.0096 DEL 21-01-1987 NOTARIA 37 DE BOGOTA, EFECTUO DESENGLOBE Y ADQUIRIO POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION A PROMOCIONES SAYMA LTDA Y CIA. S.C. A. POR ESCRITURA N.3257 DEL 20-06-1983 NOTARIA 6. DE BOGOTA.-ESTA HUBO POR COMPRA A LUIS JOSE RIAÑO SANCHEZ, POR ESCRITURA N.1226 DEL 06-09-1982 NOTARIA 3. DE BOGOTA. ESTE HUBO POR COMPRA A EMPRESA DISTRITAL DE SERVICIOS PUBLICOS, POR ESCRITURA N. 7551 DEL 21-11-1973 NOTARIA 7. DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CARLOS Y ALBERTO MICHELSEN M. POR ESC. N.3236 DEL 22-05-1971 NOTARIA 6. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CALLE 57B BIS A S 81-03 MANZANA 4 LOTE 7 CASA A

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

40128229

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 15-06-1992 Radicacion: 36174

Doc: ESCRITURA 2609 del: 27-05-1992 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA.

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 02-12-1992 Radicacion: 75827

Doc: ESCRITURA 6596 del: 27-11-1992 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA.

X

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 08-03-1993 Radicacion: 14665

Doc: ESCRITURA 637 del: 10-02-1993 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 8,800,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

0305937-421  
NUEVETRESSETE





República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca



# NOTARIA VEINTIOCHO

Del Círculo de Santafé de Bogotá, D. C.

CALLE 70A No. 12-20  
TELEFONO: 235 16 49 - 249 04 42



1a Copia de la Escritura No. 0479 Fecha: JUNIO 9 de 1999

Clase de Contrato:

COMPRAVENTA E HIPOTECA,

DE, 1. MIGUEL ANGEL CASTIBLANCO RAMIREZ Y OTRA,

A. JORGE ARTURO PEÑA CITA Y OTRA,

2. HIPOTECA,

A. BANCO POPULAR,

Germán Vergara Anzola  
Notario



AA

003879

INSTRUMENTO ..... No. 0479. -

ACTOS: COMPRAVENTA e HIPOTECA. - - - - -

OTORGANTES: 1.) MIGUEL ANGEL

CASTIBLANCO RAMIREZ y GEORGINA

MACIAS RECERRA. - - - - -

A: JORGE ARTURO PENA CITA y SANDRA

MILENA ORMASA MURCIA. - - - - -

2.) HIPOTECA A : BANCO POPULAR. - - - - -

INMUEBLE: CASA DE HABITACION . - - - - -

DIRECCION ACTUAL: CALLE 57 B BIS A SUR NUMERO B1 - 03. -

URBANIZACION NUEVA ROMA I ETAPA. - - - - -

SANTAFE DE BOGOTA D.C. - - - - -

MATRICULA INMOBILIARIA: No. 506-40128249. - - - - -

REGISTRO CATASTRAL No. D 67 DS 78 D 1.- En mayor extensión

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

ESCRITURA PUBLICA ..... No. 0479. - - -

NUMERO: CERO CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE. - - - - -

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital.

Departamento de Cundinamarca, República de Colombia. a los

nueve (9) - - - días del mes de junio de mil

novecientos noventa y nueve (1.999), ante mí, GERMAN

VERGARA ANZOLA, Notario Veintiocho (28) del Circulo de

Santafé de Bogotá, se otorgó la presente escritura

publica de COMPRAVENTA e HIPOTECA, la cual se consigna

en los siguientes términos: - - - - -

- - - - - COMPARECENCIA: - - - - -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PAGAR EN REPUBLICA COLOMBIANA  
NOTARIO VERGARA ANZOLA

|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Comparecieron: por una parte, MIGUEL ANGEL CASTIBLANCO       |
| RAMIREZ, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en       |
| esta ciudad, identificado con la cédula de                   |
| ciudadanía número 79.488.348 expedida en Bogotá y,           |
| GEORGINA MACIAS BECERRA, mujer, mayor de edad, vecina y      |
| domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de    |
| ciudadanía número 39.634.626 expedida en Rosa, ambos, de     |
| estado civil solteros, en unión marital de hecho, quienes    |
| obran en su propio nombre y en adelante, se llamarán LOS     |
| VENDEDORES y, de otra parte, JORGE ARTURO PEÑA CITA,         |
| varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad,   |
| identificado con la cédula de ciudadanía número              |
| 11.189.167 expedida en Bogotá y SANDRA MILENA ORMASA         |
| MURCIA, mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta   |
| ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número      |
| 52.093.474 expedida en Bogotá, ambos, de estado civil        |
| casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, quienes     |
| obran en su propio nombre y en adelante se                   |
| denominarán LOS COMPRADORES, y declararon que han            |
| celebrado el contrato de compraventa que se determina en     |
| las siguientes estipulaciones: - - - - -                     |
| MIGUEL ANGEL CASTIBLANCO RAMIREZ y GEORGINA MACIAS           |
| BECERRA, en su condición de VENDEDORES, quienes obran        |
| a nombre propio como quedo dicho, declaran: - - - - -        |
| PRIMERA.- Que por el presente público instrumento            |
| transfieren a título de venta, real y efectiva a favor       |
| de JORGE ARTURO PEÑA CITA y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA,     |
| los derechos de dominio y la posesión que LOS VENDEDORES     |
| MIGUEL ANGEL CASTIBLANCO RAMIREZ y GEORGINA MACIAS           |
| BECERRA, tienen y ejercen sobre el (los) inmueble(s)         |
| distinguido(s) con la cédula catastral número D 57           |
| DS 76 o 1 (en mayor extensión) conocido como Casa de         |
| habitación distinguida actualmente en la nomenclatura urbana |





de esta ciudad con el número ochenta y uno - cero tres ( 81 - 03 ) de la Calle cincuenta y siete B - Bis A. Sur (Cll. 57 B Bis A Sur ) - antes : diagonal 57 C Sur número 81 - 03, de la Urbanización Nueva Roma I Etapa.

Inmueble que tiene un Área privada de construcción de cincuenta y tres metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (53.87 mtrs.2.) y el lote sobre el cual está construida la vivienda tiene un área de treinta y cinco punto cuarenta y cuatro metros cuadrados (35.44 mtrs. 2.) y consta de las siguientes dependencias: - - - - -

PRIMER PISO: Sala, comedor, cocina y patio. - - - - -

SEGUNDO PISO: dos (2) alcobas, y un (1) baño. - - - - -

LINDEROS: Parte restante de la Supermanzana cinco (5).

distinguida en la nomenclatura urbana como carrera setenta y ocho D Sur ( Cr. 78 D sur ) número cincuenta y siete - cero uno ( No. 57 - 01 ), de extensión superficial de nueve mil doscientos noventa y seis (9.296.00) metros cuadrados. - - - - -

Partiendo del mojón noventa y tres B (93 B) en dirección sur, hasta el mojón noventa y tres (93) en una distancia de ciento veintinueve (129.00) metros, del mojón noventa y tres (93) en dirección oeste hasta el mojón cuarenta y seis (46) en una distancia de setenta (70) metros, del mojón cuarenta y seis (46) en dirección Norte, hasta el mojón cuarenta y seis A (46 A) en una distancia de ciento cuarenta y dos punto quince (142.15) metros, del mojón cuarenta y seis A (46A) en dirección este hasta el mojón noventa y tres B (93 B) en una distancia de sesenta y nueve punto ocho (69.8) metros. - - - - -

LINDEROS ESPECIFICOS : MANIZANA NUMERO CUATRO (4) LOTE NUMERO

SIETE (7) CASA A. - - - - -

|                                                               |
|---------------------------------------------------------------|
| Por el Norte, en una extensión de tres punto quince (3.15)    |
| metros con zona peatonal; - - - - -                           |
| POR EL SUR, en una extensión de tres punto quince metros      |
| (3.15 mtrs.), con casa B lote seis (6) de la manzana          |
| cuatro (4). - - - - -                                         |
| POR EL ESTE, en una extensión de once punto veinticinco       |
| metros (11.25 mtrs.), con zona peatonal, - - - - -            |
| POR EL OESTE, en una extensión de once punto veinticinco      |
| (11.25 ) metros con casa B lote número siete (7) con un área  |
| total de treinta y cinco punto cuarenta y cuatro metros       |
| (35.44 mtrs.). - - - - -                                      |
| SERVICIOS: Tiene instalación para gas, está dotada de los     |
| servicios públicos de agua, energía eléctrica,                |
| alcantarillado. - - - - -                                     |
| PARAGRAFO PRIMERO: Los anteriores linderos fueron tomados de  |
| la escritura de reloteo número seis mil quinientos noventa    |
| y seis (6.596) otorgada en la Notaria Treinta y una (31) del  |
| Círculo de Santafé de Bogotá, del día veintisiete (27) de     |
| noviembre de mil novecientos noventa y dos (1.992). - - - - - |
| Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número      |
| 50S-40128249. - - - - -                                       |
| PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante estos linderos y cabida, la    |
| venta se hace como de cuerpo cierto. - - - - -                |
| SEGUNDA: Que el (los) inmueble(s) objeto del presente         |
| contrato de venta se encuentra(n) libre(s) de hipoteca,       |
| embargo, demanda, condición resolutoria, limitación del       |
| dominio, arrendamiento por escritura pública,                 |
| anticresis, movilización, censo, patrimonio de familia        |
| inembargable, y de toda clase de gravámenes, limitaciones     |
| o desmembraciones del dominio, no ha(n) sido enajenado(s)     |
| a otra persona antes de hoy, y que lo(s) vende(n) con         |
| todas sus anexidades, usos y costumbres legalmente            |
| constituidos, obligándose al saneamiento en los casos de      |



ley, y a responder por cualquier  
gravamen o acción real que contra el  
derecho de dominio que vende(n)  
pudiere resultar. Declara(n), además,  
bajo la gravedad del juramento, que  
el (los) inmueble(s) objeto del

contrato contenido en esta escritura NO está(n)  
afectado(s) a Vivienda Familiar. - - - - -

TERCERA: Que el (los) inmueble(s) objeto del presente  
contrato lo(s) adquirió (eron) LOS VENEDORES por compra  
hecha a la Sociedad Constructora Ecuatorial Ltda.,  
mediante escritura pública número seiscientos treinta y  
siete ( 637 ) del diez ( 10 ) de febrero de mil  
novecientos noventa y tres (1.993) de la Notaría  
Treinta y Una (31) del Circulo de Santafé de Bogotá,  
D.C., la cual fue debidamente registrada ante la  
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de  
Bogotá, D.C., el ocho (08) de marzo de mil  
novecientos noventa y tres (1.993), al folio  
matrícula inmobiliaria número 505-40128249. - - - - -

CUARTA.- Que el precio de esta venta es la cantidad de  
TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE  
(\$31.000.000.00 M/c.) suma que LOS VENEDORES tienen  
recibida en dinero efectivo a su entera satisfacción, así: -  
a) La cantidad de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS  
CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS  
(\$24.756.665.00) MONEDA CORRIENTE, por cuenta de LOS  
COMPRADORES y de manos del BANCO POPULAR, establecimiento  
bancario con domicilio principal en Santafé de Bogotá, que  
en la fecha han recibido LOS VENEDORES y que  
corresponde al valor del préstamo que para la adquisición  
de vivienda el BANCO ha hecho a LOS COMPRADORES; y b) la  
cantidad de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES



|                                                             |
|-------------------------------------------------------------|
| MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE      |
| (\$6.243.335.00), con el producto de cesantías y            |
| recursos propios de LOS COMPRADORES que también             |
| declaran recibido LOS VENEDORES a su entera                 |
| satisfacción. - - - - -                                     |
| PARAGRAFO : No obstante lo anterior LOS VENEDORES           |
| renuncian al ejercicio de la condición resolutoria          |
| derivada de la forma estipulada para el pago del precio y   |
| otorgan este título firme e irresoluble. - - - - -          |
| QUINTA.- Que el inmueble objeto de la presente venta SI     |
| hace parte de los activos de la sociedad patrimonial        |
| - - - - de hecho de los VENEDORES.- - - - -                 |
| PRESENTES LOS COMPRADORES, JORGE ARTURO PERA CITA y         |
| SANDRA MILENA ORMASA MURCIA, de las condiciones civiles     |
| anteriormente mencionadas, y quienes obran a nombre         |
| propio como quedó dicho, declaran : - - - - -               |
| Primero : que no tienen otro inmueble Afectado a Vivienda   |
| Familiar; y que de común acuerdo declaran al suscrito       |
| Notario que NO someten el inmueble objeto del               |
| presente contrato a la Afectación de Vivienda Familiar      |
| de que trata la Ley 258 de 1.996. - - - - -                 |
| Segundo : Que aceptan la presente escritura y el contrato   |
| de venta en ella contenido cuyo valor han pagado totalmente |
| en la forma y términos de la cláusula Cuarta de las         |
| declaraciones del vendedor. - - - - -                       |
| Tercero: Que tienen recibido materialmente y a su entera    |
| satisfacción el inmueble objeto de la presente venta y      |
| que conocen y acatan el reglamento de propiedad             |
| horizontal. - - - - -                                       |
| Cuarto .- Que en ejercicio de la facultad prevista          |
| en el último inciso del artículo 2438 del Código Civil,     |
| constituyen hipoteca abierta de primer grado en favor del   |
| RANCO POPULAR sobre el inmueble que adquieren por medio     |



del presente instrumento cuyos linderos  
y demás características quedan  
consignados en la primera declaración  
del vendedor. - - - - -

Quinto .- Que la hipoteca que se  
constituye por medio del presente

instrumento tiene por objeto garantizar al BANCO  
POPULAR el pago de cualquier obligación que el (los)  
compareciente(s) tenga(n) o llegue(n) a tener a favor del  
BANCO POPULAR hasta por la suma de TREINTA MILLONES  
NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA  
Y UN PESOS CON 25/100 (\$30.945.831.25) MONEDA  
CORRIENTE, más lo correspondiente a intereses en el  
plazo y en la mora, los gastos y costas, la que se  
encuentra sometida a las siguientes estipulaciones: - -

a) Garantiza el pago del capital, intereses, gastos,  
comisiones y costas y cualesquiera otras sumas a su cargo y  
a favor del BANCO; b) Garantiza el pago de cualquier  
obligación u obligaciones que contraigan terceros a favor de  
BANCO en razón de novación consentida por éste de la  
obligación u obligaciones a su cargo y a favor del BANCO;  
c) En la hipoteca quedan incluidas todas las edificaciones,  
mejoras y anexidades tanto presentes como futuras de los  
inmuebles gravados y los muebles y accesorios que se reputen  
inmuebles conforme a la ley; d) Que para los efectos del  
artículo 9º, numeral 4º, del C.F.C. desde ahora manifiesta  
que se adhiera a la designación que del secuestre haga el  
BANCO, para reemplazar al que el juzgado del conocimiento  
haya designado, en caso de acción judicial, y declara  
expresamente que la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., es  
el lugar convenido para el cumplimiento y pago de tales  
obligaciones; e) Si el inmueble fuere embargado  
perseguido judicialmente por cualquier persona, tal embargo

o persecución extinguirán el plazo estipulado para el pago de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca y el BANCO podrá iniciar de inmediato la acción o las acciones que estime conveniente; f) En el evento de que la hipoteca llegue a amparar el pago de varias obligaciones, la mora en el cumplimiento de una de ellas extinguirá el plazo de las restantes que no se hallen vencidas y el BANCO podrá entonces demandar la solución de todas; g) El BANCO POPULAR no queda obligado a otorgarle (s) crédito por cantidad determinada puesto que el objeto del presente contrato es simplemente garantizar el pago de las obligaciones a su cargo, hasta la suma indicada al principio; h) La hipotecante tendrá derecho a que se cancele la hipoteca en cualquier momento cuando esté(n) a paz y salvo con el BANCO por todo concepto siempre que así lo solicite por escrito, pero en todo caso, la hipoteca sólo se extinguirá mediante la cancelación expresa y por instrumento público que de ella haga el BANCO; i) Que se compromete (n) a mantener asegurado(s) contra los riesgos de incendio, rayo y terremoto el (los) inmueble(s) hipotecado(s) por todo el tiempo de duración de esta garantía, en una compañía legalmente autorizada para hacer negocios en Colombia, por una suma no inferior a DIEZ Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$18.270.000.00), MONEDA CORRIENTE, y a entregar debidamente endosados a favor del BANCO POPULAR las pólizas respectivas para que en caso de siniestro el monto de las indemnizaciones se subroquen a la(s) edificación(es) hipotecada(s) de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1.101 del Código de Comercio y 2.446 del Código Civil Decreto 1.979 de julio 13 de 1.983. - - - - - Si no se cumpliero con esta obligación de contratar y mantener vigente este seguro, desde ahora queda autorizado





el BANCO para contratarlo por la suma que estime conveniente, por cuenta del (los) hipotecante(s) y para cargar a su(s) cuenta(s) el valor de la prima con sus intereses, siendo entendido que esta autorización no implica

responsabilidad para el BANCO en caso de no hacer uso de ella. - - - - -

Sexto .- Que el (los) inmueble(s) objeto del presente contrato pertenece(n) exclusivamente al (los) hipotecante(s), quien(es) en la actualidad lo posee(n) quieta, regular y pacíficamente y lo(s) garantiza(n) absolutamente libres de demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, arrendamientos por escritura pública, anticresis y censos; no ha(n) sido

constituido(s) en patrimonio de familia inembargable y en general se halla(n) libre(s) de toda clase de gravámenes, limitaciones o desmembraciones del dominio.

En cuanto a hipotecas posee una, Abierta de Primer grado sin límite de cuantía, constituida por Miguel Angel Castiblanco Ramirez y Georgina Macias Recerra, en favor de La Corporación Gran Colombiana de Ahorro y Vivienda Granahorrar, mediante la escritura pública número seiscientos treinta y siete ( 637 ) del diez ( 10 ) de febrero de mil novecientos noventa y tres ( 1.993 ) de la Notaria Treinta y Una (31) del Circulo de Santafé de Bogotá, la cual se encuentra debidamente registrada, gravamen hipotecario que debe ser cancelado por documento separado, para que se entienda perfeccionado el contrato de hipoteca que por el presente documento se constituye. - Todo lo anterior consta en el certificado de libertad expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá, D.C., de fecha nueva.

de abril de mil novecientos noventa y nueve (1.999); turno  
veinte - cincuenta y tres - veintinueve ( 205329 ), el cual  
queda en poder del BANCO. -----

Compareció MARTHA TERESA AARON GROSSO, mujer, mayor de  
edad, vecina de Santafé de Bogotá, D.C., identificada con  
la cédula de ciudadanía número 36.545.964 expedida en  
Santa Marta, quien obra nombre y representación del  
BANCO POPULAR, establecimiento bancario con domicilio  
principal en Santafé de Bogotá, D.C. en su condición de  
Vicepresidente de personal, calidad que acredita mediante  
un certificado expedido por la Superintendencia Bancaria  
que se agrega a este instrumento para que su tenor se  
inserte en las copias que de él se expidan, y declara: que  
en tal carácter, acepta la hipoteca constituida en este  
instrumento a favor del mencionado BANCO. -----

----- PODER ESPECIAL (P.NATURAL). -----  
PODER ESPECIAL. - LOS HIPOTECANTES, ya identificados, por  
medio del presente instrumento público, confieren Poder  
Especial, amplio y suficiente al BANCO POPULAR para que en  
caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta  
escritura, por intermedio de cualquiera de sus  
representantes legales firme la Escritura Pública en su  
representación y a nombre del mismo BANCO, en la cual  
solicite al Notario la expedición de una copia sustitutiva  
de este mismo instrumento con mérito ejecutivo. El mandato  
aquí conferido lo realizará el BANCO POPULAR cuando se  
llegue a extravíar o destruir la escritura ya mencionada,  
la cual por estar a partir de la fecha en poder del mismo



BANCO bastará con la manifestación  
que éste haga de la pérdida o  
destrucción a nombre y en  
representación de LOS  
HIPOTECANTE(S). - Lo anterior con el  
fin de que siempre esté el BANCO

garantizado en las obligaciones que LOS HIPOTECANTES  
lleguen a contraer o hayan contraído. En esta forma ambas  
partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto  
de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970. -

TESTIMONIO NOTARIAL: - - - - -

En este estado, los otorgantes, vendedores y compradores,  
en la presente escritura pública, para los efectos de la  
Ley 258 del 17 de enero de 1996, DECLARAN que fueron  
indagados por el Notario sobre los hechos y  
circunstancias a que se refiere dicha Ley y que sus  
respuestas están contenidas en el Testimonio o  
declaraciones por ellos emitidos en documentos separados,  
debidamente firmados y que se agregan a la presente en  
cuatro (4) folios, los cuales se consideran y forman parte  
integrante de éste instrumento público. - - - - -

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: - - - - -

LEIDA que fué la presente escritura pública por los  
comparecientes y advertidos que fueron por el Notario  
de sus formalidades y trámites legales de rigor  
y con la advertencia de la necesidad de  
registrar una copia de la misma en la Oficina  
de Registro de Instrumentos Públicos competente,  
dentro del término legal, LA APRUEBAN y en señal de  
expresar su asentimiento con la misma en la  
forma como está redactada, LA FIRMAN junto con el



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>             suscrito Notario, quien en esta forma LA AUTORIZA,<br/>             dejando constancia que se cumplieron las exigencias de la<br/>             Ley 258 de 1996, en la forma como quedo indicado,<br/>             advirtiendole igualmente a los otorgantes que quedarán<br/>             privados de nulidad absoluta los actos jurídicos que<br/>             desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar.           </p> |
| <p>COMPROBANTES FISCALES</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <p>             Los comparecientes, de conformidad con los Decretos<br/>             Distritales 807 de 1993 y 867 de 1993, acreditan los<br/>             siguientes comprobantes fiscales que se han tenido a<br/>             la vista, los cuales en fotocopia autenticada se<br/>             protocolizan, a saber:           </p>                                                                                                      |
| <p>             1. Declaración Privada Impredial y Constancia de<br/>             Pago respectivo por el año de 1999, efectuada ante el<br/>             Banco de Popular, Oficina 7 de Agosto (No.<br/>             02170020038471) PREIMPRESO (NUMERO: 1999 110143811 -<br/>             AUTO AVALUD \$13.714.000.00.- Fecha de pago: abril 05 de<br/>             1999.           </p>                                                     |
| <p>             2. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU - VALORIZACION POR<br/>             BENEFICIO LOCAL - FACTURA DE COBRO NUMERO 11005035650701-6.-<br/>             NUMERAL : 0356502 - CEDULA CATASTRAL: D-57 CS T 81 7 1.-<br/>             CANCELADA EN EL BANCO POPULAR - CON FECHA 15/01/99.           </p>                                                                                                                        |
| <p>             En la escritura se consigna en las hojas de papel notarial<br/>             números: AA 003879- AA 003881- AA 003880- AA 003828- AA 003829 -<br/>             AA 003830- AA 003831.           </p>                                                                                                                                                                                                                            |
| <p>             Derechos Notariales: Según Resolución 4581/98 \$ 254.673.00           </p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <p>- - - - -</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <p>- - - - -</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <p>- - - - -</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

PARAGRAFO 1o.: (PARA ENAJENANTE) AFECTACION PREEXISTENTE. LEY

258/96 ART. 6 INCISO 10.-

El Notario indago al propietario del inmueble materia de esta escritura acerca de:

1).- Si el bien inmueble objeto de la presente escritura esta destinado a vivienda, a lo cual respondi6: SI : X ; NO :      ;

2) - Lo indagó, igualmente, si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho. El otorgante declaró bajo la gravedad del JURAMENTO lo siguiente:

A).- Que está casado : No ; con \_\_\_\_\_ :

B).- Que es soltero : NO : SI

C).- Que tiene unión marital de hecho : SI ; con MRS

\_\_\_\_\_ ; por más de dos (2)  
años: \_\_\_\_\_

D).- Que está casado, con sociedad conyugal vigente : NO ::

E).- Que está casado, con sociedad conyugal disuelta y liquidada : NO

F).- Que está legalmente divorciado : nó ! y que la sociedad conyugal se encuentra disuelta y liquidada : nó !:

6).- Que es viudo : NO y que la sociedad conyugal se encuentra liquidada.

B) Declaró, además, bajo la gravedad del juramento (Art. 60.):

(a) Que el inmueble al cual se refiere esta escritura se encuentra legalmente afectado a vivienda familiar, razón por lo cual otorga a esta escritura con su conyuge No para obedecer al artículo 3o. de la Ley 258 citada.

b) D manifestó que no lo está. En razón de ello, el propietario otorga solo esta escritura: SI!

FIRMA

PARAGRAFO 4o.: ADQUIRENTE DE VIVIENDA. LEY 258/95 ART. 6 INCISO

2.- (CUANDO TIENE AFECTACION PREEXISTENTE).-

El Notario indagó al comprador del inmueble materia de esta escritura acerca de si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, quien declaró bajo la gravedad del JURAMENTO, lo siguiente:

a) Que está casado SI; con Sandra Milena Dimasa Murcia;

Que es soltero NO;

que tiene unión marital de hecho NO; con \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ : por mas de dos (2)

años: \_\_\_\_\_

que está casado, con sociedad conyugal vigente SI;

que está casado, con sociedad conyugal disuelta y liquidada NO;

que está legalmente divorciado NO; y que la sociedad conyugal

se encuentra disuelta y liquidada NO;

que es viudo NO; y que la sociedad conyugal se encuentra liquidada.

b) Que SI NO o NO X; posee otro inmueble afectado legalmente a vivienda familiar.

c) Que como NO existe otro bien suyo afectado legalmente a vivienda familiar, somete el inmueble adquirido o gravado a la afectación de que trata la Ley 258/96 SI; razón por la cual el Notario deja la siguiente constancia:

CONSTANCIA EXPRESA DE CONSTITUCION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR POR MINISTERIO DE LA LEY (ART. 6o. INCISO 2o. LEY 258/96.-

El suscrito Notario deja expresa CONSTANCIA que previa indagación a los comparecientes COMPRADORES estos manifestaron no existir ningún bien inmueble ya afectado a vivienda familiar. razón por la cual el bien inmueble que por medio de esta escritura adquieren por ministerio de la Ley queda afectado a vivienda familiar.

FIRMA

[Firma]

OTRO DE VIVIENDA 4214



PARAGRAFO 4o.: ADQUIRENTE DE VIVIENDA. LEY 258/95 ART. 6 INCISO 2.- (CUANDO TIENE AFECTACION PREEXISTENTE).-

El Notario indagó al comprador del inmueble materia de esta escritura acerca de si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, quien declaró bajo la gravedad del JURAMENTO, lo siguiente:

a) Que está casado : Si : con Torge Arturo Peña cito ;

Que es soltero : NO ;

que tiene unión marital de hecho : NO ; con \_\_\_\_\_ ; por mas de dos (2)

años: : \_\_\_\_\_ :

que está casado, con sociedad conyugal vigente : Si ;

que está casado, con sociedad conyugal disuelta y liquidada : NO ;

que está legalmente divorciado : NO ; y que la sociedad conyugal

se encuentra disuelta y liquidada : NO ;

que es viudo : NO ; y que la sociedad conyugal se encuentra liquidada.

b) Que SI : \_\_\_\_\_ ; o NO : X ; posee otro inmueble afectado legalmente a vivienda familiar.

c) Que como NO existe otro bien suyo afectado legalmente a vivienda familiar, somete el inmueble adquirido o gravado a la afectación de que trata la Ley 258/96 : Si ; razón por la cual el Notario deja la siguiente constancia:

CONSTANCIA EXPRESA DE CONSTITUCION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR POR MINISTERIO DE LA LEY (ART. 6o. INCISO 2o. LEY 258/96.-

El suscrito Notario deja expresa CONSTANCIA que previa

indagación a los comparecientes COMPRADORES estos manifestaron

no existir ningún bien inmueble ya afectado a vivienda

familiar, razón por la cual el bien inmueble que por medio de

esta escritura adquieren por ministerio de la Ley queda

afectado a vivienda familiar.

FIRMA

Sandra Milena Omasa Murcia

## EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 326, numeral 6, literal a) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 2195 del 19 de octubre de 1998, emanada de la Superintendencia Bancaria.

## CERTIFICA:

**RAZON SOCIAL:** BANCO POPULAR S.A.

**NATURALEZA JURIDICA:** Establecimiento de crédito bancario, Sociedad Comercial Anónima sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

**CONSTITUCION:** Constituida como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a. de Bogotá, bajo la denominación de Banco Popular de Bogotá.

**Reformas:**

Escritura Pública 850 del 27 de febrero de 1952 de la Notaría 4a de Bogotá D.E. Modifica su razón social por la de Banco Popular. La Nación, Departamentos y Municipios tendrán siempre en conjunto cuando menos, la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública 2509 del 5 de octubre de 1959 de la Notaría 10a. de Bogotá D.E. Se adopta lo dispuesto en la Ley 49 de 1959, mediante la cual se faculta al Gobierno Nacional para suscribir \$30.000.000.00 en acciones privilegiadas del Banco y para recibir pagarés del mismo por \$3.000.000.00; así mismo, se faculta al Gerente General para suscribir con el Gobierno Nacional, conforme al artículo 7o. de la Ley 49 de 1959, el contrato en virtud del cual éste dará cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 2o. y 4o. de la misma Ley y para celebrar todas las operaciones que se deriven del contrato.

Escritura Pública 129 del 25 de enero de 1964 otorgada en la Notaría 8a. de Bogotá D.E. Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieran cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D. E.).

Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, el Gobierno Nacional expide el Decreto 2186 del 20 de diciembre de 1969 por el cual se modifican los estatutos sociales; partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional y pasa al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El Secretario General de la Superintendencia Bancaria de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 326, numeral 6, literal a) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 2195 del 19 de octubre de 1998, emanada de la Superintendencia Bancaria, certifica que el BANCO POPULAR S.A. es una sociedad de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

09 JUN. 1999



El Notario Público de Bogotá, D.C., hace constar que el presente documento coincide con el original que se encuentra en su poder. Bogotá, 29 MAR 1999. El Notario Primero, [Firma]





**Continuación del certificado de existencia y representación legal del Banco Popular.**

Escritura Pública 7785 del 31 de diciembre de 1976: cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali. (Resolución 3336 de 1974).

Escritura Pública 85 del 13 de enero de 1997 de la Notaría 31 de Santa Fe de Bogotá D.C., mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A.", como su domicilio principal a la ciudad de Santa Fe de Bogotá D.C.

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Mediante resolución No. 1004 del 14 de diciembre de 1950, fue autorizado por la Superintendencia Bancaria para efectuar sus operaciones hasta el 30 de junio de 1970.

Mediante resolución 3140 del 24 de septiembre de 1993, se le renovó con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

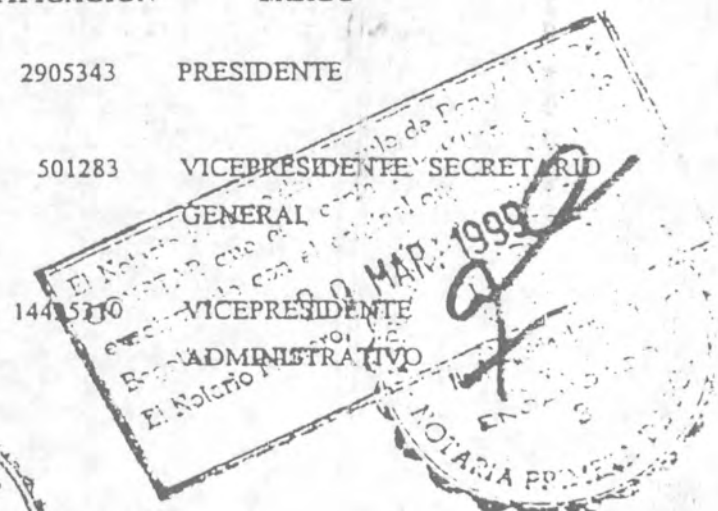
**REPRESENTACION LEGAL:** El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o más Vicepresidentes para el buen funcionamiento de la institución y un Gerente Jurídico designado por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma le señale, el Vicepresidente Secretario General, será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Los Vicepresidentes y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de la directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (Escritura Pública 5019 del 28 de octubre de 1998 de la Notaría 31 de Santa Fe de Bogotá D.C.)

Que el (los) cargo(s) antes citado(s) lo(s) ejerce(n):

| NOMBRE                          | IDENTIFICACION | CARGO                             |
|---------------------------------|----------------|-----------------------------------|
| JOSE HERNAN RINCON GOMEZ        | 2905343        | PRESIDENTE                        |
| ABSALON DE JESUS GIRALDO SUAREZ | 501283         | VICEPRESIDENTE SECRETARIO GENERAL |
| LUIS HERNAN VELASCO GARCIA      | 1445110        | VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO     |

El Notario NOTARIO VEINTIOCHO GARCIA  
DE BOGOTA, D.E. Hace Constatar que  
el documento que en su poder tengo  
ha sido leído y es auténtico.  
EL NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTA

09 JUN. 1999





Continuación del certificado de existencia y representación legal del Banco Popular.

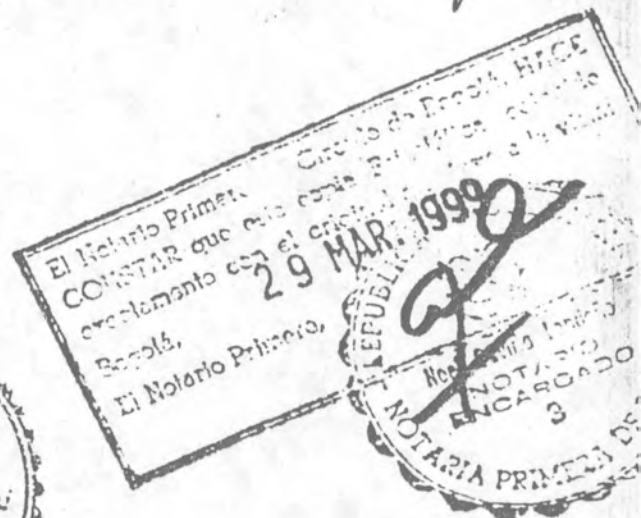
|                                     |          |                                                   |
|-------------------------------------|----------|---------------------------------------------------|
| AIDA EMMA DIAZ DE FRIAS             | 41340673 | VICEPRESIDENTE FINANCIERO                         |
| JESUS ALFONSO SANTACRUZ GUZMAN      | 19241248 | VICEPRESIDENTE DE SISTEMAS                        |
| MARTHA TERESA AARON GROSSO          | 36545964 | VICEPRESIDENTE DE PERSONAL                        |
| SERGIO DEL SOCORRO RESTREPO ALVAREZ | 8304369  | VICEPRESIDENTE COMERCIAL                          |
| MARIA CRISTINA VARGAS REBOLLEDO     | 41431207 | VICEPRESIDENTE INTERNACIONAL                      |
| ROMULO ALBERTO ORJUELA BERNAL       | 17198108 | VICEPRESIDENTE DE PROYECTOS ESPECIALES            |
| OSCAR ERNESTO CAMACHO               | 19144652 | VICEPRESIDENTE DE CREDITO Y CALIDAD DE LA CARTERA |

Santa Fe de Bogotá D.C., 4 de marzo de 1999

*Constanza C. Caycedo*

**CONSTANZA C. CAYCEDO GUTIERREZ**  
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

El presente NOTARIO VEINTIOCHO DEL OTRO  
LA DE BOGOTA, D. E. Hace Constancia Que este  
interesa coincide en su contenido con el  
documento igual nro. en fotocopia autenticada  
de tenido a la vista. (Art. 34 Dcto. 2148/83)  
EL NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTA  
09 JUN. 1999



Recibido en la oficina de la Superintendencia Bancaria de Colombia



ESTE ES SU BANCO

GERENCIA DE RELACIONES HUMANAS

Santafé de Bogotá D.C., 03 de marzo de 1.999

Señor (a):  
JORGE ARTURO PENA CITA  
OFICINISTA 2  
OFICINA SIETE DE AGOSTO  
ZONA UNO

Apreciado (a) Señor (a):

Nos complace informarle que nuestra Junta Directiva en su sesión del día 26 de febrero de 1.999 y por recomendación del Comité Paritario de Vivienda, dispuso otorgarle un crédito para ADQUISICION DE VIVIENDA en la modalidad del 4% anual, (Automático-Rotatorio), sujeto a la reglamentación vigente (Circular Reglamentaria VRH-1763 de mayo de 1982) y en las siguientes condiciones:

|               |                                                                          |
|---------------|--------------------------------------------------------------------------|
| CUANTIA       | : \$24.756.665.00 correspondientes al Fondo Rotatorio de Vivienda.       |
| PLAZO         | : Quince (15) años                                                       |
| INTERES       | : 4% anual                                                               |
| FORMA DE PAGO | : Amortización gradual y aplicación de liquidación parcial de cesantías. |
| GARANTIA      | : Hipoteca abierta en primer o segundo grado.                            |

PLAZO DE UTILIZACION : Nueve (9) meses contados a partir de la fecha de la presente comunicación.

Usted podrá solicitar una prórroga por un periodo de tres (3) meses, si previamente justifica el motivo de la solicitud ante la Gerencia de Relaciones Humanas.

Si vencido el plazo no ha utilizado el crédito, el derecho a solicitar el crédito se pierde y solo podrá volver a solicitar el crédito después de un (1) año contado a partir de la fecha del vencimiento del plazo anterior.

Señor (a) JORGE ARTURO PENA CITA  
OFICINISTA 2  
OFICINA SIETE DE AGOSTO  
ZONA UNO

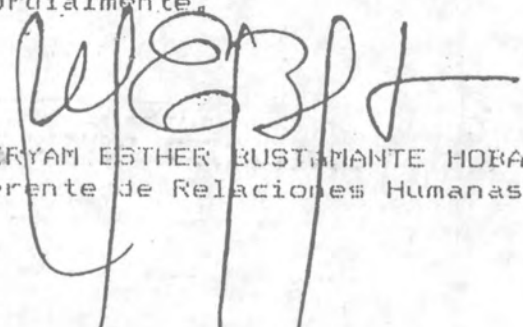
DE BOGOTÁ, D.C. 03 de marzo de 1999  
Fotocopia en original  
BOGOTÁ, D.C. (Art. 74 Dato: 1999/03/03)  
BOGOTÁ, D.C. (Art. 74 Dato: 1999/03/03)

09 JUN 1999



Sus cesantías al momento de legalizar el crédito quedaran pignoradas para ser abonadas anualmente. Si tiene algún saldo disponible deberá solicitarlo y retirarlo antes de hacer efectivo dicho crédito.

Cordialmente,



MIRYAM ESTHER BUSTAMANTE HOBAICA  
Gerente de Relaciones Humanas

E.D. "SI USTED NO ESTA SIRVIENDO A NUESTRO CLIENTE, SU TAREA ES SERVIR A ALGUIEN QUE SI LO HACE"

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ, D. E. Hace constar: que esta  
fotocopia coincide en su contenido con un  
documento igual, cuyo original ha tenido a la vista  
BOGOTÁ, D.E. (Art. 74 Deto. 960/70)  
EL NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ

09 JUN. 1999





**A - IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

1. DIRECCIÓN DEL PREDIO  
CL 57 B BIS A V 81 03

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA  
050040128247

3. CEDULA CATASTRAL  
10 IDS 78 D1

4. AREA DE TERRENO (M2)  
35

5. AREA CONSTRUIDA (M2)  
4

6. ESTRATO  
2

7. DESTINO  
09

8. TARIFA  
040

DILIGENCIE ESTA CASILLA  
UTILIZANDO LAS CONVENCIONES  
QUE ENCUENTRA EN  
LA HOJA ANEXA

**B - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

9. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL  
CASTIBLANCO ENRIQUE NIVEL ANGE L

10. PROPIETARIO POSEEDOR USUFRUCTUARIO  
☒ ☐ ☐

11. IDENTIFICACIÓN  
1cc ☒ NIT 7944248

12. TELEFONO  
17309644

13. DIRECCIÓN DEL CONTRIBUYENTE  
CL 57 B BIS A V 81 03

APROXIME LOS VALORES AL MULTIPLO DE MIL MAS CERCAÑO Y NO ESCRIBA CENTAVOS

**C - LIQUIDACIÓN PRIVADA**

|                                                        |    |          |
|--------------------------------------------------------|----|----------|
| 14. AUTOAVALUO (BASE GRAVABLE)                         | AA | 13714000 |
| 15. IMPUESTO A CARGO (REGLON 14 POR CASILLA 8) / 1.000 | FU | 55000    |
| 16. Más: SANCIONES                                     | VS | 0        |
| 17. TOTAL SALDO A CARGO (REGLÓN 15 + 16)               | HA | 55000    |
| 18. VALOR A PAGAR                                      | VP | 55000    |
| 19. Menos: TOTAL DESCUENTO POR PRONTO PAGO             | TD | 8000     |
| 20. Más: INTERESES DE MORA                             | IM | 0        |
| 21. TOTAL A PAGAR (REGLÓN 18 - 19 + 20)                | TP | 47000    |

**E - FIRMA**

FIRMA DEL DECLARANTE

NOMBRE Miguel Ángel Castiblanco  
C.C. No. 7944248

**F - CORRECCIÓN**

22. MARQUE CON X SI ES CORRECCIÓN  
Y ESCRIBA EL NUMERO DEL AUTOAVALUO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR

☒ SI  
El presente formulario es copia del original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de Bogotá, D.E. (Art. 74 Deto. 950/75)

09 JUN. 1999

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE BOGOTÁ, D.E.

RESELLO DEL BANCO

1707 de Agosto

APR - 5 1999

RECIBIDO CON VOUCHER

02170020038471

1707 de Agosto

APR - 5 1999

RECIBIDO CON VOUCHER

02170020038471



DESARROLLO URBANO  
NIT. 899.999.081-6

**VALORIZACION**  
SU INVERSION OBRAS POR BENEFICIO LOCAL

Acuerdo 25 de 1995 y Acuerdo 9 de 1998



FACTURA DE COBRO N° 11005035650701-6

PAGUESE HASTA  
15-Ene-1999

**INFORMACION GENERAL**

|                                                                |                             |                                                    |                          |                                               |                                         |
|----------------------------------------------------------------|-----------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------|
| NOMBRE DEL PROPIETARIO<br><b>CASTIBLANCO R MIGUEL A Y OTRA</b> |                             | DIRECCION DEL PREDIO<br><b>CL 57BBIS A S 81 03</b> |                          | CODIGO DIRECCION<br><b>410572208100030000</b> |                                         |
| DIRECCION DE ENTREGA<br><b>CL 57BBIS A S 81 03</b>             |                             | CEDULA CATASTRAL<br><b>D57CS T81 7 1</b>           |                          | MATRICULA INMOBILIARIA<br><b>050-40128249</b> |                                         |
| SECTOR<br><b>045408524000</b>                                  | ESTRATO VIGENTE<br><b>2</b> | GRADO BENEFICIO<br><b>Medio</b>                    | No. DE PESOS<br><b>2</b> | AREA TERRENO<br><b>35.4</b>                   | DESTINO ECONOMICO<br><b>Residencial</b> |

**OPCIONES DE PAGO**

| TOTAL CONTRIBUCION VALORIZACION | OPCION 1:<br>Pago total<br>15% descuento | OPCION 2:<br>Pago 50% del total<br>10% descuento | OPCION 3:<br>Pago por cuotas<br>sin descuento |
|---------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| \$ <b>23,975</b>                |                                          |                                                  |                                               |
| (+) CAPITAL                     | \$ <b>23,975</b>                         | \$ <b>11,987.50</b>                              | \$                                            |
| (-) DESCUENTO                   | \$ <b>3,596.25</b>                       | \$ <b>1,998.75</b>                               | \$                                            |
| (+) INT. FINANCIACION           | \$ <b>160</b>                            | \$ <b>160</b>                                    | \$                                            |
| AJUSTE A \$ 100                 | \$ <b>21</b>                             | \$ <b>21</b>                                     | \$                                            |
| <b>TOTAL A PAGAR</b>            | \$ <b>20,400</b>                         | \$ <b>13,167.25</b>                              | \$                                            |

PUESTOS DE CONSULTA: ALCALDIA DE BOGOTA - CR. 14 CL. 14 ESQUINA

Para notificación personal en caso de reclamo o para mayor información

NOTARIO VEINTICHO DEL CROBULA  
BOGOTA, D.E. (Art. 74 Dcto. 960/2000)  
EL NOTARIO VEINTICHO DEL CROBULA

09 JUN. 1999



RECIBO EN BOGOTA, D.E. 09 JUN. 1999

**OPCIONES DE PAGO:**

- OPCIÓN 1:** Obtiene un 15% de descuento, si cancela el total de la contribución de Valorización, antes de la fecha límite de pago.
- OPCIÓN 2:** Obtiene el 10% de descuento, si cancela el 50% del total de la contribución de Valorización antes de la fecha límite de pago y el 50% restante se difiere hasta 23 cuotas mensuales con un interés de financiación del 2.5% mensual sobre saldo.
- OPCIÓN 3:** El total de la contribución de la Valorización se difiere hasta 24 cuotas mensuales con un interés de financiación del 2.5% mensual sobre el saldo. La primera cuota debe ser cancelada antes de la fecha límite de pago.
- \* Si se generan atrasos en el pago de las cuotas mensuales, se liquidará un interés adicional de mora a la tasa legal vigente.

## FORMAS DE PAGO

**EFFECTIVO:** Acérquese a los bancos autorizados.  
**CHEQUE:** Este debe ser de Gerencia o personal de la misma entidad financiera y girarlo a nombre del Banco recaudador autorizado seguido de un guión y el IDU. Ejm. Banco Bogotá - IDU.  
Requiere escribir al respaldo del cheque:  
Datos personales (nombre, cédula, teléfono)  
Dirección del predio por el cual paga  
Número de la factura de cobro

**TARJETAS CREDITO:** Debe acercarse a la tesorería del IDU ubicada en la calle 22 # 6-27, piso 7.

## 16 PUESTOS DE CONSULTA

Para mayor información acérquese al puesto que se le indica en esta factura.

Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Desde 03-Nov-1998 hasta 23-Dic-1998  
Duración  
Servicios Para información, notificación personal, notificación por edicto y presentación de  
reclamaciones contra la Resolución de asignación No. 0005100 de 1998 de la  
Contribución de Valorización Local del Eje 5

Los recursos que proceden son de reposición, apelación y queja; los cuales se interponen ante el funcionario competente y en los términos señalados en la ley.

| FECHAS IMPORTANTES       |                | FECHAS DE VIGENCIA |  |
|--------------------------|----------------|--------------------|--|
| Notificación personal:   | de 03-Nov-1998 | a 09-Nov-1998      |  |
| Notificación por Edicto: | de 10-Nov-1998 | a 24-Nov-1998      |  |
| Ejecutoria:              | de 02-Dic-1998 | a 02-Dic-1998      |  |
| Consulta:                | de 03-Nov-1998 | a 23-Dic-1998      |  |

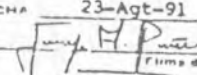
al escrito NOTARIO VENTICHO DEL  
DE BOGOTÁ, D. E. Haci constar: que la  
fotocopia coincide en su contenido con el  
documental, cuyo original ha tenido a la vista  
BOGOTÁ, D. E. (Año 74 Dcto. 860/74)  
EL NOTARIO VENTICHO DEL

ARA SELLO Y TIMBRES

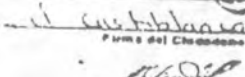


**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**  
**52.093.474**  
 NUMERO  
**ORMASA MURCIA**  
 APELLIDOS  
**SANDRA MILENA**  
 NOMBRES  
  
 FIRMA  
*Sandra Milena Ormasa*  
 EL NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.E. Hacer constar: que esta fotocopia coincide en su contenido con el documento igual, cuyo original ha tenido a la vista. BOGOTA, D.E. (Art. 74 Dcto. 960/70)  
 EL NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTA

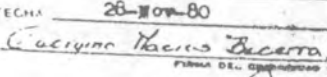
FECHA DE NACIMIENTO **23-MAR-1976**  
**SANTAFE DE BOGOTA D.C.**  
 (CUNDINAMARCA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.61** **O+** **F**  
 ESTATURA **Q.S. M** SEXO  
**20-JUN-1994** **SANTAFE DE BOGOTA D.C.**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION  
 FIRMA REGISTRADOR  
  
 Índice Derecho  
 EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.E. Hacer constar: que esta fotocopia coincide en su contenido con el documento igual, cuyo original ha tenido a la vista. BOGOTA, D.E. (Art. 74 Dcto. 960/70)  
 EL NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTA

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CEDULA DE CIUDADANIA No. 11.189.167**  
 DE **Santa Fe de Bogotá, D.C.**  
 APELLIDOS **PENA CITA**  
 NOMBRES **Jorge Arturo**  
 NACIDO **27-Agt-1972-Bogotá, D.E.**  
 ESTATURA **1-65** COLOR **Pelo**  
 SEÑALES **Ninguna**  
 FECHA **23-Agt-91**  
  
 Firma del Ciudadano  
 REGISTRANDO NACIONAL DEL ESPADOTVI

**09 JUN. 1999**  
 EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.E. Hacer constar: que esta fotocopia coincide en su contenido con el documento igual, cuyo original ha tenido a la vista. BOGOTA, D.E. (Art. 74 Dcto. 960/70)  
 EL NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTA

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CEDULA DE CIUDADANIA No. 79.488.348**  
**Bogotá, D.E.**  
 APELLIDOS **CASTIBLANCO**  
 NOMBRES **Miguel Angel**  
 NACIDO **22-Nov-1968-Bogotá, D.E.**  
 ESTATURA **1-73** COLOR **Pelo**  
 SEÑALES **Ninguna**  
 FECHA **28-Abr-88**  
  
 Firma del Ciudadano

**09 JUN. 1999**  
 EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.E. Hacer constar: que esta fotocopia coincide en su contenido con el documento igual, cuyo original ha tenido a la vista. BOGOTA, D.E. (Art. 74 Dcto. 960/70)  
 EL NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTA

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CEDULA DE CIUDADANIA No. 39.634.626**  
**Bogotá, D.E.**  
 APELLIDOS **MACIAS BUCARRA**  
 NOMBRES **Georgina**  
 NACIDO **17-Sep-1962-Bogotá (Cund.)**  
 ESTATURA **1-56** COLOR **Pelo**  
 SEÑALES **Ninguna**  
 FECHA **28-Nov-80**  
  
 Firma del Ciudadano

**09 JUN. 1999**  
 EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.E. Hacer constar: que esta fotocopia coincide en su contenido con el documento igual, cuyo original ha tenido a la vista. BOGOTA, D.E. (Art. 74 Dcto. 960/70)  
 EL NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTA

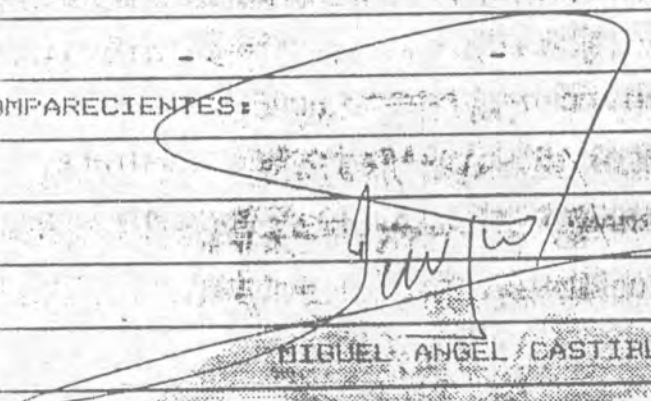


CONTINUACION DE LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO: 0479 de fecha junio 9 de 1999

NOTARIA 28 SNTAFE DE BOGOTA D.C.

LOS COMPARECIENTES:


 MIGUEL ANGEL CASTIBLANCO RAMIREZ.

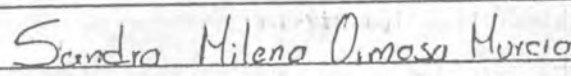
C.C. No. 794188.348 BTA


 GEORGINA MACIAS RECERRA.

C.C. No. 39634626 Bosa


 JORGE ARTURO PERA CITA.

C.C. No. 11.189.167 BTA


 SANDRA MILENA ORMASA MURCIA.

C.C. No. 52.093.474 Bto



BANCO POPULAR.

MARTHA TERESA AARON GROSSO.

C.C. No. 36'511. 964 Sk. Folio

EL NOTARIO VEINTIOCHO DE SANTAFE DE BOGOTA

GERMAN VERGARA ANZOLA



ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO SEGUN DECRETO NO 960 DE 1977

En primer

ejemplar tomado en fotocopia de su original

en 15 hojas con destino a

Bogotá 24 JUN. 1999

Banco popular

EL NOTARIO VEINTIOCHO

GERMAN VERGARA ANZOLA





RECIBO DE CAJA

Nº 2508

LOS CASTORES Y CIA LTDA.

LICENCIA: 000528 - MAYO 2/2003  
NIT. 860.091.412-0

|                                           |               |                          |
|-------------------------------------------|---------------|--------------------------|
| Punto - recepción: Centro                 | Ciudad Bogotá | Fecha Sep 8/03           |
| Oficina de Origen: Juzgado 12 civil Mpal. |               | Notificación No. 54616-0 |
| Recibo (demandante) Banco Popular S.A.    |               | Proceso 2002001434       |
| Destinatario: Sandra Milena Ormaza Murcia |               | Valor \$ 2800=           |
|                                           |               | Cód. 019                 |
| Dirección Envío:                          |               | Urbano X.                |

## NOTA:

- Este documento constituye prueba de entrega de la citación del juzgado.
- Este recibo constituye prueba de pago.
- La guía respectiva es a cargo del interesado y se entrega luego al centro de notificación.

El Interesado

Tel.

Fernando Zuñiga  
2845603

Firma Autorizada

Oficina Principal: Carrera 9A No. 107 - 27 Tels: 520 60 15 - 520 01 98 - Oficina Centro: Calle 15 No. 10-43/61 Local 118 - Tel. 243 51 09



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CENTRO DE ATENCION DE NOTIFICACIONES

Cr. 10 No. 14-33 Piso 1

## RECIBO DE INGRESO

Notificación No:

03 - 54616 - 0

Fecha:

06/09/2003 02:56:40

Año - No. - Sufijo

Por el cual se cancela una Notificación por el valor de: \$

5.000

Proceso:

Ejecutivos - Ejecutivo con Garantía Real

No 1100140030122002001434

Juzgado:

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Firma y Código de Quien Recibe

Señor Usuario: Al momento de entregar este recibo al juzgado, exíjale que de INMEDIATO registre su información correctamente en el sistema, lo(s) nombre(s) completos de la(s) persona(s) a notificar y la dirección EXACTA del lugar donde debe realizarse, previa confrontación con el expediente.

40

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., septiembre veinticuatro (24) de

dos mil dos (2002)

**Subsanada** la demanda en legal forma y por cuanto la misma reúne las exigencias de los artículos 75 y S.S., del C. de P. C., en concordancia con los artículos 488, 554 y 555 ibídem, el Despacho,

**DISPONE:**

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTIA con título hipotecario en favor de BANCO POPULAR S.A. contra JORGE ARTURO PEÑA CITA Y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA, por las siguientes sumas de dinero.

1°. Por la suma de \$ 20.128.025.00 M/cte., como saldo a capital representado en el pagaré No. 07-020133.

2°. Mas el valor de los intereses moratorios desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, los que se liquidaran a la tasa fluctuante certificada período a período por la Superintendencia Bancaria, sin que supere el limite establecido en el artículo 305 del Código Penal ni lo pedido en la demanda.

Sobre costas se dispondrá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en el art. 505 del C. de P. C., informándoseles que deben cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 555 del Estatuto Procedimental Civil, se decreta el EMBARGO del bien inmueble hipotecado, el cual se encuentra distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40128249. Para la efectividad de esta medida oficiése al Señor Registrador de Instrumentos Públicos, a fin de que se sirva tomar atenta nota de esta medida. Una vez obre en el expediente el Certificado de Tradición y Libertad donde aparezca inscrito el embargo aquí decretado, se resolverá sobre su secuestro.

El Dr. FERNANDO ZÚÑIGA, actúa como apoderado en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



FRANCISCO ALVAREZ CORTES  
Juez

134-26 SEP 2002  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

Señor:  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)  
BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

12/11/00 DBO

FERNANDO EFRAIN ZUÑIGA ENCISO, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio con T.P. No.42.391 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder conferido por el Doctor JORGE NELSON GUZMAN PARRA, mayor de edad, de esta vecindad, en su calidad de Apoderado General del BANCO POPULAR S.A., según poder general concedido a través de la Escritura Pública No. 166 del 31 de enero de 2002 de la notaria 43 del círculo de esta ciudad, concedido por el señor Secretario General del Banco Popular, Doctor ABSALON DE JESUS GIRALDO SUAREZ, igualmente mayor de edad y de esta vecindad, quien a su vez es representante legal del mencionado banco, de conformidad con la certificación expedida por la Superbancaria, con domicilio principal en la ciudad de Cali e igualmente en la ciudad de Bogotá D.C., y de conformidad con las facultades conferidas al mismo por lo que puede representar a dicha entidad bancaria para nombrar apoderados judiciales, poder que me faculta para iniciar y llevar hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA en contra de JORGE ARTURO PEÑA CITA Y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA, en su calidad personas naturales, mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, quienes se obligaron en nombre propio. Son fundamento de la presente demanda de ejecución, los siguientes:

#### HECHOS:

1º.-Los señores JORGE ARTURO PEÑA CITA Y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA se obligaron para con el Banco Popular S.A., mediante la firma del pagaré Número 07-020133, otorgado el día 15 del mes de julio del año de 1999, fecha en que la parte demandada recibió de la ejecutante a título de mutuo comercial, la cantidad de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

2º.-Se pactaron intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia bancaria, sin perjuicio de lo normado por la ley 45 de 1.990, ley 510 de 1.999 en su artículo 111 que modificó el Art. 884 del C. de Co., y la ley 546 de 1.999 art. 17 núm. 2º y 17.

3º.-Los demandados se obligaron solidaria e incondicionalmente a pagar al Banco Popular S.A. o a su orden, en sus oficinas de la zona uno, la mencionada cantidad en un término de quince(15)años junto con sus intereses a la tasa del 4% anual dentro del plazo, y pagaderos mes vencido.

4º.-Los demandados se obligaron a pagar el capital de conformidad con el sistema de liquidación antes expresado en el término de quince(15)años, contados desde el día 30 de julio de 1.999, en cuotas mensuales sucesivas mes a mes. El pago de la primera cuota se hará en moneda legal colombiana liquidada a la suma de \$183.122.00, y así sucesivamente las demás sin interrupción hasta la cancelación total del préstamo en 180 cuotas mensuales.



5º.-Los demandados se encuentran en mora en el pago de la obligación desde el día 28 de Enero del año de 2001, estipulándose en el contrato que en caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas pactadas, capital o intereses, el acreedor podrá dar por terminado el plazo y exigir el pago total de la obligación. Para el caso que nos ocupa, la entidad que represento da por terminado el plazo a partir de la fecha de presentación de esta demanda.

6º.-El saldo insóluto de la obligación demandada y del total consignado en el pagaré base de la presente demanda de ejecución es de VEINTE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL VEINTICINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

7º.-El vencimiento legal de la obligación consignada en el título valor base de la presente demanda es el día 15 del mes julio del año 2.014.

8º.-Para garantizar todas las obligaciones derivadas del título valor que se acompaña a la presente demanda, los señores JORGE ARTURO PEÑA CITA Y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA constituyeron hipoteca de cuerpo cierto y sin límite de cuantía, garantizando las obligaciones que contraigan conjunta o separadamente los mencionados, sobre el siguiente bien inmueble de propiedad de los demandados y actuales propietarios inscritos (Art.554 del C.P.C.), Una(1)Casa de Habitación identificada con el No.57 B Bis A Sur Número 81-03 de la Urbanización Nueva Roma 1ª Etapa, Cédula Catastral número D 57 DS 78 D 1 (en mayor extensión), inmueble que tiene un área privada de construcción de cincuenta y tres metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados(53.87 mts<sup>2</sup>)y el lote sobre el cual esta construida la vivienda tiene un área de treinta y cinco punto cuarenta y cuatro metros cuadrados(35.44 Mts<sup>2</sup>)y consta de las siguientes dependencias: PRIMER PISO: Sala, Comedor, Cocina y Patio, SEGUNDO PISO: Dos(2)Alcobas, y un(1)Baño, LINDEROS: Parte restante de la supermanzana cinco(5) distinguida en la nomenclatura urbana como carrera 78 D Sur Número 57-01 de extensión superficial de 9.296.00 metros cuadrados. Partiendo del mojón 93B en dirección sur, hasta el mojón 93 en una distancia de 129.00 metros, del mojón 93 en dirección Oeste hasta el mojón 46 en una distancia de 70 metros, del mojón 46 en dirección Norte hasta el mojón 46 A en una distancia de 142.15 metros, del mojón 46A en dirección Este hasta el mojón 93B en una distancia de 69.8 metros. LINDEROS ESPECIFICOS: Manzana número cuatro(4) lote número siete(7) Casa A, Por el Norte en una extensión de 3.15 metros con zona peatonal, Por el Sur: En una extensión de 3.15 metros con casa B lote 6 de la manzana cuatro(4), Por el Este: En una extensión de 11.25 metros con zona peatonal, Por el Oeste: En una extensión de 11.25 metros con casa B lote número 7 con un área total de 35.44 metros. SERVICIOS: Consta de: instalación para Gas, está dotada de los servicios públicos de Agua, Energía Eléctrica, Alcantarillado. PARAGRAFO: Los anteriores linderos fueron tomados de la Escritura de reloteo Número 6.596 otorgada en la Notaria 31 del círculo de Santa Fe de Bogotá D.C. del día 27 de Noviembre de 1992. Le corresponde EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.50S-40128249 de la Zona Sur de Bogotá D.C.

#### PRETENSIONES:

Conforme a la enunciación de los hechos de la demanda, solicito al despacho se sirva librar MANDAMIENTO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA a favor del BANCO POPULAR S.A., con domicilio principal en la ciudad de Cali e igualmente en la ciudad de Bogotá D.C., representado

el Doctor ABSALON DE JESUS GIRALDO SUAREZ quien es su secretario general o quien haga sus veces, y en contra de JORGE ARTURO PEÑA CITA Y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA quienes actúan en nombre propio, y por las siguientes sumas de dinero:

- 1) CAPITAL: Por el saldo insoluto de la obligación, que para la fecha de presentación de la demanda, equivale \$20'128.025.00 MCTE.
- 2) INTERESES MORATORIOS: A la tasa máxima legal permitida, y a partir de la fecha de presentación de esta demanda y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación, por cada mes o periodicidad mensual causada durante la mora en el pago, Art.111 de la ley 510 de 1.999.
- 3) Como acreedor de mejor derecho, solicito se decrete la venta en pública subasta del bien gravado con hipoteca de cuerpo cierto y sin límite de cuantía, para que con el producto de la licitación se paguen las sumas de dinero reclamadas, de acuerdo con su equivalencia hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.
- 4) En subsidio, solicito se adjudique el inmueble a mi mandante hasta la concurrencia de su crédito

Sobre costas resolverá su despacho oportunamente.

#### DERECHO:

Invoco a continuación estas disposiciones sustanciales: Arts. 1602 y 2452 del C.C., Arts. 554 a 560 del C.P.C., ley 446 de 1.998, ley 510 de 1.999, ley 546 de 1.999, ley 572 de 2.000, ley 640 de 2.001 y demás normas concordantes y aplicables al proceso que nos ocupa.

#### PRUEBAS:

Allego a la presente demanda para que sean tenidas como tales, las siguientes: DOCUMENTALES: 1)PAGARE No.07-020133 por valor de \$24'756.655.00 base de la obligación, 2) primera copia de la Escritura Pública No. 5539 de la Notaria 29 del círculo Notarial de esta ciudad, donde consta la hipoteca constituida por la demanda y que presta mérito ejecutivo, 3) Copia de la Escritura Pública No. 166 de Enero 31 de 2.002, Notaria 43 de esta ciudad, donde se otorga poder especial al Doctor JORGE NELSON GUZMAN PARRA, 4) Certificado de Tradición y Libertad del inmueble, 5) Certificación sobre intereses expedido por la Superbancaria.

#### PROCEDIMIENTO:

El trámite y procedimiento que se le debe dar a este proceso, es el regulado en el título XXVII, capítulo VII del C.P.C.

#### COMPETENCIA Y CUANTIA:

Es usted competente señor juez por la naturaleza del asunto, por el lugar del cumplimiento de la obligación, como la firma y otorgamiento del contrato de mutuo o préstamo, conforme al fuero especial que lo cubre, y por la cuantía de obligación, la cual considero es de mayor cuantía.

ANEXOS:

- 1) Lo señalado en el capítulo de pruebas.
- 2) Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
- 3) Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
- 4) Certificado de Existencia y Representación legal del Banco Popular S.A. expedido por la superbancaria.
- 5) Poder debidamente conferido a mi favor para iniciar la correspondiente acción.

NOTIFICACIONES:

EL DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A., representando por el Doctor ABSALON DE JESUS GIRALDO SUAREZ en su calidad de Secretario General o quien haga sus veces, las recibirá en la Calle 17 No. 7-43 Bloque presidencia de la ciudad de Bogotá D.C.

LOS DEMANDADOS: Las recibirán en la calle 57 B Bis A Sur No. 81-03 Urbanización Nueva Roma 1ª Etapa de la Ciudad de Bogotá D.C.

EL SUSCRITO APODERADO: Las recibirá en la Cra. 8ª No. 16-88 OF. 905, Teléfono 2 84 56 03 de la ciudad de Bogotá D.C., o en la secretaria del despacho.

Señor Juez

FERNANDO FERRAN ZUNIGA ENCISO  
C.C. No. 18.270.446 de Bogotá  
T.P. No. 42.391 del C.S. de la J.



Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)  
E. S. D.

REF : PODER - PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DE MENOR CUANTIA  
DE : BANCO POPULAR S.A.  
CONTRA : JORGE ARTURO PEÑA CITA Y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA.

JORGE NELSON GUZMAN PARRA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.402.749 de Bogotá, en forma respetuosa acudo a su despacho en mi condición de apoderado especial del Banco Popular, según consta en la Escritura Pública No. 166 del 31 de Enero de 2002 de la Notaria Cuarenta y Tres (43) del Círculo de esta ciudad, otorgada por el señor Secretario General, Doctor ABSALON DE JESUS GIRALDO SUAREZ, igualmente mayor de edad y de esta vecindad, de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Bancaria para otorgarle poder especial, amplio y suficiente al Doctor FERNANDO ZUÑIGA ENCISO, Abogado en Ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.270.456 de Bogotá y portador de TP 42.391 del C. S. de J., para que en nombre y representación del Banco Popular inicie, tramite y lleve hasta su terminación PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA en contra del señor JORGE ARTURO PEÑA CITA y en contra de la señora SANDRA MILENA ORMASA MURCIA, también mayores de edad, domiciliados, vecinos y residentes de esta ciudad, con el objeto de obtener el recaudo de la obligación crediticia suscrita por los demandados con base en el título valor - pagaré No. 07-020133 por un valor de VEINTE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL VEINTICINCO PESOS (\$20.128.025,00) MCTE, como saldo insoluto del crédito, más intereses moratorios, con el fin que se libre mandamiento de pago en contra de la persona mencionada y a favor del Banco Popular S.A y en el contrato de Hipoteca contenida en la Escritura Pública No. 0479 del 09 de Junio de 1999 de la Notaria Veintiocho del Círculo de Bogotá D.C. que se adjunta a la demanda.

Además de las facultades propias del apoderado a que se refiere el artículo 70 del C. de P. C., le otorgo al apoderado las de transigir, conciliar, recibir parcial o total el pago, renunciar, desistir, sustituir y reasumir este poder, pedir la acumulación de procesos y demandas hacer postura en la misma y en general adelantar todas las gestiones inherentes al mandato.

Sírvase señor Juez reconocer al mencionado Abogado como apoderado del BANCO POPULAR para los fines y efectos del presente poder.

Señor Juez

JORGE NELSON GUZMAN PARRA  
C.C. No. 19.402.749 de Bogotá

ACEPTO;

FERNANDO EFRAIN ZUÑIGA ENCISO  
C.C. No. 19.270.456 de Bta  
T.P. No. 42.391 del C. S. de la J.



VICTORIA C. SAAVEDRA S.  
NOTARIA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
Y RECONOCIMIENTO

Bogotá  
La suscrita Notaria certifica que este escrito  
dirigido al por civil de  
fue presentado personalmente por José  
Nelson German Parra

Identificado con: C.C. ☒ TP ☐ LM ☐  
No. 19 402 749 OL

Y declaro que la firma y huella que aparecen  
en el presente documento son tuyas y que el  
contenido del mismo es cierto.

FIRMA

FIRMA

Bogotá D.C. 21 AGO 2002







|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>intereses se reajustarán a la tasa de interés corriente certificada por la Superintendencia Bancaria al momento de mi retiro durante el plazo y, en la mora a la tasa máxima legal permitida, reajustándose por este mismo hecho las cuotas pactadas hasta la amortización total del préstamo, todo ello sin perjuicio de que el BANCO haga uso, si por ello opta, del derecho de cobrar la totalidad de dicho saldo por capital y de sus intereses a las nuevas tasas cuando se haga exigible la obligación por la ocurrencia de los eventos previstos en este documento antes de la expiración del plazo. En caso de que mi retiro sea por causa distinta del despido con justa causa, las tasas de interés se reajustarán de acuerdo con el tiempo de mi servicio, así: si llevo menos de seis (6) años al diez por ciento (10%) anual pagaderos mes vencido; entre seis (6) y ocho (8) años al ocho por ciento (8%) anual pagaderos mes vencido; entre ocho (8) y diez (10) años al seis por ciento (6%) anual pagadero mes vencido, entre diez (10) y quince (15) años al cinco por ciento (5%) anual pagaderos mes vencido; si llevo más de quince años la tasa de interés continuará igual a la inicialmente pactada. Expresamente autorizo (amos) al BANCO para retener las cuotas pactadas en este instrumento, así como las cuotas del seguro de vida que contrate mientras subsista la deuda a mi (nuestro) cargo por un monto no inferior al valor de dicha deuda, con el objeto de aplicar su producto al pago de la misma, tomándolos del sueldo que devengue como empleados (as) del mismo, del auxilio de cesantías liquidado anualmente y del X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X. (X.X.) de las primas semestrales y legales. Como respaldo del BANCO mediante el presente pagaré pignoro (amos) en su favor los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones existentes a nuestro favor. Autorizo (amos) al BANCO que para efecto de la liquidación y pago de intereses se utilice la tabla de 360 días dentro del plazo y de 365 días en la mora y considere como primer día del plazo la fecha de otorgamiento de este pagaré. Acepto (amos) expresamente cualquier cesión que de este pagaré haga el BANCO y reconoceré (mos) al cesionario, dentro de cualquier proceso judicial. Para constancia se firma en <b>SANTAFE DE BOGOTA</b>, a los <b>QUINCE</b> ( 15 ) días del mes de <b>JULIO</b> de 19 <b>99</b>.</p> <p><b>OTRO SI : VEINTE Y CUATRO SI VALE.</b></p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <div><div></div><div><p>FIRMA: <u>[Signature]</u></p><p>NOMBRE: <u>JORGE ARTURO PEÑA</u></p><p>C. C. <u>11.189.167 Bti</u></p><p>DIRECCION: <u>Calle 57 B Bis sur 81-03</u></p><p>TELEFONO: <u>7809694</u></p><p>CODIGO: <u>229880</u></p></div></div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <div><div></div><div><p>FIRMA: <u>Sandra Milena Amosa</u></p><p>NOMBRE: <u>Sandra Milena Amosa</u></p><p>C. C. <u>57093.474 Bti</u></p><p>DIRECCION: <u>c/ll 57 B Bis N sur 81-03</u></p><p>TELEFONO: <u>7-80-9694</u></p><p>CODIGO: _____</p></div></div> |



República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca

# NOTARIA VEINTIOCHO

Del Círculo de Santafé de Bogotá, D. C.

CALLE 70A No. 12-20  
TELEFONO: 235 16 49 - 249 04 42

1a Copia de la Escritura No. 0479 Fecha: JUNIO 9 de 1999

Clase de Contrato:

COMPRAVENTA E HIPOTECA,

DE. 1. MIGUEL ANGEL CASTIBLANCO RAMIREZ Y OTRA,

A. JORGE ARTURO PEÑA CITA Y OTRA,

2. HIPOTECA,

A. BANCO POPULAR,

Germán Vergara Anzola  
Notario



AA

003879

INSTRUMENTO ..... No. 0479. -

ACTOS: COMPRAVENTA e HIPOTECA. - - - - -

OTORGANTES: 1.) MIGUEL ANGEL

CASTIBLANCO RAMIREZ y GEORGINA

MACIAS RECERRA. - - - - -

A: JORGE ARTURO PENA CITA y SANDRA

MILENA ORMASA MURCIA. - - - - -

2.) HIPOTECA A : BANCO POPULAR. - - - - -

INMUEBLE: CASA DE HABITACION . - - - - -

DIRECCION ACTUAL: CALLE 57 B BIS A SUR NUMERO B1 - 03. -

URBANIZACION NUEVA ROMA I ETAPA. - - - - -

SANTAFE DE BOGOTA D.C. - - - - -

MATRICULA INMOBILIARIA: No. 50S-40128249. - - - - -

REGISTRO CATASTRAL No. D 57 DS 78 D 1.- En mayor extension

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| Comparecieron: por una parte, MIGUEL ANGEL CASTIBLANCO       |
| RAMIREZ, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en       |
| esta ciudad, identificado con la cédula de                   |
| ciudadanía número 79.488.348 expedida en Bogotá y,           |
| GEORGINA MACIAS BECERRA, mujer, mayor de edad, vecina y      |
| domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de    |
| ciudadanía número 39.634.626 expedida en Rosa, ambos, de     |
| estado civil solteros, en unión marital de hecho, quienes    |
| obran en su propio nombre y en adelante, se llamarán LOS     |
| VENDEDORES y, de otra parte, JORGE ARTURO PEÑA CITA,         |
| varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad,   |
| identificado con la cédula de ciudadanía número              |
| 11.189.167 expedida en Bogotá y SANDRA MILENA ORMASA         |
| MURCIA, mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta   |
| ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número      |
| 52.093.474 expedida en Bogotá, ambos, de estado civil        |
| casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, quienes     |
| obran en su propio nombre y en adelante se                   |
| denominarán LOS COMPRADORES, y declararon que han            |
| celebrado el contrato de compraventa que se determina en     |
| las siguientes estipulaciones: - - - - -                     |
| MIGUEL ANGEL CASTIBLANCO RAMIREZ y GEORGINA MACIAS           |
| BECERRA, en su condición de VENDEDORES, quienes obran        |
| a nombre propio como quedo dicho, declaran: - - - - -        |
| PRIMERA.- Que por el presente público instrumento            |
| transfieren a título de venta, real y erectiva a favor       |
| de JORGE ARTURO PEÑA CITA y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA,     |
| los derechos de dominio y la posesión que LOS VENDEDORES     |
| MIGUEL ANGEL CASTIBLANCO RAMIREZ y GEORGINA MACIAS           |
| BECERRA, tienen y ejercen sobre el (los) inmuebles)          |
| distinguido(s) con la cédula catastral número D 57           |
| DS 78 D 1 ( en mayor extensión ) conocido como casa de       |
| habitación distinguida actualmente en la nomenclatura urbana |



de esta ciudad con el número ochenta y uno - cero tres ( 81 - 03 ) de la Calle cincuenta y siete B - Bis A Sur (C11. 57 B Bis A Sur) - antes : diagonal 57 C Sur número 81 - 03, de la Urbanización Nueva Roma I Etapa.

Inmueble que tiene un área privada de construcción de cincuenta y tres metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (53.87 mtrs.2.) y el lote sobre el cual está construida la vivienda tiene un área de treinta y cinco punto cuarenta y cuatro metros cuadrados (35.44 mtrs. 2.) y consta de las siguientes dependencias: - - - - -

PRIMER PISO: Sala, comedor, cocina y patio. - - - - -

SEGUNDO PISO: dos (2) alcobas, y un (1) baño. - - - - -

LINDEROS: Parte restante de la Supermanzana cinco (5).

distinguida en la nomenclatura urbana como carrera

setenta y ocho D Sur ( Cr. 78 D sur ) número cincuenta y

siete - cero uno ( No. 57 - 01 ), de extensión

superficial de nueve mil doscientos noventa y seis

(9.296.00) metros cuadrados. - - - - -

Partiendo del mojón noventa y tres B (93 B) en dirección

sur, hasta el mojón noventa y tres (93) en una distancia de

ciento veintinueve (129.00) metros, del mojón noventa y tres

(93) en dirección Oeste hasta el mojón cuarenta y seis

(46) en una distancia de setenta (70) metros, del mojón

cuarenta y seis (46) en dirección Norte, hasta el mojón

cuarenta y seis A (46 A) en una distancia de ciento cuarenta

y dos punto quince (142.15) metros, del mojón cuarenta y

seis A (46A) en dirección este hasta el mojón noventa y tres

B (93 B) en una distancia de sesenta y nueve punto ocho

(69.8) metros. - - - - -

LINDEROS ESPECIFICOS : MANZANA NUMERO CUATRO (4) LOTE NUMERO

SIETE (7) CASA A. - - - - -

|                                                               |
|---------------------------------------------------------------|
| Por el Norte, en una extensión de tres punto quince (3.15)    |
| metros con zona peatonal; - - - - -                           |
| POR EL SUR, en una extensión de tres punto quince metros      |
| (3.15 mtrs.), con casa B lote seis (6) de la manzana          |
| cuatro (4). - - - - -                                         |
| POR EL ESTE, en una extensión de once punto veinticinco       |
| metros (11.25 mtrs.), con zona peatonal, - - - - -            |
| POR EL OESTE, en una extensión de once punto veinticinco      |
| (11.25 ) metros con casa B lote número siete (7) con un área  |
| total de treinta y cinco punto cuarenta y cuatro metros       |
| (35.44 mtrs.). - - - - -                                      |
| SERVICIOS: Tiene instalación para gas, está dotada de los     |
| servicios públicos de agua, energía eléctrica,                |
| alcantarillado. - - - - -                                     |
| PARAGRAFO PRIMERO: Los anteriores linderos fueron tomados de  |
| la escritura de reloteo número seis mil quinientos noventa    |
| y seis (6.596) otorgada en la Notaria Treinta y una (31) del  |
| Círculo de Santafé de Bogotá, del día veintisiete (27) de     |
| noviembre de mil novecientos noventa y dos (1.992). - - - - - |
| Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número      |
| 50S-40128249. - - - - -                                       |
| PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante estos linderos y cabida, la    |
| venta se hace como de cuerpo cierto. - - - - -                |
| SEGUNDA: Que el (los) inmueble(s) objeto del presente         |
| contrato de venta se encuentra(n) libre(s) de hipoteca,       |
| embargo, demanda, condición resolutoria, limitación del       |
| dominio, arrendamiento por escritura pública,                 |
| anticresis, movilización, censo, patrimonio de familia        |
| inembargable, y de toda clase de gravámenes, limitaciones     |
| o desmembraciones del dominio, no ha(n) sido enajenado(s)     |
| a otra persona antes de hoy, y que lo(s) vende(n) con         |
| todas sus anexidades, usos y costumbres legalmente            |
| constituidos, obligándose al saneamiento en los casos de      |





ley, y a responder por cualquier  
gravamen o acción real que contra el  
derecho de dominio que vende(n)  
pudiere resultar. Declara(n), además,  
bajo la gravedad del juramento, que  
el (los) inmueble(s) objeto del

contrato contenido en esta escritura NO está(n)  
afectado(s) a Vivienda Familiar. - - - - -

TERCERA: Que el (los) inmueble(s) objeto del presente  
contrato lo(s) adquirió (eron) LOS VENDEDORES por compra  
hecha a la Sociedad Constructora Ecuatorial Ltda.,  
mediante escritura pública número seiscientos treinta y  
siete ( 637 ) del diez ( 10 ) de febrero de mil  
novecientos noventa y tres (1.993) de la Notaría  
Treinta y Una (31) del Circulo de Santafé de Bogotá,  
D.C., la cual fue debidamente registrada ante la  
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de  
Bogotá, D.C., el ocho (08) de marzo de mil  
novecientos noventa y tres (1.993), al folio de  
matrícula inmobiliaria número 506-40128249. - - - - -

CUARTA.- Que el precio de esta venta es la cantidad de  
TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE  
(\$31.000.000.00 M/c.) suma que LOS VENDEDORES tienen  
recibida en dinero efectivo a su entera satisfacción, así: -  
a) La cantidad de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS  
CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS  
(\$24.756.665.00) MONEDA CORRIENTE, por cuenta de LOS  
COMPRADORES y de manos del BANCO POPULAR, establecimiento  
bancario con domicilio principal en Santafé de Bogotá, que  
en la fecha han recibido LOS VENDEDORES y que  
corresponde al valor del préstamo que para la adquisición  
de vivienda el BANCO ha hecho a LOS COMPRADORES; y b) la  
cantidad de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES

|                                                             |
|-------------------------------------------------------------|
| MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE      |
| (\$6.243.335.00), con el producto de cesantías              |
| recursos propios de LOS COMPRADORES que también             |
| declaran recibido LOS VENDEDORES a su entera                |
| satisfacción. - - - - -                                     |
| PARAGRAFO : No obstante lo anterior LOS VENDEDORES          |
| renuncian al ejercicio de la condición resolutoria          |
| derivada de la forma estipulada para el pago del precio y   |
| otorgan este título firme e irrevocable. - - - - -          |
| QUINTA.- Que el inmueble objeto de la presente venta SI     |
| hace parte de los activos de la sociedad patrimonial        |
| - - - - de hecho de los VENDEDORES.- - - - -                |
| PRESENTES LOS COMPRADORES, JORGE ARTURO PEÑA CITA y         |
| SANDRA MILENA ORMASA MURCIA, de las condiciones civiles     |
| anteriormente mencionadas, y quienes obran a nombre         |
| propio como quedó dicho, declaran : - - - - -               |
| Primero : que no tienen otro inmueble Afectado a Vivienda   |
| Familiar; y que de común acuerdo declaran al suscrito       |
| Notario que NO someten el inmueble objeto del               |
| presente contrato a la Afectación de Vivienda Familiar      |
| de que trata la Ley 258 de 1.996. - - - - -                 |
| Segundo : Que aceptan la presente escritura y el contrato   |
| de venta en ella contenido cuyo valor han pagado totalmente |
| en la forma y términos de la cláusula Cuarta de las         |
| declaraciones del vendedor. - - - - -                       |
| Tercero: Que tienen recibido materialmente y a su entera    |
| satisfacción el inmueble objeto de la presente venta y      |
| que conocen y acatan el reglamento de propiedad             |
| horizontal. - - - - -                                       |
| Cuarto .- Que en ejercicio de la facultad prevista          |
| en el último inciso del artículo 2438 del Código Civil,     |
| constituyen hipoteca abierta de primer grado en favor del   |
| RANCO POPULAR sobre el inmueble que adquieren por medio     |



del presente instrumento cuyos linderos  
y demás características quedan  
consignados en la primera declaración  
del vendedor. - - - - -

Quinto .- Que la hipoteca que se  
constituye por medio del presente

instrumento tiene por objeto garantizar al BANCO  
POPULAR el pago de cualquier obligación que el (los)  
compareciente(s) tenga(n) o llegue(n) a tener a favor del  
BANCO POPULAR hasta por la suma de TREINTA MILLONES  
NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA  
Y UN PESOS CON 25/100 (\$30.945.831.25) MONEDA  
CORRIENTE, más lo correspondiente a intereses en el  
plazo y en la mora, los gastos y costas, la que se  
encuentra sometida a las siguientes estipulaciones: - -  
a) Garantiza el pago del capital, intereses, gastos,  
comisiones y costas y cualesquiera otras sumas a su cargo y  
a favor del BANCO; b) Garantiza el pago de cualquier  
obligación u obligaciones que contraigan terceros a favor del  
BANCO en razón de novación consentida por éste de la  
obligación u obligaciones a su cargo y a favor del BANCO;  
c) En la hipoteca quedan incluidas todas las edificaciones,  
mejoras y anexidades tanto presentes como futuras de los  
inmuebles gravados y los muebles y accesorios que se reputen  
inmuebles conforme a la ley; d) Que para los efectos del  
artículo 9º, numeral 4º, del C.P.C. desde ahora manifiesta  
que se adhiera a la designación que del secuestre haga el  
BANCO, para reemplazar al que el juzgado del conocimiento  
haya designado, en caso de acción judicial, y declara  
expresamente que la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., es  
el lugar convenido para el cumplimiento y pago de tales  
obligaciones; e) Si el inmueble fuere embargado o  
perseguido judicialmente por cualquier persona, tal embargo



|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| o persecución extinguirán el plazo estipulado para el pago   |
| de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca y el      |
| BANCO podrá iniciar de inmediato la acción o las             |
| acciones que estime conveniente; f) En el evento de que la   |
| hipoteca llegue a amparar el pago de varias obligaciones,    |
| la mora en el cumplimiento de una de ellas extinguirá el     |
| plazo de las restantes que no se hallen vencidas y el BANCO  |
| podrá entonces demandar la solución de todas; g) El BANCO    |
| POPULAR no queda obligado a otorgarle (s) crédito por        |
| cantidad determinada puesto que el objeto del presente       |
| contrato es simplemente garantizar el pago de las            |
| obligaciones a su cargo, hasta la suma indicada al           |
| principio; h) La hipotecante tendrá derecho a que se         |
| cancele la hipoteca en cualquier momento cuando esté(n) a    |
| paz y salvo con el BANCO por todo concepto siempre que así   |
| lo solicite por escrito, pero en todo caso, la hipoteca      |
| sólo se extinguirá mediante la cancelación expresa y por     |
| instrumento público que de ella haga el BANCO; i) Que se     |
| compromete (n) a mantener asegurado(s) contra los riesgos de |
| incendio, rayo y terremoto el (los) inmueble(s)              |
| hipotecado(s) por todo el tiempo de duración de esta         |
| garantía, en una compañía legalmente autorizada para hacer   |
| negocios en Colombia, por una suma no inferior a DIEZ Y      |
| OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS                   |
| (\$18.270.000.00), MONEDA CORRIENTE, y a entregar            |
| debidamente endosados a favor del BANCO POPULAR las pólizas  |
| respectivas para que en caso de siniestro el monto de las    |
| indemnizaciones se subroquen a la(s) edificación(es)         |
| hipotecada(s) de acuerdo a lo dispuesto en los artículos     |
| 1.101 del Código de Comercio y 2.446 del Código Civil        |
| Decreto 1.979 de julio 13 de 1.983. - - - - -                |
| Si no se cumpliera con esta obligación de contratar y        |
| mantener vigente este seguro, desde ahora queda autorizado   |



el BANCO para contratarlo por la suma  
que estime conveniente, por cuenta del  
(los) hipotecante(s) y para cargar a  
su(s) cuenta(s) el valor de la prima  
con sus intereses, siendo entendido  
que esta autorización no implica

responsabilidad para el BANCO en caso de no hacer uso de  
ella. -----

Sexto .- Que el (los) inmueble(s) objeto del presente  
contrato pertenece(n) exclusivamente al (los)  
hipotecante(s), quien(es) en la actualidad lo posee(n)  
quieta, regular y pacíficamente y lo(s) garantiza(n)  
absolutamente libres de demandas civiles, embargos,  
condiciones resolutorias, arrendamientos por escritura  
pública, anticresis y censos; no ha(n) sido  
constituido(s) en patrimonio de familia inembargable,  
y en general se halla(n) libre(s) de toda clase de  
gravámenes, limitaciones o desmembraciones del dominio.

En cuanto a hipotecas posee una, Abierta de Primer grado,  
sin límite de cuantía, constituida por Miguel Angel  
Castiblanco Ramirez y Georgina Macias Becerra, en favor de  
La Corporación Gran Colombiana de Ahorro y Vivienda  
Granahorrar, mediante la escritura pública número  
seiscientos treinta y siete ( 637 ) del diez ( 10 ) de  
febrero de mil novecientos noventa y tres ( 1.993 ) de  
la Notaria Treinta y Una (31) del Circulo de Santafé  
de Bogotá, la cual se encuentra debidamente registrada,  
gravamen hipotecario que debe ser cancelado por  
documento separado, para que se entienda perfeccionado el  
contrato de hipoteca que por el presente documento se  
constituye. - Todo lo anterior consta en el certificado de  
libertad expedido por el Registrador de Instrumentos  
Públicos de Santafé de Bogotá, D.C., de fecha nueve (1993)

[illegible]





BANCO bastará con la manifestación  
que éste haga de la pérdida o  
destrucción a nombre y en  
representación de LOS  
HIPOTECANTE(S). - Lo anterior con el  
fin de que siempre esté el BANCO

garantizado en las obligaciones que LOS HIPOTECANTES  
lleguen a contraer o hayan contraído. En esta forma ambas  
partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto  
de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970. -

TESTIMONIO NOTARIAL : - - - - -

En este estado, los otorgantes, vendedores y compradores,  
en la presente escritura pública, para los efectos de la  
Ley 258 del 17 de enero de 1.996, DECLARAN que fueron  
indagados por el Notario sobre los hechos y  
circunstancias a que se refiere dicha Ley y que sus  
respuestas están contenidas en el Testimonio o  
declaraciones por ellos emitidos en documentos separados,  
debidamente firmados y que se agregan a la presente en  
cuatro (4) folios, los cuales se consideran y forman parte  
integrante de éste instrumento público. - - - - -

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: - - - - -

LEIDA que fué la presente escritura pública por los  
comparecientes y advertidos que fueron por el Notario  
de sus formalidades y trámites legales de rigor  
y con la advertencia de la necesidad de  
registrar una copia de la misma en la Oficina  
de Registro de Instrumentos Públicos competente,  
dentro del término legal, LA APRUEBAN y, en señal de  
expresar su asentimiento con la misma en la  
forma como está redactada, LA FIRMAN junto con el

|                                                                  |
|------------------------------------------------------------------|
| suscrito Notario, quien en esta forma LA AUTORIZA,               |
| dejando constancia que se cumplieron las exigencias de la        |
| Ley 258 de 1996, en la forma como quedó indicado,                |
| advirtiendo igualmente a los otorgantes que quedarán             |
| afectados de nulidad absoluta los actos jurídicos que            |
| desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar. - - - - -         |
| - - - - -                                                        |
| - - - - -                                                        |
| - - - - -                                                        |
| COMPROBANTES FISCALES - - - - -                                  |
| Los comparecientes, de conformidad con los Decretos              |
| Distritales 807 de 1993 y 867 de 1.993, acreditan los            |
| siguientes comprobantes fiscales que se han tenido a             |
| la vista, los cuales en fotocopia autenticada se                 |
| protocolizan, a saber: - - - - -                                 |
| 1.) Declaración Privada Impredial y Constancia de                |
| Pago respectivo por el año de 1999, efectuada ante el            |
| Banco de Popular, Oficina 7 de Agosto - (No.                     |
| 02170020038471) - - PREIMPRESO NUMERO: 1999 110143811 - -        |
| AUTO AVALUO \$13.714.000.00.- Fecha de pago: abril 05 de         |
| 1.999. - - - - -                                                 |
| - - - - -                                                        |
| 3.) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU - VALORIZACION POR      |
| BENEFICIO LOCAL - FACTURA DE COBRO NUMERO 11005035650701-6.-     |
| NUMERAL : 0356507 - CEDULA CATASTRAL: D 57 CS T B1 7 1.- - -     |
| CANCELADA EN EL BANCO POPULAR - CON FECHA 15/01/99. - - -        |
| - - - - -                                                        |
| Esta escritura se consigna en las hojas de papel notarial        |
| números: AA 003879- AA 003881- AA 003880- AA 003828- AA 003829 - |
| AA 003830- AA 003831. - - - - -                                  |
| Derechos Notariales: Según Resolución 4581/98 \$ 254.673.00      |
| - - - - -                                                        |
| - - - - -                                                        |
| - - - - -                                                        |



El Notario indagó al propietario del inmueble materia de esta  
escritura acerca de:

2).- Lo indagó, igualmente, si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho. El otorgante declaró bajo la gravedad del JURAMENTO lo siguiente:

C).- Que tiene unión marital de hecho : 2º;; con My  
: por más de dos (2)

b) D manifestó que no lo está. En razón de ello, el propietario otorga sólo esta escritura 1/2

FIRMA

Cangra Taxis B



PARAGRAFO 4o.: ADQUIRENTE DE VIVIENDA. LEY 258/95 ART. 6 INCISO

2.- (CUANDO TIENE AFECTACION PREEXISTENTE).-

El Notario indagó al comprador del inmueble materia de esta escritura acerca de si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, quien declaró bajo la gravedad del JURAMENTO, lo siguiente:

a) Que está casado SI: con Sandro Milena Dimasa Murcia;

Que es soltero NO;;

que tiene unión marital de hecho NO;; con \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ : por mas de dos (2)

años: \_\_\_\_\_;

que está casado, con sociedad conyugal vigente SI;;

que está casado, con sociedad conyugal disuelta y liquidada NO;;

que está legalmente divorciado NO; y que la sociedad conyugal

se encuentra disuelta y liquidada NO;;

que es viudo NO; y que la sociedad conyugal se encuentra liquidada.

b) Que SI \_\_\_\_\_; o NO X; posee otro inmueble afectado legalmente a vivienda familiar.

c) Que como NO existe otro bien suyo afectado legalmente a vivienda familiar, somete el inmueble adquirido o gravado a la afectación de que trata la Ley 258/96 SI!. razón por la cual el Notario deja la siguiente constancia:

CONSTANCIA EXPRESA DE CONSTITUCION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR POR MINISTERIO DE LA LEY (ART. 6o. INCISO 2o. LEY 258/96.-

El suscrito Notario deja expresa CONSTANCIA que previa indagación a los comparecientes COMPRADORES estos manifestaron no existir ningún bien inmueble ya afectado a vivienda familiar. razón por la cual el bien inmueble que por medio de esta escritura adquieren por ministerio de la Ley queda afectado a vivienda familiar.

FIRMA

[Firma]

PARAGRAFO 4o.: ADQUIRENTE DE VIVIENDA. LEY 258/95 ART. 6 INCISO

2.- (CUANDO TIENE AFECTACION PREEXISTENTE).-

El Notario indagó al comprador del inmueble materia de esta escritura acerca de si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, quien declaró bajo la gravedad del JURAMENTO, lo siguiente:

a) Que está casado : Si : con Jorge Arturo Paño cito :

Que es soltero : No :

que tiene unión marital de hecho : No :; con \_\_\_\_\_ : por mas de dos (2)

años: : \_\_\_\_\_ :

que está casado, con sociedad conyugal vigente : Si :;

que está casado, con sociedad conyugal disuelta y liquidada : No :;

que está legalmente divorciado : No : y que la sociedad conyugal se encuentra disuelta y liquidada : No :;

que es viudo : No : y que la sociedad conyugal se encuentra liquidada.

b) Que SI : \_\_\_\_\_ : o NO : X : posee otro inmueble afectado legalmente a vivienda familiar.

c) Que como NO existe otro bien suyo afectado legalmente a vivienda familiar, somete el inmueble adquirido o gravado a la afectación de que trata la Ley 258/96 : Si :. razón por la cual el Notario deja la siguiente constancia:

CONSTANCIA EXPRESA DE CONSTITUCION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR POR MINISTERIO DE LA LEY (ART. 6o. INCISO 2o. LEY 258/96.-

El suscrito Notario deja expresa CONSTANCIA que previa indagación a los comparecientes COMPRADORES estos manifestaron no existir ningún bien inmueble ya afectado a vivienda familiar, razón por la cual el bien inmueble que por medio de esta escritura adquieren por ministerio de la Ley queda afectado a vivienda familiar.

FIRMA

Sandra Milena Oimasa Murcia



**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 326, numeral 6, literal a) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 2195 del 19 de octubre de 1998, emanada de la Superintendencia Bancaria.

**CERTIFICA:**

**RAZON SOCIAL:** BANCO POPULAR S.A.

**NATURALEZA JURIDICA:** Establecimiento de crédito bancario, Sociedad Comercial Anónima sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

**CONSTITUCION:** Constituida como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a. de Bogotá, bajo la denominación de Banco Popular de Bogotá.

**Reformas:**

Escritura Pública 850 del 27 de febrero de 1952 de la Notaría 4a de Bogotá D. E. Modifica su razón social por la de Banco Popular. La Nación, Departamentos y Municipios tendrán siempre en conjunto cuando menos, la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública 2509 del 5 de octubre de 1959 de la Notaría 10a. de Bogotá D.E.: Se adopta lo dispuesto en la Ley 49 de 1959, mediante la cual se faculta al Gobierno Nacional para suscribir \$30.000.000.00 en acciones privilegiadas del Banco y para recibir pagarés del mismo por \$3.000.000.00; así mismo, se faculta al Gerente General para suscribir con el Gobierno Nacional, conforme al artículo 7o. de la Ley 49 de 1959, el contrato en virtud del cual éste dará cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 2o. y 4o. de la misma Ley y para celebrar todas las operaciones que se deriven del contrato.

Escritura Pública 129 del 25 de enero de 1964 otorgada en la Notaría 8a. de Bogotá D.E.: Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieran cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D. E.).

Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, el Gobierno Nacional expedir el Decreto 2186 del 20 de diciembre de 1969 por el cual se modifican los estatutos sociales y partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional y pasa al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El presente documento, en su totalidad, ha sido verificado y se encuentra en concordancia con el original que se encuentra en el archivo de la Notaría 4a. de Bogotá D.E. en la fecha de la vista. (E. P. 2186/69)

09 JUN. 1999





SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal del Banco Popular.

Escritura Pública 7785 del 31 de diciembre de 1976: cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali. (Resolución 3336 de 1974).

Escritura Pública 85 del 13 de enero de 1997 de la Notaría 31 de Santa Fe de Bogotá D.C., mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A.", como su domicilio principal a la ciudad de Santa Fe de Bogotá D.C.

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Mediante resolución No. 1004 del 14 de diciembre de 1950, fue autorizado por la Superintendencia Bancaria para efectuar sus operaciones hasta el 30 de junio de 1970.

Mediante resolución 3140 del 24 de septiembre de 1993, se le renovó con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

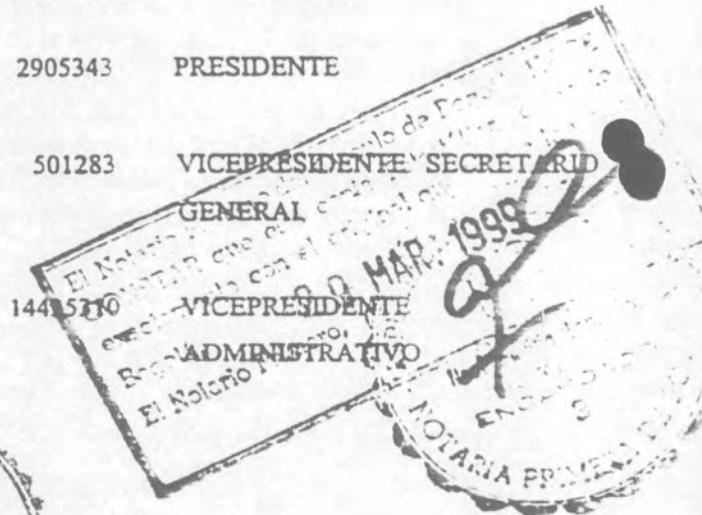
**REPRESENTACION LEGAL:** El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o más Vicepresidentes para el buen funcionamiento de la institución y un Gerente Jurídico designado por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma le señale, el Vicepresidente Secretario General, será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Los Vicepresidentes y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de la directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (Escritura Pública 5019 del 28 de octubre de 1998 de la Notaría 31 de Santa Fe de Bogotá D.C.)

Que el (los) cargo(s) antes citado(s) lo(s) ejerce(n):

| NOMBRE                          | IDENTIFICACION | CARGO                             |
|---------------------------------|----------------|-----------------------------------|
| JOSE HERNAN RINCON GOMEZ        | 2905343        | PRESIDENTE                        |
| ABSALON DE JESUS GIRALDO SUAREZ | 501283         | VICEPRESIDENTE SECRETARIO GENERAL |
| LUIS HERNAN VELASCO GARCIA      | 1445210        | VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO     |

El Notario NOTARIO VEINTIOCHO DE SANTA FE DE BOGOTA, D. E. Hace Constare con fotocopia coincidente en su contenido con documento igual que, en fotocopia autenticada, se le hizo a la vista. (Art. 35 Dto. 2149/82) EL NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTA

09 JUN. 1999



# SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

3

Continuación del certificado de existencia y representación legal del Banco Popular.

|                                     |          |                                                   |
|-------------------------------------|----------|---------------------------------------------------|
| AIDA EMMA DIAZ DE FRIAS             | 41340673 | VICEPRESIDENTE FINANCIERO                         |
| JESUS ALFONSO SANTACRUZ GUZMAN      | 19241248 | VICEPRESIDENTE DE SISTEMAS                        |
| MARTHA TERESA AARON GROSSO          | 36545964 | VICEPRESIDENTE DE PERSONAL                        |
| SERGIO DEL SOCORRO RESTREPO ALVAREZ | 8304369  | VICEPRESIDENTE COMERCIAL                          |
| MARIA CRISTINA VARGAS REBOLLEDO     | 41431207 | VICEPRESIDENTE INTERNACIONAL                      |
| ROMULO ALBERTO ORJUELA BERNAL       | 17198108 | VICEPRESIDENTE DE PROYECTOS ESPECIALES            |
| OSCAR ERNESTO CAMACHO               | 19144652 | VICEPRESIDENTE DE CREDITO Y CALIDAD DE LA CARTERA |

Santa Fe de Bogotá D.C., 4 de marzo de 1999

*Constanza C. Caycedo*

**CONSTANZA C. CAYCEDO GUTIERREZ**  
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

El presente NOTARIO VEINTIOCHO DEL ORDEN  
DE BOGOTA, D. E. Hace Constatar: Que he  
tenido a la vista, en fotocopia autenticada  
el documento igual que, en fotocopia autenticada  
se tiene a la vista. (Art. 38 Dcto. 2148/83)  
EL NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTA  
09 JUN. 1999





banco  
popular

ESTE ES SU BANCO

GERENCIA DE RELACIONES HUMANAS

Santafe de Bogota D.C., 03 de marzo de 1.999

Senor (a):  
JORGE ARTURO PENA CITA  
OFICINISTA 2  
OFICINA SIETE DE AGOSTO  
ZONA UNO

Apreciado (a) Senor (a):

Nos complace informarle que nuestra Junta Directiva en su sesion del dia 26 de febrero de 1.999 y por recomendacion del Comite Paritario de Vivienda, dispuso otorgarle un credito para ADQUISICION DE VIVIENDA en la modalidad del 4% anual, (Automatico-Rotatorio), sujeto a la reglamentacion vigente (Circular Reglamentaria VRH-1763 de mayo de 1992) y en las siguientes condiciones:

|               |                                                                          |
|---------------|--------------------------------------------------------------------------|
| CUANTIA       | : \$24.756.665.00 correspondientes al Fondo Rotatorio de Vivienda.       |
| PLAZO         | : Quince (15) anos                                                       |
| INTERES       | : 4% anual                                                               |
| FORMA DE PAGO | : Amortizacion gradual y aplicacion de liquidacion parcial de cesantias. |
| GARANTIA      | : Hipoteca abierta en primer o segundo grado.                            |

PLAZO DE UTILIZACION : Nueve (9) meses contados a partir de la fecha de la presente comunicacion.

Usted podra solicitar una prorroga de hasta tres (3) meses, si previamente justifica el motivo de la solicitud ante la Gerencia de Relaciones Humanas.

Si vencido el plazo no ha utilizado el credito, el derecho a solicitar el credito se pierde y solo podra volver a solicitar el credito de vivienda despues de un (1) ano contado a partir de la fecha del vencimiento del plazo anterior.





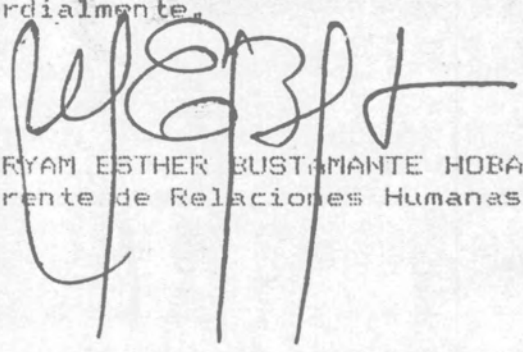


banco  
popular

ESTE ES SU BANCO

Sus cesantías al momento de legalizar el crédito quedaran pignorada para ser abonadas anualmente. si tiene algun saldo disponible debera solicitarlo y retirarlo antes de hacer efectivo dicho crédito.

Cordialmente,

  
MIRYAM ESTHER BUSTAMANTE HOBAICA  
Gerente de Relaciones Humanas

"P.D." SI USTED NO ESTA SIRVIENDO A NUESTRO CLIENTE, SU TAREA ES SERVIR A ALGUIEN QUE SI LO HACE"

El suscrito NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ, D. E. Hacer constar: que esta  
fotocopia coincide en su contenido con un  
documento igual, cuyo original ha tenido a la vista  
BOGOTÁ, D. E. (Art. 74 Deto. 960/70)  
EL NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ

09 JUN. 1999







DESARROLLO URBANO

NIT. 899.999.081-6

**VALORIZACION**  
SU INVERSION OBRAS POR BENEFICIO LOCAL

Acuerdo 25 de 1995 y Acuerdo 9 de 1996



FACTURA DE COBRO No. 11005035650701-6

PAGUESE HASTA  
15-Ene-1999

## INFORMACIÓN GENERAL

|                                                                |                                     |                                                    |                          |                                               |                                         |
|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------|
| NOMBRE DEL PROPIETARIO<br><b>CASTIBLANCO R MIGUEL A Y OTRA</b> |                                     | DIRECCION DEL PREDIO<br><b>CL 57BBIS A S 81 03</b> |                          | CODIGO DIRECCION<br><b>410572208100030000</b> |                                         |
| DIRECCION DE ENTREGA<br><b>CL 57BBIS A S 81 03</b>             |                                     | CEDULA CATASTRAL<br><b>D57CS T81 7 1</b>           |                          | MATRICULA INMOBILIARIA<br><b>050-40128249</b> | NUMERAL<br><b>0356507</b>               |
| SECTOR<br><b>045402-0000</b>                                   | ESTRATO VIGENTE<br>1995<br><b>2</b> | GRADO BENEFICIO<br><b>Medio</b>                    | No. DE PESOS<br><b>2</b> | AREA TERRENO<br><b>35.4</b>                   | DESTINO ECONOMICO<br><b>Residencial</b> |

| TOTAL CONTRIBUCION VALORIZACION |
|---------------------------------|
| \$ <b>23,975</b>                |

(+) CAPITAL  
(-) DESCUENTO  
(+) INT. FINANCIACION  
AJUSTE A \$ 100  
TOTAL A PAGAR

| OPCION 1:<br>Pago total<br>15% descuento |
|------------------------------------------|
| \$ <b>23,975</b>                         |
| \$ <b>3,596</b>                          |
| \$ <b>17,379</b>                         |
| \$ <b>21</b>                             |
| \$ <b>20,400</b>                         |

| OPCION 2:<br>Pago 50% del total<br>10% descuento |
|--------------------------------------------------|
| Pazo --                                          |
| Cuota \$ <b>0</b>                                |
| \$ <b>0</b>                                      |
| \$ <b>0</b>                                      |
| \$ <b>0</b>                                      |
| \$ <b>0</b>                                      |
| \$ <b>0</b>                                      |
| \$ <b>0</b>                                      |

| OPCION 3:<br>Pago por cuotas<br>sin descuento |
|-----------------------------------------------|
| Pazo --                                       |
| Cuota \$ <b>0</b>                             |
| \$ <b>0</b>                                   |
| \$ <b>0</b>                                   |
| \$ <b>0</b>                                   |
| \$ <b>0</b>                                   |
| \$ <b>0</b>                                   |
| \$ <b>0</b>                                   |

PUESTOS DE CONSULTA: ALCALDIA DE BOSA - CR 14 CL 14 ESQUINA

Para notificación personal en caso de reclamo o para mayor información

EL OTARIO VEINTIOCHO DE JUNIO DE 1999  
BOGOTA, D.E. (Art. 74 Dcto. 960/90)  
Hacer constar que esta  
fotocopia coincide en su contenido con el  
documento original, en su totalidad.

09 JUN. 1999





**OPCIONES DE PAGO:**

- OPCIÓN 1:** Obtiene un 15% de descuento, si cancela el total de la contribución de Valorización, antes de la fecha límite de pago.
- OPCIÓN 2:** Obtiene el 10% de descuento, si cancela el 50% del total de la contribución de Valorización antes de la fecha límite de pago y el 50% restante se difiere hasta 23 cuotas mensuales con un interés de financiación del 2.5% mensual sobre saldo.
- OPCIÓN 3:** El total de la contribución de la Valorización se difiere hasta 24 cuotas mensuales con un interés de financiación del 2.5% mensual sobre el saldo. La primera cuota debe ser cancelada antes de la fecha límite de pago.
- \* Si se generan atrasos en el pago de las cuotas mensuales, se liquidará un interés adicional de mora a la tasa legal vigente.

## FORMAS DE PAGO

**EFFECTIVO:** Acérquese a los bancos autorizados.  
**CHEQUE:** Este debe ser de Gerencia o personal de la misma entidad financiera y girarlo a nombre del Banco recaudador autorizado seguido de un guión y el IDU. Ejm. Banco Bogotá - IDU.  
Reguerde escribir al respaldo del cheque:

Número de la factura de cobro

**TARJETAS CREDITO:** Debe acercarse a la tesorería del IDU ubicada en la calle 22 # 6-27 Piso 1

## 16 PUESTOS DE CONSULTA

Para mayor información acérquese al puesto que se le indica en esta factura.

**Horario de atención** Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Duración Desde 03-Nov-1998 hasta 23-Dic-1998

Para información, notificación personal, notificación por edicto y presentación de reclamaciones contra la Resolución de asignación No. 0005100 de 1998 de la Contribución de Valorización Local del Eje 5

Los recursos que proceden son de reposición, apelación y queja: los cuales se interponen ante el funcionario competente y en los términos señalados en la ley.

|                          |    |                    |   |                    |
|--------------------------|----|--------------------|---|--------------------|
| Notificación personal:   | de | <u>03-Nov-1998</u> | a | <u>09-Nov-1998</u> |
| Notificación por Edicto: | de | <u>10-Nov-1998</u> | a | <u>24-Nov-1998</u> |
| Ejecutoria:              | de | <u>02-Dic-1998</u> | a | <u>02-Dic-1998</u> |
| Consulta:                | de | <u>03-Nov-1998</u> | a | <u>23-Dic-1998</u> |

Execution  
Consulting

de 03-Nov-1998 a 23-Dic-1998

El escrito NOTARIO VEINTICHO DEL  
DE BOGOTA, D. E. Hace constar que la  
fotocopia coincide en su contenido con el  
documental, cuyo original se encuentra en la  
BOGOTA, D.E. (Art. 74 Dcto. 860/76)  
PA NOTARIO VEINTICHO DE BOGOTA

**TOFTWINE** • LUC MIN COMMUNICA-  
• CINES NO. 02709  
**ELIPASSJ**  
• EQUIPAMIENTO PRECINTADO NIT. 800.198.971-9  
• EQUIPAMIENTO PRECINTADO NIT. 800.198.971-9

REMITA: VALORIZACION ZONAL EJE 5 1487

CASITIBLANCO R MIGUEL A Y OTRA  
CL 57BBIS A S 81 03

\* ZONA.0410 No.100267 \* 120 \$ 211  
\$ 10 00 08 00 00

## TELLO Y TIMBRES

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
52.093.474  
NUMERO  
ORMASA MURCIA  
APELLIDOS  
SANDRA MILENA  
NOMBRES  
FIRMA  
Sandra Milena Ormasa

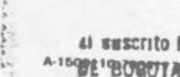
Al suscrito NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. E. Hacer constar: que esta fotocopia coincide en su contenido con un documento igual, cuyo original ha tenido a la vista BOGOTA, D.E. (Art. 74 Dcto. 960/70) EL NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTA



09 JUN. 1999

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CEDULA DE CIUDADANIA No. 11.189.167  
DE Santa Fe de Bogotá, D.C.  
APELLIDOS PENA CITA  
NOMBRES Jorge Arturo  
NACIDO 27-Agt-1972-Bogotá, D.E.  
ESTATURA 1-65 COLOR Tigr  
SENALES Ninguna  
FECHA 23-Agt-91  
Firma del Ciudadano  
Firma del Notario

FECHA DE NACIMIENTO 23-MAR-1976  
SANTAFE DE BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO  
1.61 0+ F  
ESTATURA G.S. RH SEXO  
20-JUN-1994 SANTAFE DE BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION  
FIRMA REGISTRADOR



Al suscrito NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. E. Hacer constar: que esta fotocopia coincide en su contenido con un documento igual, cuyo original ha tenido a la vista BOGOTA, D.E. (Art. 74 Dcto. 960/70) EL NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTA

09 JUN. 1999



Al suscrito NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. E. Hacer constar: que esta fotocopia coincide en su contenido con un documento igual, cuyo original ha tenido a la vista BOGOTA, D.E. (Art. 74 Dcto. 960/70) EL NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTA

09 JUN. 1999

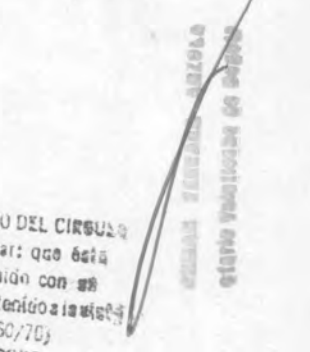


REPUBLICA DE COLOMBIA  
CEDULA DE CIUDADANIA No. 79.488.348  
Bogotá, D.E.  
APELLIDOS CASTIBLANCO  
NOMBRES Miguel Angel  
NACIDO 22-Nov-1968  
ESTATURA 1-73 COLOR  
SENALES Ninguna  
FECHA 28-Abr-88  
Firma del Ciudadano  
Firma del Notario



Al suscrito NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. E. Hacer constar: que esta fotocopia coincide en su contenido con un documento igual, cuyo original ha tenido a la vista BOGOTA, D.E. (Art. 74 Dcto. 960/70) EL NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTA

09 JUN. 1999



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CEDULA DE CIUDADANIA No. 39.634.626  
Bogotá, D.E.  
APELLIDOS MACIAS  
NOMBRES Georgina  
NACIDO 17-Sep-1962-Bogotá (Cund.)  
ESTATURA 1-56 COLOR  
SENALES Ninguna  
FECHA 28-Nov-80  
Firma del Ciudadano  
Firma del Notario



Al suscrito NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. E. Hacer constar: que esta fotocopia coincide en su contenido con un documento igual, cuyo original ha tenido a la vista BOGOTA, D.E. (Art. 74 Dcto. 960/70) EL NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTA

09 JUN. 1999



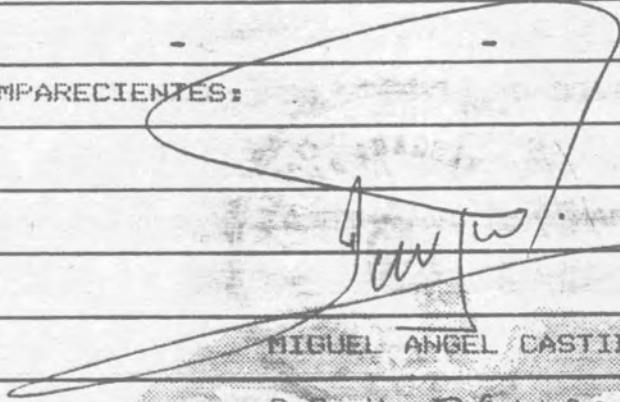


CONTINUACION DE LA ESCRITURA PUBLICA

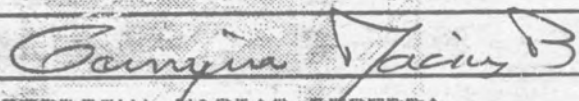
NUMERO: 0479 de fecha junio 9 de 1999

NOTARIA 28 SANTA FE DE BOGOTA D.C. - -

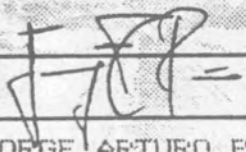
LOS COMPARECIENTES:

  
MIGUEL ANGEL CASTIRLANCO RAMIREZ.

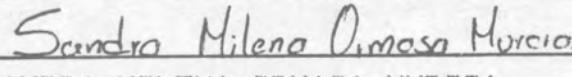
C.C. No. 79.488.348 BTA

  
GEORGINA MACIAS RECERRA.

C.C. No. 39634626 BSCA

  
JORGE ARTURO PENA CITA.

C.C. No. 11.189.167 BTA

  
SANDRA MILENA ORMASA MURCIA.

C.C. No. S2.093.474 Bto



BANCO POPULAR.

*Marta Teres Gross*  
MARTHA TERESA GARDN-GROSSO.

C.C. No. *36'5K. 964 Sk. fol 6*

EL NOTARIO VEINTIOCHO DE SANTAFE DE BOGOTA

GERMAN VERGARA ANZOLA



ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO SEGUN DECRETO NO. 960 DE 1977

Al fin y *primera*

ejemplar tomado en fotocopia de su original

en *15* hojas con destino a

Bogotá 24 JUN. 1999

*Banco popular*

EL NOTARIO VEINTIOCHO

GERMAN VERGARA ANZOLA



**FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 28 de Junio de 1999 a las 03:59:17 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Con el turno 1999-41789 se calificaron las siguientes matriculas:

40128249

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR

**Nro Matricula: 40128249**

MUNICIPIO: SANTAFA DE BOGOTA DEPARTAMENTO: SANTAFA DE BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION NRO.CATASTRO:

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) CALLE 57B BIS A S 81-03 MANZANA 4 LOTE 7 CASA A

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 25-06-1999 Radicacion: 1999-41789

ESCRITURA 479 del: 09-06-1999 NOTARIA 28 de SANTAFA DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$ 31,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario )**

DE: MACIAS BECERRA GEORGINA

39634626

DF: STIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL

79488348

A: CITA JORGE ARTURO

11189167 X

A: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA

52093474 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 25-06-1999 Radicacion: 1999-41789

ESCRITURA 479 del: 09-06-1999 NOTARIA 28 de SANTAFA DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$ 24,756,665

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario )**

DE: PE/A CITA JORGE ARTURO

11189167

DE: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA

52093474

A: BANCO POPULAR

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El esado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El registrador

|| Dia || Mes || Ano ||

ABOGAD65,70

01 JUL. 1999

TASAS DE INTERES BANCARIO

El Suscrito Suplente Delegado Técnico, en uso de las facultades que le confieren los artículos 181 del Código de Procedimiento Civil, 881 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c) y d), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, continúa mediante Resolución No. 1689 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

| Resolución | Fecha     | VIGENCIA  |           | INTERES ANUAL      |                     |
|------------|-----------|-----------|-----------|--------------------|---------------------|
|            |           | Desde     | Hasta     | Bancario Corriente | Créditos Ordinarios |
| 4037       | 24-Jul-81 | 24-Jul-81 | 15-Oct-84 | 18.00              | -                   |
| 1768       | 06-Abr-81 | 01-Feb-81 | 15-Oct-84 | -                  | 32.00               |
| 4015       | 03-Oct-84 | 16-Oct-84 | 25-Mar-86 | 33.60              | -                   |
| 4016       | 06-Oct-84 | 16-Oct-84 | 25-Mar-86 | -                  | 42.66               |
| 1374       | 27-Feb-86 | 26-Mar-86 | 25-May-87 | 33.81              | -                   |
| 1375       | 27-Feb-86 | 26-Mar-86 | 25-May-87 | -                  | 41.12               |
| 1900       | 22-May-87 | 26-May-87 | 19-May-88 | 35.52              | -                   |
| 1901       | 22-May-87 | 26-May-87 | 19-May-88 | -                  | 39.03               |
| 1700       | 20-May-88 | 20-May-88 | 02-May-89 | 34.04              | -                   |
| 1701       | 20-May-88 | 20-May-88 | 02-May-89 | -                  | 38.86               |
| 1360       | 03-May-89 | 03-May-89 | 24-May-89 | -                  | 40.46               |
| 1391       | 03-May-89 | 03-May-89 | 24-May-90 | 36.15              | -                   |
| 1850       | 25-May-90 | 25-May-90 | 28-Feb-91 | -                  | 41.98               |
| 1851       | 25-May-90 | 25-May-90 | 28-Feb-91 | 34.27              | -                   |
| 714        | 29-Feb-91 | 01-Mar-91 | 27-Feb-92 | -                  | 43.90               |
| 15         | 28-Feb-91 | 01-Mar-91 | 27-Feb-92 | 35.41              | -                   |
| 34         | 27-Feb-92 | 28-Feb-92 | 28-Abr-92 | 42.41              | -                   |
| 35         | 27-Feb-92 | 28-Feb-92 | 28-Abr-92 | -                  | 45.24               |
| 1541       | 30-Abr-92 | 30-Abr-92 | 30-Jun-92 | 38.47              | -                   |
| 1542       | 30-Abr-92 | 30-Abr-92 | 30-Jun-92 | -                  | 42.60               |
| 2567       | 30-Jun-92 | 01-Jul-92 | 30-Ago-92 | -                  | -                   |
| 2568       | 30-Jun-92 | 01-Jul-92 | 30-Ago-92 | -                  | 41.23               |
| 3423       | 31-Ago-92 | 31-Ago-92 | 31-Oct-92 | -                  | 37.61               |
| 3424       | 31-Ago-92 | 31-Ago-92 | 31-Oct-92 | 34.33              | -                   |
| 4487       | 29-Oct-92 | 01-Nov-92 | 31-Dic-92 | 32.15              | -                   |
| 4488       | 29-Oct-92 | 01-Nov-92 | 31-Dic-92 | -                  | 36.27               |
| 5395       | 29-Dic-92 | 01-Ene-93 | 28-Feb-93 | 34.39              | -                   |
| 5394       | 29-Dic-92 | 01-Ene-93 | 28-Feb-93 | -                  | 36.23               |
| 626        | 25-Feb-93 | 01-Mar-93 | 30-Abr-93 | 34.74              | -                   |
| 627        | 25-Feb-93 | 01-Mar-93 | 30-Abr-93 | -                  | 36.36               |
| 1299       | 27-Abr-93 | 01-May-93 | 30-Jun-93 | 35.10              | -                   |
| 1300       | 27-Abr-93 | 01-May-93 | 30-Jun-93 | -                  | 37.25               |
| 2150       | 30-Jun-93 | 01-Jul-93 | 31-Ago-93 | 35.43              | -                   |
| 2151       | 30-Jun-93 | 01-Jul-93 | 31-Ago-93 | -                  | 37.51               |
| 2680       | 31-Ago-93 | 01-Sep-93 | 31-Oct-93 | 35.66              | -                   |
| 2681       | 31-Ago-93 | 01-Sep-93 | 31-Oct-93 | -                  | 37.60               |
| 3542       | 28-Oct-93 | 01-Nov-93 | 31-Dic-93 | 35.87              | -                   |
| 3543       | 28-Oct-93 | 01-Nov-93 | 31-Dic-93 | -                  | 37.09               |
| 4457       | 29-Dic-93 | 01-Ene-94 | 28-Feb-94 | 35.02              | -                   |
| 4458       | 29-Dic-93 | 01-Ene-94 | 28-Feb-94 | -                  | 35.42               |
| 192        | 25-Feb-94 | 01-Mar-94 | 30-Abr-94 | -                  | 37.33               |
| 778        | 29-Abr-94 | 01-May-94 | 30-Jun-94 | 36.13              | -                   |
| 780        | 29-Abr-94 | 01-May-94 | 30-Jun-94 | -                  | 39.12               |
| 1301       | 24-Jun-94 | 01-Jul-94 | 31-Ago-94 | 36.25              | -                   |
| 1299       | 24-Jun-94 | 01-Jul-94 | 31-Ago-94 | -                  | 38.46               |
| 1835       | 29-Ago-94 | 01-Sep-94 | 31-Oct-94 | 36.99              | -                   |
| 1836       | 29-Ago-94 | 01-Sep-94 | 31-Oct-94 | -                  | 39.03               |
| 2350       | 31-Oct-94 | 01-Nov-94 | 31-Dic-94 | 38.76              | -                   |
| 2351       | 31-Oct-94 | 01-Nov-94 | 31-Dic-94 | -                  | 40.46               |
| 31         | 27-Dic-94 | 01-Ene-95 | 28-Feb-95 | 40.12              | -                   |
| 32         | 27-Dic-94 | 01-Ene-95 | 28-Feb-95 | -                  | 41.70               |
| 336        | 28-Feb-95 | 01-Mar-95 | 30-Abr-95 | 42.74              | -                   |
| 337        | 28-Feb-95 | 01-Mar-95 | 30-Abr-95 | -                  | 43.71               |
| 879        | 28-Abr-95 | 01-May-95 | 30-Jun-95 | 42.45              | -                   |
| 879        | 28-Abr-95 | 01-May-95 | 30-Jun-95 | -                  | 43.06               |
| 1418       | 27-Jun-95 | 01-Jul-95 | 31-Ago-95 | 43.84              | -                   |
| 1419       | 27-Jun-95 | 01-Jul-95 | 31-Ago-95 | -                  | 45.33               |
| 2024       | 30-Ago-95 | 01-Sep-95 | 31-Oct-95 | 44.52              | -                   |
| 2025       | 30-Ago-95 | 01-Sep-95 | 31-Oct-95 | -                  | 46.35               |
| 2572       | 30-Oct-95 | 01-Nov-95 | 31-Dic-95 | 42.72              | -                   |
| 2573       | 30-Oct-95 | 01-Nov-95 | 31-Dic-95 | -                  | 43.48               |
| 3170       | 28-Dic-95 | 01-Ene-96 | 29-Feb-96 | 40.27              | -                   |
| 3171       | 28-Dic-95 | 01-Ene-96 | 29-Feb-96 | -                  | 42.32               |
| 313        | 28-Feb-96 | 01-Mar-96 | 30-Abr-96 | 41.37              | -                   |
| 314        | 28-Feb-96 | 01-Mar-96 | 30-Abr-96 | -                  | 43.32               |
| 843        | 30-Abr-96 | 01-May-96 | 30-Jun-96 | 42.19              | -                   |
| 844        | 30-Abr-96 | 01-May-96 | 30-Jun-96 | -                  | 43.78               |
| 1127       | 28-Jun-96 | 01-Jul-96 | 31-Ago-96 | 42.94              | -                   |
| 1128       | 28-Jun-96 | 01-Jul-96 | 31-Ago-96 | -                  | 44.52               |
| 1380       | 29-Ago-96 | 01-Sep-96 | 31-Oct-96 | 42.29              | -                   |
| 1389       | 29-Ago-96 | 01-Sep-96 | 31-Oct-96 | -                  | 44.04               |
| 1621       | 31-Oct-96 | 01-Nov-96 | 31-Dic-96 | 41.37              | -                   |
| 1622       | 31-Oct-96 | 01-Nov-96 | 31-Dic-96 | -                  | 42.95               |
| 1825       | 27-Dic-96 | 01-Ene-97 | 28-Feb-97 | 39.37              | -                   |
| 1824       | 27-Dic-96 | 01-Ene-97 | 28-Feb-97 | -                  | 41.68               |
| 214        | 26-Feb-97 | 01-Mar-97 | 30-Abr-97 | 38.95              | -                   |
| 215        | 26-Feb-97 | 01-Mar-97 | 30-Abr-97 | -                  | 40.63               |
| 470        | 29-Abr-97 | 01-May-97 | 30-Jun-97 | 36.99              | -                   |
| 413        | 29-Abr-97 | 01-May-97 | 30-Jun-97 | -                  | 38.68               |
| 933        | 25-Jun-97 | 01-Jul-97 | 31-Ago-97 | 36.5               | -                   |
| 934        | 25-Jun-97 | 01-Jul-97 | 31-Ago-97 | -                  | 38.29               |
| 951        | 29-Ago-97 | 01-Sep-97 | 30-Sep-97 | 31.84              | -                   |
| 952        | 29-Ago-97 | 01-Sep-97 | 30-Sep-97 | -                  | 36.82               |
| 987        | 29-Sep-97 | 01-Oct-97 | 31-Oct-97 | 31.33              | -                   |
| 988        | 29-Sep-97 | 01-Oct-97 | 31-Oct-97 | -                  | 35.44               |
| 1120       | 31-Oct-97 | 01-Nov-97 | 30-Nov-97 | 31.47              | -                   |
| 1121       | 31-Oct-97 | 01-Nov-97 | 30-Nov-97 | -                  | 35.99               |
| 1251       | 20-Nov-97 | 01-Dic-97 | 31-Dic-97 | 31.74              | -                   |
| 1252       | 20-Nov-97 | 01-Dic-97 | 31-Dic-97 | -                  | 36.01               |
| 1402       | 31-Dic-97 | 01-Ene-98 | 31-Ene-98 | 31.88              | -                   |
| 1403       | 31-Dic-97 | 01-Ene-98 | 31-Ene-98 | -                  | 35.29               |
| 95         | 30-Ene-98 | 01-Feb-98 | 28-Feb-98 | 32.56              | -                   |
| 96         | 30-Ene-98 | 01-Feb-98 | 28-Feb-98 | -                  | 37.00               |
| 218        | 27-Feb-98 | 01-Mar-98 | 31-Mar-98 | 32.15              | -                   |
| 219        | 27-Feb-98 | 01-Mar-98 | 31-Mar-98 | -                  | 35.80               |
| 403        | 31-Mar-98 | 01-Abr-98 | 30-Abr-98 | 36.28              | -                   |
| 404        | 31-Mar-98 | 01-Abr-98 | 30-Abr-98 | -                  | 39.01               |
| 545        | 30-Abr-98 | 01-May-98 | 31-May-98 | 36.39              | -                   |

| Resolución | Fecha     | VIGENCIA  |            | INTERÉS ANUAL      |                     |
|------------|-----------|-----------|------------|--------------------|---------------------|
|            |           | Desde     | Hasta      | Bancario Corriente | Créditos Ordinarios |
| 544        | 30-Abr-98 | 01-May-98 | 31-May-98  | -                  | 40.68               |
| 656        | 29-May-98 | 01-Jun-98 | 30-Jun-98  | 39.51              | -                   |
| 657        | 29-May-98 | 01-Jun-98 | 30-Jun-98  | -                  | 41.65               |
| 821        | 30-Jun-98 | 01-Jul-98 | 31-Jul-98  | 47.83              | -                   |
| 822        | 30-Jun-98 | 01-Jul-98 | 31-Jul-98  | -                  | 47.89               |
| 994        | 31-Jul-98 | 01-Ago-98 | 31-Ago-98  | 48.41              | -                   |
| 995        | 31-Jul-98 | 01-Ago-98 | 31-Ago-98  | -                  | 49.69               |
| 1146       | 31-Ago-98 | 01-Sep-98 | 30-Sep-98  | 43.2               | -                   |
| 1147       | 31-Ago-98 | 01-Sep-98 | 30-Sep-98  | -                  | 45.31               |
| 2110       | 30-Sep-98 | 01-Oct-98 | 31-Oct-98  | 46                 | -                   |
| 2119       | 30-Sep-98 | 01-Oct-98 | 31-Oct-98  | -                  | 47.28               |
| 2259       | 30-Oct-98 | 01-Nov-98 | 30-Nov-98  | 49.99              | -                   |
| 2260       | 30-Oct-98 | 01-Nov-98 | 30-Nov-98  | -                  | 50.41               |
| 2384       | 30-Nov-98 | 01-Dic-98 | 31-Dic-98  | 47.71              | -                   |
| 2385       | 30-Nov-98 | 01-Dic-98 | 31-Dic-98  | -                  | 48.9                |
| 2514       | 30-Dic-98 | 01-Ene-99 | 31-Ene-99  | 45.49              | -                   |
| 2515       | 30-Dic-98 | 01-Ene-99 | 31-Ene-99  | -                  | 46.74               |
| 93         | 01-Feb-99 | 01-Feb-99 | 28-Feb-99  | 42.39              | -                   |
| 94         | 01-Feb-99 | 01-Feb-99 | 28-Feb-99  | -                  | 44.46               |
| 237        | 26-Feb-99 | 01-Mar-99 | 14-Mar-99  | 40.92              | -                   |
| 238        | 26-Feb-99 | 01-Mar-99 | 14-Mar-99  | -                  | 44.32               |
| 275        | 05-Mar-99 | 15-Mar-99 | 31-Mar-99  | 39.76              | -                   |
| 276        | 05-Mar-99 | 15-Mar-99 | 31-Mar-99  | -                  | 36.81               |
| 387        | 31-Mar-99 | 01-Abr-99 | 30-Abr-99  | 33.57              | -                   |
| 388        | 31-Mar-99 | 01-Abr-99 | 30-Abr-99  | -                  | 34.42               |
| 592        | 30-Abr-99 | 01-May-99 | 31-May-99  | 31.14              | -                   |
| 593        | 30-Abr-99 | 01-May-99 | 31-May-99  | -                  | 32.13               |
| 820        | 31-May-99 | 01-Jun-99 | 30-Jun-99  | 27.46              | -                   |
| 821        | 31-May-99 | 01-Jun-99 | 30-Jun-99  | -                  | 28.36               |
| 1000       | 30-Jun-99 | 01-Jul-99 | 31-Jul-99  | 24.22              | -                   |
| 1001       | 30-Jun-99 | 01-Jul-99 | 31-Jul-99  | -                  | 25.71               |
| 1183       | 30-Jul-99 | 01-Ago-99 | 31-Ago-99  | 26.25              | -                   |
| 1184       | 30-Jul-99 | 01-Ago-99 | 31-Ago-99  | -                  | 27.59               |
| 1350       | 31-Ago-99 | 01-Sep-99 | 30-Sep-99  | 26.01              | -                   |
| 1351       | 31-Ago-99 | 01-Sep-99 | 30-Sep-99  | -                  | 26.46               |
| 1490       | 30-Sep-99 | 01-Oct-99 | 31-Oct-99  | 26.96              | -                   |
| 1491       | 30-Sep-99 | 01-Oct-99 | 31-Oct-99  | -                  | 25.81               |
| 1830       | 29-Oct-99 | 01-Nov-99 | 30-Nov-99  | 25.70              | -                   |
| 1831       | 29-Oct-99 | 01-Nov-99 | 30-Nov-99  | -                  | 24.13               |
| 1755       | 30-Nov-99 | 01-Dic-99 | 30-Dic-99  | 24.22              | -                   |
| 1756       | 30-Nov-99 | 01-Dic-99 | 30-Dic-99  | -                  | 22.80               |
| 1910       | 30-Dic-99 | 01-Ene-00 | 31-Ene-00  | 22.40              | -                   |
| 1911       | 30-Dic-99 | 01-Ene-00 | 31-Ene-00  | -                  | 21.26               |
| 165        | 31-Ene-00 | 01-Feb-00 | 29-Feb-00  | 18.46              | -                   |
| 166        | 31-Ene-00 | 01-Feb-00 | 29-Feb-00  | -                  | 17.39               |
| 343        | 29-Feb-00 | 01-Mar-00 | 31-Mar-00  | 17.45              | -                   |
| 344        | 29-Feb-00 | 01-Mar-00 | 31-Mar-00  | -                  | 17.67               |
| 512        | 31-Mar-00 | 01-Abr-00 | 30-Abr-00  | 17.87              | -                   |
| 513        | 31-Mar-00 | 01-Abr-00 | 30-Abr-00  | -                  | 17.61               |
| 664        | 28-Abr-00 | 01-May-00 | 31-May-00  | 17.90              | -                   |
| 665        | 28-Abr-00 | 01-May-00 | 31-May-00  | -                  | 18.06               |
| 846        | 31-May-00 | 01-Jun-00 | 30-Jun-00  | 19.77              | -                   |
| 849        | 31-May-00 | 01-Jun-00 | 30-Jun-00  | -                  | 19.10               |
| 1919       | 30-Jun-00 | 01-Jul-00 | 31-Jul-00  | 19.44              | -                   |
| 1920       | 30-Jun-00 | 01-Jul-00 | 31-Jul-00  | -                  | 19.84               |
| 1201       | 31-Jul-00 | 01-Ago-00 | 31-Ago-00  | 19.92              | -                   |
| 1202       | 31-Jul-00 | 01-Ago-00 | 31-Ago-00  | -                  | 20.64               |
| 1345       | 31-Ago-00 | 01-Sep-00 | 30-Sep-00  | 22.93              | -                   |
| 1346       | 31-Ago-00 | 01-Sep-00 | 30-Sep-00  | -                  | 22.82               |
| 1492       | 29-Sep-00 | 01-Oct-00 | 31-Oct-00  | 23.08              | -                   |
| 1493       | 29-Sep-00 | 01-Oct-00 | 31-Oct-00  | -                  | 23.78               |
| 1666       | 31-Oct-00 | 01-Nov-00 | 30-Nov-00  | 23.80              | -                   |
| 1667       | 31-Oct-00 | 01-Nov-00 | 30-Nov-00  | -                  | 24.50               |
| 1847       | 30-Nov-00 | 01-Dic-00 | 31-Dic-00  | 23.69              | -                   |
| 1848       | 30-Nov-00 | 01-Dic-00 | 31-Dic-00  | -                  | 24.58               |
| 2030       | 29-Dic-00 | 01-Ene-01 | 31-Ene-01  | 24.16              | -                   |
| 2031       | 29-Dic-01 | 01-Ene-01 | 31-Ene-01  | -                  | 25.06               |
| 0090       | 31-Ene-01 | 01-Feb-01 | 28-Feb-01  | 26.03              | -                   |
| 0091       | 31-Ene-01 | 01-Feb-01 | 28-Feb-01  | -                  | 25.52               |
| 0202       | 28-Feb-01 | 01-Mar-01 | 31-Mar-01  | 25.11              | -                   |
| 0203       | 28-Feb-01 | 01-Mar-01 | 31-Mar-01  | -                  | 25.50               |
| 0319       | 30-Mar-01 | 01-Abr-01 | 30-Abr-01  | 24.83              | -                   |
| 0320       | 30-Mar-01 | 01-Abr-01 | 30-Abr-01  | -                  | 25.67               |
| 0426       | 30-Abr-01 | 01-May-01 | 31-May-01  | 24.24              | -                   |
| 0427       | 30-Abr-01 | 01-May-01 | 31-May-01  | -                  | 25.49               |
| 0536       | 31-May-01 | 01-Jun-01 | 30-Jun-01  | 25.17              | -                   |
| 0537       | 31-May-01 | 01-Jun-01 | 30-Jun-01  | -                  | 25.38               |
| 0669       | 29-Jun-01 | 01-Jul-01 | 31-Jul-01  | 26.08              | -                   |
| 0670       | 29-Jun-01 | 01-Jul-01 | 31-Jul-01  | -                  | 25.27               |
| 0818       | 31-Jul-01 | 01-Ago-01 | 31-Ago-01  | 24.25              | -                   |
| 0954       | 31-Ago-01 | 01-Sep-01 | 28-Sep-01  | 23.06              | -                   |
| 1090       | 28-Sep-01 | 01-Oct-01 | 31-Oct-01  | 23.22              | -                   |
| 1224       | 31-Oct-01 | 01-Nov-01 | 30-Nov-01  | 22.98              | -                   |
| 1380       | 30-Nov-01 | 01-Dic-01 | 31-Dic-01  | 22.46              | -                   |
| 1544       | 28-Dic-01 | 01-Ene-02 | 21-Ene-02  | 22.81              | -                   |
| 0093       | 31-Ene-02 | 01-Feb-02 | 28-Feb-02  | 22.35              | -                   |
| 0239       | 28-Feb-02 | 01-Mar-02 | 31-Mar-02  | 20.97              | -                   |
| 0366       | 27-Mar-02 | 01-Abr-02 | 30-Abr-02  | 21.03              | -                   |
| 0476       | 30-Abr-02 | 01-May-02 | 31-May-02  | 20.09              | -                   |
| 0585       | 31-May-02 | 01-Jun-02 | 28-Jun-02  | 19.96              | -                   |
| 0720       | 28-Jun-02 | 01-Jul-02 | 31-Jul-02  | 19.77              | -                   |
| 0847       | 31-Jul-02 | 01-Ago-02 | a la fecha | 20.01              | -                   |



2

## SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal del BANCO POPULAR S.A.

Mediante resolución 3140 del 24 de septiembre de 1993, se le renovó con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

**REPRESENTACION LEGAL:** El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o más Vicepresidentes para el buen funcionamiento de la institución y un Gerente Jurídico designado por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma le señale, el Vicepresidente Secretario General, será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Los Vicepresidentes y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de la directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (Escritura Pública 5019 del 28 de octubre de 1998 de la Notaría 31 de Santa Fe de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE                              | IDENTIFICACION                            | CARGO                                             |
|-------------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| JOSE HERNAN RINCON GOMEZ            | 2905343                                   | PRESIDENTE                                        |
|                                     | (Posesionado el 9 de diciembre de 1991)   |                                                   |
| ABSALON DE JESUS GIRALDO SUAREZ     | 501283                                    | VICEPRESIDENTE SECRETARIO GENERAL                 |
|                                     | (Posesionado el 6 de enero de 1998)       |                                                   |
| AIDA EMMA DIAZ DE FRIAS             | 41340673                                  | VICEPRESIDENTE FINANCIERO                         |
|                                     | (Posesionado el 29 de diciembre de 1994)) |                                                   |
| JESUS ALFONSO SANTACRUZ GUZMAN      | 19241248                                  | VICEPRESIDENTE DE SISTEMAS                        |
|                                     | (Posesionado el 10 de enero de 1995)      |                                                   |
| MARTHA TERESA AARON GROSSO          | 36545964                                  | VICEPRESIDENTE DE PERSONAL                        |
|                                     | (Posesionado el 27 de enero de 1995)      |                                                   |
| SERGIO DEL SOCORRO RESTREPO ALVAREZ | 8304369                                   | VICEPRESIDENTE COMERCIAL                          |
|                                     | (Posesionado el 15 de junio de 1992)      |                                                   |
| ROMULO ALBERTO ORJUELA BERNAL       | 17198108                                  | VICEPRESIDENTE DE PROYECTOS ESPECIALES            |
|                                     | Posesionado el 28 de octubre de 1994)     |                                                   |
| OSCAR ERNESTO CAMACHO               | 19144652                                  | VICEPRESIDENTE DE CREDITO Y CALIDAD DE LA CARTERA |
|                                     | (Posesionado el 11 de agosto de 1997)     |                                                   |

Bogotá D.C. 3 de julio de 2002

*Constanza C. Caycedo*

CONSTANZA C. CAYCEDO GUTIERREZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 130 del 19 de octubre de 1998, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

# SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

## EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 326, numeral 6, literal a) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 2195 del 19 de octubre de 1998 emanada de la Superintendencia Bancaria,

### CERTIFICA:

**RAZON SOCIAL:** BANCO POPULAR S.A.

**NATURALEZA JURIDICA:** Establecimiento de crédito bancario, Sociedad Comercial Anónima sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

**CONSTITUCION:** Constituida como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a. de Bogotá, bajo la denominación de Banco Popular de Bogotá.

Su término de duración se extiende hasta el 30 de junio del año 2.050.

### REFORMAS:

Escritura Pública 850 del 27 de febrero de 1952 de la Notaría 4a de Bogotá D. E. Modifica su razón social por la de Banco Popular. La Nación, Departamentos y Municipios tendrán siempre en conjunto cuando menos, la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública 2509 del 5 de octubre de 1959 de la Notaría 10a. de Bogotá D.E.: Se adopta lo dispuesto en la Ley 49 de 1959, mediante la cual se faculta al Gobierno Nacional para suscribir \$30.000.000.00 en acciones privilegiadas del Banco y para recibir pagarés del mismo por \$3.000.000.00; así mismo, se faculta al Gerente General para suscribir con el Gobierno Nacional, conforme al artículo 7o. de la Ley 49 de 1959, el contrato en virtud del cual éste dará cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 2o. y 4o. de la misma Ley y para celebrar todas las operaciones que se deriven del contrato.

Escritura Pública 129 del 25 de enero de 1964 otorgada en la Notaría 8a. de Bogotá D.E.: Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D. E.).

Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, el Gobierno Nacional expide el Decreto 2186 del 20 de diciembre de 1969 por el cual se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública 7785 del 31 de diciembre de 1976: cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali. (Resolución 3336 de 1974).

Escritura Pública 5901 del 4 de diciembre de 1996 de la Notaría 11 de Cali., mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A.".

Escritura Pública 85 del 13 de enero de 1997 de la Notaría 31 de Santa Fe de Bogotá D.C., cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Mediante resolución No. 1004 del 14 de diciembre de 1950, fue autorizado por la Superintendencia Bancaria para efectuar sus operaciones hasta el 30 de junio de 1970.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD

0305937-421  
NUEVETRESSETTE

BOGOTA ZONA SUR

Nro Matricula: 50S-40128249

Pagina 1

Impreso el 29 de Mayo de 2002 a las 02:37:53 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA VEREDA: SANTAFE DE BOGOTA  
FECHA APERTURA: 14-01-1993 RADICACION: 1992-75827 CON: SIN INFORMACION DE: 02-02-1992 COD CATASTRAL:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE #7 DE LA MZNA.4. CASA A. QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACION NUEVA ROMA. CON UNA EXTENSION DE 35.44 MTS.2.  
CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 6596 DEL 27-11-92 DE LA NOTARIA 31 DE STAFE DE  
BTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

URBANIZACION: NUEVA ROMA CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA, POR ESCRITURA N. 6596 DEL 27-11-1982 NOTARIA 31 DE  
BOGOTA, EFECTUO LOTEEO DEL PREDIO QUE ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD NEGOCIOS MURCIA S. A. POR ESCRITURA N.  
0481 DEL 08-02-91 NOTARIA 37 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1046816.-ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A LA  
SOCIEDAD OBRAS DE INGENIERIA LIMITADA "INGENIOBRAS LTDA." POR LA ESCRITURA N.6494 DEL 06-12-1989 NOTARIA 37 DE  
BOGOTA,. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA ESC. N.988 DEL 30-03-1990 NOTRIA 37 DE BOGOTA, ENCUANTO A ACTUALIZAR  
LA CABIDA Y LINDEROS DEL PREDIO. OBRAS DE INGENIERIA LTDA. POR ESCRITURA N.0096 DEL 21-01-1987 NOTARIA 37 DE  
BOGOTA, EFECTUO DESENGLOBE Y ADQUIRIO POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION A PROMOCIONES SAYMA LTDA Y CIA. S.C. A. POR  
ESCRITURA N.3257 DEL 20-06-1983 NOTARIA 6. DE BOGOTA.-ESTA HUBO POR COMPRA A LUIS JOSE RIAÑO SANCHEZ, POR  
ESCRITURA N.1226 DEL 06-09-1982 NOTARIA 3. DE BOGOTA. ESTE HUBO POR COMPRA A EMPRESA DISTRITAL DE SERVICIOS  
PUBLICOS, POR ESCRITURA N. 7551 DEL 21-11-1973 NOTARIA 7. DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CARLOS Y ALBERTO  
MICHELSEN M. POR ESC. N.3236 DEL 22-05-1971 NTOARIA 6. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CALLE 57B BIS A S 81-03 MANZANA 4 LOTE 7 CASA A

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)  
40128229

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 15-06-1992 Radicacion: 36174

Doc: ESCRITURA 2609 del: 27-05-1992 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)  
DE: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA.

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 02-12-1992 Radicacion: 75827

Doc: ESCRITURA 6596 del: 27-11-1992 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)  
A: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA. X

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 08-03-1993 Radicacion: 14665

Doc: ESCRITURA 637 del: 10-02-1993 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 8,800,000.00  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

0305937-421



# BOGOTA ZONA SUR

Nro Matricula: 50S-40128249

Pagina 2

Impreso el 29 de Mayo de 2002 a las 02:37:53 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LIMITADA

A: MACIAS BECERRA GEORGINA

39634626 X

A: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL

79488348 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-03-1993 Radicacion: 14665

Doc: ESCRITURA 637 del: 10-02-1993 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL

X

DE: MACIAS BECERRA GEORGINA

X

A: FAVOR SUYO,HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE TENGAN

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 08-03-1993 Radicacion: 14665

Doc: ESCRITURA 637 del: 10-02-1993 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL

X

DE: MACIAS BECERRA GEORGINA

X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-03-1993 Radicacion: 14669

Doc: RESOLUCION 021 del: 19-01-1993 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 166 UNIDADES DE VIVIENDA  
PROYECTO URBANIZACION NUEVA ROMA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA.

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 24-06-1994 Radicacion: 1994-43119

Doc: ESCRITURA 2122 del: 27-04-1994 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA B.B.1047906-A.ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA " GRANAHORRAR"

A: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 16-04-1996 Radicacion: 1996-29140

Doc: ESCRITURA 379 del: 29-01-1996 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLARACION Y ACTUALIZACION DE LA NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: GUEVARA LANDINEZ JOSE AGUSTIN

152991 X

A: GIRALDO SALAZAR LUIS GILBERTO

1212215 X

A: PEREZ ARCOS EDGAR

2433890 X

A: LOPEZ ROJAS VICTOR JULIO

2879707 X

A: RODRIGUEZ PEREZ LUIS EDUARDO

2921190 X

A: SILVA CABRERA DAVID

3037660 X

A: SANCHEZ ARIZA LIBARDO

5712598 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD

0305936-266  
NUEVETRESSEIS

BOGOTA ZONA SUR

Nro Matricula: 50S-40128249

Pagina 3

Impreso el 29 de Mayo de 2002 a las 02:37:55 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

|                                         |          |   |  |
|-----------------------------------------|----------|---|--|
| A: ARIZA JORGE ELIAS                    | 5778376  | X |  |
| A: FLOREZ BARBOSA JOSE MANUEL           | 5946837  | X |  |
| A: GALINDO SUAREZ MARIO AUGUSTO         | 6760021  | X |  |
| A: PRIETO CELY JOSE DOMINGO             | 7218075  | X |  |
| A: ROZO HECTOR ENRIQUE                  | 8689179  | X |  |
| A: CABRERA GONZALEZ MANUEL IGNACIO      | 9520261  | X |  |
| A: FUENTES MURILLO FRANCISCO IGNACIO    | 11313077 | X |  |
| A: RODRIGUEZ CONTRERAS CLIMACO          | 17077468 | X |  |
| A: RUIZ MENDOZA CARLOS WISTON           | 17136968 | X |  |
| A: ORDUÑA TRASLAVIÑA LUIS ADOLFO        | 17174695 | X |  |
| A: LOZADA TOLEDO ALVARO                 | 17285435 | X |  |
| A: CACERES RODRIGUEZ JESUS ALBERTO      | 19060558 | X |  |
| A: LEON HERNANDEZ LUIS ALBERTO          | 19073005 | X |  |
| A: CANTOR BARRERA AUGUSTO CESAR         | 19146239 | X |  |
| A: MOLANO RODRIGUEZ JOSE ROBERTO        | 19162406 | X |  |
| A: HERNANDEZ POVEDA LUIS FERNANDO       | 19205812 | X |  |
| A: RRIOS JOSE IVAN                      | 19226242 | X |  |
| A: HERNANDEZ URREGO BELISARIO           | 19228119 | X |  |
| A: RODRIGUEZ MENDIETA HECTOR JOSE       | 19232420 | X |  |
| A: SALGADO SUPELANO JORGE ENRIQUE       | 19267421 | X |  |
| A: DUARTE GUEVARA CARLOS                | 19318227 | X |  |
| A: MORENO CASTRO ERNESTO                | 19325188 | X |  |
| A: PAIPILLA BARÓN EDGAR ERNESTO         | 19339800 | X |  |
| A: ORTIZ SUAREZ WILLIAM                 | 19369464 | X |  |
| A: FAJARDO GONZALEZ CARLOS ARTURO       | 19380301 | X |  |
| A: SALDAÑA MENDEZ CARLOS VICTOR         | 19416688 | X |  |
| A: SEGURA ESCOBAR JAIRO                 | 19418475 | X |  |
| A: PAREDES VILLALOBOS JAIME HERNAN      | 19441703 | X |  |
| A: QUIROGA MENDIETA ANGEL MARIA         | 19443296 | X |  |
| A: LUQUE LOZANO RICARDO                 | 19473600 | X |  |
| A: AGUILAR MOLINA YANETH                | 20729729 | X |  |
| A: LOPEZ RUEDA ELVIRA                   | 22365005 | X |  |
| A: RODRIGUEZ GARCIA MIRYAM              | 24290550 | X |  |
| A: GRANDE DIAZ MERCEDES                 | 24576000 | X |  |
| A: RINCON DE ARIZA MYRIAM               | 28032131 | X |  |
| A: DIAZ DIAZ LUDIVIA                    | 28683289 | X |  |
| A: PEREZ URQUIJO ALEJANDRINA            | 28811165 | X |  |
| A: CRUZ MURILLO LUZ PIEDAD              | 39552253 | X |  |
| A: BOGOTA GALEANO SUSANA                | 39631217 | X |  |
| A: MACIAS BECERRA GEORGINA              | 39634626 | X |  |
| A: RESTREPO LINARES LUZ MARIA           | 39645866 | X |  |
| A: CASTELLANOS GARAVITO SANDRA PATRICIA | 39657536 | X |  |
| A: GALINDO GAMBOA OLGA ELIZABETH        | 39665702 | X |  |
| A: GOMEZ PEREZ ASCENETH                 | 39745974 | X |  |
| A: CASTRO SILVA LIDIA                   | 40176785 | X |  |
| A: PARRA HERRERA ANA ELVIRA             | 41361403 | X |  |

0305936-266

# BOGOTA ZONA SUR

Nro Matricula: 50S-40128249

Pagina 4

Impreso el 29 de Mayo de 2002 a las 02:37:55 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

|                                     |          |   |
|-------------------------------------|----------|---|
| A: OLARTE DE MENDOZA ROSA MARIA     | 41400326 | X |
| A: RUBIANO JIMENEZ AMPARO           | 41437360 | X |
| A: CORREA DE AVILA MERCEDES         | 41477966 | X |
| A: MUÑOZ DE ORDUÑA ODILIA           | 41514401 | X |
| A: MALAVER ESPINDOLA ROSALIA        | 41655723 | X |
| A: REYES ADAMES BERNARDA            | 41707203 | X |
| A: ARANGUREN DE ORTIZ ANA BEATRIZ   | 41718298 | X |
| A: RAMIREZ GUTIERREZ YANNETH        | 41723153 | X |
| A: MENDEZ VILLATE ELDA              | 41725696 | X |
| A: ORTIZ AGUIRRE TERESA             | 41775608 | X |
| A: HERNANDEZ GOMEZ CARMEN           | 41778789 | X |
| A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ ROSA MARIA   | 41786242 | X |
| A: ALVAREZ CUBIDES PATRICIA         | 42075901 | X |
| A: SANCHEZ MENDOZA HORTENCIA        | 45440928 | X |
| A: GROSSO DE CABRERA GLORIA LUCIA   | 46351805 | X |
| A: RUBIANO DE MORENO YOLANDA        | 51585494 | X |
| A: OCHOA DE FAJARDO GLORIA AMPARO   | 51630986 | X |
| A: CHAVEZ TRUJILLO CLAUDIA CECILIA  | 51731323 | X |
| A: PINEDA RAMIREZ MARIA FABIOLA     | 51737784 | X |
| A: CANCELADO GONZALEZ GLORIA EULICE | 51738332 | X |
| A: BUITRAGO ARENAS LUZ EMIDIA       | 51762885 | X |
| A: SARMIENTO PEREZ LIGIA            | 51766189 | X |
| A: PAREDES VILLALOBOS GLORIA        | 51769524 | X |
| A: SIERRA RODRIGUEZ MIREYA          | 51790530 | X |
| A: ESPINOSA PEREZ LUZ FARIDE        | 51804612 | X |
| A: AVELLANEDA MARTIN MARIA DILSA    | 51864312 | X |
| A: HERNANDEZ CARREÑO, HAYRLÉN       | 51874146 | X |
| A: HERRERA HUERFANO CLAUDIA         | 51920006 | X |
| A: CRUZ MUÑOZ GLADYS OLIVA          | 51920028 | X |
| A: PUENTES FAJARDO MARTHA CECILIA   | 51937901 | X |
| A: TURMEQUE MONTENEGRO ANA ALCIRA   | 51946027 | X |
| A: MODESTO CASTELLANO LAURA         | 51966523 | X |
| A: LOPEZ GARCIA SANDRA PATRICIA     | 51991254 | X |
| A: BOHORQUEZ INFANTE ROSA MARGARET  | 52005085 | X |
| A: BORRERO LOPEZ SANDRA OLIVA       | 52036175 | X |
| A: TURMEQUE MONTENEGRO FANNY        | 52075563 | X |
| A: LOPEZ VARGAS BERTHA              | 52880913 | X |
| A: ARTUNDUAGA RUBIELA               | 55056497 | X |
| A: BUITRAGO TRIVIÑO BLANCA NUBIA    | 55143735 | X |
| A: LOPEZ BARRERO JUDITH             | 65712506 | X |
| A: VELEZ GUTIERREZ LUIS FERNANDO    | 70413641 | X |
| A: HERNANDEZ VASQUEZ DAGOBERTO      | 79268147 | X |
| A: PARRA JOSE FERNANDO              | 79281799 | X |
| A: CUERVO GONZALEZ JULIO CESAR      | 79288619 | X |
| A: GARCIA HERNANDEZ MANUEL GERARDO  | 79289985 | X |
| A: RIVERA ALDANA LUIS               | 79317392 | X |





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD

0305935-111  
NUEVETRESCINCO

BOGOTA ZONA SUR

Nro Matricula: 50S-40128249

Pagina 5

Impreso el 29 de Mayo de 2002 a las 02:37:55 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

|                                       |           |   |
|---------------------------------------|-----------|---|
| A: ANGEL PEREZ LUIS GERARDO           | 79319986  | X |
| A: REYES ADAMES LUIS ALBERTO          | 79329108  | X |
| A: SEGURA ESCOBAR HENRY               | 79330571  | X |
| A: SANCHEZ VARGAS JOHN ROBERT         | 79348656  | X |
| A: RODRIGUEZ LOZADA GABRIEL ALEJANDRO | 79364404  | X |
| A: RUGE CEBALLOS JOSE JOAQUIN         | 79372483  | X |
| A: LOPEZ PERDOMO OSCAR ARTURO         | 79380085  | X |
| A: MIRANDA HERNANDEZ UBALDO RAFAEL    | 79390317  | X |
| A: SORZA MURCIA PEDRO ALFONSO         | 79402207  | X |
| A: PLAZAS SANTAMARIA MAURICIO         | 79425535  | X |
| A: PEREZ LOPEZ VICTOR MANUEL          | 79426351  | X |
| A: GONZALEZ CASTRO HENRY              | 79446539  | X |
| A: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL   | 79488348  | X |
| A: RODRIGUEZ LOZADA CESAR AUGUSTO     | 79490462  | X |
| A: PEREZ LOPEZ CAMILO                 | 79527386  | X |
| A: AVILA CORREA HENRY ORLANDO         | 79578337  | X |
| A: MURCIA CASTRO LEONARDO YESID       | 79581323  | X |
| A: ESPITIA SANCHEZ CARLOS ARTURO      | 80263179  | X |
| A: HERNANDEZ GUTIERREZ HERNANDO       | 80265804  | X |
| A: RIOS QUIÑONES CARLOS               | 93335801  | X |
| A: REYES ADAMES MARIA                 | 517036725 | X |

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 09-04-1999 Radicacion: 1999-22778

Doc: ESCRITURA 0736 del: 06-04-1999 NOTARIA 33 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MACIAS BECERRA GEORGINA

39634626

DE: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL

79488348

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 25-06-1999 Radicacion: 1999-41789

Doc: ESCRITURA 479 del: 09-06-1999 NOTARIA 28 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$ 31,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MACIAS BECERRA GEORGINA

39634626

DE: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL

79488348

A: PE/A CITA JORGE ARTURO

11189167 X

A: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA

52093474 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 25-06-1999 Radicacion: 1999-41789

Doc: ESCRITURA 479 del: 09-06-1999 NOTARIA 28 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$ 24,756,665.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: PE/A CITA JORGE ARTURO

11189167

DE: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA

52093474

0305935-111

BOGOTA ZONA SUR

Nro Matricula: 50S-40128249

Pagina 6

Impreso el 29 de Mayo de 2002 a las 02:37:55 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BANCO POPULAR

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha 09-08-1994

EN DIRECCION LO CORREGIDO VALE CDG 703/05 27-01-94

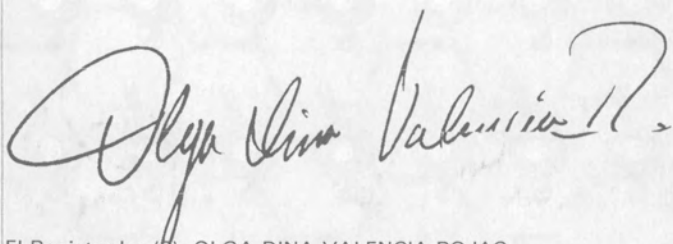
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO55 Impreso por:CAJERO55

TURNO: 2002-207867

FECHA: 29-05-2002



El Registrador (2) :OLGA DINA VALENCIA ROJAS

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA, D.C.

43



# NOTARIA CUARENTA Y TRES

AVENIDA 19 No. 109 - 40 TELS.: 602 6147 - 213 5277 - FAX: 215 7355  
E-MAIL: notaria43@latinmail.com

3.178 Copia de la Escritura N° 166

31 de ENERO de 200 2

CLASES DE ACTOS:

1.- PODER GENERAL.

DE: BANCO POPULAR S.A.

A: JORGE NELSON GUZMAN PARRA Y OTROS

2.- REVOCATORIA DE PODER.

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN  
NOTARIO 43



EX 6166106

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN  
Notario 43 de Bogotá, D.C.

No.166 \*\*\*\*\*

NUMERO: CIENTO SESENTA Y SEIS\*\*\*\*\*

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL Y

REVOCATORIA DE PODER\*\*\*\*\*

OTORGANTES: BANCO POPULAR S.A. a:

JORGE NELSON GUZMAN PARRA, LUZ HELENA

JIMENEZ CARREÑO, LUIS ALVARO LAGUNA

CHARRY, FELIPE JARAMILLO CALA Y HEVER ORLANDO LEMUS

GONZALEZ.\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de

Colombia, a los treinta uno (31) días del mes de ENERO del

AÑO DOS MIL DOS (2.002), ante mí, JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN,

Notario Cuarenta y Tres (43) de este Círculo, COMPARECIO el

doctor ABSALON DE JESUS GIRALDO SUAREZ, mayor de edad,

vecino de Bogotá D.C., portador de la cédula de ciudadanía

número 501.283 expedida en Medellín, expuso:\*\*\*\*\*

PRIMERO: Que en el presente público instrumento obra en

nombre y representación del BANCO POPULAR S.A.,

establecimiento bancario legalmente constituido, con

domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en su

carácter de Vicepresidente Secretario General, según consta

en el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria

y que se agrega a este instrumento para que su tenor se

inserte en las copias que de esta escritura se expidan.\*\*\*

SEGUNDO: Que en tal carácter y especialmente autorizado por

lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos y artículo

8 de la Resolución número 0041 de Marzo 26 de 1.992 de la

Presidencia del Banco Popular S.A., extractos que

debidamente certificados por el Secretario General del

Banco, se protocolizan y forman parte integral de este

documento, confiere PODER GENERAL a los doctores: JORGE

NELSON GUZMAN PARRA, LUZ HELENA JIMENEZ CARREÑO, LUIS

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN  
Notario 43 de Bogotá, D.C.

EPAZPRINT EDITORES LTDA. TEL. 2605178 - 4177248

ALVARO LAGUNA CHARRY, FELIPE JARAMILLO CALA Y HEVER ORLANDO LEMUS GONZALEZ, mayores de edad, vecinos de Bogotá, identificados con las cédulas de ciudadanía números 19.402.749, 41.689.279, 19.057.233, 91.278.504 y 9.520.989, expedidas las tres primeras en Bogotá y las dos últimas en Bucaramanga y Sogamoso, respectivamente, y con las tarjetas profesionales de abogado números 37060, 27897, 47341, 107109 y 42416, respectivamente, expedidas todas por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en forma separada o conjunta representen al BANCO POPULAR S.A., en todos los asuntos y gestiones civiles, penales, comerciales, contencioso administrativo y de Policía ya sean de orden judicial, extrajudicial o administrativo, y para que en nombre y representación del citado Banco, comparezcan ante cualesquiera autoridades. Las facultades asignadas en este poder y las conferidas en los numerales 1 al 16 de la presente cláusula, se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que le dicten la Junta Directiva y la presidencia del Banco, las cuales se encuentran contenidas en distintas Resoluciones expedidas, las que las adicionen, complementen o modifiquen posteriormente. Las facultades son las siguientes:\*\*\*\*\*

1). Para absolver directamente o por medio de apoderado especial, toda clase de interrogatorios de parte.\*\*\*\*\*

2). Para que se notifiquen y se les corra traslado de todas las demandas en proceso civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos y de Policía, que se inicien contra el Banco Popular S.A., las contesten, presenten demandas de reconvención, o formulen todo tipo de excepciones, directamente o por medio de apoderados especiales.\*\*\*\*\*

Sedio de la 1.806  
ala 2004  
10-04-02.

Sedio de la  
2005 ala 2.204  
13-04-2002  
Sedio de la 2.205  
ala 2.404  
3-05-2002  
Sedio de la 2.405  
ala 2.605  
17-05-2002  
Sedio de la 2.606  
ala 2.806  
7-06-2002

**EL SUSCRITO VICEPRESIDENTE SECRETARIO GENERAL DEL  
BANCO POPULAR S.A.**

**CERTIFICA:**

1. Que el artículo 33 de los Estatutos Sociales del Banco Popular S.A. establece:

"El Banco podrá tener uno o más Vicepresidentes para el buen funcionamiento de la institución y un Gerente Jurídico designados por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma le señale. El Vicepresidente Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

Los Vicepresidentes y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco."

2. Que la Junta Directiva facultó al Presidente del Banco para fijar las directrices dentro de las cuales ejercen la Representación Legal los Vicepresidentes, el Gerente Jurídico y demás funcionarios apoderados del Banco.

3. Que en razón a lo anterior el Presidente del Banco expidió la Resolución No. 0041 de 1992 la cual en su artículo 8o. señala:

"El Secretario General ejercerá la representación legal dentro del ámbito que para este efecto le fijan sus funciones (Anexo 8), dentro de las directrices de la Junta Directiva o Presidencia del Banco y de las aprobaciones de niveles superiores.

Igualmente, podrá ejercer la representación en las actuaciones administrativas que se requieran ante las Entidades de Inspección y Vigilancia y fiscalizadoras, tales como: Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Dirección de Impuestos Nacionales y otorgar los poderes que se requieran para la debida defensa del Banco ante dichas entidades.

Podrá otorgar poderes generales o especiales a los funcionarios de la Gerencia Jurídica y abogados externos para que representen al Banco en asuntos y cuestiones de índole civil, policivo, judicial, extrajudicial, administrativo en procesos de carácter civil y policivo en que el Banco actúe como demandante o demandado ante la jurisdicción civil, y los que sean necesarios para la protección de los intereses del Banco.



Otorgará poderes generales o especiales a funcionarios directivos para que representen al Banco, en Asambleas y Juntas de Socios que realicen las Personas Jurídicas de Derecho Público y de Derecho Privado en que el Banco tenga o llegue a tener aportes, dentro de las directrices de la Presidencia del Banco."

(...)

"ANEXO 8"

#### FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL

1. Servir de Secretario y refrendar las Actas y/o Resoluciones de la Junta Directiva, Presidencia, Comités en los cuales ejecute labores de Secretaría y comunicar las decisiones adoptadas.

(...)

6. Atender el despacho oportuno de informes y publicaciones hacia las entidades o personas que las requieran.

7. Dar fe con su firma, de la autenticidad de las Actas de la Junta Directiva, expedir las copias certificadas cuando sean requeridas y suministrar las certificaciones que requieran para efectos legales."

4. Que en la Asamblea General de Accionistas número 97, celebrada el 25 de septiembre de 1998, se aprobó la reforma de los Estatutos del Banco, en el sentido de modificar la designación del Secretario General a Vicepresidente Secretario General.

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de Enero del año dos mil dos (2.002).

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Absalon Giraldo Suarez'.  
**ABSALON GIRALDO SUAREZ**  
Vicepresidente Secretario General

SUPERINTENDENCIA BANCARIA  
DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 326, numeral 6, literal a) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 2195 del 19 de octubre de 1998 emanada de la Superintendencia Bancaria,

CERTIFICA:

RAZON SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento de crédito bancario, Sociedad Comercial Anónima sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

CONSTITUCION: Constituida como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a. de Bogotá, bajo la denominación de Banco Popular de Bogotá.

Su término de duración se extiende hasta el 30 de junio del año 2.050.

REFORMAS:

Escritura Pública 850 del 27 de febrero de 1952 de la Notaría 4a de Bogotá D. E. Modifica su razón social por la de Banco Popular. La Nación, Departamentos y Municipios tendrán siempre en conjunto cuando menos, la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública 2509 del 5 de octubre de 1959 de la Notaría 10a. de Bogotá D.E.: Se adopta lo dispuesto en la Ley 49 de 1959, mediante la cual se faculta al Gobierno Nacional para suscribir \$30.000.000.00 en acciones privilegiadas del Banco y para recibir pagarés del mismo por \$3.000.000.00; así mismo, se faculta al Gerente General para suscribir con el Gobierno Nacional, conforme al artículo 7o. de la Ley 49 de 1959, el contrato en virtud del cual éste dará cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 2o. y 4o. de la misma Ley y para celebrar todas las operaciones que se deriven del contrato.

Escritura Pública 129 del 25 de enero de 1964 otorgada en la Notaría 8a. de Bogotá D.E.: Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D. E.).



2  
**SUPERINTENDENCIA BANCARIA  
DE COLOMBIA**

Continuación del certificado de existencia y representación legal del BANCO POPULAR S.A.

Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, el Gobierno Nacional expide el Decreto 2186 del 20 de diciembre de 1969 por el cual se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública 7785 del 31 de diciembre de 1976: cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali. (Resolución 3336 de 1974).

Escritura Pública 5901 del 4 de diciembre de 1996 de la Notaría 11 de Cali., mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A.".

Escritura Pública 85 del 13 de enero de 1997 de la Notaría 31 de Santa Fe de Bogotá D.C., cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Mediante resolución No. 1004 del 14 de diciembre de 1950, fue autorizado por la Superintendencia Bancaria para efectuar sus operaciones hasta el 30 de junio de 1970.

Mediante resolución 3140 del 24 de septiembre de 1993, se le renovó con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

**REPRESENTACION LEGAL:** El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o más Vicepresidentes para el buen funcionamiento de la institución y un Gerente Jurídico designado por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma le señale, el Vicepresidente Secretario General, será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Los Vicepresidentes y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de la directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (Escritura Pública 5019 del 28 de octubre de 1998 de la Notaría 31 de Santa Fe de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE                           | IDENTIFICACION                                     | CARGO                                |
|----------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------|
| JOSE HERNAN RINCON GOMEZ         | 2905343<br>(Posesionado el 9 de diciembre de 1991) | PRESIDENTE                           |
| ABSAOLON DE JESUS GIRALDO SUAREZ | 501283<br>(Posesionado el 6 de enero de 1998)      | VICEPRESIDENTE<br>SECRETARIO GENERAL |

Cód. 1-02



3  
SUPERINTENDENCIA BANCARIA  
DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal del BANCO POPULAR S.A.

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN  
C.C. 1.980.846.400

AIDA EMMA DIAZ DE FRIAS

41340673

VICEPRESIDENTE  
FINANCIERO

(Posesionado el 29 de diciembre de 1994))

JESUS ALFONSO SANTACRUZ  
GUZMAN

19241248

VICEPRESIDENTE DE  
SISTEMAS

(Posesionado el 10 de enero de 1995)

MARTHA TERESA AARON GROSSO

36545964

VICEPRESIDENTE DE  
PERSONAL

(Posesionado el 27 de enero de 1995)

SERGIO DEL SOCORRO RESTREPO  
ALVAREZ

8304369

VICEPRESIDENTE  
COMERCIAL

(Posesionado el 15 de junio de 1992)

ROMULO ALBERTO ORJUELA BERNAL

17198108

VICEPRESIDENTE DE  
PROYECTOS  
ESPECIALES

Posesionado el 28 de octubre de 1994)

OSCAR ERNESTO CAMACHO

19144652

VICEPRESIDENTE DE  
CREDITO Y CALIDAD DE  
LA CARTERA

(Posesionado el 11 de agosto de 1997)

Bogotá D.C. 03 de enero de 2002

*Constanza C. Caycedo*

CONSTANZA C. CAYCEDO GUTIERREZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC



De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 130 del 19 de octubre de 1996, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

*[Firma mecánica]*

Cód. 1-02

ESTE ES SU BANCO

DEC-0305-93

Bogotá de Bogotá D.C., Junio 28 de 1993

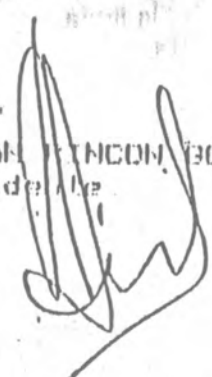
Doctor  
ABDALON GIRALDO SUAREZ  
Secretario General  
Banco Popular  
Ciudad

Apreciado doctor Abdalon:

En uso de las facultades conferidas mediante resolución 41 del 26 de marzo de 1992 emanada de la presidencia del Banco Popular, lo autorizo otorgar poder general a los gerentes de las oficinas, que por razón de su ubicación así lo requieran, para que representen al Banco Popular en los asuntos de índole civil, penal, comercial, contencioso administrativo, laboral y policivo, ya sean de orden judicial, extrajudicial o administrativo, que sean necesarios para la protección de los intereses del Banco. Este poder debe ser según modelo anexo.

Cordialmente

HERNAN PINCON BOMEZ  
Presidente





EX 6166107

-2-

3). Para que instauren toda clase de demandas civiles, comerciales, penales, contencioso administrativos y administrativas a nombre del Banco, ante cualquier autoridad del País, bien sea del orden nacional, departamental o municipal o ante

organismos administrativos de cualquier indole.\*\*\*\*\*

4). Para que designen apoderados especiales que representen al Banco y defiendan sus intereses en los respectivos procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativo, penales y/o de policía, confiriendo los poderes.\*\*\*\*\*

5). Para proponer todo tipo de acuerdos conciliatorios o aceptar los que le sean propuestas en forma judicial, extrajudicial o ultrajudicial ya sea directamente o a través de apoderados especiales, en los asuntos civiles, comerciales, contencioso administrativo, laborales, penales y/o de policía.\*\*\*\*\*

6). Para que soliciten, directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes, los elementos de juicio indispensables para ello.

7). Para que intervengan directamente o por medio de apoderado especial en los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos civiles o de cualquier naturaleza, quedando autorizado para recibir las notificaciones y citaciones, entendiéndose que la comparecencia personal del representante legal del Banco quedará válida y legalmente hecha a través de los apoderados generales que aquí se designan y en virtud de la



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| presente autorización y delegación.*****                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 8). Para que interpongan los recursos legales contra las providencias dictadas en procesos judiciales y/o administrativos de cualquier índole en los cuales sea parte el Banco.*****                                                                                                                                                                                                                       |
| 9). Para que se hagan parte o intervengan con indicaciones de las acreencias, en los concordatos preventivos, potestativos y obligatorios, concursos de acreedores, así como en los procesos de quiebra y/o liquidación obligatoria adelantados contra los deudores del Banco e igualmente en las liquidaciones forzosas administrativas que se tramiten ante la Superintendencia de Sociedades y la Superintendencia Bancaria o cualquier otra autoridad administrativa o judicial.***** | 10). Para representar al Banco Popular S.A., ante cualesquiera corporación, organismo de toda índole, funcionarios judiciales, del contencioso administrativo, en cualquier juicio, acciones, actos, diligencias o gestiones en que el Banco Popular S.A., tenga que intervenir directa o indirectamente ya sea para iniciar o para seguir tales procesos, acciones, actos, diligencias o gestiones. ***** |
| 11). Para concurrir a las juntas generales de acreedores, de carácter judicial o extrajudicial, aceptar, modificar o desachar las propuestas de arreglo que se formulen e intervenir en los nombramientos que allí se hagan.*****                                                                                                                                                                                                                                                         | 12). Para transigir o desistir de los procesos, actuaciones o actos, diligencias o gestiones en que intervengan a nombre del Banco Popular S.A., de los recursos que interpongan y de los incidentes que se promuevan.*****                                                                                                                                                                                |
| 13). Para sustituir total o parcialmente este poder y revocar sustituciones.*****                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 14). Para que en nombre y representación del Banco y con                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |



EX 6166108

-3-

las facultades expresas de conciliar y transar, disponer del derecho, concurren como parte a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones previas y fijación del litigio, que se celebren en los diferentes despachos judiciales y para

que dentro de ésta, se atiendan y ejecuten todos los actos y diligencias necesarios para la adecuada tutela de los intereses del Banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes del Código de procedimiento civil para los procesos ordinarios y abreviados.\*\*\*\*\*

15). Para que asistan e intervengan en las audiencias de conciliación previstas en el Decreto 2651 de 1.991 para los procesos ejecutivos y administrativos.\*\*\*\*\*

16). En General, para asumir la personería del Banco Popular, de manera que en ningún caso quede éste sin representación en negocios que le interesen, ya sea que se refiera a actos dispositivos o meramente administrativos; quedan expresamente facultados para recibir.\*\*\*\*\*

**TERCERO:** El poder que mediante esta escritura se les confiere incluye no sólo la facultad de representar al Banco Popular S.A. cuando sea demandado, sino también cuando el mismo actúe como demandante.\*\*\*\*\*

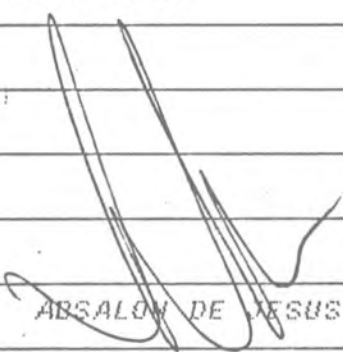
**CUARTO:** Que revoca en todas sus partes el poder otorgado mediante escritura pública número doscientos veintinueve (229) de fecha veinticuatro (24) de Enero de dos mil uno (2.001) de la Notaría Segunda del Circulo de Bogotá D.C.

LEIDO, este instrumento por el compareciente, dio su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al acto en general, fue advertido de las formalidades legales, lo aprobó y firma por ante mi y conmigo el Notario, quien en esta forma lo autorizo. PAPEL NOTARIAL Números: EX6166106

EX6166107 EX6166108

OTORGANTE:

BANCO POPULAR S.A.



ABSALON DE JESUS GIRALDO SUAREZ

C.C.No. 501283 de Medellin

DERECHOS: \$30.000.00

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$2.500

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$2.500

Resolución No.4188 de Diciembre 28 de 2.001.

NOTARIA CUARENTA Y TRES



JUAN ENRIQUE NIETO GUARIN





32  
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN  
Notario 43 de Bogotá D.C.

Es 3.178 copia tomada de su original:  
Escritura pública N°. 166 de 31/01 de 02  
que expidió y autorizó en 7 hojas útiles  
con destino a: Interesado

papel. Art. 6o ley 20 de 1.976 22 JUL. 2002  
Bogotá D.C.

*Aguirre*



CERTIFICADO DE VIGENCIA  
LA NOTARIA CUARENTA Y TRES (43)  
CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
CERTIFICA:

QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA A  
QUE SE REFIERE LA PRESENTE COPIA NO APARECE  
NOTA DE REVOCATORIA. 22 JUL. 2002  
DOY FE BOGOTA D.C.

*Aguirre*



33  
H

Señor:  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)  
BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

FERNANDO EFRAIN ZUÑIGA ENCISO, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio con T.P. No.42.391 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder conferido por el Doctor JORGE NELSON GUZMAN PARRA, mayor de edad, de esta vecindad, en su calidad de Apoderado General del BANCO POPULAR S.A., según poder general concedido a través de la Escritura Pública No. 166 del 31 de enero de 2002 de la notaria 43 del círculo de esta ciudad, concedido por el señor Secretario General del Banco Popular, Doctor ABSALON DE JESUS GIRALDO SUAREZ, igualmente mayor de edad y de esta vecindad, quien a su vez es representante legal del mencionado banco, de conformidad con la certificación expedida por la Superbancaria, con domicilio principal en la ciudad de Cali e igualmente en la ciudad de Bogotá D.C., y de conformidad con las facultades conferidas al mismo por lo que puede representar a dicha entidad bancaria para nombrar apoderados judiciales, poder que me faculta para iniciar y llevar hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA en contra de JORGE ARTURO PEÑA CITA Y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA, en su calidad personas naturales, mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, quienes se obligaron en nombre propio. Son fundamento de la presente demanda de ejecución, los siguientes:

#### HECHOS:

1º.-Los señores JORGE ARTURO PEÑA CITA Y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA se obligaron para con el Banco Popular S.A., mediante la firma del pagaré Número 07-020133, otorgado el día 15 del mes de julio del año de 1999, fecha en que la parte demandada recibió de la ejecutante a título de mutuo comercial, la cantidad de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

2º.-Se pactaron intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia bancaria, sin perjuicio de lo normado por la ley 45 de 1.990, ley 510 de 1.999 en su artículo 111 que modificó el Art. 884 del C. de Co., y la ley 546 de 1.999 art. 17 núm. 2º y 17.

3º.-Los demandados se obligaron solidaria e incondicionalmente a pagar al Banco Popular S.A. o a su orden, en sus oficinas de la zona uno, la mencionada cantidad en un término de quince(15)años junto con sus intereses a la tasa del 4% anual dentro del plazo, y pagaderos mes vencido.

4º.-Los demandados se obligaron a pagar el capital de conformidad con el sistema de liquidación antes expresado en el término de quince(15)años, contados desde el día 30 de julio de 1.999, en cuotas mensuales sucesivas mes a mes. El pago de la primera cuota se hará en moneda legal colombiana liquidada a la suma de \$183.122.00, y así sucesivamente las demás sin interrupción hasta la cancelación total del préstamo en 180 cuotas mensuales.

34  
77

5º.-Los demandados se encuentran en mora en el pago de la obligación desde el día 28 de Enero del año de 2001, estipulándose en el contrato que en caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas pactadas, capital o intereses, el acreedor podrá dar por terminado el plazo y exigir el pago total de la obligación. Para el caso que nos ocupa, la entidad que represento da por terminado el plazo a partir de la fecha de presentación de esta demanda.

6º.-El saldo insoluto de la obligación demandada y del total consignado en el pagaré base de la presente demanda de ejecución es de VEINTE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL VEINTICINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

7º.-El vencimiento legal de la obligación consignada en el título valor base de la presente demanda es el día 15 del mes julio del año 2.014.

8º.-Para garantizar todas las obligaciones derivadas del título valor que se acompaña a la presente demanda, los señores JORGE ARTURO PEÑA CITA Y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA constituyeron hipoteca de cuerpo cierto y sin límite de cuantía, garantizando las obligaciones que contraigan conjunta o separadamente los mencionados, sobre el siguiente bien inmueble de propiedad de los demandados y actuales propietarios inscritos (Art.554 del C.P.C.), Una(1)Casa de Habitación identificada con el No.57 B Bis A Sur Número 81-03 de la Urbanización Nueva Roma 1ª Etapa, Cédula Catastral número D 57 DS 78 D 1 (en mayor extensión), inmueble que tiene un área privada de construcción de cincuenta y tres metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados(53.87 mts2)y el lote sobre el cual esta construida la vivienda tiene un área de treinta y cinco punto cuarenta y cuatro metros cuadrados(35.44 Mts2)y consta de las siguientes dependencias: PRIMER PISO: Sala, Comedor, Cocina y Patio, SEGUNDO PISO: Dos(2)Alcobas, y un(1)Baño, LINDEROS: Parte restante de la supermanzana cinco(5) distinguida en la nomenclatura urbana como carrera 78 D Sur Número 57-01 de extensión superficial de 9.296.00 metros cuadrados. Partiendo del mojón 93B en dirección sur, hasta el mojón 93 en una distancia de 129.00 metros, del mojón 93 en dirección Oeste hasta el mojón 46 en una distancia de 70 metros, del mojón 46 en dirección Norte hasta el mojón 46 A en una distancia de 142.15 metros, del mojón 46A en dirección Este hasta el mojón 93B en una distancia de 69.8 metros. LINDEROS ESPECIFICOS: Manzana número cuatro(4) lote número siete(7) Casa A, Por el Norte en una extensión de 3.15 metros con zona peatonal, Por el Sur: En una extensión de 3.15 metros con casa B lote 6 de la manzana cuatro(4), Por el Este: En una extensión de 11.25 metros con zona peatonal, Por el Oeste: En una extensión de 11.25 metros con casa B lote número 7 con un área total de 35.44 metros. SERVICIOS: Consta de: instalación para Gas, está dotada de los servicios públicos de Agua, Energía Eléctrica, Alcantarillado. PARAGRAFO: Los anteriores linderos fueron tomados de la Escritura de reloteo Número 6.596 otorgada en la Notaria 31 del círculo de Santafe de Bogotá D.C. del día 27 de Noviembre de 1992. Le corresponde EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.50S-40128249 de la Zona Sur de BogotáD.C.

#### PRETENSIONES:

Conforme a la enunciación de los hechos de la demanda, solicito al despacho se sirva librar MANDAMIENTO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA a favor del BANCO POPULAR S.A., con domicilio principal en la ciudad de Cali e igualmente en la ciudad de Bogotá D.C., representado por



33

el Doctor ABSALON DE JESUS GIRALDO SUAREZ quien es su secretario general o quien haga sus veces, y en contra de JORGE ARTURO PEÑA CITA Y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA quienes actúan en nombre propio, y por las siguientes sumas de dinero:

- 1) CAPITAL: Por el saldo insoluto de la obligación, que para la fecha de presentación de la demanda, equivale \$20'128.025.00 MCTE.
- 2) INTERESES MORATORIOS: A la tasa máxima legal permitida, y a partir de la fecha de presentación de esta demanda y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación, por cada mes o periodicidad mensual causada durante la mora en el pago, Art.111 de la ley 510 de 1.999.
- 3) Como acreedor de mejor derecho, solicito se decrete la venta en pública subasta del bien gravado con hipoteca de cuerpo cierto y sin límite de cuantía, para que con el producto de la licitación se paguen las sumas de dinero reclamadas, de acuerdo con su equivalencia hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.
- 4) En subsidio, solicito se adjudique el inmueble a mi mandante hasta la concurrencia de su crédito

Sobre costas resolverá su despacho oportunamente.

#### DERECHO:

Invoco a continuación estas disposiciones sustanciales: Arts. 1602 y 2452 del C.C., Arts. 554 a 560 del C.P.C., ley 446 de 1.998, ley 510 de 1.999, ley 546 de 1.999, ley 572 de 2.000, ley 640 de 2.001 y demás normas concordantes y aplicables al proceso que nos ocupa.

#### PRUEBAS:

Allego a la presente demanda para que sean tenidas como tales, las siguientes: DOCUMENTALES: 1) PAGARE No.07-020133 por valor de \$24'756.655.00 base de la obligación, 2) primera copia de la Escritura Pública No. 5539 de la Notaria 29 del círculo Notarial de esta ciudad, donde consta la hipoteca constituida por la demanda y que presta mérito ejecutivo, 3) Copia de la Escritura Pública No. 166 de Enero 31 de 2.002, Notaria 43 de esta ciudad, donde se otorga poder especial al Doctor JORGE NELSON GUZMAN PARRA, 4) Certificado de Tradición y Libertad del inmueble, 5) Certificación sobre intereses expedido por la Superbancaria.

#### PROCEDIMIENTO:

El trámite y procedimiento que se le debe dar a este proceso, es el regulado en el título XXVII, capítulo VII del C.P.C.

#### COMPETENCIA Y CUANTIA:

Es usted competente señor juez por la naturaleza del asunto, por el lugar del cumplimiento de la obligación, como la firma y otorgamiento del contrato de mutuo o préstamo, conforme al fuero especial que lo cubre, y por la cuantía de obligación, la cual considero es de mayor cuantía.

28/3

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - ANTIOQUIA**  
**OFICINA JUDICIAL**

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

Fecha: 02/Sep/200

GRUPO

EJECUTIVO

CD. DESF  
012

SECUENCIA  
153

FECHA DE REPARTO  
02/Sep/2002

REPARTIDO AL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

| <u>IDENTIFICACION</u> | <u>NOMBRE</u>      |
|-----------------------|--------------------|
| 29053343              | BANCO POPULAR S.A. |
| 19270456              | FERNANDO EFRAIN    |

| <u>APELLIDO</u> |
|-----------------|
| ZUNIGA ENCISO   |

| <u>PORTE</u> |
|--------------|
| 01           |
| 03           |

OBSERVACIONES:

DIARIO4  
hidalgn

FUNCIONARIO DE

012-2002-01434-00-J. 12 C.M.E.S.



ANEXOS:

- 1) Lo señalado en el capítulo de pruebas.
- 2) Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
- 3) Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
- 4) Certificado de Existencia y Representación legal del Banco Popular S.A. expedido por la superbancaria.
- 5) Poder debidamente conferido a mi favor para iniciar la correspondiente acción.

NOTIFICACIONES:

EL DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A., representando por el Doctor ABSALON DE JESUS GIRALDO SUAREZ en su calidad de Secretario General o quien haga sus veces, las recibirá en la Calle 17 No. 7-43 Bloque presidencia de la ciudad de Bogotá D.C.

LOS DEMANDADOS: Las recibirán en la calle 57 B Bis A Sur No. 81-03 Urbanización Nueva Roma 1ª Etapa de la Ciudad de Bogotá D.C.

EL SUSCRITO APODERADO: Las recibirá en la Cra. 8ª No. 16-88 OF. 905, Teléfono 2 84 56 03 de la ciudad de Bogotá D.C., o en la secretaria del despacho.

Señor Juez

FERNANDO ESPIN ZUNIGA ENCISO  
C.C. No 19.270.450 de Bogotá  
T.P. No 42.391 del C.S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Bogotá, D.C. Con Jinamarca

OFICINA JUDICIAL

Decreto 2287 de 1989 art 3 nral. 5



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

ART. 84 CºC

El anterior documento fue presentado personalmente por

Fernando E. Jarriga E

Quien se identifica con C.C. 19270456 de Bta

Tarjeta Profesional NO 42391

Bogotá, D.C. 02 SET. 2002

Responsable Oficina Judicial [Signature]

[Signature]

# JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

## INFORME SECRETARIAL

RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA HOY

10 5 SEP 2002

RADICADO AL TOMO

FOL

No.

SE ALLEGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

PODER

LETRA

CHEQUE

PAGARE

CONTRATO

ESCRITURA

**FACTURAS**

CERTIF. DE INTERESES

CERTIF. DE CAMARA DE COMERCIO

CERTIF. SUPERBANCARIA

CERTIF. DE LIBERTAD

CERTIF. DE TRADICION VEHIC. -----

COPIAS TRASLADOS DEMANDADOS

COPIAS ARCHIVO

MEDIDAS CAUTELARES

SI

NO

OTROS.

OBSERVACIONES.

LA PRESENTE PASA AL DESPACHO HOY

6 SET 2002

SECRETARIO

SAUL PEREZ PARRA

38  
39

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., septiembre nueve (09)

de dos mil dos (2.002).

Se INADMITE la anterior demanda ejecutiva hipotecaria No. 02-1434 para que dentro del término de cinco (5) días de conformidad a lo normado en el Art. 85 del C. de P. C. se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1°. Dado lo normado en el numeral 6° art. 75 ibídem, adiciónense los hechos de la demanda de tal manera que sirva de fundamento a las pretensiones indicándose cuantas cuotas cancelaron los demandados respecto del pagare aportado como soporte de la ejecución, en que fechas y de cada una de dichas sumas de dinero cuanto se imputo a capital, cuanto a intereses y cuanto a seguros mencionándose además el concepto del seguro ( seguro de vida, incendio etc. ) si a ello hubo lugar.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y LO PERTINENTE ALLÉGUESE COPIA PARA EL TRASLADO RESPECTIVO Y EL ARCHIVO DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

  
FRANCISCO ALVAREZ CORTES  
Juez

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.  
AL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO  
123 DE NOV 11 SET 2002  
SECRETARIO.  8:00am



Señor:  
**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL**  
BOGOTÁ D.C.  
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.  
DEMANDADOS: JORGE ARTURO PEÑA CITA Y OTRA.  
CUADERNO: PRINCIPAL  
ASUNTO: SUBSANACION DE LA DEMANDA  
**RAD.02-1434** Est. 11 Sept. Inad.

En calidad de apoderado judicial del Demandante en la referencia, atendiendo a su auto de fecha Septiembre 9 de 2.002, por el cual se inadmitiera la demanda, me permito por este subsanar la misma, dentro del término de ley, en la siguiente forma.

-Señala el despacho que debe indicarse cuantas cuotas pagaron los demandados, en que fechas, y de las mismas cuanto se imputo a capital, cuanto a intereses, y finalmente cuanto a seguros, mencionando además el concepto de éste último, si hubo lugar a ello; así las cosas, me permito manifestar al despacho, lo siguiente:

Dentro de los hechos de la demanda, y que son fundamento de las pretensiones: Los demandados pagaron a favor del Banco Popular y para el crédito a su cargo, la suma total de \$4'628.640.00, discriminados de la siguiente manera: a) La suma de \$2'480.473 por concepto de capital, y b) La suma de \$2'148.167 por concepto de intereses. De esta manera, y de conformidad con el valor de las cuotas pactadas a pagar, se cancelaron trece cuotas y media, desde las siguientes fechas: 1ª) Agosto 30 de 1.999, 2ª) Septiembre 30 de 1.999, 3ª) Octubre 30 de 1.999, 4ª) Noviembre 30 de 1.999, 5ª) Diciembre 30 de 1.999, 6ª) Enero 30 de 2.000, 7ª) Febrero 28 de 2.000, 8ª) Marzo 30 de 2.000, 9ª) Abril 30 de 2.000, 10ª) Mayo 30 de 2.000, 11ª) Junio 30 de 2.000, 12ª) Julio 30 de 2.000, 13ª) Agosto 30 de 2.000, y media cuota correspondiente del día 30 de Agosto de 2.000 a Septiembre 1º de 2.000, para un total de \$2'480.473.00.

De igual forma manifiesto al despacho que no hubo pagos por concepto de seguros, como quiera que no se generaron, por tratarse de un crédito de Empleado del Banco, a pesar de haberse pactado en el pagaré base de la obligación que los demandados contratarían un seguro de vida, lo cual no se llevó a cabo.

Por último allego al despacho copia del presente memorial subsanatorio para el archivo del juzgado, y para el traslado a cada uno de los demandados.

Señor juez.

  
**FERNANDO EFRAÍN ZÚNIGA ENCISO**  
C.C.No.19'270.456 de Bogotá.  
T.P.No.42.391 C.S.de la J.



40  
41

dos mil dos (2002)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., septiembre veinticuatro (24) de

**Subsanada** la demanda en legal forma y por cuanto la misma reúne las exigencias de los artículos 75 y S.S., del C. de P. C., en concordancia con los artículos 488, 554 y 555 ibídem, el Despacho,

**DISPONE:**

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTIA con título hipotecario en favor de BANCO POPULAR S.A. contra JORGE ARTURO PEÑA CITA Y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA, por las siguientes sumas de dinero.

1°. Por la suma de \$ 20.128.025.00 M/cte., como saldo a capital representado en el pagaré No. 07-020133.

2°. Mas el valor de los intereses moratorios desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, los que se liquidaran a la tasa fluctuante certificada período a período por la Superintendencia Bancaria, sin que supere el limite establecido en el artículo 305 del Código Penal ni lo pedido en la demanda.

Sobre costas se dispondrá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en el art. 505 del C. de P. C., informándoseles que deben cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 555 del Estatuto Procedimental Civil, se decreta el EMBARGO del bien inmueble hipotecado, el cual se encuentra distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40128249. Para la efectividad de esta medida ofíciase al Señor Registrador de Instrumentos Públicos, a fin de que se sirva tomar atenta nota de esta medida. Una vez obre en el expediente el Certificado de Tradición y Libertad donde aparezca inscrito el embargo aquí decretado, se resolverá sobre su secuestro.

El Dr. FERNANDO ZÚÑIGA, actúa como apoderado en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

  
FRANCISCO ALVAREZ CORTES  
Juez

134  
26 SEP 2002



47  
42

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.**

Carrera 10 No. 14-33 piso sexto

BOGOTÁ D.C., OCTUBRE 8 DE 2002.-

*OFICIO No. 1937*

**SEÑOR  
REGISTRADOR  
OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
ZONA-RESPECTIVA.-**

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 021434  
DE: BANCO POPULAR S. A.  
CONTRA: JORGE ARTURO PEÑA CITA y  
SANDRA MILENA ORMASA MURCIA.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha  
septiembre veinticuatro (24) del presente año, este despacho judicial  
decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con Folio de Matricula  
Inmobiliaria No. 50S-40128249 denunciado como de propiedad de los  
demandados JORGE ARTURO PEÑA CITA y SANDRA MILENA  
ORMASA MURCIA.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en los términos del  
Art. 681 del C. de P.C.

Atentamente,

  
**SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
SECRETARIO**

(al contestar favor citar el numero y la referencia)

15 OCT 2002  
FP42391 e SJ

42  
43

**OFICIO RDOZS-14565**

Bogotá D. C., OCTUBRE 30 de 2002

Señores  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
**CARRERA 10 N. 14-33 PSO 6**  
**BOGOTA D.C.**

14730

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.

Fecha: 18 NOV 2002

Recibido por:

**ASUNTO: SU OFICIO N. 1937 DEL 08-10-2002 PROCESO EJECUTIVO**  
**HIPOTECARIO N. 021434 DE BANCO POPULAR S.A. CONTR JORGE**  
**ARTURO PEÑA CITA Y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA.**

Respetados Señores

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 681 del Código de Procedimiento Civil debidamente tramitado me permito remitirle el oficio de la referencia junto con el certificado de que trata la misma disposición.

Se inscribió la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40128249

Cordialmente,

**RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE**  
Registrador Principal Oficina de Registro  
de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur.

Turno: 2002-80116  
2002-407608

( Documento )  
( Certificado )

Anexo: Lo anunciado.  
Amar

FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 21 de Octubre de 2002 a las 02:38:04 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2002-80116 se calificaron las siguientes matriculas:

40128249

**Nro Matricula: 40128249**

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR

No. Catastro:

MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 57B BIS A S 81-03 MANZANA 4 LOTE 7 CASA A

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 18-10-2002 Radicacion: 2002-80116

Documento: OFICIO 1937 del: 08-10-2002 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NUMERO 021434 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

BANCO POPULAR S.A.

JRMASA MURCIA SANDRA MILENA

X

PE/A CITA JORGE ARTURO

X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los datos

Funcionario Calificado

Fecha:

El registrador

Dia Mes Ano Firma

ABOGAD81,

  
SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA





SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NIT 800.119.800-0

44  
US  
OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PUBLICOS  
BOGOTA, D.C.  
ZONA CENTRO

RECIBO DE CAJA No. 2523838 C

BOGOTA ZONA SUR

LIQUIDAR

2523838

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 18 de Octubre de 2002 a las 07:46:23 a.m.

No. RADICACION: 2002-80116

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO POPULAR

OFICIO No. : 1937 del 08-10-2002 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

MATRICULAS 40128249

ACTOS A REGISTRAR:

| ACTO    | TRF | VALOR | DERECHOS |
|---------|-----|-------|----------|
| EMBARGO | N   | 1     | 8,000    |

8,000

Total a Pagar: \$ 8,000

FORMA DE PAGO:

INSIGNACION

8,000 FECHA: 17-10-2002 RECIBO: 1599878-64

**MEGA BANCO**

NIT. 860.034.921-5

**FORMULARIO DE PAGO DE DERECHOS REGISTRALES**45  
46**CONVENIO 25 Q**

| NÚMERO DE REFERENCIA       |                   |
|----------------------------|-------------------|
| CÓDIGO OFICINA DE REGISTRO | No. DE FORMULARIO |
| 503                        | No. 1599878-64    |

|                                                                            |             |         |               |                                   |  |  |
|----------------------------------------------------------------------------|-------------|---------|---------------|-----------------------------------|--|--|
| OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DONDE SE REGISTRA<br>ZONA SUR | NOTARÍA No. | CÍRCULO | ESCRITURA No. | FECHA DE ESCRITURA<br>AÑO MES DÍA |  |  |
|----------------------------------------------------------------------------|-------------|---------|---------------|-----------------------------------|--|--|

|                         |                     |                       |                                            |  |  |
|-------------------------|---------------------|-----------------------|--------------------------------------------|--|--|
| BANCO<br>MEGABANCO S.A. | OFICINA<br>CALLE 18 | CIUDAD<br>BOGOTÁ D.C. | FECHA DE PAGO<br>AÑO MES DÍA<br>2002 10 17 |  |  |
|-------------------------|---------------------|-----------------------|--------------------------------------------|--|--|

| CÓDIGO | ACTO                                               | % DEL DERECHO | VALOR DEL ACTO | VALOR DE DERECHOS        | OBSERVACIONES              |
|--------|----------------------------------------------------|---------------|----------------|--------------------------|----------------------------|
|        | OFICIO EN BARGO No. 1937<br>(CERTIFICADO LIBERTAD) |               |                | \$ 7.000 =<br>\$ 7.000 = | DD 12 C.M.<br>505-40128249 |
|        |                                                    |               |                |                          |                            |
|        |                                                    |               |                |                          |                            |
|        |                                                    |               |                |                          |                            |
|        |                                                    |               |                |                          |                            |
|        |                                                    |               |                |                          |                            |
|        |                                                    |               |                |                          |                            |

|                                                 |                |                         |                  |                                              |             |
|-------------------------------------------------|----------------|-------------------------|------------------|----------------------------------------------|-------------|
| CÓDIGO BANCO                                    | No. DEL CHEQUE | No. DE CUENTA DE CHEQUE | VALOR CONSIGNADO | CONSIGNACIÓN                                 |             |
|                                                 |                |                         |                  | EFFECTIVO                                    | \$ 15.000 = |
|                                                 |                |                         |                  | CHEQUES                                      | \$          |
|                                                 |                |                         |                  | VALOR TOTAL                                  | \$ 15.000 = |
| VALOR TOTAL EN LETRAS<br>QUINCE MIL PESOS M/CTE |                |                         |                  | FERNANDO ZUNIGA E<br>HERNANDO Trujillo Luján |             |

CR-04-02

FIRMA DE QUIEN CONSIGNA

CNV-18

DEL CERTIFICADO: De libertad: \$ 7.000 (\*); Consulta: \$500 (\*). Estos valores son sujetos a cambio.

EL FORMULARIO SÓLO ES VÁLIDO CON EL TIMBRE, SELLO Y FIRMA DEL CAJERO, VERIFIQUE QUE EL VALOR TIMBRADO CORRESPONDA A LA SUMA TOTAL DEL RESPALDO DEL FORMATO.

\*ADA POR EL DEPOSITO/

\*LOQUE EL TIMBRE DE CAJA Y/O SELLO Y FIRMA DEL

**USUARIO**

46  
47

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.**

Carrera 10 No. 14-33 piso sexto

BOGOTÁ D.C, OCTUBRE 8 DE 2002.-

*OFICIO No. 1937*

**SEÑOR  
REGISTRADOR  
OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
ZONA-RESPECTIVA.-**

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 021434  
DE: BANCO POPULAR S. A.  
CONTRA: JORGE ARTURO PEÑA CITA y  
SANDRA MILENA ORMASA MURCIA.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha  
septiembre veinticuatro (24) del presente año, este despacho judicial  
decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con Folio de Matricula  
Inmobiliaria No. 50S-40128249 denunciado como de propiedad de los  
demandados JORGE ARTURO PEÑA CITA y SANDRA MILENA  
ORMASA MURCIA.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en los términos del  
Art. 681 del C. de P.C.

Atentamente,



  
**SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
SECRETARIO**



(al contestar favor citar el numero y la referencia)





**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NIT 800.119.800-0

OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PUBLICOS  
BOGOTA, D.C.  
ZONA CENTRO

RECIBO DE CAJA No. 2523839 C

2523839

BOGOTA ZONA SUR LIQUIDAR

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 17 Octubre de 2002 a las 07:46:27 a.m.

No. RADICACION: 2002-407608

MATRICULA: 505-40128249

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO POPULAR

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$7000

ASOCIADO AL TURNO No: 2002-80116

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION: 7000 FECHA: 17-10-2002 RECIBO: 1599878-64

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD

1006626-12549  
SEISDOSSEIS

BOGOTA ZONA SUR

Nro Matricula: 50S-40128249

Pagina 1

Impreso el 22 de Octubre de 2002 a las 02:49:32 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA VEREDA: SANTAFE DE BOGOTA  
FECHA APERTURA: 14-01-1993 RADICACION: 1992-75827 CON: SIN INFORMACION DE: 02-02-1992 COD CATASTRAL:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE #7 DE LA MZNA.4. CASA A. QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACION NUEVA ROMA. CON UNA EXTENSION DE 35.44 MTS.2.  
CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 6596 DEL 27-11-92 DE LA NOTARIA 31 DE STAFE DE  
BTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

**COMPLEMENTACION:**

URBANIZACION:NUEVA ROMA CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA, POR ESCRITURA N. 6596 DEL 27-11-1982 NOTARIA 31DE  
BOGOTA,EFFECTUO LOTEEO DEL PREDIO QUE ADQUIRIOO POR COMPRA A LA SOCIEDAD NEGOCIOS MURCIA S. A. POR ESCRITURA N.  
0481 DEL 08-02-91 NOTARIA 37 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1046816.-ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A LA  
SOCIEDAD OBRAS DE INGENIERIA LIMITADA "INGENIOBRAS LTDA." POR LA ESCRITURA N.6494 DEL 06-12-1989 NOTARIA 37 DE  
BOGOTA,. ESTA ESCRITURA FUE ACLARARA POR LA ESC. N.988 DEL 30-03-1990 NOTRIA 37 DE BOGOTA, ENCUANTO A ACTUALIZAR  
LA CABIDA Y LINDEROS DEL PREDIO. OBRAS DE INGENIERIA LTDA. POR ESCRITURA N.0096 DEL 21-01-1987 NOTARIA 37 DE  
BOGOTA, EFFECTUO DESENGLOBE Y ADQUIRIO POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION A PROMOCIONES SAYMA LTDA Y CIA. S.C. A. POR  
ESCRITURA N.3257DEL 20-06-1983 NOTARIA 6.DE BOGOTA.-ESTA HUBO POR COMPRA A LUIS JOSE RIAÑO SANCHEZ, POR  
ESCRITURA N.1226 DEL 06-09-1982 NOTARIA 3.DE BOGOTA. ESTE HUBOPOR COMPRA A EMPRESA DISTRITAL DE SERVICIOS  
PUBLICOS, POR ESCRITURA N. 7551 DEL 21-11-1973 NOTARIA 7.DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CARLOS Y ALBERTO  
MICHELSEN M.POR ESC.N.3236 DEL 22-05-1971 NTOARIA 6.DE BOGOTA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION**

1) CALLE 57B BIS A S 81-03 MANZANA 4 LOTE 7 CASA A

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)**

40128229

**ANOTACION: Nro 01 Fecha: 15-06-1992 Radicacion: 36174**

Doc: ESCRITURA 2609 del: 27-05-1992 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA EN MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA.

**A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"**

**ANOTACION: Nro 02 Fecha: 02-12-1992 Radicacion: 75827**

Doc: ESCRITURA 6596 del: 27-11-1992 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 912 RELOTEO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

**A: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA.**

X

**ANOTACION: Nro 03 Fecha: 08-03-1993 Radicacion: 14665**

Doc: ESCRITURA 637 del: 10-02-1993 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 8,800,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

# BOGOTA ZONA SUR

Nro Matricula: 50S-40128249

Pagina 2

Impreso el 22 de Octubre de 2002 a las 02:49:33 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LIMITADA

A: MACIAS BECERRA GEORGINA

39634626 X

A: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL

79488348 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-03-1993 Radicacion: 14665

Doc: ESCRITURA 637 del: 10-02-1993 NOTARIA 31 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL

X

DE: MACIAS BECERRA GEORGINA

X

A: FAVOR SUYO,HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE TENGAN

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 08-03-1993 Radicacion: 14665

Doc: ESCRITURA 637 del: 10-02-1993 NOTARIA 31 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL

X

DE: MACIAS BECERRA GEORGINA

X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-03-1993 Radicacion: 14669

Doc: RESOLUCION 021 del: 19-01-1993 ALCALDIA MAYOR de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 166 UNIDADES DE VIVIENDA  
PROYECTO URBANIZACION NUEVA ROMA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA.

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 24-06-1994 Radicacion: 1994-43119

Doc: ESCRITURA 2122 del: 27-04-1994 NOTARIA 31 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA B.B.1047906-A.ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA " GRANAHORRAR"

A: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 16-04-1996 Radicacion: 1996-29140

Doc: ESCRITURA 379 del: 29-01-1996 NOTARIA 31 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLARACION Y ACTUALIZACION DE LA NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: GUEVARA LANDINEZ JOSE AGUSTIN

152991 X

A: GIRALDO SALAZAR LUIS GILBERTO

1212215 X

A: PEREZ ARCOS EDGAR

2433890 X

A: LOPEZ ROJAS VICTOR JULIO

2879707 X

A: RODRIGUEZ PEREZ LUIS EDUARDO

2921190 X

A: SILVA CABRERA DAVID

3037660 X

A: SANCHEZ ARIZA LIBARDO

5712598 X



BOGOTA ZONA SUR

Nro Matricula: 50S-40128249

Pagina 3

Impreso el 22 de Octubre de 2002 a las 02:49:34 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

|                                         |          |   |  |
|-----------------------------------------|----------|---|--|
| A: ARIZA JORGE ELIAS                    | 5778376  | X |  |
| A: FLOREZ BARBOSA JOSE MANUEL           | 5946837  | X |  |
| A: GALINDO SUAREZ MARIO AUGUSTO         | 6760021  | X |  |
| A: PRIETO CELY JOSE DOMINGO             | 7218075  | X |  |
| A: ROZO HECTOR ENRIQUE                  | 8689179  | X |  |
| A: CABRERA GONZALEZ MANUEL IGNACIO      | 9520261  | X |  |
| A: FUENTES MURILLO FRANCISCO IGNACIO    | 11313077 | X |  |
| A: RODRIGUEZ CONTRERAS CLIMACO          | 17077468 | X |  |
| A: RUIZ MENDOZA CARLOS WISTON           | 17136968 | X |  |
| A: ORDUÑA TRASLAVIÑA LUIS ADOLFO        | 17174695 | X |  |
| A: LOZADA TOLEDO ALVARO                 | 17285435 | X |  |
| A: CACERES RODRIGUEZ JESUS ALBERTO      | 19060558 | X |  |
| A: LEON HERNANDEZ LUIS ALBERTO          | 19073005 | X |  |
| A: CANTOR BARRERA AUGUSTO CESAR         | 19146239 | X |  |
| A: MOLANO RODRIGUEZ JOSE ROBERTO        | 19162406 | X |  |
| A: HERNANDEZ POVEDA LUIS FERNANDO       | 19205812 | X |  |
| A: BARRIOS JOSE IVAN                    | 19226242 | X |  |
| A: HERNANDEZ URREGO BELISARIO           | 19228119 | X |  |
| A: RODRIGUEZ MENDIETA HECTOR JOSE       | 19232420 | X |  |
| A: SALGADO SUPELANO JORGE ENRIQUE       | 19267421 | X |  |
| A: DUARTE GUEVARA CARLOS                | 19318227 | X |  |
| A: MORENO CASTRO ERNESTO                | 19325188 | X |  |
| A: PAIPILLA BARON EDGAR ERNESTO         | 19339800 | X |  |
| A: ORTIZ SUAREZ WILLIAM                 | 19369464 | X |  |
| A: FAJARDO GONZALEZ CARLOS ARTURO       | 19380301 | X |  |
| A: SALDAÑA MENDEZ CARLOS VICTOR         | 19416688 | X |  |
| A: SEGURA ESCOBAR JAIRO                 | 19418475 | X |  |
| A: PAREDES VILLALOBOS JAIME HERNAN      | 19441703 | X |  |
| A: QUIROGA MENDIETA ANGEL MARIA         | 19443296 | X |  |
| A: LUQUE LOZANO RICARDO                 | 19473600 | X |  |
| A: AGUILAR MOLINA YANETH                | 20729729 | X |  |
| A: LOPEZ RUEDA ELVIRA                   | 22365005 | X |  |
| A: RODRIGUEZ GARCIA MIRYAM              | 24290550 | X |  |
| A: GRANDE DIAZ MERCEDES                 | 24576000 | X |  |
| A: RINCON DE ARIZA MYRIAM               | 28032131 | X |  |
| A: PEREZ DIAZ LUDIVIA                   | 28683289 | X |  |
| A: PEREZ URQUIJO ALEJANDRINA            | 28811165 | X |  |
| A: CRUZ MURILLO LUZ PIEDAD              | 39552253 | X |  |
| A: BOGOTA GALEANO SUSANA                | 39631217 | X |  |
| A: MACIAS BECERRA GEORGINA              | 39634626 | X |  |
| A: RESTREPO LINARES LUZ MARIA           | 39645866 | X |  |
| A: CASTELLANOS GARAVITO SANDRA PATRICIA | 39657536 | X |  |
| A: GALINDO GAMBOA OLGA ELIZABETH        | 39665702 | X |  |
| A: GOMEZ PEREZ ASCENETH                 | 39745974 | X |  |
| A: CASTRO SILVA LIDIA                   | 40176785 | X |  |
| A: PARRA HERRERA ANA ELVIRA             | 41361403 | X |  |

# BOGOTA ZONA SUR

Nro Matricula: 50S-40128249

Pagina 4

Impreso el 22 de Octubre de 2002 a las 02:49:34 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

|                                     |          |   |
|-------------------------------------|----------|---|
| A: OLARTE DE MENDOZA ROSA MARIA     | 41400326 | X |
| A: RUBIANO JIMENEZ AMPARO           | 41437360 | X |
| A: CORREA DE AVILA MERCEDES         | 41477966 | X |
| A: MUÑOZ DE ORDUÑA ODILIA           | 41514401 | X |
| A: MALAVER ESPINDOLA ROSALIA        | 41655723 | X |
| A: REYES ADAMES BERNARDA            | 41707203 | X |
| A: ARANGUREN DE ORTIZ ANA BEATRIZ   | 41718298 | X |
| A: RAMIREZ GUTIERREZ YANNETH        | 41723153 | X |
| A: MENDEZ VILLATE ELDA              | 41725696 | X |
| A: ORTIZ AGUIRRE TERESA             | 41775608 | X |
| A: HERNANDEZ GOMEZ CARMEN           | 41778789 | X |
| A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ ROSA MARIA   | 41786242 | X |
| A: ALVAREZ CUBIDES PATRICIA         | 42075901 | X |
| A: SANCHEZ MENDOZA HORTENCIA        | 45440928 | X |
| A: GROSSO DE CABRERA GLORIA LUCIA   | 46351805 | X |
| A: RUBIANO DE MORENO YOLANDA        | 51585494 | X |
| A: OCHOA DE FAJARDO GLORIA AMPARO   | 51630986 | X |
| A: CHAVEZ TRUJILLO CLAUDIA CECILIA  | 51731323 | X |
| A: PINEDA RAMIREZ MARIA FABIOLA     | 51737784 | X |
| A: CANCELADO GONZALEZ GLORIA EULICE | 51738332 | X |
| A: BUITRAGO ARENAS LUZ EMIDIA       | 51762885 | X |
| A: SARMIENTO PEREZ LIGIA            | 51766189 | X |
| A: PAREDES VILLALOBOS GLORIA        | 51769524 | X |
| A: SIERRA RODRIGUEZ MIREYA          | 51790530 | X |
| A: ESPINOSA PEREZ LUZ FARIDE        | 51804612 | X |
| A: AVELLANEDA MARTIN MARIA DILSA    | 51864312 | X |
| A: HERNANDEZ CARREÑO, HAYRLEN       | 51874146 | X |
| A: HERRERA HUERFANO CLAUDIA         | 51920006 | X |
| A: CRUZ MUÑOZ GLADYS OLIVA          | 51920028 | X |
| A: PUENTES FAJARDO MARTHA CECILIA   | 51937901 | X |
| A: TURMEQUE MONTENEGRO ANA ALCIRA   | 51946027 | X |
| A: MODESTO CASTELLANO LAURA         | 51966523 | X |
| A: LOPEZ GARCIA SANDRA PATRICIA     | 51991254 | X |
| A: BOHORQUEZ INFANTE ROSA MARGARET  | 52005085 | X |
| A: BORRERO LOPEZ SANDRA OLIVA       | 52036175 | X |
| A: TURMEQUE MONTENEGRO FANNY        | 52075563 | X |
| A: LOPEZ VARGAS BERTHA              | 52880913 | X |
| A: ARTUNDUAGA RUBIELA               | 55056497 | X |
| A: BUITRAGO TRIVIÑO BLANCA NUBIA    | 55143735 | X |
| A: LOPEZ BARRERO JUDITH             | 65712506 | X |
| A: VELEZ GUTIERREZ LUIS FERNANDO    | 70413641 | X |
| A: HERNANDEZ VASQUEZ DAGOBERTO      | 79268147 | X |
| A: PARRA JOSE FERNANDO              | 79281799 | X |
| A: CUERVO GONZALEZ JULIO CESAR      | 79288619 | X |
| A: GARCIA HERNANDEZ MANUEL GERARDO  | 79289985 | X |
| A: RIVERA ALDANA LUIS               | 79317392 | X |



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD

1006628-545  
SEISDOSOCHO

BOGOTA ZONA SUR

Nro Matricula: 50S-40128249

Pagina 5

Impreso el 22 de Octubre de 2002 a las 02:49:34 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

|                                       |           |   |
|---------------------------------------|-----------|---|
| A: ANGEL PEREZ LUIS GERARDO           | 79319986  | X |
| A: REYES ADAMES LUIS ALBERTO          | 79329108  | X |
| A: SEGURA ESCOBAR HENRY               | 79330571  | X |
| A: SANCHEZ VARGAS JOHN ROBERT         | 79348656  | X |
| A: RODRIGUEZ LOZADA GABRIEL ALEJANDRO | 79364404  | X |
| A: RUGE CEBALLOS JOSE JOAQUIN         | 79372483  | X |
| A: LOPEZ PERDOMO OSCAR ARTURO         | 79380085  | X |
| A: MIRANDA HERNANDEZ UBALDO RAFAEL    | 79390317  | X |
| A: SORZA MURCIA PEDRO ALFONSO         | 79402207  | X |
| A: PLAZAS SANTAMARIA MAURICIO         | 79425535  | X |
| A: PEREZ LOPEZ VICTOR MANUEL          | 79426351  | X |
| A: GONZALEZ CASTRO HENRY              | 79446539  | X |
| A: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL   | 79488348  | X |
| A: RODRIGUEZ LOZADA CESAR AUGUSTO     | 79490462  | X |
| A: PEREZ LOPEZ CAMILO                 | 79527386  | X |
| A: AVILA CORREA HENRY ORLANDO         | 79578337  | X |
| A: GARCIA CASTRO LEONARDO YESID       | 79581323  | X |
| A: SPITIA SANCHEZ CARLOS ARTURO       | 80263179  | X |
| A: HERNANDEZ GUTIERREZ HERNANDO       | 80265804  | X |
| A: RIOS QUIÑONES CARLOS               | 93335801  | X |
| A: REYES ADAMES MARIA                 | 517036725 | X |

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 09-04-1999 Radicacion: 1999-22778

Doc: ESCRITURA 0736 del: 06-04-1999 NOTARIA 33 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MACIAS BECERRA GEORGINA

39634626

DE: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL

79488348

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 25-06-1999 Radicacion: 1999-41789

Doc: ESCRITURA 479 del: 09-06-1999 NOTARIA 28 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$ 31,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MACIAS BECERRA GEORGINA

39634626

DE: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL

79488348

DE: PE/A CITA JORGE ARTURO

11189167 X

A: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA

52093474 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 25-06-1999 Radicacion: 1999-41789

Doc: ESCRITURA 479 del: 09-06-1999 NOTARIA 28 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$ 24,756,665.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: PE/A CITA JORGE ARTURO

11189167

DE: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA

52093474



**BOGOTA ZONA SUR**

**Nro Matricula: 50S-40128249**

Pagina 6

Impreso el 22 de Octubre de 2002 a las 02:49:34 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**A: BANCO POPULAR**

**ANOTACION: Nro 12 Fecha: 18-10-2002 Radicacion: 2002-80116**

**Doc: OFICIO 1937 del: 08-10-2002 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.**

**VALOR ACTO: \$**

**ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NUMERO 021434 (MEDIDA CAUTELAR)**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

**DE: BANCO POPULAR S.A.**

**A: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA**

**A: PE/A CITA JORGE ARTURO**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*12\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

**Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha 09-08-1994**

**EN DIRECCION LO CORREGIDO VALE CDG 703/05 27-01-94**

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

**El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos**

**USUARIO: LIQUIDA2 Impreso por:CONTRO11**

**TURNO: 2002-407608**

**FECHA: 18-10-2002**

**El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE**

Señor:

**JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL**

**BOGOTÁ D.C.**

**S.D.**

57  
52

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
05 DIC 2002  
Folio 17

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADOS: JORGE ARTURO PEÑA CITA Y OTRA.

ASUNTO: SOLICITO SECUESTRO DE INMUEBLE

**RAD.02-1434**

En mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante en la referencia, por el presente pido al despacho se Decrete el Secuestro del inmueble, cuyo folio de matrícula inmobiliaria es 505-40128249 y el cual se encuentra debidamente embargo, acorde con el Certificado de Libertad y Tradición allegado al proceso.

Señor juez.

  
FERNANDO EFRAÍN ZÚÑIGA ENCISO

C.C.No.19'270.456 de Bogotá.

(T.P.No.42:391 del C.S.de la J.

6 DIC. 2002



52

53

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. diez (10) de diciembre de dos mil dos

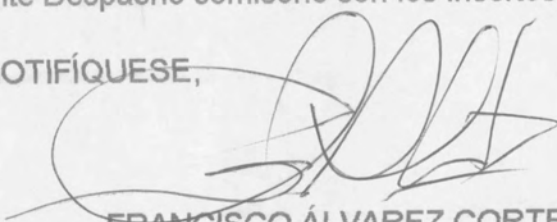
(2002)

Inscrito como se encuentra el embargo decretado sobre el bien inmueble trabado en litis, tal como se evidencia en el Certificado de Tradición y Libertad aportado ( Fls. 48, 49 y 50 ), el Juzgado

DISPONE:

Decretar el SECUESTRO del inmueble registrado con matrícula inmobiliaria No.50S-40128249, ubicado en la Calle 57B Bis A S No.81-03 manzana 4, lote 7, casa A de esta ciudad, denunciado como de propiedad de los demandados JORGE ARTURO PEÑA CITA y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA. Para la efectividad de esta medida, se comisiona al Señor Inspector de Policía de la zona respectiva, con las facultades de Ley, a quién se ordenará librar el correspondiente Despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTES

Juez

S

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

EL AUT. JUEZ

160

12 DIC 2002

EL SECRETARIO

8.00

B  
54

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 6°**

**DESPACHO COMISORIO No. 059**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTA. D. C.**

**AL**

**SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA.-**

**HACE SABER:**

Que en el proceso EJECUTIVO- HIPOTECARIO No. 021434 instaurado por BANCO POPULAR S. A. en contra de JORGE ARTURO PEÑA CITA y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA se dictó el auto cuya fecha y parte pertinente dice.....JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. diez de diciembre de dos mil dos (2002).....Decretar El SEQUESTRO del inmueble registrado con matrícula inmobiliaria No. 505-40178249 ubicado en la **CALLE 57<sup>B</sup> DIS A S No. 81-03, manzana 4 lote 7 casa A de esta ciudad,** denunciado como de propiedad de los demandados Identificado con la matrícula inmobiliaria No. 505-40178249 denunciado como de propiedad de los demandados JORGE ARTURO PEÑA CITA y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA

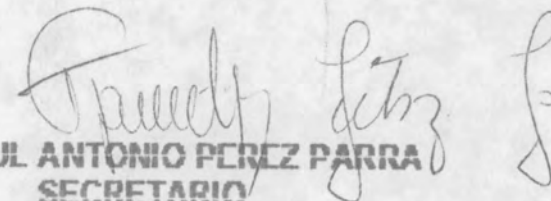
**INSERTOS**

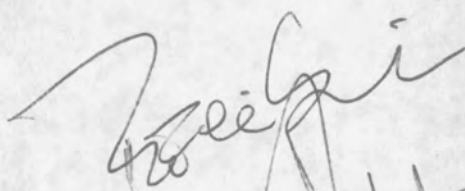
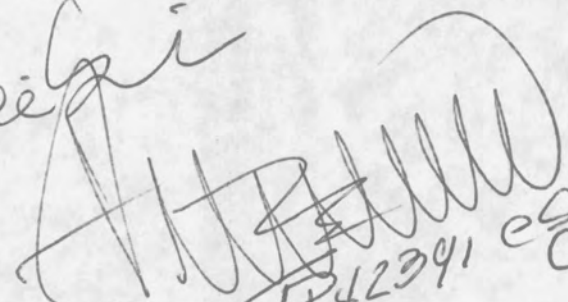
EL Dr. (a) FERNANDO EFRAIN ZUÑIGA ENCISO., CON T. P. No.42.391 del C. S. J. actúa como apoderado de la parte actora -

Se adjunta copia de la escritura pública No. 0479 a efectos de determinar su ubicación y linderos.

Para su diligenciamiento se libra a los veintiocho días del mes de enero de dos mil tres (2003)

Atentamente,

x   
**SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
SECRETARIO**

  
  
17.42391 EST.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CENTRO DE ATENCION DE NOTIFICACIONES**

Cr. 10 No. 14-33 Piso 1

**RECIBO DE INGRESO**

03 - 54616 - 0

**Notificación No:**

**Fecha:**

05/09/2003 02:56:40

Año - No. - Sufijo

Por el cual se cancela una Notificación por el valor de: \$

5.000

Proceso:

**Ejecutivos - Ejecutivo con Garantía Real**

No 1100140030122002001434

Juzgado:

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

**Firma y Código de Quien Recibe**

**Señor Usuario:** Al momento de entregar este recibo al juzgado, exíjale que de INMEDIATO registre su información correctamente en el sistema, lo(s) nombre(s) completos de la(s) persona(s) a notificar y la dirección EXACTA del lugar donde debe realizarse, previa confrontación con el expediente.



**RECIBO DE CAJA****Nº 2508****LOS CASTORES Y CIA LTDA**LICENCIA: 000528 - MAYO 2/2003  
NIT. 860.091.412-0

|                                           |                          |                 |
|-------------------------------------------|--------------------------|-----------------|
| Punto - recepción: Centro                 | Ciudad Bogotá            | Fecha Sep 8/03. |
| Oficina de Origen: Juzgado 12 civil Mpal. | Notificación No. 34616-0 |                 |
| Recibo de (demandante) Banco Popular S.A. | Proceso 2002001434       |                 |
| Destinatario: Sandra Milena Ormaza Murcia | Valor \$ 2500=           | Cód. 019        |
| Dirección Envío:                          | Urbano X.                |                 |

**NOTA:**

- Este documento constituye prueba de entrega de la citación del juzgado.
- Este recibo constituye prueba de pago.
- La guía respectiva es la que el demandante se entrega luego al centro de notificación.

El Interesado

Tel.

Fernando Zuñiga  
2845603.

Firma Autorizada



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CENTRO DE ATENCION DE NOTIFICACIONES**

Cr. 10 No. 14-33 Piso 1

**RECIBO DE INGRESO**

05/09/2003 02:56:59

**Notificación No:**

**Fecha:**

Año - No. - Sufijo

5.000

Por el cual se cancela una Notificación por el valor de: \$

**Ejecutivos - Ejecutivo con Garantía Real**

**No 1100140030122002001434**

Proceso:

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

Juzgado:

**Firma y Código de Quien Recibe**

**Señor Usuario:** Al momento de entregar este recibo al juzgado, exijale que de INMEDIATO registre su información correctamente en el sistema, lo(s) nombre(s) completos de la(s) persona(s) a notificar y la dirección EXACTA del lugar donde debe realizarse, previa confrontación con el expediente.

# RECIBO DE CAJA

Nº 2507

LOS CASTORES Y CIA LTDA

LICENCIA: 000528 - MAYO 2/2003  
NIT. 860.091.412-0

|                                           |                          |                 |
|-------------------------------------------|--------------------------|-----------------|
| Punto - recepción: Centro                 | Ciudad Bogotá            | Fecha Sep 5/03. |
| Oficina de Origen: Juzgado 12 Civil Mpal  | Notificación No. 54617-0 |                 |
| Recibo de (demandante) Banco Popular S.A. | Proceso 2002001434       |                 |
| Destinatario: Jorge Arturo Peña Cita.     | Valor \$ 2000            |                 |
| Dirección Envío:                          | Cód. 019                 |                 |
|                                           | Urbano X.                |                 |

## NOTA:

- Este documento constituye prueba de entrega de la citación del juzgado.
- Este recibo constituye prueba de pago.
- La guía respectiva es la constancia que se remitirá luego al centro de notificación.

LOS CASTORES Y CIA LTDA  
Los Castores y Cia Ltda.

CODIGO 019

El Interesado

Fernando Zuñiga.  
2845603

Tel.

Firma Autorizada



LOS CASTORES Y CIA LTDA

No 2507

RECIBO DE CASH

SEÑAL DE PAGO MAYO 2003

|            |          |             |          |
|------------|----------|-------------|----------|
| Fecha      | 10/05/03 | Descripción | 10/05/03 |
| Moneda     | Colones  |             |          |
| Porcentaje | 20.00%   |             |          |
| Valor      | 200.00   |             |          |
| Cod 010    |          |             |          |
|            |          |             |          |
|            |          |             |          |

8 OCT. 2003  
Digitized

LOS CASTORES Y CIA LTDA  
CODIGO 010

Fernando E. Zúñiga Enciso  
Abogado  
Especialista en Derecho Comercial y Financiero

58  
49

Señor  
SECRETARIO JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.1434-02  
DE: BANCO POPULAR S.A  
CONTRA: JORGE ARTURO PEÑA CITA.

En mi condición de apoderado de la parte actora, me permito anexar al presente escrito, los soportes de cancelación que se requieren para notificar el mandamiento de pago.  
Ruego por secretaría producir las citaciones pertinentes.

Demandado: Jorge Arturo Peña Cita y Sandra Milena Ormaza Murcia.  
Lugar de notificación: calle 57B bis – A sur No. 81-03.  
Urbanización Nueva Roma, primera etapa, Bogotá.

Cordialmente,

  
FERNANDO ESPERAN ZÚNIGA ENCISO  
C.C. No. 19.270.456 de Bogotá.  
T.P. No. 42.391 del C.S. de la J.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
RECIBIDO POR  
10 SEP 2003

# LOS CASTORES

# GUÍA URBANA



\* 0 4 2 8 5 5 1 \*

478551

MENSAJEROS ESPECIALES

JS

TEL. 860.091.412

Bogotá: Carrera 9A N° 107-27 Tels.: 520 0198 - 520 6015

loscastores@hotmail.com

LIC. MIN.COM. 000810/98

|                             |                                          |                                          |                  |              |   |   |
|-----------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------|------------------|--------------|---|---|
| REMITENTE                   | NOMBRE                                   |                                          | CIUDAD ORIGEN    |              |   |   |
|                             | 860005459-6 LOS CASTORES CENTRO          |                                          | BOGOTÁ D.C.      |              |   |   |
|                             | NOMBRE                                   |                                          | CIUDAD DESTINO   |              |   |   |
|                             | SANDRA MILENA ORMASBA MURCIA             |                                          | BOGOTÁ           |              |   |   |
| DESTINATARIO                | DIRECCIÓN                                |                                          | TEL              | CITACION     |   |   |
|                             | CL 578 BIS A SUR 51 03 URBANIZACION NUEV |                                          |                  |              |   |   |
|                             | OBSERVACIONES                            |                                          | HORA DE RECIBO   | D            | M | A |
|                             | 12 CIVIL MUNICIPAL                       |                                          |                  |              |   |   |
| RECIBI A SATISFACCIÓN       |                                          | PRECIO                                   | PESO GR.         | HORA ENTREGA |   |   |
| <i>Dirección incorrecta</i> |                                          | \$                                       | 100              | 9:15         |   |   |
|                             |                                          | CONTENIDO                                | FECHA DE ENTREGA |              |   |   |
|                             |                                          | 4350                                     | 16/10/03         |              |   |   |
| FIRMA Y SELLO, C            |                                          | VER CONVENCION DE DEVOLUCION AL RESPALDO |                  |              |   |   |

CLIENTE - PRUEBA DE ENTREGA

VER CONVENCION DE DEVOLUCION AL RESPALDO

IMPRESO POR LIC. MIN. COM. 000810/98 TEL. 520 0198 - 520 6015

478551



57  
60

**LOS CASTORES Y CIA LTDA**  
NIT. 860.091.412-0  
**LICENCIA MINISTERIO DE COMUNICACIONES**  
**RESOLUCION 0523 PRORROGADA A MAYO /2008**

Bogotá D. C 16 DE OCTUBRE DE 2003.

El suscrito gerente y representante legal de la sociedad LOS CASTORES Y CIA LTDA hace constar que:

17 OCT 2003

1. Con nuestra guía No. 428551 se realizó la CITACION No. 54617-0.
2. A: SANDRA MILENA ORMASA MURCIA
3. En la siguiente dirección: CALLE 57 B BIS A No 81-03  
URBANIZACION NUEVA ROMA
4. Con resultado: NEGATIVO
5. Por Motivo: 1. DIRECCION INCORRECTA
6. Citación ordenada por: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
7. Proceso No. 2002001434

NOTA: La anterior certificación se expide con base en la información suministrada a nuestro funcionario por quien atendió la diligencia.

En constancia firman hoy 16 DE OCTUBRE DE 2003.

Atentamente,

LOS CASTORES Y CIA LTDA

VICTOR MANUEL LÓPEZ PARAÍSO  
Representante Legal

LOS CASTORES Y CIA LTDA  
**CODIGO 019**

Recibido por  
17 OCT 2003  
Módulo de Atención al Ciudadano



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

03 - 54617 - 0

Consecutivo

## COMUNICACION PARA LA DILIGENCIA

### DE NOTIFICACION PERSONAL

Art. 315 C.P.C



MILENA ORMASA MURCIA

CALLE 57 B BIS A No. 81-03 URBANIZACION NUEVA ROMA

Ciudad

Fecha dd/mm/año 30/09/2003

Dependencia Administrativa Responsable: Centro de Notificaciones. Bogotá

Servicio Postal Autorizado No. 19

Despacho judicial de origen: JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Naturaleza del proceso: Ejecutivos - Ejecutivo con Garantía Real (Prenda, Hipoteca)

No. Proceso: 001434

Fecha de Providencias: dd/mm/año - 24/09/02

Demandante(s) BANCO POPULAR S.A.

Demandado(s): JORGE ARTURO PEÑA CITA y MILENA ORMASA MURCIA

Le comunico la existencia de la referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en :

Cra 10 No. 14-33 Primer piso. Dependencia Administrativa, con el fin de notificarle personalmente la providencia:

- Auto Libra Mandamiento de pago

Dentro de los

10 30

días siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm

Dra. Eugenia Iregui Ortiz

LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS  
FUERON COTEJADOS  
LOS CASTORES Y CIA LTDA.  
CODIGO 019

# LOS CASTORES

MENSAJEROS ESPECIALIZADOS

NIT. 860.091.412-0

Bogotá: Carrera 9A N° 107-27 Tels.: 520 0198 - 520 6015

loscastores@hotmail.com

## GUÍA JRBANA



\* 0 4 2 8 5 5 0 \*

428550

LIC. MIN. COM. 000810/98

|                         |                                           |           |                  |              |   |   |
|-------------------------|-------------------------------------------|-----------|------------------|--------------|---|---|
| REMITENTE               | NOMBRE                                    |           | CIUDAD ORIGEN    |              |   |   |
|                         | 800005654-6 LOS CASTORES CENTRO           |           | BOGOTÁ D.C.      |              |   |   |
|                         | NOMBRE                                    |           | CIUDAD DESTINO   |              |   |   |
|                         | JORGE ARTURO PENA CITA                    |           | BOGOTÁ           |              |   |   |
| DESTINATARIO            | DIRECCIÓN                                 |           | TEL              | CITACIÓN     |   |   |
|                         | CL 57B BIS A SUR 8V 03 ORGANIZACIÓN NUEVA |           |                  |              |   |   |
|                         | OBSERVACIONES                             |           | HORA DE RECIBO   | D            | M | A |
|                         | 12 CIVIL MUNICIPAL                        |           |                  |              |   |   |
| RECIBÍ A SATISFACCIÓN:  |                                           | PRECIO    | PESO GR.         | HORA ENTREGA |   |   |
| 10 Dirección incorrecta |                                           | \$        | 100              | 9 30         |   |   |
|                         |                                           | CONTENIDO | FECHA DE ENTREGA |              |   |   |
|                         |                                           | 4350      | 16 10 03         |              |   |   |

VER  
CONVENCIÓN  
DE DEVOLUCIÓN  
AL RESPALDO

CLIENTE - PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR LIC. MIN. COM. 000810/98 TEL.: 520 0198 - 520 6015

428550

\*\* Y SELLO, C.C., NIT., TEL.



021434

6X  
62

LOS CASTORES Y CIA LTDA  
NIT. 860.091.412-0  
LICENCIA MINISTERIO DE COMUNICACIONES  
RESOLUCION 0528 PRORROGADA A MAYO /2008

17 OCT 2003

Bogotá D. C 16 DE OCTUBRE DE 2003.

El suscrito gerente y representante legal de la sociedad LOS CASTORES Y CIA LTDA hace constar que:

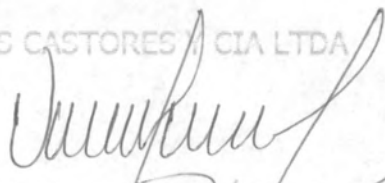
1. Con nuestra guía No. 428550 se realizó la CITACION No. 54616-0.
2. A: JORGE ARTURO PEÑA CITA
3. En la siguiente dirección: CALLE 57B BIS A SUR No 81-03 URBANIZACION NUEVA ROMA
4. Con resultado: NEGATIVO
5. Por Motivo: 1. DIRECCION INCORRECTA
6. Citacion ordenada por: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
7. Proceso No. 2002001434

NOTA: La anterior certificación se expide con base en la información suministrada a nuestro funcionario por quien atendio la diligencia.

En constancia firman hoy 16 DE OCTUBRE DE 2003.

Atentamente,

LOS CASTORES Y CIA LTDA

  
VICTOR MANUEL LÓPEZ PARAMO  
Representante Legal

LOS CASTORES Y CIA LTDA  
CODIGO 019

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ  
Fecha: 17 OCT 2003  
Nota: 17 OCT 2003



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

03 - 54616 - 0

Consecutivo

## COMUNICACION PARA LA DILIGENCIA

### DE NOTIFICACION PERSONAL

Art. 315 C.P.C

Por(a)

JORGE ARTURO PEÑA CITA

CALLE 57 B BIS A SUR No. 81-03 URBANIZACION NUEVA ROMA

Ciudad

Fecha dd/mm/año 30/09/2003

Dependencia Administrativa Responsable: Centro de Notificaciones. Bogotá

Servicio Postal Autorizado No. 19

Despacho judicial de origen: JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Naturaleza del proceso: Ejecutivos - Ejecutivo con Garantía Real (Prenda, Hipoteca)

No. Proceso: 001434

Fecha de Providencias: dd/mm/año - 24/09/02

Demandante(s) BANCO POPULAR S.A.

Demandado(s): JORGE ARTURO PEÑA CITA y SANDRA MILENA ORMANSÁ MURCIA

Le comunico la existencia de la referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en :

Cra 10 No. 14-33 Primer piso. Dependencia Administrativa, con el fin de notificarle personalmente la providencia:

- Auto Libra Mandamiento de pago

Dentro de los

5 10 30

días siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm

Dra. Eugenia Iregui Ortiz

LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS  
FUERON COTEJADOS  
LOS CASTORES Y CIA LTDA.  
CODIGO 019



Departamento Administrativo  
**CATASTRO**  
ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL  
SISE SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION CATASTRAL  
BOGOTÁ D. C.  
Radicacion No. 852064 Fecha 19/11/2003

**C E R T I F I C A :**

Que el Predio con nomenclatura Oficial: KR 77 H BIS A 57 A 02 SUR  
Predio sin Direcciones secundarias/ Incluye  
Identificado con la cedula catastral: D57CS T81 7 1  
Codigo Sector: 004540 85 24 000 00000, Codigo Chip: AAA0049RUHY  
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : D57CS T81 7  
De la Zona : GRUPO 2 DIV. CONSER., Con Vigencia de Formacion: 1997 Destino (1)  
RESIDENCIAL. Usos: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH.  
Zona Postal: 9999, Tipo de Propiedad: PARTICULAR, Estrato: 3  
Nombre del Propietario Identificacion % Copro Poseedor  
1 JORGE ARTURO PENA CITA C 11189167 0.000 NO  
2 SANDRA MILENA ORMASA MURCIA C 52093474 0.000 NO

Escritura No. 479 del día 9 del mes de Junio, de 1999, Notaria: 28.  
Circulo: Bogotá D.C., Matricula Inmobiliaria: 050640128249.

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) direccion(es):  
DG 52K SUR 81 03 FECHA: 08/07/2003  
DG 52K SUR 81 03 FECHA: 31/12/2002  
CL 57B BIS A S 81 03 FECHA: 03/05/1999  
CL 57BBIS A SUR 81-03 FECHA: 961231

No registra Cédulas Catastrales anteriores;

No registra Partes cuentas anteriores;

Figura actualmente con las siguientes áreas :

Área del Terreno (M2) : 35.40 Área Construida (M2) : 62.00  
y con los siguiente avalúos :

| Valor Avalúo | Vigencia | Tarifa |
|--------------|----------|--------|
| 16,542,000   | 2003     | 0.00   |
| 17,749,000   | 2002     | 0.00   |
| 16,649,000   | 2001     | 0.00   |
| 15,723,000   | 2000     | 0.00   |
| 15,723,000   | 1999     | 0.00   |

La Inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución 2555 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

CON ESTE CERTIFICADO EL INTERESADO DEBE SOLICITAR ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS LA UNIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA OFICIAL ASIGNADA POR EL DADO ACUERDO 1 DE 1981 Y ACUERDO 7 DE 1932.  
Se expide en Bogotá D.C a los 19 Días del Mes de Noviembre de 2003.

JEFE DIVISION SERVICIO AL USUARIO



Señor:  
**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL**  
BOGOTA D.C.  
E.S.D.

12. Dic. Decretado  
Cento no 17  
63

REF: PROCESO: HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.  
DEMANDADOS: JORGE ARTURO PEÑA CITA Y OTRA.  
CUADERNO: PRINCIPAL  
ASUNTO: SOLICITO INSERTO AL DESPACHO COMISORIO  
**RAD.02-1434**

En mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante en la referencia, como quiera que la nomenclatura del inmueble otorgado en garantía real fuera cambiada por las autoridades distritales en tres ocasiones, siendo la última y actual la CARRERA 77 H BIS A No.57 A-02 Sur de Bogotá, pido se profiera nuevo inserto al despacho comisorio No.059 que correspondiera por reparto a la inspección "8C" distrital de policía de la Alcaldía Local de Kennedy, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de inmueble, toda vez que esta no pudo realizarse por tratarse de un comisorio cerrado y no encontrarse la dirección inicial indicada en él.

Como prueba de lo argumentado y pedido, allego al despacho Certificado de Nomenclatura emitido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital el día 19 de Noviembre de 2.003, dentro de la cual consta el cambio de dirección y la nomenclatura actual del inmueble.

Señor juez.

  
**FERNANDO EFRAIN ZUÑIGA ENCISO**  
C.C.No.19'270.456 de Bogotá.  
T.P.No.42.391 C.S.de la J.

Anexo: Lo anunciado.-

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

Fecha: \_\_\_\_\_

Horas: \_\_\_\_\_

Notaría: \_\_\_\_\_



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
4 DIC 2003

Al despacho del Señor Juez  
el anterior escrito a fin de resolver lo  
pertinente

Secretario

En la condición de apoderado judicial de la entidad demandante en la  
referencia, como dueña que la nomenclatura del inmueble otorgado en  
garantía real fuera cambiada por las autoridades distritales en las  
ocasiones, siendo la última y actual la CARRERA 7ª H BIS A NO 57 A-  
02 Sur de Bogotá, pido se proteja nuevo inserto al despacho  
comisorio No 058 que corresponde por reparto a la inspección 802  
distrito de policía de la Alcaldía Local de Kennedy para llevar a cabo  
la diligencia de secuestro de inmueble toda vez que esta no pudo  
realizarse por tratarse de un condominio cerrado y no encontrarse la  
dirección inicial indicada en el

Como prueba de lo alegado y debido a ello al despacho  
Certificado de Nomenclatura emitido por el Departamento  
Administrativo de Catastro Distrital el 09 de Noviembre de 2003  
dentro de la cual consta el cambio de dirección y la nomenclatura  
actual del inmueble.

Señor Juez

ERNESTO BRAIN ZUNIGA ENCISO  
C.C. No 13.250.458 de Bogotá  
T.P. No 23.381 C.2 de la J.

Anexo lo anexado

65  
66

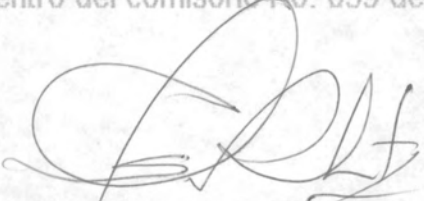
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diciembre diez (10) de dos mil

tres (2003).

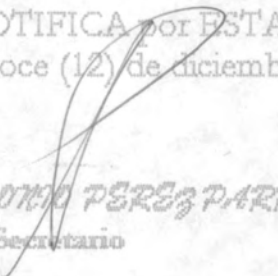
Teniendo en cuenta la petición que antecede y lo expuesto en el documento arrimado al proceso, se ordena librar oficio dirigido a la Inspección 8 C, informándole que la dirección actual del inmueble objeto de secuestro es la Carrera 77 H Bis A No. 57 A - 02 Sur de esta ciudad. Lo anterior para que obre dentro del comisario No. 059 del 28 de enero del año que avanza.

NOTIFÍQUESE,

  
FRANCISCO ALVAREZ CORTES  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 203 en el día de hoy doce (12) de diciembre de (2003)

  
SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
Secretario



66-  
67

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA  
CARRERA 10ª No. 14-33 PSO 6º**

**Bogota D.C. Enero 19 de 2004**

**Oficio No 0013**

**Señores  
Inspección 8 C Distrital de Policía  
Ciudad**

**Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 021434  
De: BANCO POPULAR S.A.  
Contra: JORGE ARTURO PEÑA CITIA, SANDRA MILENA ORMASA  
MURCIA**

Comunico a usted que por auto de fecha Diciembre Diez (10) de Dos Mil Tres (2003), se le oficia para informarle que la dirección actual del Inmueble objeto del secuestro es la Carrera 77H Bis A.No 57A - 02 Sur de esta ciudad. Lo anterior para que obre dentro del comisorio No 059 del 28 de Enero de 2003-

**Sírvase proceder de conformidad**

**Atentamente**

*Consejo Superior  
de la Magistratura*

**SAUL ANTONIO PEREZ PARRA**  
Secretario

**(al contestar por favor citar la referencia)**

*T.P. 42.391 C-5 DE 10 J.  
Ene 21/04*

68



### COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

|                                                                                                                                                                                                                                                  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>CONSIGNACIONES</b><br><input checked="" type="checkbox"/> Cuenta de Ahorros <input type="checkbox"/> Cuenta Corriente<br>Remesas o Cheques de Otras Plazas:<br><input type="checkbox"/> Al Cobro <input type="checkbox"/> Negociada           |  | <b>CREDITOS DIFERENTES A HIPOTECARIO</b><br><input type="checkbox"/> Tarjeta de Crédito <input type="checkbox"/> Crédito Comercial<br><input type="checkbox"/> Crédito de Consumo <input type="checkbox"/> Crédito de Vehículo<br><input type="checkbox"/> Línea de Redescuento |  |
| <b>CREDITO HIPOTECARIO</b><br>Abono Extraordinario:<br><input type="checkbox"/> Abono Ordinario <input type="checkbox"/> Para disminución de Cuota<br><input type="checkbox"/> Anticipo Cuota <input type="checkbox"/> Para disminución de Plazo |  | <input type="checkbox"/> CERTIFICADO<br>TASA PLAZO                                                                                                                                                                                                                              |  |
| CIUDAD <b>BOGOTÁ D.C.</b>                                                                                                                                                                                                                        |  | <b>24 02 2004</b>                                                                                                                                                                                                                                                               |  |
| NUMERO DE CUENTA, TARJETA, CREDITO o CERTIFICADO.<br><b>0517-16913-2</b>                                                                                                                                                                         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |
| NOMBRE DEL TITULAR<br><b>DESARROLLO - RIGEN - ARANCEL JUDICIAL</b>                                                                                                                                                                               |  | NIT o C.C.                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |
| NOMBRE DEL DEPOSITANTE<br><b>FERNANDO E. ZUÑIGA E.</b>                                                                                                                                                                                           |  | TEL: <b>2845603</b>                                                                                                                                                                                                                                                             |  |

|                                      |                   |           |                       |
|--------------------------------------|-------------------|-----------|-----------------------|
| SEGN ES 118-11-2004/02/24-0517169132 |                   |           |                       |
| N-ON 462 2004/02/2414:33             |                   |           |                       |
| CAJA 79787560                        |                   |           |                       |
| TO                                   | 5,000.00          |           |                       |
| CH                                   | 0.00              |           |                       |
| EF                                   | 5,000.00          |           |                       |
| CTE 0 SPV= N RV=                     |                   |           |                       |
| PLAZA (REMESAS)                      | BANCO             | Nº CHEQUE | VALOR                 |
|                                      | BANCO GRANAHORRAR |           |                       |
| Nº CHEQUES                           | VALOR CHEQUE(S)   |           | \$                    |
|                                      | VALOR EFECTIVO    |           | \$ 5.000 <sup>e</sup> |
|                                      | VALOR TOTAL       |           | \$ 5.000 <sup>e</sup> |

— CLIENTE —

NOTA: Este recibo no es válido sin la impresión de la máquina registradora, en su defecto serán necesarias la impresión del protector y la firma del cajero. La efectividad de este abono queda condicionado al pago regular de los cheques relacionados. NIT. 860.034.133-8

*Sandra Milena Olaya Murcia*



### COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

|                                                                                                                                                                                                                                                  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>CONSIGNACIONES</b><br><input checked="" type="checkbox"/> Cuenta de Ahorros <input type="checkbox"/> Cuenta Corriente<br>Remesas o Cheques de Otras Plazas:<br><input type="checkbox"/> Al Cobro <input type="checkbox"/> Negociada           |  | <b>CREDITOS DIFERENTES A HIPOTECARIO</b><br><input type="checkbox"/> Tarjeta de Crédito <input type="checkbox"/> Crédito Comercial<br><input type="checkbox"/> Crédito de Consumo <input type="checkbox"/> Crédito de Vehículo<br><input type="checkbox"/> Línea de Redescuento |  |
| <b>CREDITO HIPOTECARIO</b><br>Abono Extraordinario:<br><input type="checkbox"/> Abono Ordinario <input type="checkbox"/> Para disminución de Cuota<br><input type="checkbox"/> Anticipo Cuota <input type="checkbox"/> Para disminución de Plazo |  | <input type="checkbox"/> CERTIFICADO<br>TASA PLAZO                                                                                                                                                                                                                              |  |
| CIUDAD <b>BOGOTÁ D.C.</b>                                                                                                                                                                                                                        |  | <b>24 02 2004</b>                                                                                                                                                                                                                                                               |  |
| NUMERO DE CUENTA, TARJETA, CREDITO o CERTIFICADO.<br><b>0517-16913-2</b>                                                                                                                                                                         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |
| NOMBRE DEL TITULAR<br><b>DESARROLLO - RIGEN - ARANCEL JUDICIAL</b>                                                                                                                                                                               |  | NIT o C.C.                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |
| NOMBRE DEL DEPOSITANTE<br><b>FERNANDO E. ZUÑIGA E.</b>                                                                                                                                                                                           |  | TEL: <b>2845603</b>                                                                                                                                                                                                                                                             |  |

|                                      |                   |           |                       |
|--------------------------------------|-------------------|-----------|-----------------------|
| SEGN ES 118-11-2004/02/24-0517169132 |                   |           |                       |
| N-ON 462 2004/02/2414:33             |                   |           |                       |
| CAJA 79787560                        |                   |           |                       |
| TO                                   | 5,000.00          |           |                       |
| CH                                   | 0.00              |           |                       |
| EF                                   | 5,000.00          |           |                       |
| CTE 0 SPV= N RV=                     |                   |           |                       |
| PLAZA (REMESAS)                      | BANCO             | Nº CHEQUE | VALOR                 |
|                                      | BANCO GRANAHORRAR |           |                       |
| Nº CHEQUES                           | VALOR CHEQUE(S)   |           | \$                    |
|                                      | VALOR EFECTIVO    |           | \$ 5.000 <sup>e</sup> |
|                                      | VALOR TOTAL       |           | \$ 5.000 <sup>e</sup> |

— CLIENTE —

NOTA: Este recibo no es válido sin la impresión de la máquina registradora, en su defecto serán necesarias la impresión del protector y la firma del cajero. La efectividad de este abono queda condicionado al pago regular de los cheques relacionados. NIT. 860.034.133-8

*Jorge Arturo Peña Cota*



67  
69



COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

CONSIGNACIONES  
☒ Cuenta de Ahorros ☐ Cuenta Corriente  
Remesas o Cheques de Otras Plazas:  
☐ Al Cobro ☐ Negociada

CREDITOS DIFERENTES A HIPOTECARIO  
☐ Tarjeta de Crédito ☐ Crédito Comercial  
☐ Crédito de Consumo ☐ Crédito de Vehículo  
☐ Línea de Redescuento

CREDITO HIPOTECARIO  
Abono Extraordinario:  
☐ Abono Ordinario ☐ Para disminución de Cuota  
☐ Anticipo Cuota ☐ Para disminución de Plazo

☐ CERTIFICADO  
TASA PLAZO

CIUDAD Bogotá D.C. 24 02 2004

NUMERO DE CUENTA, TARJETA, CREDITO o CERTIFICADO.  
0517-16913-2

NOMBRE DEL TITULAR DESAR BOSTA - RIGU-ARANCE JUDICIAL NIT o C.C.

NOMBRE DEL DEPOSITANTE FERNANDO E. ZUNIGA E. TEL: 2845603

SECUENCIA 118-12-2004/02/24-0517169132  
N-ON 462 2004/02/2414:33  
CAJA 79787560

TO 5,000.00  
CH 0.00  
EF 5,000.00

CTE 0 SPV N RV

| PLAZA (REMESAS) | BANCO             | Nº CHEQUE       | VALOR                 |
|-----------------|-------------------|-----------------|-----------------------|
|                 | BANCO GRANAHORRAR |                 |                       |
|                 |                   |                 |                       |
|                 |                   |                 |                       |
|                 |                   |                 |                       |
| Nº CHEQUES      |                   | VALOR CHEQUE(S) | \$                    |
|                 |                   | VALOR EFECTIVO  | \$ 5.000 <sup>e</sup> |
|                 |                   | VALOR TOTAL     | \$ 5.000 <sup>e</sup> |

NOTA: Este recibo no es válido sin la impresión de la máquina registradora, en su defecto serán necesarias la impresión del protector y la firma del cajero. La efectividad de este abono queda condicionado al pago regular de los cheques relacionados. NIT. 860.034.133-8

Sander Niles Olaya Mesa

— CLIENTE —

09-2003



COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

CONSIGNACIONES  
☒ Cuenta de Ahorros ☐ Cuenta Corriente  
Remesas o Cheques de Otras Plazas:  
☐ Al Cobro ☐ Negociada

CREDITOS DIFERENTES A HIPOTECARIO  
☐ Tarjeta de Crédito ☐ Crédito Comercial  
☐ Crédito de Consumo ☐ Crédito de Vehículo  
☐ Línea de Redescuento

CREDITO HIPOTECARIO  
Abono Extraordinario:  
☐ Abono Ordinario ☐ Para disminución de Cuota  
☐ Anticipo Cuota ☐ Para disminución de Plazo

☐ CERTIFICADO  
TASA PLAZO

CIUDAD Bogotá D.C. 24 02 2004

NUMERO DE CUENTA, TARJETA, CREDITO o CERTIFICADO.  
0517-16913-2

NOMBRE DEL TITULAR DESAR BOSTA - RIGU-ARANCE JUDICIAL NIT o C.C.

NOMBRE DEL DEPOSITANTE FERNANDO E. ZUNIGA E. TEL: 2845603

SECUENCIA 118-12-2004/02/24-0517169132  
N-ON 462 2004/02/2414:33  
CAJA 79787560

TO 5,000.00  
CH 0.00  
EF 5,000.00

CTE 0 SPV N RV

| PLAZA (REMESAS) | BANCO             | Nº CHEQUE       | VALOR                 |
|-----------------|-------------------|-----------------|-----------------------|
|                 | BANCO GRANAHORRAR |                 |                       |
|                 |                   |                 |                       |
|                 |                   |                 |                       |
|                 |                   |                 |                       |
| Nº CHEQUES      |                   | VALOR CHEQUE(S) | \$                    |
|                 |                   | VALOR EFECTIVO  | \$ 5.000 <sup>e</sup> |
|                 |                   | VALOR TOTAL     | \$ 5.000 <sup>e</sup> |

NOTA: Este recibo no es válido sin la impresión de la máquina registradora, en su defecto serán necesarias la impresión del protector y la firma del cajero. La efectividad de este abono queda condicionado al pago regular de los cheques relacionados. NIT. 860.034.133-8

Jorge Arturo Torres Cota

— CLIENTE —

09-2003



Señor:  
SECRETARIO JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.  
E.S.D.

REF: PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.  
DEMANDADOS: JORGE ARTURO PEÑA CITA Y SANDRA  
MILENA ORMASA MURCIA  
ASUNTO: ALLEGO PAGO DE EXPENSAS NOTIFICACION Y  
SOLICITO CITATORIO.  
**RAD.02-1434**

En mi condición de apoderado judicial del demandante en la referencia, allego a la secretaria del despacho el pago de las expensas del arancel judicial, junto con el importe de correo, a efectos que se libre el citatorio correspondiente.

DIRECCION PARA CITATORIO: La indicada en escrito de fecha Noviembre 26 de 2.003.

Señor Secretario.

FERNANDO E. ZUÑIGA ENCISO  
C.C.No 19'270.456 de Bogotá  
T.P.No.42.391 del C.S.de la J.

Anexo: Lo anunciado.-

Fe. 26/04 Reane Enciso  
T.P. 42.391 C.S. de la J.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
Fecha: 26/04/2004  
Habr:   
Recibido por:   
66

# LOS CASTORES

## GUÍA URBANA



\* 0 4 5 3 8 0 1 \*

MENSAJEROS ESPECIALIZADOS

NIT. 860.091.412-0

Bogotá: Carrera 9A N° 107-27 Tels.: 526.7199 - 520.6015

loscastores@hotmail.com

LIC. MIN. COM. 000810/98

|                               |                                 |           |                  |              |                |   |
|-------------------------------|---------------------------------|-----------|------------------|--------------|----------------|---|
| RENTANTE                      | NOMBRE                          |           | CIUDAD ORIGEN    |              | 1              | 5 |
|                               | 860005859-8 LOS CASTORES CENTRO |           | BOGOTÁ D.C.      |              | 2              | 6 |
|                               | NOMBRE                          |           | CIUDAD DESTINO   |              | 3              | 7 |
|                               | JORGE ARIURO PENA CITA          |           | BOGOTÁ           |              | 4              | 8 |
| DESTINATARIO                  | DIRECCIÓN                       |           | TEL              | CITACIONES   |                |   |
|                               | KR 77H RISA 57A 02 SUR          |           |                  |              |                |   |
|                               | OBSERVACIONES                   |           |                  |              | HORA DE RECIBO |   |
|                               | 12 CIVIL MUNICIPAL              |           |                  |              | D M A          |   |
| RECIBÍ A SATISFACCIÓN:        |                                 | PRECIO    | PESO GR.         | HORA ENTREGA |                |   |
| 10 Diego Alejandro            |                                 | \$        | 100              | 12:30        |                |   |
| Peñónmasa                     |                                 | CONTENIDO | FECHA DE ENTREGA |              |                |   |
| FIRMA Y SELLO, C.C. *T., TEL. |                                 | 4725      | 27/04/04         |              | 453801         |   |

CLIENTE - PRUEBA DE ENTREGA

VER  
CONVENCIÓN  
DE DEVOLUCIÓN  
AL RESPALDO

IMPRESO POR LIC. MIN. COM. 000810/98 TEL.: 526.7199 - 520.6015

77  
72

LOS CASTORES Y CIA LTDA  
NIT. 860.091.412-0  
LICENCIA MINISTERIO DE COMUNICACIONES  
RESOLUCION 0528 PRORROGADA A MAYO /2008

Bogotá D. C. 28 FEBRERO DE 2004

El suscrito gerente y representante legal de la sociedad LOS CASTORES Y CIA LTDA hace constar que:

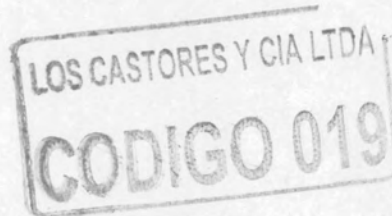
1. Con nuestra guía No. 453801, se realizó la CITACION No. CITATORIO
2. A: JORGE ARTURO PENA C.
3. En la siguiente dirección: KR 77H BIS A 57A 02 SUR
4. Con resultado: POSITIVO
5. Por Motivo: SI ES EL DOMICILIO
6. Citación ordenada por: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
7. Referencia: BANCO POPULAR S.A V/S JORGE ARTURO PENA CITA 02-1434
8. NOTA: La anterior certificación se expide con base en la información suministrada a nuestro funcionario por quien atendió la diligencia.

En constancia firman hoy 28 FEBRERO DE 2004

Atentamente,

LOS CASTORES Y CIA LTDA

VICTOR MANUEL LOPEZ PAREMO  
Representante Legal







No. Consecutivo 73

JUZGADO 12. Civil MPAL  
CRA 10 N. 14-33 Piso 6°  
CITACIÓN PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a) Jorge Arturo Peña Cota  
Nombre CRA 77 HABISA N. 57A-02  
Dirección Bogotá  
Ciudad

Fecha: DD MM AAAA  
26/02/2004  
Servicio postal autorizado  
LOS CASTORES LTDA

No. de Radicación del proceso 02-1434 / Naturaleza del proceso 1. Ejecutivo Hipotecario / Fecha providencia DD MM AAAA  
2-002

Demandante BANCO POPULAR S.A. / Demandado Jorge Arturo Peña Cota

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato 5 o dentro de los 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte Interesada

Fernando E. Zuriga Lucio

Nombres y apellidos

19.270.456 P.OTA

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003  
NP-01

LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS  
FUERON COTEJADOS

LOS CASTORES Y CIA LTDA.  
CODIGO 019

**LOS CASTORES****MENSAJEROS ESPECIALIZADOS**

NIT. 860.091.412-0

Bogotá Carrera 9A N° 107-27 Tels.: 520 0198 - 520 6015

loscastores@hotmail.com

**GUÍA  
URBANA**

LIC. MIN. COM. 006810/98

|                                |                                 |           |                  |                |  |
|--------------------------------|---------------------------------|-----------|------------------|----------------|--|
| <b>REMITENTE</b>               | NOMBRE                          |           | CIUDAD ORIGEN    |                |  |
|                                | 860005659-6 LOS CASTORES CENTRO |           | BOGOTÁ D.C.      |                |  |
|                                | NOMBRE                          |           | CIUDAD DESTINO   |                |  |
|                                | SANDRA MILENA ORMAZA MURCIA     |           | BOGOTÁ           |                |  |
| <b>DESTINATARIO</b>            | DIRECCIÓN                       |           | <b>TEL</b>       | CITACIONES     |  |
|                                | KR 77 H 875 A 574-02 SUR        |           |                  |                |  |
|                                | OBSERVACIONES                   |           |                  | HORA DE RECIBO |  |
|                                | 12 CIVIL MUNICIPAL              |           |                  | D M A          |  |
| RECIBI A SATISFACCIÓN:         |                                 | PRECIO    | PESO GR.         | HORA ENTREGA   |  |
| 10 Diego Alejandro Peña Ormazá |                                 | \$        | 100              | 12:35          |  |
| FIRMA Y SELLO, C.C., NIT. TEL. |                                 | CONTENIDO | FECHA DE ENTREGA |                |  |
|                                |                                 | 4725      | 27-02-04         |                |  |

VER  
CONVENCIÓN  
DE DEVOLUCIÓN  
AL RESPALDO

CLIENTE - PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR 13208 NIT. 860.091.412-0 TEL.: 520 0198 - 520 6015

453800

74  
75

LOS CASTORES Y CIA LTDA  
NIT. 860.091.412-0  
LICENCIA MINISTERIO DE COMUNICACIONES  
RESOLUCION 0528 PRORROGADA A MAYO /2008

Bogotá D. C. 28 FEBRERO DE 2004

El suscrito gerente y representante legal de la sociedad LOS CASTORES Y CIA LTDA hace constar que:

1. Con nuestra guía No. 453800 , se realizo la CITACION No. CITATORIO
2. A: SANDRA MILENA ORMASA MURCIA
3. En la siguiente dirección. KR 77H BIS A 57A 02 SUR
4. Con resultado: POSITIVO
5. Por Motivo: SI ES EL DOMICILIO
6. Citación ordenada por: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
7. Referencia: RANCHO POPULAR S A V/S SANDRA MILENA ORMASA MURCIA 02-14-34
8. NOTA: La anterior certificación se expide con base en la información suministrada a nuestro funcionario por quien atendio la diligencia.

En constancia firman hoy 28 FEBRERO DE 2004

Atentamente,

LOS CASTORES Y CIA LTDA

VICTOR MANUEL LOPEZ BARRAMO  
Representante Legal



JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
29 FEB 2004  
3Fru





No. Consecutivo

76  
76

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL  
Cm 10 N° 14-33 PISO 6°  
CITACIÓN PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a) Sandra Micena Orosio Murria  
Nombre  
Dirección CRA. 7748ISA 12-57A-02 SUR  
Ciudad Bra

Fecha: DD MM AAAA  
\_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_  
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso 02-14-34 Naturaleza del proceso LITIGIO HIPOTECARIO Fecha providencia DD MM AAAA 2002

Demandante Banco Popular S.A. Demandado Sandra Micena Orosio Murria

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato 5 X 10 20 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

\_\_\_\_\_  
Nombres y apellidos

\_\_\_\_\_  
Firma

Parte interesada

Edmundo E. Zúñiga Lucero

\_\_\_\_\_  
Nombres y apellidos

\_\_\_\_\_  
Firma

19270 456 Bra  
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario tiene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2235 de 2003  
NP-01

LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS  
FUERON COTEJADOS  
LOS CASTORES Y CIA LTDA.  
CODIGO 19



No. Consecutivo

JUZGADO DOCE(12) CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a) Sandra Milena Ormas Murcia  
Nombre CEA 77HBISA No. 57A-02 SUR  
Dirección Bogotá D.C.  
Ciudad

Fecha: DD MM AAAA  
31/03/2004  
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

2.002-1434

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DD MM AAAA  
24/09/2002

Demandante

Banco Populare S.A.

Demandado

Sandra Milena Ormas Murcia

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 24 mes 09 año 2002, donde se admitió la demanda       , profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo        o dispuso       , proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal : Demanda X Auto admisorio        Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial: CEA 10 No. 14-33 Piso 6

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Fi

LOS CASTORES

MENSAJEROS ESPECIALIZADOS

NIT. 860.091.412-0

Bogotá: Carrera 9A N° 107-27 Tels.: 520 0196 - 520 6015

loscastores@hotmail.com

LOS CASTORES CENTRO

BOGOTÁ D.C.

SANDRA MILENA ORMAS

MURCIA

KR 77H BIS A 57A 02

SUR

BOGOTÁ  
458994

GUÍA

0458994

ACU  
NA-C

012 / 09 2004

Allegada en el día de hoy  
por la demandada,

*[Firma]*

02 APR 2004

Retiro Anexo de la demanda

Sandra M. Omasa

52093-474.



# LOS CASTORES



ENSAJEROS ESPECIALIZADOS

NIT. 860.091.412-0

Bogotá Carrera 9A N° 107-27 Tel.: 520 0198 - 520 6015

loscastores@hotmail.com

## GUÍA IBANA



0 4 5 8 9 9 4 \*

*Sic el do.*

458994

LIC. MIN. COM. 000810/98

|                         |                                 |                |                  |              |
|-------------------------|---------------------------------|----------------|------------------|--------------|
| REMITENTE               | NOMBRE                          |                | CIUDAD ORIGEN    |              |
|                         | 860005659-6 LOS CASTORES CENTRO |                | BOGOTÁ D.C.      |              |
|                         | NOMBRE                          |                | CIUDAD DESTINO   |              |
|                         | SANDRA MILENA ORMASA MURCIA     |                | BOGOTÁ           |              |
| DESTINATARIO            | DIRECCIÓN                       |                | FECHA DE RECIBO  | AVISOS       |
|                         | KR 77H BIS A 57A 02 SUR         |                |                  |              |
|                         | OBSERVACIONES                   |                |                  |              |
| 12 CIVIL MUNICIPAL      |                                 | HORA DE RECIBO | D M A            |              |
|                         |                                 |                | 1-Abr-2004       |              |
| RECIBÍ A SATISFACCIÓN:  |                                 | PRECIO         | PESO GR.         | HORA ENTREGA |
| 10                      |                                 | \$             | 100              |              |
| FIRMA Y SELLO, C.C., NI |                                 | CONTENIDO      | FECHA DE ENTREGA |              |
| Sandra M. Ormasa        |                                 | 4822           | 2   04   04      |              |
|                         |                                 |                | DÍA MES AÑO      |              |

|   |   |
|---|---|
| 1 | 5 |
| 2 | 6 |
| 3 | 7 |
| 4 | 8 |

VER CONVENCIÓN DE DEVOLUCIÓN AL RESPALDO

CLIENTE - PRUEBA DE ENTREGA

458994

IMPRESIÓN POR LIC. MIN. COM. 000810/98 TEL. 4 251 235 • 11/05/2001

78  
79

**LOS CASTORES Y CIA LTDA**  
**Nit. 860.091.412-0**  
**LICENCIA MINISTERIO DE COMUNICACIONES**  
**RESOLUCION 0528 PRORROGADA A MAYO /2008**

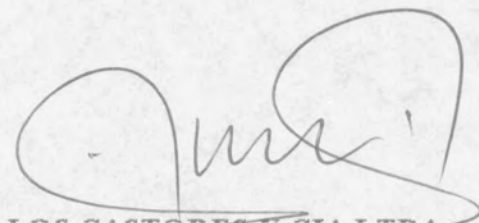
**Bogotá D. C 2 ABRIL DE 2004**

El suscrito gerente y representante legal de la sociedad **LOS CASTORES Y CIA LTDA** hace constar que:

1. Con nuestra guía No. **458994** , se realizo la **AVISO No. AVISO**
2. **A: SANDRA MILENA ORMASA MURCIA**
3. En la siguiente dirección: **KR 77 H BIS A 57A 02 SUR**
4. Con resultado: **POSITIVO**
5. Por Motivo: **SI ES EL DOMICILIO**
6. Citación ordenada por: **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL**
7. Referencia: **BANCO POPULAR S.A. V/S SANDRA MILENA ORMASA MURCIA 2002-1434**
8. **NOTA:** La anterior certificación se expide con base en la información suministrada a nuestro funcionario por quien atendió la diligencia.

**En constancia firman hoy 2 ABRIL DE 2004**

Atentamente,

  
**LOS CASTORES Y CIA LTDA**  
Firma Autorizada





No. Consecutivo

JUZGADO DOCE(12) CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a) Sandra Milena Armas Murcia ✓  
Nombre CEA 77HBISA N. 57A-02 SUZ ✓  
Dirección Bogotá D.C.  
Ciudad

Fecha:  
DD MM AAAA  
31/03/2004  
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso 2.002-1434 ✓ Naturaleza del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO Fecha providencia DD MM AAAA 24/09/2002

Demandante Banco Popular S.A. Demandado Sandra Milena Armas Murcia

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 24 mes 09 año 2002, donde se admitió la demanda, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo o dispuso proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal : Demanda X Auto admisorio Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial: CEA 10 N. 14-33 Piso 6

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Acuerdo 2255 de 2003  
NA-01

LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS  
FUERON COTEJADOS

LOS CARTORES Y CIA LTDA.  
CODIGO 019



# LOS CASTORES

MENSAJEROS ESPECIALIZADOS

NIT. 860.091.412-0

Bogotá: Carrera 9A N° 107-27 Tels.: 520 0198 - 520 6015  
loscastores@hotmail.com

GUÍA  
UR. NA



458997

LIC. MIN. COM. 000810/98

|                        |                                 |           |                  |                  |                |            |
|------------------------|---------------------------------|-----------|------------------|------------------|----------------|------------|
| RENTENTE               | NOMBRE                          |           | CIUDAD ORIGEN    |                  |                |            |
|                        | 860005659-6 LOS CASTORES CENTRO |           | BOGOTÁ D.C.      |                  |                |            |
|                        | NOMBRE                          |           | CIUDAD DESTINO   |                  |                |            |
|                        | JORGE ARTURO PENA CITA          |           | BOGOTÁ           |                  |                |            |
| DESTINATARIO           | DIRECCIÓN                       |           | AVISOS           | 1<br>2<br>3<br>4 |                |            |
|                        | KR 77H BIS A 57A 02 SUR         |           |                  |                  |                |            |
|                        | OBSERVACIONES                   |           |                  |                  | HORA DE RECIBO | D M A      |
|                        | 12 CIVIL MUNICIPAL              |           |                  |                  |                | 1-Abr-2004 |
| RECIBÍ A SATISFACCIÓN: |                                 | PRECIO    | PESO GR.         | HORA ENTREGA     |                |            |
| 10                     |                                 | \$        | 100              |                  |                |            |
| FIRMA Y SELLO, C.C.,   |                                 | CONTENIDO | FECHA DE ENTREGA |                  |                |            |
| Sandra M. Ormaeizy     |                                 | 4822      | 2   04   04      |                  |                |            |
|                        |                                 |           | DÍA MES AÑO      |                  |                |            |

VER  
CONVENCIÓN  
DE DEVOLUCIÓN  
AL RESPALDO

CLIENTE - PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR: U.C.O. - TEL. 860.301.408-9 TEL. 4.255.335 • V. 10/02/2004

458997

81 82

**LOS CASTORES Y CIA LTDA**  
**Nit. 860.091.412-0**  
**LICENCIA MINISTERIO DE COMUNICACIONES**  
**RESOLUCION 0528 PRORROGADA A MAYO /2008**

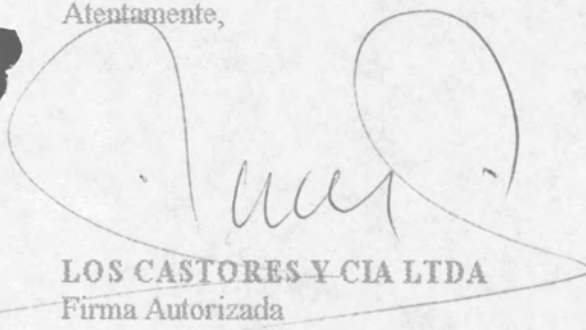
Bogotá D. C., 2 ABRIL DE 2004

El suscrito gerente y representante legal de la sociedad **LOS CASTORES Y CIA LTDA** hace constar que:

1. Con nuestra guía No. **458997** , se realizo la **AVISO No. AVISO**
2. A: **JORGE ARTURO PEÑA CITA**
3. En la siguiente dirección: **KR 77H BIS A 57 A 02 SUR**
4. Con resultado: **POSITIVO**
5. Por Motivo: **SI ES EL DOMICILIO**
6. Citación ordenada por: **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL**
7. Referencia: **BANCO POPULAR S.A V/S JORGE ARTURO PEÑA CITA 2002-1434**
8. **NOTA:** La anterior certificación se expide con base en la información suministrada a nuestro funcionario por quien atendió la diligencia.

En constancia firman hoy 2 ABRIL DE 2004

Atentamente,

  
**LOS CASTORES Y CIA LTDA**  
Firma Autorizada





No. Consecutivo

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a) JORGE ARTURO PEÑA CITA  
Nombre CRA. 77HBISA N.57A-02 SUR  
Dirección BOGOTÁ D.C.  
Ciudad

Fecha: DD MM AAAA  
31/03/2004  
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso 2002-1434 Naturaleza del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO Fecha providencia DD MM AAAA  
24/09/2002

Demandante BANCO POPULAR S.A. Demandado JORGE ARTURO PEÑA CITA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 24 mes 09 año 2002, donde se admitió la demanda       , profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo        o dispuso        proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal : Demanda X Auto admisorio        Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial: CRA 10 N. 14-33 Piso 6°

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Acuerdo 2255 de 2003  
NA-01

LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS  
FUERON COTIZADOS

LOS CASTORES Y CIA LTDA.

CADO        CODIGO 019



Señor:

**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL**

**BOGOTA D.C.**

**E.S.D.**

*Terminado*

*84*

**REF: PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO**

**DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.**

**DEMANDADOS: JORGE ARTURO PEÑA CITA Y OTRA.**

**ASUNTO: ALLEGO CONSTANCIA DE ENTREGA DE AVISOS**

**RAD.02-1434**

En mi calidad reconocida de apoderado judicial del Demandante en la referencia, allego al despacho las respectivas Constancias de entrega de los AVISOS a los demandados, con resultado positivo en cada una de ellas, y para los efectos indicados en el Art.320 del C.P.C.

Señor Juez.

**FERNANDO EFRAIN ZUÑIGA ENCISO**

**C.C.No.19.270.456 de Bogotá.**

**T.P.No.42.391 del C.S.de la J.**

Anexo:Lo anunciado.-

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.

Fecha: \_\_\_\_\_

Hora: 174 ABR 2004

Recibido por: 7 FOLIO

*[Signature]*

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

4 MAYO 2004

Al despacho del Señor Juez

el anterior escrito a fin de resolver lo

pertinente TERMINO VEREDO, COS

DDDS. GUARDADON SILVIA

Secretaria



84  
85

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

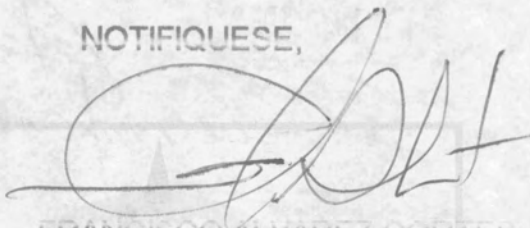
Bogotá, D. C. Mayo once (11) de dos mil cuatro

(2004).

Tengase en cuenta que la parte demandada, quien se notificó en legal forma del auto mandamiento de pago, siguiendo todos y cada uno de los presupuestos previstos en los arts. 315 y 320 del C. de P. C., quien dentro del término legal no propuso medios exceptivos ni acreditó el pago de la obligación.

En firme el presente proveído, ingrese el proceso al Despacho para proferir la sentencia pertinente.

NOTIFIQUESE,



FRANCISCO ALVAREZ CORTES

Juez

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.059 en el día de hoy trece (13) de mayo de 2004.

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
Secretario

S

Consejo Superior  
de la Judicatura



JUZGADO DECE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

19 MAYO 2004

Al despacho de Señor Juez  
el anterior escrito a fin de resolver lo  
pertinente *EN VIRTE ART 7*

Secretaria

89  
96

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., mayo veintisiete (27)

de dos mil cuatro (2004).

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO  
POPULAR S.A. CONTRA JORGE ARTURO PEÑA CITA Y SANDRA MILENA  
ORMASA MURCIA.

Al tenor del Art. 507 del C. de P. C., concordante con lo normado en el numeral 6° del art. 555 ibídem, procede el Juzgado a proferir sentencia dentro de la ejecución arriba referenciada.

### ANTECEDENTES

Mediante escrito que por reparto correspondió a este Juzgado se promovió la acción de la referencia.

El Despacho por auto del 24 de septiembre de 2002, expidió la orden de pago suplicada, y dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 4° del artículo 555 ejusdem dispuso así mismo el embargo y secuestro del bien dado en garantía a que se refiere la demanda, embargo que aún no se encuentra perfeccionado por cuanto no hay prueba en el plenario de haberse practicado el secuestro.

Los demandados fueron notificados en debida forma siguiendo los parámetros de que trata la Ley 794 de 2003, sin que oportunamente como lo evidencia el plenario, se hubiere esgrimido excepciones de mérito en el asunto.

### CONSIDERACIONES

#### 1. Presupuestos Procesales.

Ningún reparo debe formularse sobre el particular como quiera que la demanda iniciadora del debate es apta formalmente, los intervinientes ostentan capacidad procesal y para ser parte y el Juzgado es competente para conocer y resolver el litigio.

#### 2. Revisión oficiosa de la ejecución.

Siendo criterio de esta autoridad el deber oficioso del Juez, al momento de proferir Sentencia en el Proceso Ejecutivo, de revisar el acierto de los términos interlocutorios de la orden de pago proferida, conclúyase para el sub lite la idoneidad de los mismos pues, como se dijo, la demanda es apta formalmente, con ella se trajeron documentos que satisfacen a plenitud las exigencias del Art.488 del C. de P. C.

A más de lo anotado la Escritura contentiva del gravamen cuya efectividad se pretende es la primera copia de que habla el art. 80 del decreto 960 de 1.970 y del folio de matrícula aportado se desprende que la demandada tiene la calidad de propietaria del predio perseguido lo que determina el cumplimiento de las previsiones legales plasmadas en el art.554 del Estatuto Procedimental Civil, para el ejercicio de la acción promovida. De tales documentos es tan bien predicable la legitimidad activa y pasiva de las partes.

86  
87

**3. Oportunidad de la sentencia.**

A voces del Art. 507 del C. de P.C. en concordancia con lo normado en el numeral 6° del artículo 555 de esa misma codificación, si vencido el término para proponer excepciones el ejecutado no ha hecho uso de tal derecho, se proferirá sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, que decrete el avalúo y la venta en pública subasta del bien, para que con el producto de ella se pague al demandante el crédito y las costas.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, en los términos del Mandamiento de Pago proferido en el asunto.

**SEGUNDO:** DECRETAR EL AVALUO del bien inmueble embargado, previo su secuestro.

**TERCERO:** DECRETAR la venta en publica subasta del bien hipotecado, para que con el producto de ella se pague a la parte demandante el crédito y las costas

**CUARTO:** ORDENAR que con sujeción al Art.521 del C. de P.C., se practique la liquidación del crédito.

**QUINTO:** CONDENAR en costas a la parte demandada. Téase en oportunidad.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

FRANCISCO ALVAREZ CORTES  
Juez.

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D. C.**

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. \_\_\_\_\_ en el día de hoy treinta y uno (31) de mayo de (2004)

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
Secretario



Fernando E. Zúñiga Enciso  
Abogado  
Especialista en Derecho Comercial y Financiero

Señor:

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.  
E.S.D.

REF: PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADOS: JORGE ARTURO PEÑA CITA Y OTRA.

CUADERNO: PRINCIPAL

ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACION DE CREDITO

RAD.02-1434

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.

Fecha: 02 JUN 2004

Hora: 2:00 PM

Revisado por: [Firma]

En mi calidad reconocida de Apoderado judicial del Demandante en la referencia, atendiendo a su auto de fecha Mayo 27 de 2.004, me permito presentar la liquidación del crédito, dentro del término de ley, en la siguiente forma:

|                                                                                                       |                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <b>CAPITAL INSOLUTO PAGARE 07-020133.....</b>                                                         | <b>\$20'128.025.00</b> |
| INTERES MORATORIO A LA TASA DEL 2.5% MENSUAL DEL 2 DE SEPT. AL 30 DE SEPT. DE 2.002(28 DIAS).....     | \$ 468.983.00          |
| INTERES MORATORIO A LA TASA DEL 2.5% MENSUAL DEL 1 DE OCTUBRE AL 30 DE OCTUBRE DE 2.002(30 DIAS)..... | \$ 503.201.00          |
| INTERES MORATORIO A LA TASA DEL 2.4% MENSUAL DEL 1 DE NOV. AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2.002(30 DIAS).....  | \$ 483.073.00          |
| INTERES MORATORIO A LA TASA DEL 2.4% MENSUAL DEL 1 DE DIC. AL 30 DE DICIEMBRE DE 2.002(30 DIAS).....  | \$ 483.073.00          |
| INTERES MORATORIO A LA TASA DEL 2.4% MENSUAL DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ENERO DE 2.003(30 DIAS).....     | \$ 483.073.00          |
| INTERES MORATORIO A LA TASA DEL 2.4% MENSUAL DEL 1 DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO DE 2.003(30 DIAS)..... | \$ 483.073.00          |
| INTERES MORATORIO A LA TASA DEL 2.4% MENSUAL DEL 1 DE MARZO AL 30 DE MARZO DE 2.003(30 DIAS).....     | \$ 483.073.00          |
| INTERES MORATORIO A LA TASA DEL 2.4% MENSUAL DEL 1 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2.003(30 DIAS).....     | \$ 483.073.00          |
| INTERES MORATORIO A LA TASA DEL 2.4% MENSUAL DEL 1 DE MAYO AL 30 DE MAYO DE 2.003(30 DIAS).....       | \$ 483.073.00          |
| INTERES MORATORIO A LA TASA DEL 2.4% MENSUAL DEL 1 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2.003(30 DIAS).....     | \$ 483.073.00          |
| INTERES MORATORIO A LA TASA DEL 2.4% MENSUAL DEL 1 DE JULIO AL 30 DE JULIO DE 2.003(30 DIAS).....     | \$ 483.073.00          |
| INTERES MORATORIO A LA TASA DEL 2.4% MENSUAL DEL 1 DE AGOSTO AL 30 DE AGOSTO DE 2.003(30 DIAS).....   | \$ 483.073.00          |
| INTERES MORATORIO A LA TASA DEL 2.5% MENSUAL DEL 1 DE SEPT. AL 30 DE SEPT. DE 2.003(30 DIAS).....     | \$ 503.201.00          |
| INTERES MORATORIO A LA TASA DEL 2.5% MENSUAL DEL 1 DE OCTUBRE AL 30 DE OCTUBRE DE 2.003(30 DIAS)..... | \$ 503.201.00          |
| INTERES MORATORIO A LA TASA DEL 2.4% MENSUAL DEL 1 DE NOV. AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2.003(30 DIAS).....  | \$ 483.073.00          |
| INTERES MORATORIO A LA TASA DEL 2.4% MENSUAL DEL 1 DE DIC. AL 30 DE DICIEMBRE DE 2.003(30 DIAS).....  | \$ 483.073.00          |
| INTERES MORATORIO A LA TASA DEL 2.4% MENSUAL DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ENERO DE 2.004(30 DIAS).....     | \$ 483.073.00          |
| INTERES MORATORIO A LA TASA DEL 2.4% MENSUAL DEL 1 DE FEBRERO AL 29 DE FEBRERO DE 2.004(30 DIAS)..... | \$ 483.073.00          |
| INTERES MORATORIO A LA TASA DEL 2.4% MENSUAL DEL 1 DE MARZO AL 30 DE MARZO DE 2.004(30 DIAS).....     | \$ 483.073.00          |
| INTERES MORATORIO A LA TASA DEL 2.4% MENSUAL DEL 1                                                    |                        |

SS  
ga

DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2.004(30 DIAS).....\$ 483.073.00  
INTERES MORATORIO A LA TASA DEL 2.4% MENSUAL DEL 1  
DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2.004(30 DIAS).....\$ 483.073.00  
INTERES MORATORIO A LA TASA DEL 2.4% MENSUAL DEL 1  
DE JUNIO AL 15 DE JUNIO DE 2.004(15 DIAS)FECHA EN LA  
CUAL VENCE EL TERMINO PARA LA PARTE ACTORA.....\$ 241.534.00

**LIQUIDACION DE OBLIGACION.....\$30'559.846.00**

Los Indicadores Económicos Nacionales son hechos notorios, ley 794 de 2.003, por lo tanto no se hace necesario allegar la certificación correspondiente. La liquidación del crédito se hace conforme a lo ordenado dentro del mandamiento de pago, en forma fluctuante.

Señor juez.

  
**FERNANDO E. ZÚÑIGA ENCISO**  
C.C. No. 19.270.456 de Bogotá.  
T.P. No. 42.341 del C.S. de la J.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
3 JUN 2004 BOGOTÁ D.C.

Al señor Juez,  
el anterior escrito para resolver lo  
pertinente

Secretaria



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., tres (3) de junio de dos mil cuatro (2004).

89  
90

De la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, corrase traslado a la pasiva por el termino de tres días . Art. 521 del C. de P. C.

\$500.000 =  
secretaria.

Así mismo se fija como agencias en derecho la suma de \$ valor a incluirse en la liquidación de costas que debe elaborar

NOTIFIQUESE.

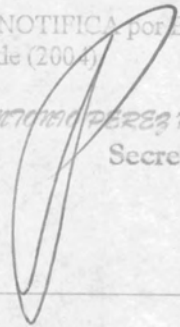


FRANCISCO ALVAREZ CORTES  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 72 en el día de hoy siete (07) de junio de (2004)

SANTI ANTONIO PEREZ PARRA  
Secretario

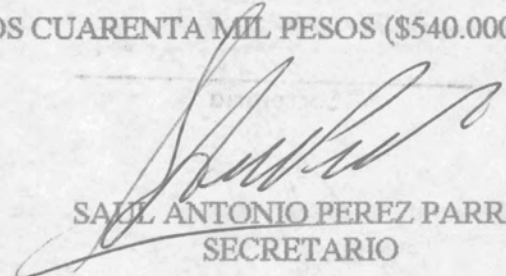


90  
01

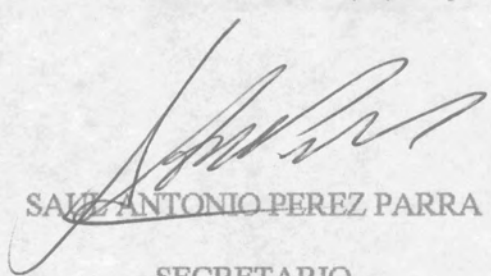
A continuación se procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en la sentencia aquí proferida, como sigue:

|                                   |    |            |
|-----------------------------------|----|------------|
| AGENCIAS EN DERECHO               | \$ | 500.000.00 |
| NOTIFICACIONES                    | \$ | 25.000.00  |
| SOLICITUD REGISTRO EMBARGO        | \$ | 8.000.00   |
| SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD | \$ | 7.000.00   |
| TOTAL                             | \$ | 540.000.00 |

SON: QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$540.000.00) M/CTE.-

  
SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
SECRETARIO

De conformidad con lo establecido en el Art.393 del C. de P. Civil, en concordancia con el Art.108 ibidem, hoy veintidós (22) de junio de dos mil cuatro (2004) a las 8 A.M., se fija en lista la anterior liquidación de costas. A partir del 23 de junio del presente año y por tres (3) días queda a disposición de las partes para los fines legales pertinentes.- Vence el traslado el día veinticinco (25) de junio del año que avanza a las 4 P.M..-

  
SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
SECRETARIO

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**

**28 JUN. 2004**

Al Señoría del Señor Juez  
se le remite a fin de resolver lo  
pertinente

**TERMINO VENCIDO  
SIN DECISION**

Secretaria





91  
92

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., junio veintiocho (28) de dos mil cuatro

(2004)

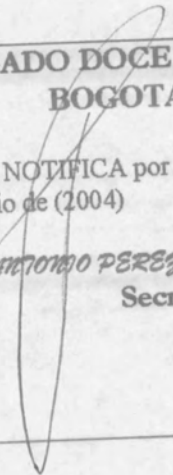
Vencido como se encuentra el término del traslado de la liquidación del crédito y de costas sin que hayan sido objetadas por las partes, el Despacho les imparte su aprobación por cuanto se encuentran ajustadas a derecho,

NOTIFÍQUESE,

  
FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 86 en el día de hoy treinta (30) de junio de (2004)

  
SAUL ANTONIO PÉREZ PARRA  
Secretario



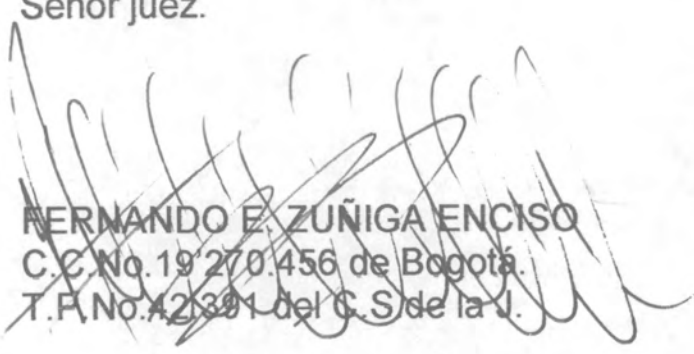
Señor:

**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL**  
BOGOTA D.C.  
E.S.D.

REF: PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.  
DEMANDADOS: JORGE ARTURO PEÑA CITA Y OTRA.  
ASUNTO: SOLICITO DEVOLUCION COMISORIO  
RAD.02-1434

En mi calidad reconocida de apoderado judicial del Demandante en la referencia, por el presente solicito se ordene devolver el Despacho Comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de la garantía, al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad-Reparto-, junto con los anexos necesario para tal fin.

Señor juez.

  
**FERNANDO E. ZUÑIGA ENCISO**  
C.C. No. 19'270.456 de Bogotá.  
T.F. No. 42391 del C.S. de la J.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
28 JUL 2004 Al despacho del Señor Juez  
el anterior esbozo a fin de resolver lo  
pertinente

Secretaria

93  
94

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C. Julio veintinueve (29) de dos mil cuatro

(2004).

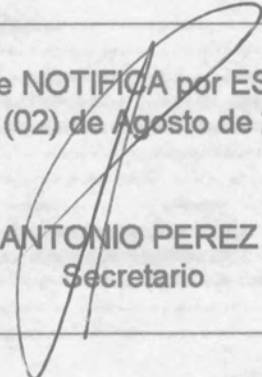
Para la práctica de la diligencia de secuestro decretada en auto de fecha 10 de Diciembre de 2002 y de conformidad con lo previsto en el art.11 del Acuerdo 2348 del 31 de Marzo de 2004, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona con amplias facultades a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión creados en virtud del citado Acuerdo, a quien se le ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso el cual será remitido por el interesado, al CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA, quien efectuará el reparto correspondiente.

Sandra Mery Cristóbal Designase como secuestre al señor de la lista de auxiliares de la justicia.  
Comuníquesele su designación.

NOTIFÍQUESE,

  
FRANCISCO ALVAREZ CORTES  
Juez.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.100 en el día de hoy dos (02) de Agosto de 2004.

  
SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
Secretario

968  
121  
95

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
INSPECCIÓN OCTAVA " C. " DISTRITAL DE POLICIA  
ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

Bogotá D.C. 18 de febrero de dos mil tres (2003)

Al despacho de la señora Inspectora el presente despacho comisorio No 059 procedente del Juzgado 12621 emanado por la Secretaria General de Inspecciones de Policía, el cual ha sido radicado bajo el No 19506 libro Radicador de Comisorios civiles. SIRVASE PROVEER.

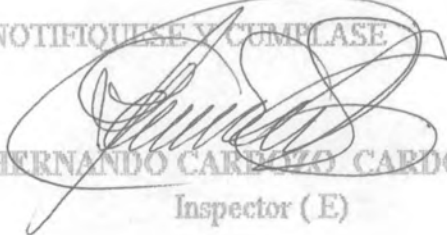
  
ALICIA STELLA DAZA PEREZ  
SECRETARIA

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
INSPECCIÓN OCTAVA " C. " DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá D.C. 18 de febrero de dos mil tres (2.003)

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho señala el día 06 del mes de Octubre 2003 a la hora de las 8am, para llevar a cabo la diligencia dentro del presente despacho comisorio. Designese como Secuestre No. de la lista de auxiliares de la Justicia, notifiquesele conforme a derecho, si acepta el cargo dentro del termino, posesionese. Si el secuestre viene nombrado por el comitente, se le notificará, en caso de no aparecer inscrito, se procederá a su relevo, nombrando al siguiente en turno conforme al Software de auxiliares de la justicia. Una vez diligenciado devolverse al juzgado de conocimiento, previa desanotacion en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
HERNANDO CARDOZO CARDOZO.

Inspector (E)

El auto anterior fue notificado por inserción en estado No 020 de fecha 21 FEB 2003 la presente constancia se firma como aparece

  
ALICIA STELLA DAZA PEREZ  
SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público

**AUXILIARES DE LA JUSTICIA** PERIODO 2000 - 2005

Lista Oficial para los Despachos Judiciales e Inspecciones de Policía de Bogotá D.C.

**GRUPO OTROS / Secuestre de Bienes Inmuebles**

Nombrado Hoy, 20/02/03

Cédula No.

19,450,964

Nombre: **RIVEROS GUTIERREZ PORFIRIO**

Dirección correspondencia AV. BOYACA N. 34-54 INT. 21 AP. 104

Apartado Aéreo

de Bogotá

Otras direcciones: CR. 105 C N. 67 A-04

Teléfonos: 4181258

4151329

4213082

Celular:

Fax: 2957596

Biper:

Código:

Estado: **ACTIVO** ☒ T.

**RENUNCIO** ☐

**SANCIONADO** ☐

ATENCIÓN, La .T. en la casilla significa que "SI"

DESPACHO:

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
INSPECCIÓN OCTAVA 8 C DISTRITAL DE POLICIA  
LOCALIDAD DE KENNEDY  
Tranversal 80 No 41-A- 34 Sur

Bogotá, D.C. 17 DE ENERO DE DOS MIL TRES(2.003)

Al Despacho de la señora Inspectora el presente despacho Comisorio, informando que se recibió memorial suscrito por el apoderado (a) de la parte actora solicitando se fije nueva fecha para llevar a cabo la diligencia comisionada. SIRVASE PROVEER.

ALICIA STELLA DAZA PEREZ  
SECRETARIA

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
INSPECCIÓN 8 "C" DISTRITAL DE POLICIA  
ALCALDÍA DE KENNEDY

98 103  
A

-ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
INSPECCIÓN OCTAVA C. DISTRITAL DE POLICÍA  
LOCALIDAD KENNEDY  
TR. 80 N. 41 A-34 SUR

BOGOTÁ, D.C., 11 MAR 2003

SEÑOR (A)  
RIVEROS GUTIERREZ PORFIRIO.  
AVDA. BOYACA NO. 34-54 INT. 21 APTO.104  
CIUDAD

Sírvase comparecer a este Despacho, Inspección 8C de Distrital de policía, TRASV-80 No 41 A - 34 SUR, dentro de los cinco días al envío de este, fin aceptación cargo secuestre por escrito, Despacho Comisorio No.059 procedente del Juzgado 12 C.M. Lo contrario será reemplazado art 9 del C.P.C. diligencia el día 06 de OCTUBRE del 2.003, a - las horas de las 8:00 A.M. .

Cordialmente,

  
ALICIA STELLA DAZA PEREZ  
SECRETARIA

tpg/



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
INSPECCIÓN OCTAVA "C" DISTRITAL DE POLICIA  
LOCALIDAD KENNEDY

10  
104  
96

Bogotá D.C., 12 de junio de 2003

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Inspectora, las presentes diligencias, Despacho Comisorio No. 059 del Juzgado 12C4, radicado bajo el No. 19506, informando que en la fecha se recibió Resolución No. 0487 de junio 3 de 2003 proferida por la Secretaría de Gobierno, la cual modificó la Resolución 1578 del 14 de noviembre de 2002. SÍRVASE PROVEER.

La Secretaria,

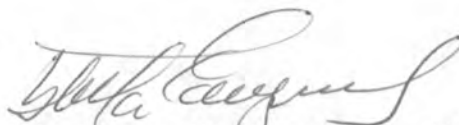
  
ALICIA STELLA DAZA PEREZ

INSPECCIÓN OCTAVA C DISTRITAL DE POLICIA  
LOCALIDAD KENNEDY

Bogotá D.C., doce (12) de junio de dos mil tres (2003)

Vistas las presentes diligencias, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el ARTICULO PRIMERO de la Resolución No. 0487 de junio 3 de 2003, expedida por la Secretaria de Gobierno la cual empieza a regir a partir de su publicación, el cual modifica el artículo tercero de la Resolución 1578 de noviembre 14 de 2002, este Despacho revoca el auto de fecha 18 de Febrero de 2003 y en su lugar fija como fecha para llevar a cabo la diligencia comisionada, el día mié (09) del mes de Septiembre de dos mil tres (2003), esta fecha se debe a que esta Inspección ya tiene programado trabajo de querellas policivas, hasta el día 21 de julio de 2003.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

  
MARIA STELLA RODRIGUEZ DE MONTAÑA

El auto anterior fue notificado por inserción en Estado No. 060 de fecha 20 JUN 2003 y como constancia se firma como aparece.

  
ALICIA STELLA DAZA PEREZ  
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público

**AUXILIARES DE LA JUSTICIA Acuerdo 1518/2002 C.S.J.**

Lista Oficial para los Despachos Judiciales e Inspecciones de Policía de Bogotá D.C.

**CARGO:** Secuestre de Bienes Inmuebles

Nombrado Hoy, 18/07/03

Cédula / Nit No.

19,121,515

Nombre:

SALAMANCA ARIAS JOSE JOAQUIN

~~Dirección~~ correspondencia CR. 8 N. 16-51 OF. 701 de BOGOTA

E-Mail:

Tel.

2835008

5266006

6731610

Celular:

3104782310

Fax:

5266006

Biper:

6355959 Código:

101252

**Estado: ACTIVO**

La conformidad con lo manifestado verbalmente por Usted por intermedio de un Funcionario adscrito a esa Personería, y teniendo en cuenta lo normado en la Resolución N° 0343 de fecha 04-03-02, me permito informarle que el levantamiento del Acta de destrucción de las uvas y la entrega de las manzanas (si todavía se encuentran en buen estado) se hará el día 11 de Julio de 2003 a la hora de las 8:30 A.M., referente al radicado del asunto de la referencia.

Cordialmente,

HERNANDO CARDOZO CARDOZO  
Inspector 8° A. de Policía

Código: 3703185310 E-24 2309008 Biber: 0302808 Codigo: 10-10-03  
HCC/gloria E-Mail: 191 3072008 8309008 8321810

Escritura correspondiente CH 8 M 10-01 DE 101 DE BOGOTÁ

Nombre: SALVADOR ALVARO JOSE JOVONI

Código: 10110 10-10-03

CALCO: secuestro de bienes inmuebles

RECIBIDO HCC 10/07/03

Para Oficial para los Despachos Judiciales e Inspecciones de Policía de Bogotá D.C.  
VIGILANTES DE LA JUSTICIA VIGILANTE 12185005 C-29  
Unidad Judicial del Poder Judicial

INSPECCIONES DE POLICIA  
INSPECCION 8C  
TRANSVERSAL 80 NO.41 A- 34 SUR  
BOGOTA D.C.

No.

Señor(a)

JOSE JOAQUIN SALAMANCA ARIAS  
CR. 8 N. 18-51 OF. 701  
BOGOTA

Ref: D.C. N°.059 J. 12 C.M.

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA A LAS 1:00 P.M. HORAS DEL DIA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2003 PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

  
ALICIA STELLA DAZA PEREZ.  
Secretario(a)



Fernando E. Zúñiga Enciso  
Abogado  
Especialista en Derecho Comercial y Financiero

Señor  
INSPECTOR 8C DE POLICIA  
ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY.  
E.S.D

8781

03 OCT 2007

14 + 13  
102

AB

8C 101

102

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 059  
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.  
DE: BANCO POPULAR S.A.  
CONTRA: JORGE ARTURO PEÑA CITA Y O.

Por medio de la presente manifiesto a usted, que enterado del cambio de horario asignado a las diligencias de secuestro en las inspecciones, llame a confirmar la que tenía programada para el día 6 de octubre donde me informaron que estas habían sido reprogramadas correspondiéndole a esta el día 9 de septiembre, sin haber tenido aviso de ninguna clase. Por lo anterior solicito se me señale nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia en un término prudente. Teniendo en cuenta que no existió responsabilidad del apoderado en la variación de la señalada anteriormente.

Cordialmente,



FERNANDO EFRAÍN ZÚNIGA ENCISO  
C.C. No. 19.270.456 de Bogotá.  
T.P. No. 42.391 del C.S. de la J.



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
INSPECCION OCTAVA "C" DISTRITAL DE POLICIA  
LOCALIDAD KENNEDY

Bogotá D.C., 24 de octubre de 2003

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Inspectora las presentes diligencias, Despacho Comisorio No.059 del Juzgado 12 Civil Municipal, informando que se recibió memorial suscrito por el (la) señor (a) apoderado (a), manifestando que no se enteró de la reprogramación de fechas, y que por eso no asistió en la nueva fecha. SÍRVASE PROVEER.

La Secretaria,

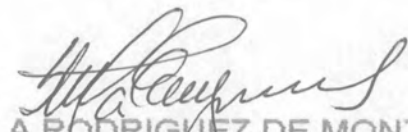
  
ALICIA STELLA DAZA PEREZ

INSPECCION OCTAVA "C" DISTRITAL DE POLICIA  
LOCALIDAD KENNEDY

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil tres (2003)

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta lo manifestado por el señor abogado, y con el fin de no perjudicar los intereses de su cliente, ya que las fechas se están fijando a más de 6 meses, se dispone fijar como nueva fecha el día DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE 2003 a la 1:00 P.M. Hecho lo anterior vuelvan las diligencias al Juez del conocimiento, previa desanotación de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

  
MARIA STELLA RODRIGUEZ DE MONTAÑA  
Inspectora

NOTIFICACIÓN: El auto anterior fue notificado por inserción en Estado No. 103  
de fecha 29 OCT 2003

La Secretaria,

  
ALICIA STELLA DAZA PEREZ

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
INSPECCIÓN OCTAVA "C" . DISTRITAL DE POLICÍA  
LOCALIDAD KENNEDY  
TRANSVERSAL 80 No.41-A-34 SUR

BOGOTA D.C.

30 OCT 2003

SEÑOR (A)  
JOSE JOAQUIN SALAMANCA ARIAS  
CARRERA 8 No.16-51 OF.701  
BOGOTA D.C.

Ref.: D.C. 059 J.12 C.M.

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA A LA 1:00 P.M. DEL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2003 PARA LA DILIGENCIA SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

  
ALICIA STELLA DAZA PEREZ  
Secretaria



Handwritten notes in the top right corner: "16", "109", "104", and a signature.

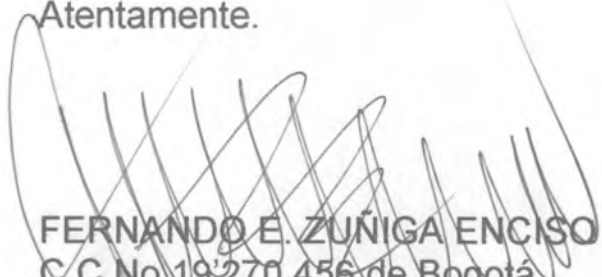
9053  
13 NOV 2003  
Bogotá D.C., Noviembre de 2.003

Señor:  
INSPECTOR "8C" DISTRITAL DE POLICIA  
ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY  
E. S. D.

REF:DESPACHO COMISORIO No.059  
DEMANDANTE:BANCO POPULAR S.A.  
DEMANDADOS:JORGE ARTURO PEÑA CITA Y OTRA.  
COMITENTE:JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

En mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante en la referencia, por el presente escrito pido se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro que correspondiera por reparto a su despacho. Obedece mi solicitud a que la nomenclatura actual del predio objeto de la medida fuera cambiado por las autoridades distritales, por lo que se hace necesario confirmar la nueva dirección, toda vez que el comisorio es cerrado.

Atentamente.

  
FERNANDO E. ZUÑIGA ENCISO  
C.C.No.19'270.456 de Bogotá.  
T.P.No.42.391 del C.S.de la J.

Septembre 09  
Novembre 12

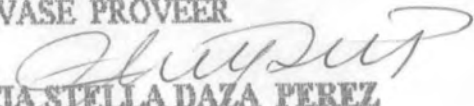


106

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
INSPECCIÓN OCTAVA " C. " DISTRITAL DE POLICÍA  
ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

Bogotá D.C., 13 de Noviembre de 2003

Al despacho de la Señora Inspectora, el presente despacho comisorio, informando que se recibió memorial suscrito por el Apoderado (a) de la parte actora solicitando se fije nueva fecha para llevar a cabo la diligencia comisionada. SIRVASE PROVEER

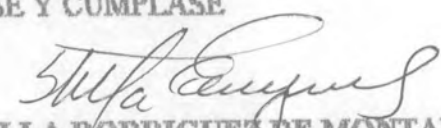
  
ALICIA STELLA DAZA PEREZ  
Secretaria

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
INSPECCIÓN OCTAVA " C. " DISTRITAL DE POLICÍA

Bogotá D.C., hoy de Noviembre de dos mil tres (2.003)

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho señala el día 2 del mes de Julio 2004 a la hora de las 1 Pm, para llevar a cabo la diligencia dentro del presente despacho comisorio. Una vez diligenciado devolverse al juzgado de conocimiento, previa desanotación en los libros radicadores.

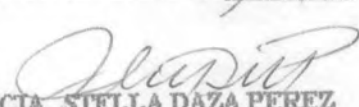
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
MARIA STELLA RODRIGUEZ DE MONTAÑA.

Inspectora

19 NOV 2003

El auto anterior fue notificado por inserción en estado No 109 de fecha \_\_\_\_\_ la presente constancia se firma como aparece.

  
ALICIA STELLA DAZA PEREZ  
Secretaria

106/112  
107

**INSPECCION OCTAVA A. DISTRITAL DE POLICIA**

Recibido el presente comisorio hoy 3 de JUNIO de 2004, radicado en Secretaría General bajo el No. 19506 folio No. 291 EL LIBRO RADICADOR DE DESPACHOS COMISORIOS. Sírvasse proveer.

  
GLORIA EUGENIA ESTRADA DE PEDRAZA  
Secretaria

**INSPECCION OCTAVA A. DISTRITAL DE POLICIA**

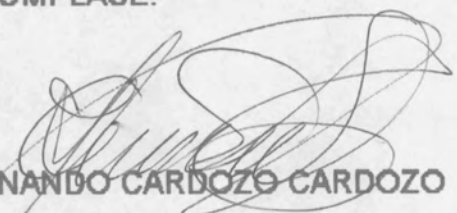
BOGOTA D.C., CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO.

Para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE señala la hora de las 1:00 del día 06 JUL 2004.-

Una vez diligenciado el presente Comisorio, vuelva a la oficina de origen con sus respectivas desanotaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL Inspector,

  
HERNANDO CARDOZO CARDOZO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el auto anterior se notificó por ESTADO No. 051 DEL 8 DE JUNIO DE 2004.

  
GLORIA EUGENIA ESTRADA DE PEDRAZA  
Secretaria

Secretaria

GLORIA EUGENIA ESTRADA DE PEDRAZA

por ESTADO NO. 024 DEL 8 DE JUNIO DE 2004

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el auto anterior se notificó

HERNANDO CARDOZO CARDOZO

El Inspector:

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

respectivas designaciones.

Una vez diligenciado el presente Comisiono, vuelva a la oficina de origen con sus

las 15 del día 15

Para llevar a cabo la diligencia de SEQUESTRO DE INMUEBLE señale la hora de

BOGOTÁ D.C. CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO.

**INSPECCION OCTAVA A. DISTRITAL DE POLICIA**

Secretaria

GLORIA EUGENIA ESTRADA DE PEDRAZA

COMISIONOS: sírvase proveer.

General bajo el no. 12206 tomo no. 241 EL LIBRO RADICADOS DE DESPACHOS  
Recibido el presente comisiono hoy 3 de JUNIO de 2004, radicado en Secretaria

**INSPECCION OCTAVA A. DISTRITAL DE POLICIA**

INSPECCIONES DE POLICIA  
INSPECCION 8A  
TRANSVERSAL 80 NO. 41 A 34 SUR  
BOGOTA D.C.

No.

Señor(a)  
JOSE JOAQUIN SALAMANCA ARIAS  
CR. 8 N. 18-51 OF. 701  
BOGOTA

Ref: D.C. .059 JUZ. 12 C.M. APOD FERNANDO EFRAIN ZUÑIGA ENCISO. SIN TEL.  
REGISTRADO

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL  
CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA A LAS 1:00 P.M. HORAS  
DEL DIA 6 JULIO 2004 PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE  
IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO  
DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

GLORIA EUGENIA ESTRADA DE PEDRAZA  
Secretario(a)





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
INSPECCION OCTAVA A. DISTRITAL DE POLICIA  
LOCALIDAD KENNEDY

Bogotá, D.C., 14 de Julio de 2004

El Despacho el presente Comisorio, informando que fue encontrado en el estado en que aparece. Sírvasse proveer.-

La Secretaria,

GLORIA EUGENIA ESTRADA DE PEDRAZA,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
INSPECCION OCTAVA A. DISTRITAL DE POLICIA  
LOCALIDAD KENNEDY

BOGOTÁ, D.C., QUINCE DE JULIO DE DOS MIL CUATRO.

Teniendo en cuenta lo informado por la secretaria del Despacho se ordena devolver el presente Comisorio al Juzgado de origen previa las respectivas desanotaciones en el libro radicator correspondiente.

DESANOTESE Y CUMPLASE -

la inspectora (e)

MARIA STELLA RODRIGUEZ DE MONTAÑA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

**CARRERA 10 No 14-33 PISO 6°**

**DESPACHO COMISORIO 292**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**AL**

**SEÑORES CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

**HACE SABER:**

Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 021434 de BANCO POPULAR Contra JORGE ARTURO PEÑA CITA Y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA . se dictó el auto cuya fecha y parte pertinente dice.....JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Diciembre diez (10) DEL DOS MIL TRES (2003) Y providencia de fecha julio veintinueve (29) del 2004.. decretar el SECUESTRO del Inmueble de propiedad de la demandados JORGE ARTURO PEÑA CITA Y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA , ubicado en la Carrera 77 H BIS A B No 57-02 SUR , de esta ciudad, .

Para la practica de esta medida y de conformidad con lo normado en el Art. 11° del Acuerdo No 2348 de Marzo 31 de 2004, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura se comisiona con amplias facultadas de ley a los Juzgados Civiles de descongestión, se designa como secuestre al auxiliar de Justicia señor(a) SANDRA MILENA CRISTANCHO , a quien el comisionado deberá comunicar su nombramiento y la fecha que señale para la realización de la diligencia, se ordenará librar el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos del caso.

**INSERTOS**

El Dr. FERNANDO E. ZÚÑIGA ENZISO 42391 Del C.S. de la J.. actúa como apoderado de la parte actora .-

Para su diligenciamiento se libra a los SEIS (06) días del mes de SEPTIEMBRE de Dos Mil Cuatro (2004)-.

Atentamente,

  
SAUL ANTONIO PÉREZ PARRA  
SECRETARIO

(Al contestar favor citar el numero y la referencia)

Recibido:  
adly andue 2  
cc. 22-550689 Bguita  
14/sep/04  
12:30

115  
109  
110

Fernando E. Zúñiga Enciso  
Abogado  
Especialista en Derecho Comercial y Financiero

Me  
XO  
MA

Señores:

HONORABLES MAGISTRADOS  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.  
CORTE CONSTITUCIONAL.  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.  
JUECES CIVILES MUNICIPALES.  
JUECES CIVILES CIRCUITO.  
TRIBUNALES SUPERIORES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.  
INSPECCIONES DE POLICIA.  
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.  
JUECES PENALES MUNICIPALES.  
JUECES PENALES CIRCUITO.  
DEMÁS AUTORIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y  
JUDICIAL.  
E. S. D.

FERNANDO EFRAIN ZÚÑIGA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.270.456 de Bogotá, Abogado en ejercicio con la Tarjeta Profesional No. 42.391 del C.S de la J., manifiesta por medio del presente escrito que:

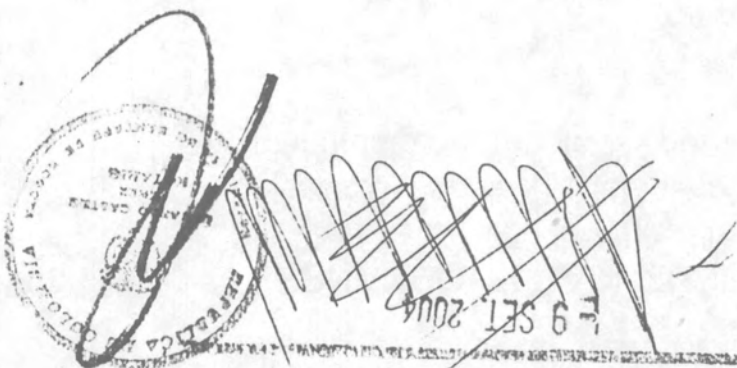
#### AUTORIZO

A la Señorita ALEJANDRA MARIA ZÚÑIGA SÁNCHEZ identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 22.550.689 de Barranquilla, egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad del Norte, con la Licencia Temporal hasta el día 19 de Junio de 2005, para que en mi nombre pueda Revisar, Retirar, le sean entregados y Solicitar Documentos y Actuaciones Judiciales en las cuales sea reconocido como Apoderado de cualquiera de las partes, e igualmente para que le sea informada cualquier actividad Judicial que se desarrolle en todos y cada uno de los Procesos en que actúe y me sea reconocida Personería Jurídica.

Cordialmente,

FERNANDO E. ZÚÑIGA ENCISO  
C.C. No. 19.270.456 de Bogotá  
T.P. No. 42.391 del C.S de la J.

9-9 SET-2004



NOTARIO CATONCE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

De E.S.D. Ante el suscrito.

Expedida en PR T.P. No. 42391

Quien se identifica con la C.C. No. 19270912

Fue presentado personalmente por FERNANDO  
LEPAIN 200199 ENC-150

HAGIS/RHDS

El presente documento se dirige a Nuestro



Señor:  
**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL**  
**BOGOTA D.C.**  
**E.S.D.**

**PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO**  
**DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.**  
**DEMANDADOS: JORGE ARTURO PEÑA CITA Y OTRO.**  
**CUADERNO: PRINCIPAL**  
**ASUNTO: SOLICITO COMISIONAR PARA SECUESTRO INMUEBLE**  
**RAD.02-1434**

En mi calidad reconocida de Apoderado judicial del Demandante en el proceso de la referencia, como quiera que por hechos ajenos a mi voluntad no se pudo llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la garantía, pido se ordene comisionar nuevamente a la autoridad respectiva para llevar a cabo el mismo.

Señor juez.

**FERNANDO E. ZUÑIGA ENCISO**  
C.C. No. 19.270.456 de Bogotá  
T.P. No. 42.391 del C.S. de la J.

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.  
02 MAR 2005

edici: 1 folio  
firmas: [Firma]  
avalada por: [Firma]

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

3 MAR 2005

At despacho del Señor Juez  
el anterior asunto a fin de resolver lo  
pertinente

Secretaría

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., marzo nueve (9) de dos mil cinco

(2005)

Proceso No.021434

En atención a la petición que antecede  
elabórese nuevamente el Despacho Comisorio No.292, pero comisionando  
para el efecto al Señor Inspector de la zona respectiva.

NOTIFÍQUESE,

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTES  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.33 en  
el día de hoy once (11) de marzo de dos mil cinco  
(2005)

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
Secretario

40915611

H27  
119  
114

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No 14-33 PISO 6º

DESPACHO COMISORIO 292

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTA

AL

SEÑORES CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 021434 de BANCO POPULAR  
Contra JORGE ARTURO PEÑA CITA Y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA, se  
dictó el auto cuya fecha y parte pertinente dice.....JUZGADO DOCE CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Diciembre diez (10) DEL DOS MIL TRES (2003) Y  
providencia de fecha julio veintinueve (29) del 2004.. decretar el SECUESTRO del  
Inmueble de propiedad de la demandados JORGE ARTURO PEÑA CITA Y  
SANDRA MILENA ORMASA MURCIA, ubicado en la Carrera 77 H BIS A B No 57-  
02 SUR, de esta ciudad,

Para la practica de esta medida y de conformidad con lo normado en el Art. 11º del  
Acuerdo No 2348 de Marzo 31 de 2004, emanado de la Sala Administrativa del  
Consejo Superior de la Judicatura se comisiona con amplias facultadas de ley a los  
Juzgados Civiles de descongestión, se designa como secuestre al auxiliar de  
Justicia señor(a) SANDRA MILENA CRISTANCHO, a quien el comisionado deberá  
comunicar su nombramiento y la fecha que señale para la realización de la  
diligencia, se ordenará librar el correspondiente Despacho Comisorio con los  
insertos del caso.

INSERTOS

El Dr. FERNANDO E. ZÚÑIGA ENZISO 42391 Del C.S. de la J.. actúa como  
apoderado de la parte actora .-

Para su diligenciamiento se libra a los SEIS (06) días del mes de SEPTIEMBRE  
de Dos Mil Cuatro (2004)-.

Atentamente,

  
  
SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
SECRETARIO

(Al contestar favor citar el numero y la referencia)

DESPACHO 3 MARZO.



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C. Julio veintinueve (29) de dos mil cuatro

(2004).

Para la práctica de la diligencia de secuestro decretada en auto de fecha 10 de Diciembre de 2002 y de conformidad con lo previsto en el art.11 del Acuerdo 2348 del 31 de Marzo de 2004, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona con amplias facultades a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión creados en virtud del citado Acuerdo, a quien se le ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso el cual será remitido por el interesado, al CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA, quien efectuará el reparto correspondiente.

Sandra Mery Cristóbal Designase como secuestre al señor de la lista de auxiliares de la justicia.  
Comuníquesele su designación.

NOTIFÍQUESE,

  
FRANCISCO ALVAREZ CORTES  
Juez.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.100 en el día de hoy dos (02) de Agosto de 2004.

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
Carrera 10 No. 14-33 piso 14  
Bogotá D. C.

RADICADO HOY: 12 7 ENE 2005  
TOMO: 2  
FOLIO: 90  
NUMERO: 0167

DESPACHO COMISORIO No. 292

DEL JUZGADO: 12 CIVIL municipal Bta

INFORMANDO QUE LLEGO EN 3 FOLIOS.

Al despacho para resolver, Hoy 28 ENE 2005

El escribiente,

  
HUGO SANCHEZ BUSTOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., ENERO VEINTIOCHO DE DOS MIL CINCO

AUXILIESE Y DEVUELVASE el presente despacho comisorio  
No. 292 proveniente del JUZGADO 12 CIVIL  
MUNICIPAL BOGOTÁ con número de radicación  
40915611.

Como consecuencia de lo anterior señalase la hora de las 8:00 a.m. del  
día 7 del mes de FEBRERO del año en curso, a fin de que  
tenga lugar la diligencia del **SECUESTRO DEL INMUEBLE** objeto de la  
comisión.

Comuníquesele lo aquí resuelto al secuestre designado por el comitente, por el  
medio mas expedito, por parte del Centro de Servicios Administrativos  
Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia.

ALLEGAR CERTIFICADO TRADICION, LINDEROS Y CATASTRO

NOTIFIQUESE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO  
Juez.

|                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL<br/>DE DESCONGESTIÓN</p> <p>La anterior providencia se notificó mediante<br/>Anotación en Estado N° <u>002</u> de fecha<br/><u>01 FEB 2005</u></p> <p>El Escribiente, <br/>HUGO SANCHEZ BUSTOS</p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

5  
123  
117 + 176

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE ORDENADA EN EL  
DESPACHO COMIOSRIO No. 292 DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA LIBRADO EN EL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE  
BANCO POPULAR CONTRA JORGE ARTURO PEÑA CITA Y SANDRA  
MILENA ORMASA MURCIA.-

En Bogotá D. C., a los Siete días del mes de Febrero de dos mil cinco,  
siendo el día y hora señaladas en auto anterior para llevar a cabo la  
diligencia de SECUESTRO ordenada en el comisorio a que se hace  
referencia al inicio de esta acta. El suscrito Juez Sexto Civil Municipal de  
Descongestión de Bogotá en asocio de su Escribiente se constituyó en  
audiencia en el recinto del despacho declarándola abierta. Transcurrido  
tiempo prudencial 8:30 a.m., sin que la parte interesada en esta diligencia  
haya concurrido a la misma, en consecuencia el despacho ordena su  
devolución al JUZGADO DE ORIGEN, dejando las constancias del caso y se  
firma en constancia como aparece.-

El Juez,



HENRY ARMANDO MORENO ROMERO

El Escribiente,



HUGO SÁNCHEZ BUSTOS.

6  
124  
118





CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
BOGOTA CUNDINAMARCA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA

125  
119/19

Bogotá D.C. 03/03/05

JCMD 25465

R./ 40915611

Doctor(a):  
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad.-

Ref: Despacho Comisorio No. 292

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 8 del Acuerdo 2348 del 2004 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 6 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

04 MAR 2005

Atentamente,

Maria José Orozco P.  
MARIA JOSE OROZCO PRICE  
Jefe Centro

Zona

**CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES  
HOJA DE RUTA**

Pagada  
Recibida en el Juzgado  
Enviada del Juzgado al  
Centro de Notificaciones

SOLICITUD No.

Proceso Clase:

Demandante(s):

Total Sufijos:

No.:

Demandado(s):

Persona a notificar:

Dirección:

Barrio:

Providencia(s):

Fecha(s) Providencia(s):

Fecha citación:

Observaciones:

Despacho Comisorio:

Total Direcciones:

Interrogatorio ANTICIPADO de parte: ☐

(dd/mm/aa)

Hora:

**INFORME**

**BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, INFORMO QUE REALICÉ HOY  
LA DILIGENCIA ANTERIORMENTE DETALLADA**

☐ ☐ ☐  
Día Mes Año

**TIPO DE GESTIÓN:**

NOTIFICACIÓN PERSONAL

☐

NOTIFICACIÓN POR AVISO

☐

AVISO DE COMPARECENCIA

☐

DILIGENCIA NO EFECTIVA

☐

OTRO

☐

**MOTIVO DE NO NOTIFICACIÓN PERSONAL:**

☐

La persona a notificar vive o labora allí, pero no se encontraba en el momento.

☐

Dijo ser la persona a notificar pero no lo acreditó.

☐

La dirección no existe.

☐

La dirección está incompleta.

☐

Nadie me atendió, por lo cual no tengo la certeza de que la persona a notificar vive o labora allí.

☐

Inmueble desocupado.

☐

La persona a notificar no vive ni labora allí.

☐

Otro.

**INFORME COMPLEMENTARIO: (Letra imprenta)**

QUIEN ME ATENDIÓ MANIFESTÓ QUE \_\_\_\_\_ EN ESTE INMUEBLE Y LLAMARSE \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ CON C. C. \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_ ME FIRMÓ COPIA DEL AVISO  
\_\_\_\_\_ ME RECIBIÓ. SE FIJÓ AVISO EN EL INMUEBLE \_\_\_\_\_

Notificador

Firma

Antefirma

Código

Código Conductor

**CONSTANCIA ENVÍO CORREO No. GUÍA**

☐

**FECHA**

☐ ☐ ☐  
Día Mes Año

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No 14-33 PISO 6°

DESPACHO COMISORIO No. 143

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA

AL

SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 021434 instaurado por BANCO POPULAR contra JORGE ARTURO PEÑA CITA Y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice.....JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Diciembre diez (10) de dos mil tres (2003)...decretar el SECUESTRO del inmueble denunciado como de propiedad de los demandados, JORGE ARTURO PEÑA CITA Y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA ubicado en la Carrera 77 H Bis A No. 57 A - 02 sur de esta ciudad. -

Para la practica de esta medida se comisiona con amplias facultadas de ley al señor inspector de policía de la zona respectiva, para el efecto librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso. Se le reliva que al llevar a cabo la diligencia deberá dar aplicación a lo normado en el numeral 3° del artículo 682 del C. de P.C., en concordancia con lo establecido en el numeral 12 del artículo 681 Ibidem.

INSERTOS

El Dr. FERNANDO ZÚÑIGA ENCIZO, con T.P. No. 42.391 del C. S. de la J., actúa como apoderado de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra el presente a los 28 días del mes Marzo de 2005.

Atentamente,

  
SAUL ANTONIO PÉREZ PARRA  
SECRETARIO

Recibido: Mar 4/05.  
7.7.49.124 Caceres

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
**CARRERA 10 No 14-33 PISO 6°**

**DESPACHO COMISORIO No. 143**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
**DE BOGOTA**

**AL**

**SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA**

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 021434 instaurado por BANCO POPULAR contra JORGE ARTURO PEÑA CITA Y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice.....JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Diciembre diez (10) de dos mil tres (2003)...decretar el SECUESTRO del inmueble denunciado como de propiedad de los demandados, JORGE ARTURO PEÑA CITA Y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA ubicado en la Carrera 77 H Bis A No. 57 A - 02 sur de esta ciudad. -

Para la practica de esta medida se comisiona con amplias facultadas de ley al señor inspector de policía de la zona respectiva, para el efecto librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso. Se le reliva que al llevar a cabo la diligencia deberá dar aplicación a lo normado en el numeral 3° del artículo 682 del C. de P.C., en concordancia con lo establecido en el numeral 12 del artículo 681 Ibidem.

**INSERTOS**

El Dr. FERNANDO ZÚÑIGA ENCIZO, con T.P. No. 42.391 del C. S. de la J., actúa como apoderado de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra el presente a los 28 días del mes Marzo de 2005.

Atentamente,

  
**SANTI ANTONIO PEREZ PARRA**  
**SECRETARIO**  
BOGOTÁ, D.C.

*Recibido*  
*Sept. 26/05*



Señor:

**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.**

ADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.  
Fecha: \_\_\_\_\_  
Hora: \_\_\_\_\_  
Recibido por: \_\_\_\_\_  
23 MAYO 2005

REF: PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADOS: JORGE ARTURO PEÑA CITA Y OTRO

ASUNTO: DEVUELVO ORIGINAL DESPACHO COMISORIO

**RAD.02-1434**

En mi calidad reconocida de apoderado judicial del demandante en la referencia, devuelvo al despacho el original del Despacho Comisorio No.143 dirigido al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA de la Zona Respectiva, como quiera que dicha entidad no lo esta recibiendo para su trámite, por lo cual pido a su señoría se sirva librar uno nuevo con destino a los jueces de descongestión, quienes actualmente están adelantado el trámite de los mismos por la prórroga en su comisión.

Señor Juez.

FERNANDO E. ZUNIGA ENCISO  
C.C.No.19'270.456 de Bogotá  
T.P.No.42.391 del C.S.de la J.

Anexo: Lo anunciado.-

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

24 MAY 2005

Al despacho del Señor Juez  
el adjunto escrito para resolver lo  
pertinente

Secretaria

129  
127  
123

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C. Mayo veintiséis (26) de dos mil cinco

(2005).

Para la práctica de la diligencia de secuestro decretada en auto de fecha 10 de Diciembre de 2002, se comisiona con amplias facultades incluida la de designar secuestre, al señor Juez Civil Municipal de Descongestión que por reparto corresponda, a quien se ordena librarle el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

  
FRANCISCO ALVAREZ CORTES  
Juez.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.082 en el día de hoy treinta y uno (31) de Mayo de 2005.

  
SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
Secretario

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
**CARRERA 10 No 14-33 PISO 6º**

**DESPACHO COMISORIO No. 276**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

AL

**SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No 02-1434 instaurado por BANCO POPULAR S.A contra JORGE ARTURO PEÑA CITA y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice.....JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. diciembre dos (2) de dos mil dos (2002)...decretar el SECUESTRO del inmueble registrado con Matrícula Inmobiliaria No. 505-40128249, ubicado en la Calle 57B Bis A S No. 81-03 manzana 4, lote 7, casa A de esta ciudad, denunciado como de propiedad de los demandados JORGE ARTURO PEÑA CITA y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA.

Para la practica de esta medida se comisiona con amplias facultadas de ley, inclusive la de nombrar secuestre al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión, para el efecto librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

**INSERTOS**

El Dr. FERNANDO EFRAÍN ZÚÑIGA ENCISO con T.P. No. 42.391 del C.S.J., actúa como apoderado de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra el presente a los 11 días del mes de junio de 2005.

Atentamente,

**SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA**  
**SECRETARIO**

X 28  
124  
173



Señor:

**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL**

**BOGOTÁ D.C.**

**E.S.D.**

REF: PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADOS: JORGE ARTURO PEÑA CITA Y OTRA.

ASUNTO: SOLICITO NUEVO DESPACHO COMISORIO

**RAD.02-1434**

En mi calidad reconocida de apoderado judicial del Demandante en la referencia, pido al despacho se sirva librar nuevo despacho comisorio a los inspectores de policía de la ciudad, a efectos que se lleve a cabo la diligencia de secuestro, y como quiera que se acabara la comisión a los jueces de descongestión.

Del señor juez.

**FERNANDO EFRAIN ZUÑIGA ENCISO**

C.C.No.19'270.456 de Bogotá

T.P.No.42.391 del C.S.de la J.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

Fecha:

Hora: 20 SET. 2005.

Recibido por:

CAE wt

JUZGADO DOCEavo MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

21 SEP 2005

Al despacho del Señor Juez  
el anterior escrito a fin de resolver lo  
pertinente

Secretaria

26648/08  
14 FEB 2006  
F= 09.  
sin certificar  
de Estructura I.  
126

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No 14-33 PISO 6°

DESPACHO COMISORIO No. 143

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA

AL

SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 021434 instaurado por BANCO POPULAR contra JORGE ARTURO PEÑA CITA Y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice.....JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Diciembre diez (10) de dos mil tres (2003)...decretar el SECUESTRO del inmueble denunciado como de propiedad de los demandados, JORGE ARTURO PEÑA CITA Y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA ubicado en la Carrera 77 H Bis A No. 57 A - 02 sur de esta ciudad. -

Para la practica de esta medida se comisiona con amplias facultadas de ley al señor inspector de policía de la zona respectiva, para el efecto librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso. Se le relleva que al llevar a cabo la diligencia deberá dar aplicación a lo normado en el numeral 3° del artículo 682 del C. de P.C., en concordancia con lo establecido en el numeral 12 del artículo 681 Ibidem.

INSERTOS

El Dr. FERNANDO ZÚÑIGA ENCIZO, con T.P. No. 42.391 del C. S. de la J., actúa como apoderado de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra el presente a los 28 días del mes Marzo de 2005.

Atentamente,

  
SAUL ANTONIO PÉREZ PARRA  
SECRETARIO

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
Fecha: \_\_\_\_\_  
Hora: \_\_\_\_\_  
Recibido por: 30 JUN. 2006  
121

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diciembre diez (10) de dos mil

tres (2003).

Teniendo en cuenta la petición que antecede y lo expuesto en el documento aninado al proceso, se ordena librar oficio dirigido a la Inspección 8 C, informándole que la dirección actual del inmueble objeto de secuestro es la Carrera 77 H Bis A No. 57 A - 02 Sur de esta ciudad. Lo anterior para que obre dentro del comisorio No. 059 del 28 de enero del año que avanza.

NOTIFÍQUESE,

FRANCISCO ALVAREZ CORTES  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 203 en el día de hoy doce (12) de diciembre de (2003)

SALA ANTONIO PEREZ PARRA  
Secretario





AA

003879

INSTRUMENTO ..... No. 0479. -  
ACTOS: COMPRAVENTA e HIPOTECA. - - - - -  
OTORGANTES: 1.) MIGUEL ANGEL  
CASTIBLANCO RAMIREZ y GEORGINA  
MACIAS BECERRA. - - - - -  
A: JORGE ARTURO PEÑA CITA y SANDRA

MILENA ORMASA MURCIA. - - - - -

2.) HIPOTECA A : BANCO POPULAR. - - - - -

INMUEBLE: CASA DE HABITACION . - - - - -

DIRECCION ACTUAL: CALLE 57 B BIS A SUR NUMERO 81 - 03. -

URBANIZACION NUEVA ROMA I ETAPA. - - - - -

SANTAFE DE BOGOTA D.C. - - - - -

MATRICULA INMOBILIARIA: No. 50S-40128249. - - - - -

REGISTRO CATASTRAL No. D 57 DS 78 D 1. - En mayor extension

ESCRITURA PUBLICA ..... No. 0479. -

NUMERO: CERO CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE. - - - - -

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital.

Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los

nueve (9) - - - dias del mes de junio de mil

novcientos noventa y nueve (1.999), ante mí, GERMAN

VERGARA ANZOLA, Notario Veintiocho (28) del Circulo de

Santafé de Bogotá, se otorgó la presente escritura

pública de COMPRAVENTA e HIPOTECA, la cual se consigna

en los siguientes términos: - - - - -

- - - - - COMPARECENCIA: - - - - -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Notario German Vergara Anzola  
Estado Valido hasta el 30/06/2000

Comparecieron: por una parte, MIGUEL ANGEL CASTIBLANCO RAMIREZ, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.488.348 expedida en Bogotá y, GEORGINA MACIAS BECERRA, mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.634.626 expedida en Rosa, ambos, de estado civil solteros, en unión marital de hecho, quienes obran en su propio nombre y en adelante, se llamarán LOS VENDEDORES y, de otra parte, JORGE ARTURO PEÑA CITA, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.189.167 expedida en Bogotá y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA, mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.093.474 expedida en Bogotá, ambos, de estado civil casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, quienes obran en su propio nombre y en adelante se denominarán LOS COMPRADORES, y declararon que han celebrado el contrato de compraventa que se determina en las siguientes estipulaciones: - - - - -

MIGUEL ANGEL CASTIBLANCO RAMIREZ y GEORGINA MACIAS BECERRA, en su condición de VENDEDORES, quienes obran a nombre propio como queda dicho, declaran: - - - - -

PRIMERA.- Que por el presente público instrumento transfieren a título de venta, real y efectiva a favor de JORGE ARTURO PEÑA CITA y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA, los derechos de dominio y la posesión que LOS VENDEDORES MIGUEL ANGEL CASTIBLANCO RAMIREZ y GEORGINA MACIAS BECERRA, tienen y ejercen sobre el (los) inmueble(s) distinguido(s) con la cédula catastral número D. 57 DS 76 o 1 (en mayor extensión) conocido como Casa de habitación distinguida actualmente en la nomenclatura urbana



de esta ciudad con el número ochenta y uno - cero tres ( 81 - 03 ) de la Calle cincuenta y siete B - Bis A Sur (C11. 57 B Bis A Sur ) - antes : diagonal 57 C Sur número 81 - 03, de la Urbanización Nueva Roma I Etapa.

Inmueble que tiene un área privada de construcción de cincuenta y tres metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (53.87 mtrs.2.) y el lote sobre el cual está construida la vivienda tiene un área de treinta y cinco punto cuarenta y cuatro metros cuadrados (35.44 mtrs. 2.) y consta de las siguientes dependencias: - - - - -

PRIMER PISO: Sala, comedor, cocina y patio. - - - - -

SEGUNDO PISO: dos (2) alcobas, y un (1) baño. - - - - -

LINDEROS: Parte restante de la Supermanzana cinco (5).

distinguida en la nomenclatura urbana como carrera

setenta y ocho D Sur ( Cr. 78 D sur ) número cincuenta y

siete - cero uno ( No. 57 - 01 ), de extensión

superficial de nueve mil doscientos noventa y seis

(9.296.00) metros cuadrados. - - - - -

Partiendo del mojón noventa y tres B (93 B) en dirección

sur, hasta el mojón noventa y tres (93) en una distancia de

ciento veintinueve (129.00) metros, del mojón noventa y tres

(93) en dirección oeste hasta el mojón cuarenta y seis

(46) en una distancia de setenta (70) metros, del mojón

cuarenta y seis (46) en dirección Norte, hasta el mojón

cuarenta y seis A (46 A) en una distancia de ciento cuarenta

y dos punto quince (142.15) metros, del mojón cuarenta y

seis A (46A) en dirección este hasta el mojón noventa y tres

B (93 B) en una distancia de sesenta y nueve punto ocho

(69.8) metros. - - - - -

LINDEROS ESPECIFICOS : MANZANA NUMERO CUATRO (4) LOTE NUMERO

SIETE (7) CASA A. - - - - -



|                                                               |
|---------------------------------------------------------------|
| Por el Norte, en una extensión de tres punto quince (3.15)    |
| metros con zona peatonal; - - - - -                           |
| POR EL SUR, en una extensión de tres punto quince metros      |
| (3.15 mtrs.), con casa B lote seis (6) de la manzana          |
| cuatro (4). - - - - -                                         |
| POR EL ESTE, en una extensión de once punto veinticinco       |
| metros (11.25 mtrs.), con zona peatonal, - - - - -            |
| POR EL OESTE, en una extensión de once punto veinticinco      |
| (11.25 ) metros con casa B lote número siete (7) con un área  |
| total de treinta y cinco punto cuarenta y cuatro metros       |
| (35.44 mtrs.). - - - - -                                      |
| SERVICIOS: Tiene instalación para gas, está dotada de los     |
| servicios públicos de agua, energía eléctrica,                |
| alcantarillado. - - - - -                                     |
| PARAGRAFO PRIMERO: Los anteriores linderos fueron tomados de  |
| la escritura de reloteo número seis mil quinientos noventa    |
| y seis (6.596) otorgada en la Notaria Treinta y una (31) del  |
| Círculo de Santafé de Bogotá, del día veintisiete (27) de     |
| noviembre de mil novecientos noventa y dos (1.992). - - - - - |
| Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número      |
| 50S-40128249. - - - - -                                       |
| PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante estos linderos y cabida, la    |
| venta se hace como de cuerpo cierto. - - - - -                |
| SEGUNDA: Que el (los) inmueble(s) objeto del presente         |
| contrato de venta se encuentra(n) libre(s) de hipoteca,       |
| embargo, demanda, condición resolutoria, limitación del       |
| dominio, arrendamiento por escritura pública,                 |
| anticresis, movilización, censo, patrimonio de familia        |
| inembargable, y de toda clase de gravámenes, limitaciones     |
| o desmembraciones del dominio, no ha(n) sido enajenado(s)     |
| a otra persona antes de hoy, y que lo(s) vende(n) con         |
| todas sus anexidades, usos y costumbres legalmente            |
| constituidos, obligándose al saneamiento en los casos de      |





ley, y a responder por cualquier  
gravamen o acción real que contra el  
derecho de dominio que vende(n)  
pudiere resultar. Declara(n), además,  
bajo la gravedad del juramento, que  
el (los) inmueble(s) objeto del

contrato contenido en esta escritura NO está(n)  
afectado(s) a Vivienda Familiar. - - - - -

TERCERA: Que el (los) inmueble(s) objeto del presente  
contrato lo(s) adquirió (eron) LOS VENEDORES por compra  
hecha a la Sociedad Constructora Ecuatorial Ltda.,  
mediante escritura pública número seiscientos treinta y  
siete ( 637 ) del diez ( 10 ) de febrero de mil  
novecientos noventa y tres (1.993) de la Notaría  
Treinta y Una (31) del Circulo de Santafé de Bogotá,  
D.C., la cual fue debidamente registrada ante la  
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de  
Bogotá, D.C., el ocho (08) de marzo de  
novecientos noventa y tres (1.993), al folio  
matrícula inmobiliaria número 50S-40128249. - - - - -

CUARTA.- Que el precio de esta venta es la cantidad de  
TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE  
(\$31.000.000.00 M/c.) suma que LOS VENEDORES tienen  
recibida en dinero efectivo a su entera satisfacción, así: -  
a) La cantidad de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS  
CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS  
(\$24.756.665.00) MONEDA CORRIENTE, por cuenta de LOS  
COMPRADORES y de manos del BANCO POPULAR, establecimiento  
bancario con domicilio principal en Santafé de Bogotá, que  
en la fecha han recibido LOS VENEDORES y que  
corresponde al valor del préstamo que para la adquisición  
de vivienda el BANCO ha hecho a LOS COMPRADORES; y b) la  
cantidad de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES

|                                                             |
|-------------------------------------------------------------|
| MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE      |
| (\$6.243.335.00), con el producto de cesantías y            |
| recursos propios de LOS COMPRADORES que también             |
| declaran recibido LOS VENDEDORES a su entera                |
| satisfacción. - - - - -                                     |
| PARAGRAFO : No obstante lo anterior LOS VENDEDORES          |
| renuncian al ejercicio de la condición resolutoria          |
| derivada de la forma estipulada para el pago del precio y   |
| otorgan este título firme e irresoluble. - - - - -          |
| QUINTA.- Que el inmueble objeto de la presente venta SI     |
| hace parte de los activos de la sociedad patrimonial        |
| - - - - de hecho de los VENDEDORES.- - - - -                |
| PRESENTES LOS COMPRADORES, JORGE ARTURO PERA CITA y         |
| SANDRA MILENA ORMASA MURCIA, de las condiciones civiles     |
| anteriormente mencionadas, y quienes obran a nombre         |
| propio como quedó dicho, declaran : - - - - -               |
| Primero : que no tienen otro inmueble Afectado a Vivienda   |
| Familiar; y que de común acuerdo declaran al suscrito       |
| Notario que NO someten el inmueble objeto del               |
| presente contrato a la Afectación de Vivienda Familiar      |
| de que trata la Ley 258 de 1.996. - - - - -                 |
| Segundo : Que aceptan la presente escritura y el contrato   |
| de venta en ella contenido cuyo valor han pagado totalmente |
| en la forma y términos de la cláusula Cuarta de las         |
| declaraciones del vendedor. - - - - -                       |
| Tercero: Que tienen recibido materialmente y a su entera    |
| satisfacción el inmueble objeto de la presente venta y      |
| que conocen y acatan el reglamento de propiedad             |
| horizontal. - - - - -                                       |
| Cuarto .- Que en ejercicio de la facultad prevista          |
| en el último inciso del artículo 2438 del Código Civil,     |
| constituyen hipoteca abierta de primer grado en favor del   |
| BANCO POPULAR sobre el inmueble que adquieren por medio     |



del presente instrumento cuyos linderos  
y demás características quedan  
consignados en la primera declaración  
del vendedor. - - - - -

Quinto .- Que la hipoteca que se  
constituye por medio del presente

instrumento tiene por objeto garantizar al BANCO  
POPULAR el pago de cualquier obligación que el (los)  
compareciente(s) tenga(n) o llegue(n) a tener a favor del  
BANCO POPULAR hasta por la suma de TREINTA MILLONES  
NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA  
Y UN PESOS CON 25/100 (\$30.945.831.25) MONEDA  
CORRIENTE, más lo correspondiente a intereses en el  
plazo y en la mora, los gastos y costas, la que se  
encuentra sometida a las siguientes estipulaciones: - -  
a) Garantiza el pago del capital, intereses, gastos,  
comisiones y costas y cualesquiera otras sumas a su cargo y  
a favor del BANCO; b) Garantiza el pago de cualquier  
obligación u obligaciones que contraigan terceros a favor de  
BANCO en razón de novación consentida por éste de la  
obligación u obligaciones a su cargo y a favor del BANCO;  
c) En la hipoteca quedan incluidas todas las edificaciones,  
mejoras y anexidades tanto presentes como futuras de los  
inmuebles gravados y los muebles y accesorios que se reputen  
inmuebles conforme a la ley; d) Que para los efectos del  
artículo 90, numeral 40, del C.F.C. desde ahora manifiesta  
que se adhiera a la designación que del secuestre haga el  
BANCO, para reemplazar al que el juzgado del conocimiento  
haya designado, en caso de acción judicial, y declara  
expresamente que la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., es  
el lugar convenido para el cumplimiento y pago de tales  
obligaciones; e) Si el inmueble fuere embargado  
perseguido judicialmente por cualquier persona, tal embargo



o persecución extinguirán el plazo estipulado para el pago de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca y el BANCO podrá iniciar de inmediato la acción o las acciones que estime conveniente; f) En el evento de que la hipoteca llegue a amparar el pago de varias obligaciones, la mora en el cumplimiento de una de ellas extinguirá el plazo de las restantes que no se hallen vencidas y el BANCO podrá entonces demandar la solución de todas; g) El BANCO POPULAR no queda obligado a otorgarle (s) crédito por cantidad determinada puesto que el objeto del presente contrato es simplemente garantizar el pago de las obligaciones a su cargo, hasta la suma indicada al principio; h) La hipotecante tendrá derecho a que se cancele la hipoteca en cualquier momento cuando esté(n) a paz y salvo con el BANCO por todo concepto siempre que así lo solicite por escrito, pero en todo caso, la hipoteca sólo se extinguirá mediante la cancelación expresa y por instrumento público que de ella haga el BANCO; i) Que se compromete (n) a mantener asegurado(s) contra los riesgos de incendio, rayo y terremoto el (los) inmueble(s) hipotecado(s) por todo el tiempo de duración de esta garantía, en una compañía legalmente autorizada para hacer negocios en Colombia, por una suma no inferior a DIEZ Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$18.270.000.00), MONEDA CORRIENTE, y a entregar debidamente endosados a favor del BANCO POPULAR las pólizas respectivas para que en caso de siniestro el monto de las indemnizaciones se subroquen a la(s) edificación(es) hipotecada(s) de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1.101 del Código de Comercio y 2.446 del Código Civil Decreto 1.979 de julio 13 de 1.983. - - - - - Si no se cumpliera con esta obligación de contratar y mantener vigente este seguro, desde ahora queda autorizado





el BANCO para contratarlo por la suma que estime conveniente, por cuenta del (los) hipotecante(s) y para cargar a su(s) cuenta(s) el valor de la prima con sus intereses, siendo entendido que esta autorización no implica

responsabilidad para el BANCO en caso de no hacer uso de ella. - - - - -

Sexto .- Que el (los) inmueble(s) objeto del presente contrato pertenece(n) exclusivamente al (los) hipotecante(s), quien(es) en la actualidad lo posee(n) quieta, regular y pacíficamente y lo(s) garantiza(n) absolutamente libres de demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, arrendamientos por escritura pública, anticresis y censos; no ha(n) sido constituido(s) en patrimonio de familia inembargable y en general se halla(n) libre(s) de toda clase de gravámenes, limitaciones o desmembraciones del dominio.

En cuanto a hipotecas posee una, Abierta de Primer grado sin limite de cuantía, constituida por Miguel Angel Castiblanco Ramirez y Georgina Macias Recerra, en favor de La Corporación Gran Colombiana de Ahorro y Vivienda Granahorrar, mediante la escritura pública número seiscientos treinta y siete ( 637 ) del diez ( 10 ) de febrero de mil novecientos noventa y tres ( 1.993 ) de la Notaria Treinta y Una (31) del Circulo de Santafé de Bogotá, la cual se encuentra debidamente registrada, gravamen hipotecario que debe ser cancelado por documento separado, para que se entienda perfeccionado el contrato de hipoteca que por el presente documento se constituye. - Todo lo anterior consta en el certificado de libertad expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá, D.C., de fecha nueve (9)

de abril de mil novecientos noventa y nueve (1.999); turno  
veinte - cincuenta y tres - veintinueve ( 205329 ), el cual  
queda en poder del BANCO. -----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
Compareció MARTHA TERESA AARON GROSSO, mujer, mayor de  
edad, vecina de Santafé de Bogotá, D.C., identificada con  
la cédula de ciudadanía número 36.545.964 expedida en  
Santa Marta, quien obra nombre y representación del  
BANCO POPULAR, establecimiento bancario con domicilio  
principal en Santafé de Bogotá, D.C. en su condición de  
Vicepresidente de personal, calidad que acredita mediante  
un certificado expedido por la Superintendencia Bancaria  
que se agrega a este instrumento para que su tenor se  
inserte en las copias que de él se expidan, y declara: que  
en tal carácter, acepta la hipoteca constituida en este  
instrumento a favor del mencionado BANCO. -----  
----- PODER ESPECIAL (P.NATURAL). -----  
PODER ESPECIAL. - LOS HIPOTECANTES, ya identificados, por  
medio del presente instrumento público, confieren Poder  
Especial, amplio y suficiente al BANCO POPULAR para que en  
caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta  
escritura, por intermedio de cualquiera de sus  
representantes legales firme la Escritura Pública en su  
representación y a nombre del mismo BANCO, en la cual  
solicite al Notario la expedición de una copia sustitutiva  
de este mismo instrumento con mérito ejecutivo. El mandato  
aquí conferido lo realizará el BANCO POPULAR cuando se  
llegue a extravíar o destruir la escritura ya mencionada,  
la cual por estar a partir de la fecha en poder del mismo





BANCO bastará con la manifestación  
que éste haga de la pérdida o  
destrucción a nombre y en  
representación de LOS  
HIPOTECANTE(S). -- Lo anterior con el  
fin de que siempre esté el BANCO

garantizado en las obligaciones que LOS HIPOTECANTES  
lleguen a contraer o hayan contraído. En esta forma ambas  
partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto  
de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970. --

TESTIMONIO NOTARIAL : --

En este estado, los otorgantes, vendedores y compradores,  
en la presente escritura pública, para los efectos de la  
Ley 258 del 17 de enero de 1996, DECLARAN que fueron  
indagados por el Notario sobre los hechos y  
circunstancias a que se refiere dicha Ley y que sus  
respuestas están contenidas en el Testimonio y  
declaraciones por ellos emitidos en documentos separados,  
debidamente firmados y que se agregan a la presente en  
cuatro (4) folios, los cuales se consideran y forman parte  
integrante de este instrumento público. --

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: --

LEIDA que fué la presente escritura pública por los  
comparecientes y advertidos que fueron por el Notario  
de sus formalidades y trámites legales de rigor  
y con la advertencia de la necesidad de  
registrar una copia de la misma en la Oficina  
de Registro de Instrumentos Públicos competente,  
dentro del término legal, LA APRUEBAN y, en señal de  
expresar su asentimiento con la misma en la  
forma como está redactada, LA FIRMAN junto con el

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |  |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|
| <p> suscrito Notario, quien en esta forma LA AUTORIZA,<br/> dejando constancia que se cumplieron las exigencias de la<br/> Ley 258 de 1994, en la forma como quedó indicado,<br/> advirtiéndole igualmente a los otorgantes que quedará<br/> sujeto de nulidad absoluta los actos jurídicos que<br/> desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar. </p> |  |  |  |
| <p> COMPROBANTES FISCALES </p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |  |  |
| <p> Los comparecientes, de conformidad con los Decretos<br/> Distritales 807 de 1993 y 867 de 1993, acreditan los<br/> siguientes comprobantes fiscales que se han tenido a<br/> la vista, los cuales en fotocopia autenticada se<br/> protocolizan, a saber: </p>                                                                                       |  |  |  |
| <p> 1. Declaración Privada Impredial y Constancia de<br/> Pago respectivo por el año de 1999, efectuada ante el<br/> Banco de Popular, Oficina 7 de Agosto (No.<br/> 02170020038471) -- PREIMPRESO NUMERO: 1999 110143811 -- </p>                                                                                                                        |  |  |  |
| <p> AUTO AVALUO \$13.714.000.00. -- Fecha de pago: abril 05 de<br/> 1.999. </p>                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |  |  |
| <p> 2. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -- IDU -- VALORIZACION POR<br/> BENEFICIO LOCAL -- FACTURA DE COBRO NUMERO 11005035650701-6 --<br/> NUMERAL : 0356507 -- CEDULA CATASTRAL: D-57 CS T B1 7 1. --<br/> CANCELADA EN EL BANCO POPULAR -- CON FECHA 15/01/99. </p>                                                                                     |  |  |  |
| <p> Esta escritura se consigna en las hojas de papel notarial<br/> números: AA 003879- AA 003881- AA 003880- AA 003828- AA 003829 -<br/> AA 003830- AA 003831. </p>                                                                                                                                                                                      |  |  |  |
| <p> Derechos Notariales: Según Resolución 4581/98 \$ 254.673.00 </p>                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |
| <p> - - - - - </p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |  |  |
| <p> - - - - - </p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |  |  |
| <p> - - - - - </p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |  |  |



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. diez (10) de diciembre de dos mil dos

(2002)

Inscrito como se encuentra el embargo decretado sobre el bien inmueble trabado en litis, tal como se evidencia en el Certificado de Tradición y Libertad aportado ( Fls. 48, 49 y 50 ), el Juzgado

DISPONE:

Decretar el SECUESTRO del inmueble registrado con matrícula inmobiliaria No.50S-40128249, ubicado en la Calle 57B Bis A S No.81-03 manzana 4, lote 7, casa A de esta ciudad, denunciado como de propiedad de los demandados JORGE ARTURO PEÑA CITA y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA. Para la efectividad de esta medida, se comisiona al Señor Inspector de Policía de la zona respectiva, con las facultades de Ley, a quién se ordenará librar el correspondiente Despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTES  
Juez

S

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.  
12 DIC 2002  
8.00

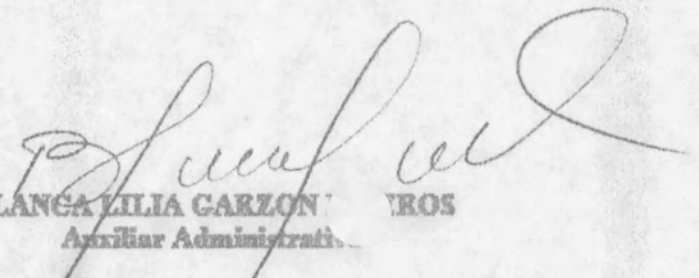
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA DC.  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA  
LOCALIDAD DE KENNEDY  
Transversal 80 No 41 A 34 Sur

Bogotá DC.

16 FEB 2006

Al Despacho del señor (a) Inspector (a) \_\_\_\_\_, el presente Comisorio Radicado bajo el No. 26645, asignado a su Despacho por reparto de la fecha, por usted recibido de conformidad en 09 folios

SIRVASE PROVER

  
BLANCA LILIA GARZON ROS  
Auxiliar Administrati



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ, D.C.

Secretaría

GOBIERNO

*ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY*

*Secretaría General de Inspecciones de Policía*

COMISORIO No. \_\_\_\_\_

JUZGADO \_\_\_\_\_

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil seis(2006)

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho señala el día \_\_\_\_\_ ( ) del mes \_\_\_\_\_ de del año dos mil seis (2006) a la hora de las 8:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia dentro del presente Despacho Comisorio. Désignese secuestre de la lista de auxiliares y notifíquesele conforme a derecho, si acepta el cargo dentro del término posesiónese. Si el secuestre viene nombrado por el comitente, se le notificará y en caso de no aparecer inscrito se procederá a su relevo, nombrando el siguiente en turno conforme al software de Auxiliares de la Justicia. Una vez diligenciado el presente o llegada la fecha indicada y el apoderado no se presentare a evacuar la comisión devuélvase al Juzgado comitente, previa desanotación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
MARIA STELLA RODRIGUEZ DE MONTAÑA  
Inspectora

Notificado por Estado No. \_\_\_\_\_ de Fecha \_\_\_\_\_.

La secretaria,

Rama Judicial del Poder Público

**AUXILIARES DE LA JUSTICIA** Acuerdo 1518/2002 C.S.J.

Lista Oficial para los Despachos Judiciales e Inspecciones de Policía de Bogotá D.C.

**CARGO:** Secuestre de Bienes Inmuebles

*Nombrado Hoy, 15/02/06*

Cédula / Nit No. 19,206,461

▲ **Nombre:** FULA TORRES GUSTAVO -

Dirección correspondencia CR 8 N° 18-79 OF 802 de BOGOTÁ

E-Mail: - Tel. 4114385

Celular: 3153089092 Fax: 2433217 Biper: 6608060 Código: 17791

**Estado: ACTIVO**

13  
(37)



21  
Bogotá D.C., de s (02) de marzo de dos mil seis (2006)

En la fecha



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ, D.C.

Secretaría  
GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY**

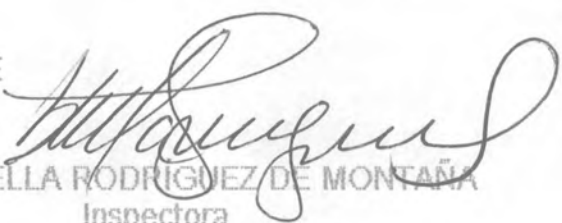
**Secretaría General de Inspecciones de Policía**

COMISORIO No. 143.  
JUZGADO 12 CH.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil seis (2006)

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho señala el día QUINCE (15) del mes AGOSTO de del año dos mil seis (2006) a la hora de las 8:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia dentro del presente Despacho Comisorio. Designese secuestre de la lista de auxiliares y notifíquesele conforme a derecho, si acepta el cargo dentro del término posesiónese. Si el secuestre viene nombrado por el comitente, se le notificará y en caso de no aparecer inscrito se procederá a su relevo, nombrando el siguiente en turno conforme al software de Auxiliares de la Justicia. Una vez diligenciado el presente o llegada la fecha indicada y el apoderado no se presentare a evacuar la comisión devuélvase al Juzgado comitente, previa desanotación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
MARIA STELLA RODRIGUEZ DE MONTAÑA  
Inspectora

Notificado por Estado No. \_\_\_\_\_ de Fecha \_\_\_\_\_.

La secretaria,

Rama Judicial del Poder Público

AUXILIARES DE LA JUSTICIA Acuerdo 1518/2002 C.S.J.

Lista Oficial para los Despachos Judiciales e Inspecciones de Policía de Bogotá D.C.

CARGO: Secuestre de Bienes Inmuebles

Nombrado Hoy, 17/02/00

Cédula / Nit No.

19,193,725

Nombre:

CASTILLO MALDONADO HERNAN -

Dirección correspondencia CR. 8 N. 16-51 OF. 306 de BOGOTA

E-Mail:

-

Tel.

2845269

3343269

2238670

Celular: 3102633356

Estado: **ACTIVO**

16  
140

INSPECCION OCTAVA A. DISTRITAL DE POLICIA

DESPACHO COMISORIO No: 143 JUZGADO 12 C.MPAL.

BOGOTA D.C., DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL SEIS.

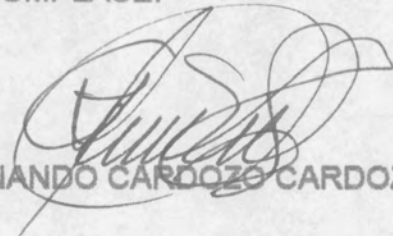
Para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE, se señala la hora de las 8:00 A.M., del día 18 DE MAYO DE 2006

Por secretaria, envíese comunicación al secuestre nombrado dando cumplimiento al memorando 088 de 9 de febrero de 2004 de la Dirección de Derechos Humanos y Apoyo a la Justicia. Citando al Auxiliar de la Justicia a las 8:00 a.m. del día antes señalado.

Una vez diligenciado el presente Comisorio, vuelva a la oficina de origen con sus respectivas desanotaciones.

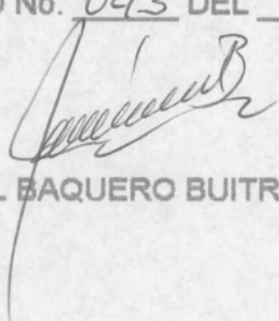
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL Inspector,



HERNANDO CARDOZO CARDOZO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el auto anterior se notificó por ESTADO No. 043 DEL 12 ABR 2006.



ANA ISABEL BAQUERO BUITRAGO  
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público

**AUXILIARES DE LA JUSTICIA** Acuerdo 1518 de 2002 del C.S.J.  
Lista Oficial para los Despachos Judiciales e Inspecciones de Policía de Bogotá.D.C.

10/04/2006

**DATOS REGISTRADOS**

**Cédula o NIT No.** 19.193.725

**Nombre:** CASTILLO MALDONADO HERNAN -

**Dirección correspondencia** CR. 8 N. 16-51 OF. 306 de BOGOTA

**E-Mail:** -

**Teléfonos:** 2 84 52 69 3 34 32 69 2 23 86 70

**Celular** 3 102 63 33 56

**Estado:** ACTIVO

18  
142

SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES  
SECRETARIA GENERAL INSPECCION 8 "A"  
TRANSVERSAL 80 N. 41 A 34 SUR  
BOGOTA D.C.

No.

Señor(a)

HERNAN - CASTILLO MALDONADO  
CR. 8 N. 16-51 OF. 306  
BOGOTA

Ref: DESPACHO COMISORIO N. 143 JUZGADO 12 C.M. APODERADO ACTOR: FERNADO  
ZUÑIGA. SIN TEL. REGISTRADO.

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL  
CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA A LAS 8:00 HORAS  
DEL DIA 18 DE MAYO 2006 PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE  
IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO  
DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

ARIEL ALARCON GONZALEZ - AUX ADM 550 GRADO 16  
~~Secretario(a)~~



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., septiembre veintiuno (21) de agosto de

dos mil cinco (2005)

Teniendo en cuenta la petición que antecede hágasele entrega a la parte actora del Despacho Comisorio No.143 que en su original reposa a folio 127 del plenario, el cual se encuentra dirigido al Señor Inspector de Policía de la zona respectiva.

NOTIFÍQUESE,



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTES

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.146 en el día de hoy veintitrés (23) de septiembre de dos mil cinco (2005)

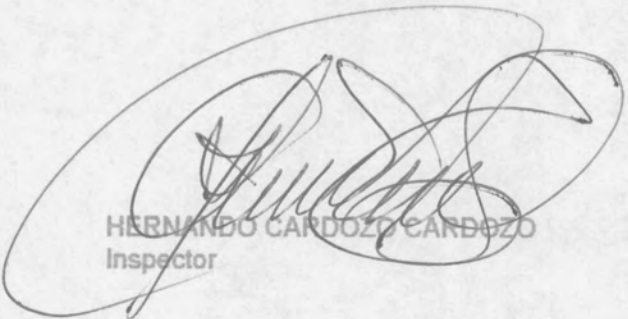
SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
Secretario

19  
X3  
144

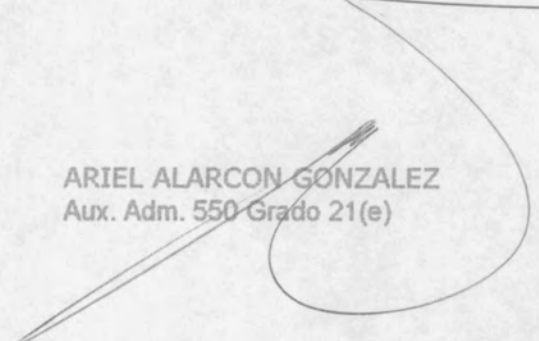
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
INSPECCION OCTAVA A. DISTRITAL DE POLICÍA  
TRANVERSAL 80 No. 41 A 34 SUR  
LOCALIDAD KENNEDY

DILIGENCIA DE: SECUESTRO DE INMUEBLE  
DESPACHO COMISORIO: 143  
JUZGADO: 12 C.MPAL.  
PROCESO: EJECUTIVO 021434  
DEMANDANTE: BANCO POPULAR.  
DEMANDADO: JORGE ARTURO PEÑA CITA Y OTRA

En Bogotá, D.C., hoy 18 de mayo de dos mil seis, siendo el día y hora señalados en auto anterior, con el fin de llevar a cabo la diligencia de la referencia, el suscrito Inspector acompañado del auxiliar Administrativo 550 Grado 21(E), ARIEL ALARCON GONZALEZ, En este estado de la diligencia como quiera que el señor apoderado actor y el secuestre nombrado no se hicieron presentes, se procede a dar por terminada la misma ordenando su envío inmediato al Juzgado de origen. En señal de aprobación se firma por los intervinientes.



HERNANDO CARDOZO CARDOZO  
Inspector



ARIEL ALARCON GONZALEZ  
Aux. Adm. 550 Grado 21(e)



148  
145  
Señor:

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO:EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADOS: JORGE ARTURO PEÑA CITA Y OTRO

ASUNTO: SOLICITO DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO

**RAD.02-1434**

En mi calidad reconocida de apoderado judicial del Demandante en la referencia, pido al despacho se ordene la elaboración de un nuevo despacho comisorio o la remisión del No.143 para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la garantía real, dirigido a los jueces de descongestión de esta ciudad.

Del señor juez.

FERNANDO E. ZUÑIGA ENCISO  
C.C.191270.456 de Bogotá  
T.P.42.391 C.S. de la J.

LEJGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.

Fecha:

Horas:

Recibido por:

01 AUG 2006  
CLV

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

- 2 AGO 2006

Al despacho del Señor Juez  
Señor Jefe de la Oficina de resolver lo  
pertinente

Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., agosto diez (10) de dos mil seis (2006)

Teniendo en cuenta la petición que antecede elabórese nuevamente el despacho comisorio No.143, comisionando para el efecto al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad que por reparto corresponda.

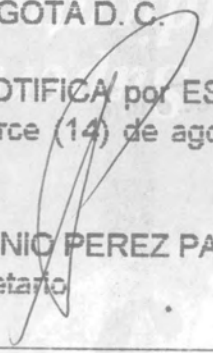
NOTÍFQUESE,

  
FRANCISCO ALVAREZ CORTES

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.112 en el día de hoy catorce (14) de agosto de dos mil seis (2006).

  
SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
Secretario

*Fernando E. Zúñiga Enciso.*

*Abogado*

*Especialista en Derecho Comercial y Financiero*

146  
147  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

Fecha: 08 AUG 2006

Hora:

Recibido por: RIF

Señor

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO POPULAR

DEMANDADO: Jorge Arturo Peña Cita

Radicado: 2002-1434

En mi condición de apoderado de la parte actora, solicito al Señor Juez se sirva ordenar la devolución del despacho comisorio a la autoridad competente con el propósito de materializar la diligencia de secuestro.

Cordialmente.



FERNANDO EFRAÍN ZUÑIGA ENCISO  
C.C.19.270.456 de Bogotá D.C.  
T.P.42.391 del C.S. de la J.



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

23 AGO 2006

Al despacho del Señor Juez  
el anterior escrito a fin de resolver lo  
pertinente

Secretaria

747  
148

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C. Agosto treinta (30) de dos mil seis (2006).

que antecede.  
El memorialista deberá estarse a lo resuelto en provido

NOTIFIQUESE



FRANCISCO ALVAREZ CORTES  
Jucz.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.125 en  
el día de hoy primero (01) de Septiembre de dos mil  
seis (2006).

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
Secretario

*Consejo Superior  
de la Judicatura*

143  
149

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
**CARRERA 10 No 14-33 PISO 6º**

DESPACHO COMISORIO No. 442

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

AL

**SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (REPARTO)**

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 02-1434 instaurado por BANCO POPULAR S.A. contra JORGE ARTURO PEÑA CITA y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA, se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice.....JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Diciembre diez (10) de Dos Mil Tres (2003)...decretar el SECUESTRO del inmueble registrado con Matricula Inmobiliaria No. 505-40128249 ubicado en la Carrera 77 H Bis A No. 57A-02 Sur de esta ciudad, denunciado como de propiedad de los demandados JORGE ARTURO PEÑA CITA y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA.

Para la practica de esta medida se comisiona con amplias facultadas de ley, al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad que por reparto corresponda, para el efecto librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.-

**INSERTOS**

El Dr. FERNANDO EFRAÍN ZÚÑIGA ENCISO con T.P. No. 42.391 del C.S.J., actúa como apoderado de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra el presente a los veinticinco (25) días del mes de Octubre de 2006.

Atentamente,

  
**SAUL ANTONIO PÉREZ PARRA**  
**SECRETARIO**

19 JAN 2007

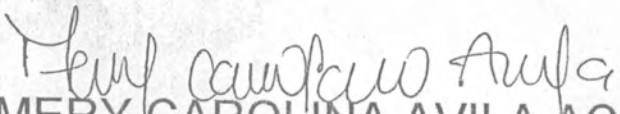
Recibi  
tery carolina Aila

149  
150

AUTORIZACIÓN DE VIGILANCIA PROCESAL

FERNANDO ZUÑIGA ENCISO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.270.456 DE BOGOTÁ Y CON LA TARJETA PROFESIONAL No 42.391 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, AUTORIZO DE MANERA EXPRESA A MERY CAROLINA ACILA ACEVEDO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA 52.996.856 DE BOGOTÁ PARA QUE REVISE, SOLICITE Y RETIRE FOTOCOPIAS, OFICIOS O DOCUMENTOS QUE PUEDA RETIRAR O PRESENTAR EN EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES PRÓPIAS DE UN DEPENDIENTE JUDICIAL DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS ACTUO EN CALIDAD DE APODERADO O ACCIONANTE.

  
FERNANDO ZUÑIGA ENCISO  
C.C. 19.270.456 DE BOGOTÁ.  
T.P. 42.391 del C. S. de la J.

  
MERY CAROLINA AVILA ACEVEDO  
C.C. N° 52.996.856 DE BOGOTÁ  
DEPENDIENTE JUDICIAL



Señor  
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C.  
E. S. D

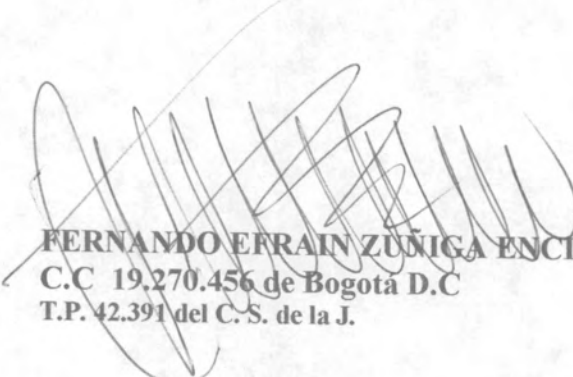
150  
151  
Recibido por: 1007  
Hora: 12:00  
Echa: 12:00  
ALZADO POR: 1007  
BOGOTÁ D.C.

**REFERENCIA:**

**EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO**  
**DEMANDADO:** Jorge Arturo Peña y otro  
**DEMANDANTE:** Banco Popular  
**Radicado N° 1434-2002**

En mi calidad de Apoderado Judicial de la parte ejecutante dentro del proceso al que se contrae la referencia solicito respetuosamente se sirva comisionar, a efectos de materializar la medida cautelar decretada, a la Inspección de Policía o en su defecto al Juzgado de descongestión correspondiente, estos últimos en el evento de que llegaren a reactivar sus funciones, para que se sirvan practicar la diligencia allí encomendada.

Respetuosamente,

  
**FERNANDO EFRAIN ZUNIGA ENCISO**  
C.C 19.270.456 de Bogotá D.C  
T.P. 42.391 del C. S. de la J.

---

*Zuñiga Enciso Asociados*  
Abogados

Calle 12 N° 732 Of. 705 Bogotá D.C. tel. 2839046 Telefax 2865303  
Mail: [zuniga.enciso@etb.net.co](mailto:zuniga.enciso@etb.net.co)

044

120

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

28 FEB 2007

Al despacho del Señor Juez  
El anterior escrito para de resolver lo  
pertinente

Secretaria

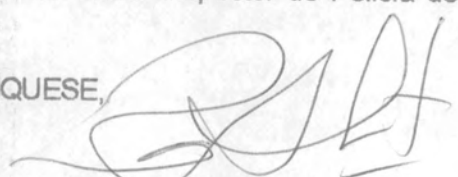
151  
152

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., marzo nueve (9) de dos mil siete

(2007)

Elabórese nuevamente el despacho comisorio  
No.442, comisionando para el efecto al Señor Inspector de Policía de la  
zona respectiva.

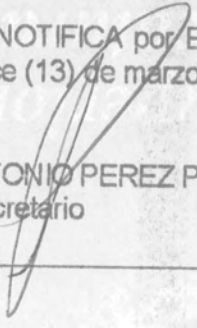
NOTÍFQUESE,

  
FRANCISCO ÁLVAREZ CORTES

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.039  
en el día de hoy trece (13) de marzo de dos mil siete  
(2007).

  
SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
Secretario

152  
153

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No 14-33 PISO 6º**

DESPACHO COMISORIO No. 107

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

AL

**SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA (ZONA RESPECTIVA)**

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 02-1434 instaurado por BANCO POPULAR S.A. contra JORGE ARTURO PEÑA CITA y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA, se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice.....JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Diciembre diez (10) de Dos Mil Tres (2003)...decretar el SECUESTRO del inmueble ubicado en la Carrera 77 H Bis A No. 57A-02 Sur de esta ciudad, registrado con Matricula Inmobiliaria No. 50S-40128249, denunciado como de propiedad de los demandados JORGE ARTURO PEÑA CITA y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA.

Para la practica de esta medida se comisiona con amplias facultadas de ley, al Señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, para el efecto librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso. -

**INSERTOS**

El Dr. FERNANDO EFRAÍN ZÚÑIGA ENCISO con T.P. No. 42.391 del C.S.J., actúa como apoderado de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra el presente a los veintitrés (23) días del mes de Marzo de 2007.

Atentamente,

  
**SAUL ANTONIO PÉREZ PARRA**  
SECRETARIO

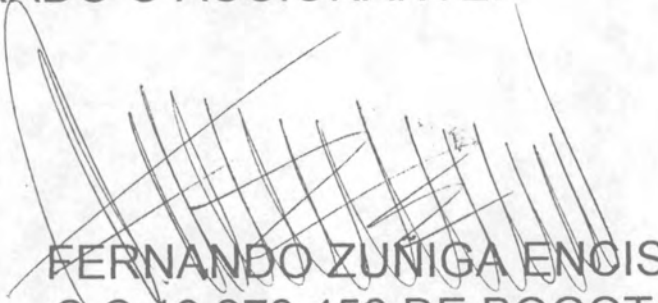
Recibido  
Merl Carolina Ariza A  
Autorizada Pr. Zúñiga  
26/03/07

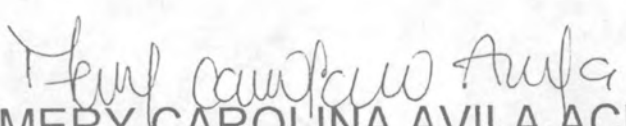


153  
154

## AUTORIZACIÓN DE VIGILANCIA PROCESAL

FERNANDO ZUÑIGA ENCISO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.270.456 DE BOGOTÁ Y CON LA TARJETA PROFESIONAL No 42.391 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, AUTORIZO DE MANERA EXPRESA A MERY CAROLINA ACILA ACEVEDO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA 52.996.856 DE BOGOTÁ PARA QUE REVISE, SOLICITE Y RETIRE FOTOCOPIAS, OFICIOS O DOCUMENTOS QUE PUEDA RETIRAR O PRESENTAR EN EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES PRÓPIAS DE UN DEPENDIENTE JUDICIAL DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS ACTUO EN CALIDAD DE APODERADO O ACCIONANTE.

  
FERNANDO ZUÑIGA ENCISO  
C.C. 19.270.456 DE BOGOTÁ.  
T.P. 42.391 del C. S. de la J.

  
MERY CAROLINA AVILA ACEVEDO  
C.C. N° 52.996.856 DE BOGOTÁ  
DEPENDIENTE JUDICIAL

## PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado personalmente ante el despacho de la NOTARIA TERCERA DEL CERCULO DE BOGOTA, D.C. Por Fernando Espain

Zuñiga Enciso

quien exhibió la C.C.

19.270.456

de Bogotá

y Tarjeta Profesional No. 42391 C.S.J.

Fecha:

**11 ENE 2007**

Cartifico que la muestra de dactilar y la firma fueron impuestas por el (la) compareciente.



Indice  
Derecho

RAFAEL GONZALEZ CORTES  
NOTARIO

Señor:  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)  
BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

338  
154  
155

FERNANDO EFRAIN ZUÑIGA ENCISO, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio con T.P. No.42.391 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder conferido por el Doctor JORGE NELSON GUZMAN PARRA, mayor de edad, de esta vecindad, en su calidad de Apoderado General del BANCO POPULAR S.A., según poder general concedido a través de la Escritura Pública No. 166 del 31 de enero de 2002 de la notaria 43 del círculo de esta ciudad, concedido por el señor Secretario General del Banco Popular, Doctor ABSALON DE JESUS GIRALDO SUAREZ, igualmente mayor de edad y de esta vecindad, quien a su vez es representante legal del mencionado banco, de conformidad con la certificación expedida por la Superbancaria, con domicilio principal en la ciudad de Cali e igualmente en la ciudad de Bogotá D.C., y de conformidad con las facultades conferidas al mismo por lo que puede representar a dicha entidad bancaria para nombrar apoderados judiciales, poder que me faculta para iniciar y llevar hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA en contra de JORGE ARTURO PEÑA CITA Y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA, en su calidad personas naturales, mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, quienes se obligaron en nombre propio. Son fundamento de la presente demanda de ejecución, los siguientes:

#### HECHOS:

1º.-Los señores JORGE ARTURO PEÑA CITA Y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA se obligaron para con el Banco Popular S.A., mediante la firma del pagaré Número 07-020133, otorgado el día 15 del mes de julio del año de 1999, fecha en que la parte demandada recibió de la ejecutante a título de mutuo comercial, la cantidad de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

2º.-Se pactaron intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia bancaria, sin perjuicio de lo normado por la ley 45 de 1.990, ley 510 de 1.999 en su artículo 111 que modificó el Art. 884 del C. de Co., y la ley 546 de 1.999 art. 17 núm. 2º y 17.

3º.-Los demandados se obligaron solidaria e incondicionalmente a pagar al Banco Popular S.A. o a su orden, en sus oficinas de la zona uno la mencionada cantidad en un término de quince(15)años junto con sus intereses a la tasa del 4% anual dentro del plazo, y pagaderos mes vencido.

4º.-Los demandados se obligaron a pagar el capital de conformidad con el sistema de liquidación antes expresado en el término de quince(15)años, contados desde el día 30 de julio de 1.990, en cuotas mensuales sucesivas mes a mes. El pago de la primera cuota se hará en moneda legal colombiana liquidada a la suma de \$183.122 00, y así sucesivamente las demás sin interrupción hasta la cancelación total del préstamo en 180 cuotas mensuales.



5º.-Los demandados se encuentran en mora en el pago de la obligación desde el día 28 de Enero del año de 2001, estipulándose en el contrato que en caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas pactadas, capital o intereses, el acreedor podrá dar por terminado el plazo y exigir el pago total de la obligación. Para el caso que nos ocupa, la entidad que represento da por terminado el plazo a partir de la fecha de presentación de esta demanda.

6º.-El saldo insoluto de la obligación demandada y del total consignado en el pagaré base de la presente demanda de ejecución es de VEINTE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL VEINTICINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

7º.-El vencimiento legal de la obligación consignada en el título valor base de la presente demanda es el día 15 del mes julio del año 2014.

8º.-Para garantizar todas las obligaciones derivadas del título valor que se acompaña a la presente demanda, los señores JORGE ARTURO PEÑA CITA Y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA constituyeron hipoteca de cuerpo cierto y sin límite de cuantía, garantizando las obligaciones que contraigan conjunta o separadamente los mencionados, sobre el siguiente bien inmueble de propiedad de los demandados y actuales propietarios inscritos (Art.554 del C.P.C.), Una(1) Casa de Habitación identificada con el No.57 B Bis A Sur Número 81-03 de la Urbanización Nueva Roma 1ª Etapa, Cédula Catastral número D 57 DS 78 D 1 (en mayor extensión), inmueble que tiene un área privada de construcción de cincuenta y tres metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados(53.87 mts2)y el lote sobre el cual esta construida la vivienda tiene un área de treinta y cinco punto cuarenta y cuatro metros cuadrados(35.44 Mts2)y consta de las siguientes dependencias: PRIMER PISO: Sala, Comedor, Cocina y Patio, SEGUNDO PISO: Dos(2)Alcobas, y un(1)Baño, LINDEROS: Parte restante de la supermanzana cinco(5) distinguida en la nomenclatura urbana como carrera 78 D Sur Numero 57-01 de extensión superficial de 9.296.00 metros cuadrados. Partiendo del mojón 93B en dirección sur, hasta el mojón 93 en una distancia de 129.00 metros, del mojón 93 en dirección Oeste hasta el mojón 46 en una distancia de 70 metros, del mojón 46 en dirección Norte hasta el mojón 46 A en una distancia de 142.15 metros, del mojón 46A en dirección Este hasta el mojón 93B en una distancia de 69.8 metros. LINDEROS ESPECIFICOS: Manzana número cuatro(4) lote número siete(7) Casa A, Por el Norte en una extensión de 3.15 metros con zona peatonal, Por el Sur: En una extensión de 3.15 metros con casa B lote 6 de la manzana cuatro(4), Por el Este: En una extensión de 11.25 metros con zona peatonal, Por el Oeste: En una extensión de 11.25 metros con casa B lote número 7 con un área total de 35.44 metros. SERVICIOS: Consta de: instalación para Gas, está dotada de los servicios públicos de Agua, Energía Eléctrica, Alcantarillado. PARAGRAFO: Los anteriores linderos fueron tomados de la Escritura de reloteo Numero 6.596 otorgada en la Notaria 31 del círculo de Santafe de Bogotá D.C. del día 27 de Noviembre de 1992. Le corresponde EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.50S-40128249 de la Zona Sur de Bogotá D.C.

#### PRETENSIONES:

Conforme a la enunciación de los hechos de la demanda, solicito al despacho se sirva librar MANDAMIENTO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA a favor del BANCO POPULAR S.A. con domicilio principal en la ciudad de Cali e igualmente en la ciudad de Bogotá D.C. representado por

3  
3  
156  
Fte. 01077HBSJ  
post.  
or. el. 57A Sur  
OC. 57A-04 Sur



el Doctor ABSALON DE JESUS GIRALDO SUAREZ quien es su secretario general o quien haga sus veces, y en contra de JORGE ARTURO PEÑA CITA Y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA quienes actúan en nombre propio, y por las siguientes sumas de dinero:

- 1) CAPITAL: Por el saldo insoluto de la obligación, que para la fecha de presentación de la demanda, equivale \$20'128.025.00 MCTE.
- 2) INTERESES MORATORIOS: A la tasa máxima legal permitida, y a partir de la fecha de presentación de esta demanda y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación, por cada mes o periodicidad mensual causada durante la mora en el pago, Art.111 de la ley 510 de 1.999.
- 3) Como acreedor de mejor derecho, solicito se decrete la venta en pública subasta del bien gravado con hipoteca de cuerpo cierto y sin limite de cuantía, para que con el producto de la licitación se paguen las sumas de dinero reclamadas, de acuerdo con su equivalencia hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.
- 4) En subsidio, solicito se adjudique el inmueble a mi mandante hasta la concurrencia de su crédito

Sobre costas resolverá su despacho oportunamente.

#### DERECHO:

Invoco a continuación estas disposiciones sustanciales: Arts. 1602 y 2452 del C.C., Arts. 554 a 560 del C.P.C., ley 446 de 1.998, ley 510 de 1.999, ley 546 de 1.999, ley 572 de 2.000, ley 640 de 2.001 y demás normas concordantes y aplicables al proceso que nos ocupa.

#### PRUEBAS:

Allego a la presente demanda para que sean tenidas como tales, las siguientes: DOCUMENTALES: 1) PAGARE No.07-020133 por valor de \$24'756.655.00 base de la obligación, 2) primera copia de la Escritura Pública No. 5539 de la Notaria 29 del círculo Notarial de esta ciudad, donde consta la hipoteca constituida por la demanda y que presta mérito ejecutivo, 3) Copia de la Escritura Pública No. 166 de Enero 31 de 2.002, Notaria 43 de esta ciudad, donde se otorga poder especial al Doctor JORGE NELSON GUZMAN PARRA, 4) Certificado de Tradición y Libertad del inmueble, 5) Certificación sobre intereses expedido por la Superbancaria

#### PROCEDIMIENTO:

El trámite y procedimiento que se le debe dar a este proceso, es el regulado en el título XXVII capítulo VII del C.P.C.

#### COMPETENCIA Y CUANTIA:

Es usted competente señor juez por la naturaleza del asunto, por el lugar del cumplimiento de la obligación, como la firma y otorgamiento del contrato de mutuo o préstamo, conforme al fuero especial que lo cobija, y por la cuantía de obligación, la cual considero es de mayor cuantía.

344  
157

ANEXOS:

- 1) Lo señalado en el capítulo de pruebas.
- 2) Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
- 3) Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
- 4) Certificado de Existencia y Representación legal del Banco Popular S.A. expedido por la superbancaria.
- 5) Poder debidamente conferido a fin favor para iniciar la correspondiente acción.

NOTIFICACIONES:

EL DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A., representando por el Doctor ABSALON DE JESUS GIRALDO SUAREZ en su calidad de Secretario General o quien haga sus veces, las recibirá en la Calle 17 No. 7-43 Bloque presidencia de la ciudad de Bogotá D.C.

LOS DEMANDADOS: Las recibirán en la calle 57 B Bis A Sur No. 81-03 Urbanización Nueva Roma 1ª Etapa de la Ciudad de Bogotá D.C.

EL SUSCRITO APODERADO: Las recibirá en la Cra. 8ª No. 16-88 OF. 905, Teléfono 2 84 56 03 de la ciudad de Bogotá D.C., o en la secretaria del despacho.

Señor Juez

FERNANDO EBRAN ZUNIGA ENCISO  
C.C. No 19.200.476 de Bogotá  
T.P. No 42.391 del C.S. de la J.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. diez (10) de diciembre de dos mil dos

(2002)

Inscrito como se encuentra el embargo decretado sobre el bien inmueble trabado en litis, tal como se evidencia en el Certificado de Tradición y Libertad aportado ( Fls. 48, 49 y 50 ), el Juzgado

DISPONE:

Decretar el SECUESTRO del inmueble registrado con matrícula inmobiliaria No.50S-40128249, ubicado en la Calle 57B Bis A S No.81-03 manzana 4, lote 7, casa A de esta ciudad, denunciado como de propiedad de los demandados JORGE ARTURO PEÑA CITA y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA. Para la efectividad de esta medida, se comisiona al Señor Inspector de Policía de la zona respectiva, con las facultades de Ley, a quién se ordenará librar el correspondiente Despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTES

Juez

S

8.180

12 DIC 2002

8.00

09

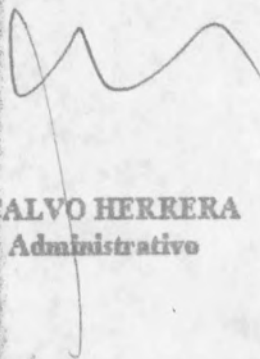
7  
P

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA DC.  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA  
LOCALIDAD DE KENNEDY  
Transversal 80 No 41 A 34 Sur

Bogotá D.C. 26 JUL 2007

Al Despacho del señor (a) Inspector (a) \_\_\_\_\_, el presente Comisario Radicado bajo el No. 29218, asignado a su Despacho por reparto de la fecha, por usted recibido de conformidad en 6, folios

SIRVASE PROVEER



AMELIA CALVO HERRERA  
Auxiliar Administrativo





SECRETARIA DE  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Kennedy  
INSPECCION 8 "C" DE POLICIA  
TRANSVERSAL 80 No.41-34 sur.

DESPACHO COMISORIO No. 107  
JUZGADO: 12 CM

Bogotá D.C., 13 AGO 2007

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho señala el día Veintena (23) del mes de Enero del año dos mil Diez (2008) a la hora de las 8:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia dentro del presente Despacho Comisorio. Designese secuestre de la lista de auxiliares y notifíquesele conforme a derecho, si acepta el cargo dentro del término posesiónese. Si el secuestre viene nombrado por el comitente, se le notificará y en caso de no aparecer inscrito se procederá a su relevo, nombrando el siguiente en turno conforme al software de Auxiliares de la Justicia. Una vez diligenciado el presente o llegada la fecha indicada y el apoderado no se presentare a evacuar la comisión devuélvase al Juzgado de comitente, previa desanotación en el libro radicator.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Nel  
NELSA BAYONA CORDOBA  
Inspectora

Notificado por Estado No. 120 de Fecha 10 DEC 2007

La Secretaria Av. Adio Gueith



162.1

## Consejo Superior de la Judicatura

### Sala Administrativa

#### ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) INSPECCION DE POLICIA "C" – SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA – 008 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor: RAFAEL ANTONIO PUERTO SIERRA, CÉDULA CIUDADANIA 79802621, DIG. 63 N. 20-78 APT 602 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2351234,  
En el proceso número: 11001989400820072921800

21/11/2007 06:07:58 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

NELSA BAYONA CORDOBA

Juez



SECRETARIA DE

GOBIERNO

Alcaldía Local de Kennedy  
INSPECCION 5 "C" DE POLICIA  
TRANSVERSAL 50 No. 41-34 sur.

No. 922

Bogotá, DC., Noviembre 21 de 2007

Señor(a)

RAFAEL ANTONIO PUERTO SIERRA  
DIAGONAL 63 No. 20-78 APTO. 602  
Bogotá, D.C.

REF: DESPACHO COMISORIO 107 JUZGADO 12 C.M.

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A) COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SEQUESTRO DEL INMUEBLE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO, TERMINO DE CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVIO DE ESTE TELEGRAMA. SOPENA DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. LA DILIGENCIA SE LLEVARA A CABO EL DIA 23 DE ENERO DE 2008, A LA HORA DE LAS 8:00.AM. APODERADO(A) FERNANDO EFRAIN ZUÑIGA ENCISO.

CORDIALMENTE,

  
BLANCA LILIA GARZON PINEROS  
Auxiliar Administrativo.



SECRETARIA DE  
GOBIERNO

Alcaldía Local de Kennedy  
INSPECCION 8 "C" "DE POLICIA"  
TRANSVERSAL 80 No.41-34 sur.

163  
164

DESPACHO COMISORIO No: 107

JUZGADO: 12 DOCE CIVIL MUNICIPAL

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 02-1434

DEMANDANTE: BANCO POPULAR

DEMANDADO: JORGE ARTURO PEÑA CITA Y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA

DILIGENCIA: SECUESTRO DE INMUEBLE

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil ocho (2008), siendo el día y hora señalados en auto anterior, con el fin de llevar a cabo la diligencia dentro del Despacho Comisorio de la referencia, el suscrito Inspector (E), da inicio a la presente en el recinto del despacho en asocio de la Auxiliar Activo., BLANCA LILIA GARZON PIÑEROS, a quien se nombra y posesiona como secretaria Ad-Hoc, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo. Se hace presente ante la suscrita Inspector, el(a) Dr(a)

WILLIAM EUDORO LAVADO VELOSA quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 79.993.781 de Bogotá, y T.P.No. 160.819 del C.S de la Judicatura, quien presenta poder de sustitución otorgado por el apoderado actor, a quien el Despacho le reconoce Personería jurídica para que actúe dentro de las presentes diligencias de acuerdo a los términos del poder conferido, y se le informa que el secuestre designado y debidamente notificado no se hizo presente y en uso de la palabra manifiesta: solicito se sirva reemplazar al secuestre que no asistió por una persona que se encuentre disponible en el momento para ejercer el cargo y que aparezca inscrito en la lista de auxiliares de la justicia a fin de que se le de estricto cumplimiento al Art. 9, numeral 4. y art. 682 del C.P.C., El despacho atendiendo lo solicitado por el apoderado (a), designa para esta diligencia en reemplazo del secuestre que no asistió al señor(a) GRAHAM SCOTH REINA BRAVO identificado, C.C. 79.715.557 de Bta. Licencia No. 3213-2005 Residente en la cra 72 D No. 21-36 Sur, teléfono: 300 2917812, a quien el despacho posesiona del cargo y quien acepta el mismo y promete cumplir con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido nos trasladamos a la carrera 77H No. se corrige carrera 77 H Bis A No. 574-02 Sur una vez aquí el despacho deja constancia que en el inmueble no se encontró persona alguna para que atendiera la diligencia-. De lo anterior se le corre traslado al apoderado en sustitución quien en uso de la palabra manifiesta: Comedidamente solicito al Despacho suspender la presente diligencia y de ser posible fijarme fecha para la semana entrante. El Despacho teniendo en cuenta lo anterior suspende la presentediligencia y fija como nueva fecha para su continuación el día 30 de enero de 2008, a partir de las 8:00a.m., día y hora en que deberá permanecer persona adulta en el inmueble para que atienda la diligencia so pena de decretar el allanamiento conforme a los artículos 113 y 114 del C.P.C., advirtiéndole que no se va retirar bienes muebles ni enseres. Copia de la presente diligencia se deja por debajo de la puerta de entrada del inmueble, No siendo otro el objeto de la presentediligencia se suspende y firma por los que en ella intervinieron.

HENRY RAFAEL MUÑOZ  
Inspector (E)

GRAHAM SCOTH REINA BRAVO  
Secuestre

WILLIAM EUDORO LAVADO VELOSA  
Apoderado en sustitución

BLANCA LILIA GARZON PINEROS  
Secretaria Ad-Hoc.



Señor  
**INSPECTOR (8C) DE POLICIA  
LOCALIDAD DE KENNEDY**

S.

D.

REF: DESPACHO COMISORIO 107 PROCESO EJECUTIVO CON TITULO  
HIPOTECARIO No. 2002-1434 DEL BANCO POPULAR S.A. CONTRA JORGE  
ARTURO PEÑA CITA Y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA, JUZGADO DOCE  
(12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

**FERNANDO EFRAÍN ZÚÑIGA ENCISO**, mayor de edad, identificado con la  
cedula de ciudadanía No. 19.270.456 de Bogotá, abogado en ejercicio,  
portador de la Tarjeta profesional No. 42391 del C. S de la J., En mi calidad  
de apoderado especial del **BANCO POPULAR S.A.** apoderado de la parte  
actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito  
me permito **SUSTITUIR** al Doctor **WILLIAM EUDORO LAVADO VELOSA**, mayor  
de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de  
ciudadanía No. 79.993.781 expedida en Bogotá, Abogado Titulado con  
Tarjeta Profesional No. 160.819 expedida por el Consejo Superior de la  
Judicatura, para la asistencia y tramite de la diligencia de secuestro a  
realizar dentro del proceso de la referencia y comisionado por el Juzgado  
Doce (12) civil municipal de Bogotá, mediante Despacho Comisorio N° 107,  
para que actúe en nombre y representación del Banco Popular S.A., según  
los fines conferidos.

Sírvase señor(a) Juez(a) reconocerle personería en los términos del  
presente escrito.

Señor Juez,

**FERNANDO EFRAÍN ZÚÑIGA ENCISO**  
C.C. No. 19.270.456 de Bogotá  
T.P. No. 42.391 del C.S. de la J.

Acepto:

**WILLIAM EUDORO LAVADO VELOSA**  
C.C. No. 79.993.781 de Bogotá  
T.P. No. 160.819 del C.S. de la J.

**PRESENTACION PERSONAL**  
El anterior escrito fue presentado  
personalmente ante el despacho  
de la NOTARIA TERCERA DEL  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
Por Zúñiga Enciso, Fernando Efraín  
quien exhibió la c.c. 19.270.456  
de Btg y Tarjeta Profesional  
N° 42.391 C.S.J. Fecha: 22 ENE 2008  
**RAFAEL GONZALEZ CORTES**  
NOTARIO

13

165  
166

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D!C!  
SECRETARIA DE GOBIERNO D!C!  
INSPECCION OCTAVA "C" DISTRITAL DE POLICIA  
TRANSV. 80 No. 41A-34 Sur

DESPACHO COMISORIO No. 107

JUZGA DO: 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 02-1434

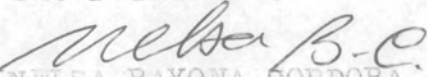
DEMANDANTE: BANCO POPULAR

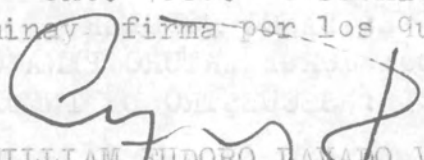
DEMANDADO: JORGE ARTURO PENA CITA Y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA

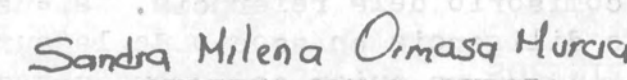
DILIGENCIA: SECUESTRO DE INMUEBLE CONTINUACION

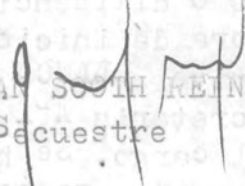
En Bogotá, D.C. a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil ocho (2008), siendo el día y hora señalados en diligencia anterior para llevar a efecto diligencia dentro del comisorio de la referencia. La suscrita Inspectora da inicio a la presente diligencia en asocio de la auxiliar administrativo BLANCA LILIA GARZON PINEROS, a quien se nombra y posesiona como secretaria A- Hoc, prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo. Se hace presente el Doctor WILLIAM EUDORO LAVADO VELOSA, con C.c. No. 79.993.781 de Bogotá, y T.P. No. 160.819 del C.S. de la Judicatura, en calidad de apoderado en sustitución a quien el despacho le reconoció personería Jurídica para actuar en diligencia anterior, y el señor secuestre nombrado y posesionado en diligencia anterior GRAHAM SCOTH REINA BRAVO, identificado con C.C. No. 79.715.557 de Bogotá, licencia No. 3213-2005, residente en la cra. 72 D No. 21-36 sur, tele. 3002917812, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo, Acto seguido nos trasladamos a la carrera 77 H Bis A No. 57A-02 Sur, barrio Nueva Roma de esta ciudad. Una vez aquí somos atendidos por la señora SANDRA MILENA ORMASA MURCIA, identificada con C.c. No. 52.093474 de Bogotá, quien enterada del objeto de la presente diligencia manifiesta: El señor JORGE ARTURO PENA CITA me había dicho que la deuda ya estaba saldada, en estos momentos soy madre cabeza de familia con dos hijos, y comence a trabajar hace dos meses en una casa de familia de niñera, El despacho procede a alinderar e identificar el inmueble así: Por el NORTE: En extensión de 3.15 metros con zona peatonal que es su frente hoy carrera 77 H Bis a que es su frente, por el Sur: En extensión de 3.15 metros con casa de lote 6, manzana 4, parte posterior, por el ESTE: (ORIENTE) se corrige ORIENTE? en 11.25 metros en zona peatonal hoy calle 57A- Sur, por el - OESTE: En extensión de 11.25 metros casa B, lote 7, inmueble demarcado con el No. 57A-04 Sur, de la carrera 77 H Bis A, linderos los cuales tambien se encuentran insertos en copia de la demanda anexa a las diligencias, Se trata de un inmueble de dos pisos con puerta de entrada metálica, sala, comedor, espacio debajo de la escalera para un baño, cocina, y patio cubierto, con lavadero, escaleras que conducen al segundopiso, en donde encontramos dos habitaciones, un hall, un baño, techos en madera, paredes rústicas y pintadas, pisos en tableta color rojo, y blanco, cuenta, con servicios de agua, luz y gas, los cuales en la actualidad se encuentran suspendidos por las empresas sin contadores. El inmueble en general en mal estado de conservación. El Despacho teniendo en cuenta que no se ha presentado oposición legal en derecho que resolver, declara legalmente secuestrado el inmueble anteriormente alinderado e identificado y descrito y del mismo se le hace entrega en forma real y material al secuestre, quien en uso de la palabra manifiesta: Recibo en forma real y material el inmueble legalmente secuestrado por el despacho y del mismo procedo a constituir deposito, gratuito, provisional y a mi orden en cabeza de quien atiende la diligencia y demandada, solicitando al despacho para ella

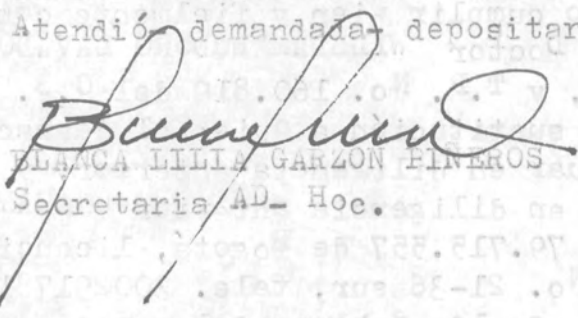
hacer las advertencias de ley, el despacho posesiona como depositaria a quien atiende la diligencia y demandada, hace las advertencias de ley civiles y penales, quien manifiesta cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo. Se señalan como honorarios al secuestre la suma de 10 SMDLV, (\$ 155.000), los cuales serán cancelados mediante cuenta de cobro en la calle 17 No. 7-33, piso noveno, Asistencia de Cobro Jurídico del Banco Popular. Tel. 3395500- ext. 4060. No siendo el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron.

  
NELSA BAYONA CORDOBA  
Inspectora

  
WILLIAM EUDORO DAVADO VELOSA  
Apoderado en Substitución

  
SANDRA MILIENA ORMASA MURCIA  
Atendió demandada depositaria

  
GRAHAM SCOTT REINA BRAVO  
Secuestre

  
BLANCA LILIA GARZON FINEROS  
Secretaria/AD- Hoc.



ORIGINAL

9.3341

292 18

8C

13 JUL 2007

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No 14-33 PISO 6º

DESPACHO COMISORIO No. 107

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

AL

SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA (ZONA RESPECTIVA)

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 02-1434 instaurado por BANCO POPULAR S.A. contra JORGE ARTURO PEÑA CITA y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA, se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice.....JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Diciembre diez (10) de Dos Mil Tres (2003)...decretar el SECUESTRO del inmueble ubicado en la Carrera 77 H Bis A No. 57A-02 Sur de esta ciudad, registrado con Matricula Inmobiliaria No. 50S-40128249, denunciado como de propiedad de los demandados JORGE ARTURO PEÑA CITA y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA.

Para la practica de esta medida se comisiona con amplias facultadas de ley, al Señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, para el efecto librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso. -

#### INSERTOS

El Dr. FERNANDO EFRAÍN ZUÑIGA ENCISO con T.P. No. 42.391 del C.S.J., actúa como apoderado de la parte actora,

Para su diligenciamiento se libra el presente a los veintitrés (23) días del mes de Marzo de 2007.

Atentamente,

SATIL ANTONIO PÉREZ PARRA  
SECRETARIO



108 FEB 2008

CAO

3164101723 166 167



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

11 FEB 2008

Al deslinche del Señor Juez  
el anterior escrito para de resolver lo  
pertinente

Secretaria



167  
168

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., febrero 11 de dos mil ocho (2008).

Ref: 2002-1434

Obre en autos el Despacho Comisorio No. 107 plenamente diligenciado.

Su llegada en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días, para los fines de que trata el artículo 34 del Código de Procedimiento Civil.

El secuestre, preste caución por la suma de \$ 700.000 dentro de los diez días siguientes al envío de la comunicación.

NOTIFÍQUESE

  
FRANCISCO ÁLVAREZ CORTES  
Juez.

JANA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No 21 de Febrero 13 de 2008.

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA  
Secretario

69/1  
03 MAR 2008

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D. C.  
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6º**

100

*Consejo Superior  
de la Judicatura*

**Bogotá D.C.,  
TELEGRAMA No. 69**

**SEÑOR (A)  
GRAHAM SCOTH REINA BRAVO  
CRA 72 D No. 21-36 SUR  
CIUDAD.**



**REF: PROCESO EJECUTIVO No. 02- 1434 DE BANCO POPULAR S.A. contra JORGE  
ARTURO PEÑA CITA Y OTRA.**

**COMUNÍCOLE QUE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE LE  
ORDENO PRESTAR CAUCIÓN POR LA SUMA DE SETECIENTOS MIL PESOS  
(\$700.000,00) DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA  
PRESENTE COMUNICACIÓN.**

**Atentamente,**

**SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA  
SECRETARIO**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C.

Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL  
Radicacion No. 192579 Fecha 25/02/2008

0

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial: KR 77 H BIS A 57 A 02 SUR ,  
Predio sin Nomenclaturas secundarias/ Incluye  
Identificado con la cedula catastral: D57CS T81 7 1  
Codigo Sector: 004540 85 24 000 00000, Codigo Chip: AAA0049RUHY  
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : D57CS T81 7,

De la Zona : ZONA SUR, Con Vigencia de Formacion: 1997 Destino (1)  
RESIDENCIAL. Usos: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH,  
Zona Postal: 9999, Tipo de Propiedad: PARTICULAR, Estrato: 3  
Marca Conservacion: N NO APLICA, Fecha Conser: \*\*\*\*\*

| Nombre del Propietario        | Identificacion | % Copro | Poseedor |
|-------------------------------|----------------|---------|----------|
| 1 JORGE ARTURO PE/A CITA      | C 11189167     | 50.000  | NO       |
| 2 SANDRA MILENA ORMASA MURCIA | C 52093474     | 50.000  | NO       |

Documento No. 479, de Fecha: 09/06/1999, Notaria: 28,  
Circulo: Bogota D.C., Matricula Inmob.: 050S40128249, Nro. Prop.: 2,

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) nomenclatura(s):  
DG 52K SUR 81 03 FECHA: 08/07/2003, DG 52K SUR 81 03 FECHA: 31/12/2002,  
KR 77 H BIS A 57 A 02 SUR FECHA: 31/12/2006, CL 57BBIS A SUR 81-03 FECHA: 9612  
No registra Cédulas Catastrales anteriores;  
No registra Partes cuentas anteriores;  
Figura actualmente con las siguientes areas :  
Area del Terreno (M2) : 35.40 Area Construida (M2) : 62.00  
y con los siguiente avaluos :

| Valor Avaluo | Vigencia | Tarifa |
|--------------|----------|--------|
| 19,755,000   | 2008     | 0.00   |
| 18,725,000   | 2007     | 0.00   |
| 17,354,000   | 2006     | 0.00   |
| 16,607,000   | 2005     | 0.00   |
| 15,765,000   | 2004     | 0.00   |
| 16,542,000   | 2003     | 0.00   |

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea  
los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555  
de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A NUESTROS PUNTOS DE SERVICIO en CADES y  
SUPERCAD: Americas, Suba, Bosa, Centro Administrativo Distrital CAD  
Atencion Especial a Comunidades 2347600 EXT 473. Correo Institucional  
uaecd@catastrobogota.gov.co  
Se expide en Bogota D.C a los 25 Dias del Mes de Febrero de 2008.

RESPONSABLE AREA SERVICIO AL USUARIO

Bogotá sin indiferencia

Carrera 30 No. 24-90. Torre B. Piso 2. Conmutador 2347600 - 2696711

[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co); [uaecd@catastrobogota.gov.co](mailto:uaecd@catastrobogota.gov.co)

Información Línea 195 - Línea Gratuita 018000910488



SEÑOR  
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

D.

HIPOTECARIO No. 2002-1434  
AVALÚO.

25 APR 2003

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO POPULAR S.A. CONTRA  
JORGE ARTURO PEÑA CITA Y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA.

**FERNANDO EFRAIN ZUÑIGA ENCISO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.270.456 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta profesional No. 42391 del C. S de la J. , en mi calidad de apoderado especial del BANCO POPULAR S.A. parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito:

- Allegar el avalúo catastral del inmueble hipotecado, embargado y secuestrado en el asunto de la referencia, de conformidad con el artículo 516 del Código de Procedimiento Civil modificado por el artículo 52 de la Ley 794 de 2003.
- Así mismo el valor de este avalúo con el incremento de ley es la suma de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 29.632.500.00.)

Atentamente,

**FERNANDO EFRAIN ZUÑIGA ENCISO**  
C.C. No. 19.270.456 de Bogotá  
T.P. NO. 43.391 del C.S. de la J.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
28 ABR 2008 Al despacho del Señor Juez  
el anterior escrito a fin de resolver lo  
pertinente

Secretaría

2108

ORIGINAL

171  
172

SEÑOR

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



HIPOTECARIO No. 2002-1434  
FECHA DE REMATE.

PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DEL BANCO  
POPULAR S.A. CONTRA JORGE ARTURO PEÑA CITA

**FERNANDO EFRAÍN ZÚÑIGA ENCISO** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.270.456 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta profesional No. 42.391 del C. S de la J., en mi calidad de apoderado especial del BANCO POPULAR S.A., por medio del presente escrito me permito solicitar lo siguiente:

- Se sirva autorizar la actualización de la liquidación de crédito y costas.

Atentamente,

**FERNANDO EFRAÍN ZÚÑIGA ENCISO**

C.C. No 19.270.456 de Bogotá

T.P. No 42.391 del C.S de la J.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

28 ABR 2008

Al despacho del Señor Juez  
el anterior escrito a fin de resolver lo  
pertinente

Secretaría

212



B  
(2008).

472 173  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C. Abril veintinueve (29) de dos mil ocho

En atención a lo deprecado en la petición que  
antecede, se autoriza a las partes para que presenten la actualización de la  
liquidación del crédito en los términos previstos en el art.521 del C. de P. C.

Previamente a proveer acerca de la petición que  
milita a folio (170), proceda el memorialista a firmar el citado escrito.

NOTIFIQUESE

  
FRANCISCO ALVAREZ CORTES  
Juez

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO  
No.066 en el día de hoy dos (02) de Mayo de dos  
mil ocho (2008).

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA

Secretario

Señor Juez,

Procedo a actualizar la liquidación del crédito de acuerdo con lo ordenado en auto que antecede, como sigue:

| Capital          | Resolución | Periodo             | Int. B/cario C/te | Moratorios | Moratorio por d | Días | Valor         |
|------------------|------------|---------------------|-------------------|------------|-----------------|------|---------------|
| \$ 20.128.025,00 | 1228-04    | 01-06-04 a 30-06-04 | 19,67             | 29,51      | 0,0819583       | 15   | \$ 247.448,91 |
| \$ 20.128.025,00 | 1337-04    | 01-07-04 a 31-07-04 | 19,44             | 29,16      | 0,0810000       | 31   | \$ 505.414,71 |
| \$ 20.128.025,00 | 1438-04    | 01-08-04 a 31-08-04 | 19,28             | 28,92      | 0,0803333       | 31   | \$ 501.254,92 |
| \$ 20.128.025,00 | 1527-04    | 01-09-04 a 30-09-04 | 19,5              | 29,25      | 0,0812500       | 30   | \$ 490.620,61 |
| \$ 20.128.025,00 | 1648-04    | 01-10-04 a 31-10-04 | 19,09             | 28,64      | 0,0795417       | 31   | \$ 496.315,16 |
| \$ 20.128.025,00 | 1753-04    | 01-11-04 a 30-11-04 | 19,5              | 29,25      | 0,0812500       | 30   | \$ 490.620,61 |
| \$ 20.128.025,00 | 1890-04    | 01-12-04 a 31-12-05 | 19,49             | 29,24      | 0,0812083       | 31   | \$ 506.714,64 |
| \$ 20.128.025,00 | 2037-05    | 01-01-05 a 31-01-05 | 19,45             | 29,18      | 0,0810417       | 31   | \$ 505.674,69 |
| \$ 20.128.025,00 | 0266-05    | 01-02-05 a 28-02-05 | 19,4              | 29,10      | 0,0808333       | 28   | \$ 455.564,30 |
| \$ 20.128.025,00 | 0386-05    | 01-03-05 a 31-03-05 | 19,15             | 28,73      | 0,0797917       | 31   | \$ 497.875,09 |
| \$ 20.128.025,00 | 0567-05    | 01-04-05 a 30-04-05 | 19,19             | 28,79      | 0,0799583       | 30   | \$ 482.821,00 |
| \$ 20.128.025,00 | 0663-05    | 01-05-05 a 31-05-05 | 19,02             | 28,53      | 0,0792500       | 31   | \$ 494.495,25 |
| \$ 20.128.025,00 | 0803-05    | 01-06-05 a 30-06-05 | 18,85             | 28,28      | 0,0785417       | 30   | \$ 474.266,59 |
| \$ 20.128.025,00 | 0948-05    | 01-07-05 a 31-07-05 | 18,5              | 27,75      | 0,0770833       | 31   | \$ 480.975,93 |
| \$ 20.128.025,00 | 1101-05    | 01-08-05 a 31-08-05 | 18,24             | 27,36      | 0,0760000       | 31   | \$ 474.216,27 |
| \$ 20.128.025,00 | 1257-05    | 01-09-05 a 30-09-05 | 18,22             | 27,33      | 0,0759167       | 30   | \$ 458.415,77 |
| \$ 20.128.025,00 | 1487-05    | 01-10-05 a 31-10-05 | 17,93             | 26,90      | 0,0747083       | 31   | \$ 466.156,67 |
| \$ 20.128.025,00 | 1690-05    | 01-11-05 a 30-11-05 | 17,81             | 26,72      | 0,0742083       | 30   | \$ 448.100,16 |
| \$ 20.128.025,00 | 0008-05    | 01-12-05 a 31-12-05 | 17,49             | 26,24      | 0,0728750       | 31   | \$ 454.717,24 |
| \$ 20.128.025,00 | 0290-05    | 01-01-06 a 31-01-06 | 17,35             | 26,03      | 0,0722917       | 31   | \$ 451.077,43 |
| \$ 20.128.025,00 | 0206-06    | 01-02-06 a 28-02-06 | 17,51             | 26,27      | 0,0729583       | 28   | \$ 411.182,00 |
| \$ 20.128.025,00 | 0349-06    | 01-03-06 a 30-03-06 | 17,25             | 25,88      | 0,0718750       | 31   | \$ 448.477,56 |
| \$ 20.128.025,00 | 0633-06    | 01-04-06 a 30-04-06 | 16,75             | 25,13      | 0,0697917       | 30   | \$ 421.430,52 |
| \$ 20.128.025,00 | 0748-06    | 01-05-06 a 31-05-06 | 16,07             | 24,11      | 0,0669583       | 31   | \$ 417.799,09 |
| \$ 20.128.025,00 | 0887-06    | 01-06-06 a 30-06-06 | 15,61             | 23,42      | 0,0650417       | 30   | \$ 392.748,09 |
| \$ 20.128.025,00 | 1103-06    | 01-07-06 a 31-07-06 | 15,08             | 22,62      | 0,0628333       | 31   | \$ 392.060,38 |
| \$ 20.128.025,00 | 1305-06    | 01-08-06 a 31-08-06 | 15,02             | 22,53      | 0,0625833       | 31   | \$ 390.500,46 |
| \$ 20.128.025,00 | 1468-06    | 01-09-06 a 30-09-06 | 15,05             | 22,58      | 0,0627083       | 30   | \$ 378.658,47 |
| \$ 20.128.025,00 | 1715-06    | 01-10-06 a 31-10-06 | 15,07             | 22,61      | 0,0627917       | 31   | \$ 391.800,39 |
| \$ 20.128.025,00 | 1715-06    | 01-11-06 a 30-11-06 | 15,07             | 22,61      | 0,0627917       | 30   | \$ 379.161,67 |
| \$ 20.128.025,00 | 1715-06    | 01-12-06 a 31-12-06 | 15,07             | 22,61      | 0,0627917       | 31   | \$ 391.800,39 |
| \$ 20.128.025,00 | 018-07     | 01-01-07 a 31-01-07 | 13,83             | 20,75      | 0,0576250       | 31   | \$ 359.562,01 |
| \$ 20.128.025,00 | 018-07     | 01-02-07 a 28-01-07 | 13,83             | 20,75      | 0,0576250       | 28   | \$ 324.765,68 |
| \$ 20.128.025,00 | 018-07     | 01-03-07 a 31-03-07 | 13,83             | 20,75      | 0,0576250       | 31   | \$ 359.562,01 |
| \$ 20.128.025,00 | 428-07     | 01-04-07 a 30-04-07 | 16,75             | 25,13      | 0,0697917       | 30   | \$ 421.430,52 |
| \$ 20.128.025,00 | 428-08     | 01-05-07 a 31-05-07 | 16,75             | 25,13      | 0,0697917       | 31   | \$ 435.478,21 |
| \$ 20.128.025,00 | 428-09     | 01-06-07 a 30-06-07 | 16,75             | 25,13      | 0,0697917       | 30   | \$ 421.430,52 |
| \$ 20.128.025,00 | 1086-09    | 01-07-07 a 31-07-07 | 19,01             | 28,52      | 0,0792083       | 31   | \$ 494.235,27 |
| \$ 20.128.025,00 | 1086-10    | 01-08-07 a 31-08-07 | 19,01             | 28,52      | 0,0792083       | 31   | \$ 494.235,27 |
| \$ 20.128.025,00 | 1086-11    | 01-09-07 a 30-09-07 | 19,01             | 28,52      | 0,0792083       | 30   | \$ 478.292,19 |
| \$ 20.128.025,00 | 1742-07    | 01-10-07 a 31-10-07 | 21,26             | 31,89      | 0,0885833       | 31   | \$ 552.732,34 |
| \$ 20.128.025,00 | 1742-07    | 01-11-07 a 31-11-07 | 21,26             | 31,89      | 0,0885833       | 30   | \$ 534.902,26 |
| \$ 20.128.025,00 | 1742-07    | 01-12-07 a 31-12-07 | 21,26             | 31,89      | 0,0885833       | 31   | \$ 552.732,34 |
| \$ 20.128.025,00 | 1742-07    | 01-01-08 a 31-01-08 | 21,83             | 32,75      | 0,0909722       | 31   | \$ 567.638,26 |
| \$ 20.128.025,00 | 1742-07    | 01-02-08 a 29-02-08 | 21,83             | 32,75      | 0,0909722       | 29   | \$ 531.016,44 |
| \$ 20.128.025,00 | 1742-07    | 01-03-08 a 31-03-08 | 21,83             | 32,75      | 0,0909722       | 31   | \$ 567.638,26 |
| \$ 20.128.025,00 | 0474-08    | 01-04-08 a 30-04-08 | 21,92             | 32,88      | 0,0913333       | 30   | \$ 551.507,89 |
| \$ 20.128.025,00 | 0474-08    | 01-05-08 a 31-05-08 | 21,92             | 32,88      | 0,0913333       | 31   | \$ 569.891,48 |
| \$ 20.128.025,00 | 0474-08    | 01-06-08 a 30-06-08 | 21,92             | 32,88      | 0,0913333       | 30   | \$ 551.507,89 |
| \$ 20.128.025,00 | 0474-08    | 01-07-08 a 31-07-08 | 21,51             | 32,27      | 0,0896250       | 10   | \$ 180.397,42 |
|                  |            |                     |                   |            |                 |      | 22.747.321,24 |

|                      |                  |
|----------------------|------------------|
| INTERESE MORATORIO   | \$ 22.747.321,24 |
| ANTERIOR LIQUIDACION | \$ 20.128.025,00 |
| SUB TOTAL            | \$ 42.875.346,24 |

SON: CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS

PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$42'875.346,24) M/CTE..-

EL SECRETARIO

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

10 JUL 2008

Acordado por el Señor Juez  
el anterior escrito para resolver lo  
pertinente

Secretaria

175 174

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C., Julio diez (10) de dos mil ocho (2008).**

REF 2002-1434

De la Actualización de la liquidación del crédito elaborada por la secretaria del Juzgado, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, de conformidad con lo previsto en el art.521 del C. de P. C.

**NOTIFÍQUESE**

  
**FRANCISCO ALVAREZ CORTES**  
Juez.

JANA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No 112 de Julio 14 de 2008.

**SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA**  
Secretario

*Consejo Superior  
de la Judicatura*



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., Julio diez (10) de dos mil ocho (2008)

REF 2003-1434

De la Actualización de la liquidación del crédito  
elaborada por la secretaría del Juzgado, córtase traslado a las partes por el  
término de diez (3) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del C. de P.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
18 JUL 2008

Al despacho del Señor Juez  
el anterior escrito a fin de resolver lo  
pertinente SIN OBJECION

Secretaría

175  
176  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C., Julio veintidós (22) de dos mil ocho (2008).

Ref: 2002-1434.

Vencido como se encuentra el término del traslado de la actualización de la liquidación del crédito efectuada por la secretaria del Juzgado, sin haber sido objetada por las partes y por cuanto se ajusta a los presupuestos legales, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

  
FRANCISCO ÁLVAREZ CORTES  
Juez.

JAGS

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No 120 de Julio 24 de 2008.

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA  
Secretario

Consejo Superior  
de la Judicatura

21 ENE 2009

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
**BOGOTÁ D.C.**

Al despacho del Señor Juez  
el anterior escrito a fin de resolver lo  
pertinente **SE FIRMA MEMORIAL**  
**FOLIO 170**

Secretaria



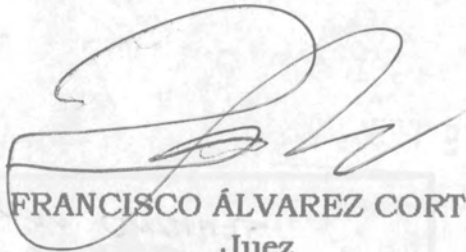
176  
177

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C. Enero veintinueve (29) de dos mil ocho (2008).

Del dictamen pericial que antecede, presentado en la forma prevista en el inciso 5° del art.516 del C. de P. C., córrase traslado a la pasiva por el término de tres (3) días, de conformidad con lo estatuido en el artículo 238 ibídem.

NOTIFÍQUESE,



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTES  
Juez

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.011 en el día de hoy dos (02) de Febrero de dos mil nueve (2009).

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA  
Secretario

Consejo Superior  
de la Judicatura



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C. Enero veintinueve (29) de dos

mil ocho (2008)

Del dictamen pericial que antecede  
presentado en la forma prevista en el inciso 2º del art 216 del C. de P. C.,  
cómase traslado a la pasiva por el término de tres (3) días, de conformidad  
con lo establecido en el artículo 238 ídem.

NOTIFICOSE.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

9 FEB 2009

Al despacho del Señor Juez

el anterior escrito a fin de resolver lo  
pertinente **TERMINO JUZGADO**  
**EN OBRADO**

Secretaria

El auto anterior se NOTIFICO al ESTADO  
No. 011 en el día de hoy dos (02) de febrero de  
dos mil nueve (2009).

SAUL ANTONIO FERRER PARRA  
Secretario

177  
178

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., febrero 11 de dos mil nueve (2009).

Ref: 2002-1434

Téngase en cuenta que vencido el termino del traslado del  
dictamen pericial este no fue objetado.  
NOTIFÍQUESE,



FRANCISCO ALVAREZ CORTES  
Juez.

JANA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No 20 de  
febrero 13 de 2009.

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA  
Secretario

Consejo Superior  
de la Judicatura



178  
179

Señor.  
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C.  
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: Banco Popular S.A.  
DEMANDADO: Jorge Arturo Peña Cita  
**ASUNTO: SOLICITUD DE REMATE**  
Radicado No. 2002-1434

En mi condición de apoderado de la parte actora, solicito al Señor Juez de manera respetuosa, ordene por secretaría los avisos y publicaciones para efectos de señalar fecha para la diligencia de remate del inmueble embargado y secuestrado.

Lo anterior de conformidad con el Art.523 del C.P.C.

Respetuosamente,

  
FERNANDO ERRAÍN ZÚNIGA ENCISO  
C.C.19.270.456 de Bogotá D.C.  
T.P. 42.391 del C.S. de la J.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D.C.

Recibido: \_\_\_\_\_  
Fecha: **13 MAR 2009**  
Firma: \_\_\_\_\_  
Ciudad: \_\_\_\_\_

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

16 MAR 2009

Al despacho del Señor Juez  
el anterior escrito a fin de resolver lo  
pertinente

Secretaria



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C. Marzo veinticuatro (24) de dos mil

nueve (2009).

Previo a proveer lo pertinente y por cuanto revisado el Certificado de Tradición del bien inmueble trabado en la litis y como quiera que se evidencia la existencia del ACREEDOR HIPOTECARIO CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR" Anotación No.5, el cual hasta la presente data no se ha oído citar, el Despacho con apoyo en lo normado en el numeral 5º del art.555 del C. de P. C., ORDENA su citación cuyo crédito se hará exigible si no lo fuere, para que en el término de CINCO (5) DIAS, contados a partir de su notificación, haga valer sus créditos, sean o no exigibles.

Notifíquesele como lo dispone los artículos 315 a 320 ibidem.

La parte interesada suministre la dirección donde recibe notificaciones el acreedor hipotecario.

NOTIFIQUESE

  
FRANCISCO ALVAREZ CORTES  
Juez

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.048 en el día de hoy veintiséis (26) de Marzo de dos mil nueve (2009).

SAUL ANTONIO FEREZ PARRA  
Secretario

f&G

CONSULTORES EMPRESARIALES

Señor:

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C.  
E. S. D.

REF:

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: Banco Popular S.A.

DEMANDADO: Jorge Arturo Peña Cita

Radicado: 2002-1434

En mi calidad reconocida de Apoderado Judicial del Demandante en la referencia, solicito al Señor Juez lo siguiente.

1. Copia simple de la sentencia de primera instancia.
2. Copia autenticada del auto que ordena notificar al acreedor hipotecario.

Del Señor Juez.

  
FERNANDO EFRAÍN ZÚNIGA ENCISO  
C.C.19.270.456 de Bogotá D.C.  
T.P.42.391 del C.S. de la J.

JUZGADO CIVIL DOCE  
RECIBIDO  
18 MAR 2010

Abogados Especialistas  
Bogotá D.C.

Celular: 310-2474411  
zuniga.enciso@etb.net.co

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
BOGOTÁ D.C.

23 ABR 2010

Al despacho del Señor Juez  
el anterior escrito a fin de resolver lo  
pertinente

Secretaria

J

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá,

D.

C.

04 MAY 2010

De conformidad con lo previsto en el art.115 del C. de P. y, se ordena la expedición de las copias auténticas de las piezas procesales pedidas en el escrito que antecede.

NOTIFIQUESE



FRANCISCO ALVAREZ CORTES  
Juez

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO  
No. 065 en el día de hoy **06 MAY 2010**

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
Secretario



PEDRO JULIAN GOMEZ JARAMILLO  
ABOGADO  
Carrera 7ª No. 17-01 Oficina No. 712  
Teléfono 2844213, BOGOTÁ D. C.



Señor

**JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

Ref. Ejecutivo Hipotecario BANCO POPULAR S.A. contra JORGE  
ARTURO PEÑA CITA y OTRA (Radicación 2002-1434) DIRECCION PARA NOTIFICACIONES

PEDRO JULIÁN GÓMEZ JARAMILLO, Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No.25.470 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la parte actora, respetuosamente solicito tener en cuenta la siguiente dirección para notificar al Representante legal del Banco BBVA Colombia, que absorbió a GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., como lo señaló el auto del 24 de marzo de 2009, así:

Representante Legal:  
Doctor Oscar Cabrera Izquierdo  
Carrera 9ª No.72-21, Bogotá D.C.

Del señor Juez,

**PEDRO JULIAN GÓMEZ JARAMILLO**

T.P. No.25.470 C. S. de la J.  
C.C. No.10.231.391 de Manizales

JUZGADO DE PAZ CIVIL MUNICIPAL  
24 MAR. 2011 BOGOTÁ D.C.

Al derecho del Señor Juez  
el anterior escrito a fin de resolver lo  
pertinente

Secretaria

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 11 ABR. 2011

Ref: 02-1434

El Despacho se abstiene de dar trámite a la anterior petición, como quiera que el memorialista no actúa como apoderado en el presente proceso.

**NOTIFÍQUESE,**



**FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS**  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 10 hoy 13 ABR. 2011

**SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA**  
Secretario

SEÑOR  
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.



184  
185

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2002-1434

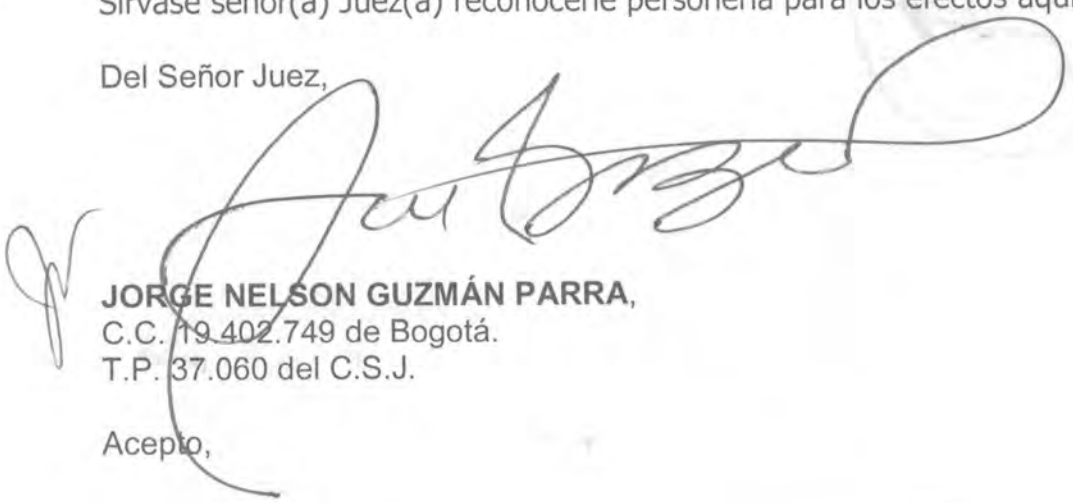
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO POPULAR S.A. CONTRA  
JORGE ARTURO PEÑA CITA Y OTRA.

**JORGE NELSON GUZMÁN PARRA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de Apoderado General del **BANCO POPULAR S.A.**, según poder que consta en la Escritura Pública No. 1181 del 26 de Junio de 2008, otorgada en la Notaría 43 del Círculo de Bogotá, conferido por el Doctor **HEVER ORLANDO LEMUS GONZÁLEZ**, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 9.520.989 de Sogamoso, en su calidad de Representante Legal del Banco, establecimiento bancario con domicilio principal en esta ciudad, con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria, por medio del presente confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **DR. PEDRO JULIAN GOMEZ JARAMILLO**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con C.C. No 10.231.391 de Manizales, Abogado titulado con Tarjeta Profesional No. 25.470 del C.S. de la J. del Consejo Superior de la Judicatura, para que para que en nombre y representación de **BANCO POPULAR S.A.**, continúe y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO** de la referencia, tendiente a obtener el pago de las obligaciones contenidas en los pagarés **Nos. 7020133** títulos valores contentivos de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

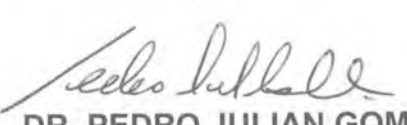
El doctor **DR. PEDRO JULIAN GOMEZ JARAMILLO** queda facultado(a) para transigir, desistir, sustituir, renunciar, conciliar, reasumir e interponer los recursos de ley, pedir y aportar las pruebas que se requieran, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y, en general, para adelantar todas las gestiones inherentes al reconocimiento y efectividad de los derechos del Banco Popular.

Sírvase señor(a) Juez(a) reconocerle personería para los efectos aquí previstos.

Del Señor Juez,

  
**JORGE NELSON GUZMÁN PARRA**,  
C.C. 19.402.749 de Bogotá.  
T.P. 37.060 del C.S.J.

Acepto,

  
**DR. PEDRO JULIAN GOMEZ JARAMILLO**  
C.C. 10.231.391 de Manizales.  
T.P. 25.470 del C.S. de la J.del C.S.J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Deco Civil Municipal de Bogotá, D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C. Hoy 15 MAR 2011  
Compareció el Sr. (a) Pedro Juan  
Romero Sanabria quien presenta la  
C.C. No. 10.231.391 De Manizales  
R.T. No. 20499 De CSJ

Quien manifiesta que el contenido del anterior escrito es cierto  
en todas y cada una de sus partes y la firma en el puesta es de  
dúpulo y letra.

El Compareciente, Xel hlllll

El Notario,

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 24 de Feb de 2011

Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá:

Jorge Nelson Guzmán en

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 19402749

expedida en Bogotá

y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento  
son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante,

El Notario,



NOTARIA PRIMERA



DEL CIRCULO DE BOGOTA

003752596



185  
186

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

### EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

### CERTIFICA

**RAZON SOCIAL:** BANCO POPULAR S.A.

**NATURALEZA JURIDICA:** Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCION Y REFORMAS:** Escritura Pública No 5858 Noviembre 3 de 1950 de la notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTÁ, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a. de Bogotá

Escritura Pública 850 Febrero 27 de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública 129 Enero 25 de 1964 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D. E.)

Decreto 2186 Diciembre 20 de 1969. Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública 7785 Diciembre 31 de 1976 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali. (Resolución 3336 de 1974).

Escritura Pública 5901 Diciembre 4 de 1996 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A."

Escritura Pública 85 Enero 13 de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 1885 Septiembre 23 de 2010. la Superintendencia Financiera no obsta la adquisición de LEASING POPULAR Compañía de Financiamiento S.A. por parte del BANCO POPULAR S.A. protocolizada mediante Escritura Pública 3832 del 7 de diciembre de 2010 Notaria 23 de Bogotá.

Escritura Pública No 5858 Noviembre 3 de 1950 de la notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración se extiende hasta el 30 de junio del año 2.050.

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 1004 Julio 24 de 1950.

**REPRESENTACION LEGAL:** El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o más

Financiera de Colombia, Superintendencia Financiera de Colombia Superintend

| IDENTIFICACION | CARGO |
|----------------|-------|
|----------------|-------|

CC - 2905343

Presidenté

Ante  
 Consejo Municipal D.C. Bogotá  
 Bogotá, D.C. 27 MAR 2011  
 Fotocopia con sello  
 NOTARIO CUA  
 JUAN ENRIQUE  
 A. GARCIA  
 BOGOTÁ D.C.



786  
187

**Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO POPULAR S.A Código 1-2**

| NOMBRE                                | IDENTIFICACION | CARGO                                                   |
|---------------------------------------|----------------|---------------------------------------------------------|
| Aida Emma Díaz Garavito               | CC - 41340673  | Vicepresidente Financiero                               |
| Fecha de inicio del cargo: 29/12/1994 |                |                                                         |
| Sergio Del Socorro Restrepo Álvarez   | CC - 8304369   | Vicepresidente Comercial                                |
| Fecha de inicio del cargo: 15/06/1992 |                |                                                         |
| Rómulo Alberto Orjuela Bernal         | CC - 17198108  | Vicepresidente de Administración de Cartera Hipotecaria |
| Fecha de inicio del cargo: 28/10/1994 |                |                                                         |
| Martha Teresa Aarón Grosso            | CC - 36545964  | Vicepresidente Administrativo y de Personal             |
| Fecha de inicio del cargo: 27/01/1995 |                |                                                         |
| Óscar Ernesto Camacho                 | CC - 19144652  | Vicepresidente de Riesgo, Crédito y Calidad de Cartera  |
| Fecha de inicio del cargo: 11/08/1997 |                |                                                         |
| Hever Orlando Lemus González          | CC - 9520989   | Secretario General y Gerente Jurídico                   |
| Fecha de inicio del cargo: 22/12/2004 |                |                                                         |
| Pastora Muñoz De Quijano              | CC - 24483126  | Vicepresidente de Operaciones y Tecnología Encargado    |
| Fecha de inicio del cargo: 21/10/2010 |                |                                                         |

Bogotá D.C., miércoles 2 de marzo de 2011

  
**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

  
Notario Público  
Juan Enrique Cuervo  
Bogotá D.C.  
MAR 2011



187  
188

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA, D.C.

43



# NOTARIA CUARENTA Y TRES

AVENIDA 19 No. 109 - 40 TELS.: 602 6147 - 213 5277 - FAX: 215 7355  
E-MAIL: notaria43@cable.net.co

11937 Copia de la Escritura N° 1.181

26 de JUNIO de 2002.008

**CLASE DE ACTO:** PODER GENERAL Y REVOCATORIA

DE PODER. **OTORGANTES:** BANCO POPULAR S.A. A.

JORGE NELSON GUZMAN PARRA, LUZ HELENA JIMENEZ

CARREÑO, Y LUIS ALVARO LAGUNA CHARRY.

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN  
NOTARIO 43



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

e dan 300 Espino  
 - 31.1.2008  
 1. del 30/1 al  
 20/1  
 23. Jul. 08  
 Sedo de la, 601 al  
 700 Esp  
 5. Ago. 08  
 Sedo de la, 701 al  
 1400 Esp  
 13. Ago. 08  
 Sedo de la, 1101  
 1200 Esp  
 26. Ago. 08  
 Sedo de la, 1201  
 1300 Esp  
 10 Sep. 08  
 Sedo de la, 1301  
 1401 Esp  
 22. Sep. 08  
 Sedan 1531  
 1630 - 10 Nov 08  
 Sedan 1631  
 1730 - 11 Nov 08  
 1831 - 14 Nov 08  
 1931 - 14 Nov 08  
 Sedan 200  
 13/01/09  
 Sedan 100  
 22/01/09  
 Sedan 1500  
 04/02/09  
 Sedan 1000  
 05/02/09  
 Sedan 1000  
 19-02-09  
 2581-2681  
 Sedan 2500  
 2681-2730  
 3-03-09  
 Sedan 1000  
 2931-3080  
 09-03-09  
 3081-3130  
 31-04-09  
 3131-

de ciudadanía números 19'402.749, 41.689.279 y 19.057.233 expedidas en Bogotá, portadores de las tarjetas profesionales de abogado números 37060, 27897, 47341 respectivamente, expedidas todas por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en forma separada o conjunta representen al BANCO POPULAR S.A., en todos los asuntos y gestiones civiles, penales, contencioso administrativo y de Policía ya sean de orden judicial, extrajudicial o administrativo, y para que en nombre y representación del citado Banco, comparezcan ante cualesquiera autoridades. Las facultades asignadas en este poder y las conferidas en los numerales 1 al 19 de la presente cláusula, se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que le dicten la Junta Directiva y la presidencia del Banco, las cuales se encuentran contenidas en distintas Resoluciones expedidas, las que las adicionen, complementen o modifiquen posteriormente. Las facultades son las siguientes:

- 1). Para absolver directamente o por medio de apoderado especial, toda clase de interrogatorios de parte.
- 2). Para que se notifiquen y se les corra traslado de todas las demandas en procesos civiles, contencioso administrativos, administrativos, de policía y acciones de tutela, que se inicien contra el Banco Popular S.A., las contesten, presenten demandas de reconvención, o formulen todo tipo de excepciones, directamente o por medio de apoderados especiales.
- 3). Para que instauren toda clase de demandas civiles, contencioso administrativas, administrativas, de policía, penales y acciones de tutela a nombre del Banco, ante cualquier autoridad del País, bien sea del orden nacional, departamental o municipal o ante organismos administrativos de cualquier índole.
- 4). Para que designen apoderados especiales que representen al Banco



JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN  
Notario 43 de Bogotá, D.C.



89  
190

Juan Benavides Rodríguez Sánchez  
Notario 43 Encargado

y defiendan sus intereses en los respectivos procesos civiles, contencioso administrativos, administrativos, penales, de policía y acciones de tutela confirmando los poderes especiales del caso. 5). Para proponer todo tipo de acuerdos conciliatorios o aceptar los que le sean propuestos en forma prejudicial, judicial o extrajudicial ya sea directamente o a través de apoderados especiales, en los asuntos civiles, comerciales, contencioso administrativos, penales y/o de policía. 6). Para que soliciten, directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes, los elementos de juicio indispensables para ello. 7). Para que intervengan directamente o por medio de apoderado especial en los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos civiles o de cualquier naturaleza, quedando autorizado para recibir las notificaciones y citaciones, entendiéndose que la comparecencia personal del representante legal del Banco quedará válida y legalmente hecha a través de los apoderados generales que aquí se designan y en virtud de la presente autorización y delegación. 8) Para que soliciten directamente o por conducto de apoderados especiales, la venta en pública subasta de los bienes perseguidos dentro del proceso y hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación directa de dichos bienes. 9). Para que interpongan los recursos legales contra las providencias dictadas en procesos judiciales, administrativos y/o de policía de cualquier índole en los cuales sea parte el Banco. 10). Para que se hagan parte o intervengan con



indicaciones de las acreencias, en los concursos de acreedores, acuerdos de reestructuración contemplados en la ley 550 de 1999 y en ley 1116 de 2006 o en las normas que la complementen, la modifiquen o la sustituyan así como en las liquidaciones voluntarias y obligatorias adelantadas contra los deudores del Banco e igualmente en las liquidaciones forzosas administrativas que se tramiten ante la Superintendencia de Sociedades y la Superintendencia Financiera o cualquier otra autoridad administrativa o judicial. **11)**. Para representar al Banco Popular S.A., ante cualesquiera corporaciones, organismos de toda índole, funcionarios judiciales, del contencioso administrativo, en cualquier juicio, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el Banco Popular S.A., tenga que intervenir directa o indirectamente ya sea para iniciar o para seguir tales procesos, actuaciones, actos, diligencias o gestiones. **12)**. Para concurrir a las juntas generales de acreedores, de carácter judicial o extrajudicial, aceptar, modificar o desechar las propuestas de arreglo que se formulen e intervenir en los nombramientos que allí se hagan. **13)**. Para renunciar a términos, transigir o desistir de los procesos, actuaciones o actos, diligencias o gestiones en que intervengan a nombre del Banco Popular S.A., de los recursos que interpongan y de los incidentes que se promuevan. **14)**. Para sustituir total o parcialmente este poder y revocar sustituciones. **15)**. Para que en nombre y representación del Banco y con las facultades expresas de conciliar y transar, disponer del derecho, concurren como parte a cualquier audiencia que se celebre en los diferentes despachos judiciales y para que dentro de ésta, se atiendan y ejecuten todos los actos y diligencias necesarios para la adecuada tutela de los intereses del Banco. **16)**. Para que asistan e intervengan en las audiencias de conciliación previstas para los procesos ejecutivos, arbitrales y



Bogotá, D.C., 25 de Agosto de 2004

Doctor  
**ORLANDO LEMUS GONZALEZ**  
Secretario General – Gerente Jurídico  
**BANCO POPULAR**  
Ciudad.-

En reunión de Junta Directiva de fecha 26 de julio de 2004, lo cual consta en Acta No. 2054 se autorizó a la Presidencia asignarle sus funciones y el ámbito para el ejercicio de la Representación Legal.

En consecuencia, sus funciones según el cargo para el cual fue posesionado ante la Superintendencia Bancaria el 15 de Julio de 2004, como Gerente Jurídico, son las siguientes:

Ejercer las funciones de Secretario General según el Anexo No. 8 de la Resolución 0041 de 1992, emanada de la Presidencia del Banco, excepto el numeral 5 que corresponde a la Vicepresidencia Comercial.

Ejercer la representación legal dentro de las directrices de Junta Directiva o Presidencia del Banco.

Podrá ejercer la representación del Banco, en las actuaciones administrativas que se requieran ante las Entidades de Inspección y Vigilancia, Entidades de Control y Fiscalizadoras y otorgar los poderes que se requieran para la debida defensa del Banco ante dichas entidades.

Podrá otorgar poderes generales o especiales a los empleados del Banco y abogados externos para que representen al Banco en asuntos y cuestiones de índole civil, penal, policivo, judicial, extrajudicial, administrativo, en que el Banco actúe como demandante o demandado y los que sean necesarios para la protección de los intereses del Banco. Esto dentro de las directrices de la Junta o del Presidente.

Dentro de las directrices de la Junta y/o del Presidente, en ausencia de éste, otorgará poderes generales o especiales a empleados directivos para que representen al Banco, en Asambleas y Juntas de Socios que realicen las Personas Jurídicas de Derecho Público y de Derecho Privado en que el Banco tenga o llegue a tener aportes.

4

En el otorgamiento de poderes, se seguirán los siguientes parámetros:

1. Los Apoderados funcionarios del Banco, que cuenten con la conformidad del Presidente, podrán otorgar poderes a los abogados ejecutores vinculados por contrato de prestación de servicios al Banco, para el cobro de la cartera y demás procesos en que se deba actuar para la protección de los intereses del Banco.
2. No se podrán incluir autorizaciones generales tales como: "dar facultades y atribuciones que considere convenientes"; éstas siempre se harán a la luz de las políticas de la Junta Directiva o del Presidente y limitados al caso de que se trate.
3. La autorización para confesar será ejercida de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Presidente del Banco.

Previa consulta al Presidente, contratar y designar a los abogados externos que deban apoderar al Banco en investigaciones penales, de competencia de la Fiscalía General de la Nación o por ilícitos constitutivos de delitos de competencia de Jueces Penales Municipales y de Circuito, de ejecución de penas, Jueces Especializados, Tribunales Superiores y la Corte Suprema de Justicia.

También con el Visto Bueno del Presidente, podrá contratar y designar a los abogados externos que en representación del Banco deban adelantar los procesos judiciales necesarios para el cobro de las obligaciones vencidas y en los asuntos y cuestiones de índole civil, comercial, agrario, policivo, judicial, extrajudicial, administrativo, quiebras, concordatos y liquidaciones, acuerdos de reestructuración, cuando el Banco actúe como demandante o demandado, para la protección de los intereses del Banco. Para la fijación de los honorarios respectivos se observarán las atribuciones determinadas por la Junta Directiva.

Con el Visto Bueno de la Junta Directiva o del Presidente:

1. Podrá firmar los contratos de prestación de servicios que se requieran para el ejercicio de los poderes que se otorguen y aquellos que expresamente le indique el Presidente del Banco, dentro de las directrices fijadas por él.
2. Fijar y ordenar el pago de los honorarios que se deban a los abogados externos que representen al Banco en el cobro ejecutivo de obligaciones superiores a trescientos millones de pesos (\$300.000.000.00) y de los que en representación del Banco asuman la defensa de sus intereses cuando éste



ESTE ES SU BANCO

www.bancopopular.com.co

191  
192  
Juan Bernardo Rodríguez Sánchez  
Notario 43 Encargado

sea demandado o demandante en asuntos de índole civil, policivo, penal, extrajudicial, administrativo, concordatos, quiebras, liquidaciones y acuerdos de reestructuración. El valor de los honorarios a que se refiere este numeral, como en todos, deben consultarse con el Presidente o Junta Directiva, según el caso. Para las obligaciones inferiores a \$300.000.000.00, los honorarios se encuentran reglamentados en el Boletín Remisorio 980-24-16 del 07 de Marzo de 1997.

Controlar y designar los abogados externos que deban adelantar estudios de títulos para la constitución de garantías y elaboración de contratos de Dación en Pago.

Asignar las Notarías donde deban adelantarse los trámites para el otorgamiento de las garantías por parte de clientes y empleados del Banco.

Comunicar los asuntos y determinaciones de la Asamblea General de Accionistas.

Asistir en su carácter de Secretario General y Gerente Jurídico por designación de la Junta Directiva o el Presidente a reuniones y a los Comités Directivos.

Asistir al Presidente del Banco en las actividades que éste le indique.

Preparar los informes especiales que le sean solicitados por la Junta Directiva.

Informar oportunamente a las dependencias interesadas las determinaciones, recomendaciones de los Comités Directivos a los cuales haya asistido en su calidad de Secretario.

Controlar la utilización del presupuesto asignado a la Secretaría General y a la Gerencia Jurídica, pero teniendo presente que el presupuesto aprobado por la Junta no es autorización de gasto o desembolso.

Autorizar las comisiones del personal del Banco, en concordancia con la reglamentación vigente.

Controlar y autorizar los permisos y vacaciones de los funcionarios de la Secretaría General y Gerencia Jurídica y solicitar su reemplazo cuando sea necesario.

Designar la persona que haga de Oficial de Cumplimiento ante la Superintendencia de Valores para el reporte de la información mensual.



Dar respuesta a la Superintendencia Bancaria de los requerimientos por quejas u otros asuntos que no estén designados a áreas específicas.

Designar la persona que haga de coordinador del Banco ante la Defensoría del Cliente Financiero.

Comunicar a la Superintendencia Bancaria la apertura y cierre de oficinas.

Hacer de Secretario en los Comités que el Presidente determine.

Ejercer las demás funciones inherentes al cargo o las que a juicio del Presidente del Banco le corresponda desarrollar.

Cordialmente,

  
**HERNAN RINCÓN GOMEZ**  
Presidente



ESTE ES SU BANCO

www.bancopopular.com.co

## EXTRACTO DE ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 2054

"FECHA : JULIO 26 DE 2004

LUGAR : BANCO POPULAR-SALA DE JUNTAS BOGOTÁ D.C.

HORA : 8:30 A.M.

ASISTENTES :

Previa convocatoria según cronograma aprobado por la Junta Directiva en su sesión No. 2048 del 10 de mayo de 2004, asistieron los siguientes Directores: doctora María Claudia Sarmiento de Albir, doctores Mauricio Hernando Amador Andrade, Gabriel Mesa Zuleta, Alvaro Cala Hederich, Javier Díaz Molina, Julio Leonzo Álvarez Álvarez, Mauricio Fernández Fernández, Luis Orlando Álvarez Betancur y Jacinto Luna Molina. Para presidir la reunión se nombró al doctor Julio Leonzo Álvarez Álvarez, quien aceptó. Estuvieron también presentes los siguientes Directivos de la Administración del Banco: Doctores Hernán Rincón Gómez, Presidente del Banco; Orlando Lemus González, Secretario General – Gerente Jurídico, a quien se designó y aceptó actuar como Secretario de la reunión. Invitado especial el doctor José Vicente Rozo Monroy, Revisor Fiscal.

(...) (..)

### II. MATERIAS DE LA DIRECCIÓN Y DE LA ADMINISTRACIÓN

(...) (..)

#### B) DE LA PRESIDENCIA

(...) (..)

#### - REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SECRETARIO GENERAL – GERENTE JURÍDICO

Informó que la Superintendencia Bancaria autorizó la posesión del doctor Orlando Lemus González, como Gerente Jurídico, quien fue nombrado para desempeñar el cargo de Secretario General – Gerente Jurídico, ejerciendo las funciones que corresponden a la Secretaría General y a la Gerencia Jurídica, lo cual consta en Acta de Junta Directiva No. 2047 del 26 de abril de 2004; en consecuencia, presenta

./.

Juan Bernardo Rodríguez  
Notario 43 Enc

Extracto de Acta Junta Directiva No. 2054  
Hoja No. 2 – Representación legal ...

a consideración de la Junta Directiva solicitud para que se le autorice asignar al Gerente Jurídico, en ejercicio de la representación legal, las funciones contenidas en Resolución No. 0041 del 26 de marzo de 1992 para el Secretario General y las demás que expresamente le delegue la Presidencia del Banco.

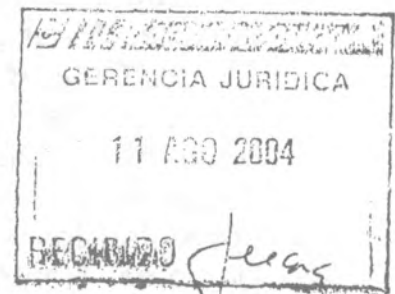
La Junta Directiva impartió su aprobación".

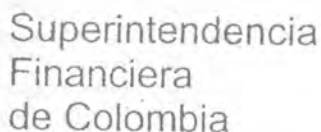
Es fiel copia, dada en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de agosto del año 2004.



JESÚS A. SANTACRUZ GUZMÁN  
Vicepresidente de Sistemas  
Representante Legal

Original : Gerencia Jurídica  
beha





En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia:

## CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

**NATURALEZA JURIDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCION Y REFORMAS:** Escritura Pública No 5858 Noviembre 3 de 1950 de la notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTÁ, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a. de Bogotá

Escritura Pública 850 Febrero 27 de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Nación, Departamentos y Municipios tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública 129 Enero 25 de 1964 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D.E.)

Decreto 2186. Diciembre 20 de 1969. Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública 7785. Diciembre 31, de 1976 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali. (Resolución 3336 de 1974).

Escritura Pública 5901. Diciembre 4 de 1996 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A."

Escritura Pública 85 Enero 13 de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA): Cambió su domicilio a la Ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 5858 Noviembre 3 de 1950 de la notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 30 de junio del año 2.050.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1004 Julio 24 de 1950

**REPRESENTACION LEGAL:** El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o más Vicepresidentes para el funcionamiento de la Institución, así como un Secretario General y un Gerente Jurídico, designados por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma les señale. El Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, e igualmente podrá ser designado como Gerente Jurídico. Los Vicepresidentes, el Secretario General y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (E.P. 4590 del 07 de octubre de 2004 Not. 31 de Bogotá). **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Corresponde al presidente del banco funciones del banco: 1.- ejercer la

Juan Bernardo Rodríguez Sánchez.  
Notario Encargado



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO POPULAR S.A Código

dirección y la administración de los negocios sociales 2.)- coordinar, dirigir y vigilar el funcionamiento de la entidad ejecutando o haciendo ejecutar las políticas señaladas por la asamblea general de accionistas y de la junta directiva y los demás actos conducentes al adecuado funcionamiento del banco, para lo cual podrá crear los empleos que considere necesarios, fijar sus funciones y remuneración y nombrar y remover a aquellos empleados cuyo nombramiento y remoción no se haya reservado para sí la junta directiva o la asamblea general de accionistas; 3.)- convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando, tratándose de la primera, se lo solicite un número de accionistas que represente, por lo menos una cuarta parte del capital suscrito; 4.)- presentar a la asamblea general de accionistas en su sesión ordinaria y en asocio de la junta directiva un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas del banco, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre perspectivas de los mismos negocios y el balance de cada ejercicio acompañado de los otros documentos enumerados en el artículo 446 del código de comercio; 5.)- presentar a la junta directiva las cuentas, el inventario y el balance general de cada ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el ordinal anterior 6.)- mantener a la junta directiva siempre enterada de la marcha del banco y su ministrarle todos los datos e informes que le soliciten; 7.)- cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas, de la junta directiva y de los comités de que trata el numeral 5 del artículo 29 de estos estatutos; 8.)- ejercer las atribuciones y funciones que le delegue la junta directiva; las que le confiere los estatutos y las leyes y aquellas que, por la naturaleza de su cargo, le corresponde; 9.)- tomar las medidas, celebre y ejecutar los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto del banco, conforme a la ley y a los presentes estatutos; 10.)- constituir los mandatarios que representen al banco en asuntos judiciales y extrajudiciales, así como representar por sí o por mandatarios, las acciones o derechos que posea la entidad en otras sociedades o en asociaciones en las cuales participe el banco; 11.)- delegar en los vicepresidentes y demás funcionarios de la entidad las atribuciones y funciones que por su naturaleza sean delegables, de acuerdo con las normas legales vigentes y directrices de la junta directiva en cuanto a la clase de actos, operaciones o contratos y sus correspondientes cuantías parágrafo las autorizaciones o consultas presentadas a la junta directiva; 12.)- presentar a la junta directiva las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad su conducta y su información con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes invierten en sus acciones o en cualquier otro valor que emita: como de la adecuada administración de sus asuntos y dar conocimiento público de su gestión; 13.)- asegurar el respeto de sus accionistas y demás inversionistas en valores de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14.)- suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995; 15.)- adoptar mecanismos específicos que aseguren la implementación de sistemas adecuados de control interno y que permitan a los accionistas y demás inversionistas o a sus representantes a ser un seguimiento detallado de las actividades de control interno y conocer los hallazgos relevantes; 16.)- proponer modificaciones y actualizaciones al código de buen gobierno que se presentarán a la junta directiva para su aprobación, observando las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos y en general, las mejores prácticas de buen gobierno corporativo; 17.)- ordenar que el código de buen gobierno se mantenga permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta en desarrollo de las funciones que a esta señala el artículo vigésimo noveno de estos estatutos, no eliminando la responsabilidad de la administración del banco en el cumplimiento de sus funciones.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE                                | IDENTIFICACION | CARGO                     |
|---------------------------------------|----------------|---------------------------|
| José Hernán Rincón Gómez              | CC-2905343     | Presidente                |
| Fecha de inicio del cargo: 09/12/1991 |                |                           |
| Aida Emma Díaz Garavito               | CC-413406734   | Vicepresidente Financiero |
| Fecha de inicio del cargo: 29/12/1994 |                |                           |
| Sergio Del Socorro Restrepo Álvarez   | CC-8304369     | Vicepresidente Comercial  |
| Fecha de inicio del cargo: 15/06/1992 |                |                           |

794  
195

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO POPULAR S.A Código 1-2

| NOMBRE                                                                                                                                                      | IDENTIFICACIÓN | CARGO                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------------------------------------|
| Rómulo Alberto Orjuela Bernal<br>Fecha de inicio del cargo: 28/10/1994                                                                                      | CC - 17198108  | Vicepresidente de Administración de Cartera Hipotecaria |
| Jesús Alfonso Santacruz Guzmán<br>Fecha de inicio del cargo: 10/01/1995                                                                                     | CC - 19241248  | Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología             |
| Martha Teresa Aarón Grosso<br>Fecha de inicio del cargo: 27/01/1995                                                                                         | CC - 36545964  | Vicepresidente Administrativo y de Personal             |
| Oscar Ernesto Camacho<br>Fecha de inicio del cargo: 11/08/1997                                                                                              | CC - 19144652  | Vicepresidente de Riesgo, Crédito y Calidad de Cartera  |
| Hever Orlando Lemus González<br>Fecha de inicio del cargo: 22/12/2004                                                                                       | CC - 9520989   | Secretario General y Gerente Jurídico                   |
| Bogotá D.C., martes 3 de junio de 2008                                                                                                                      |                |                                                         |
|                                                                          |                |                                                         |
| CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ<br>SECRETARIO GENERAL AD-HOC                                                                                               |                |                                                         |
| De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales. |                |                                                         |
| BANCO POPULAR S.A Código 1-2                                                                                                                                |                |                                                         |

Juan Bernardo Rodríguez Sánchez  
Notario 43 Encargado



administrativos. 17) Para que en nombre y representación del Banco, soliciten la expedición de la primera copia sustitutiva que preste mérito ejecutivo de las escrituras de hipoteca, sus ampliaciones o modificaciones, en caso de que éstas se extraviaren o se perdieren, bien

mediante el trámite notarial o por solicitud judicial de acuerdo al procedimiento establecido en la ley. 18) Para que designe las personas que tramitarán y presidirán las diligencias de remate encomendadas al Martillo del Banco Popular S.A., en virtud de la facultad conferida por el artículo 58 de la ley 794 de 2003 o de las normas que la complementen, la modifiquen o la sustituyan. 19) En general, para asumir la personería del Banco Popular S.A., de manera que en ningún caso quede éste sin representación en negocios que le interesen, ya sea que se refiera a actos dispositivos o meramente administrativos; quedan expresamente facultados para recibir.

**TERCERO:** El poder que mediante esta escritura se les confiere incluye no sólo la facultad de representar al Banco Popular S.A., cuando sea demandado, sino también cuando el mismo actúe como demandante.

**CUARTO:** Que revoca en todas sus partes los poderes otorgados mediante escritura pública número ciento sesenta y seis (166) de fecha treinta y uno (31) de Enero de dos mil dos (2.002) de la Notaría Cuarenta y Tres (43) del Círculo de Bogotá. \*\*

**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA: \*\*\***

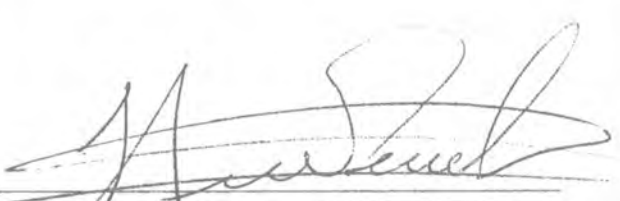
**LEIDO,** este instrumento por el compareciente, dio su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al acto en general, fue advertido de las formalidades legales, lo aprobó y firma por ante mí y conmigo el Notario quien en esta forma lo autorizo. PAPEL NOTARIAL Números: WK 9634799, WK 9634800, WK 9634801.\*\*\*\*\*

Juan Bernardo Rodríguez Sánchez.  
Notario 43 Encargado



OTORGANTE:

BANCO POPULAR S.A.

  
HEVER ORLANDO LEMUS GONZALEZ

C.C.No.9.520.989 de Sogamoso

SECRETARIO GENERAL-GERENTE JURIDICO

DERECHOS:\$79.260.00

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$3.300.00

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$3.300.00

Resolución No.8850 de Diciembre 18 de 2.007

Iva \$18.800,00

NOTARIA CUARENTA Y TRES

  
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARÍN

Claudia/F.

NOTARIA CUARENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA

ES-----COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL:  
ESCRITURA PUBLICA No. 1.181 DEL 26 DE JUNIO DE 2.008, QUE  
SE EXPIDIÓ Y AUTORIZO EN 8 HOJAS ÚTILES CON DESTINO A:  
INTERESADO.

Papel.Art: 6° Ley 20 de 1.976  
Bogotá D.C.

- 4 MAR. 2011

CERTIFICADO DE VIGENCIA  
LA NOTARIA CUARENTA Y TRES (43) DEL CIRCULO DE  
BOGOTA D.C.  
CERTIFICA:

QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA A QUE SE  
REFIERE LA PRESENTE COPIA NO APARECE NOTA DE  
REVOCATORIA.

DOY FE BOGOTA D.C.

- 4 MAR. 2011



196  
197

## EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

## CERTIFICA

[illegible]



197  
198

**Continuación del certificado de existencia y representación legal de BBVA COLOMBIA Código 1-13**

dirección, gestión, administración y representación legal del banco sin limitación o excepción alguna distintas de aquellas expresamente previstas por la Ley o los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos, que expresamente designe la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades Gubernamentales y administrativas de los ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial. (E. P. 2730 del 21 de abril de 1999 de la Not. 29 de Btá.) **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** son funciones propias del presidente ejecutivo: a). Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. b). Ejercer la representación legal del banco en todos los actos y negocios de este. c). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. d). Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. e). Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dicte la Junta Directiva lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados. f). Administrar los intereses sociales en la forma que determine la junta directiva. g). Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva. h). Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos. i). Convocar a la asamblea general a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en estos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del banco. j). Presentar previamente a la Junta Directiva los estados financieros destinados a la asamblea general, junto con los informes explicativos que determine la ley y el proyecto de distribución de utilidades. k). Nombrar y remover a los funcionarios del banco y demás empleados de su competencia. l). Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del banco las facultades que considere convenientes. m). Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del banco, sus filiales, subsidiarias y negocios. n). Desarrollar la política y estrategia del banco, sus filiales, subsidiarias y negocios. ñ). Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales. o). Proponer a la junta directiva, los negocios y operaciones que considere convenientes. p). Proponer a la junta directiva, proyectos de expansión. q). Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del banco, designar y remover a los responsables de los mismos. r). Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de junta directiva. s). Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del banco, en general, corresponden al presidente ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE | IDENTIFICACION | CARGO |
|--------|----------------|-------|
|--------|----------------|-------|

|                         |              |                      |
|-------------------------|--------------|----------------------|
| Oscar Cabrera Izquierdo | CE - E354780 | Presidente Ejecutivo |
|-------------------------|--------------|----------------------|

|                                       |  |  |
|---------------------------------------|--|--|
| Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008 |  |  |
|---------------------------------------|--|--|

|                           |             |                              |
|---------------------------|-------------|------------------------------|
| Enrique Pellejero Collado | CE - 337938 | Vicepresidente Ejecutivo del |
|---------------------------|-------------|------------------------------|

|                                       |  |                |
|---------------------------------------|--|----------------|
| Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010 |  | Área de Medios |
|---------------------------------------|--|----------------|



**Continuación del certificado de existencia y representación legal de BBVA COLOMBIA Código 1-13**

| NOMBRE                                | IDENTIFICACION | CARGO                                                            |
|---------------------------------------|----------------|------------------------------------------------------------------|
| José Agustín Antón Burgos             | CE - E374329   | Vicepresidente Ejecutivo del Área de Negocios Bancarios          |
| Fecha de inicio del cargo: 18/02/2010 |                |                                                                  |
| Jorge Alberto Villa Lopez             | CC - 98549233  | Vicepresidente Ejecutivo de Área Banca Mayorista Global          |
| Fecha de inicio del cargo: 13/03/2008 |                |                                                                  |
| Félix Pérez Parra                     | CE - 346389    | Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera                     |
| Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010 |                |                                                                  |
| David Hernando Rey Borda              | CC - 80425183  | Vicepresidente Ejecutivo del Área de Tesorería                   |
| Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008 |                |                                                                  |
| Fernando Alfonso Ricaurte Ardila      | CC - 16613803  | Vicepresidente Ejecutivo de Recursos Humanos                     |
| Fecha de inicio del cargo: 29/10/2010 |                |                                                                  |
| Pedro Buitrago Martínez               | CC - 79283501  | Vicepresidencia Ejecutiva Dirección de Redes                     |
| Fecha de inicio del cargo: 04/03/2008 |                |                                                                  |
| Ulises Canosa Suárez                  | CC - 79264528  | Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General |
| Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002 |                |                                                                  |
| Blanca Cecilia Muñoz Martínez         | CC - 389314    | Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos                     |
| Fecha de inicio del cargo: 03/03/2011 |                |                                                                  |

Bogotá D.C., martes 15 de marzo de 2011



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



188  
24. 1999

Señor

Juez 12 Civil Municipal de Bogotá D.C

E

S.

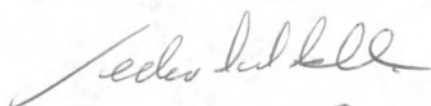
D

REF. Ejecutivo Hipotecario Banco popular SA Contra  
Jorge Arturo Peña CITA JOTA (Rad. 2002-1434)

De manera atenta acompaño poder que me confiere el  
representante legal del Banco popular SA por lo que solicito  
se me reconozca como tal.

Como anexo Certificado de existencia y representación legal  
del Banco B.BVA quien absorbió a Granahorrar Banco  
Comercial SA, para efectos de la notificación al acreedor  
hipotecario (BBVA Colombia).

Del Honor Jue,



Pedro Julian Gomez Jaramilla

T.P 25470 CST

C.C 10231391 NLS



15 MAR 2011

15 MAR 2011

2.00

PEDRO JULIAN GOMEZ JARAMILLO  
ABOGADO  
Carrera 7ª No. 17-01 Oficina No. 712  
Teléfono 2844213, BOGOTÁ D. C.

SL  
149  
200  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D.C.

Señor

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Recibido: 14 ABR 2011  
Folio 1

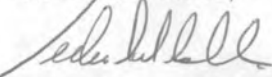
Ref. Ejecutivo Hipotecario BANCO POPULAR S.A. contra JORGE  
ARTURO PEÑA CITA y OTRA. (Radicación 2002-1434) SOLICITUD  
RECONOCIMIENTO PERSONERIA y DIRECCION PARA NOTIFICACIONES

PEDRO JULIÁN GÓMEZ JARAMILLO, Abogado en ejercicio, con Tarjeta  
Profesional No.25.470 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura,  
obrando como apoderado judicial de la parte actora, respetuosamente solicito:

1. Reconocerme personería como apoderado judicial del BANCO POPULAR S.A., establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en Bogotá D.C., representado por el doctor JORGE NELSON GUZMAN PARRA, quien obra como Apoderado General, según poder otorgado por el doctor Hever Orlando Lemus González, por Escritura Pública No.1181 del 26 de junio de 2008, de la Notaria Cuarenta y Tres de Bogotá D.C., calidad que se acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, documentos que obran en el proceso.
2. De igual manera, se tenga en cuenta la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, obrante en autos, sobre existencia y representación legal del Banco BBVA Colombia, que absorbió a GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., así como la dirección para notificar al Representante legal, como lo señaló el auto del 24 de marzo de 2009, así:

Representante Legal BANCO BBA COLOMBIA:  
Doctor Oscar Cabrera Izquierdo  
Carrera 9ª No.72-21, Bogotá D.C.

Del señor Juez,



PEDRO JULIAN GÓMEZ JARAMILLO

T.P. No.25.470 C. S. de la J.

C.C. No.10.231.391 de Manizales

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

28 ABR. 2011

Al despacho del Señor Juez  
el anterior control de resolver lo  
pertinente

Secretaria

200  
201

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C., 06 MAYO 2011

Se reconoce personería para actuar al Dr. PEDRO JULIAN GOMEZ JARAMILLO como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial poder obrante a folio (184).

Por otra parte, téngase en cuenta la sección que obra a folio (182), aportada por la parte actora para efectos de notificar al acreedor hipotecario CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR" hoy BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. BBVA COLOMBIA, del auto de data 24 de Marzo de 2009 (fol.179).

Observe el memorialista que para efectos de la notificación deberán tenerse en cuenta las previsiones contenidas en los arts.315 y 320 del C. de P. C.

NOTIFIQUESE

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTES  
Juez

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO  
No. 056 en el día de hoy 10 MAYO 2011  
S SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
Secretario





JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10 No.14-33 Piso 6º. Bogotá D.C.

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**  
**Art. 315 del C.P.C.**

Fecha : Mayo 17 de 2011

Señor :

Nombre : **OSCAR CABRERA IZQUIERDO**

**Representante Legal**

**BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA**

Dirección : Carrera 9ª No.72-21

Ciudad : Bogotá D.C.

No. Radicación del proceso: 2002-1434

Naturaleza del proceso : Ejecutivo Hipotecario

Fecha de providencia : Marzo 24 de 2009

Demandante : BANCO POPULAR S.A.

Demandado : JORGE ARTURO PEÑA CITA  
SANDRA MILENA ORMASA MURCIA

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, en horario de 8:00 A.M. a 1.00 P.M. y de 2:00 a 5:00 P.M., con el fin de notificarle la providencia proferida en el proceso arriba indicado.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y Apellidos

PEDRO JULIAN GOMEZ JARAMILLO

Nombres y Apellidos

Firma

Firma



C. C.10.231.391 de Manizales

T. P. 25.470 C. S. de la J.

Identificación

Nota: En caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2256 de 2003.

**BBVA**DEPOSITO A CUENTA  
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS  
D B V A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 08:37:28

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 HN

FECHA OPER : 09-05-11

FECHA VALOR: 09-05-11

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000344394 17/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

6,000.00

FIRMA  
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0

SUMA:



FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

2002-1434

B. Popular SA vs Jorge Arturo Peña C

**BBVA**DEPOSITO A CUENTA  
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS  
D B V A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 08:37:28

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-57-0200169136 HN

FECHA OPER : 09-05-11

FECHA VALOR: 09-05-11

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000344394 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (HN)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (HN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (HN)

\$ 6,000.00

FIRMA  
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0

SUMA:



FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -



2002-1434

B. Populon S.A. @ Jorge Antonio Peña C

**INTER RAPIDISIMO S.A.**

NIT. 800.251.569 - 7

LICENCIA MIN - COMUNICACIONES No. 1592

www.interrapidisimo.com

# CERTIFICACION

**INTER  
RAPIDISIMO**  
Entregas de valor

107 204

|                                                                                                                                                                |  |                                                                            |  |                                                                                  |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------------------------------------------------------------------|--|----------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>CIUDAD DE ORIGEN</b><br>BOGOTÁ/CUND.                                                                                                                        |  | <b>CIUDAD DE DESTINO</b><br>BOGOTÁ/CUND.                                   |  | <b>Y POR RAPIDISIMO S.A.</b><br>NIT. 800.251.569-7                               |  |
| <b>FECHA Y HORA DE ENTREGA</b><br>17 09:33:00                                                                                                                  |  | <b>Factura de venta</b><br>1                                               |  | <b>100007500860</b>                                                              |  |
| <b>Remite</b><br>JUZGADO 12 CIVIL MCPAL DE BOGOTÁ ..                                                                                                           |  | <b>Para</b><br>OSCAR CABRERA IZQUIERDO REP LEG                             |  | <b>DOMICILIO</b>                                                                 |  |
| <b>Dirección</b><br>CR. 10 NO 14-33 PISO 6                                                                                                                     |  | <b>Dirección</b><br>CR 9 N 72 - 21                                         |  | <b>Teléfono</b><br>97221                                                         |  |
| <b>Teléfono</b><br>242                                                                                                                                         |  | <b>Valor Transporte</b><br>\$ 6.400                                        |  | <b>Prima de Seguro</b><br>\$ 100                                                 |  |
| <b>Sobre C</b> <input type="checkbox"/> <b>Caja</b> <input type="checkbox"/> <b>Otro</b> <input type="checkbox"/> <b>Dice Contener:</b> PRO 2002/1434 CITACION |  | <b>Peso</b> <input type="checkbox"/> Gramos <input type="checkbox"/> Kilos |  | <b>Valor Empaque</b><br>\$ 0                                                     |  |
| <b>Sobre M</b> <input type="checkbox"/> <b>Paquete</b> <input type="checkbox"/> <b>Bulto</b> <input type="checkbox"/>                                          |  | <b>Valor Volumen</b><br>\$ 0                                               |  | <b>Valor Total</b><br>\$ 5.500                                                   |  |
| <b>NÚMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD</b>                                                                                                                 |  | <b>FECHA DE DEVOLUCIÓN</b>                                                 |  | <b>CONTADO</b> <input type="checkbox"/> <b>AL COBRO</b> <input type="checkbox"/> |  |
| <b>Recibo</b><br>BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA                                                                                   |  | <b>NOTIFICACIONES</b><br>NOTIFICACIONES DE ENTREGA                         |  | <b>CIUDAD DESTINO</b><br>BOGOTÁ/CUND.                                            |  |

Licencia Min-Comunicaciones 1592 - Licencia Min-Transporte 00595 Contrato de transporte: www.interrapidisimo.com - BOGOTÁ, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 - Tel: 500 0000 - FAX: 562 5000 - OFICINAS EN TODO EL PAÍS.

**DATOS DEL ENVÍO:**

|                                                 |                                                  |                                  |                                      |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------|
| Número de envío:<br>100007500860                | Contenido<br>PRO 2002/1434 CITACION              | Ciudad de origen<br>BOGOTÁ/CUND. | Fecha y hora del envío<br>17/05/2011 |
| Remitente<br>JUZGADO 12 CIVIL MCPAL DE BOGOTÁ   | Dirección del remitente<br>CR 10 NO 14-33 PISO 6 |                                  | Teléfono del remitente               |
| Destinatario<br>OSCAR CABRERA IZQUIERDO REP LEG | Dirección del destinatario<br>CR 9 N 72 - 21     |                                  | Ciudad destino:<br>BOGOTÁ/CUND.      |

**DATOS DE ENTREGA:**

|                                       |                                                                          |                                                   |                                            |
|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| Entregado a<br>SEU O BBVA             | Observación: BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA | Fecha y hora de entrega<br>18/05/2011 02:38:00 PM | Cédula<br>1                                |
| Entregado por<br>ROA MACANA GUILLERMO |                                                                          | Fecha de expedición<br>19/05/2011 12:40:59 AM     | Certificado por<br>ROA MACANA DIANA ASTRID |

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN EL LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL. LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.099 MUNICIPIOS DE COLOMBIA.

PEDRO JULIAN GOMEZ JARAMILLO  
ABOGADO  
Carrera 7ª No. 17-01 Oficina 712  
Teléfono 2844213 - Bogotá D. C.

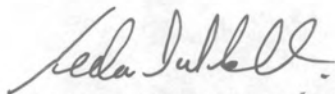
2015  
206

Señor  
**SECRETARIO JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
E. S. D.

Ref. Ejecutivo Hipotecario BANCO POPULAR S.A. contra JORGE  
ARTURO PEÑA CITA y OTRA (Radicación 2002-1434) SOLICITUD EXPEDICION AVISO

PEDRO JULIÁN GÓMEZ JARAMILLO, Abogado en ejercicio, con Tarjeta  
Profesional No.25.470 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura,  
obrando como apoderado judicial de la parte actora, respetuosamente  
acompañó certificación expedida por INTER RAPISISMO S.A. sobre la  
entrega del citatorio al Acreedor Hipotecario BANCO BILBAO VISCAYA  
ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA, por lo que solicito expedir el aviso.

Del señor Secretario,



**PEDRO JULIAN GÓMEZ JARAMILLO**  
T.P. No. 25.470 C. S. de la J.  
C.C. No.10.231.391 de Manizales

Anexo: Lo anunciado

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D.C.**

Recibido: \_\_\_\_\_

15

Fuente: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_

16 JUN 2011

INTER RAPIDISIMO S.A.

NIT. 800.251.507

LICENCIA MIN - COMUNICACIONES No. 1592

www.interrapidisimo.com

# CERTIFICACION

INTER  
RAPIDISIMO

Entregados al mundo



|                                                                                                            |  |                                                                                                              |  |                                                                     |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------------------------|--|
| CIUDAD DE ORIGEN<br><b>BOGOTÁ/CUND.</b>                                                                    |  | CIUDAD DE DESTINO<br><b>BOGOTÁ/CUND.</b>                                                                     |  | INTER RAPIDISIMO S.A.<br>NIT. 800.251.507                           |  |
| FECHA Y HORA DE ADMISIÓN<br><b>22 JUN 2011 09:21:55</b>                                                    |  | Mensaje                                                                                                      |  | FACTURA DE VENTA<br><b>1</b>                                        |  |
| C.C. O NIT.<br><b>22</b>                                                                                   |  | Para<br><b>OSCAR CARRERA IZQUIERDO REP LEG</b>                                                               |  | C.C. O NIT.<br><b>100007794826</b>                                  |  |
| Remitente<br><b>JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b>                                                   |  | Dirección<br><b>CRA 9 # 72 - 21</b>                                                                          |  | Teléfono<br><b>97771</b>                                            |  |
| Teléfono<br><b>94826</b>                                                                                   |  | Código Postal<br><b>111434</b>                                                                               |  | Valor Transporte<br><b>\$ 5.400</b>                                 |  |
| Sobre C <input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Dice Contener |  | Pzas                                                                                                         |  | Peso <input type="checkbox"/> Gramos <input type="checkbox"/> Kilos |  |
| Sobre M <input type="checkbox"/> Paquete <input type="checkbox"/> Bullo <input type="checkbox"/>           |  | PROC. 2002/1434 AVISO                                                                                        |  | Prima de Seguro<br><b>\$ 1000</b>                                   |  |
| NÚMERO DE PRECINTO O BOLSA<br><b>94826</b>                                                                 |  | EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVASE DE PARA EFECTOS DE RECLAMACIÓN POR PÉRDIDA O DAÑO |  | Valor Empaque<br><b>\$ n</b>                                        |  |
| Recibido<br>Nombre legible<br><b>SIN VOTO</b>                                                              |  | FECHA DE ENTREGA<br>DÍA MES AÑO<br><b>22 JUN 2011</b>                                                        |  | Valor Volumen<br><b>\$ n</b>                                        |  |
| Nombre y Sello Remitente<br><b>AUTO BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA</b>                 |  | HORA<br><b>01:47</b>                                                                                         |  | Valor Total<br><b>\$ 5.500</b>                                      |  |
| Código Postal<br><b>111434</b>                                                                             |  | FECHA DE DEVOLUCIÓN<br>DÍA MES AÑO<br><b>22 JUN 2011</b>                                                     |  | AL COBRO                                                            |  |

Licencia Min-Comunicaciones 1592 - Licencia Min-Transporte 00590 - Contrato de transporte: www.interrapidisimo.com - FAX: 562 5000 - OFICINAS EN TODO EL PAÍS.

PRUEBA DE ENTREGA

## DATOS DEL ENVÍO:

|                                                          |                                                          |                                         |                                             |
|----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------|
| Número de envío:<br><b>100007794826</b>                  | Contenido<br><b>PROC. 2002/1434 AVISO</b>                | Ciudad de origen<br><b>BOGOTÁ/CUND.</b> | Fecha y hora del envío<br><b>22/06/2011</b> |
| Remitente<br><b>JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b> | Dirección del remitente<br><b>CRA 10 N° 14-33 PISO 6</b> | Teléfono del remitente<br><b>212</b>    |                                             |
| Destinatario<br><b>OSCAR CARRERA IZQUIERDO REP LEG</b>   | Dirección del destinatario<br><b>CRA 9 # 72 - 21</b>     | Ciudad destino:<br><b>BOGOTÁ/CUND.</b>  |                                             |

## DATOS DE ENTREGA:

|                                                |                                                          |                                                  |                          |
|------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------|
| Entregado a<br><b>SELLO BBVA</b>               | Fecha y hora de entrega<br><b>23/06/2011 01:47:00 PM</b> | Cédula<br><b>1</b>                               | Teléfono<br><b>97771</b> |
| Entregado por<br><b>REYES AGATON GUILLERMO</b> | Fecha de expedición<br><b>24/06/2011 02:29:39 AM</b>     | Certificado por<br><b>ZAPATA PARRA ANA LUCIA</b> |                          |

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.099 MUNICIPIOS DE COLOMBIA.



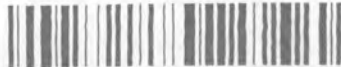
ADP-R-01

IMPRESO POR LUG NIT. 800.001.458-9 TEL. 4 255 255



CIUDAD DE ORIGEN

CIUDAD DE DESTINO

INTER RAPIDISIMO S.A.  
NIT. 800.251.569-7

100007794826

FACTURA  
VENTA

REMITENTE

De

C.C. O Nit.

Para

C.C. o NIT

Dirección

Teléfono

Dirección

Teléfono



Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐  
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐

Dice Contener:

NÚMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD

EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVÍO ES DE  
PARA EFECTOS DE RECLAMACIÓN POR PERDIDA O DAÑO

\$

Piezas

Peso

☐ Gramos  
☐ Kilos

Valor Transporte

Prima de Seguro

Valor Empaque

Valor Volumen

Valor Total

Se declara presente contrato de transporte, aceptando el contenido en su totalidad y verificando que ha sido recibido, diligenciado y verificado todos los datos expresados en esta factura que da transporte. Igualmente declaro que este envío lo portaré en efectivo, cheque, tarjeta de crédito o tarjeta de débito por la vía.

Recibido a satisfacción

Nombre legible

FECHA DE ENTREGA

DÍA MES AÑO

HORA

DIRECCIÓN NO EXISTE  
NO RESIDE / NO LABORA  
SE NEGÓ A RECIBIR  
INMUEBLE DESHABITADO  
NO ABRIÓ NADIE  
OTROS

FECHA DE DEVOLUCIÓN

DÍA MES AÑO

CONTADO

AL COBRO

Nombre y Sello  
Remitente

C.C.

OBSERVACIONES:

CONTADO

AL COBRO

Licencia Min-Comunicaciones 1592 - Licencia Min-Transporte 00595

Contrato de transporte: www.interrapidissimo.com

BOGOTÁ - D.C. CARRERA 30 No. 7-45 - PBX 56

AX: 582 5000 - OFICINAS EN TODO EL PAÍS.

REMITENTE

RESOLUCIÓN 430000622016 DE 2016 DEL PRELUD 1 DESDE 3000001 HASTA 5000000 HABILITA DEL PRELUD 1 DESDE 5000001 HASTA 10000000 AUTORIZA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10 No.14-33 Piso 6º, Bogotá D.C.

**NOTIFICACION POR AVISO**  
**Art. 320 del C.P.C.**

Fecha : Junio 16 de 2011

Señor :

Nombre : **OSCAR CABRERA IZQUIERDO**  
**Representante Legal**

**BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA**

Dirección : Carrera 9ª No.72-21

Ciudad : Bogotá D.C.

No. Radicación del proceso: 2002-1434

Naturaleza del proceso : Ejecutivo Hipotecario

Fecha de providencia : Marzo 24 de 2009

Demandante : BANCO POPULAR S.A.

Demandado : JORGE ARTURO PEÑA CITA  
SANDRA MILENA ORMASA MURCIA

A través de este **AVISO** le notifico la providencia calendada el día 24 de Agosto de Dos Mil Diez (2010), mediante la cual se ordenó citarlo como **ACREEDOR HIPOTECARIO** dentro del proceso citado anteriormente.

Se advierte que la **NOTIFICACION** de dicha providencia se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

Empleado responsable

*Jorge Arturo Peña Cita*

Nombres y Apellidos

Firma



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D.C.  
Recibido: \_\_\_\_\_  
Hoy: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_  
Ciudad: \_\_\_\_\_

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C. Marzo veinticuatro (24) de dos mil

nueve (2009).

Previo a proveer lo pertinente y por cuanto  
revisado el Certificado de Tradición del bien inmueble trabado en la litis y  
como quiera que se evidencia la existencia del ACREEDOR HIPOTECARIO  
CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA  
"GRANAHORRAR" Anotación No.5, el cual hasta la presente data no se ha  
ordenado citar, el Despacho con apoyo en lo normado en el numeral 5º del  
art.555 del C. de P. C., ORDENA su citación cuyo crédito se hará exigible si  
no lo fuere, para que en el término de CINCO (5) DIAS, contados a partir  
de su notificación, haga valer sus créditos, sean o no exigibles.

Notifíquesele como lo dispone los artículos 315 a  
320 ibídem.

La parte interesada suministre la dirección  
donde recibe notificaciones el acreedor hipotecario.

NOTIFIQUESE

FRANCISCO ALVAREZ CORTES  
Juez

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO  
No.048 en el día de hoy veintiséis (26) de Marzo  
de dos mil nueve (2009).

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
Secretario



JUZGADO BOGE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C.

06 MAYO 2011

Se reconoce personería para actuar al Dr. JULIAN GOMEZ JARAMILLO como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial poder obrante a folio (184).

Por otra parte, téngase en cuenta la que obra a folio (182), aportada por la parte actora para efectos de pagar al acreedor hipotecario CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE ALBERGO Y VIVIENDA "GRANMORRAR" hoy BANCO BILBAO ARGENTARIA COLOMBIA S. A. BBVA COLOMBIA, del auto de fecha 10 de Marzo de 2009 (fol. 179).

Observe el memorialista que para efectos de ejecución deberán tenerse en cuenta las previsiones contenidas en los arts. 15 y 320 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTES  
Juez

056 anterior se NOTIFICA por ESTADO  
en el día de hoy 10 MAYO 2011

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
Secretario





PEDRO JULIAN GOMEZ JARAMILLO  
ABOGADO  
Carrera 7ª No. 17-01 Oficina 712  
Teléfono 2844213 - Bogotá D. C.

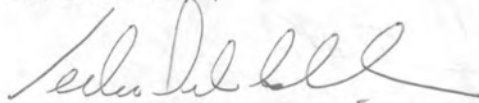
Señor  
**JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
E. S. D.

Ref. Ejecutivo Hipotecario BANCO POPULAR S.A. contra JORGE  
ARTURO PEÑA CITA y OTRA (Radicación 2002-1434) ENTREGA AVISO

PEDRO JULIÁN GÓMEZ JARAMILLO, Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No.25.470 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la parte actora, respetuosamente acompaño certificación expedida por INTER RAPIDISMO S.A. sobre la entrega del aviso al Acreedor Hipotecario BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA, cumpliendo lo ordenado en auto del 24 de marzo de 2009.

Por tanto, respetuosamente solicito se sirva señalar fecha para la diligencia de remate del inmueble aquí perseguido.

Del señor Juez,



**PEDRO JULIAN GÓMEZ JARAMILLO**  
T.P. No. 25.470 C. S. de la J.  
C.C. No.10.231.391 de Manizales

Anexo: Lo anunciado

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D.C.**  
Recibido: \_\_\_\_\_  
Hora: \_\_\_\_\_  
Fecha: **1 JUL 2011**  
Lugar: \_\_\_\_\_

19 1 JUL 2011 JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.

Al despacho del Señor Juez  
el anterior escrito a fin de resolver lo  
pertinente

Secretaria

21/7

**BBVA**

Línea BBVA:  
Bogotá 401 00 00  
Cali 889 20 20  
Medellín 493 83 00  
Barranquilla 350 3500  
Bucaramanga 630 40 00  
www.bbva.com.com

Bogotá, 05 de julio de 2011

Señores  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 N. 14 - 33, Piso 6º  
Bogotá



08 JUL 2011

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
RADICACIÓN N. 2002 - 1434  
BANCO POPULAR S.A.  
CONTRA  
JORGE ARTURO PEÑA CITA Y  
SANDRA MILENA ORMASA MURCIA

Respetados Señores,

FRANKY JOVANER HERNÁNDEZ ROJAS, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la C. C. No. 93.448.514 expedida en Chaparral (Tolima), obrando en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. O BBVA COLOMBIA, por medio del presente escrito, manifiesto que dentro del presente proceso no se hará exigible la garantía hipotecaria constituida a favor del Banco respecto del inmueble con matrícula N, 505- 40128249

Atentamente,

  
FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS  
C.C. 93.448.514 de Chaparral (Tolima)

Mgm

1 JUL 2011 JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

Al despacho del Señor Juez  
el anterior asiste a fin de resolver lo  
pertinente

Secretaria

2 IN



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C.

11 AGO. 2011

Previamente a proveer lo pertinente,  
acreditese la calidad con que manifiesta actuar el señor FRANKY  
JOVANER HERNANDEZ ROJAS.

NOTIFIQUESE

FRANCISCO ALVAREZ CORTES  
Juez

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO  
No. 096 en el día de hoy

16 AGO. 2011

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA  
Secretario

Consejo Superior  
de la Judicatura



17 AGO. 2011

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: --- 5801

CINCO MIL OCHOCIENTOS UNO (5801).

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE (2011).

CONTRATOS:

I. PODER ESPECIAL.

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA NIT 860.003.020-1

A: HIVONNE MELISSA RODRÍGUEZ BELLO, C.C. No. 52.538.056 de Bogotá D.C.

II. REVOCACIÓN DE PODER

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA NIT 860.003.020-1

A: FRANKY JOVANER HERNÁNDEZ ROJAS, C.C. No. 93.448.514 de Chaparral - Tolima

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diecisiete (17) días del mes de Agosto del año dos mil once (2011), en la Notaría Setenta y Dos (72) de Bogotá, D.C., estando ejerciendo sus funciones El(La) Doctor(a): PATRICIA TELLEZ LOMBANA como Notario(a) TITULAR

Compareció el doctor ULISES CAÑOSA SUÁREZ, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.264.528 de Bogotá D.C., quien obra en este acto en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA- NIT 860.003.020-1, entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo de Servicios Jurídicos y representante Legal del mismo, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo y manifestó:

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a HIVONNE MELISSA RODRÍGUEZ BELLO, identificada con la cédula de ciudadanía 52.538.056 de Bogotá para que represente a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA en toda clase de procesos judiciales o administrativos, a favor o en contra de BBVA Colombia, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales,

respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: -----

A) Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso o administrativo; -----

B) Actuaciones ante autoridades de policía; -----

C) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio; -----

D) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal, administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública;

E) Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto; -----

F) Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. -----

**SEGUNDO.-** Que las facultades conferidas por este poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar y endosar en propiedad o en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA Colombia en cualquier tipo de procesos o actuaciones, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de BBVA Colombia, representar al Banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal, interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BBVA Colombia en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de mil ochocientos sesenta y siete (1867) salarios mínimos mensuales legales vigentes. -----

**TERCERO:** Sólo podrá sustituirse el poder de manera especial o para casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades del apoderado en la misma persona. -----

**CUARTO-** Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**. -----

**QUINTO.-** Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA** - por cualquier motivo. -----

**SEXTO:** Por medio del presente instrumento se deroga el poder otorgado a





**FRANKY JOVANER HERNÁNDEZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.448.514 de Chaparral Tolima mediante escritura pública número mil quinientos sesenta y siete (1.567) del dieciocho (18) de mayo de dos mil seis (2.006), elevada en la Notaria Dieciocho (18) del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

216

**SÉPTIMO:** El presente PODER se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1560 de la Junta Directiva de BBVA Colombia del quince (15) de julio de dos mil once (2011).



Hasta aquí la minuta presentada.

El (la, los) compareciente(s) manifiesta(n) que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), número(s) de cédula(s), declara(n) que toda la información consignada en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos.

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**

Leído el presente instrumento por el(la)(los) compareciente(s) y advertido(a)(s) de las formalidades legales lo aprobó(aron) en todas sus partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo el(la) Notario(a) que doy fe y por esto lo autorizo.

La presente escritura se extendió en las hojas notariales números:

7700091969264 / 7700091969271.

**RESOLUCIÓN 11621 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2.010, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 11903 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2.010**

**DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 88.000,00.**

**IVA \$ 20.832,00.**

**SUPERINTENDENCIA \$3.700.00**

**RETENCIÓN EN LA FUENTE \$ 0.00**

**FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO \$3.700.00**

**IMPUESTO DE TIMBRE \$ 0.00**



NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Copia



ULISES CANOSA SUÁREZ

C.C. No. 79.264.528 de Bogotá D.C.

En nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA

NIT 860.003.020-1

*Patricia Tellez Lombana*  
" NOTARIA SETENTA Y DOS "

PATRICIA TELLEZ LOMBANA

NOTARIO(A) SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DMT/E-MAIL



## ACTA No. 1560

En el salón principal del domicilio social de BBVA COLOMBIA, en la ciudad de Bogotá, el día viernes 15 de julio de dos mil once (2011), siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), se reunió la JUNTA DIRECTIVA de la Entidad, en sesión ordinaria, previa convocatoria del Presidente Ejecutivo del Banco, a través de comunicación suscrita por el Dr. Ulises Canosa Suárez, Vicepresidente Ejecutivo Jurídico y Secretario General, del 7 de julio de dos mil once (2011), así:

CARLOS CABALLERO ARGÁEZ  
HÉCTOR JOSÉ CADENA CLAVIJO  
JUAN MARÍA ARRIEN COLOMINAS  
JOSÉ DOMINGO OMAETXEBARRÍA GAINZA  
OSCAR CABRERA IZQUIERDO  
  
ULISES CANOSA SUAREZ

Presidente Junta Directiva  
Vicepresidente Junta Directiva  
Vicepresidente Junta Directiva  
Miembro Junta Directiva  
Miembro Junta Directiva y Presidente  
Ejecutivo del Banco  
Secretario General

5801

### 1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Una vez el Secretario General verificó el quórum reglamentario, se inició la sesión.

\*\*\*\*\*

### 10. PROPOSICIONES Y VARIOS

#### 10.1 OTORGAMIENTO PODER HIVONNE MELISSA

Se somete a consideración de los miembros de la Junta Directiva, el otorgamiento de PODER ESPECIAL a HIVONNE MELISSA RODRÍGUEZ BELLO con las siguientes facultades:

- 1- Para que represente a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA- en toda clase de procesos judiciales o administrativos, a favor o en contra de BBVA Colombia, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso o administrativo; B) Actuaciones ante autoridades de policía; C) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio; D) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal, administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública; E) Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto; F) Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa.
- 2- Las facultades conferidas por este poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar y endosar en propiedad o en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA Colombia en cualquier tipo de procesos o actuaciones, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de BBVA Colombia, representar al Banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal, interponer

recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BBVA Colombia en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de 1867 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En los anteriores términos, los señores directores **APRUEBAN** por **UNANIMIDAD** el otorgamiento del poder al funcionario mencionado, en los anteriores términos.

\*\*\*\*\*

Una vez desarrollado el orden del día previsto para la presente reunión, los Señores Directores acordaron hacer un receso para terminar la elaboración del Acta. Concluido el receso, el Dr. Ulises Canosa Suárez, VP Servicios Jurídicos y Secretario General, procedió a la lectura del Acta respectiva, la cual fue **APROBADA** por **UNANIMIDAD**.

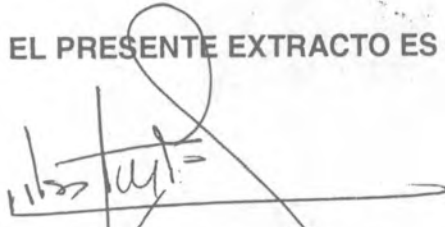
Se levantó la sesión siendo las doce y treinta del día (12:30 M)

EL PRESIDENTE (Fdo),  
CARLOS CABALLERO ARGÁEZ

EL SECRETARIO (Fdo),  
ULISES CANOSA SUÁREZ

OSCAR CABRERA IZQUIERDO (Fdo)  
Presidente Ejecutivo

EL PRESENTE EXTRACTO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL.

  
ULISES CANOSA SUÁREZ  
VP Servicios Jurídicos y Secretaría General

Bogotá D.C. 11 de agosto de 2011

5801



NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Copia

218  
219

PROCESO  
21 JUL 2011



Superintendencia  
Financiera  
de Colombia

RECIBIDO  
CORRESPONDENCIA

Prosperidad  
para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

5801

**RAZON SOCIAL:** BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

**NATURALEZA JURIDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 1160 de Abril 17 de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado. Escritura Pública 2203, Junio 20 de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2125 Septiembre 6 de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Escritura Pública 290 Febrero 12 de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0546 del 19 de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares. Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A.

Escritura Pública 2647 Mayo 4 de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Escritura Pública 2599 Marzo 12 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2886 Octubre 30 de 1998 de la Notaría de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se perfeccionó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING FINANCIERO DE CALDAS S.A. quedando este último disuelto sin liquidación.

Escritura Pública 14112 Diciembre 22 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se perfeccionó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a BANCO FINANCIERO DE COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS quedando este último disuelto sin liquidación.

Escritura Pública 1821 Agosto 8 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBV pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Copia



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BBVA COLOMBIA S.A. sigla: "BBVA COLOMBIA S.A." inscrita en el Registro Público de la Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia  
Escritura Pública: 3054; Diciembre 15 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA); Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. irabsorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "COREIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Resolución S.B. 1819 Noviembre 23 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORROR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. 1934 Diciembre 15 de 2009: La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaria Treinta y Seis de Bogotá D.C. bna Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. Marzo 2 de 1956

219

220

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BBVA COLOMBIA Código 1-13  
Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia  
Que figuran posesionados y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| IDENTIFICACION                        | CARGO                                                            |
|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| OSCAR CABRERA IZQUIERDO               | Presidente Ejecutivo                                             |
| CE - E354780                          |                                                                  |
| Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008 |                                                                  |
| ENRIQUE PELLEJERO COLLADO             | Vicepresidente Ejecutivo del Área de Medios                      |
| CE - 337938                           |                                                                  |
| Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010 |                                                                  |
| JOSÉ AGUSTÍN ANTÓN BURGOS             | Vicepresidente Ejecutivo del Área de Negocios Bancarios          |
| CE - E374329                          |                                                                  |
| Fecha de inicio del cargo: 18/02/2010 |                                                                  |
| JORGE ALBERTO VILLA LOPEZ             | Vicepresidente Ejecutivo de Área Banca Mayorista Global          |
| CC - 98549233                         |                                                                  |
| Fecha de inicio del cargo: 13/03/2008 |                                                                  |
| FÉLIX PÉREZ PARRA                     | Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera                     |
| CE - 346389                           |                                                                  |
| Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010 |                                                                  |
| DAVID HERNANDO REY BORDA              | Vicepresidente Ejecutivo del Área de Tesorería                   |
| CC - 80425183                         |                                                                  |
| Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008 |                                                                  |
| FERNANDO ALFONSO RICAURTE ARDILA      | Vicepresidente Ejecutivo de Recursos Humanos                     |
| CC - 16613803                         |                                                                  |
| Fecha de inicio del cargo: 29/10/2010 |                                                                  |
| PEDRO BUITRAGO MARTÍNEZ               | Vicepresidencia Ejecutiva Dirección de Redes                     |
| CC - 79283501                         |                                                                  |
| Fecha de inicio del cargo: 04/03/2008 |                                                                  |
| ULISES CANOSA SUÁREZ                  | Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General |
| CC - 79264528                         |                                                                  |
| Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002 |                                                                  |
| BLANCA CECILIA MUÑOZ MARTÍNEZ         | Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos                     |
| CE - 389314                           |                                                                  |
| Fecha de inicio del cargo: 03/03/2011 |                                                                  |

Bogotá D.C., martes 19 de julio de 2011



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.





**DILIGENCIA DE AUTENTICACION**

LA NOTARIA DEL CIRCULO de BOGOTÁ, D.C. BOGOTÁ, D.C. 19 de julio de 2011

TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con el original que se encuentra en su poder.

Notaria 72

Patricia Tellez Lombana

www.superfinanciera.gov.co

# BBVA

Línea BBVA:  
Bogotá 401 00 00  
Cali 889 20 20  
Medellín 493 83 00  
Barranquilla 350 3500  
Bucaramanga 630 40 00  
www.bbva.com.com

Bogotá, 23 de agosto de 2011

Señores  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 N. 14 - 33, Piso 6º  
Bogotá

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
RADICACIÓN N. 2002 - 1434  
BANCO POPULAR S.A.  
CONTRA  
JORGE ARTURO PEÑA CITA Y  
SANDRA MILENA ORMASA MURCIA



Respetados Señores,

HIVONNE MELISSA RODRÍGUEZ BELLO, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la C. C. No. 52.538.056 expedida en Bogotá (Cundinamarca), obrando en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. O BBVA COLOMBIA, por medio del presente escrito, ratifico lo expuesto en comunicación remitida a ustedes el 05 de julio del presente, en el sentido de indicar que no se hará exigible la garantía hipotecaria constituida a favor del Banco respecto del inmueble con matrícula N, 50S - 40128249

Anexamos copia simple de escritura renovación de poder y poder, escritura 05801 del 17/08/2011.

Atentamente,

HIVONNE MELISSA RODRÍGUEZ BELLO  
C.C. 52.538.056 de Bogotá

Mgm

JUZGADO DOCTRINAL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

29 AGO 2011

Al desahogo del Señor Juez  
el anterior escrito a fin de resolver lo  
pertinente

Secretaria



221  
22

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C., 13 SET. 2011**

Ref: 02-1434

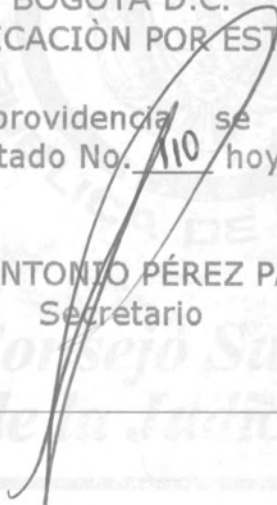
Previo a proveer, alléguese original o copia auténtica de la Escritura No.5801 del 17 de agosto de 2011. Téngase en cuenta que la obrante en autos es copia informal la cual carece de todo valor probatorio.

NOTIFÍQUESE,

  
**FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS**  
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÀ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por  
anotación en Estado No. 110 hoy **15 SET. 2011**

  
**SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA**  
Secretario

222

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

**NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO  
DE BOGOTA, D.C.**

Calle 71 No. 10-53 • PBX: 606 29 29 Fax: ext. 203  
Teléfonos: 248 49 86 - 310 31 71 - 310 25 48

E-mail: [secretaria@notaria72.com.co](mailto:secretaria@notaria72.com.co)

**NOTARIA SETENTA Y DOS DEL  
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.**

**CIENTO CUARE COPIA DE LA ESCRITURA  
05801 DEL 17/AGOSTO/2011**

**CONTRATO: REVOCACION DE PODER Y  
PODER**

**OTORGANTES: BBVA COLOMBIA**

**RODRIGUEZ BELLO HIVONNE MELISSA**



---

*Patricia Téllez Lombana*  
Notaria Setenta y Dos



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: --- 5801

CINCO MIL OCHOCIENTOS UNO (5801).-----

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.-----

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE (2011).-----

CONTRATOS:-----

I. PODER ESPECIAL.-----

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA----- NIT 860.003.020-1

A: HIVONNE MELISSA RODRÍGUEZ BELLO, C.C. No. 52.538.056 de Bogotá D.C.-----

II. REVOCACIÓN DE PODER-----

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA----- NIT 860.003.020-1

A: FRANKY JOVANER HERNÁNDEZ ROJAS, C.C. No. 93.448.514 de Chaparral - Tolima-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, D.C, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diecisiete (17) días del mes de Agosto del año dos mil once (2011), en la Notaría Setenta y Dos (72) de Bogotá, D.C., estando ejerciendo sus funciones El(La) Doctor(a): PATRICIA TELLEZ LOMBANA como Notario(a) TITULAR

Compareció el doctor ULISES CAÑOSA SUÁREZ, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.264.528 de Bogotá D.C., quien obra en este acto en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA- NIT 860.003.020-1, entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo de Servicios Jurídicos y representante Legal del mismo, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo y manifestó:-----

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a HIVONNE MELISSA RODRÍGUEZ BELLO, identificada con la cédula de ciudadanía 52.538.056 de Bogotá para que represente a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA- en toda clase de procesos judiciales o administrativos, a favor o en contra de BBVA Colombia, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales,



respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: -----

A) Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso o administrativo; -----

B) Actuaciones ante autoridades de policía; -----

C) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio; -----

D) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal, administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública;

E) Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto; -----

F) Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. -----

**SEGUNDO.-** Que las facultades conferidas por este poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar y endosar en propiedad o en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA Colombia en cualquier tipo de procesos o actuaciones, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de BBVA Colombia, representar al Banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal, interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BBVA Colombia en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de mil ochocientos sesenta y siete (1867) salarios mínimos mensuales legales vigentes. -----

**TERCERO:** Sólo podrá sustituirse el poder de manera especial o para casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades del apoderado en la misma persona. -----

**CUARTO-** Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**. -----

**QUINTO.-** Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA** - por cualquier motivo. -----

**SEXTO:** Por medio del presente instrumento se deroga el poder otorgado a

NOTARIA  
Bogotá D.C.

Copia





**Continuación del certificado de existencia y representación legal de BBVA COLOMBIA Código 1-13**

Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia  
Escritura Pública 3054 de Diciembre 15 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV-BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla "COREIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia  
Escritura Pública 3251 Marzo 26 de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA.

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia  
Resolución S.B. 1819 Noviembre 23 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia  
Resolución S.F.C. 0568 Marzo 21 de 2006. La Superintendencia Financiera no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaría 18 de Bogotá D.C.

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia  
Resolución S.F.C. 1934 Diciembre 15 de 2009. La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009. Notaría Treinta y Seis de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 2730 Abril 21 de 1999 de la notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 31 de diciembre de 2099.

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. Marzo 2 de 1956**

**REPRESENTACION LEGAL:** El banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva para periodos de dos años, le corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del banco sin limitación o excepción alguna distintas de aquellas expresamente previstas por la Ley o los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos, que expresamente designe la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades Gubernamentales y administrativas de los ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial. (E. P. 2730 del 21 de abril de 1999 de la Not. 29 de Btá.) **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** son funciones propias del presidente ejecutivo: a). Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. b). Ejercer la representación legal del banco en todos los actos y negocios de este. c). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. d). Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. e). Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dicte la Junta Directiva lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados. f). Administrar los intereses sociales en la forma que determine la junta directiva. g). Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva. h). Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos. i). Convocar a la asamblea general a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en estos estatutos y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del banco. j). Presentar previamente a la Junta Directiva los estados financieros destinados a la asamblea general, junto con los informes explicativos que determine la ley y el proyecto de distribución de utilidades. k). Nombrar y remover a los funcionarios del banco y demás empleados de su competencia. l). Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del banco las facultades que considere convenientes. m). Proponer a la Junta Directiva la política y el programa de sus filiales, subsidiarias y negocios. n). Desarrollar la política y estrategia del banco, sus programas y señalar objetivos para la realización de los negocios. o). Organizar y administrar los negocios y operaciones que considere convenientes. p). Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión. q). Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del banco, designar y remover a los responsables de los mismos. r). Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de la Junta Directiva y ejercer las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del banco, en general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias.







225  
226  
227

## ACTA No. 1560

En el salón principal del domicilio social de BBVA COLOMBIA, en la ciudad de Bogotá, el día viernes 15 de julio de dos mil once (2011), siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), se reunió la JUNTA DIRECTIVA de la Entidad, en sesión ordinaria, previa convocatoria del Presidente Ejecutivo del Banco, a través de comunicación suscrita por el Dr. Ulises Canosa Suárez, Vicepresidente Ejecutivo Jurídico y Secretario General, del 7 de julio de dos mil once (2011), así:

CARLOS CABALLERO ARGÁEZ  
HÉCTOR JOSÉ CADENA CLAVIJO  
JUAN MARÍA ARRIEN COLOMINAS  
JOSÉ DOMINGO OMAETXEBARRÍA GAINZA  
OSCAR CABRERA IZQUIERDO

Presidente Junta Directiva  
Vicepresidente Junta Directiva  
Vicepresidente Junta Directiva  
Miembro Junta Directiva  
Miembro Junta Directiva y Presidente  
Ejecutivo del Banco  
Secretario General

ULISES CANOSA SUAREZ

5801

### 1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Una vez el Secretario General verificó el quórum reglamentario, se inició la sesión.

\*\*\*\*\*

### 10. PROPOSICIONES Y VARIOS

#### 10.1 OTORGAMIENTO PODER HIVONNE MELISSA

Se somete a consideración de los miembros de la Junta Directiva, el otorgamiento de PODER ESPECIAL a HIVONNE MELISSA RODRÍGUEZ BELLO con las siguientes facultades:

- 1- Para que represente a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA- en toda clase de procesos judiciales o administrativos, a favor o en contra de BBVA Colombia, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso o administrativo; B) Actuaciones ante autoridades de policía; C) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio; D) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal, administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública; E) Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto; F) Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa.
- 2- Las facultades conferidas por este poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar y endosar en propiedad o en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA Colombia en cualquier tipo de procesos actuaciones, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de BBVA Colombia, representar al Banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal, interponer

NOTARIA-72  
Bogotá D.C.  
Copia



226  
227  
228

recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BBVA Colombia en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de 1867 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En los anteriores términos, los señores directores **APRUEBAN** por **UNANIMIDAD** el otorgamiento del poder al funcionario mencionado, en los anteriores términos.

\*\*\*\*\*

Una vez desarrollado el orden del día previsto para la presente reunión, los Señores Directores acordaron hacer un receso para terminar la elaboración del Acta. Concluido el receso, el Dr. Ulises Canosa Suárez, VP Servicios Jurídicos y Secretario General, procedió a la lectura del Acta respectiva, la cual fue **APROBADA** por **UNANIMIDAD**.

Se levantó la sesión siendo las doce y treinta del día (12:30 M)

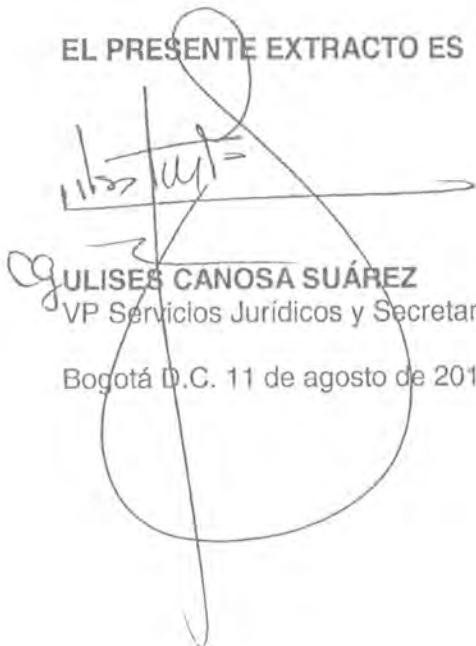
EL PRESIDENTE (Fdo),  
CARLOS CABALLERO ARGÁEZ

EL SECRETARIO (Fdo),  
ULISES CANOSA SUÁREZ

OSCAR CABRERA IZQUIERDO (Fdo)  
Presidente Ejecutivo

5801

EL PRESENTE EXTRACTO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL.

  
ULISES CANOSA SUÁREZ  
VP Servicios Jurídicos y Secretaría General  
Bogotá D.C. 11 de agosto de 2011



NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Copia



**FRANKY JOVANER HERNÁNDEZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.448.514 de Chaparral Tolima, mediante escritura pública número mil quinientos sesenta y siete (1.567) del dieciocho (18) de mayo de dos mil seis (2.006), elevada en la Notaria Dieciocho (18) del Circulo Notarial de Bogotá D.C.

**SÉPTIMO:** El presente PODER se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1560 de la Junta Directiva de BBVA Colombia del quince (15) de julio de dos mil once (2011).

Hasta aquí la minuta presentada.

El (la, los) compareciente(s) manifiesta(n) que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), número(s) de cédula(s), declara(n) que toda la información consignada en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos.

#### OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído el presente instrumento por el(la)(los) compareciente(s) y advertido(a)(s) de las formalidades legales lo aprobó(aron) en todas sus partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo el(la) Notario(a) que doy fe y por esto lo autorizo.

La presente escritura se extendió en las hojas notariales números:

7700091969264

7700091969271.

**RESOLUCIÓN 11621 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2.010, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 11903 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2.010**

**DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 88.000,00.**

**IVA \$ 20.832,00.**

**SUPERINTENDENCIA \$3.700.00**

**RETENCIÓN EN LA FUENTE \$ 0.00**

**FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO \$3.700.00**

**IMPUESTO DE TIMBRE \$ 0.00**



*com*  
*ing*  
*insult*  
**ULISES CANOSA SUÁREZ**

C.C. No. 79.264.528 de Bogotá D.C.

En nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**  
NIT 860.003.020-1

*Patricia Tellez Lombana*  
\* NOTARIA SETENTA Y DOS \*

PATRICIA TELLEZ LOMBANA

NOTARIO(A) SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DMT/E-MAIL



NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Copia



NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

NIT 51.933.924-1

228  
229  
230

Escritura Pública No. 05801



ES CIENTO CUARENTA Y UN COPIA PARCIAL EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 05801 DE FECHA 17/AGOSTO/2011 QUE SE EXPIDE EN 7 HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. A LOS CUATRO (4) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2011

CON DESTINO A: EL INTERESADO



MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ  
NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.







NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.  
Calle 71 No. 10 – 53 PBX 6062929 Tels.: 2484954 – 3103171 – 3102548  
Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

230.  
231  
232

**CERTIFICADO No.4347**  
**LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y DOS (72)**  
**DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

**CERTIFICA:**

Que mediante Escritura Pública Número CINCO MIL OCHOCIENTOS UNO (5801) DE FECHA DIECISIETE (17) **DE AGOSTO** año **DOS MIL ONCE (2011)**, otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C.--

Compareció el doctor **ULISES CAÑOSA SUÁREZ**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.264.528 de Bogotá D.C., quien obra en este acto en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA- NIT 860.003.020-1**, entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo de Servicios Jurídicos y representante Legal del mismo, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo y manifestó: \_\_\_\_\_

**PRIMERO.-** Que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a **HIVONNE MELISSA RODRÍGUEZ BELLO**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.538.056 de Bogotá para que represente a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA** en toda clase de procesos judiciales o administrativos, a favor o en contra de BBVA Colombia, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales,

respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: -----

A) Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso o administrativo; -----

B) Actuaciones ante autoridades de policía; -----

C) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio; -----

D) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal, administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública;

E) Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto; -----

F) Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. -----

**SEGUNDO.-** Que las facultades conferidas por este poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar y endosar en propiedad o en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA Colombia en cualquier tipo de procesos o actuaciones, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de BBVA Colombia, representar al Banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal, interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BBVA Colombia en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de mil ochocientos sesenta y siete (1867) salarios mínimos mensuales legales vigentes. -----

**TERCERO:** Sólo podrá sustituirse el poder de manera especial o para casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades del apoderado en la misma persona. -----

**CUARTO.-** Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**. -----

**QUINTO.-** Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA** - por cualquier motivo. -----

**SEXTO:** Por medio del presente instrumento se deroga el poder otorgado a



NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.  
Calle 71 No. 10 – 53 PBX 6062929 Tels.: 2484954 – 3103171 – 3102548  
7 700091 11 969271 11 Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

237  
232  
233



**FRANKY JOVANER HERNÁNDEZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.448.514 de Chaparral Tolima, mediante escritura pública número mil quinientos sesenta y siete (1.567) del dieciocho (18) de mayo de dos mil seis (2.006), elevada en la Notaria Dieciocho (18) del Círculo Notarial de Bogotá D.C.



**SÉPTIMO:** El presente PODER se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1560 de la Junta Directiva de BBVA Colombia del quince (15) de julio de dos mil once (2011).

Hasta aquí la minuta presentada.

El (la, los) compareciente(s) manifiesta(n) que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), número(s) de cédula(s), declara(n) que toda la información consignada en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos.

Que verificado el original de la presente escritura, **NO** se halló nota alguna de **revocación** total o parcial, por lo tanto se encuentra **VIGENTE** en el protocolo de ésta Notaría.

Expedido en Bogotá, D.C. a los CUATRO (04) días del mes de **NOVIEMBRE** del año dos mil Once (2011).

**CON DESTINO A: EL INTERESADO.**



**MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ**  
**NOTARIO SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C..**  
**ENCARGADO**

C.C. Archivo

JHOANNA TOLOZA

**NOTARIA 72**  
**Bogotá D.C.**

PEDRO JULIAN GOMEZ JARAMILLO  
ABOGADO  
Carrera 7ª No. 17-01 Oficina No. 712  
Teléfono 2844213, BOGOTÁ D. C.

232  
233  
234

Señor

**JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

Ref. Ejecutivo Hipotecario BANCO POPULAR S.A. contra JORGE ARTURO PEÑA CITA y OTRA (Radicación 2002-1434) ENTREGA DOCUMENTO y SOLICITUD FECHA REMATE

PEDRO JULIÁN GÓMEZ JARAMILLO, Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No.25.470 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la parte actora, en cumplimiento de lo señalado en auto anterior, respetuosamente acompaño copia autentica de la Escritura Pública 5801 del 17 de agosto de 2011, de la Notaria 72 del Circulo de Bogotá D.C., contentiva del poder otorgado a la doctora HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO, por el Representante legal del Banco BBVA, con la constancia de vigencia.

Por tanto, solicito tener por surtida la notificación al mencionado acreedor hipotecario, quien manifestó no haría exigible la garantía hipotecaria.

De igual manera, solicito fijar día y hora para la diligencia de remate del inmueble perseguido en este proceso.

Del señor Juez,



**PEDRO JULIAN GÓMEZ JARAMILLO**  
T.P. No.25.470 C. S. de la J.  
C.C. No.10.231.391 de Manizales

Anexo: Lo anunciado

04 NOV 2011





- 8 NOV 2011 JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

Al despacho del Señor Juez  
el anterior escrito a fin de resolver lo  
pertinente

Secretaria

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C.,**

23 NOV 2011

Ref.: 02-1434

234  
235

Agréguese a los autos el anterior escrito del representante legal del acreedor hipotecario BANCO BBVA., quién manifiesta que no se hará parte dentro del presente proceso ni hará exigible la garantía hipotecaria. El contenido del mismo, póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**FRANCISCO ALVAREZ CORTÉS**  
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación  
en Estado No. 138 en el día de hoy

25 NOV 2011

**SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA**  
Secretario

Consejo Superior  
de la Judicatura

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

21 JUN 2012

Al despacho del Señor Juez  
el anterior escrito a fin de resolver lo  
pertinente NO SE DESCARGA NO  
SE RESOLVO FECHA REMATE

Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C.,

235 236

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que revisado el sistema, se evidencia que el juicio que nos ocupa no fue desanotado y por lo tanto no se enteró a las partes el auto de data 23 de Noviembre de 2011 (fol.234), se ordena sea desanotado correctamente, cuyos términos de notificación y ejecutoria pertinentes empezarán a correr a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia.

NOTIFIQUESE  
(2)

  
FRANCISCO ALVAREZ CORTES  
Juez

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO  
No. \_\_\_\_\_ en el día de hoy

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
Secretario



Consejo Superior  
de la Judicatura



136 237

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C.,

19 JUL. 2012

En atención a la petición que antecede, el Despacho de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 523 del C. de P. C., modificado por el art.33 de la Ley 1395 de 2010, señala la hora de las 8 del día 5 del mes de Septiembre del avante año, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble **REGISTRADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No.50S-40128249**, aquí cautelado, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente juicio.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien raíz a subastar previa consignación del porcentaje legal del 40% (art.56 Ley 794 de 2003). El avalúo dado al inmueble a subastar es de \$29.632.500,00 pesos M/cte.

La licitación comenzará a la hora y fecha señalada y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora. (Inciso segundo art.527 del C. de P. C., modificado por el art.34 de la Ley 1395 de 2010).

Por Secretaría, expídanse copias del aviso de remate para su publicación en un diario de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local.

Así mismo y de conformidad con lo previsto en el art.55 de la Ley 794 de 2003, deberá allegarse con las publicaciones un certificado de tradición y libertad del bien inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

La citada diligencia de remate se realizará de conformidad con las nuevas disposiciones contenidas en el art.34 de la Ley 1395 de 2010, el cual modificó el art.527 del C. de P. C.

NOTIFIQUESE  
(2)

  
FRANCISCO ÁLVAREZ CORTES  
Juez

|                                                  |                                      |
|--------------------------------------------------|--------------------------------------|
| JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL<br>DE BOGOTÁ, D. C. |                                      |
| El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO          |                                      |
| No. <u>070</u>                                   | en el día de hoy <u>24</u> JUL. 2012 |
| SAÚL ANTONIO FÉREZ PARRA<br>Secretario           |                                      |

⊙

237  
238

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
Carrera 10ª No.14-33 Piso 6º.

**AVISO DE REMATE**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D.C.**

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No 110014003012200201434 de BANCO POPULAR S.A.. contra JORGE ARTURO PEÑA CITA y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA, se dictó auto de fecha diecinueve (19) de Julio de dos mil doce (2012) , por medio del cual se fijó la hora de la 08:00 a.m. del día 05 de Septiembre del presente año, para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble:

**UBICACIÓN:** Calle 57B Bis A S No..81-03 Manzana 04 Lote7 casa A.-

**MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50S-40128249  
ESTRATO N°**

**AVALÚO**  
**VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL**  
**QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$29.632.500,00**  
**M/cte)**

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado al bien a subastar, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

La licitación comenzará a la hora y fecha señalada y no se cerrará sino después de transcurridas una (1) hora por lo menos.

Para los efectos de ley, se libra el presente a los seis (06) días del mes de Agosto de dos mil doce (2012).-

  
**SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA**  
Secretario

  
OCT-12  
C.C.1023139  
TP 25470CSJ



una Emisora de reconocida sintonía, también de esta capital, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1988 ordenándose además, su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles. Y en cumplimiento de lo anterior, se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría hoy tres (03) de Agosto del año dos mil doce (2012), siendo las ocho (8:00 a.m.) de la mañana. RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ NOTARIO CINCUENTA Y UNO (51º) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. FECHA DE DESFILIACIÓN: SIENDO: ART 324 DE C.P.C. DIAS NO HABILES:

HAY UN SELLO \*S1-3-09

EDICTO LA NOTARIA VEINTIDÓS DEL CIRCULO DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL, EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION DE HERENCIA Y SOCIEDAD CONYUGAL DEL CAUSANTE EDUARDO CHACON CASTILLO, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 5.813.427 EXPEDIDA EN IBAGUE (TOLIMA). CUYO ULTIMO DOMICILIO Y ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE LA CIUDAD DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL, QUIEN FALLECIO EL DIA NUEVE (9) DE JUNIO DE DOS MIL ONCE (2.011), EN LA LA CIUDAD DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL. ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA NUMERO CERO VEINTIUNO (021) DEL LUNES NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL DOCE (2.012), SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN EL PERIODICO EL NUEVO SIGLO Y EN LA RADIODIFUSORA RADIO SUPER DE LA SABANA S.A., EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3º DEL DECRETO 902 DE 1.988, ORDENÁNDOSE ADÉMÁS SU FIJACIÓN EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HÁBILES. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY MARTES DIEZ (10) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012) A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA. LA NOTARIA CONSUELO ULLOA ULLOA

HAY UN SELLO \*M1-1-09

EDICTO LA NOTARIA VEINTIDÓS DEL CIRCULO DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL, EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION DE HERENCIA DE LA CAUSANTE AMELIA VARGAS CARVALHO, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 41.454.434 EXPEDIDA EN BOGOTA DISTRITO CAPITAL, CUYO ULTIMO DOMICILIO Y ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE LA CIUDAD DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL, QUIEN FALLECIO EL DIA DIECISEIS (16) DE ENERO DE DOS MIL DIEZ (2.010) EN LA LA CIUDAD DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL. ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA NUMERO CERO VEINTIDÓS (022) DEL LUNES NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL DOCE (2.012). SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN EL PERIODICO EL NUEVO SIGLO Y EN LA RADIODIFUSORA RADIO SUPER DE LA SABANA S.A., EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3º DEL DECRETO 902 DE 1.988, ORDENÁNDOSE ADÉMÁS SU FIJACIÓN EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HÁBILES. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY MARTES DIEZ (10) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012) A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA. LA NOTARIA CONSUELO ULLOA ULLOA

HAY UN SELLO \*M1-2-09

EDICTO EL NOTARIO ÚNICO NUBIA HELENA CLAROS GOMEZ DEL CIRCULO DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE Y MUNICIPIO DE EL ROSAL EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del Causante ARMANDO GOMEZ SANCHEZ quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 398.967 expedida en Subachoque, fallecido el Veintisiete (27) de Febrero de Dos Mil Diez (2.010) en el Municipio de El Rosal, siendo el Municipio de Subachoque, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número Cero Cero Nueve (009) del Treinta y Uno (31) de Julio de Dos Mil Doce (2.012), se ordena la publicación de este Edicto

en un periódico de alta circulación Nacional y en radiodifusora local (si la hay), en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días.- El presente Edicto se fija hoy Primero (1º) de Agosto de Dos Mil Doce (2.012), a las Ocho de la Mañana (8 A.M.). El Notario, NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE Y MUNICIPIO DE EL ROSAL NUBIA HELENA CLAROS GOMEZ

HAY UN SELLO \*C2-1-09

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ CALLE 12 B No. 8 A-34/44 LOCAL 9 Y 10 Tel. 478 91 77/79/81 EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en trámite de la sucesión de JAVIER ORLANDO ROMERO GONZALEZ, quien se identificó con la cédula de Ciudadanía número 19.249.361 expedida en Bogotá, quien falleció el día veintiséis (26) de Enero de dos mil seis (2.006) en Bogotá, siendo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá. El trámite respectivo fue aceptado por esta Notaría mediante Acta Nº 137 de fecha tres (03) de Agosto de dos mil doce (2.012), en la cual se autorizó la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional y en una emisora de reconocida sintonía de Bogotá, D.C., en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1.988; ordenándose además, su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. Si después de publicado este Edicto no se hubiere formulado oposición por algún interesado, se continuará el trámite y el notario procederá a extender la escritura pública correspondiente. En cumplimiento de lo anterior se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría, hoy a los Tres (03) días del mes de Agosto del año dos mil doce (2.012) siendo las 8:00 a.m. JUAN MANUEL CAROPRESE CANEY NOTARIO TERCERO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA.-

HAY UN SELLO \*C1-1-09

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO D BOGOTÁ D.C. MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ CALLE 12B No. 8 A-34/44 LOCAL 9 Y 10 Tel. 478 91 77/79/81 EDICTO. EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C., EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en trámite de la liquidación Notarial de Herencia del señor LARRY JOSE GOMEZ MORENO quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 13.210.880 de Cúcuta (Nte de Sder), quien falleció en Bogotá el seis (06) de Agosto de mil novecientos noventa y dos (1992) siendo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá El trámite respectivo fue aceptado por esta Notaría mediante Acta Nº 139 de fecha tres (03) de Agosto de dos mil doce (2.012), en la cual se autorizó la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional y en una emisora de reconocida sintonía de Bogotá, D.C., en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1.988; ordenándose además, su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. Si después de publicado este Edicto no se hubiere formulado oposición por algún interesado, se continuará el trámite y el notario procederá a extender la escritura pública correspondiente. En cumplimiento de lo anterior se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría, hoy tres (3) de Agosto de dos mil doce (2.012), siendo las 8:00 a.m. JUAN MANUEL CAROPRESE CANAY Notario Tercero Encargado del Circulo de Bogotá D.C.

HAY UN SELLO \*C1-2-09

EDICTO EL NOTARIO SEGUNDO (2º) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. HACE SABER A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral intestada de los causantes ANTONIO CASTRO GOMEZ, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 2.851.531 expedida en Bogotá, D.C., fallecido el día cuatro (4) de abril del año mil novecientos noventa y uno (1991) en la ciudad de Bogotá, D.C., y MARIA HELENA CARVAJAL DE CASTRO, quien se identificaba con C.C. No. 23.257.335, fallecida el día tres (3) de julio del año dos mil diez (2010) en la ciudad de Bogotá, D.C., siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Fue Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número ciento veintiocho (128) de fecha primero (1o.) de agosto de dos mil doce (2012). Se ordena la publicación de este Edicto

en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora de ésta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3º) del decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1.988), ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy dos (2) de agosto del año dos mil doce (2012) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M.). LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN NOTARIO SEGUNDO (2º) DE BOGOTA, D. C.

HAY UN SELLO \*R1-2-09



REMATES

AVISO DE REMATE EL MARTILLO DEL BANCO POPULAR AVISA AL PÚBLICO Que dentro de la comisión especial Nº 455 Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 110014003039201000742 de BCSC S.A. HOY BANCO CAJA SOCIAL Con NIT. 860.007.335-4 contra PAULA ANDREA MEDINA MEDINA Y ALEXANDER CORTES OVALLE, identificados con cédulas de ciudadanía números 52.766.670 Y 79.992.679 respectivamente, que cursa en el JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., el Martillo del Banco Popular señaló la hora de las ocho y quince de la mañana (8:15 a.m.) del día martes veintiocho (28) de agosto de dos mil doce (2012), para que tenga lugar la diligencia de REMATE del siguiente inmueble CASA INTERIOR 209 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PORTICO DE SAN RAFAEL, PH., ubicada en la CARRERA 5 A No 0-20 según certificado de tradición y/o KR 5 A 1-20 CA 209 según boletín de catastro, de la ciudad de Bogotá., inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria Nº 50C-1643285 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. La diligencia de remate se llevará a cabo en las instalaciones del Martillo del Banco Popular – Calle 72 N° 10 – 70, Torre A, Piso 12, de la ciudad de Bogotá D. C. El anterior inmueble fue avaluado dentro del proceso arriba referenciado, en la suma de SESENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M.L. (\$60.193.500) Se dará apertura a la licitación el día y la hora señalados con el fin de que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir los bienes subastados, debidamente suscritas, junto con el original del Depósito Judicial constituido en el Banco Agrario de Colombia, por el porcentaje legal del 40% del avalúo judicial del inmueble. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien. Transcurrida una (1) hora desde el comienzo de la licitación, se abrirán los sobres y se leerán las ofertas que reúnan los requisitos legales y a continuación se adjudicará al mejor postor los bienes materia del remate. Se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar visible al público en las dependencias del Banco Popular, Calle 72 N° 10 – 70 Torre A, Piso 12, de la ciudad BOGOTÁ D. C. BELSI YANETH LÓPEZ CETINA Abogada Banco Popular Consultas: www.elmartillo.com.co

\*P1-2-09

Rama Judicial del Poder Público. AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. (Carrera 10 No 14-33 Piso 12), HACE SABER: Todas las personas interesadas en participar en el REMATE ordenado dentro del proceso EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA No. 2009-00115 BANCO DE OCCIDENTE S.A. Contra JULIAN ADAN RINCON ABRIL y NEDYON ALBERTO RINCON ABRIL a realizarse el 30 de Agosto de 2012, a la hora de las 8:45 a.m., del vehículo de placas No. BZQ492, modelo 2007, marca CHEVROLET, Motor No. 258672, color GRIS GRANITO PERLECENTE, Servicio PARTICULAR, y que se encuentra en la Carrera 7 No. 6-76, Parqueadero Leocar San Martín Meta. VALOR TOTAL DEL PRESENTE AVALUO ES LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52.800.000.00). De conformidad con el Art. 527 modificado por el Art. 34 de la Ley 1395 de 2010. Las ofertas deberán hacerse en sobre cerrado, el cual deberá contener la oferta y el depósito previsto en el Art. 526 del C. de P.C. La licitación empezará a la hora indicada y no se cerrará sino hasta después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora a partir de su iniciación. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo dado a los bienes, previa consignación del 40% del avalúo. MARTHA CECILIA CRUZ CARRILLO. Secretaria.

HAY UN SELLO \*G1-1-9

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Carrera 10ª No. 14-33 Piso 6º AVISO DE REMATE EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No 110014003012200201434 de BANCO POPULAR S.A., contra JORGE ARTURO PEÑA CITA y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA, se dictó auto de fecha diecinueve (19) de Julio de dos mil doce (2012), por medio del cual se fijó la hora de la 08:00 a.m. del día 05 de Septiembre del presente año, para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble: UBICACIÓN: Calle 57B Bis A No. 81-03 Manzana 04 Lote 7 casa MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50S-40128249 ESTRATO Nº AVALUO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$29.632.500,00 M/cte) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado al bien a subastar, previa consignación del porcentaje legal del 40%. La licitación comenzará a la hora y fecha señalada y no se cerrará sino después de transcurridas una (1) hora por lo menos. Para los efectos de ley, se libra el presente a los seis (06) días del mes de Agosto de dos mil doce (2012). SAÚL ANTONIO PEREZ PARRA Secretario

HAY UN SELLO \*S9-2-09

AVISO DE REMATE LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. AVISA Que mediante providencia de fecha veintisiete (27) de Julio del Dos Mil Doce (2012), dictado dentro del proceso de LICENCIA JUDICIAL No 2008-0974 instaurada por SANDRA VIVIAN GOMEZ PEDRAZA en representación del menor DAVID ALEJANDRO CABRA GOMEZ, se ha señalado la hora de las Diez de la mañana (10:00 a.m.) del día veintitrés (23) de Agosto del año dos mil Doce (2012), para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 50S-40100870; 50S-40100744 y 50S-40100739 de propiedad del menor DAVID ALEJANDRO CABRA GÓMEZ y que se enuncia a continuación: El apartamento 409 del Conjunto Residencial La Arboleda ubicado en la Calle 13 sur No 8-07 de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-40100870, el cual cuenta con un área de 47,70 M2 y esta conformado por una sala comedor, una cocina integral, con zonas de ropas, hall, baño enchapado y dos (2) alcobas con closet, cuenta con los servicios públicos domiciliarios de agua, luz, alcantarillado y aseo, gas, inmueble ubicado en estrato tres (3) y en buen estado de conservación. Este bien se encuentra avaluado en la suma de (\$96.449.400), teniendo en cuenta el peritaje rendido por el auxiliar de la justicia designado. Con relación al parqueadero cubierto No 31 se identifica con la matrícula inmobiliaria No 50S-40100739 el cual se encuentra ubicado en el Conjunto Residencial La Arboleda ubicado en la Calle 13 sur No 8-07 de esta ciudad, con una área privada de (10,35 mts), inmueble ubicado en estrato tres (3) y en buen estado de conservación. Este bien se encuentra avaluado en la suma de (\$6.760.000), teniendo en cuenta el peritaje rendido por el auxiliar de la justicia designado. Con relación al parqueadero cubierto No 36 se identifica con la matrícula inmobiliaria No 50S-40100739 el cual se encuentra ubicado en el Conjunto Residencial La Arboleda ubicado en la Calle 13 sur No 8-07 de esta ciudad, con una rea privada de (10,35 mts), inmueble ubicado en estrato tres (3) y en buen estado de conservación. Este bien se encuentra avaluado en la suma de (\$6.760.000), teniendo en cuenta el peritaje rendido por el auxiliar de la justicia designado. El avalúo total de los inmuebles es de (\$109.969.000) Téngase en cuenta que el valor del porcentaje a rematar según el avalúo corresponde a la suma de (\$96.449.000) para el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-40100870 y de (\$6.760.000) para cada uno de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos 50S-40100739 y 50S-40100744. Será postura admisible la que cubra el 100 % del valor de la cuota parte del inmueble objeto de remate, previa consignación del 40% del avalúo, que deberá efectuarse en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Sección de Depósitos Judiciales de esta ciudad. Llegado el día y hora para el remate y una vez se anuncie en voz alta la apertura de la licitación, los interesados presentarán en sobre cerrado sus ofertas para adquirir los bienes subastados, transcurrida una (1)

hora desde el comienzo de la licitación el encargado de realizar la subasta abrirá los sobres y se leerá en voz alta las ofertas que reúnan los requisitos y se procederá a la adjudicación al mejor postor de los bienes materia del remate (Art 523 de la ley 1395 de 2010) En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 525 del C de P.C.. Art 523 de la ley 1395 de 2010) se fija el presente AVISO DE REMATE en la secretaria del juzgado por el termino de ley, hoy 06 AGO. 20122 siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) JACQUELINE SARMIENTO LOPEZ Secretaria CONSTANCIA DE DESFLJACION : Bogotá D.C. En la fecha siendo la hora de las cinco (5) de la tarde se desfilia el presente edicto, luego de haber permanecido fijado en un lugar público d la secretaria de este juzgado, por el termino de ley. Se anexa a los autos respectivos JACQUELINE SARMIENTO LOPEZ Secretaria

HAY UN SELLO \*C1-4-09

AVISO DE REMATE EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. HACE SABER Que en el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario 2007-00027 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CESIONARIA GLORIA ROCÍO SEGGERA MANZANERA contra WILLIAM MAURICIO MORENO SIERRA Y MARIA DEL PILAR SILVA HERNÁNDEZ, se ha señalado la hora de las 9:00 A.M., del 27 de Agosto de 2012, para que tenga lugar la diligencia de remate de los siguientes bienes embargados, secuestrados y avaluados, dentro del presente proceso y descrito así: Inmuebles ubicados en la CARRERA 54 D No. 135-60 APARTAMENTO 505 INTERIOR 5, CARRERA 54 D No. 135-60 GARAJE 132 Y CARRERA 54 D No. 135-60 DEPOSITO 20 de Bogotá, D.C., identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 50N-20189771, 50N-20189647 Y 50N-20189439. Los bienes anteriormente identificados fueron avaluados pericialmente así: APARTAMENTO 505 INTERIOR 5 en la suma de \$133.395.000,00. GARAJE 132 en la suma de \$12.271.500,00. DEPOSITO 20 en la suma de \$2.190.000,00. Para un total de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$147.856.500,00). La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurridas una hora por lo menos. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo. Aléguese folio de matrícula del inmueble objeto de remate, expedido dentro de los 5 días anteriores a la fecha señalada.

\*C1-5-09

Rama Judicial del Poder Público AVISO DE REMATE EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER: Que por auto de fecha DIECISEIS (16) de JULIO del Dos Mil Doce (2012), dictado en el proceso Ejecutivo Mixto Por sumas de dinero No. 110014003048200901039 de BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra CECILIA ROSA LORA BARAHONA, se señaló la hora de las Ocho (8) de la mañana del día VEINTISIETE (27) de AGOSTO del año Dos Mil Doce (2012) para llevar a cabo la diligencia de Remate del vehículo embargado, secuestrado y avaluado: Un automóvil, servicio particular marca mazda 1.6 placas BRW-749 modelo 2005, color plata sorrento ubicado en la Calle 2 No 7-78 parqueadero la Octava de la ciudad. Avaluado en la suma de..... \$23.000.000 VALOR TOTAL DEL AVALUO..... \$23.000.000 La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta después de haber transcurrido una hora de iniciada, siendo postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo del bien, previa consignación del 40% para poder hacer postura. Para los efectos del Art. 525 del C. de P. C., se elabora el presente aviso de remate hoy OCHO (8) de AGOSTO del año Dos Mil Doce (2012). Se expiden copias para su publicación en El Tiempo, El Espectador, La Republica o El Nuevo Siglo. PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ Secretario

HAY UN SELLO \*R1-3-09

INTERDICCION

AVISO JUDICIAL. LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, AVISA: Que mediante proveído de fecha del Veintiocho (25) de mayo de dos mil doce (2012) se ORDENO CITAR a los parientes de la presunta discapacitada MARIA TERESA JIMENEZ SEGURA que se crean con derecho al ejercicio de su

GUARDA dentro del proceso de INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL instaurado por FLOR MARIA Y GLADYS JIMENEZ GARCIA en calidad de Sobrinas. De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del Art. 659 y 446 del C.P.C. y Art. 61 del C.C, se fija el presente aviso en un lugar visible de la secretaria del Juzgado por el término establecido y se expidan copias para su correspondiente publicación: El Tiempo, Espectador, Nuevo Siglo o La República. Hoy 26 JUL 2012. ANA MILENA TORO GOMEZ SECRETARIA.

HAY UN SELLO \*P1-4-9

RESOLUCION

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ GERENCIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA RESOLUCIÓN. Nº 0515 DE 2012 (19 DE JULIO) "Por la cual se otorga una LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA MULTIFAMILIAR" RESUELVE ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA MULTIFAMILIAR bajo el número 25126-0-12-0117 respecto del predio ubicado en Barrio Capellanía, Calle 20 Nº 5-33, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 176-30635 y el Número Catastral 02-00-0012-0009-000 de propiedad de DANIEL FERNANDO OSSA ZAMORA Y MAURICIO EDUARDO OSSA ZAMORA, ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales: 1. Vigencia: veinticuatro (24) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución. 2. La solicitud de prórroga deberá presentarse dentro del curso de los últimos treinta (30) días de vigencia de la presente Resolución. 3. Características básicas del proyecto: AREA LOTE PRESENTADA 641.47 M2; AREA A CONSTRUIR 1er PISO 280.00 M2 AREA A CONSTRUIR 2do PISO 295.00 M2 AREA TOTAL CONSTRUCCION 575.00 M2 AREA LIBRE 361.47 M2 INDICE DE CONSTRUCCION 43% INDICE DE OCUPACION 0.90 1. Responsable de planos: El Arquitecto EDILBERTO RAMIREZ PINTO, con matrícula profesional Nº A25297002-80023018 NCPA. 2. ARTICULO TERCERO: El titular de la Resolución que se otorga, deberá ejecutar las obras autorizadas garantizando la salubridad de las personas, la estabilidad de los terrenos y edificaciones, los elementos constitutivos del espacio público, y las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la misma. En consecuencia, será responsable frente al municipio y/o terceros por los perjuicios causados con motivo de dicha ejecución. ARTICULO CUARTO: El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con los planos sellados y aprobados, que hacen parte de la misma. PARÁGRAFO: El titular de la presente resolución está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite la construcción objeto de esta licencia. Dicho aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. Sus características deben cumplir con lo contemplado en el Artículo 61 del Decreto 1469 DE 2010. ARTICULO QUINTO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrá iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución. ARTICULO SEXTO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, a los propietarios en aquellos casos en los cuales el inmueble tenga más de un propietario y a los terceros que se hayan hecho parte dentro de la actuación administrativa de conformidad con lo dispuesto en el código contencioso administrativo. ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución debe ser Publicada a costa del solicitante en un diario de amplia circulación dentro de los cinco días siguientes a la notificación personal efectuada al solicitante Copia de dicha publicación debe allegarse a la Gerencia de Planeación e Infraestructura dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que se efectúe la publicación. ARTICULO OCTAVO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante el Gerente de Planeación e Infraestructura y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos de Ley. NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Cajicá a los Diez y nueve (19) días del mes de Julio de 2012. ING. CAMILO BELLO ZAPATA Gerente de Planeación e Infraestructura

\*C1-3-09



## Certificado de Tradición en Línea

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Portal

NIT 8999990070

Impreso el 30 de Agosto de 2012

Impreso por CATALINA

### DATOS DEL PAGO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: 1 CC 1

No. Recibo: 1200478

Referencia/Cus: 0

EFFECTIVO: BANCO: EFFECTIVO

Fecha : 30 de Agosto de 2012 a las 08:23:39 am

Valor: 12900

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CANTIDAD DE CERTIFICADOS SOLICITADOS: 1

PIN 2633 5478 6646 4598

MATRICULA : 50S-40128249

BOGOTA ZONA SUR





PUBLICACIONES  
JUDICIALES  
SALAMANCA

BOGOTÁ

Cra. 10 No. 14 - 56 - Mezza : 201  
Subiendo por la esca  
Tels.: 286 18 66 - Telefax: 334 50 55  
Cel.: 317 640 19 77 - Bogotá, D.C.  
www.publicacionesjudiciales.com

ORDEN DE  
PUBLICACION

No.

MEDIO:

EL NUEVO SIGLO

CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.

08/08/2012

RECIBÍ DE:

PEDRO JULIAN GOMEZ

NIT./C.C.:

40231391

DIRECCIÓN:

CR 7 N° 17 - 01 OF 711

TEL.:

2844213

FECHA PUBLICACIÓN

FECHA ENTREGA

ANUNCIO

VALOR

09/08/2012

13/08/2012

12 12 CM RTE. BOGOTÁ, D.C. 12 12 CM RTE. BOGOTÁ, D.C. 12 12 CM RTE. BOGOTÁ, D.C.



PUBLICACIONES  
JUDICIALES  
SALAMANCA

Emiso

ENTREGADO 27 AGO 2012

80.000

CHEQUE No.

BANCO

CAJERO

TOTAL

NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE SUSPENDER CUALQUIER AVISO.

CLIENTE

Impr por Casa Techotiba NIT 19.318.350-9 tel 4513967



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 2633547866464598

Nro Matrícula: 50S-40128249

Impreso el 30 de Agosto de 2012 a las 08:24:15 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.  
FECHA APERTURA: 14/1/1993 RADICACIÓN: 1992-75827 CON: SIN INFORMACION DE 2/2/1992

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0049RUHY  
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

LOTE #7 DE LA MZNA.4. CASA A. QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACION NUEVA ROMA. CON UNA EXTENSION DE 35.44 MTS.2. CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 6596 DEL 27-11-92 DE LA NOTARIA 31 DE SANTA FE DE B.TA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

**COMPLEMENTACIÓN:**

URBANIZACION:NUEVA ROMA CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA, POR ESCRITURA N. 6596 DEL 27-11-1982 NOTARIA 31 DE BOGOTÁ, EFECTUO LOTE O DEL PREDIO QUE ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD NEGOCIOS MURCIA S. A. POR ESCRITURA N. 0481 DEL 08-02-91 NOTARIA 37 DE BOGOTÁ, REGISTRADA AL FOLIO 050-1046816.-ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD OBRAS DE INGENIERIA LIMITADA "INGENIOBRAS LTDA." POR LA ESCRITURA N.6494 DEL 06-12-1989 NOTARIA 37 DE BOGOTÁ. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA ESC. N.988 DEL 30-03-1990 NOTARIA 37 DE BOGOTÁ, ENCUANTO A ACTUALIZAR LA CABIDA Y LINDEROS DEL PREDIO. OBRAS DE INGENIERIA LTDA. POR ESCRITURA N.0096 DEL 21-01-1987 NOTARIA 37 DE BOGOTÁ, EFECTUO DESENGLOBE Y ADQUIRIO POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION A PROMOCIONES SAYMA LTDA Y CIA. S.C. A. POR ESCRITURA N.3257 DEL 20-06-1983 NOTARIA 6 DE BOGOTÁ.-ESTA HUBO POR COMPRA A LUIS JOSE RIAO SANCHEZ, POR ESCRITURA N.1226 DEL 06-09-1982 NOTARIA 3 DE BOGOTÁ. ESTE HUBO POR COMPRA A EMPRESA DISTRITAL DE SERVICIOS PUBLICOS, POR ESCRITURA N. 7551 DEL 21-11-1973 NOTARIA 7 DE BOGOTÁ. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CARLOS Y ALBERTO MICHELSEN M. POR ESC. N.3236 DEL 22-05-1971 NOTARIA 6 DE BOGOTÁ.

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION**

- 1) CALLE 57B BIS A S 81-03 MANZANA 4 LOTE 7 CASA A
- 2) KR 77 H BIS A 57 A 02 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)**

(En caso de Integración y otros)

50S-40128229

**ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 15/6/1992 Radicación 36174**

DOC: ESCRITURA 2609 DEL: 27/5/1992 NOTARIA 31 DE SANTA FE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA EN MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA.

**A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"**

**ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 2/12/1992 Radicación 75827**

DOC: ESCRITURA 6596 DEL: 27/11/1992 NOTARIA 31 DE SANTA FE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 912 RELOTEO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA. X**

**ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 8/3/1993 Radicación 14665**

DOC: ESCRITURA 637 DEL: 10/2/1993 NOTARIA 31 DE SANTA FE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 8.800.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA



Página: 2

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 2633547866464598**

**Nro Matrícula: 50S-40128249**

Impreso el 30 de Agosto de 2012 a las 08:24:15 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LIMITADA

A: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL CC# 79488348 X

A: MACIAS BECERRA GEORGINA CC# 39634626 X

**ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 8/3/1993 Radicación 14665**

DOC: ESCRITURA 637 DEL: 10/2/1993 NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL X

DE: MACIAS BECERRA GEORGINA X

**A: FAVOR SUYO, HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE TENGAN**

**ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 8/3/1993 Radicación 14665**

DOC: ESCRITURA 637 DEL: 10/2/1993 NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL X

DE: MACIAS BECERRA GEORGINA X

**A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"**

**ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 8/3/1993 Radicación 14669**

DOC: RESOLUCION 021 DEL: 19/1/1993 ALCALDIA MAYOR DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 166 UNIDADES DE VIVIENDA PROYECTO URBANIZACION NUEVA ROMA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA. X

**ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 24/6/1994 Radicación 1994-43119**

DOC: ESCRITURA 2122 DEL: 27/4/1994 NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA - B.B.1047906-A.ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

**A: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LIMITADA X**

**ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 16/4/1996 Radicación 1996-29140**

DOC: ESCRITURA 379 DEL: 29/1/1996 NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION - ACLARACION Y ACTUALIZACION DE LA NOMENCLATURA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: AGUILAR MOLINA YANETH CC# 20729729 X

A: ALVAREZ CUBIDES PATRICIA CC# 42075901 X

A: ANGEL PEREZ LUIS GERARDO CC# 79319986 X

A: ARANGUREN DE ORTIZ ANA BEATRIZ CC# 41718298 X

A: ARIZA JORGE ELIAS CC# 5778376 X

A: AVELLANEDA MARTIN MARIA DILSA CC# 51864312 X

A: AVILA CORREA HENRY ORLANDO CC# 79578337 X

243  
243



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 2633547866464598

Nro Matrícula: 50S-40128249

Impreso el 30 de Agosto de 2012 a las 08:24:15 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

|                                         |              |   |
|-----------------------------------------|--------------|---|
| A: BARRIOS JOSE IVAN                    | CC# 19226242 | X |
| A: BOGOTÁ GALEANO SUSANA                | CC# 39631217 | X |
| A: BOHORQUEZ INFANTE ROSA MARGARET      | CC# 52005085 | X |
| A: BORRERO LOPEZ SANDRA OLIVA           | CC# 52036175 | X |
| A: BUITRAGO ARENAS LUZ EMIDIA           | CC# 51762885 | X |
| A: BUITRAGO TRIVIÑO BLANCA NUBIA        | CC# 55143735 | X |
| A: CABRERA GONZALEZ MANUEL IGNACIO      | CC# 9520261  | X |
| A: CACERES RODRIGUEZ JESUS ALBERTO      | CC# 19060558 | X |
| A: CANCELADO GONZALEZ GLORIA EULICE     | CC# 51738332 | X |
| A: CANTOR BARRERA AUSGUSTO CESAR        | CC# 19146239 | X |
| A: CASTELLANOS GARAVITO SANDRA PATRICIA | CC# 39657536 | X |
| A: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL     | CC# 79488348 | X |
| A: CASTRO SILVA LIDIA                   | CC# 40176785 | X |
| A: CHAVEZ TRUJILLO CLAUDIA CECILIA      | CC# 51731323 | X |
| A: CICERY ARTUNDUAGA RUBIELA            | CC# 55056497 | X |
| A: CORREA DE AVILA MERCEDES             | CC# 41477966 | X |
| A: CRUZ MURILLO LUZ PIEDAD              | CC# 39552253 | X |
| A: CRUZ MUÑOZ GLADYS OLIVA              | CC# 51920028 | X |
| A: CUERVO GONZALEZ JULIO CESAR          | CC# 79288619 | X |
| A: DUARTE GUEVARA CARLOS                | CC# 19318227 | X |
| A: ESPINOSA PEREZ LUZ FARIDE            | CC# 51804612 | X |
| A: ESPITIA SANCHEZ CARLOS ARTURO        | CC# 80263179 | X |
| A: FAJARDO GONZALEZ CARLOS ARTURO       | CC# 19380301 | X |
| A: FLOREZ BARBOSA JOSE MANUEL           | CC# 5946837  | X |
| A: FUENTES MURILLO FRANCISCO IGNACIO    | CC# 11313077 | X |
| A: GALINDO SUAREZ MARIO AUGUSTO         | CC# 6760021  | X |
| A: GALINDO GAMBOA OLGA ELIZABETH        | CC# 39665702 | X |
| A: GARCIA CASTRO LEONARDO YESID         | CC# 79581323 | X |
| A: GARCIA HERNANDEZ MANUEL GERARDO      | CC# 79289985 | X |
| A: GIRALDO SALAZAR LUIS GILBERTO        | CC# 1212215  | X |
| A: GOMEZ PEREZ ASCENETH                 | CC# 39745974 | X |
| A: GONZALEZ CASTRO HENRY                | CC# 79446539 | X |
| A: GRANDE DIAZ MERCEDES                 | CC# 24576000 | X |
| A: GROSSO DE CABRERA GLORIA LUCIA       | CC# 46351805 | X |
| A: GUEVARA LANDINEZ JOSE AGUSTIN        | CC# 152991   | X |
| A: HERNANDEZ GUTIERREZ HERNANDO         | CC# 80265804 | X |
| A: HERNANDEZ CARREÑO, HAYRLEN           | CC# 51874146 | X |
| A: HERNANDEZ GOMEZ CARMEN               | CC# 41778789 | X |
| A: HERNANDEZ POVEDA LUIS FERNANDO       | CC# 19205812 | X |
| A: HERNANDEZ URREGO BELISARIO           | CC# 19228119 | X |
| A: HERNANDEZ VASQUEZ DAGOBERTO          | CC# 79268147 | X |
| A: HERRERA HUERFANO CLAUDIA             | CC# 51920006 | X |
| A: LEON HERNANDEZ LUIS ALBERTO          | CC# 19073005 | X |
| A: LOPEZ BARRERO JUDITH                 | CC# 65712506 | X |
| A: LOPEZ GARCIA SANDRA PATRICIA         | CC# 51991254 | X |
| A: LOPEZ ROJAS VICTOR JULIO             | CC# 2879707  | X |
| A: LOPEZ RUEDA ELVIRA                   | CC# 22365005 | X |







OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 2633547866464598

Nro Matrícula: 50S-40128249

Impreso el 30 de Agosto de 2012 a las 08:24:15 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

|                                       |               |   |
|---------------------------------------|---------------|---|
| A: LOPEZ VARGAS BERTHA                | CC# 52880913  | X |
| A: LOPEZ PERDOMO OSCAR ARTURO         | CC# 79380085  | X |
| A: LOZADA TOLEDO ALVARO               | CC# 17285435  | X |
| A: LUQUE LOZANO RICARDO               | CC# 19473600  | X |
| A: MACIAS BECERRA GEORGINA            | CC# 39634626  | X |
| A: MALAVER ESPINDOLA ROSALIA          | CC# 41655723  | X |
| A: MENDEZ VILLATE ELDA                | CC# 41725696  | X |
| A: MIRANDA HERNANDEZ UBALDO RAFAEL    | CC# 79390317  | X |
| A: MODESTO CASTELLANO LAURA           | CC# 51966523  | X |
| A: MOLANO RODRIGUEZ JOSE ROBERTO      | CC# 19162406  | X |
| A: MORENO CASTRO ERNESTO              | CC# 19325188  | X |
| A: MUÑOZ DE ORDUÑA ODILIA             | CC# 41514401  | X |
| A: OCHOA DE FAJARDO GLORIA AMPARO     | CC# 51630986  | X |
| A: OLARTE DE MENDOZA ROSA MARIA       | CC# 41400326  | X |
| A: ORDUÑA TRASLAVIA LUIS ADOLFO       | CC# 17174695  | X |
| A: ORTIZ AGUIRRE TERESA               | CC# 41775608  | X |
| A: ORTIZ SUAREZ WILLIAM               | CC# 19369464  | X |
| A: PAIPILLA BARON EDGAR ERNESTO       | CC# 19339800  | X |
| A: PAREDES VILLALOBOS JAIME HERNAN    | CC# 19441703  | X |
| A: PAREDES VILLALOBOS GLORIA          | CC# 51769524  | X |
| A: PARRA JOSE FERNANDO                | CC# 79281799  | X |
| A: PARRA HERRERA ANA ELVIRA           | CC# 41361403  | X |
| A: PEREZ LOPEZ CAMILO                 | CC# 79527386  | X |
| A: PEREZ LOPEZ VICTOR MANUEL          | CC# 79426351  | X |
| A: PEREZ DIAZ LUDIVIA                 | CC# 28693289  | X |
| A: PEREZ ARCOS EDGAR                  | CC# 2433890   | X |
| A: PEREZ URQUIJO ALEJANDRINA          | CC# 28811165  | X |
| A: PINEDA RAMIREZ MARIA FABIOLA       | CC# 51737784  | X |
| A: PLAZAS SANTAMARIA MAURICIO         | CC# 79425535  | X |
| A: PRIETO CELY JOSE DOMINGO           | CC# 7218075   | X |
| A: PUENTES FAJARDO MARTHA CECILIA     | CC# 51937901  | X |
| A: QUIROGA MENDIETA ANGEL MARIA       | CC# 19443296  | X |
| A: RAMIREZ GUTIERREZ YANNETH          | CC# 41723153  | X |
| A: RESTREPO LINARES LUZ MARIA         | CC# 39645866  | X |
| A: REYES ADAMES MARIA                 | CC# 517036725 | X |
| A: REYES ADAMES LUIS ALBERTO          | CC# 79329108  | X |
| A: REYES ADAMES BERNARDA              | CC# 41707203  | X |
| A: RINCON DE ARIZA MYRIAM             | CC# 28032131  | X |
| A: RIOS QUIJONES CARLOS               | CC# 93335801  | X |
| A: RIVERA ALDANA LUIS                 | CC# 79317392  | X |
| A: RODRIGUEZ LOZADA CESAR AUGUSTO     | CC# 79490462  | X |
| A: RODRIGUEZ LOZADA GABRIEL ALEJANDRO | CC# 79364404  | X |
| A: RODRIGUEZ GARCIA MIRYAM            | CC# 24290550  | X |
| A: RODRIGUEZ MENDIETA HECTOR JOSE     | CC# 19232420  | X |
| A: RODRIGUEZ CONTRERAS CLIMACO        | CC# 17077468  | X |
| A: RODRIGUEZ PEREZ LUIS EDUARDO       | CC# 2921190   | X |
| A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ ROSA MARIA     | CC# 41786242  | X |

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 6

Certificado Generado con el Pin No: 2633547866464598

Nro Matrícula: 50S-40128249

Impreso el 30 de Agosto de 2012 a las 08:24:15 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: OFICIO 1937 DEL: 8/10/2002 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - NUMERO 021434

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO POPULAR S.A.

A: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA X

A: PE/A CITA JORGE ARTURO X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 8/1/2009 Radicación 2009-1920

DOC: OFICIO 5201 DEL: 4/11/2008 JUZGADO 12 CIVIL MPAL. DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 12

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO POPULAR S.A. NIT# 8600077389

A: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA CC# 52093474 X

A: PE/A CITA JORGE ARTURO CC# 11189167 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 8/1/2009 Radicación 2009-1921

DOC: ESCRITURA 5252 DEL: 28/11/2008 NOTARIA 6 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 24.756.665

Se cancela la anotación No. 11

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO POPULAR S.A. NIT# 8600077389

A: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA CC# 52093474 X

A: PE/A CITA JORGE ARTURO CC# 11189167 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 5/2/2009 Radicación 2009-10973

DOC: ESCRITURA 112 DEL: 20/1/2009 NOTARIA 73 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 7.040.000

Se cancela la anotación No. 5

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO BBVA - BANCO GRANAHORRAR

A: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL CC# 79488348

A: MACIAS BECERRA GEORGINA CC# 39634626

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 12/3/2009 Radicación 2009-22863

DOC: ESCRITURA 455 DEL: 4/3/2009 NOTARIA 50 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 20.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA CC# 52093474

DE: PE/A CITA JORGE ARTURO CC# 11189167

A: CORREAL LEON JAIRO GONZALO CC# 3096581 X

A: QUINTERO SOLORZANO SANDRA PATRICIA CC# 52123744 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*16\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: Fecha: 9/8/1994

243



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 5

Certificado Generado con el Pin No: 2633547866464598

Nro Matrícula: 50S-40128249

Impreso el 30 de Agosto de 2012 a las 08:24:15 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: ROZO HECTOR ENRIQUE CC# 8689179 X  
A: RUBIANO DE MORENO YOLANDA CC# 51585494 X  
A: RUBIANO JIMENEZ AMPARO CC# 41437360 X  
A: RUGE CEBALLOS JOSE JOAQUIN CC# 79372483 X  
A: RUIZ MENDOZA CARLOS WISTON CC# 17136968 X  
A: SALDAÑA MENDEZ CARLOS VICTOR CC# 19416688 X  
A: SALGADO SUPELANO JORGE ENRIQUE CC# 19267421 X  
A: SANCHEZ MENDOZA HORTENCIA CC# 45440928 X  
A: SANCHEZ ARIZA LIBARDO CC# 5712598 X  
A: SANCHEZ VARGAS JOHN ROBERT CC# 79348656 X  
A: SARMIENTO PEREZ LIGIA CC# 51766189 X  
A: SEGURA ESCOBAR HENRY CC# 79330571 X  
A: SEGURA ESCOBAR JAIRO CC# 19418475 X  
A: SIERRA RODRIGUEZ MIREYA CC# 51790530 X  
A: SILVA CABRERA DAVID CC# 3037660 X  
A: SORZA MURCIA PEDRO ALFONSO CC# 79402207 X  
A: TURMEQUE MONTENEGRO FANNY CC# 52075563 X  
A: TURMEQUE MONTENEGRO ANA ALCIRA CC# 51946027 X  
A: VELEZ GUTIERREZ LUIS FERNANDO CC# 70413641 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 9/4/1999 Radicación 1999-22778

DOC: ESCRITURA 0736 DEL: 6/4/1999 NOTARIA 33 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL CC# 79488348

DE: MACIAS BECERRA GEORGINA CC# 39634626

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 25/6/1999 Radicación 1999-41789

DOC: ESCRITURA 479 DEL: 9/6/1999 NOTARIA 28 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D.C. VALOR ACTO: \$ 31.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL CC# 79488348

DE: MACIAS BECERRA GEORGINA CC# 39634626

A: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA CC# 52093474 X

A: PE/A CITA JORGE ARTURO CC# 11189167 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 25/6/1999 Radicación 1999-41789

DOC: ESCRITURA 479 DEL: 9/6/1999 NOTARIA 28 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D.C. VALOR ACTO: \$ 24.756.665

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA CC# 52093474

DE: PE/A CITA JORGE ARTURO CC# 11189167

A: BANCO POPULAR

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 18/10/2002 Radicación 2002-80116

244  
245



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 7

Certificado Generado con el Pin No: 2633547866464598

Nro Matrícula: 50S-40128249

Impreso el 30 de Agosto de 2012 a las 08:24:15 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

EN DIRECCION LO CORREGIDO VALE CDG 703/05 27-01-94

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1

TURNO: 2012-443893 FECHA: 30/8/2012

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



**CERTIFICACION RADIAL**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
Carrera 10ª No.14-33 Piso 6º

**AVISO DE REMATE**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D.C.

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo con Titulo Hipotecario No 110014003012200201434 de BANCO POPULAR S.A. contra JORGE ARTURO PEÑA CITA y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA, se dictó auto de fecha diecinueve (19) de Julio de dos mil doce (2012) , por medio del cual se fijó la hora de la 08:00 a.m. del día 05 de Septiembre del presente año, para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble:

UBICACIÓN: Calle 57B Bis A S No. 81-03 Manzana 04 Lote7 casa A.-

MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50S-40128249  
ESTRATO N°

AVALÚO  
VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL  
QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$29.632.500,00  
M/cle)

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado al bien a subastar, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

La licitación comenzará a la hora y fecha señalada y no se cerrará sino después de transcurridas una (1) hora por lo menos.

Para los efectos de ley, se libra el presente a los seis (06) días del mes de Agosto de dos mil doce (2012).

  
SAUL ANTONIO PÉREZ PARRA  
Secretario

## CERTIFICACION RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia 1.400 A.M. de Bogotá, D.C. certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

DIA: **09 AGO. 2012** HORA: **3:10 pm**

HELEN BAUTISTA  
c.c. 1.023.903.203

MANUEL LEAL CORDERO  
c.c. 7.141.296 Santa Marta



**NOTARIA**  
CÍRCULO DE BOGOTÁ

Notaria **7a**  
CÍRCULO DE BOGOTÁ

### DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN  
CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE  
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE

**LEAL CORDERO MANUEL SALVADOR**

CON

**CC. No.7.141.296 de SANTA MARTA**

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

**JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES**  
NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOTÁ D.C.



**BOGOTÁ D.C. 10/08/2012 3:01 p.m.**

Func.o: **JORGE FORERO**



PEDRO JULIAN GOMEZ JARAMILLO  
ABOGADO  
Carrera 7ª No. 17-01 Oficina No. 712  
Teléfono 2844213, BOGOTÁ D. C.

BOGOTÁ D. C. MUNICIPAL  
RECEIVED  
03 SET 2012  
FOLIO  
PAGINA

246  
247

Señor

**JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

Ref. Ejecutivo Hipotecario BANCO POPULAR S.A. contra JORGE ARTURO PEÑA CITA y OTRA (Radicación 2002-1434) ENTREGA PUBLICACIÓN REMATE, SOLICITUD CERTIFICACION POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO Y COMPULSA DE COPIAS CON DESTINO A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

PEDRO JULIÁN GÓMEZ JARAMILLO, Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No.25.470 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la parte actora, respetuosamente acompaño la parte correspondiente a la edición de EL NUEVO SIGLO, del 9 de agosto de 2012, donde aparece publicado el aviso de remate del inmueble aquí perseguido con la certificación radial.

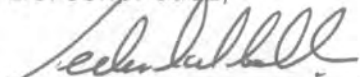
Igualmente, anexo original del Folio de matricula No. 50S-40128249.

Respecto del Folio de Matricula 50S-40128249, manifiesto al Despacho que en el certificado aparece cancelado el embargo decretado sobre el inmueble aquí perseguido, cancelada la hipoteca constituida a favor del BANCO POPULAR S.A. y enajenado el bien a un tercero, hechos prohibidos por la ley toda vez que la obligación no ha sido pagada ni esta terminado el proceso.

Por tanto, respetuosamente solicito al señor Juez, disponer que la Secretaria del Despacho certifique con destino al proceso sobre la expedición de los oficios 1937 del 8 de octubre de 2002, que comunica el embargo y del 5201 del 4 de noviembre de 2008, que cancela la anterior providencia judicial, sobre el inmueble con Folio de Matricula 50S-40128249, e igualmente, se ordene compulsar copias con destino a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, para que se inicie la investigación penal a que hubiere lugar.

Igualmente, solicito REQUERIR al secuestre para que rinda cuentas de su gestión e informe sobre la administración del inmueble.

Del señor Juez,



**PEDRO JULIAN GÓMEZ JARAMILLO**

T.P. No. 25.470 C. S. de la J.

C.C. No.10.231.391 de Manizales

Anexo: Lo anunciado

247  
248

**ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA A FIN DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.02-1434 DE BANCO POPULAR S.A. CONTRA JORGE ARTURO PEÑA CITA.**

---

En Bogotá, D.C., hoy cinco (5) de septiembre del dos mil doce (2012), siendo las ocho (8) de la mañana, fecha y hora previamente señaladas por auto de fecha de julio diecinueve (19) de 2012, para llevar a cabo la diligencia de REMATE dentro en el proceso de la referencia. Por tal motivo el suscrito JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. en asocio de su Secretario se CONSTITUYO EN AUDIENCIA PUBLICA PARA EL EFECTO Y LA DECLARO ABIERTA. Acto seguido se procede a dejar constancia que de acuerdo con el folio de matricula inmobiliaria obrante a folios 241 a 244 el inmueble a rematar, se evidencia que el embargo fue levantado junto con la hipoteca y a su vez fue vendido por lo tanto no es procedente llevar a efecto la diligencia de remate. No siendo otro el Objeto de la presente se da por terminada una vez leída y encontrada conforme.

El Juez,

  
FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS

El secretario,

  
SAUL ANTONIO PÉREZ PARRA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEBOLA DE IDENTIFICACION

NUMERO 80.140.035

LUZ PALOMEQUE

TELÉFONO

HAROLD LUIS

NOTAS



*Harold Luis*  
(Signature)

248  
249



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-JUN-1982

RIOSUCIO  
(CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

06-ABR-2001 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
EMILIO ARIEL SANCHEZ TUDHO



4-1500150-00172859-M-0000140085-20090825

0015393821A 1

118010753

249  
250

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 39.791.888  
CORTES ZAPATA

APELLIDOS  
MARIA HELENA

NOMBRES  
*Maria Helena C.*

FIRMA



OFERTA

*Maria Helena C.*  
39.791.888.



FECHA DE NACIMIENTO 12-OCT-1970  
BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO  
1.61 O+ F  
ESTATURA G.S. RH SEXO  
31-AGO-1990 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARBELA SANCHEZ TORRES



A-1500150-00199218-F-0039791888-20091123 0018223945A 1 5020136395

PEDRO JULIAN GOMEZ JARAMILLO  
ABOGADO  
Carrera 7ª No. 17-01 Oficina No. 712  
Teléfono 2844213, BOGOTÁ D. C.

250  
251

Señor

**JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

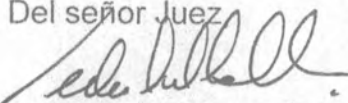
Ref. Ejecutivo Hipotecario BANCO POPULAR S.A. contra JORGE ARTURO PEÑA CITA y OTRA (Radicación 2002-1434) NUEVA REITERACION SOLICITUD CERTIFICACION POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO Y COMPULSA DE COPIAS CON DESTINO A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

PEDRO JULIÁN GÓMEZ JARAMILLO, Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No.25.470 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la parte actora, de manera respetuosa reitero lo señalado en escrito del 3 de septiembre de 2012, cuya copia anexo, donde acompañé el original del Folio de matrícula No. 50S-40128249, referente al inmueble aquí perseguido, en el que aparece cancelado el embargo decretado, cancelada la hipoteca constituida a favor del BANCO POPULAR S.A. y enajenado el bien a un tercero.

Así las cosas, nuevamente solicito al señor Juez, disponer que la Secretaria del Despacho certifique con destino al proceso sobre la expedición de los oficios 1937 del 8 de octubre de 2002, que comunica el embargo y del 5201 del 4 de noviembre de 2008, que cancela la anterior providencia judicial, respecto del inmueble con Folio de Matrícula 50S-40128249, e igualmente, se ordene compulsar copias con destino a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, para que se inicie la investigación penal a que hubiere lugar.

Igualmente, solicito REQUERIR al secuestre para que rinda cuentas de su gestión e informe sobre la administración del inmueble.

Del señor Juez



**PEDRO JULIAN GÓMEZ JARAMILLO**

T.P. No. 25.470 C. S. de la J.

C.C. No.10.231.391 de Manizales

18 SET 2012

Anexo: Lo anunciado

PEDRO JULIAN GOMEZ JARAMILLO  
ABOGADO  
Carrera 7ª No. 17-01 Oficina No. 712  
Teléfono 2844213, BOGOTÁ D. C.

Notaría:

TOTAL:

Fecha:

Ciudad:

03 SET. 2012

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref. Ejecutivo Hipotecario BANCO POPULAR S.A. contra JORGE ARTURO PEÑA CITA y OTRA (Radicación 2002-1434) ENTREGA PUBLICACIÓN REMATE, SOLICITUD CERIFICACION POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO Y COMPULSA DE COPIAS CON DESTINO A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

PEDRO JULIÁN GÓMEZ JARAMILLO, Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No.25.470 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la parte actora, respetuosamente acompaño la parte correspondiente a la edición de EL NUEVO SIGLO, del 9 de agosto de 2012, donde aparece publicado el aviso de remate del inmueble aquí perseguido con la certificación radial.

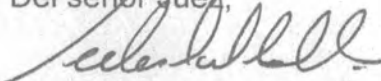
Igualmente, anexo original del Folio de matrícula No. 50S-40128249.

Respecto del Folio de Matrícula 50S-40128249, manifiesto al Despacho que en el certificado aparece cancelado el embargo decretado sobre el inmueble aquí perseguido, cancelada la hipoteca constituida a favor del BANCO POPULAR S.A. y enajenado el bien a un tercero, hechos prohibidos por la ley toda vez que la obligación no ha sido pagada ni esta terminado el proceso.

Por tanto, respetuosamente solicito al señor Juez, disponer que la Secretaria del Despacho certifique con destino al proceso sobre la expedición de los oficios 1937 del 8 de octubre de 2002, que comunica el embargo y del 5201 del 4 de noviembre de 2008, que cancela la anterior providencia judicial, sobre el inmueble con Folio de Matrícula. 50S-40128249, e igualmente, se ordene compulsar copias con destino a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, para que se inicie la investigación penal a que hubiere lugar.

Igualmente, solicito REQUERIR al secuestre para que rinda cuentas de su gestión e informe sobre la administración del inmueble.

Del señor Juez,



PEDRO JULIAN GÓMEZ JARAMILLO

T.P. No. 25.470 C. S. de la J.

C.C. No.10.231.391 de Manizales

Anexo: Lo anunciado

257  
252



PEDRO JULIAN GOMEZ JARAMILLO  
ABOGADO  
Carrera 7ª No. 17-01 Oficina No. 712  
Teléfono 2844213, BOGOTÁ D. C.

(251)  
252  
253

Señor

**JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

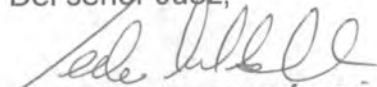
Ref. Ejecutivo Hipotecario BANCO POPULAR S.A. contra JORGE ARTURO PEÑA CITA y OTRA (Radicación 2002-1434) **REITERACION SOLICITUD CERIFICACION POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO Y COMPULSA DE COPIAS CON DESTINO A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION**

PEDRO JULIÁN GÓMEZ JARAMILLO, Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No.25.470 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la parte actora, de manera respetuosa me permito reiterar lo señalado en escrito anteriores, cuya copia anexo, donde radiqué el original del Folio de matrícula No. 50S-40128249, referente al inmueble aquí perseguido, en el que aparece cancelado el embargo ordenado en este proceso, cancelada la hipoteca constituida a favor del BANCO POPULAR S.A. y enajenado el inmueble a un tercero.

Así las cosas, nuevamente solicito al señor Juez, disponer que la Secretaria del Despacho certifique con destino al proceso sobre la expedición de los oficios 1937 del 8 de octubre de 2002, que comunica el embargo y del 5201 del 4 de noviembre de 2008, que cancela la anterior providencia judicial, respecto del inmueble con Folio de Matrícula 50S-40128249, e igualmente, se ordene compulsar copias con destino a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, para que se inicie la investigación penal a que hubiere lugar.

Igualmente, solicito REQUERIR al secuestre para que rinda cuentas de su gestión e informe sobre la administración del inmueble.

Del señor Juez,



**PEDRO JULIAN GÓMEZ JARAMILLO**

T.P. No. 25.470 C. S. de la J.

C.C. No.10.231.391 de Manizales

Anexo: Lo anunciado

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D.C.

Recibido: \_\_\_\_\_  
Hora: \_\_\_\_\_  
Fecha: 11 OCT. 2008  
Ciudad: \_\_\_\_\_

36

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

13 DIC 2012

Al despacho del Señor Juez  
el anterior escrito a fin de resolver lo  
pertinente

Secretaria

21 FEB. 2013

253  
254

El Despacho se abstiene de acceder a la solicitud que antecede, por cuanto la petición no se ajusta a los presupuestos previstos en el art.116 del C. de P. C.

Por otra parte, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos -Zona Sur- de esta ciudad, para que se sirva enviar a este Despacho Judicial, a la mayor brevedad posible, copia del oficio No.5201 del 04 de Noviembre de 2008, elaborado supuestamente por este Despacho Judicial, según el cual se comunicó el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el inmueble registrado con Matrícula Inmobiliaria No.50S-40128249, cancelación que no ha sido ordenada por este operador jurídico. .

De otro lado y como quiera que de la lectura de las Anotaciones obrantes en el folio de Matrícula Inmobiliaria No.50S-40128249, se puede evidenciar que la medida cautelar decretada por este Despacho Judicial sobre el bien raíz identificado con el citado folio de matrícula inmobiliaria fue cancelada, sin haberse ordenado tal acto, y una vez allegada la copia del oficio solicitada en párrafo anterior, se proveerá lo pertinente, por lo que se le informa a la parte ejecutante y a su apoderado, que si a bien lo tiene puede ir iniciando las acciones penales que estime pertinentes.

Finalmente, se ordena requerir al secuestre del bien inmueble aquí cautelado, para que se sirva rendir cuentas comprobadas de su gestión e informe sobre la administración del inmueble, dentro del término de 10 días, conforme a lo dispuesto en el art.689 del C. de P. C., so pena de ser relevado del cargo y excluido de la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFIQUESE

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTES  
Juez

|                                                  |                     |
|--------------------------------------------------|---------------------|
| JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL<br>DE BOGOTÁ, D. C. |                     |
| El auto anterior se                              | NOTIFICA por ESTADO |
| No. <u>011</u> en el día de hoy                  | 25 FEB. 2013        |
| SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA<br>Secretario           |                     |

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
Carrera 10ª N . 14-33 Piso 6º

25A

155

Bogotá D.C. 25 de Abril de 2013  
**Oficio No.0957.**

Señor  
**REGISTRADOR**  
**OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**  
Zona Sur.  
Ciudad

REF.: Ejecutivo con Título Hipotecario No.  
110014003012200201434 de BANCO POPULAR  
S.A. Contra JORGE ARTURO PEÑA CITA y  
SANDRA MILENA ORMASA MURCIA.-

Comunico a usted, que este Juzgado mediante auto de fecha Febrero veintiuno (21) del año en curso, se ordeno oficialles para que se sirvan enviar a este Despacho Judicial, a la mayor brevedad posible, copia del oficio No.5201 del 04 de Noviembre de 2008, elaborado supuestamente por este Despacho Judicial, según el cual se comunicó el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el inmueble registrado con Matricula Inmobiliaria No.50S-40128249, cancelación que no ha sido ordenada por este operador Juridico.-

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo previsto en el Art. 681 del C. De P. C. (ACUSE RECIBO).-

Atentamente,

  
**SAUL ANTONIO PÉREZ PARRA**  
Secretario

(al contestar por favor citar el numero y la referencia)

21 MAY. 2013

Recibí oficio  
Lea Pulido  
T-P 21470  
CC # 102313915



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Carrera 10ª N . 14-33 Piso 6º

255  
256

Bogotá D.C. 25 de Abril de 2013

**Oficio No.0957.**

Señor

**REGISTRADOR**

**OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

Zona Sur.

Ciudad

REF.: Ejecutivo con Título Hipotecario No.  
110014003012200201434 de BANCO POPULAR  
S.A. Contra JORGE ARTURO PEÑA CITA y  
SANDRA MILENA ORMASA MURCIA.-

Comunico a usted, que este Juzgado mediante auto de fecha Febrero veintiuno (21) del año en curso, se ordeno oficialles para que se sirvan enviar a este Despacho Judicial, a la mayor brevedad posible, copia del oficio No.5201 del 04 de Noviembre de 2008, elaborado supuestamente por este Despacho Judicial, según el cual se comunicó el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el inmueble registrado con Matricula Inmobiliaria No.50S-40128249, cancelación que no ha sido ordenada por este operador Juridico.-

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo previsto en el Art. 681 del C. De P. C. (ACUSE RECIBO).-

Atentamente,

  
**SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA**  
Secretario

(al contestar por favor citar el numero y la referencia)



FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 16 de Enero de 2009 a las 10:46:19 a.m.  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2009-1920 se calificaron las siguientes matriculas:  
40128249

Nro Matricula: 40128249

LIBRO DE REGISTRO: 505 BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0049RUHY  
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 57B BIS A S 81-03 MANZANA 4 LOTE 7 CASA A
- 2) KR 77 H BIS A 57 A 02 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 08-01-2009 Radicacion: 2009-1920

Documento: OFICIO 5201 del: 04-11-2008 JUZGADO 12 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

Se cancela la anotacion No. 12.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

|                                |            |
|--------------------------------|------------|
| DE: BANCO POPULAR S.A.         | 8600077389 |
| A: PE/A CITA JORGE ARTURO      | 11189167 X |
| A: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA | 52093474 X |

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

|                         |             |                |
|-------------------------|-------------|----------------|
| Funcionario Calificador | Fecha:      | El Registrador |
|                         | Dia Mes Ano | Firma          |

ABOGAD88.

16 ENE 2009

(REVER)

257  
258



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D.C.  
Carrera 10 No. 14— 33 Piso 6

Bogotá D.C., Noviembre 04 de 2008  
Oficio 5201

Señor:  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**  
Ciudad

Ref.: **EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL**  
**No. 021434 (MEDIDA CAUTELAR) DE BANCO**  
**POPULAR S.A. contra ORMASA MURCIA**  
**SANDRA MILENA Y PEÑA CITA JORGE ARTURO**

Me permito comunicarle por medio del presente, que mediante auto de fecha 10 de Septiembre de 2008, se ordeno **CANCELAR EL EMBARGO**, que pesa sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40128249.

El embargo se comunico con Oficio No. 1937 del 08 de Octubre de 2002.

*de la Judicatura*

Sírvase proceder de conformidad, levantamiento dicha medida.

Atentamente,

**SAUL ANTONIO PEREZ PARRA**  
Secretario

Bogotá DC 27 de Mayo de 2013

50S2013EE16217

Señores  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No 14 – 33 piso 6  
SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
Secretario  
BOGOTA

Referencia: Oficio No 0957  
Ejecutivo Hipotecario No 110014003012200201434  
ER13395

De acuerdo a su petición enviamos copia del oficio 5201 de noviembre 4 de 2008, inscrito en la matrícula inmobiliaria 40128249

Cabe recalcar que en la oficina de Registro no reposan los documentos originales, ya que estos fueron microfilmados y digitalizados.

Lo anterior para lo pertinente.

Cordialmente

ORLANDO BUITRAGO ROA  
Área de Microfilmación  
Oficina Registro Zona Sur



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

12 JUN. 2013

Al despacho del Señor Juez  
el anterior escrito a fin de resolver lo  
pertinente

Secretaria

251  
260

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C.**

REF. HIPOTECARIO No. 2002-1434

En fundamento a lo informado por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur y teniendo en cuenta que este Despacho Judicial no ha ordenado el levantamiento de la medida de embargo decretada mediante auto de fecha 24 de Septiembre de 2002 y comunicada mediante oficio 1937 de fecha 8 de octubre de 2002, sobre el inmueble de propiedad de los demandados JORGE ARTURO PEÑA CITA Y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50S-40128249, dentro de nuestro proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2002-1434 de BANCO POPULAR S.A. contra JORGE ARTURO PEÑA CITA Y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA, el Despacho DISPONE;

Oficiar a la oficina de registro de Instrumentos Públicos que este Despacho Judicial no expidió el oficio No. 5201 de Noviembre 4 de 2008 que supuestamente ordena la cancelación del embargo ordenado, en consecuencia para que proceda de manera INMEDIATA a dejar sin valor ni efecto el mencionado oficio y en su lugar mantener registrada la medida cautelar comunicada mediante oficio 1937 de fecha 8 de octubre de 2002.

NOTIFÍQUESE,

  
**FRANCISCO ALVAREZ CORTES**  
**JUEZ**

MGS

\* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 073  
Hoy 22 JUL. 2013  
El Secretario

260  
261

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°.

Bogotá D.C. Julio 30 de 2013

**Oficio No. 2308**

Señor  
**REGISTRADOR**  
**OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**  
Zona Respectiva  
Ciudad

REF: Ejecutivo Hipotecario No.  
110014003012200201434 de BANCO POPULAR S.A.  
Contra JORGE ARTURO PEÑA CITA y SANDRA  
MILENA ORMASA MURCIA.-

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha Julio Dieciocho (18) del año en curso, ordeno oficialles con el fin de informarles que este Despacho Judicial **NO** expidió el oficio No. 5201 de Noviembre 4 de 2008 que supuestamente ordena la cancelación de la medida de embargo que recae sobre el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No.50S-40128249.

En consecuencia de lo anterior proceda de manera INMEDIATA a dejar sin valor ni efecto el mencionado oficio y en su lugar mantener registrada la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 1937 de fecha 8 de Octubre de 2002 para el mencionado inmueble.-

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
**SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA**  
Secretario

(Al contestar por favor citar el número y la referencia)

21 AGO 2013

Señores:

MAGISTRADOS CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ  
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO  
JUECES CIVILES MUNICIPALES  
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN  
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN

E.

S.

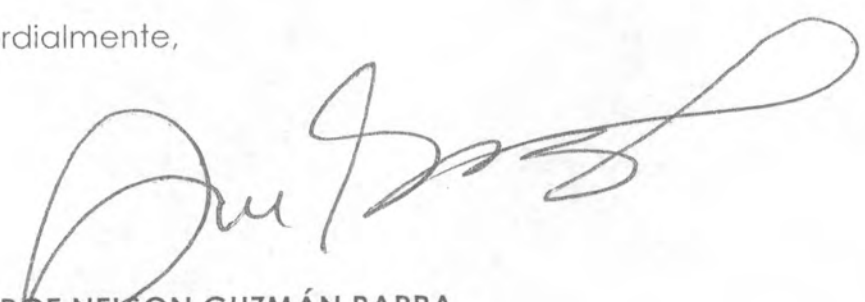
D.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN

**JORGE NELSON GUZMÁN PARRA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.402.749 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta profesional No. 37.060 del C. S. de la J., obrando en condición de apoderado general del **BANCO POPULAR S.A.**, conforme al poder otorgado por el Doctor **ORLANDO LEMUS GONZÁLEZ**, mediante escritura pública No. 2479 del 6 de Septiembre de 2011 de la Notaria 43, representante legal del Banco, por medio del presente escrito me permito **AUTORIZAR** al señor **CARLOS MARIO ESTEVEZ GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.023.919.486 de Bogotá, para revisar los procesos que en representación del **BANCO POPULAR S.A.** adelanto contra terceros y solicitar copia de los mismos.

Así mismo, lo autorizo para revisar los expedientes con medidas previas donde el Banco por ser demandante tiene pleno derecho a ello, además para retirar edictos, oficios y Despachos Comisorios.

Cordialmente,



**JORGE NELSON GUZMÁN PARRA**  
C.C. 19.402.749 de Bogotá  
T.p. 37.060 del C.S de la J  
Apoderado General del Banco Popular



NOTARIA 67

DEL GENCIA DE PRESERVACION

La suscrita Notaria Sesenta y Siete(67)

(E) certifica que este escrito dirigido a:

Magistrado Corte Suprema de Justicia

fue presentado personalmente por

Josely Nelson Guzman Penabaz

identificado con C.C. 19102741 TPI 1 LM 137060

No. de 19102741 137060

y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento, es suya y que el contenido del mismo es cierto

BOGOTA D.C. 119 MAR 2013

FIRMA

NOTARIA ENCARGADA

NOTARIA 67

SE CERTIFICA HUELLA

POR SOLICITUD DE

INTERESADO

NOTARIA 67

REPUBLICA DE COLOMBIA

NELSY E. LOPEZ PAEZ

Notaria Encargada

Notaria Sesenta y Siete (67) Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

NELSY E. LOPEZ PAEZ

Notaria Encargada

Notaria Sesenta y Siete (67) Bogotá D.C.

Señores:

MAGISTRADOS CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ  
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO  
JUECES CIVILES MUNICIPALES  
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN  
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN

E.

S.

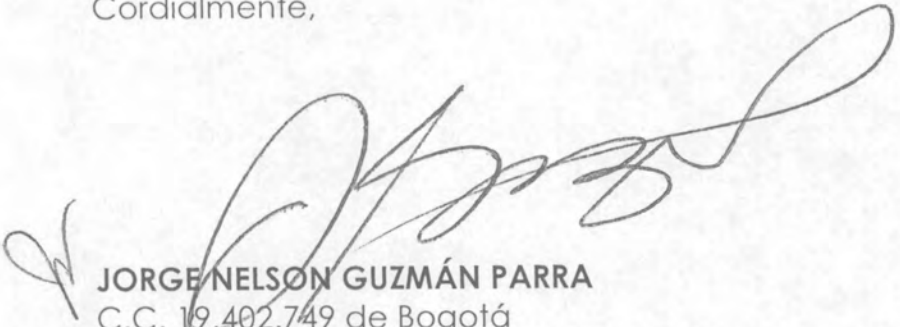
D.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN

**JORGE NELSON GUZMÁN PARRA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.402.749 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta profesional No. 37.060 del C. S. de la J., obrando en condición de apoderado general del **BANCO POPULAR S.A.**, conforme al poder otorgado por el Doctor **ORLANDO LEMUS GONZÁLEZ**, mediante escritura pública No. 2479 del 6 de Septiembre de 2011 de la Notaria 43, representante legal del Banco, por medio del presente escrito me permito **AUTORIZAR** a la señorita **JENNY MARCELA RAMÍREZ ROA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.018.380 de Bogotá, para revisar los procesos que en representación del **BANCO POPULAR S.A.** adelanto contra terceros y solicitar copia de los mismos.

Así mismo, lo autorizo para revisar los expedientes con medidas previas donde el Banco por ser demandante tiene pleno derecho a ello, además para retirar edictos, oficios y Despachos Comisorios.

Cordialmente,



**JORGE NELSON GUZMÁN PARRA**

C.C. 19.402.749 de Bogotá

T.p. 37.060 del C.S de la J

Apoderado General del Banco Popular

NOTARIA 67

**DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO**

La suscrita Notaria certifica que este escrito dirigido a: Magistrados Corte Suprema de Justicia y Otros fue presentado personalmente por Jorge Nelson German Parra identificado con C.C. ☒ TP ☒ LM ☐

No. 19.402.749 - 37.060 de Bogota - C.O. de la J y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento, es suya y que el contenido del mismo es cierto.

BOGOTA D.C. 08 AGO 2013

IRMA

VICTORIA C. SAAVEDRA S.  
NOTARIA SESENTA Y SIETE (67)

NOTARIA 67

**SE CERTIFICA HUELLA POR SOLICITUD DE INTERESADO**

NOTARIA 67





## DATOS DEL PAGO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: 1 CC 1

No. Recibo: 3071709

Referencia/Cus: 0

EFFECTIVO: BANCO: EFFECTIVO

Fecha : 17 de Septiembre de 2013 a las 08:24:36 am

Valor: 13300

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CANTIDAD DE CERTIFICADOS SOLICITADOS 1

PIN 2163 9656 7588 1463

MATRICULA : 50S-40128249

BOGOTA ZONA SUR

## Certificado de Tradición en Línea

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Portal

NIT 8999990070

Impreso el 17 de Septiembre de 2013

Impreso por CARLOS

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

EL PIN tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de su adquisición, máximo a 31 de diciembre a las 23:59 horas.



264  
25



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 2163965675881463

Nro Matrícula: 50S-40128249

Impreso el 17 de Septiembre de 2013 a las 08:23:41 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. VEREDA: BOGOTÁ D.C.  
FECHA APERTURA: 14/1/1993 RADICACIÓN: 1992-75827 CON: SIN INFORMACION DE 2/2/1992

COD CATASTRAL: AAA0049RUHY

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

LOTE #7 DE LA MZNA.4. CASA A. QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACION NUEVA ROMA. CON UNA EXTENSION DE 35.44 MTS.2. CUYOS LINDEROS Y DEMÁS. ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 6596 DEL 27-11-92 DE LA NOTARIA 31 DE SANTIAGO DE BOGOTÁ. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

**COMPLEMENTACIÓN:**

URBANIZACION: NUEVA ROMA CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA. POR ESCRITURA N. 6596 DEL 27-11-1982 NOTARIA 31 DE BOGOTÁ, EFECTUO LOTEEO DEL PREDIO QUE ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD NEGOCIOS MURCIA S. A. POR ESCRITURA N. 0481 DEL 08-02-91 NOTARIA 37 DE BOGOTÁ, REGISTRADA AL FOLIO 050-1046816.-ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD OBRAS DE INGENIERIA LIMITADA "INGENIOBRAS LTDA." POR LA ESCRITURA N.6494 DEL 06-12-1989 NOTARIA 37 DE BOGOTÁ, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA ESC. N.988 DEL 30-03-1990: NOTARIA 37 DE BOGOTÁ, ENCUANTO A ACTUALIZAR LA CABIDA Y LINDEROS DEL PREDIO. OBRAS DE INGENIERIA LTDA. POR ESCRITURA N.0096 DEL 21-01-1987 NOTARIA 37 DE BOGOTÁ, EFECTUO DESENGLOBE Y ADQUIRIO POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION A PROMOCIONES SAYMA LTDA Y CIA. S.C. A. POR ESCRITURA N.3257 DEL 20-06-1983 NOTARIA 6 DE BOGOTÁ.-ESTA HUBO POR COMPRA A LUIS JOSE RIAO SANCHEZ, POR ESCRITURA N.1226 DEL 06-09-1982 NOTARIA 3 DE BOGOTÁ, ESTE HUBO POR COMPRA A EMPRESA DISTRITAL DE SERVICIOS PUBLICOS, POR ESCRITURA N. 7551 DEL 21-11-1973 NOTARIA 7 DE BOGOTÁ, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CARLOS Y ALBERTO MICHELSEN M. POR ESC. N.3236 DEL 22-05-1971 NOTARIA 6 DE BOGOTÁ.

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION**

- 1) CALLE 57B BIS A S 81-03 MANZANA 4 LOTE 7 CASA A
- 2) KR 77 H BIS A 57 A 02 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s)**

(En caso de Integración y otros)

50S-40128229

**ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 15/6/1992 Radicación 36174**

DOC: ESCRITURA 2609 DEL 27/5/1992 NOTARIA 31 DE SANTIAGO DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA EN MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA.

**A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"**

**ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 2/12/1992 Radicación 75827**

DOC: ESCRITURA 6596 DEL 27/11/1992 NOTARIA 31 DE SANTIAGO DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 912 RELOTEO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA. X**

**ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 8/3/1993 Radicación 14665**

DOC: ESCRITURA 637 DEL 10/2/1993 NOTARIA 31 DE SANTIAGO DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 8.800.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 2163965675881463

Nro Matrícula: 50S-40128249

Impreso el 17 de Septiembre de 2013 a las 08:23:41 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LIMITADA

A: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL CC# 79488348 X

A: MACIAS BECERRA GEORGINA CC# 39634626 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 8/3/1993 Radicación 14665

DOC: ESCRITURA 637 DEL: 10/2/1993 NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL X

DE: MACIAS BECERRA GEORGINA X

A: FAVOR SUYO, HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE TENGAN

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 8/3/1993 Radicación 14665

DOC: ESCRITURA 637 DEL: 10/2/1993 NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL X

DE: MACIAS BECERRA GEORGINA X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 8/3/1993 Radicación 14669

DOC: RESOLUCION 021 DEL: 19/1/1993 ALCALDIA MAYOR DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 166

UNIDADES DE VIVIENDA PROYECTO URBANIZACION NUEVA ROMA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 24/6/1994 Radicación 1994-43119

DOC: ESCRITURA 2122 DEL: 27/4/1994 NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA - B.B.1047906-A. ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

A: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LIMITADA X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 16/4/1996 Radicación 1996-29140

DOC: ESCRITURA 379 DEL: 29/1/1996 NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION - ACLARACION Y ACTUALIZACION DE LA NOMENCLATURA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: AGUILAR MOLINA YANETH CC# 20729729 X

A: ALVAREZ CUBIDES PATRICIA CC# 42075901 X

A: ANGEL PEREZ LUIS GERARDO CC# 79319986 X

A: ARANGUREN DE ORTIZ ANA BEATRIZ CC# 41718298 X

A: ARIZA JORGE ELIAS CC# 5778376 X

A: AVELLANEDA MARTIN MARIA DILSA CC# 51864312 X

A: AVILA CORREA HENRY ORLANDO CC# 79578337 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 2163965675881463

Nro Matrícula: 50S-40128249

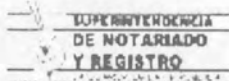
Impreso el 17 de Septiembre de 2013 a las 08:23:41 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

|                                         |              |   |
|-----------------------------------------|--------------|---|
| A: BARRIOS JOSE IVAN                    | CC# 19226242 | X |
| A: BOGOTA GALEANO SUSANA                | CC# 39631217 | X |
| A: BOHORQUEZ INFANTE ROSA MARGARET      | CC# 52005085 | X |
| A: BORRERO LOPEZ SANDRA OLIVA           | CC# 52036175 | X |
| A: BUITRAGO ARENAS LUZ EMIDIA           | CC# 51762885 | X |
| A: BUITRAGO TRIVIÑO BLANCA NUBIA        | CC# 55143735 | X |
| A: CABRERA GONZALEZ MANUEL IGNACIO      | CC# 9520261  | X |
| A: CACERES RODRIGUEZ JESUS ALBERTO      | CC# 19060558 | X |
| A: CANCELADO GONZALEZ GLORIA EULICE     | CC# 51738332 | X |
| A: CANTOR BARRERA AUSGUSTO CESAR        | CC# 19146239 | X |
| A: CASTELLANOS GARAVITO SANDRA PATRICIA | CC# 39657536 | X |
| A: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL     | CC# 79488348 | X |
| A: CASTRO SILVA LIDIA                   | CC# 40176785 | X |
| A: CHAVEZ TRUJILLO CLAUDIA CECILIA      | CC# 51731323 | X |
| A: CICERY ARTUNDUAGA RUBIELA            | CC# 55056497 | X |
| A: CORREA DE AVILA MERCEDES             | CC# 41477966 | X |
| A: CRUZ MURILLO LUZ PIEDAD              | CC# 39552253 | X |
| A: CRUZ MUÑOZ GLADYS OLIVA              | CC# 51920028 | X |
| A: CUERVO GONZALEZ JULIO CESAR          | CC# 79288619 | X |
| A: DUARTE GUEVARA CARLOS                | CC# 19318227 | X |
| A: ESPINOSA PEREZ LUZ FARIDE            | CC# 51804612 | X |
| A: ESPITIA SANCHEZ CARLOS ARTURO        | CC# 80263179 | X |
| A: FAJARDO GONZALEZ CARLOS ARTURO       | CC# 19380301 | X |
| A: FLOREZ BARBOSA JOSE MANUEL           | CC# 5946837  | X |
| A: FUENTES MURILLO FRANCISCO IGNACIO    | CC# 11313077 | X |
| A: GALINDO SUAREZ MARIO AUGUSTO         | CC# 6760021  | X |
| A: GALINDO GAMBOA OLGA ELIZABETH        | CC# 39665702 | X |
| A: GARCIA CASTRO LEONARDO YESID         | CC# 79581323 | X |
| A: GARCIA HERNANDEZ MANUEL GERARDO      | CC# 79289985 | X |
| A: GIRALDO SALAZAR LUIS GILBERTO        | CC# 1212215  | X |
| A: GOMEZ PEREZ ASCENETH                 | CC# 39745974 | X |
| A: GONZALEZ CASTRO HENRY                | CC# 79446539 | X |
| A: GRANDE DIAZ MERCEDES                 | CC# 24576000 | X |
| A: GROSSO DE CABRERA GLORIA LUCIA       | CC# 46351805 | X |
| A: GUEVARA LANDINEZ JOSE AGUSTIN        | CC# 152991   | X |
| A: HERNANDEZ GUTIERREZ HERNANDO         | CC# 80265804 | X |
| A: HERNANDEZ CARREO, HAYRLEN            | CC# 51874146 | X |
| A: HERNANDEZ GOMEZ CARMEN               | CC# 41778789 | X |
| A: HERNANDEZ POVEDA LUIS FERNANDO       | CC# 19205812 | X |
| A: HERNANDEZ URREGO BELISARIO           | CC# 19228119 | X |
| A: HERNANDEZ VASQUEZ DAGOBERTO          | CC# 79268147 | X |
| A: HERRERA HUERFANO CLAUDIA             | CC# 51920006 | X |
| A: LEON HERNANDEZ LUIS ALBERTO          | CC# 19073005 | X |
| A: LOPEZ BARRERO JUDITH                 | CC# 65712506 | X |
| A: LOPEZ GARCIA SANDRA PATRICIA         | CC# 51991254 | X |
| A: LOPEZ ROJAS VICTOR JULIO             | CC# 2879707  | X |
| A: LOPEZ RUEDA ELVIRA                   | CC# 22365005 | X |





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 2163965675881463

Nro Matrícula: 50S-40128249

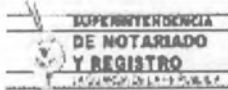
Impreso el 17 de Septiembre de 2013 a las 08:23:41 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

|                                       |               |   |  |
|---------------------------------------|---------------|---|--|
| A: LOPEZ VARGAS BERTHA                | CC# 52880913  | X |  |
| A: LOPEZ PERDOMO OSCAR ARTURO         | CC# 79380085  | X |  |
| A: LOZADA TOLEDO ALVARO               | CC# 17285435  | X |  |
| A: LUQUE LOZANO RICARDO               | CC# 19473600  | X |  |
| A: MACIAS BECERRA GEORGINA            | CC# 39634626  | X |  |
| A: MALAVER ESPINDOLA ROSALIA          | CC# 41655723  | X |  |
| A: MENDEZ VILLATE ELDA                | CC# 41725696  | X |  |
| A: MIRANDA HERNANDEZ UBALDO RAFAEL    | CC# 79390317  | X |  |
| A: MODESTO CASTELLANO LAURA           | CC# 51966523  | X |  |
| A: MOLANO RODRIGUEZ JOSE ROBERTO      | CC# 19162406  | X |  |
| A: MORENO CASTRO ERNESTO              | CC# 19325188  | X |  |
| A: MUÑOZ DE ORDUÑA ODILIA             | CC# 41514401  | X |  |
| A: OCHOA DE FAJARDO GLORIA AMPARO     | CC# 51630986  | X |  |
| A: OLARTE DE MENDOZA ROSA MARIA       | CC# 41400326  | X |  |
| A: ORDUÑA TRASLAVIA LUIS ADOLFO       | CC# 17174695  | X |  |
| A: ORTIZ AGUIRRE TERESA               | CC# 41775608  | X |  |
| A: ORTIZ SUAREZ WILLIAM               | CC# 19369464  | X |  |
| A: PAIPILLA BARON EDGAR ERNESTO       | CC# 19339800  | X |  |
| A: PAREDES VILLALOBOS JAIME HERNAN    | CC# 19441703  | X |  |
| A: PAREDES VILLALOBOS GLORIA          | CC# 51769524  | X |  |
| A: PARRA JOSE FERNANDO                | CC# 79281799  | X |  |
| A: PARRA HERRERA ANA ELVIRA           | CC# 41361403  | X |  |
| A: PEREZ LOPEZ CAMILO                 | CC# 79527386  | X |  |
| A: PEREZ LOPEZ VICTOR MANUEL          | CC# 79426351  | X |  |
| A: PEREZ DIAZ LUDIVIA                 | CC# 28683289  | X |  |
| A: PEREZ ARCOS EDGAR                  | CC# 2433890   | X |  |
| A: PEREZ URQUIJO ALEJANDRINA          | CC# 28811165  | X |  |
| A: PINEDA RAMIREZ MARIA FABIOLA       | CC# 51737784  | X |  |
| A: PLAZAS SANTAMARIA MAURICIO         | CC# 79425535  | X |  |
| A: PRIETO CELY JOSE DOMINGO           | CC# 7218075   | X |  |
| A: PUENTES FAJARDO MARTHA CECILIA     | CC# 51937901  | X |  |
| A: QUIROGA MENDIETA ANGEL MARIA       | CC# 19443296  | X |  |
| A: RAMIREZ GUTIERREZ YANNETH          | CC# 41723153  | X |  |
| A: RESTREPO LINARES LUZ MARIA         | CC# 39645866  | X |  |
| A: REYES ADAMES MARIA                 | CC# 517036725 | X |  |
| A: REYES ADAMES LUIS ALBERTO          | CC# 79329108  | X |  |
| A: REYES ADAMES BERNARDA              | CC# 41707203  | X |  |
| A: RINCON DE ARIZA MYRIAM             | CC# 28032131  | X |  |
| A: RIOS QUIJONES CARLOS               | CC# 93335801  | X |  |
| A: RIVERA ALDANA LUIS                 | CC# 79317392  | X |  |
| A: RODRIGUEZ LOZADA CESAR AUGUSTO     | CC# 79490462  | X |  |
| A: RODRIGUEZ LOZADA GABRIEL ALEJANDRO | CC# 79364404  | X |  |
| A: RODRIGUEZ GARCIA MIRYAM            | CC# 24290550  | X |  |
| A: RODRIGUEZ MENDIETA HECTOR JOSE     | CC# 19232420  | X |  |
| A: RODRIGUEZ CONTRERAS CLIMACO        | CC# 17077468  | X |  |
| A: RODRIGUEZ PEREZ LUIS EDUARDO       | CC# 2921190   | X |  |
| A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ ROSA MARIA     | CC# 41786242  | X |  |





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 5

Certificado Generado con el Pin No: 2163965675881463

Nro Matrícula: 50S-40128249

Impreso el 17 de Septiembre de 2013 a las 08:23:41 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: ROZO HECTOR ENRIQUE CC# 8689179 X  
A: RUBIANO DE MORENO YOLANDA CC# 51585494 X  
A: RUBIANO JIMENEZ AMPARO CC# 41437360 X  
A: RUGE CEBALLOS JOSE JOAQUIN CC# 79372483 X  
A: RUIZ MENDOZA CARLOS WISTON CC# 17136968 X  
A: SALDAÑA MENDEZ CARLOS VICTOR CC# 19416688 X  
A: SALGADO SUPELANO JORGE ENRIQUE CC# 19267421 X  
A: SANCHEZ MENDOZA HORTENCIA CC# 45440928 X  
A: SANCHEZ ARIZA LIBARDO CC# 5712598 X  
A: SANCHEZ VARGAS JOHN ROBERT CC# 79348656 X  
A: SARMIENTO PEREZ LIGIA CC# 51766189 X  
A: SEGURA ESCOBAR HENRY CC# 79330571 X  
A: SEGURA ESCOBAR JAIRO CC# 19418475 X  
A: SIERRA RODRIGUEZ MIREYA CC# 51790530 X  
A: SILVA CABRERA DAVID CC# 3037660 X  
A: SORZA MURCIA PEDRO ALFONSO CC# 79402207 X  
A: TURMEQUE MONTENEGRO FANNY CC# 52075563 X  
A: TURMEQUE MONTENEGRO ANA ALCIRA CC# 51946027 X  
A: VELEZ GUTIERREZ LUIS FERNANDO CC# 70413641 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 9/4/1999 Radicación 1999-22778  
DOC: ESCRITURA 0736 DEL: 6/4/1999 NOTARIA 33 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL CC# 79488348

DE: MACIAS BECERRA GEORGINA CC# 39634626

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 25/6/1999 Radicación 1999-41789  
DOC: ESCRITURA 479 DEL: 9/6/1999 NOTARIA 28 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D.C. VALOR ACTO: \$ 31.000.000  
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL CC# 79488348

DE: MACIAS BECERRA GEORGINA CC# 39634626

A: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA CC# 52093474 X

A: PE/A CITA JORGE ARTURO CC# 11189167 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 25/6/1999 Radicación 1999-41789  
DOC: ESCRITURA 479 DEL: 9/6/1999 NOTARIA 28 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D.C. VALOR ACTO: \$ 24.756.665  
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA CC# 52093474

DE: PE/A CITA JORGE ARTURO CC# 11189167

A: BANCO POPULAR

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 18/10/2002 Radicación 2002-80116



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 6

Certificado Generado con el Pin No: 2163965675881463

Nro Matrícula: 50S-40128249

Impreso el 17 de Septiembre de 2013 a las 08:23:41 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: OFICIO 1937 DEL: 8/10/2002 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - NUMERO 021434

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BANCO POPULAR S.A.

A: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA X

A: PE/A CITA JORGE ARTURO X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 8/1/2009 Radicación 2009-1920

DOC: OFICIO 5201 DEL: 4/11/2008 JUZGADO 12 CIVIL MPAL. DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 12

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A. NIT# 8600077389

A: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA CC# 52093474 X

A: PE/A CITA JORGE ARTURO CC# 11189167 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 8/1/2009 Radicación 2009-1921

DOC: ESCRITURA 5252 DEL: 28/11/2008 NOTARIA 6 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 24.756.665

Se cancela la anotación No. 11

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A. NIT# 8600077389

A: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA CC# 52093474 X

A: PE/A CITA JORGE ARTURO CC# 11189167 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 5/2/2009 Radicación 2009-10973

DOC: ESCRITURA 112 DEL: 20/1/2009 NOTARIA 73 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 7.040.000

Se cancela la anotación No. 5

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BBVA -BANCO GRANAHORRAR

A: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL CC# 79488348

A: MACIAS BECERRA GEORGINA CC# 39634626

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 12/3/2009 Radicación 2009-22863

DOC: ESCRITURA 455 DEL: 4/3/2009 NOTARIA 50 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 20.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA CC# 52093474

DE: PE/A CITA JORGE ARTURO CC# 11189167

A: CORREAL LEON JAIRO GONZALO CC# 3096581 X

A: QUINTERO SOLORZANO SANDRA PATRICIA CC# 52123744 X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 23/8/2013 Radicación 2013-81544

DOC: OFICIO 2308 DEL: 30/7/2013 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE B DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 13

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - QUEDA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO LA

267  
268



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 7

Certificado Generado con el Pin No: 2163965675881463

Nro Matrícula: 50S-40128249

Impreso el 17 de Septiembre de 2013 a las 08:23:41 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION 13 Y CONTINUA VIGENTE EL EMBARGO HIPOTECARIO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA ANOTACION 12.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO POPULAR S.A. NIT# 8600077389

A: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA X

A: PE/A CITA JORGE ARTURO CC# 11189167 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "17"

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: Fecha: 9/8/1994

EN DIRECCION LO CORREGIDO VALE CDG 703/05 27-01-94

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1

TURNO: 2013-489934 FECHA: 17/9/2013

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

PEDRO JULIAN GOMEZ JARAMILLO  
ABOGADO  
Carrera 7ª No. 17-01 Oficina No. 712  
Teléfono 2844213, BOGOTÁ D. C.

268

269

Señor

**JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

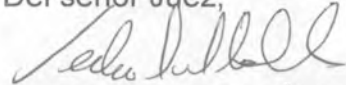
E. S. D.

Ref. Ejecutivo Hipotecario BANCO POPULAR S.A. contra JORGE ARTURO PEÑA CITA y OTRA (Radicación 2002-1434) SOLICITUD OFICIAR

PEDRO JULIÁN GÓMEZ JARAMILLO, Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No.25.470 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la parte actora, de manera respetuosa acompaño original del certificado de libertad, expedido el 17 de septiembre de 2013, correspondiente al inmueble aquí perseguido con Folio de Matricula 50S-40128249, donde aparece que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, dejó sin efecto la anotación 13, continuando vigente el embargo hipotecario que se encuentra registrado en la anotación 12, como lo ordenó el Despacho en su oportunidad..

En este orden de ideas, como de la lectura del certificado se desprende que continua vigente la cancelación de la hipoteca y la posterior venta del inmueble respetuosamente solicito al señor Juez, OFICIAR al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, para que deje sin valor y efecto tales anotaciones donde se cancela la hipoteca constituida a favor del BANCO POPULAR S.A., e igualmente la escritura contentiva de la compraventa que efectúan los señores SANDRA MILENA ORMASA MURCIA y JORGE ARTURO PEÑA CITA a favor de JAIRO GONZALO CORREAL LEON y SANDRA PATRICIA QUINTERO SOLORZANO, toda vez que son falsas, habida consideración que está vigente el embargo ordenado en este proceso según Oficio 1937 del 8 de octubre de 2001, así como la hipoteca constituida a favor del BANCO POPULAR S.A.

Del señor Juez,



**PEDRO JULIAN GÓMEZ JARAMILLO**

T.P. No.25.470 C. S. de la J.

C.C. No.10.231.391 de Manizales

Anexo: Lo anunciado

RECEBIDO JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Recibido: \_\_\_\_\_  
Hora: \_\_\_\_\_  
Fecha: 12 de marzo 2013  
Ciudad: \_\_\_\_\_

ROK  
6 de marzo





## FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 29 de Agosto de 2013 a las 03:57:10 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-81544 se calificaron las siguientes matriculas:

4012824

**Nro Matricula: 40128249**

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0049RUHY  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 57B BIS A S 81-03 MANZANA 4 LOTE 7 CASA A
- 2) KR 77 H BIS A 57 A 02 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 17** Fecha: 23-08-2013 Radicacion: 2013-81544

Documento: OFICIO 2308 del: 30-07-2013 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL QUEDA SIN VALO NI EFECTO JURIDICO LA ANOTACION 13 Y CONTINUA  
GENTE EL EMBARGO HIPOTECARIO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA ANOTACION 12.

Se cancela la anotacion No. 13,

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

|                                |            |
|--------------------------------|------------|
| DE: BANCO POPULAR S.A.         | 8600077389 |
| A: PE/A CITA JORGE ARTURO      | 11189167 X |
| A: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA | X          |

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

|                         |             |                |
|-------------------------|-------------|----------------|
| Funcionario Calificador | Fecha:      | El Registrador |
|                         | Dia Mes Ano | Firma          |
|                         | 30 AGO 2013 |                |

ABOGA107,

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

201408510

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 23 de Agosto de 2013 a las 07:45:55 a.m.  
No. RADICACION: 2013-81544

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO POPULAR  
OFICIO No.: 2308 del 30-07-2013 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.  
MATRICULAS 40128249  
ACTOS A REGISTRAR:

| ACTO           | TRF | VALOR | DERECHOS  |
|----------------|-----|-------|-----------|
| 10 EMBARGO     | N   | 1     | 15,700    |
|                |     |       | =====     |
|                |     |       | 15,700    |
| Total a Pagar: |     |       | \$ 15,700 |

FORMA DE PAGO:  
EFECTIVO 15,700

20

201408511

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 23 de Agosto de 2013 a las 07:46:42 a.m.

No. RADICACION: 2013-447309

MATRICULA: 505-40128249

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO POPULAR

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$13300

ASOCIADO AL TURNO No: 2013-81544

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 13300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°.

Bogotá D.C. Julio 30 de 2013

**Oficio No. 2308**

Señor  
REGISTRADOR  
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
Zona Respectiva  
Ciudad

REF: Ejecutivo Hipotecario No.  
110014003012200201434 de BANCO POPULAR S.A.  
Contra JORGE ARTURO PEÑA CITA y SANDRA  
MILENA ORMASA MURCIA.-

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha Julio Dieciocho (18) del año en curso, ordeno oficiarles con el fin de informarles que este Despacho Judicial **NO** expidió el oficio No. 5201 de Noviembre 4 de 2008 que supuestamente ordena la cancelación de la medida de embargo que recae sobre el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No.50S-40128249.

En consecuencia de lo anterior proceda de manera INMEDIATA a dejar sin valor ni efecto el mencionado oficio y en su lugar mantener registrada la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 1937 de fecha 8 de Octubre de 2002 para el mencionado inmueble.-

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
**SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA**  
Secretario

(Al contestar por favor citar el número y la referencia)





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40128249

Pagina 1

Impreso el 30 de Agosto de 2013 a las 08:50:31 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. NO ENCONTRE DEPARTAMENTO MUNICIPIO: BOGOTA D. C. MUNI VEREDA: BOGOTA D  
FECHA APERTURA: 14-01-1993 RADICACION: 1992-75827 CON: SIN INFORMACION DE: 02-02-1992  
CODIGO CATASTRAL: AAA0049RUHY COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE #7 DE LA MZNA. 4. CASA A. QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACION NUEVA ROMA. CON UNA EXTENSION DE 35.44 MTS. 2.  
CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 6596 DEL 27-11-92 DE LA NOTARIA 31 DE SANTA FE DE BTA.  
SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

URBANIZACION: NUEVA ROMA CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA, POR ESCRITURA N. 6596 DEL 27-11-1982 NOTARIA 31 DE BOGOTA, EFECTUO LOTEEO DEL PREDIO QUE ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD NEGOCIOS MURCIA S. A. POR ESCRITURA N. 0481 DEL 08-02-91 NOTARIA 37 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1046816.-ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD OBRAS DE INGENIERIA LIMITADA "INGENIOBRAS LTDA." POR LA ESCRITURA N. 6494 DEL 06-12-1989 NOTARIA 37 DE BOGOTA, . ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA ESC. N. 988 DEL 30-03-1990 NOTARIA 37 DE BOGOTA, ENCUANTO A ACTUALIZAR CABIDA Y LINDEROS DEL PREDIO. OBRAS DE INGENIERIA LTDA. POR ESCRITURA N. 0096 DEL 21-01-1987 NOTARIA 37 DE BOGOTA, EFECTUO DESENGLOBE Y ADQUIRIO POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION A PROMOCIONES SAYMA LTDA Y CIA. S.C. A. POR ESCRITURA N. 3257 DEL 20-06-1983 NOTARIA 6 DE BOGOTA.-ESTA HUBO POR COMPRA A LUIS JOSE RIAÑO SANCHEZ, POR ESCRITURA N. 1226 DEL 06-09-1982 NOTARIA 3 DE BOGOTA. ESTE HUBO POR COMPRA A EMPRESA DISTRITAL DE SERVICIOS PUBLICOS, POR ESCRITURA N. 7551 DEL 21-11-1973 NOTARIA 7 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CARLOS Y ALBERTO MICHELSEN M. POR ESC. N. 3236 DEL 22-05-1971 NOTARIA 6 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 57B BIS A S 81-03 MANZANA 4 LOTE 7 CASA A
- 2) KR 77 H BIS A 57 A 02 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

40128229

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 15-06-1992 Radicacion: 36174 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 2609 del: 27-05-1992 NOTARIA 31 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA.  
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 02-12-1992 Radicacion: 75827 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 6596 del: 27-11-1992 NOTARIA 31 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA.

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40128249

Pagina 2

Impreso el 30 de Agosto de 2013 a las 08:50:31 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 08-03-1993 Radicacion: 14665 VALOR ACTO: \$ 8,800,000.00

Documento: ESCRITURA 637 del: 10-02-1993 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LIMITADA

A: MACIAS BECERRA GEORGINA

39634626 X

A: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL

79488348 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-03-1993 Radicacion: 14665 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 637 del: 10-02-1993 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL

X

DE: MACIAS BECERRA GEORGINA

X

A: FAVOR SUYO, HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE TENGAN

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 08-03-1993 Radicacion: 14665 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 637 del: 10-02-1993 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL

X

DE: MACIAS BECERRA GEORGINA

X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-03-1993 Radicacion: 14669 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 021 del: 19-01-1993 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 166 UNIDADES DE VIVIENDA  
PROYECTO URBANIZACION NUEVA ROMA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA.

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 24-06-1994 Radicacion: 1994-43119 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2122 del: 27-04-1994 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA B.B.1047906-A.ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

A: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 16-04-1996 Radicacion: 1996-29140 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 379 del: 29-01-1996 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLARACION Y ACTUALIZACION DE LA NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40128249

Pagina 3

Impreso el 30 de Agosto de 2013 a las 08:50:31 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

|                                      |          |   |
|--------------------------------------|----------|---|
| A: GUEVARA LANDINEZ JOSE AGUSTIN     | 152991   | X |
| A: GIRALDO SANCAR LUIS GILBERTO      | 1212215  | X |
| A: PEREZ ARCOS EDGAR                 | 2433890  | X |
| A: LOPEZ ROJAS VICTOR JULIO          | 2879707  | X |
| A: RODRIGUEZ PEREZ LUIS EDUARDO      | 2921190  | X |
| A: SILVA CABRERA DAVID               | 3037660  | X |
| A: SANCHEZ ARIZA LIBARDO             | 5712598  | X |
| A: ARIZA JORGE ELIAS                 | 5778376  | X |
| A: FLOREZ BARBOSA JOSE MANUEL        | 5946837  | X |
| A: GALINDO SUAREZ MARIO AUGUSTO      | 6760021  | X |
| A: PRIETO CELY JOSE DOMINGO          | 7218075  | X |
| A: ROZO HECTOR ENRIQUE               | 8689179  | X |
| A: CABRERA GONZALEZ MANUEL IGNACIO   | 9520261  | X |
| A: FUENTES MURILLO FRANCISCO IGNACIO | 11313077 | X |
| A: RODRIGUEZ CONTRERAS CLIMACO       | 17077468 | X |
| A: RUIZ MENDOZA CARLOS WISTON        | 17136968 | X |
| A: ORDUÑA TRASLAVIÑA LUIS ADOLFO     | 17174695 | X |
| A: LOZADA TOLEDO ALVARO              | 17285435 | X |
| A: CACERES RODRIGUEZ JESUS ALBERTO   | 19060558 | X |
| A: LEON HERNANDEZ LUIS ALBERTO       | 19073005 | X |
| A: CANTOR BARRERA AUGUSTO CESAR      | 19146239 | X |
| A: MOLANO RODRIGUEZ JOSE ROBERTO     | 19162406 | X |
| A: HERNANDEZ POVEDA LUIS FERNANDO    | 19205812 | X |
| A: BARRIOS JOSE IVAN                 | 19226242 | X |
| A: HERNANDEZ URREGO BELISARIO        | 19228119 | X |
| A: RODRIGUEZ MENDIETA HECTOR JOSE    | 19232420 | X |
| A: SALGADO SUPELANO JORGE ENRIQUE    | 19267421 | X |
| A: DUARTE GUEVARA CARLOS             | 19318227 | X |
| A: MORENO CASTRO ERNESTO             | 19325188 | X |
| A: PAIPILLA BARON EDGAR ERNESTO      | 19339800 | X |
| A: ORTIZ SUAREZ WILLIAM              | 19369464 | X |
| A: FAJARDO GONZALEZ CARLOS ARTURO    | 19380301 | X |
| A: SALDAÑA MENDEZ CARLOS VICTOR      | 19416688 | X |
| A: SEGURA ESCOBAR JAIRO              | 19418475 | X |
| A: PAREDES VILLALOBOS JAIME HERNAN   | 19441703 | X |
| A: QUIROGA MENDIETA ANGEL MARIA      | 19443296 | X |
| A: LUQUE LOZANO RICARDO              | 19473600 | X |
| A: AGUILAR MOLINA YANETH             | 20729729 | X |
| A: LOPEZ RUEDA ELVIRA                | 22365005 | X |
| A: RODRIGUEZ GARCIA MIRYAM           | 24290550 | X |
| A: GRANDE DIAZ MERCEDES              | 24576000 | X |
| A: RINCON DE ARIZA MYRIAM            | 28032131 | X |
| A: PEREZ DIAZ LUDIVIA                | 28683289 | X |
| A: PEREZ URQUIJO ALEJANDRINA         | 28811165 | X |

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40128249

Pagina 4

Impreso el 30 de Agosto de 2013 a las 08:50:32 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

|                                         |          |   |
|-----------------------------------------|----------|---|
| A: CRUZ MURILLO LUZ PIEDAD              | 39552253 | X |
| A: BOGOTA GALEANO SUSANA                | 39631217 | X |
| A: MACIAS BECERRA GEORGINA              | 39634626 | X |
| A: RESTREPO LINARES LUZ MARIA           | 39645866 | X |
| A: CASTELLANOS GARAVITO SANDRA PATRICIA | 39657536 | X |
| A: GALINDO GAMBOA OLGA ELIZABETH        | 39665702 | X |
| A: GOMEZ PEREZ ASCENETH                 | 39745974 | X |
| A: CASTRO SILVA LIDIA                   | 40176785 | X |
| A: PARRA HERRERA ANA ELVIRA             | 41361403 | X |
| A: OLARTE DE MENDOZA ROSA MARIA         | 41400326 | X |
| A: RUBIANO JIMENEZ AMPARO               | 41437360 | X |
| A: CORREA DE AVILA MERCEDES             | 41477966 | X |
| A: MUÑOZ DE ORDUÑA ODILIA               | 41514401 | X |
| A: MALAVER ESPINDOLA ROSALIA            | 41655723 | X |
| A: REYES ADAMES BERNARDA                | 41707203 | X |
| A: ARANGUREN DE ORTIZ ANA BEATRIZ       | 41718298 | X |
| A: RAMIREZ GUTIERREZ YANNETH            | 41723153 | X |
| A: MENDEZ VILLATE ELDA                  | 41725696 | X |
| A: ORTIZ AGUIRRE TERESA                 | 41775608 | X |
| A: HERNANDEZ GOMEZ CARMEN               | 41778789 | X |
| A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ ROSA MARIA       | 41786242 | X |
| A: ALVAREZ CUBIDES PATRICIA             | 42075901 | X |
| A: SANCHEZ MENDOZA HORTENCIA            | 45440928 | X |
| A: GROSSO DE CABRERA GLORIA LUCIA       | 46351805 | X |
| A: RUBIANO DE MORENO YOLANDA            | 51585494 | X |
| A: OCHOA DE FAJARDO GLORIA AMPARO       | 51630986 | X |
| A: CHAVEZ TRUJILLO CLAUDIA CECILIA      | 51731323 | X |
| A: PINEDA RAMIREZ MARIA FABIOLA         | 51737784 | X |
| A: CANCELADO GONZALEZ GLORIA EULICE     | 51738332 | X |
| A: BUITRAGO ARENAS LUZ EMIDIA           | 51762885 | X |
| A: SARMIENTO PEREZ LIGIA                | 51766189 | X |
| A: PAREDES VILLALOBOS GLORIA            | 51769524 | X |
| A: SIERRA RODRIGUEZ MIREYA              | 51790530 | X |
| A: ESPINOSA PEREZ LUZ FARIDE            | 51804612 | X |
| A: AVELLANEDA MARTIN MARIA DILSA        | 51864312 | X |
| A: HERNANDEZ CARREÑO, HAYRLEN           | 51874146 | X |
| A: HERRERA HUERFANO CLAUDIA             | 51920006 | X |
| A: CRUZ MUÑOZ GLADYS OLIVA              | 51920028 | X |
| A: PUENTES FAJARDO MARTHA CECILIA       | 51937901 | X |
| A: TURMEQUE MONTENEGRO ANA ALCIRA       | 51946027 | X |
| A: MODESTO CASTELLANO LAURA             | 51966523 | X |
| A: LOPEZ GARCIA SANDRA PATRICIA         | 51991254 | X |
| A: BOHORQUEZ INFANTE ROSA MARGARET      | 52005085 | X |
| A: BORRERO LOPEZ SANDRA OLIVA           | 52036175 | X |

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA UNIDAD DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40128249

Pagina 5

Impreso el 30 de Agosto de 2013 a las 08:50:33 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

|                                       |           |   |
|---------------------------------------|-----------|---|
| A: TURMEQUE MONTENEGRO FANNY          | 52075563  | X |
| A: LOPEZ VALENTIN BERTHA              | 52880913  | X |
| A: CICERY ARTUNDUAGA RUBIELA          | 55056497  | X |
| A: BUITRAGO TRIVIÑO BLANCA NUBIA      | 55143735  | X |
| A: LOPEZ BARRERO JUDITH               | 65712506  | X |
| A: VELEZ GUTIERREZ LUIS FERNANDO      | 70413641  | X |
| A: HERNANDEZ VASQUEZ DAGOBERTO        | 79268147  | X |
| A: PARRA JOSE FERNANDO                | 79281799  | X |
| A: CUERVO GONZALEZ JULIO CESAR        | 79288619  | X |
| A: GARCIA HERNANDEZ MANUEL GERARDO    | 79289985  | X |
| A: RIVERA ALDANA LUIS                 | 79317392  | X |
| A: ANGEL PEREZ LUIS GERARDO           | 79319986  | X |
| A: REYES ADAMES LUIS ALBERTO          | 79329108  | X |
| A: SEGURA ESCOBAR HENRY               | 79330571  | X |
| A: SANCHEZ VARGAS JOHN ROBERT         | 79348656  | X |
| A: RODRIGUEZ LOZADA GABRIEL ALEJANDRO | 79364404  | X |
| A: RUGE CEBALLOS JOSE JOAQUIN         | 79372483  | X |
| A: LOPEZ PERDOMO OSCAR ARTURO         | 79380085  | X |
| A: MIRANDA HERNANDEZ UBALDO RAFAEL    | 79390317  | X |
| A: SORZA MURCIA PEDRO ALFONSO         | 79402207  | X |
| A: PLAZAS SANTAMARIA MAURICIO         | 79425535  | X |
| A: PEREZ LOPEZ VICTOR MANUEL          | 79426351  | X |
| A: GONZALEZ CASTRO HENRY              | 79446539  | X |
| A: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL   | 79488348  | X |
| A: RODRIGUEZ LOZADA CESAR AUGUSTO     | 79490462  | X |
| A: PEREZ LOPEZ CAMILO                 | 79527386  | X |
| A: AVILA CORREA HENRY ORLANDO         | 79578337  | X |
| A: GARCIA CASTRO LEONARDO YESID       | 79581323  | X |
| A: ESPITIA SANCHEZ CARLOS ARTURO      | 80263179  | X |
| A: HERNANDEZ GUTIERREZ HERNANDO       | 80265804  | X |
| A: RIOS QUIÑONES CARLOS               | 93335801  | X |
| A: REYES ADAMES MARIA                 | 517036725 | X |

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 09-04-1999 Radicacion: 1999-22778 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0736 del: 06-04-1999 NOTARIA 33 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MACIAS BECERRA GEORGINA 39634626

DE: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL 79488348

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 25-06-1999 Radicacion: 1999-41789 VALOR ACTO: \$ 31,000,000.00

Documento: ESCRITURA 479 del: 09-06-1999 NOTARIA 28 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40128249

Pagina 6

Impreso el 30 de Agosto de 2013 a las 08:50:33 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MACIAS BECERRA GEORGINA

39634626

DE: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL

79488348

A: PE/A CITA JORGE ARTURO

11189167 X

A: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA

52093474 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 25-06-1999 Radicacion: 1999-41789 VALOR ACTO: \$ 24,756,665.00

Documento: ESCRITURA 479 del: 09-06-1999 NOTARIA 28 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A CITA JORGE ARTURO

11189167

DE: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA

52093474

A: BANCO POPULAR

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 18-10-2002 Radicacion: 2002-80116 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1937 del: 08-10-2002 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NUMERO 021434 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A.

A: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA

X

A: PE/A CITA JORGE ARTURO

X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 08-01-2009 Radicacion: 2009-1920 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 5201 del: 04-11-2008 JUZGADO 12 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 12,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A.

8600077389

A: PE/A CITA JORGE ARTURO

11189167 X

A: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA

52093474 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 08-01-2009 Radicacion: 2009-1921 VALOR ACTO: \$ 24,756,665.00

Documento: ESCRITURA 5252 del: 28-11-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 11,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A.

8600077389

A: PE/A CITA JORGE ARTURO

11189167 X

A: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA

52093474 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 05-02-2009 Radicacion: 2009-10973 VALOR ACTO: \$ 7,040,000.00

Documento: ESCRITURA 112 del: 20-01-2009 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 5,



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40128249

Pagina 7

Impreso el 30 de Agosto de 2013 a las 08:50:33 a.m

276

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BBVA -BANCO GRANAHORRAR

A: MACIAS BECERRA GEORGINA

39634626

A: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL

79488348

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 12-03-2009 Radicacion: 2009-22863

VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 455 del: 04-03-2009 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A CITA JORGE ARTURO

11189167

DE: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA

52093474

A: CORREAL LEON JAIRO GONZALO

3096581 X

A: QUINTERO SOLORZANO SANDRA PATRICIA

52123744 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 23-08-2013 Radicacion: 2013-81544

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2308 del: 30-07-2013 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 13,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL QUEDA SIN VALO NI EFECTO JURIDICO LA ANOTACION 13 Y CONTINUA  
VIGENTE EL EMBARGO HIPOTECARIO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA ANOTACION 12.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A.

8600077389

A: PE/A CITA JORGE ARTURO

11189167 X

A: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*17\*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha 09-08-1994

EN DIRECCION LO CORREGIDO VALE CDG 703/05 27-01-94

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40128249

Página 8

Impreso el 30 de Agosto de 2013 a las 08:50:33 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

\*\*\*\*\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

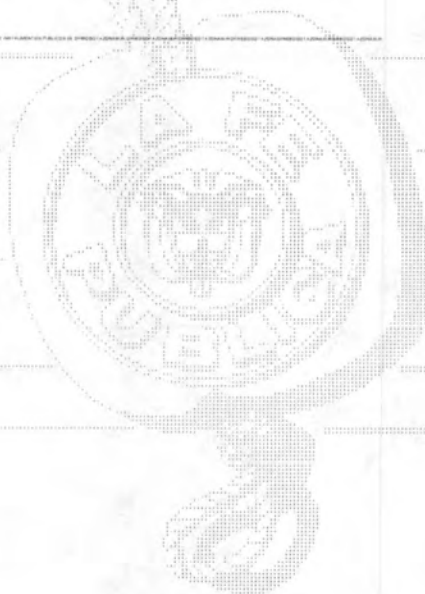
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por:CONTRO18

TURNO: 2013-447309

FECHA: 23-08-2013

EL Registrador Principal:RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Libertad y Orden

Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

276  
277

BOZS -8245

ORIP - BZS - JU - EMBAR -

50S2013EE31390

Bogotá

9 de septiembre de 2013

Al responder favor citar este código:

Señores

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 piso 6o.

BOGOTÁ

ASUNTO Su oficio No. 2308. Julio 30 de 2013.

REF: Ejecutivo hipotecario NO. 110014003012200201434 de BANCO POPULAR S.A. contra JORGE ARTURO PEÑA CITA Y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA.

Respetados Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil debidamente tramitado me permito remitirle el oficio de la referencia junto con el certificado de que trata la misma disposición.

Se inscribió la medida cautelar en la matrícula inmobiliaria No. 050S-40128249.

Cordialmente,

**RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE**

Registrador Principal

Turno documento: 2013-81544

Turno certificado: 2013-447309

Folios: 2

Anexo: Lo Anunciado

Elaboró: Mar

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D.C.  
Recibido: \_\_\_\_\_  
Hora: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_  
Fecha: 20 SEP. 2013  
Lugar: \_\_\_\_\_



**51 años**

Garantizando la guarda de la fe pública en  
Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro

Diag 44 Sur No.50-61 - TEL 711-16-81

Bogotá D.C. - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

Email: [ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co)



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

23 SEP 2013

Al despacho del Señor Juez  
el anterior escrito se resolvió lo  
pertinente

Secretaria

REPORTE DE TRANSMISION

25 OCT. 2013 02:07PM

SU LOGO : JUZGADO DOCE C MPAL  
SU NÚMERO DE FAX : 3411129

| NO. | OTRO    | SIMIL | HORA DE INICIO  | DURACION | MODO  | PAGINAS | RESULTADO        |
|-----|---------|-------|-----------------|----------|-------|---------|------------------|
| 01  | 2913300 | 222   | 25 OCT. 02:06PM | 00'42    | TRANS | 00      | NO HAY RESPUESTA |

RESULTADO : NO HAY RESPUESTA  
<< RAZON POSIBLE >>  
1. FAX DESTINO OCUPADO.  
2. FAX DESTINO SIN PAPEL.  
3. FALLA DE ENERGIA U OTROS.

INSERTE COMPLETAMENTE UN DOCUMENTO,  
LUEGO PRESIONE LA TECLA 'FAX/START'  
CUANDO ESCUCHE EL TONO DE FAX DEL RECEPTOR.

APAGAR REPORTE, PRESIONE 'MENU' #04.  
SELECCIONE OFF USANDO '+' OR '-'.  
277

DE : N° DE TEL : 25 OCT. 2013 15:07 P1 278



CONSEJO SECCIONAL DE JUDICATURA DE BOGOTA  
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA  
CALLE 85 No. 11-96 PISO 1 FAX 6214083  
SECRETARIA

Bogotá D. C., 24 DE OCTUBRE DE 2013.  
Oficio No. 4099-2011-2053 (AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO)

SEÑOR  
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
CARRERA 10 NRO. 14-33 PISO 6  
TEL. 3411129  
BOGOTA D.C.

TERCERA COMUNICACION  
**URGENTE SISTEMA LEY 1123 DE 2007**

REF: PROCESO DISCIPLINARIO No 110011102000201102053  
Magistrado(a) MARTHA INES MONTAÑA SUAREZ

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia atentamente me permito solicitarle, que dentro de los cinco (5) días siguientes se sirva remitir en el menor tiempo posible copia autentica del proceso ejecutivo hipotecario No. 110014003012-2002-01434 del BANCO POPULAR contra JORGE ARTURO PEÑA CITA Y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA. Lo anterior se requiere con carácter **URGENTE**

En el evento de que la información no este en su poder, reenvíe la solicitud a la autoridad que corresponda, para que dé respuesta dentro del mismo término.

Cordialmente,

  
LUIS GABRIEL JIMENEZ TRIANA  
OFICIAL MAYOR

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D.C.

Recibido: Cnd IF 25 OCT 2013  
Hora: 12:57pm  
Fecha: 25 OCT. 2013  
Ciudad: Bogotá

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CARRERA 10ª No. 14-33 PISO 6º

Bogotá D.C. Octubre 29 de 2013  
Oficio No. 2967.

Señores

**JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION.**

Ciudad.

República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
NOMINADO ADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACIÓN  
DE FUNCIONES PROPIAS DE EJECUCION CIVIL DE BOGOTÁ

Recibido por: Stiven  
Fecha: 29 OCT 2013  
Hora: \_\_\_\_\_  
Folios: (2)

Ejecutivo No.110014003012200201434 de  
BANCO POPULAR. Contra JORGE ARTURO  
PEÑA CITA y SANDRA MILENA ORMASA  
MURCIA.-

De acuerdo a lo ordenado en auto de fecha Octubre veinticinco (25) del presente año, me permito enviarle el Oficio No.4099-2011-2053 del 24 de Octubre de 2013 emitido por el Consejo Seccional de Judicatura de Bogotá Sala Jurisdiccional Disciplinaria Secretaria a fin de que se sirva darle el trámite correspondiente, en razón a que el proceso de la referencia fue enviado a ese Despacho el 25 de Octubre de 2013 en las horas de la mañana.-

**Atentamente**

  
**SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA**  
Secretario



(al contestar favor citar el numero y la referencia completa)

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**CARRERA 10ª No. 14-33 PISO 6º**

**Bogotá D.C. Octubre 31 de 2013**  
**Oficio No. 2967.**

Señores

**JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION.**  
Ciudad.

277  
200

República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
NOMINADO ADJUNTO PARA LA REALIZACIÓN  
DE FUNCIONES PILOTO DE EJECUCION CIVIL DE BOGOTÁ

Recibido por: *Skun*  
Fecha: 05 NOV 2013  
Hora: 9:13 am  
Folios: (2)

Ejecutivo No.110014003012200201434 de  
BANCO POPULAR. Contra JORGE ARTURO  
PEÑA CITA y SANDRA MILENA ORMASA  
MURCIA.-

De acuerdo a lo ordenado en auto de fecha Octubre veinticinco (25) del presente año, me permito enviarle el Oficio No.4099-2011-2053 del 24 de Octubre de 2013 emitido por el Consejo Seccional de Judicatura de Bogotá Sala Jurisdiccional Disciplinaria Secretaria a fin de que se sirva darle el trámite correspondiente, en razón a que el proceso de la referencia fue enviado a ese Despacho el 25 de Octubre de 2013 en las horas de la mañana.-

**Atentamente**

*[Firma]*  
**SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA**  
Secretario



(al contestar favor citar el numero y la referencia completa)





CONSEJO SECCIONAL DE JUDICATURA DE BOGOTÁ  
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA  
CALLE 85 No. 11-96 PISO 1 FAX 6214083  
SECRETARIA

280  
281

Bogotá D. C., 24 DE OCTUBRE DE 2013.

Oficio No. 4099-2011-2053 (AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO)

SEÑOR  
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NRO. 14-33 PISO 6  
TEL. 3411129  
BOGOTÁ D.C.

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
DE BOGOTÁ  
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA  
**FRANQUICIA**  
31 OCT. 2013

TERCERA COMUNICACION  
**URGENTE SISTEMA LEY 1123 DE 2007**

REF: PROCESO DISCIPLINARIO No 110011102000201102053  
Magistrado(a) MARTHA INES MONTAÑA SUAREZ

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia atentamente me permito solicitarle, que dentro de los cinco (5) días siguientes se sirva remitir en el menor tiempo posible copia autentica del proceso ejecutivo hipotecario No. 110014003012-2002-01434 del BANCO POPULAR contra JORGE ARTURO PEÑA CITA Y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA. Lo anterior se requiere con carácter **URGENTE**

*En el evento de que la información no este en su poder, reenvíe la solicitud a la autoridad que corresponda, para que dé respuesta dentro del mismo término.*

Cordialmente,

  
LUIS GABRIEL JIMENEZ TRIANA  
OFICIAL MAYOR

CONSEJO SECCIONAL DE JUDICATURA DE BOGOTÁ  
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA  
CALLE 83 No. 11-96 Piso 1 FAX 6214083  
SECRETARÍA



Bogotá D.C., 24 DE OCTUBRE DE 2013.

Oficio No. 4059-2013-2023 (AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO)

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá

SEÑOR

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NRO. 14-93 PISO 6  
TEL. 3411129  
BOGOTÁ D.C.

03 FEB 2014

URGENTE SISTEMA LEY 1123 DE 2007  
TERCERA COMUNICACION

REF: PROCESO DISCIPLINARIO No 11001102000201102023  
Magistrado(a) MARTHA INES MONTAÑA SUAREZ

URGENTE  
Y SANDRA MILENA ORMAZA MURCIA. Lo anterior se requiere con carácter  
110014002012-2002-01434 del BANCO POPULAR contra JORGE ARTURO PEÑA CITA  
el menor tiempo posible copia auténtica del proceso ejecutivo hipotecario No.  
permiso solicítale, que dentro de los cinco (5) días siguientes se sirva remitir en  
De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia atentamente me

En el evento de que la información no este en su poder, reenvíe la solicitud a la  
autoridad que corresponda para que de respuesta dentro del mismo término.

Cordialmente,

LUIS GABRIEL JIMENEZ TRIANA  
OFICIAL MAYOR

Ejecución civil. Edm Tolesa

281  
282

**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO DOCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**  
**CREADO MEDIANTE ACUERDO No. PSAA13-9984 DE 2013**

Bogotá D C., cuatro de febrero de dos mil catorce

**Ejecutivo No. 2002 01434 00**

Avóquese el conocimiento del proceso de la referencia, proveniente del juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 de 2013 y para continuar con el trámite pertinente, se dispone:

Teniendo en cuenta que el inmueble de propiedad que le corresponde a los demandados ORMASA MURCIA SANDRA MILENA Y PEÑA CITA JORGE ARTURO, se encuentra legalmente embargado según certificado visible (f. 274 vuelto) se dispone:

DECRETAR su secuestro y para tal fin se comisiona con amplias facultades legales y término de comisión hasta el día en que se efectúe la diligencia, al señor Juez Civil Municipal de descongestión de esta ciudad y/o al INSPECTOR DE POLICÍA de la zona respectiva, a quien se libraré Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Se nombra como secuestre a quien aparece nombrado en el acta que antecede, fijándole como honorarios provisionales en caso de cumplirse la comisión, la suma de \$120.000,00.

Así mismo téngase en cuenta por parte de secretaría que el presente proceso ya fue enviado en calidad de préstamo al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, en cumplimiento al oficio que antecede, cuyo oficio remisorio ya obra en la Oficina de Ejecución, para lo cual secretaría debe anexar copia del respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,  
LA JUEZ,

SB

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS

|                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es<br>notificada por anotación en ESTADO No 020 Hoy<br>07 FEB 2014 |
| EL SECRETARIO                                                                                                       |
| CAMILO ANDRÉS VÁSQUEZ GONZÁLEZ                                                                                      |



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2

DESPACHO COMISORIO N° 12-011

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9984

HACE SABER  
AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ Y/O  
INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA (REPARTO)

Que dentro del proceso Ejecutivo HIPOTECARIO N.º 11001-40-03-012-2002\*01434-00 iniciado por BANCO POPULAR S,A contra JORGE ARTURO PEÑA CITA Y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA, mediante auto de fecha Cuatro (4) de febrero de dos mil catorce (2014), emitido por el Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CALLE 57 B BIS A S 81 - 03 MANZANA 4 LOTRE 7 CASA A / KR 77 H BIS A 57 A 02 SUR (DIRECCIÓN CATASTRAL), identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40128249

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de Cuatro (4) de febrero de dos mil catorce (2014)

Se fijan como gastos la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000.00) MCTE.

Actúa como apoderado de la parte demandante JORGE NELSON GUZMÁN PARRA, identificado con C.C. N° 19402749 de Usaquén y T.P. 37060 del C. S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los Once (11) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014)

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Doce Civil Municipal De Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Doce Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

DIANA MARCELA DÍAZ MUÑOZ  
Secretaría oficina de ejecución civil municipal

LA

“Al contestar favor citar la referencia”





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2

284

DESPACHO COMISORIO N° 12-011

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9984

HACE SABER  
AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ Y/O  
INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA (REPARTO)

Que dentro del proceso Ejecutivo HIPOTECARIO N.º 11001-40-03-012-2002\*01434-00 iniciado por BANCO POPULAR S,A contra JORGE ARTURO PEÑA CITA Y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA, mediante auto de fecha Cuatro (4) de febrero de dos mil catorce (2014), emitido por el Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CALLE 57 B BIS A S 81 - 03 MANZANA 4 LOTRE 7 CASA A / KR 77 H BIS A 57 A 02 SUR (DIRECCIÓN CATASTRAL), identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40128249

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de Cuatro (4) de febrero de dos mil catorce (2014)

Se fijan como gastos la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000.00) MCTE.

Actúa como apoderado de la parte demandante JORGE NELSON GUZMÁN PARRA, identificado con C.C. N° 19402749 de Usaquén y T.P. 37060 del C. S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los Once (11) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014)

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Doce Civil Municipal De Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Doce Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

DIANA MARCELA DÍAZ MUÑOZ  
Secretaría oficina de ejecución civil municipal

LA

“Al contestar favor citar la referencia”

PEDRO JULIAN GOMEZ JARAMILLO  
ABOGADO  
Carrera 7ª No. 17-01 Oficina No. 712  
Teléfono 2844213, BOGOTÁ D. C.

285 283

Señor

**JUEZ DOCE (12) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

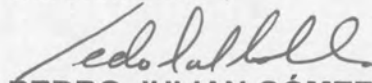
Ref. Ejecutivo Hipotecario BANCO POPULAR S.A. contra JORGE ARTURO PEÑA CITA Y OTRA (Radicación 2002-1434 Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá D.C.) REITERACION SOLICITUD OFICIAR

PEDRO JULIÁN GÓMEZ JARAMILLO, Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No.25.470 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la parte actora, de manera respetuosa manifiesto al señor Juez, que el inmueble perseguido en el proceso fue secuestrado el 30 de enero de 2008, por la Inspección Octava de Policía de Kennedy, señalándole al secuestre como honorarios la suma de \$155.000., tal como obra en autos.

Con respecto del original del certificado de libertad, correspondiente al inmueble aquí perseguido con Folio de Matricula 50S-40128249, allegado al proceso, aparece que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, dejó sin efecto la anotación 13, continuando vigente el embargo hipotecario registrado en la anotación 12, como fue dispuesto en su oportunidad..

Así pues, como se colige de la lectura del certificado que continua vigente la cancelación de la hipoteca y la venta del inmueble nuevamente solicito al señor Juez, de manera respetuosa OFICIAR al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur, para que deje sin valor y efecto tales anotaciones donde se cancela la hipoteca constituida a favor del BANCO POPULAR S.A., e igualmente la escritura contentiva de la compraventa que efectúan SANDRA MILENA ORMASA MURCIA y JORGE ARTURO PEÑA CITA a favor de JAIRO GONZALO CORREAL LEON y SANDRA PATRICIA QUINTERO SOLORZANO, toda vez que son falsas, toda vez que está vigente el embargo ordenado en este proceso según Oficio 1937 del 8 de octubre de 2001, así como la hipoteca constituida a favor del BANCO POPULAR S.A.

Del señor Juez,

  
**PEDRO JULIAN GÓMEZ JARAMILLO**  
T.P. No.25.470 C. S. de la J.  
C.C. No.10.231.391 de Manizales

OF. EJEC. CIVIL N. 12

285

2008-04-08-14-15-17



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 22 ABR 2014

Observaciones: \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a). 7/2

284  
286

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil catorce (2014).

**Rad. Hipotecario 2002-1434**

Revisado el expediente y para atender el anterior pedimento, esta titular dispone:

1. Como quiera que efectivamente el inmueble objeto de hipoteca se encuentra secuestrado, se declara sin ningún valor ni efecto legal el auto obrante a folio 281, respecto de la orden de secuestro.

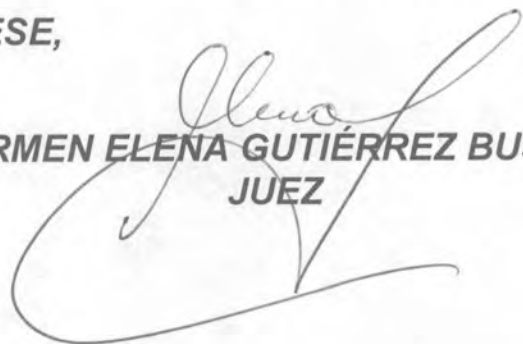
2. Ahora bien, teniendo en cuenta que aunque la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur de esta ciudad, dejó sin valor ni efecto la anotación N° 13 realizada en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40128249, atendiendo la orden dada por el señor Juez 12 Civil Municipal de Bogotá, de que no expidió el oficio N° 5201 de noviembre 4 de 2008, que ordenó la cancelación del embargo ordenado en el presente proceso, se advierte que las anotaciones números 14, 15 y 16 del mismo certificado continúan vigentes, cuando éstas resultaron ser consecuencia del levantamiento de la medida de embargo que no fue ordenada en el proceso.

En virtud de lo anterior, OFÍCIESE a la aludida Oficina de Registro para que proceda de igual manera a dejar sin ningún valor ni efecto legal las anotaciones N° 14, 15 y 16 del folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40128249.

3. Por último, como quiera que a folio 257 obra fotocopia del oficio que fue emitido por una orden judicial de levantamiento de medida de embargo inexistente en el presente proceso, se ordena oficiar a la Fiscalía General de la Nación, adjuntando copia de todo el expediente, a efecto de que proceda a iniciar la investigación pertinente para establecer alguna conducta punible.

Para la expedición de copias, remítase el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial sección fotocopiado.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**



JUZGADO 12 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
SECRETARIA

La anterior providencia se notifica a las partes por ESTADO  
Número: 086, que se fija hoy: 23 MAY 2014  
a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

  
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIO

eg.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2

285/10 287  
02 SEP 2014

turno  
960  
Ser.

OFICIO No. 12-768  
BOGOTÁ D.C; 14 DE AGOSTO DE 2014

**URGENTE**

Señores  
OFICINA DE FOTOCOPIADO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
Ciudad

REF: Ejecutivo Hipotecario NO. 110014003012200201434 JUZGADO  
(12) CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR BANCO POPULAR S.A. C.C./NIT  
860.007-738-9 contra JORGE ARTURO PEÑA CITA C.C. 11.189.167 Y  
SANDRA MILENA ORMASA MURCIA C.C./NIT 52.093.474

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiuno (21) de mayo de  
dos mil catorce (2014), proferido dentro del proceso de la referencia, de  
manera atenta me permito remitir el proceso de la referencia para su  
fotocopiado.

El expediente consta en un (1) cuaderno de 285 folios respectivamente.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente  
actuación le correspondió al Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de  
Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Doce Civil Municipal de Bogotá  
en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran  
emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

*[Firma manuscrita]*



**MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR**  
**SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá – Cundinamarca

286  
288

DESAJ14- CS -603

Bogotá, D.C. 04 DE SEPTIEMBRE DE 2014

**DOCTOR(A)**  
**JUEZ 12 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**CARRERA 10 No 14-33 PISO 2**

Asunto: Entrega Fotocopiado

Respetado (a) Doctor (a)

En atención a la solicitud de fotocopiado contenida en su oficio, radicado en esta Dirección Seccional de Administración Judicial del año en curso, me permito informar que las fotocopias del (los) proceso (s) que a continuación se relacionan ya se encuentran listos para su retiro

PROCESO: EJECUTIVO 2002-01434  
DEMANDANTE: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR BANCO POPULAR S.A  
DEMANDADO: JORGE ARTURO PEÑA CITA  
Turno Asignado: 960  
Total de copias tomadas: 551

Elaborado: OMAR

Agradezco su colaboración para que disponga de un empleado del juzgado a su cargo, que se acerque al punto de fotocopiado lo más pronto posible para hacer entrega del (los) proceso (s) en mención, con el fin de mejorar el servicio de fotocopiado que se brinda a todos los Despachos Judiciales

Cordialmente,

**JAIME STRIEDINGER**  
Coordinador Apoyo Administrativo

Recibido  
Sep 10 2014  
[Signature]

287  
289



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2**

**REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2002-1434 de BANCO POPULAR  
S.A. contra JORGE ARTURO PEÑA CITA**

**CONSTANCIA COPIAS AUTÉNTICAS**

*A los Diecinueve (19) días del mes de Septiembre de dos mil catorce (2014). En cumplimiento al auto de fecha 21 de Mayo de dos mil catorce (2014), se ordenó expedir copias auténticas del proceso de la referencia. Se autentican: en un (1) juego de copias útiles correspondientes a 346 folios del presente asunto, cobro firmeza y ejecutoria en legal forma.*

*Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Doce (12) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Doce (12) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

*Cordialmente,*

**LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ  
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2

288  
290

OFICIO No. 12-1156  
BOGOTÁ D.  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
Oficina Asignaciones de la Dirección  
Seccional de Fiscalías de Bogotá, D.C.  
29 DE SEPTIEMBRE DE 2014  
RECIBIDO  
No. Interno 031026  
30 SEP 2014  
Hora 3:57 PM  
Nombre LC  
Bogotá, D.C.

Señores

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN  
CIUDAD.

→ Of. Asignaciones 1º piso  
Paloquemao

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-012-2002-01434-  
00 de BANCO POPULAR S.A contra JORGE ARTURO PEÑA CITA  
Y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA

Me permito comunicar a usted que mediante auto de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil catorce (2014), proferido por el Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución, dentro del proceso de la referencia, se ordenó **OFICIARLE** adjuntando copia de todo el expediente, a efecto de que proceda a iniciar la investigación pertinente para establecer alguna conducta punible.

Lo anterior consta en un (1) cuadernos de 346 folios útiles respectivamente.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Doce Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

Liliana Graciela Daza Daza

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.





289  
291

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2°.

BOGOTÁ D.C. SIETE (07) de OCTUBRE de DOS MIL CATORCE (2014)

OFICIO No. 12-767

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
-ZONA SUR  
CIUDAD.

REF: Ejecutivo Hipotecario NO. 110014003012200201434 JUZGADO (12) CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR BANCO POPULAR S.A. C.C./NIT 860.007-738-9 contra JORGE ARTURO PEÑA CITA C.C. 11.189.167 Y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA C.C./NIT 52.093.474

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil catorce (2014) proferida por el Juzgado (DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION), dictado dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que aunque que la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de esta ciudad, dejo sin valor ni efecto la notación No 13 realizada en el folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40128249, atendiendo la orden dada por el señor Juez 12 Civil Municipal de Bogotá, de que no expendio el oficio No 5201 de noviembre de 4 de 2008, que ordenó la cancelación del embargo ordenado en el presente proceso, se advierte que las anotaciones números 14,15 y 16 del mismo certificado continúan vigentes, cuando estas resultaron ser consecuencia del levantamiento de la medida de embargo que no fue ordenada en el proceso, de conformidad con lo anterior se ordena dejar sin ningún valor, ni efecto legal las anotaciones No 14, 15 y 16 del folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40128249

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ  
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

LZ

Recibido  
Oct 8-14  
[Firma]  
T.P. 23470  
C.C. 10.231.391



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4187326421288941

Nro Matrícula: 50S-40128249

Impreso el 10 de Febrero de 2014 a las 07:55:22 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.  
FECHA APERTURA: 14/1/1993 RADICACIÓN: 1992-75827 CON: SIN INFORMACION DE 2/2/1992

COD CATASTRAL: AAA0049RUHY

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

LOTE #7 DE LA MZNA.4. CASA A. QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACION NUEVA ROMA. CON UNA EXTENSION DE 35.44 MTS.2. CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 6596 DEL 27-11-92 DE LA NOTARIA 31 DE STAFE DE BTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

**COMPLEMENTACIÓN:**

URBANIZACION:NUEVA ROMA CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA, POR ESCRITURA N. 6596 DEL 27-11-1982 NOTARIA 31DE BOGOTÁ,EFFECTUO LOTEEO DEL PREDIO QUE ADQUIRIOO POR COMPRA A LA SOCIEDAD NEGOCIOS MURCIA S. A. POR ESCRITURA N. 0481 DEL 08-02-91 NOTARIA 37 DE BOGOTÁ, REGISTRADA AL FOLIO 050-1046816.-ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD OBRAS DE INGENIERIA LIMITADA "INGENIOBRAS LTDA." POR LA ESCRITURA N.6494 DEL 06-12-1989 NOTARIA 37 DE BOGOTÁ,, ESTA ESCRITURA FUE ACLARARA POR LA ESC. N.988 DEL 30-03-1990 NOTRIA 37 DE BOGOTÁ, ENCUANTO A ACTUALIZAR LA CABIDA Y LINDEROS DEL PREDIO. OBRAS DE INGENIERIA LTDA. POR ESCRITURA N.0096 DEL 21-01-1987 NOTARIA 37 DE BOGOTÁ, EFFECTUO DESENGLOBE Y ADQUIRIO POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION A PROMOCIONES SAYMA LTDA Y CIA. S.C. A. POR ESCRITURA N.3257DEL 20-06-1983 NOTARIA 6.DE BOGOTÁ.-ESTA HUBO POR COMPRA A LUIS JOSE RIAO SANCHEZ, POR ESCRITURA N.1226 DEL 06-09-1982 NOTARIA 3.DE BOGOTÁ. ESTE HUBOPOR COMPRA A EMPRESA DISTRITAL DE SERVICIOS PUBLICOS, POR ESCRITURA N. 7551 DEL 21-11-1973 NOTARIA 7.DE BOGOTÁ. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CARLOS Y ALBERTO MICHELSEN M.POR ESC.N.3236 DEL 22-05-1971 NTOARIA 6.DE BOGOTÁ.

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION**

- 1) CALLE 57B BIS A S 81-03 MANZANA 4 LOTE 7 CASA A
- 2) KR 77 H BIS A 57 A 02 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s)**

(En caso de Integración y otros)

50S-40128229

**ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 15/6/1992 Radicación 36174**

DOC: ESCRITURA 2609 DEL: 27/5/1992 NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA EN MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA.

**A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"**

**ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 2/12/1992 Radicación 75827**

DOC: ESCRITURA 6596 DEL: 27/11/1992 NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 912 RELOTEO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA. X**

**ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 8/3/1993 Radicación 14665**

DOC: ESCRITURA 637 DEL: 10/2/1993 NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 8.800.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4187326421288941

Nro Matrícula: 50S-40128249

Impreso el 10 de Febrero de 2014 a las 07:55:22 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LIMITADA

A: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL CC# 79488348 X

A: MACIAS BECERRA GEORGINA CC# 39634626 X

**ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 8/3/1993 Radicación 14665**

DOC: ESCRITURA 637 DEL: 10/2/1993 NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL X

DE: MACIAS BECERRA GEORGINA X

A: FAVOR SUYO, HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE TENGAN

**ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 8/3/1993 Radicación 14665**

DOC: ESCRITURA 637 DEL: 10/2/1993 NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL X

DE: MACIAS BECERRA GEORGINA X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

**ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 8/3/1993 Radicación 14669**

DOC: RESOLUCION 021 DEL: 19/1/1993 ALCALDIA MAYOR DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 166

UNIDADES DE VIVIENDA PROYECTO URBANIZACION NUEVA ROMA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA. X

**ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 24/6/1994 Radicación 1994-43119**

DOC: ESCRITURA 2122 DEL: 27/4/1994 NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA - B.B.1047906-A.ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

A: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LIMITADA X

**ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 16/4/1996 Radicación 1996-29140**

DOC: ESCRITURA 379 DEL: 29/1/1996 NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION - ACLARACION Y ACTUALIZACION DE LA NOMENCLATURA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: AGUILAR MOLINA YANETH CC# 20729729 X

A: ALVAREZ CUBIDES PATRICIA CC# 42075901 X

A: ANGEL PEREZ LUIS GERARDO CC# 79319986 X

A: ARANGUREN DE ORTIZ ANA BEATRIZ CC# 41718298 X

A: ARIZA JORGE ELIAS CC# 5778376 X

A: AVELLANEDA MARTIN MARIA DILSA CC# 51864312 X

A: AVILA CORREA HENRY ORLANDO CC# 79578337 X



221  
293



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 4187326421288941

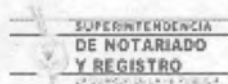
Nro Matrícula: 50S-40128249

Impreso el 10 de Febrero de 2014 a las 07:55:22 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

|                                         |              |   |
|-----------------------------------------|--------------|---|
| A: BARRIOS JOSE IVAN                    | CC# 19226242 | X |
| A: BOGOTÁ GALEANO SUSANA                | CC# 39631217 | X |
| A: BOHORQUEZ INFANTE ROSA MARGARET      | CC# 52005085 | X |
| A: BORRERO LOPEZ SANDRA OLIVA           | CC# 52036175 | X |
| A: BUITRAGO ARENAS LUZ EMIDIA           | CC# 51762885 | X |
| A: BUITRAGO TRIVIO BLANCA NUBIA         | CC# 55143735 | X |
| A: CABRERA GONZALEZ MANUEL IGNACIO      | CC# 9520261  | X |
| A: CACERES RODRIGUEZ JESUS ALBERTO      | CC# 19060558 | X |
| A: CANCELADO GONZALEZ GLORIA EULICE     | CC# 51738332 | X |
| A: CANTOR BARRERA AUGUSTO CESAR         | CC# 19146239 | X |
| A: CASTELLANOS GARAVITO SANDRA PATRICIA | CC# 39657536 | X |
| A: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL     | CC# 79488348 | X |
| A: CASTRO SILVA LIDIA                   | CC# 40176785 | X |
| A: CHAVEZ TRUJILLO CLAUDIA CECILIA      | CC# 51731323 | X |
| A: CICERY ARTUNDUAGA RUBIELA            | CC# 55056497 | X |
| A: CORREA DE AVILA MERCEDES             | CC# 41477966 | X |
| A: CRUZ MURILLO LUZ PIEDAD              | CC# 39552253 | X |
| A: CRUZ MUÑOZ GLADYS OLIVA              | CC# 51920028 | X |
| A: CUERVO GONZALEZ JULIO CESAR          | CC# 79288619 | X |
| A: DUARTE GUEVARA CARLOS                | CC# 19318227 | X |
| A: ESPINOSA PEREZ LUZ FARIDE            | CC# 51804612 | X |
| A: ESPITIA SANCHEZ CARLOS ARTURO        | CC# 80263179 | X |
| A: FAJARDO GONZALEZ CARLOS ARTURO       | CC# 19380301 | X |
| A: FLOREZ BARBOSA JOSE MANUEL           | CC# 5946837  | X |
| A: FUENTES MURILLO FRANCISCO IGNACIO    | CC# 11313077 | X |
| A: GALINDO SUAREZ MARIO AUGUSTO         | CC# 6760021  | X |
| A: GALINDO GAMBOA OLGA ELIZABETH        | CC# 39665702 | X |
| A: GARCIA CASTRO LEONARDO YESID         | CC# 79581323 | X |
| A: GARCIA HERNANDEZ MANUEL GERARDO      | CC# 79289985 | X |
| A: GIRALDO SALAZAR LUIS GILBERTO        | CC# 1212215  | X |
| A: GOMEZ PEREZ ASCENETH                 | CC# 39745974 | X |
| A: GONZALEZ CASTRO HENRY                | CC# 79446539 | X |
| A: GRANDE DIAZ MERCEDES                 | CC# 24576000 | X |
| A: GROSSO DE CABRERA GLORIA LUCIA       | CC# 46351805 | X |
| A: GUEVARA LANDINEZ JOSE AGUSTIN        | CC# 152991   | X |
| A: HERNANDEZ GUTIERREZ HERNANDO         | CC# 80265804 | X |
| A: HERNANDEZ CARREÑO, HAYRLEN           | CC# 51874146 | X |
| A: HERNANDEZ GOMEZ CARMEN               | CC# 41778789 | X |
| A: HERNANDEZ POVEDA LUIS FERNANDO       | CC# 19205812 | X |
| A: HERNANDEZ URREGO BELISARIO           | CC# 19228119 | X |
| A: HERNANDEZ VASQUEZ DAGOBERTO          | CC# 79268147 | X |
| A: HERRERA HUERFANO CLAUDIA             | CC# 51920006 | X |
| A: LEON HERNANDEZ LUIS ALBERTO          | CC# 19073005 | X |
| A: LOPEZ BARRERO JUDITH                 | CC# 65712506 | X |
| A: LOPEZ GARCIA SANDRA PATRICIA         | CC# 51991254 | X |
| A: LOPEZ ROJAS VICTOR JULIO             | CC# 2879707  | X |
| A: LOPEZ RUEDA ELVIRA                   | CC# 22365005 | X |



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 4187326421288941

Nro Matrícula: 50S-40128249

Impreso el 10 de Febrero de 2014 a las 07:55:22 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

|                                       |               |   |
|---------------------------------------|---------------|---|
| A: LOPEZ VARGAS BERTHA                | CC# 52880913  | X |
| A: LOPEZ PERDOMO OSCAR ARTURO         | CC# 79380085  | X |
| A: LOZADA TOLEDO ALVARO               | CC# 17285435  | X |
| A: LUQUE LOZANO RICARDO               | CC# 19473600  | X |
| A: MACIAS BECERRA GEORGINA            | CC# 39634626  | X |
| A: MALAVER ESPINDOLA ROSALIA          | CC# 41655723  | X |
| A: MENDEZ VILLATE ELDA                | CC# 41725696  | X |
| A: MIRANDA HERNANDEZ UBALDO RAFAEL    | CC# 79390317  | X |
| A: MODESTO CASTELLANO LAURA           | CC# 51966523  | X |
| A: MOLANO RODRIGUEZ JOSE ROBERTO      | CC# 19162406  | X |
| A: MORENO CASTRO ERNESTO              | CC# 19325188  | X |
| A: MUÑOZ DE ORDUÑA ODILIA             | CC# 41514401  | X |
| A: OCHOA DE FAJARDO GLORIA AMPARO     | CC# 51630986  | X |
| A: OLARTE DE MENDOZA ROSA MARIA       | CC# 41400326  | X |
| A: ORDUÑA TRASLAVIA LUIS ADOLFO       | CC# 17174695  | X |
| A: ORTIZ AGUIRRE TERESA               | CC# 41775608  | X |
| A: ORTIZ SUAREZ WILLIAM               | CC# 19369464  | X |
| A: PAIPILLA BARON EDGAR ERNESTO       | CC# 19339800  | X |
| A: PAREDES VILLALOBOS JAIME HERNAN    | CC# 19441703  | X |
| A: PAREDES VILLALOBOS GLORIA          | CC# 51769524  | X |
| A: PARRA JOSE FERNANDO                | CC# 79281799  | X |
| A: PARRA HERRERA ANA ELVIRA           | CC# 41361403  | X |
| A: PEREZ LOPEZ CAMILO                 | CC# 79527386  | X |
| A: PEREZ LOPEZ VICTOR MANUEL          | CC# 79426351  | X |
| A: PEREZ DIAZ LUDIVIA                 | CC# 28683289  | X |
| A: PEREZ ARCOS EDGAR                  | CC# 2433890   | X |
| A: PEREZ URQUIJO ALEJANDRINA          | CC# 28811165  | X |
| A: PINEDA RAMIREZ MARIA FABIOLA       | CC# 51737784  | X |
| A: PLAZAS SANTAMARIA MAURICIO         | CC# 79425535  | X |
| A: PRIETO CELY JOSE DOMINGO           | CC# 7218075   | X |
| A: PUENTES FAJARDO MARTHA CECILIA     | CC# 51937901  | X |
| A: QUIROGA MENDIETA ANGEL MARIA       | CC# 19443296  | X |
| A: RAMIREZ GUTIERREZ YANNETH          | CC# 41723153  | X |
| A: RESTREPO LINARES LUZ MARIA         | CC# 39645866  | X |
| A: REYES ADAMES MARIA                 | CC# 517036725 | X |
| A: REYES ADAMES LUIS ALBERTO          | CC# 79329108  | X |
| A: REYES ADAMES BERNARDA              | CC# 41707203  | X |
| A: RINCON DE ARIZA MYRIAM             | CC# 28032131  | X |
| A: RIOS QUIJONES CARLOS               | CC# 93335801  | X |
| A: RIVERA ALDANA LUIS                 | CC# 79317392  | X |
| A: RODRIGUEZ LOZADA CESAR AUGUSTO     | CC# 79490462  | X |
| A: RODRIGUEZ LOZADA GABRIEL ALEJANDRO | CC# 79364404  | X |
| A: RODRIGUEZ GARCIA MIRYAM            | CC# 24290550  | X |
| A: RODRIGUEZ MENDIETA HECTOR JOSE     | CC# 19232420  | X |
| A: RODRIGUEZ CONTRERAS CLIMACO        | CC# 17077468  | X |
| A: RODRIGUEZ PEREZ LUIS EDUARDO       | CC# 2921190   | X |
| A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ ROSA MARIA     | CC# 41786242  | X |

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA SANTA DE LA FE PÚBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 5

Certificado Generado con el Pin No: 4187326421288941

Nro Matrícula: 50S-40128249

Impreso el 10 de Febrero de 2014 a las 07:55:22 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: ROZO HECTOR ENRIQUE CC# 8689179 X  
A: RUBIANO DE MORENO YOLANDA CC# 51585494 X  
A: RUBIANO JIMENEZ AMPARO CC# 41437360 X  
A: RUGE CEBALLOS JOSE JOAQUIN CC# 79372483 X  
A: RUIZ MENDOZA CARLOS WISTON CC# 17136968 X  
A: SALDAIA MENDEZ CARLOS VICTOR CC# 19416688 X  
A: SALGADO SUPELANO JORGE ENRIQUE CC# 19267421 X  
A: SANCHEZ MENDOZA HORTENCIA CC# 45440928 X  
A: SANCHEZ ARIZA LIBARDO CC# 5712598 X  
A: SANCHEZ VARGAS JOHN ROBERT CC# 79348656 X  
A: SARMIENTO PEREZ LIGIA CC# 51766189 X  
A: SEGURA ESCOBAR HENRY CC# 79330571 X  
A: SEGURA ESCOBAR JAIRO CC# 19418475 X  
A: SIERRA RODRIGUEZ MIREYA CC# 51790530 X  
A: SILVA CABRERA DAVID CC# 3037660 X  
A: SORZA MURCIA PEDRO ALFONSO CC# 79402207 X  
A: TURMEQUE MONTENEGRO FANNY CC# 52075563 X  
A: TURMEQUE MONTENEGRO ANA ALCIRA CC# 51946027 X  
A: VELEZ GUTIERREZ LUIS FERNANDO CC# 70413641 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 9/4/1999 Radicación 1999-22778

DOC: ESCRITURA 0736 DEL: 6/4/1999 NOTARIA 33 DE SANTA FE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL CC# 79488348

DE: MACIAS BECERRA GEORGINA CC# 39634626

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 25/6/1999 Radicación 1999-41789

DOC: ESCRITURA 479 DEL: 9/6/1999 NOTARIA 28 DE SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C. VALOR ACTO: \$ 31.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL CC# 79488348

DE: MACIAS BECERRA GEORGINA CC# 39634626

A: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA CC# 52093474 X

A: PE/A CITA JORGE ARTURO CC# 11189167 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 25/6/1999 Radicación 1999-41789

DOC: ESCRITURA 479 DEL: 9/6/1999 NOTARIA 28 DE SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C. VALOR ACTO: \$ 24.756.665

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA CC# 52093474

DE: PE/A CITA JORGE ARTURO CC# 11189167

A: BANCO POPULAR

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 18/10/2002 Radicación 2002-80116





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 6

Certificado Generado con el Pin No: 4187326421288941

Nro Matrícula: 50S-40128249

Impreso el 10 de Febrero de 2014 a las 07:55:22 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: OFICIO 1937 DEL: 8/10/2002 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - NUMERO 021434

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A.

A: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA X

A: PE/A CITA JORGE ARTURO X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 8/1/2009 Radicación 2009-1920

DOC: OFICIO 5201 DEL: 4/11/2008 JUZGADO 12 CIVIL MPAL. DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 12

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A. NIT# 8600077389

A: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA CC# 52093474 X

A: PE/A CITA JORGE ARTURO CC# 11189167 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 8/1/2009 Radicación 2009-1921

DOC: ESCRITURA 5252 DEL: 28/11/2008 NOTARIA 6 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 24.756.665

Se cancela la anotación No, 11

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A. NIT# 8600077389

A: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA CC# 52093474 X

A: PE/A CITA JORGE ARTURO CC# 11189167 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 5/2/2009 Radicación 2009-10973

DOC: ESCRITURA 112 DEL: 20/1/2009 NOTARIA 73 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 7.040.000

Se cancela la anotación No, 5

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BBVA -BANCO GRANAHORRAR

A: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL CC# 79488348

A: MACIAS BECERRA GEORGINA CC# 39634626

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 12/3/2009 Radicación 2009-22863

DOC: ESCRITURA 455 DEL: 4/3/2009 NOTARIA 50 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 20.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA CC# 52093474

DE: PE/A CITA JORGE ARTURO CC# 11189167

A: CORREAL LEON JAIRO GONZALO CC# 3096581 X

A: QUINTERO SOLORZANO SANDRA PATRICIA CC# 52123744 X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 23/8/2013 Radicación 2013-81544

DOC: OFICIO 2308 DEL: 30/7/2013 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE B DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 13

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - QUEDA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO LA



295



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 7

Certificado Generado con el Pin No: 4187326421288941

Nro Matrícula: 50S-40128249

Impreso el 10 de Febrero de 2014 a las 07:55:22 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION 13 Y CONTINUA VIGENTE EL EMBARGO HIPOTECARIO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA ANOTACION 12.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A. NIT# 8600077389

A: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA X

A: PE/A CITA JORGE ARTURO CC# 11189167 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*17\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: Fecha: 9/8/1994

EN DIRECCION LO CORREGIDO VALE CDG 703/05 27-01-94

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1

TURNO: 2014-67140 FECHA: 10/2/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

PEDRO JULIAN GÓMEZ JARAMILLO  
ABOGADO  
Carrera 7ª No. 17-01 Oficina No. 712  
Teléfono 2644213, BOGOTÁ D. C.

22/02/2014  
Sec. Oficio

294  
296

Señor

**JUEZ DOCE (12) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

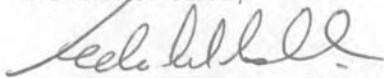
E. S. D.

Ref. Ejecutivo Hipotecario BANCO POPULAR S.A. contra JORGE ARTURO PEÑA CITA Y OTRA (Radicación 2002-1434 Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá D.C.) SOLICITUD OFICIAR

PEDRO JULIÁN GÓMEZ JARAMILLO, Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No.25.470 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la parte actora, de manera respetuosa acompaño original del certificado de libertad, correspondiente al inmueble aquí perseguido con Folio de Matricula 50S-40128249, donde aparece que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, dejó sin efecto la anotación 13, continuando vigente el embargo hipotecario registrado en la anotación 12, como fue dispuesto en su oportunidad..

En este orden de ideas, como de la lectura del certificado se desprende que continua vigente la cancelación de la hipoteca y la posterior venta del inmueble respetuosamente solicito al señor Juez, OFICIAR al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, para que deje sin valor y efecto tales anotaciones donde se cancela la hipoteca constituida a favor del BANCO POPULAR S.A., e igualmente la escritura contentiva de la compraventa que efectúan SANDRA MILENA ORMASA MURCIA y JORGE ARTURO PEÑA CITA a favor de JAIRO GONZALO CORREAL LEON y SANDRA PATRICIA QUINTERO SOLORZANO, toda vez que son falsas, habida consideración que está vigente el embargo ordenado en este proceso según Oficio 1937 del 8 de octubre de 2001, así como la hipoteca constituida a favor del BANCO POPULAR S.A.

Del señor Juez,



**PEDRO JULIAN GÓMEZ JARAMILLO**

T.P. No.25.470 C. S. de la J.

C.C. No.10.231.391 de Manizales

Anexo: Lo anunciado

*Julian f/15*  
OF. EJEC. CIVIL MPAL

17256 18-FEB-14 11:34

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

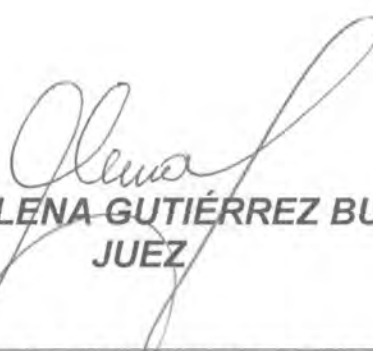
Carrera 10 N° 14-33 Piso 3°  
Bogotá D.C., 12 4 NOV 2014

**Rad. Hipotecario 2002-1434**

Peticionario estar a lo dispuesto en auto obrante a folio 284, donde se tomaron medidas pertinentes frente a lo manifestado en el anterior escrito.

Deberá el apoderado actor acreditar el trámite del oficio N° 12-767, que retiró el 8 de octubre del cursante año.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

JUZGADO 12 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
SECRETARIA

La anterior providencia se notifica a las partes por ESTADO  
Número: 00, que se fija hoy: 21 ENE. 2015  
a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ  
SECRETARIA

eg.

296  
BANCOLOMBIA

RECAUDO Fecha: 09-10-2014 08:10 Costo: 0.

Conv: 38669 - SUPERNOTARIADO ORIP SUR D

Suc: 648 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA S

Ciud: BOGOTA Caj: 002 Sec: 42

Valor Tot: \$ 29,500.00

Forma de Pago Efe: \$ 29,500.00

Ref: 42201490983  
298

201723638

BOGOTA ZONA SUR

LIQUID42

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 09 de Octubre de 2014 a las 08:03:49 a.m.

No. RADICACION: 2014-90983

NOMBRE SOLICITANTE: JORGE ARTURO PE/A

OFICIO No.: 767 del 07-10-2014 JUZGADO 012 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 40128249

ACTOS A REGISTRAR:

| ACTO            | TRF | VALOR  | DERECHOS |
|-----------------|-----|--------|----------|
| 16 ACLARACION N | 1   | 16.000 |          |

16.000

Total a Pagar: \$

16.000

FORMA DE PAGO:

EFE

16.000



20

201723639

BOGOTA ZONA SUR

LIQUID42

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 09 de Octubre de 2014 a las 08:03:51 a.m.

No. RADICACION: 2014-525968

MATRICULA: 506-40128249

NOMBRE SOLICITANTE: JORGE ARTURO PE/A

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$13500

ASOCIADO AL TURNO No: 2014-90983

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 13500



CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA





REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2°.

BOGOTÁ D.C. SIETE (07) de OCTUBRE de DOS MIL CATORCE (2014)

OFICIO No. 12-767

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
-ZONA SUR  
CIUDAD.

REF: Ejecutivo Hipotecario NO. 110014003012200201434 JUZGADO (12) CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR BANCO POPULAR S.A. C.C./NIT 860.007-738-9 contra JORGE ARTURO PEÑA CITA C.C. 11.189.167 Y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA C.C./NIT 52.093.474

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil catorce (2014) proferida por el Juzgado (DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION), dictado dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que aunque que la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de esta ciudad, dejo sin valor ni efecto la notación No 13 realizada en el folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40128249, atendiendo la orden dada por el señor Juez 12 Civil Municipal de Bogotá, de que no expendio el oficio No 5201 de noviembre de 4 de 2008, que ordenó la cancelación del embargo ordenado en el presente proceso, se advierte que las anotaciones números 14,15 y 16 del mismo certificado continúan vigentes, cuando estas resultaron ser consecuencia del levantamiento de la medida de embargo que no fue ordenada en el proceso, de conformidad con lo anterior se ordena dejar sin ningún valor, ni efecto legal las anotaciones No 14, 15 y 16 del folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40128249

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

  
LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



PEDRO JULIAN GOMEZ JARAMILLO  
ABOGADO  
Carrera 7ª No. 17-01 Oficina 712  
Tel. 2844213 Cel.313-4235969, Bogotá D. C.

11 32

Letra  
200  
300

Señor

**JUEZ DOCE (12) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.** ✓

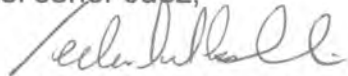
E. S. D.

Ref. Ejecutivo Hipotecario BANCO POPULAR S.A. contra JORGE ARTURO PEÑA CITA y OTRA (Radicación 2002-1434 Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá D.C.) SOLICITUD REQUERIMIENTO ✓

PEDRO JULIÁN GÓMEZ JARAMILLO, Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No.25.470 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la parte actora, en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, acompaño copia del oficio 12-767 dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., debidamente tramitado con la constancia de recibo por parte de dicha entidad el 9 de octubre de 2014.

Así las cosas, solicito de manera respetuosa al señor Juez, REQUERIR al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., para que de respuesta al aludido oficio donde se ordena dejar sin efecto las anotaciones 14, 15 y 16 del Folio de Matricula 50S-40128249.

Del señor Juez,



**PEDRO JULIAN GÓMEZ JARAMILLO**

T.P. No. 25.470 C. S. de la J.

C.C. No.10.231.391 de Manizales

Anexo: Lo anunciado



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Atención Civil  
Municipio de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

23 FEB 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a).

REPUBLICA DE COLOMBIA



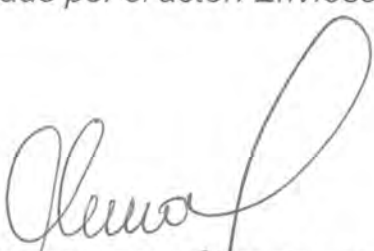
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DOCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No.14-33, Piso 3º  
Bogotá D.C., veintitrés de febrero de dos mil quince

**Rad. Ejecutivo 2002-1434**

Por secretaria requiérase al Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Sur, con el fin de que se sirva dar respuesta a lo requerido mediante oficio No. 12-0767 de fecha octubre 7 de 2014, como consta en el documento aportado por el actor. Envíese copia del citado líbello. Oficiése.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

**JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

**Bogotá, D.C., FEBRERO 25 DE 2015**

Por anotación en estado N° 026 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario,

  
**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**

jave





REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

BOGOTÁ D.C. DIECISÉIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 10223

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
ZONA SUR  
Cuidad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003-012-2002-01434 JUZGADO DE ORIGEN (12) CIVIL MINICIPAL iniciado por BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9 contra SANDRA MILENA ORMASA MURCIA C.C. 52.093.474 y JORGE ARTURO PEÑA CITA C.C. 11.189.167.

Comunico a usted, que mediante auto de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil quince (2015), proferido por el *Juzgado Doce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá*, dentro del proceso de la referencia, se ORDENÓ requerirlo con el fin de que se sirva dar respuesta a lo requerido mediante oficio No 12-0767 de fecha octubre 7 de 2014.

Se anexa copia del referido oficio que reposa a folio 297 del cuaderno de medidas.

Sírvase tomar atenta nota,

*Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Cordialmente,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ  
Secretaria Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

GAAA

P. Acton

*[Firma manuscrita]*

T.P. 25.470

C.C. 10231391

Ab 22-15

Fecha 23/04/2015 8:03:56 a. m.

Páginas 2

Anexos 2



50S2015ER08426



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

Origen OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE  
Destino ORIP / CONSULTAS / SANDY MONTILLA  
Asunto REQUERIMIENTO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. DIECISÉIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 10223

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
ZONA SUR  
Cuidad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003-012-2002-01434 JUZGADO DE ORIGEN (12) CIVIL MINICIPAL iniciado por BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9 contra SANDRA MILENA ORMASA MURCIA C.C. 52.093.474 y JORGE ARTURO PEÑA CITA C.C. 11.189.167.

Comunico a usted, que mediante auto de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil quince (2015), proferido por el *Juzgado Doce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá*, dentro del proceso de la referencia, se ORDENÓ requerirlo con el fin de que se sirva dar respuesta a lo requerido mediante oficio No 12-0767 de fecha octubre 7 de 2014.

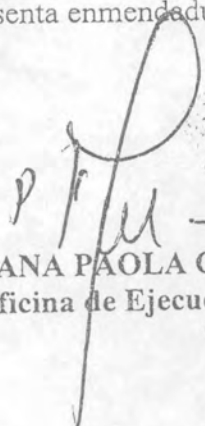
Se anexa copia del referido oficio que reposa a folio 297 del cuaderno de medidas.

Sírvase tomar atenta nota,

*Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Cordialmente,

  
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ

Secretaria Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

GAAA





303

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2º.

BOGOTÁ D.C. SIETE (07) de OCTUBRE de DOS MIL CATORCE (2014)

OFICIO No. 12-767

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
-ZONA SUR  
CIUDAD.

REF: Ejecutivo Hipotecario NO. 110014003012200201434 JUZGADO (12) CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR BANCO POPULAR S.A. C.C./NIT 860.007-738-9 contra JORGE ARTURO PEÑA CITA C.C. 11.189.167 Y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA C.C./NIT 52.093.474

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil catorce (2014) proferida por el Juzgado (DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION), dictado dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que aunque que la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de esta ciudad, dejo sin valor ni efecto la notación No 13 realizada en el folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40128249, atendiendo la orden dada por el señor Juez 12 Civil Municipal de Bogotá, de que no expendio el oficio No 5201 de noviembre de 4 de 2008, que ordenó la cancelación del embargo ordenado en el presente proceso, se advierte que las anotaciones números 14,15 y 16 del mismo certificado continúan vigentes, cuando estas resultaron ser consecuencia del levantamiento de la medida de embargo que no fue ordenada en el proceso, de conformidad con lo anterior se ordena dejar sin ningún valor, ni efecto legal las anotaciones No 14, 15 y 16 del folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40128249

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

  
LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

LZ



BANCOLOMBIA

RECAUDO Fecha: 09-10-2014 08:10 Co

Conv: 38669 - SUPERNOTARIADO ORIP

Suc: 648 - DEPARTAMENTO DE CUNDINA

Ciud: BOGOTA Caj: 002 Sec: 42

Valor Tot: \$ 29,500.00

Forma de Pago Efe: \$ 29,500.00

Ref: 42201490983

304

201723638

BOGOTA ZONA SUR LIQUID42

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 09 de Octubre de 2014 a las 08:03:49 a.m.

No. RADICACION: 2014-90983

NOMBRE SOLICITANTE: JORGE ARTURO PE/A

OFICIO No.: 767 del 07-10-2014 JUZGADO 012 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 40128249

ACTOS A REGISTRAR:

| ACTO            | TRF | VALOR | DERECHOS |
|-----------------|-----|-------|----------|
| 16 ACLARACION M | 1   |       | 16.000   |

16.000

Total a Pagar: \$

16.000



FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

16.000

20

201723639

BOGOTA ZONA SUR LIQUID42

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 09 de Octubre de 2014 a las 08:03:51 a.m.

No. RADICACION: 2014-525968

MATRICULA: 506-40128249

NOMBRE SOLICITANTE: JORGE ARTURO PE/A

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$13500

ASOCIADO AL TURNO No: 2014-90983

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 13500



CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



PEDRO JULIAN GOMEZ JARAMILLO  
ABOGADO  
Carrera 7ª No. 17-01 Oficina 712  
Tel. 2844213 Cel.313-4235969, Bogotá D. C.

AGERO

SECC  
(MCA)

305

Señor

**JUEZ DOCE (12) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

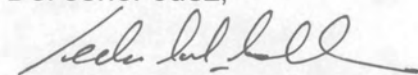
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

01996 24 JUL 15 16:30

Ref. Ejecutivo Hipotecario BANCO POPULAR S.A. contra JORGE  
ARTURO PEÑA CITA y OTRA (Radicación 2002-1434 Juzgado 12 Civil  
Municipal de Bogotá D.C.) SOLICITUD REQUERIMIENTO

PEDRO JULIÁN GÓMEZ JARAMILLO, Abogado en ejercicio, con Tarjeta  
Profesional No.25.470 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura,  
obrando como apoderado judicial de la parte actora, de manera respetuosa  
al señor Juez, REQUERIR al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de  
Bogotá D.C., para que de respuesta al oficio 10223, de abril 16 de 2015,  
cuya copia adjunto, donde se ordena dejar sin efecto las anotaciones 14, 15  
y 16 del Folio de Matricula 50S-40128249, inmueble aquí perseguido

Del señor Juez,



**PEDRO JULIAN GÓMEZ JARAMILLO**

T.P. No. 25.470 C. S. de la J.

C.C. No.10.231.391 de Manizales

Anexo: Lo anunciado



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 29 JUL 2015

Observaciones: \_\_\_\_\_

El(la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015)

**Rad. Ejecutivo 2002-1434**

Por Secretaría, requiérase por segunda vez al registrador de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS-ZONA SUR, con el fin de que se sirva dar respuesta a lo requerido mediante Oficio N°. **12-0767** de fecha octubre 7 de 2014. Envíese copia del citado libelo. Oficiese.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

**JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

**Bogotá, D.C., JULIO 31 DE 2015**

Por anotación en estado N° 112 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario,

  
**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**

Juliana S.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

BOGOTÁ D.C. DOCE (.12) de AGOSTO de DOS MIL QUINCE (.2015)

OFICIO No. 26436

SEÑORES:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
ZONA SUR  
La Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003012200201434 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR BANCO POPULAR S.A. NIT 8600077389 contra SANDRA MILENA ORMASA MURCIA C.C. 52093474

*De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veintinueve (29) de julio de 2015, proferido por el Juzgado Doce Civil Municipal de Bogotá, se ordenó oficiarlo de la siguiente manera: requerirlo por segunda vez con el fin de que se sirva dar respuesta a lo requerido mediante oficio No.12-0767 de fecha 7 de octubre de 2014.*

Anéxese copia folio 289

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Doce Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez.

Atentamente:

  
MIGUEL ANGEL ZÚÑIGA S.  
PROFESIONAL UNIVI BOGOTÁ

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
AAR

Pedro Julio Gomez J  
C.C. 10231391  
Sept. 1-15



AUTO DEL 13 AGO 2015

Por el cual se inicia Actuación Administrativa tendiente a corregir el registro de las anotaciones 14, 15 y 16 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40128249 Expediente AA-147 de 2015

**EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ - ZONA SUR**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 22 del Decreto 2723 de 2014, la Ley 1579 de 2012, la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Con oficio número 10223 de fecha 16 de abril de 2015, el Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., requiere respuesta al oficio 12-767 del 7 de octubre de 2014, el cual ordenó dejar sin ningún valor y efecto legal las anotaciones números 14, 15 y 16 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40128249, en consideración que el embargo inscrito en la anotación 12 continua vigente.

**CONSIDERACIONES DE LA OFICINA DE REGISTRO**

El folio de matrícula inmobiliaria 50S-40128249 en la anotación 17 cancela la anotación inscrita en la anotación 13, por medio de la cual se canceló el embargo de la anotación 12. Por consiguiente este embargo impide el registro la compraventa inscrita en la anotación 16.

El Juez 12 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, ordena dejar sin valor y efecto legal las anotaciones 14, 15 y 16 del folio de marras, por cuanto el embargo continua vigente, sin considerar que de las referidas anotaciones contienen escrituras públicas protocolizadas las cuales requieren ajustarse al ordenamiento jurídico del Decreto 960 de 1970, por medio del cual se expide el Estatuto del Notariado, que ordena:

**"ARTICULO 45. CANCELACION DE ESCRITURA PÚBLICA.** La cancelación de una escritura puede hacerse por declaración de los interesados o por **decisión judicial en los casos de Ley.**

**"ARTICULO 47. CANCELACIÓN JUDICIAL.** La cancelación decretada judicialmente **se comunicará al Notario que conserva el original de la escritura cancelada mediante exhorto,** que ha de contener la transcripción textual del encabezamiento, fecha y parte resolutive pertinente de la providencia, y que será protocolizado directamente por el interesado."

**"ARTICULO 53. CERTIFICADO PARA CANCELAR INSCRIPCIÓN.** El **Notario ante quien se cancele una escritura por declaración de los interesados o por mandato judicial comunicado a él,** expedirá certificación al respecto con destino **al Registrador de Instrumentos**



13 AGO 2015

**Públicos a fin de que este proceda a cancelar la inscripción.** Si la cancelación fuere hecha ante un Notario distinto del que conserva el original, el primero expedirá, además, certificado con destino al segundo para que ante este se protocolice y con base en él se produzca la nota de cancelación.

(Negrilla y subrayado fuera de texto original)

Es evidente que existe error en el registro de las anotaciones 14, 15 y 16 del folio 50S-40128249, pero el mismo ya fue publicitado y surtió efectos jurídicos frente a terceras personas que pueden resultar afectadas con las correcciones a realizar.

Acorde lo anterior, y en consideración a lo ordenado por la Ley 1579 de 2012, por la cual se expide el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos y se dictan otras disposiciones, que establece:

**"ARTÍCULO 34. EFECTOS DEL EMBARGO. El Registrador no inscribirá título o documento que implique enajenación o hipoteca sobre bienes sujetos a registro, cuando en el folio de matrícula aparezca registrado un embargo,** salvo que el juez lo autorice o el acreedor o acreedores consientan en ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1521 del Código Civil, evento en el cual adicionalmente, el interesado presentará a la Oficina de Registro la certificación del Juzgado respectivo, referida a la inexistencia de embargo de remanentes.

....."  
**"ARTÍCULO 49. FINALIDAD DEL FOLIO DE MATRÍCULA.** El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, **de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien.**

...."  
**"ARTÍCULO 59. PROCEDIMIENTO PARA CORREGIR ERRORES.** Los errores en que se haya incurrido en la calificación y/o **inscripción,** se corregirán de la siguiente manera:

.....  
Los errores que **modifiquen la situación jurídica del inmueble** y que hubieren **sido publicitados o que hayan surtido efectos entre las partes o ante terceros,** solo podrán ser corregidos mediante actuación administrativa, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique y en esta ley.

....."

(Negrilla y subrayado fuera de texto original)

Es necesario iniciar la correspondiente actuación administrativa la cual se comunicará al Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., radicado 1100140030122002001434 y a los señores JAIRO GONZALO CORREAL LEON y SANDRA PATRICIA QUINTERO SOLORZANO, quienes adquirieron el derecho real de dominio inscrito en la anotación 16 del folio 50S-40128249.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

13 AGO 2015

**DISPONE**

**Artículo primero.-** Iníciase la correspondiente Actuación Administrativa, tendiente a corregir el registro de las anotaciones 14, 15 y 16 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40128249, acorde con la parte considerativa del presente Auto. Fórmese el expediente respectivo según lo establecido por el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo segundo.-** Durante la actuación administrativa y hasta antes de proferir decisión de fondo, alléguese, apórtense, pidáse y practíquense de oficio o a petición del interesado, sin requisitos especiales, las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

**Artículo tercero.-** Comuníquese la presente providencia a los señores JAIRO GONZALO CORREAL LEON y SANDRA PATRICIA QUINTERO SOLORZANO, al JUZGADO 12 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., y a las demás personas indeterminadas que puedan estar directamente interesados o resultar afectados con la decisión, con publicación del presente auto en el diario oficial a costa de esta oficina, o en un diario de amplia circulación nacional a costa de los interesados si hay lugar a ello (artículo 37, de la Ley 1437 de 2011).

**Artículo cuarto.-** Oficiése al JUZGADO 12 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., proceso ejecutivo hipotecario 110014003012200201434, con el objetivo que comunique a este Despacho Registral si ordena cancelar el registro o las escrituras de las anotaciones 14, 15 y 16 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40128249.

**Artículo quinto.-** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, en sede gubernativa (Art. 75 de la Ley 1437 de 2011).

**Artículo sexto.-** El presente Auto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C. a los

**EDGAR JOSÉ NAMEN AYUB**

Registrador Principal ORIP Bogotá Zona Sur

Proyecto: Dr. José Romero 10/08/2015  
Revisó y Aprobó: Dra. Consuelo Perdomo Jiménez  
Coordinadora del Grupo de Gestión Jurídica Registral



Superintendencia de Notariado y Registro  
Diag 44 Sur No.50-61 - TEL 711-16-81  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
Email: [ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co)

Bogotá, D.C., 23 de Octubre de 2015

ORIP - BZS - JU - ESPEC  
**50S2015EE29153**

Al responder favor citar este código:

Señor (a) (es)

**JUZGADO DOCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 01

Ciudad

**Asunto:** Expediente AA.147-2015

M.I. 40128249

REF : 110014003-012-2002-01434

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

*Julian*  
18652/5-NOV-15 14:22

Respetado Señor Juez:

Para su conocimiento y fines pertinentes le enviamos **Copia** del contenido del **AUTO** de fecha 13 de Agosto de 2015. "Por la cual se inicia actuación Administrativa tendiente a corregir las anotaciones 14 15 y 16 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40128249. Expediente N° AA.147 de 2015".

**Cordialmente;**

  
**CONSUELO PERDOMO JIMÉNEZ**  
**Coordinadora del Grupo de Gestión Jurídico Registral**  
**Oficina de Registro Zona Sur- Bogotá D.C.**

Elaboro: ARP  
Reviso : CPJ





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Unidad de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO  
10 NOV 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a). \_\_\_\_\_



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil quince (2015)

**Rad. Ejecutivo 012-2002-01434**

El auto del 13 de agosto de 2013, proferido por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, mediante el cual se inició Actuación Administrativa, agréguese a los autos y pónganse en conocimiento de las partes.

En respuesta del Oficio N°. 50S2015EE29153 de la OFICINA DE REGISTRO ZONA SUR – BOGOTÁ D.C., por Secretaría, ofíciase informándole que, en virtud que fue cancelado tanto el embargo decretado dentro del presente proceso como la hipoteca constituida por los extremos procesales, sin que mediera orden judicial para ello; con la anotación N°. 17 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40128249 fue dejada sin efectos la anotación N°. 13 referente a la cancelación del embargo; quedando pendiente lo relacionado con el levantamiento de las hipotecas constituidas -Anotaciones Nos. 14 y 15-, y la enajenación del bien que había sido sustraído del comercio con la medida de embargo decretada y que aún sigue vigente -Anotación N°. 16-.

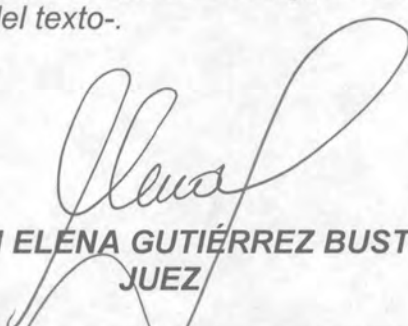
Como consecuencia de lo anterior, deviene necesario la cancelación de las anotaciones Nos. **14, 15 y 16**, pues así lo advierte claramente el artículo 34 de la Ley 1579 de 2012 -Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos-:

**“ARTÍCULO 34. EFECTOS DEL EMBARGO.**

El Registrador no inscribirá título o documento que implique enajenación o hipoteca sobre bienes sujetos a registro, cuando en el folio de matrícula aparezca registrado un embargo, salvo que el juez lo autorice o el acreedor o acreedores consientan en ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1521 del Código Civil, evento en el cual adicionalmente, el interesado presentará a la Oficina de Registro la certificación del Juzgado respectivo, referida a la inexistencia de embargo de remanentes.

(...) -Subrayado fuera del texto-.

**NOTIFÍQUESE,**

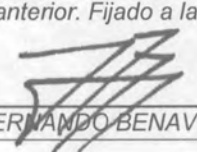
  
**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

**JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN**

**Bogotá, D.C., NOVIEMBRE 13 DE 2015**

Por anotación en estado N° 172 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario,

  
**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**

Juliana S.

AUTO DEL **13 AGO 2015**

Por el cual se inicia Actuación Administrativa tendiente a corregir el registro de las anotaciones 14, 15 y 16 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40128249  
Expediente AA-147 de 2015

**EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ - ZONA SUR**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 22 del Decreto 2723 de 2014, la Ley 1579 de 2012, la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Con oficio número 10223 de fecha 16 de abril de 2015, el Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., requiere respuesta al oficio 12-767 del 7 de octubre de 2014, el cual ordenó dejar sin ningún valor y efecto legal las anotaciones números 14, 15 y 16 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40128249, en consideración que el embargo inscrito en la anotación 12 continua vigente.

**CONSIDERACIONES DE LA OFICINA DE REGISTRO**

El folio de matrícula inmobiliaria 50S-40128249 en la anotación 17 cancela la anotación inscrita en la anotación 13, por medio de la cual se canceló el embargo de la anotación 12. Por consiguiente este embargo impide el registro la compraventa inscrita en la anotación 16.

El Juez 12 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, ordena dejar sin valor y efecto legal las anotaciones 14, 15 y 16 del folio de marras, por cuanto el embargo continua vigente, sin considerar que de las referidas anotaciones contienen escrituras públicas protocolizadas las cuales requieren ajustarse al ordenamiento jurídico del Decreto 960 de 1970, por medio del cual se expide el Estatuto del Notariado, que ordena:

**"ARTICULO 45. CANCELACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA. La cancelación de una escritura puede hacerse por declaración de los interesados o por decisión judicial en los casos de Ley.**

...."

**"ARTICULO 47. CANCELACIÓN JUDICIAL. La cancelación decretada judicialmente se comunicará al Notario que conserva el original de la escritura cancelada mediante exhorto, que ha de contener la transcripción textual del encabezamiento, fecha y parte resolutive pertinente de la providencia, y que será protocolizado directamente por el interesado."**

...."

**"ARTICULO 53. CERTIFICADO PARA CANCELAR INSCRIPCIÓN. El Notario ante quien se cancele una escritura por declaración de los interesados o por mandato judicial comunicado a él, expedirá certificación al respecto con destino al Registrador de Instrumentos**

3 AGO 2015

**Públicos a fin de que este proceda a cancelar la inscripción.** Si la cancelación fuere hecha ante un Notario distinto del que conserva el original, el primero expedirá, además, certificado con destino al segundo para que ante este se protocolice y con base en él se produzca la nota de cancelación.

(Negrilla y subrayado fuera de texto original)

Es evidente que existe error en el registro de las anotaciones 14, 15 y 16 del folio 50S-40128249, pero el mismo ya fue publicitado y surtió efectos jurídicos frente a terceras personas que pueden resultar afectadas con las correcciones a realizar.

Acorde lo anterior, y en consideración a lo ordenado por la Ley 1579 de 2012, por la cual se expide el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos y se dictan otras disposiciones, que establece:

**"ARTÍCULO 34. EFECTOS DEL EMBARGO. El Registrador no inscribirá título o documento que implique enajenación o hipoteca sobre bienes sujetos a registro, cuando en el folio de matrícula aparezca registrado un embargo,** salvo que el juez lo autorice o el acreedor o acreedores consientan en ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1521 del Código Civil, evento en el cual adicionalmente, el interesado presentará a la Oficina de Registro la certificación del Juzgado respectivo, referida a la inexistencia de embargo de remanentes.

**"ARTÍCULO 49. FINALIDAD DEL FOLIO DE MATRÍCULA.** El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien.

**"ARTÍCULO 59. PROCEDIMIENTO PARA CORREGIR ERRORES.** Los errores en que se haya incurrido en la calificación y/o inscripción, se corregirán de la siguiente manera:

Los errores que modifiquen la situación jurídica del inmueble y que hubieren sido publicitados o que hayan surtido efectos entre las partes o ante terceros, solo podrán ser corregidos mediante actuación administrativa, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique y en esta ley.

(Negrilla y subrayado fuera de texto original)

Es necesario iniciar la correspondiente actuación administrativa la cual se comunicará al Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., radicado 1100140030122002001434 y a los señores JAIRO GONZALO CORREAL LEON y SANDRA PATRICIA QUINTERO SOLORZANO, quienes adquirieron el derecho real de dominio inscrito en la anotación 16 del folio 50S-40128249.



En mérito de lo expuesto, este Despacho, **13 AGO 2015**

**DISPONE:**

**Artículo primero.-** Iníciase la correspondiente Actuación Administrativa, tendiente a corregir el registro de las anotaciones 14, 15 y 16 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40128249, acorde con la parte considerativa del presente Auto. Fórmese el expediente respectivo según lo establecido por el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo segundo.-** Durante la actuación administrativa y hasta antes de proferir decisión de fondo, alléguese, apórtense, pídanse y practíquense de oficio o a petición del interesado, sin requisitos especiales, las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

**Artículo tercero.-** Comuníquese la presente providencia a los señores JAIRO GONZALO CORREAL LEON y SANDRA PATRICIA QUINTERO SOLORZANO, al JUZGADO 12 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., y a las demás personas indeterminadas que puedan estar directamente interesados o resultar afectados con la decisión, con publicación del presente auto en el diario oficial a costa de esta oficina, o en un diario de amplia circulación nacional a costa de los interesados si hay lugar a ello (artículo 37, de la Ley 1437 de 2011).

**Artículo cuarto.-** Oficiése al JUZGADO 12 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., proceso ejecutivo hipotecario 110014003012200201434, con el objetivo que comunique a este Despacho Registral si ordena cancelar el registro o las escrituras de las anotaciones 14, 15 y 16 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40128249.

**Artículo quinto.-** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, en sede gubernativa (Art. 75 de la Ley 1437 de 2011).

**Artículo sexto.-** El presente Auto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C. a los



**EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB**

Registrador Principal ORIP Bogotá Zona Sur

Proyecto: Dr. José Romero 10/08/2015  
Revisó y Aprobó: Dra. Consuelo Perdomo Jiménez  
Coordinadora del Grupo de Gestión Jurídico Registral.

Bogotá D.C. noviembre 3 de 2015

50S2015EE 37644

OF. EJE. CIVIL (PRL)  
27587 19-11-2015 12:28  
*[Handwritten signature]*

Señor:

**JUEZ DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 2

*[Handwritten signature]***Ref:** Ejecutivo Hipotecario No. 110014003012200201434 Juzgado 12 Civil Municipal**Demandante:** BANCO POPULAR S.A. NIT 860.007.738-9**Demandados:** JORGE ARTURO PEÑA CITA C.C. 11.189.167 y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA C.C. 52.093.474

Respetado señor juez,

Por este medio me permito solicitar de su Despacho se aclare la orden impartida con auto de fecha 21 de mayo de 2014 dictada dentro del proceso de la referencia, por cuanto se ordenó dejar sin valor y efecto legal las anotaciones 14, 15 y 16 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40128249, sin considerar que las referidas anotaciones contienen el registro de escrituras públicas protocolizadas las cuales requieren ajustarse al ordenamiento jurídico del Decreto 960 de 1970, por el cual se expide el Estatuto del Notariado, artículos 45 y s.s.

La comunicación al respecto por favor relacionarla con el expediente AA-147 de 2015, por el cual se busca corregir el registro de las referidas anotaciones.

Agradezco su atención,

Cordialmente,

*[Handwritten signature of Edgar José Namén Ayub]***EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB**  
Registrador Principal ORIP Bogotá Zona SurProyector: Dr. José Romero  
Revisó y Aprobó Dra. Consuelo Perdomo Jiménez  
Coordinadora Grupo de Gestión Jurídico Registral

ANEXO COPIA AUTO de Inicio



República de Colombia  
Poder Judicial  
Corte Suprema de Justicia  
Salón de Justicia D.C.  
BOGOTÁ

126 NOV 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a). \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 N° 14-33 Piso 3°

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil quince (2015)

**Rad. Ejecutivo 012-2002-01434**

Agréguese a los autos la anterior comunicación procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, zona sur. Con el fin de dar respuesta a lo solicitado, por secretaría líbrese oficio en los términos dispuestos a folio 311

**NOTIFÍQUESE,**

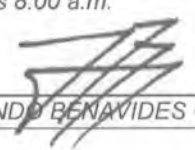
  
**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN.

Bogotá, D.C., DICIEMBRE 02 DE 2015

Por anotación en estado N° 182 de esta fecha fue notificado  
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario,

  
JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS

eg.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

318 318

BOGOTÁ D.C. DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

OFICIO No. 092

SEÑORES:  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
ZONA RESPECTIVA  
CUIDAD

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-012-2002-01434-00 INCIADO POR BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9 contra SANDRA MILENA ORMASA MURCIA C.C. 52.093.474.

De conformidad con el auto de fecha 11 de noviembre y auto de fecha 30 de noviembre de 2015, proferido por el Juzgado Doce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, ordeno **OFICIARLE**, informándole que en virtud que fue cancelado tanto el embargo decretado dentro del presente proceso como la hipoteca constituida por los extremos procesales, sin que mediara orden judicial para ello; con la anotación No. 17 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40128249 quedando pendiente lo relacionado con el levantamiento de las hipotecas constituidas en las anotaciones No. 14 y 15, y la enajenación del bien que había sido sustraído del comercio con la medida de embargo decretada y que aún sigue vigente anotación No. 16.

Como consecuencia de lo anterior, deviene necesario la cancelación de las anotaciones Nos. 14, 15 y 16, pues así lo advierte claramente el artículo 34 de la Ley 1579 de 2012 Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Doce Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.  
SECRETARIO

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Pedro Julian Gomez J

C.C. #10231-39148

TP-25470

Recd. Abril 14-16

375

319



Fecha 19/04/2016 8:33:14 a. m.

Folios 2

Anexos 2



Origen OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE  
Destino ORIP / CONSULTAS / SANDY MONTILLA  
Asunto SOLICITUD

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

OFICIO No. 092

SEÑORES:  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
ZONA RESPECTIVA  
CUIDAD

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-012-2002-01434-00 INCIADO POR BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9 contra SANDRA MILENA ORMASA MURCIA C.C. 52.093.474.

De conformidad con el auto de fecha 11 de noviembre y auto de fecha 30 de noviembre de 2015, proferido por el Juzgado Doce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, ordeno **OFICIARLE**, informándole que en virtud que fue cancelado tanto el embargo decretado dentro del presente proceso como la hipoteca constituida por los extremos procesales, sin que mediara orden judicial para ello; con la anotación No. 17 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40128249 quedando pendiente lo relacionado con el levantamiento de las hipotecas constituidas en las anotaciones No. 14 y 15, y la enajenación del bien que había sido sustraído del comercio con la medida de embargo decretada y que aún sigue vigente anotación No. 16.

Como consecuencia de lo anterior, deviene necesario la cancelación de las anotaciones Nos. 14, 15 y 16, pues así lo advierte claramente el artículo 34 de la Ley 1579 de 2012 Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Doce Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:



SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

316/ 320 319

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

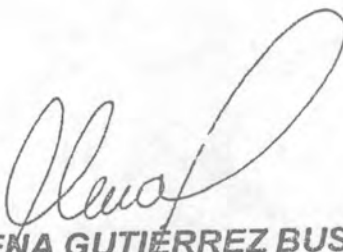
**Carrera 10 N° 14-33 Piso 3°**

**Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil quince (2015)**

**Rad. Ejecutivo 012-2002-01434**

Agréguese a los autos la anterior comunicación procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, zona sur. Con el fin de dar respuesta a lo solicitado, por secretaría líbrese oficio en los términos dispuestos a folio 311

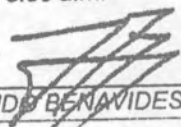
**NOTIFÍQUESE,**

  
**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

**JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN.**

**Bogotá, D.C., DICIEMBRE 02 DE 2015**

Por anotación en estado N° 182 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario,

  
**JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS**

eg.





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No.14-33, Piso 3º

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil quince (2015)

**Rad. Ejecutivo 012-2002-01434**

El auto del 13 de agosto de 2013, proferido por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, mediante el cual se inició Actuación Administrativa, agréguese a los autos y pónganse en conocimiento de las partes.

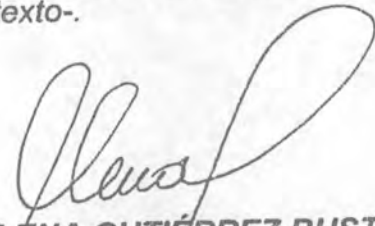
En respuesta del Oficio N°. 50S2015EE29153 de la OFICINA DE REGISTRO ZONA SUR – BOGOTÁ D.C., por Secretaría, oficiase informándole que, en virtud que fue cancelado tanto el embargo decretado dentro del presente proceso como la hipoteca constituida por los extremos procesales, sin que mediera orden judicial para ello; con la anotación N°. 17 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40128249 fue dejada sin efectos la anotación N°. 13 referente a la cancelación del embargo; quedando pendiente lo relacionado con el levantamiento de las hipotecas constituidas -Anotaciones Nos. 14 y 15-, y la enajenación del bien que había sido sustraído del comercio con la medida de embargo decretada y que aún sigue vigente -Anotación N°. 16-.

Como consecuencia de lo anterior, deviene necesario la cancelación de las anotaciones Nos. 14, 15 y 16, pues así lo advierte claramente el artículo 34 de la Ley 1579 de 2012 -Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos-:

**"ARTÍCULO 34. EFECTOS DEL EMBARGO.**

El Registrador no inscribirá título o documento que implique enajenación o hipoteca sobre bienes sujetos a registro, cuando en el folio de matrícula aparezca registrado un embargo, salvo que el juez lo autorice o el acreedor o acreedores consientan en ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1521 del Código Civil, evento en el cual adicionalmente, el interesado presentará a la Oficina de Registro la certificación del Juzgado respectivo, referida a la inexistencia de embargo de remanentes.  
(...) -Subrayado fuera del texto-.

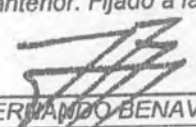
**NOTIFÍQUESE,**

  
**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

**JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**  
**DE DESCONGESTIÓN**

**Bogotá, D.C., NOVIEMBRE 13 DE 2015**

Por anotación en estado N° 172 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario,

  
**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**

PEDRO JULIAN GOMEZ JARAMILLO  
ABOGADO  
Carrera 7ª No. 17-01 Oficina 712  
Teléfono 2844213 Cel.313-4235969, Bogotá D. C.

4 folios.  
letra. 7

Señor

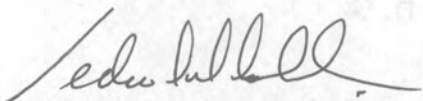
**JUEZ 12 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.**

E. S. D.

Ref. Ejecutivo Hipotecario BANCO POPULAR S.A. contra JORGE ARTURO PEÑA CITA y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA (Radicación 2002-1434, Origen: Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá D.C. SOLICITUD OFICIAR OFICINA DE REGISTRO)

PEDRO JULIÁN GÓMEZ JARAMILLO, Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No.25.470 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la parte actora, respetuosamente solicito al señor Juez, OFICIAR al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, para que dé respuesta al Oficio 092, cuya copia anexo, expedido por ese Despacho, recibido el 19 de abril de 2016, donde se ordena cancelar las anotaciones 14, 15 y 16 del Folio de Matricula No.50S-40128249.

Del señor Juez,



**PEDRO JULIAN GÓMEZ JARAMILLO**

T.P. No. 25.470 C. S. de la J.

C.C. No. 10.231.391 de Manizales

Memoriales

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

  
15045 13-OCT-16 15:19



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor Juez (a), hoy **19 OCT 2016**

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA



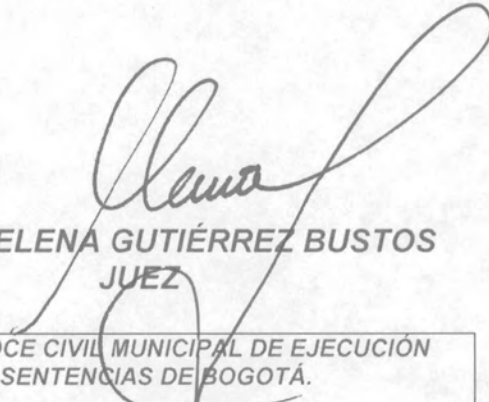
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., noviembre primero (1°) de dos mil dieciséis (2016)

**Rad. Ejecutivo 012-2002-01434**

Requiérase a OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ - ZONA SUR, con el fin de que se sirva dar respuesta al Oficio N°. 092, radicado el día 19 de abril de 2016. Oficiése.

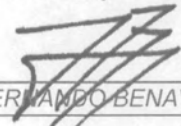
**NOTIFÍQUESE,**

  
**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., NOVIEMBRE 2 DE 2016

Por anotación en estado N°. 129 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario,

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

JS



MC



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

323  
324

OFICIO No. 10116

Bogotá D. C., diecisiete (17) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Señores:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**  
ZONA SUR  
Ciudad.

**REF: Ejecutivo Hipotecario No. 110014003012200201434** iniciado por **BANCO POPULAR S.A NIT 8600077389** contra **SANDRA MILENA ORMASA MURCIA C.C. 52093474**

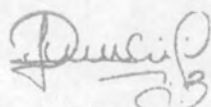
Comunico a usted que mediante auto de fecha primero (1º) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, dispuso **OFICIARLE** con el fin de que se sirva dar respuesta al oficio No. 092 de fecha 12 de enero de dos mil dieciséis (2016), radicado ante su entidad el día 19 de abril de igual anualidad.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

  
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
Juzgados Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

OFICIO No. 03653

Señor (a):  
**CAMILO CARRIZOSA FRANKY**  
**LIQUIDADOR (A)**  
CL 70 Nº 7 – 60 OFICINA 203  
Ciudad

**Ref.: PROCESO DE LIQUIDACION VOLUNTARIA DE INVERSIONES JL**  
**LTDA NIT 860.091.427 - 0**

Cordial saludo,

A usted comunico, que en atención al proceso de la referencia y una vez revisadas las bases de datos, junto con los archivos con los que cuenta esta Oficina Judicial (Sistema Judicial Siglo XXI), se constató que NO existe, en el Juzgado Dieciséis, Primero, Doce, Diecinueve y Décimo de Ejecución Civil Municipal, proceso alguno donde sea parte **INVERSIONES JL LTDA NIT 860.091.427 - 0**

Remito los anexos radicados en la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

Sírvase proceder de conformidad.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

| PROFESIONAL UNIVERSITARIO                       |                                                |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. |                                                |
| <input type="checkbox"/> OFICIOS                | <input type="checkbox"/> DESPACHO              |
| NOMBRES: <u>Pedro Julio Gargallo</u>            | OTROS: <input type="checkbox"/>                |
| C.C. <u>10231391</u>                            | DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/> |
| TELÉFONO: <u>2844713</u>                        | DEMANDADO <input type="checkbox"/>             |
| FECHA: <u>marzo 29.17</u>                       | AUTORIZADO <input type="checkbox"/>            |
| FIRMA: <u>Pedro Julio Gargallo</u>              | Tel: 2438795                                   |

MC



Fecha 30/03/2017 8:40:36 a. m.

folios 0

Anexos 0



50S2017ER07353

Origen PERSONERIA BTA / DIANA PAOLA

Destino ORIP / CONSULTAS / EDITH ANDREA

Asunto REQUERIMIENTO

**República De Colombia**

**Rama Judicial Del Poder Público**

**Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.**

**Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**

**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

OFICIO No. 10116

Bogotá D. C., diecisiete (17) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Señores:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

ZONA SUR

Ciudad.

**REF: Ejecutivo Hipotecario No. 110014003012200201434** iniciado por **BANCO POPULAR S.A NIT 8600077389** contra **SANDRA MILENA ORMASA MURCIA C.C. 52093474**

Comunico a usted que mediante auto de fecha primero (1º) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, dispuso **OFICIARLE** con el fin de que se sirva dar respuesta al oficio No. 092 de fecha 12 de enero de dos mil dieciséis (2016), radicado ante su entidad el día 19 de abril de igual anualidad.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:



**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

325  
326

Anexos 2



Origen OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE  
Destino ORIP / CONSULTAS / SANDY MONTILLA  
Asunto SOLICITUD

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

BOGOTÁ D.C. DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

OFICIO No. 092

SEÑORES:  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
ZONA RESPECTIVA  
CIUDAD

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-012-2002-01434-00 INCIADO  
POR BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9 contra SANDRA MILENA  
ORMASA MURCIA C.C. 52.093.474.

De conformidad con el auto de fecha 11 de noviembre y auto de fecha 30 de noviembre de 2015, proferido por el Juzgado Doce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, ordeno **OFICIARLE**, informándole que en virtud que fue cancelado tanto el embargo decretado dentro del presente proceso como la hipoteca constituida por los extremos procesales, sin que mediara orden judicial para ello; con la anotación No. 17 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40128249 quedando pendiente lo relacionado con el levantamiento de las hipotecas constituidas en las anotaciones No. 14 y 15, y la enajenación del bien que había sido sustraído del comercio con la medida de embargo decretada y que aún sigue vigente anotación No. 16.

Como consecuencia de lo anterior, deviene necesario la cancelación de las anotaciones Nos. 14, 15 y 16, pues así lo advierte claramente el artículo 34 de la Ley 1579 de 2012 Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Doce Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala A de lo Civil del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

SECRETARÍA  
JAIRO HERNANDEZ BARRERA  
SECRETARIO

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



PEDRO JULIAN GOMEZ JARAMILLO  
ABOGADO  
Carrera 7ª No. 17-01 Oficina 712  
Teléfono 2844213 Cel.313-4235969, Bogotá D. C.

326  
327  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
31924 30-MAR-'17 16:33

Señor

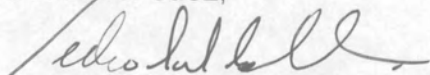
**JUEZ 12 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

Ref. Ejecutivo Singular BANCO POPULAR S.A. contra JORGE ARTURO PEÑA CITA y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA ((Radicación 2002-1434, Origen: Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá D.C.) ENTREGA COPIA OFICIO

PEDRO JULIÁN GÓMEZ JARAMILLO, Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No.25.470 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la parte actora, respetuosamente acompaño para que obre en autos, copia del oficio 10116 de marzo 17 de 2017, radicado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Sur.

Del señor Juez,



**PEDRO JULIAN GÓMEZ JARAMILLO**

T.P. No. 25.470 C. S. de la J.

C.C. No. 10.231.391 de Manizales

Anexo: Lo anunciado

Memoriales



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

03 APR 2017

En la fecha 03 APR 2017 se recibe el expediente el anterior escrito, en el cual se solicita en orden, conforme lo dispone el artículo 176 del C.O.P., se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario(a)



50S2017ER07353



Origen PERSONERIA BTA / DIANA PAOLA  
Destino ORIP / CONSULTAS / EDITH ANDREA  
Asunto REQUERIMIENTO

MC



**República De Colombia**

**Rama Judicial Del Poder Público**

**Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.**

**Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**

**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

327  
328

OFICIO No. 10116

Bogotá D. C., diecisiete (17) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Señores:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

ZONA SUR

Ciudad.

**REF: Ejecutivo Hipotecario No. 110014003012200201434** iniciado por **BANCO POPULAR S.A NIT 8600077389** contra **SANDRA MILENA ORMASA MURCIA C.C. 52093474**

Comunico a usted que mediante auto de fecha primero (1º) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, dispuso **OFICIARLE** con el fin de que se sirva dar respuesta al oficio No. 092 de fecha 12 de enero de dos mil dieciséis (2016), radicado ante su entidad el día 19 de abril de igual anualidad.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Fecha 19/04/2016 8:33:14 a. m.   
Folios 2 Anexos 2 50S2016ER07500  
Superintendencia de Notariado y Registro  
Origen OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE  
Destino ORIP / CONSULTAS / SANDY MONTILLA  
Asunto SOLICITUD

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

BOGOTÁ D.C. DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

OFICIO No. 092

SEÑORES:  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
ZONA RESPECTIVA  
CUIDAD

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-012-2002-01434-00 INCIADO POR BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9 contra SANDRA MILENA ORMASA MURCIA C.C. 52.093.474.

De conformidad con el auto de fecha 11 de noviembre y auto de fecha 30 de noviembre de 2015, proferido por el Juzgado Doce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, ordeno **OFICIARLE**, informándole que en virtud que fue cancelado tanto el embargo decretado dentro del presente proceso como la hipoteca constituida por los extremos procesales, sin que mediara orden judicial para ello; con la anotación No. 17 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40128249 quedando pendiente lo relacionado con el levantamiento de las hipotecas constituidas en las anotaciones No. 14 y 15, y la enajenación del bien que había sido sustraído del comercio con la medida de embargo decretada y que aún sigue vigente anotación No. 16.

Como consecuencia de lo anterior, deviene necesario la cancelación de las anotaciones Nos. 14, 15 y 16, pues así lo advierte claramente el artículo 34 de la Ley 1579 de 2012 Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Doce Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala A de la Sala IV del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

  
JAIRO HERNANDEZ DE...  
SECRETARIO

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



PEDRO JULIAN GOMEZ JARAMILLO  
ABOGADO  
Carrera 7ª No. 17-01 Oficina 712  
Teléfono 2844213 Cel.313-4235969, Bogotá D. C.

Letra 329  
3 folios  
Superior  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC. 330

18035 8-MAY-17 11:13

12  
Señor

JUEZ 5º. DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

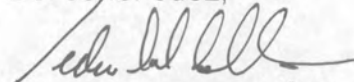
Ref. Ejecutivo Hipotecario BANCO POPULAR S.A. contra JORGE ARTURO PEÑA CITA y OTRA (Origen: Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá D.C., Radicación 2002-1434) SOLICITUD NUEVO REQUERIMIENTO

PEDRO JULIÁN GÓMEZ JARAMILLO, Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No.25.470 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la parte actora, respetuosamente solicito al señor Juez, nuevamente REQUERIR al señor REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, Zona Sur, Bogotá D.C., para que entregue de inmediata respuesta a los Oficios 092 de enero 12 de 2016 y 10116 de marzo 17 de 2017, cuya copia nexo, donde se solicita la cancelación de las anotaciones 14 y 15, sobre hipotecas constituidas y 16, atinente a la enajenación del bien embargado y secuestrado, correspondientes al Folio de Matrícula 50S-40128249.

Como podrá observar el Despacho, el proceso lleva más de 15 años y la situación irregular presentada ha impedido obtener el recaudo de la obligación existente a favor de mi mandante.

Finalmente, ruego al señor Juez, hacer las advertencias legales a la citada Oficina respecto de la no atención oportuna a lo ordenado por el Despacho.

Del señor Juez,



**PEDRO JULIAN GÓMEZ JARAMILLO**

T.P. No. 25.470 C. S. de la J.

C.C. No. 10.231.391 de Manizales

Anexo: Lo anunciado en dos (2) folios.

Memoriales


 REPUBLICA DE COLOMBIA  
 Oficina del Defensor del Pueblo  
 Oficina de Excepción Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
 Al despacho del(a) \_\_\_\_\_  
 Gobernación \_\_\_\_\_  
 Secretario(a) \_\_\_\_\_  
 27 MAY 2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA



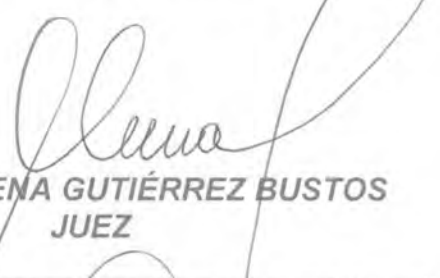
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., mayo doce (12) de dos mil diecisiete (2017)

**Rad. Ejecutivo 012-2002-01434**

Librese oficio a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** con el fin de que se sirva dar cumplimiento, en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, a lo ordenado en proveídos calendados noviembre 11 y 30 de 2015, comunicado mediante oficio N°. 092; so pena de ser acreedora de la sanción prevista en el num. 3° del artículo 44 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., MAYO 15 DE 2017

Por anotación en estado N°. 081 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario,

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

332

OFICIO No. 24516

Bogotá D. C., 24 de mayo de 2017

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
ZONA RESPECTIVA  
Ciudad.

**REF: Ejecutivo Singular No. 110014003012200201434** iniciado por **BANCO POPULAR S.A. NIT 8600077389** contra **SANDRA MILENA ORMASA MURCIA CC 52093474 Y JORGE ARTURO PEÑA CITA CC 11189167**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de mayo de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, dispuso **OFICIARLE** a fin de que sirva a dar cumplimiento, en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, a lo ordenado en proveídos calendados noviembre 11 y 30 de 2015, comunicado mediante oficio No. 092; so pena de ser acreedor de las sanciones prevista en el num 3° del artículo 44 del C.G.P.

Se anexa copia del citado oficio.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Doce Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

333

OFICIO No. 24516

Bogotá D. C., 24 de mayo de 2017

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ZONA RESPECTIVA

Ciudad.

**REF: Ejecutivo Singular No. 110014003012200201434** iniciado por **BANCO POPULAR S.A. NIT 8600077389** contra **SANDRA MILENA ORMASA MURCIA CC 52093474 Y JORGE ARTURO PEÑA CITA CC 11189167**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de mayo de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, dispuso **OFICIARLE** a fin de que sirva a dar cumplimiento, en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, a lo ordenado en proveídos calendados noviembre 11 y 30 de 2015, comunicado mediante oficio No. 092; so pena de ser acreedor de las sanciones prevista en el num 3º del artículo 44 del C.G.P.

Se anexa copia del citado oficio.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Doce Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., 18 de abril de 2017

50S2017EE 14898

15-05

Señor

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 14 33 Piso 1°

Ciudad

**ASUNTO:** Respuesta solicitud oficio 911 del 24 de marzo de 201711  
**REFERENCIA:** Ejecutivo con título hipotecario N°110014003012200201434 de BANCO POPULAR S.A. contra SANDRA MILENA ORMASA MÚRCIA  
**EXPEDIENTE:** AA-147-2015  
**F.M.l:** 50S-40128249

Cordial saludo:

Recibido para estudio su solicitud radicada el 30 de marzo de 2017, identificada con el consecutivo 50S2017ER07353, según la cual solicita se le dé respuesta al oficio 092 de fecha 12 de enero de 2016 radicado el 19 de abril de 2016; le comunico que de conformidad con el turno de radicación 2016-26311 de fecha 25 de abril de 2016, el cual contiene la solicitud de registro del oficio 092 del 12 de enero de 2016, proferido por la oficina de ejecución Municipal de Bogotá D.C., mediante el cual ordena la cancelación de las anotaciones catorce (14), quince (15) y dieciséis (16) del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40128249, efectivamente se realizó la inscripción en la anotación diecinueve (19), como da cuenta la copia del turno 2016-26311 y el formulario de calificación que anexo para su conocimiento y fines pertinentes

Queda así plasmada respuesta a su solicitud en los términos del artículo 14 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente,

  
**EDGAR JOSÉ NARIÉN AYUB**

Registrador Principal

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
Bogotá Zona SurOFICIOS  
54723-18 MAY 17 12:43

OF. EJEC. M. AL. RADICAC.

Proyecto: Jaime Alberto Pineda Salamanca -07--04-2017  
Profesional Universitario  
ORIP Bogotá - Zona Sur

Revisó: Diego Pinzón Figueroa  
Coordinador del Grupo de Gestión Jurídico Registral  
ORIP Bogotá - Zona Sur



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

202388026

*Handwritten signature and initials*

BOGOTÁ ZONA SUR

LIQUID25

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTO **RECIBO DE CAJA No.**

NIT 899.899.007-0

Impreso el 25 de Abril de 2015 a las 02:08:14 p.m.

No. RADICACION: 2016-26311

NOMBRE SOLICITANTE: OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL

OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C.

MATRICULAS 40128249 BOGOTÁ D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO DE TITULO VALOR DERECHOS

17 CANCELACION

Total a Pagar: \$ 0

FORMA DE PAGO

EFFECTIVO

VLR:0

- DOCUMENTO -

P-29267 IMPRESA NACIONAL JUNIO - 2015

33

especi 35  
2014-90983  
C2015-12281  
A.A. 147/15

fo 16  
20-04-16

Anexar A.A. 147/15. Jose  
fo 16  
20-04-16. Camilo Santana Diario

Fecha 19/04/2016 8:33:14 a. m.

Hoja 2

Anexos 2



50S2016ER07500  
Origen OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL DE  
Destino ORIP / CONSULTAS / SANDY MONTILLA  
Asunto SOLICITUD

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º

Venanda

BOGOTÁ D.C. DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

OFICIO No. 092

SEÑORES:  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
ZONA RESPECTIVA  
CIUDAD

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-012-2002-01434-00 INCIADO  
POR BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9 contra SANDRA MILENA  
ORMASA MURCIA C.C. 52.093.474.

De conformidad con el auto de fecha 11 de noviembre y auto de fecha 30 de noviembre de 2015, proferido por el Juzgado Doce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, ordeno **OFICIARLE**, informándole que en virtud que fue cancelado tanto el embargo decretado dentro del presente proceso como la hipoteca constituida por los extremos procesales, sin que mediara orden judicial para ello; con la anotación No. 17 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40128249 quedando pendiente lo relacionado con el levantamiento de las hipotecas constituidas en las anotaciones No. 14 y 15, y la enajenación del bien que había sido sustraído del comercio con la medida de embargo decretada y que aún sigue vigente anotación No. 16.

Como consecuencia de lo anterior, deviene necesario la cancelación de las anotaciones Nos. 14, 15 y 16, pues así lo advierte claramente el artículo 34 de la Ley 1579 de 2012 Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, al cual fue remitido por el Juzgado Doce Civil Municipal de Bogotá en virtud de los autos SAAP N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala A del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:



SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ





REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º

BOGOTÁ D.C. DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

OFICIO No. 092

SEÑORES:  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
ZONA RESPECTIVA  
CIUDAD

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-012-2002-01434-00 INCIADO  
POR BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9 contra SANDRA MILENA  
ORMASA MURCIA C.C. 52.093.474.

De conformidad con el auto de fecha 11 de noviembre y auto de fecha 30 de noviembre de 2015, proferido por el Juzgado Doce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, ordeno **OFICIARLE**, informándole que en virtud que fue cancelado tanto el embargo decretado dentro del presente proceso como la hipoteca constituida por los extremos procesales, sin que mediara orden judicial para ello; con la anotación No. 17 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40128249 quedando pendiente lo relacionado con el levantamiento de las hipotecas constituidas en las anotaciones No. 14 y 15, y la enajenación del bien que había sido sustraído del comercio con la medida de embargo decretada y que aún sigue vigente anotación No. 16.

Como consecuencia de lo anterior, deviene necesario la cancelación de las anotaciones Nos. 14, 15 y 16, pues así lo advierte claramente el artículo 34 de la Ley 1579 de 2012 Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Doce Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:



SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

311  
338  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil quince (2015)

**Rad. Ejecutivo 012-2002-01434**

El auto del 13 de agosto de 2013, proferido por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, mediante el cual se inició Actuación Administrativa, agréguese a los autos y pónganse en conocimiento de las partes.

En respuesta del Oficio N°. 50S2015EE29153 de la OFICINA DE REGISTRO ZONA SUR – BOGOTÁ D.C., por Secretaría, oficiase informándole que, en virtud que fue cancelado tanto el embargo decretado dentro del presente proceso como la hipoteca constituida por los extremos procesales, sin que mediera orden judicial para ello; con la anotación N°. 17 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40128249 fue dejada sin efectos la anotación N°. 13 referente a la cancelación del embargo; quedando pendiente lo relacionado con el levantamiento de las hipotecas constituidas -Anotaciones Nos. 14 y 15-, y la enajenación del bien que había sido sustruido del comercio con la medida de embargo decretada y que aún sigue vigente -Anotación N°. 16-.

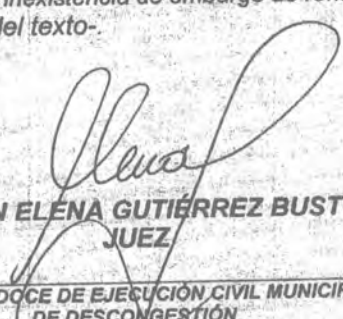
Como consecuencia de lo anterior, deviene necesario la cancelación de las anotaciones Nos. 14, 15 y 16, pues así lo advierte claramente el artículo 34 de la Ley 1579 de 2012 -Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos-.

**"ARTÍCULO 34. EFECTOS DEL EMBARGO.**

El Registrador no inscribirá título o documento que implique enajenación o hipoteca sobre bienes sujetos a registro, cuando en el folio de matrícula aparezca registrado un embargo, salvo que el juez lo autorice o el acreedor o acreedores consientan en ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1521 del Código Civil, evento en el cual adicionalmente, el interesado presentará a la Oficina de Registro la certificación del Juzgado respectivo, referida a la inexistencia de embargo de remanentes.

(...) -Subrayado fuera del texto-

**NOTIFÍQUESE,**

  
**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
JUEZ

**JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá, D.C., NOVIEMBRE 13 DE 2015

Por anotación en estado N° 172 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario,

  
**JAIRO HERIBERTO BENAVIDES GALVIS**

Juliano S.

316/ 339

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

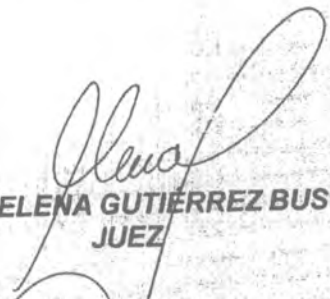
**Carrera 10 N° 14-33 Piso 3°**

**Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil quince (2015)**

**Rad. Ejecutivo 012-2002-01434**

Agréguese a los autos la anterior comunicación procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, zona sur. Con el fin de dar respuesta a lo solicitado, por secretaría librese oficio en los términos dispuestos a folio 311

**NOTIFÍQUESE,**

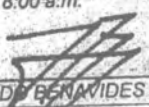
  
**CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS  
JUEZ**

**JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN.**

**Bogotá, D.C., DICIEMBRE 02 DE 2015**

Por anotación en estado N° 182 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario,

  
**JAIRO HERNANDEZ BENAVIDES GALVIS**

eg.



FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 13 de Junio de 2016 a las 02:53:32 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-26311 se calificaron las siguientes matriculas:  
40128249

**Nro Matricula: 40128249**

\*CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0049RUHY  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

\*DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 57B BIS A S 81-03 MANZANA 4 LOTE 7 CASA A
- 2) KR 77 H BIS A 57 A 02 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 25-04-2016 Radicacion: 2016-26311

Documento: OFICIO 092 del: 12-01-2016 OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL COMPRAVENTA. SE DEJA SIN VALOR Y EFECTO JURIDICO SEGUN  
ART.34 LEY 1579 DE 2012

Se cancela la anotacion No. 16,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

|                                       |          |
|---------------------------------------|----------|
| DE: PE/A CITA JORGE ARTURO            | 11189167 |
| DE: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA       | 52093474 |
| A: CORREAL LEON JAIRO GONZALO         | 3096581  |
| A: QUINTERO SOLORZANO SANDRA PATRICIA | 52123744 |

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: / / El Registrador  
Dia Mes Ano Firma



ABOGA228,

14 JUN 2016

LA JUNTA DE LA FE PUBLICA



2

341



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D.C.  
Carrera 10 No. 14— 33 Piso 6

Bogotá D.C., Noviembre 04 de 2008  
Oficio 5201

Señor:  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**  
Ciudad

Ref.: **EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL**  
**No. 021434 (MEDIDA CAUTELAR) DE BANCO**  
**POPULAR S.A. contra ORMASA MURCIA**  
**SANDRA MILENA Y PEÑA CITA JORGE ARTURO**

Me permito comunicarle por medio del presente, que mediante auto de fecha 10 de Septiembre de 2008, se ordeno **CANCELAR EL EMBARGO**, que pesa sobre el inmueble distinguido con folio de matricula inmobiliaria No. 50S-40128249.

El embargo se comunico con Oficio No. 1937 del 08 de Octubre de 2002.

*Consejo Superior de la Judicatura*

Sírvase proceder de conformidad, levantamiento dicha medida.

Atentamente,

  
**SAUL ANTONIO PEREZ PARRA**  
Secretario

FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

1  
342

Pagina 1

Impreso el 16 de Enero de 2009 a las 10:46:19 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2009-1920 se calificaron las siguientes matriculas:

40128249

**Nro Matricula: 40128249**

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0049RUHY  
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1) CALLE 57B BIS A S 81-03 MANZANA 4 LOTE 7 CASA A
- 2) KR 77 H BIS A 57 A 02 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 08-01-2009 Radicacion: 2009-1920

Documento: OFICIO 5201 del: 04-11-2008 JUZGADO 12 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

Se cancela la anotacion No. 12,

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

|                                |            |
|--------------------------------|------------|
| DE: BANCO POPULAR S.A.         | 8600077389 |
| A: PE/A CITA JORGE ARTURO      | 11189167 X |
| A: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA | 52093474 X |

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador  
Dia Mes Año Firma

ABOGAD88,

16 ENE 2009

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

Bogotá D.C., 18 de abril de 2017

50S2017EE 14916

Señor

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 14 33 Piso 1°

Ciudad

**ASUNTO:**

Solicitud certificación y envío de copias

**REFERENCIA:**

Ejecutivo con título hipotecario N°110014003012200201434 de BANCO POPULAR S.A. contra SANDRA MILENA ORMASA MÚRCIA y JORGE ARTURO PEÑA CITA

**EXPEDIENTE:**

AA-147-2015

**F.M.I.:**

50S-40128249

54725 18-MAY-17 12:45

oficio  
3F  
10419

Cordial saludo:

Comendidamente solicito de su Despacho se sirva certificar la autenticidad del Oficio N°5201 de fecha 04 de noviembre de 2008, proferido por el Juzgado Doce Civil Municipal de Bogotá D.C., anexo al presente escrito, radicado bajo el turno de documento 2009-1920 de fecha 08 de enero de 2009.

Si el oficio referido no fue elaborado por su Despacho, solicito se proceda a realizar la respectiva denuncia penal, allegando dicha copia con el fin de proceder a corregir el registro del documento en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40128249. Lo anterior acorde a la Instrucción Administrativa 011 de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

La comunicación al respecto por favor relacionarla con el expediente AA-147-2015, por el cual se inicia actuación administrativa tendiente a corregir el registro de las anotaciones 14, 15 y 16 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40128249.

La anterior solicitud se realiza debido que su despacho avocó conocimiento del proceso de la referencia remitido por el Juzgado doce (12) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13 N°9962, 9984,9991 DE 2013 y PSAA14 N°10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.



MINJUSTICIA



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur queda ubicada en la calle 45 A Sur 52 C 71 (entrada área administrativa).

Agradezco su atención.

Cordialmente,

**EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB**

Registrador Principal

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
Bogotá Zona Sur

Proyecto: Jaime Alberto Pineda Salamanca -07--04-2017  
Profesional Universitario  
ORIP Bogotá - Zona Sur

Reviso: Diego Pinzón Figueroa *B*  
Coordinador del Grupo de Gestión Jurídico Registral  
ORIP Bogotá - Zona Sur



Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

26 MAY 2017

Al despacho del Señor (a) Juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_



Certificado N° 90 7086-1



Certificado N° GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 45 A Sur No.52 C 71

Bogotá D.C. - Colombia

ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., - 2 JUN 2017 -

**Rad. Ejecutivo 012-2002-01434**

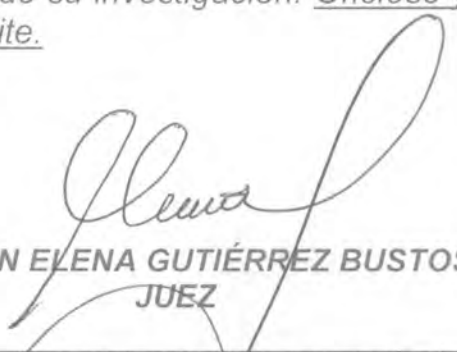
Agréguese a los autos la comunicación remitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ – ZONA SUR en razón del oficio N°. 10116 del 17 de marzo del año en curso (fls. 327, cdno. 1); téngase en cuenta que ella da cuenta de la cancelación de la anotación N°. 16 del folio de matrícula N°. 50S-40128249.

Así mismo, previo a decidir lo que en derecho corresponda, la parte interesada allegue el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula N°. **50S-40128249**.

Además, teniendo en cuenta que por auto del 21 de mayo de 2014 se ordenó oficiar a la Fiscalía General de la Nación a efecto de que procediera a iniciar la investigación pertinente para establecer alguna conducta punible; por Secretaría, ofíciase a dicha autoridad con el fin de que se sirva informar las resultas de lo informado por oficio N°. 12-1156. Ofíciase y remítase copia del folio 288 del presente trámite.

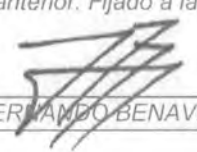
Corresponde, por último, oficiar, por Secretaría, a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ – ZONA SUR, comunicándole que por auto del 21 de mayo de 2014 se ordenó oficiar a la Fiscalía General de la Nación, habida cuenta que el Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá no expidió el oficio N°. 5201 del 4 de noviembre de 2008, y mediante el presente proveído se ordenó requerir a dicha autoridad para que informara las resultas de su investigación. Ofíciase y remítase copia del folio 284 del presente trámite.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 5 JUN 2017  
Por anotación en estado N°. 99 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario,

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

EXP  
345

Bogotá D. C., 14 DE JUNIO DE 2017

Señores:

FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
Ciudad.

|                                      |                  |
|--------------------------------------|------------------|
| REPÚBLICA DE COLOMBIA                |                  |
| FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN        |                  |
| Oficina Asignaciones de la Dirección |                  |
| Seccional de Fiscalías de Bogotá     |                  |
| OFICIO No. 27499                     |                  |
| RECIBIDO                             |                  |
| No. Interio                          | 17877            |
| Fecha                                | 23 JUN 2017      |
| Hora                                 | 2 P.M.           |
| Nombre                               | olg              |
|                                      | Bogotá, D.C. S/K |

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 110014003012200201434 iniciado por BANCO POPULAR S.A. NIT 860.007.738-9 contra SANDRA MILENA ORMASA MURCIA C.C. 52093474

Comunico a usted que mediante auto de fecha 02 DE JUNIO DE 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, dispuso **OFICIARLE** a fin para que sirva informar las resultas de lo informado por oficio No. 12-1156.

Se anexa copia del folio 288.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Doce Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.  
SECRETARIO

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

244  
Copia  
Exp  
346

OFICIO No. 27500

Bogotá D. C., 14 DE JUNIO DE 2017

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
ZONA SUR  
Ciudad.

7337  
FRANQUICIA

**REF: Ejecutivo Hipotecario No. 110014003012200201434** iniciado por  
**BANCO POPULAR S.A. NIT 860.007.738-9** contra **SANDRA MILENA**  
**ORMASA MURCIA C.C. 52093474**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 02 DE JUNIO DE 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, dispuso **OFICIARLE** a fin de comunicarle que por auto del 21 de mayo de 2014, se ordenó oficiar a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, habida cuenta que el Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá, no expidió el oficio No. 5201 del 4 de noviembre de 2008, y mediante el presente proveído se ordenó requerir a dicha autoridad para que informara las resultados de su investigación

Se anexa copia del folio 284.

Sírvase proceder de conformidad.

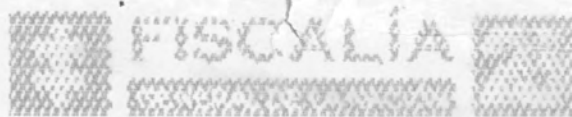
Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Doce Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.  
SECRETARIO

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



345  
347

Bogotá D.C. 28 JUN 2017

OA - Oficio N° 0438 1

Doctor (a)

FISCAL 98

UNIDAD FE PÚBLICA Y PATRIMONIO Y ORDEN ECONOMICO EJE ESTAFA

Carrera 33 No. 18-33 Bloque A- Piso 2°

Ciudad,

Referencia: Radicación interna N° 17877 del 23/05/2017  
Traslado Oficio 27499 del 14/06/2017

Cordial saludo:

En observancia del contenido del artículo 21 de la Ley 1755 del 30/06/15, corro traslado en dos (2) folios, del Oficio de la Referencia en el cual el Juzgado Doce Civil Municipal de Bogotá solicita se informe las resultas de lo informado en Oficio No. 12-1156 del 29/09/2014, mediante el cual se compulsaron copias dentro del Proceso Hipotecario No. 11001-40-03-012-2002-01434-00.

Lo anterior en razón a que una vez realizada trazabilidad a nuestros registros de correspondencia y consultados el sistema misional SPOA se evidencia que la Noticia Criminal No. 110016000049201411906, por el Delito de FALSEDAD IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PUBLICO. ART. 286 C.P., asignada a su Despacho el 14/10/2015, y la misma guarda relación con lo solicitado.

Por tratarse de Derecho de Petición, respetuosamente le solicito dar respuesta de fondo al peticionario a quien en acatamiento del contenido del artículo 14 de la ley ibídem, se correrá traslado de copia del presente haciéndole saber del trámite adelantado por esta oficina.

Atentamente,

FISCALÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN  
ANDRÉS ROMERO R.-.  
Profesional de Gestión I

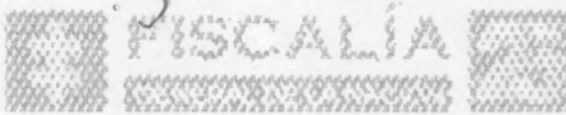
Anexo lo enunciado en dos (2) folios

Proyectó y elaboró: Andrés Romero R.-. 27/08/2017

Copia para conocimiento:

Doctor Jairo Hernando Benavides G. - Secretario -  
Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
- Carrera 10 No. 14-33 - Piso 2°, Ciudad.





348  
348

Bogotá D.C., 28 JUN 2017

OA - Oficio N° 0438 2

Juzg. 12CM E

Doctor (a)

FISCAL 98

UNIDAD FE PÚBLICA Y PATRIMONIO Y ORDEN ECONOMICO EJE ESTABA

Carrera 33 No. 18-33 Bloque A- Piso 2°

Ciudad,

Referencia: Radicación interna N° 17877 del 23/05/2017  
Traslado Oficio 27499 del 14/06/2017

Cordial saludo:

En observancia del contenido del artículo 21 de la Ley 1755 del 30/06/15, corro traslado en dos (2) folios, del Oficio de la Referencia en el cual el Juzgado Doce Civil Municipal de Bogotá solicita se informe las resultas de lo informado en Oficio No. 12-1156 del 29/09/2014, mediante el cual se compulsaron copias dentro del Proceso Hipotecario No. 11001-40-03-012-2002-01434-00.

Lo anterior en razón a que una vez realizada trazabilidad a nuestros registros de correspondencia y consultados el sistema misional SPOA se evidencia que la Noticia Criminal No. 110016000049201411906, por el Delito de FALSEDAD IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PUBLICO. ART. 286 C.P., asignada a su Despacho el 14/10/2015, y la misma guarda relación con lo solicitado.

Por tratarse de Derecho de Petición, respetuosamente le solicito dar respuesta de fondo al peticionario a quien en acatamiento del contenido del artículo 14 de la ley ibídem, se correrá traslado de copia del presente haciéndole saber del trámite adelantado por esta oficina.

Atentamente,

FISCALÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN  
ANDRÉS ROMERO R.  
Profesional de Gestión I

57061 5-JUL-17 12:41

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Anexo lo enunciado en dos (2) folios

Proyectó y elaboró: Andrés Romero R.-. 27/06/2017

Copia para conocimiento:

Doctor Jairo Hernando Benavides G. - Secretario -  
Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
- Carrera 10 No. 14-33 - Piso 2°, Ciudad

472  
Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900.052917-9  
DG 25 G 95 A 55  
Línea Nat. 01 8000 111 210

PRESENTE  
N° de identificación Social  
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
- FISCALÍA GENERAL DE LA NA

Dirección: CHA 33 N° 18-33 PISO 1

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111611310

Envío: RN783:21911CO

DESTINATARIO

Nombre y Razón Social:  
JAIRU HERNANDEZ BENAVIDES

Dirección: KR 10 14 33 PS 2

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110321000

Fecha Admisión:

30/06/2017 08:00:00

Mis. Transporte de carga 000200 del 20/05/2018  
Mis. P.C. - Mensajes Express 000657 del 08/09/2018

OFICINA DE ASIGNACIONES  
SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A VICTIMAS Y  
USUARIOS - SECCIONAL BOGOTÁ  
CARRERA 33 A 18 - 33  
PBX 5576120 EXT. 1301 - 1401 - 1402 - 1403 - 1404 -  
1405 - 1406 FAX 1492

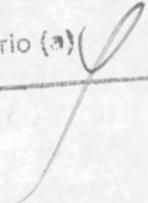


República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juec (a), ho 06 JUL 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a) 

27061 6-JUL-17 15:41  
OF. EJEC. MPAL. BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., julio once (11) de dos mil diecisiete (2017)

**Rad. Ejecutivo 012-2002-01434**

- Se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante proveído calendado junio 2 de 2017(fl. 342).

- La comunicación que antecede remitida por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, se pone en conocimiento de las partes y para que surta los efectos legales respectivos.

- Dado que el auxiliar **GRAHAM SCOTH REINA BRAVO**, designado como secuestre, actualmente se encuentra excluido de la lista de auxiliares de la justicia, tal y como se advierte del Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia -URNA-, el Despacho lo releva de dicho cargo, y en su lugar nombra a la persona que se indica en documento anexo.

Secretaría, proceda a comunicarle de manera telegráfica la anterior designación, advirtiéndole que dispone de **cinco (5) días** contados a partir del recibo de la comunicación para aceptar el cargo.

Una vez el nuevo secuestre acepte el cargo, por Secretaría, librese oficio al Sr. **GRAHAM SCOTH REINA BRAVO**, para que proceda a la entrega del bien por él secuestrado.

**NOTIFÍQUESE,**

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., JULIO 12 DE 2017

Por anotación en estado N° 116 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario,

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

348  
350

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA N°. 12355

Respetado

**CI SERVIEXPRESS MAYOR LTDA**

DIRECCION CALLE 23 B No. 118 a 12 piso 1  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
N°. de Proceso: **012-2002-01434**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad a lo previsto en el Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Nombre**

EL SECRETARIO  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Fecha de designación: **viernes, 7 de julio de 2017 13:39:18**  
En el proceso No: **11001989801220020143400**

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)







Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

Señor (a):  
**CI SERVIEXPRESS LTDA**  
CALLE 23 B No. 118 A -12 PSIO 1  
Ciudad

TELEGRAMA No. 2667

FECHA DE ENVIO

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003012200201434 iniciado por BANCO POPULAR S.A. contra SANDRA MILENA ORMASA MURCIA Y JORGE ARTURO PEÑA CITA.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 11 DE JULIO DE 2017, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -SECUESTRE-, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO CINCO (05) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE,

*[Firma]*  
**ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN**  
Profesor Universitario Grado 12  
Profesional UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



152

153

PEDRO JULIAN GOMEZ JARAMILLO  
ABOGADO  
Carrera 6ª No. 53-17 Oficina 703  
Celular 313-4235969 Bogotá D.C.

7 de junio  
349  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
3 files  
352

39487 17-JUL-17 11:49

Señor

**JUEZ DOCE (12) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

Ref. Ejecutivo Hipotecario BANCO POPULAR S.A. contra JORGE ARTURO PEÑA CITA y OTRA (Radicación 2002-01434, Origen: Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá D.C.) RESPUESTA REQUERIMIENTO

PEDRO JULIÁN GÓMEZ JARAMILLO, Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No.25.470 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la parte actora, respetuosamente me refiero al auto de julio 12 de 2017, proferido por ese Despacho, donde requiere a la parte actora para que allegue el certificado de libertad del inmueble perseguido No.50S-40128249.

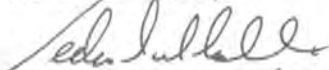
Sobre el particular, me permito manifestar al Despacho que este se encuentra como MATRICULA EN CALIFICACION, como lo acredito con la fotocopia anexa.

No obstante lo anterior, he radicado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur, un derecho de petición solicitando la información sobre los motivos por los cuales no es factible acceder a dicho certificado.

De igual manera, si el Despacho lo considera conveniente solicito de manera respetuosa OFICIAR a dicho Despacho para que se expida un certificado de libertad actualizado correspondiente a la Matricula Inmobiliaria 50S-40128249, con destino al presente proceso.

*esta manifestación la hago bajo la gravedad del Juramento.*

Del señor Juez,



**PEDRO JULIAN GÓMEZ JARAMILLO**

T.P. No 25.470 C. S. de la J.

C.C. No 10.231.391 de Manizales

Anexo: Lo anunciado

OFICINA DE REGISTRO DE Z. PT  
BOGOTA ZONA SUR  
CORRE

No. RAD.:

FECHA: 17 JUL 2017

D.

Anexo: Lo anunciado 7 Folios



Error 1024 en Web Service SNR



Matricula en calificación. No se puede expedir el Certificado de  
Tradicción Inmobiliaria

Handwritten signature or initials.



35

Bogotá D.C., 11 de julio de 2017

50S2017EE 22507

Señor

**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Carrera 10 14 33 Piso 1

Ciudad

folio 24

**REFERENCIA:** Proceso ejecutivo hipotecario N°110014003012200201434 de BANCO POPULAR contra SANDRA MILENA ORMASA MURCIA.

**ASUNTO:** Solicitud denuncia penal, Instrucción Administrativa 11 de 2015 Supernotariado.

**F.M.I.:** 50S-40128249.

**EXPEDIENTE:** A.A.147-2015

*[Firma]*

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Cordial saludo,

21737 24-JUL-17 14:31  
firmo Oficio - 170110

Con ocasión de la comunicación suministrada por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá mediante oficio 27500 de fecha 14 de junio de 2017 radicado mediante consecutivo 50S2017ER16301 del 28 de junio de 2017, en virtud del cual comunica que por auto de fecha 02 de junio de 2017 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso oficiar a fin de comunicar que por auto de 21 de mayo de 2014 se ordenó oficiar a la Fiscalía General de la Nación, habida cuenta que el Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá no expidió el oficio 5201 del 04 de noviembre de 2008; en consecuencia, comedidamente solicito de su despacho la colaboración de manera URGENTE, para que se sirva allegar copia a ésta ORIP de la respectiva denuncia penal, con el fin de proceder a corregir el registro del documento por inexistente. Lo anterior, acorde con la Instrucción Administrativa 011 de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

La comunicación al respecto por favor relacionarla con el expediente AA-147-2015, por el cual se inicia actuación administrativa tendiente a corregir el registro de las anotaciones 14, 15 y 16 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40128249.

Agradezco su atención,

Cordialmente,

*[Firma]*

**EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB**

Registrador Principal

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
Bogotá Zona Sur

**RECIBIDO**

Area de Oficios

Fecha: 25-07-17

Proyecto: Jaime Alberto Pineda Salamanca -02-06-2017

Profesional Universitario  
ORIP Bogotá - Zona Sur

Reviso: Diego Pinzón Figueroa  
Coordinador del Grupo de Gestión Jurídico Registral - ORIP Bogotá - Zona Sur



Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 45 A Sur No.52 C 71  
Bogotá D.C. - Colombia  
ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co



Órgano Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

27 JUL 2017

Al despacho del Señor (a) Juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 N° 14-33 Piso 3°

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

**Rad. Ejecutivo 12-2002-01434**

Conforme se solicita en la comunicación que antecede, OFÍCIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, zona sur de esta ciudad, adjuntando copia de los folios 284, 288, 289, 342, 343, 345 y 346 del presente cuaderno, con el fin de que obren dentro de la actuación administrativa N° AA-147-2015, que se adelante en dicha oficina.

En conocimiento de la parte demandante la anterior comunicación de la Oficina de Registro, debiendo tener en cuenta que en virtud de lo manifestado en el inciso final de la misma, sea la razón por la cual en el momento no se expida el certificado de libertad aludido.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

**Bogotá, D.C., 4 DE AGOSTO DE 2017**

Por anotación en estado N° 132 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario,

  
JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS



JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
CRA 10 NO 14-33 PISO 1

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

24671 4-SEP-17 14:20

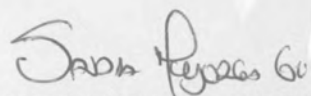
SEÑOR  
JUEZ (A)  
E. S. D.

PROCESO 110014003012200201434  
DE: BANCO POPULAR S.S.  
CONTRA: SANDRA MILENA ORMASA Y JORGE ARTURO PEÑA

Por medio del presente aceptamos el cargo como secuestres para el proceso de la referencia, quedamos atentos para tomar posesión y realizar la diligencia de secuestro.

Sin otro en particular

Cordialmente.

  
SANDRA MILENA MAYORGA GIL  
C.C 52.717.217 DE BOGOTA  
REPRESENTANTE LEGAL





Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

08 SEP 2017

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º

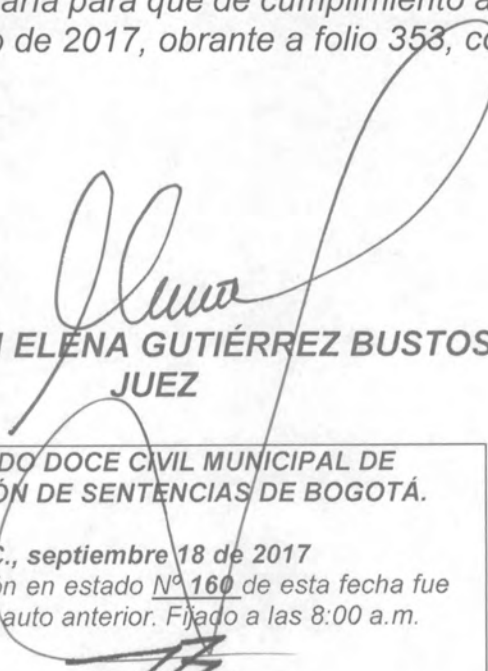
Bogotá D.C., septiembre quince (15) de dos mil diecisiete (2017)

**Rad. 12-2002-01434**

Previo a disponer en derecho lo que corresponda, acredítese en debida forma la calidad que funge la Sra. SANDRA MILENA MAYORGA GIL.

- Se requiere a secretaría para que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 3 de agosto de 2017, obrante a folio 353, cdno. 1.

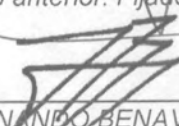
**NOTIFÍQUESE,**

  
**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

**Bogotá, D.C., septiembre 18 de 2017**

Por anotación en estado N° 160 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario,

  
**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

399  
386

OFICIO No. 42478

Bogotá D. C., 22 de septiembre de 2017

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
ZONA SUR  
Ciudad.

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-012-2002-01434-00 iniciado por BANCO POPULAR S.A. NIT 860.007.738-9 contra SANDRA MILENA ORMASA MURCIA CC 52.093.474 Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

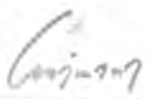
Comunico a usted que mediante auto de fecha 3 de agosto de 2017 y 15 de septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de remitirle copia de los folios 284, 288, 289, 342, 343, 345 y 346 del presente proceso con el fin de que obren dentro de la actuación administrativa No. AA-147-2015, que se adelante en dicha oficina.

Se anexa copia de los folios 284, 288, 289, 342, 343, 345 y 346.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

  
ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN  
Folios  
- Ejecución Civil 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

(X)  
OFICIOS  
NOMBRES: Pedro Julian Gomez  
C.C. 10231391 N  
TELÉFONO: 313-4235969  
FECHA: 04/3-17  
FIRMA: [Signature]

( )  
DEMANDANTE ☐  
DEMANDADO ☐  
AUTORIZADO ☐



PEDRO JULIAN GOMEZ JARAMILLO  
ABOGADO  
Carrera 7ª No. 17-01 Oficina 712  
Teléfono 2844213 Cel.313-4235969, Bogotá D. C.

OF. EJECUTIVO N.º 12  
Jury 27  
69843 4-OCT-17 15:34  
Lem

360  
17/10/17

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

Ref. Ejecutivo Hipotecario BANCO POPULAR S.A. contra JORGE  
ARTURO PEÑA CITA y OTRA (Origen: Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá D.C.,  
Radicación 2002-01434) ENTREGA COPIA OFICIO

PEDRO JULIÁN GÓMEZ JARAMILLO, Abogado en ejercicio, con Tarjeta  
Profesional No.25.470 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura,  
obrando como apoderado judicial de la parte actora, respetuosamente  
acompañó para que obre en el proceso copia radicada del oficio 42478,  
expedido por ese Despacho, dirigido al señor REGISTRADOR DE  
INSTRUMENTOS PUBLICOS, Zona Sur, Bogotá D.C.

Del señor Juez,



**PEDRO JULIAN GÓMEZ JARAMILLO**

T.P. No. 25.470 C. S. de la J.

C.C. No. 10.231.391 de Manizales

Anexo: Lo anunciado en un (1) folios.

Memoriales

Fecha 04/10/2017 8:34:28 a. m.

Folios 1

Anexos 6



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

Origen JUZGADO 12 EJEC CIVIL M-PAL BTA /  
Destino ORIP / DESPACHO / CLAUDIA LILIANA DIAZ  
Asunto SOLICITUD

50S2017ER24404



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 42478

Bogotá D. C., 22 de septiembre de 2017

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
ZONA SUR  
Ciudad.

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-012-2002-01434-00 iniciado por BANCO POPULAR S.A. NIT 860.007.738-9 contra SANDRA MILENA ORMASA MURCIA CC 52.093.474 Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 3 de agosto de 2017 y 15 de septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de remitirle copia de los folios 284, 288, 289, 342, 343, 345 y 346 del presente proceso con el fin de que obren dentro de la actuación administrativa No. AA-147-2015, que se adelante en dicha oficina.

Se anexa copia de los folios 284, 288, 289, 342, 343, 345 y 346.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

nataliachinchilla



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

El día 09 de octubre de 2017, se agregó al expediente el acta de ejecución de autos con las señas en el orden, con lo que se puso en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario(a)

PEDRO JULIAN GOMEZ JARAMILLO  
ABOGADO  
Carrera 7ª No. 17-01 Oficina 712  
Teléfono 2844213 Cel.313-4235969, Bogotá D. C.

OF. EJEC. CIVIL D.C.  
Juez 2F  
60818 4-OCT-17 15:34

36  
150X

Señor

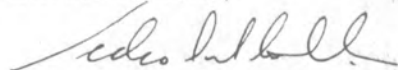
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref. Ejecutivo Hipotecario BANCO POPULAR S.A. contra JORGE  
ARTURO PEÑA CITA y OTRA (Origen: Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá D.C.,  
Radicación 2002-01434) ENTREGA COPIA OFICIO

PEDRO JULIÁN GÓMEZ JARAMILLO, Abogado en ejercicio, con Tarjeta  
Profesional No.25.470 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura,  
obrando como apoderado judicial de la parte actora, respetuosamente  
acompañó para que obre en el proceso copia radicada del oficio 42478,  
expedido por ese Despacho, dirigido al señor REGISTRADOR DE  
INSTRUMENTOS PUBLICOS, Zona Sur, Bogotá D.C.

Del señor Juez,



**PEDRO JULIAN GÓMEZ JARAMILLO**

T.P. No. 25.470 C. S. de la J.

C.C. No. 10.231.391 de Manizales

Anexo: Lo anunciado en un (1) folios.

Memoriales



Fecha 04/10/2017 8:34:28 a. m.

Folios: 1

Anexos: 6



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO



50S2017ER24404

Origen JUZGADO 12 EJEC CIVIL M-PAL BTA /  
Destino ORIP / DESPACHO / CLAUDIA LILIANA DIAZ  
Asunto SOLICITUD



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 42478

Bogotá D. C., 22 de septiembre de 2017

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
ZONA SUR  
Ciudad.

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-012-2002-01434-00 iniciado por BANCO POPULAR S.A. NIT 860.007.738-9 contra SANDRA MILENA ORMASA MURCIA CC 52.093.474 Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 3 de agosto de 2017 y 15 de septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de remitirle copia de los folios 284, 288, 289, 342, 343, 345 y 346 del presente proceso con el fin de que obren dentro de la actuación administrativa No. AA-147-2015, que se adelante en dicha oficina.

Se anexa copia de los folios 284, 288, 289, 342, 343, 345 y 346.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



PEDRO JULIAN GOMEZ JARAMILLO  
ABOGADO  
Carrera 7ª No. 17-01 Oficina 712  
Teléfono 2844213 Cel.313-4235969, Bogotá D. C.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

52106 31-JAN-18 15:22

Señor 12

JUEZ 5º. DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

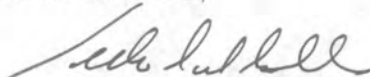
Ref. Ejecutivo Hipotecario BANCO POPULAR S.A. contra JORGE ARTURO PEÑA CITA y OTRA (Origen: Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá D.C., Radicación 2002-1434) SOLICITUD REQUERIMIENTO

PEDRO JULIÁN GÓMEZ JARAMILLO, Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No.25.470 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la parte actora, respetuosamente solicito al señor Juez, REQUERIR al señor REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, Zona Sur, Bogotá D.C., para que entregue de inmediata respuesta al trámite impartido al Oficio 42478 de septiembre 22 de 2017, radicado el 4 de octubre de 2017, cuya copia anexo nuevamente.

Como podrá observar el Despacho, el proceso lleva más de 15 años y la situación irregular presentada ha impedido obtener el recaudo de la obligación existente a favor de mi mandante.

Finalmente, ruego al señor Juez, hacer las advertencias legales a la citada Oficina de Registro de Bogotá D.C., respecto de la no atención oportuna a lo ordenado por el Despacho.

Del señor Juez,



**PEDRO JULIAN GÓMEZ JARAMILLO**

T.P. No. 25.470 C. S. de la J.

C.C. No. 10.231.391 de Manizales

Anexo: Lo anunciado en dos (2) folios.

Memoriales



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
AL DESPACHO

- 2 FEB 2018

03

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., febrero seis (6) de dos mil dieciocho (2018)

**Rad. Ejecutivo 012-2002-01434**

En razón de la documental obrante en el plenario, requiérase a la **FISCALÍA 98 de la UNIDAD DE FE PÚBLICA Y PATRIMONIO Y ORDEN ECONÓMICO** con el fin de que se sirva dar respuesta al oficio N°. 04381, remitido por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN en razón del oficio N° 27499 emitido por el presente estrado judicial. Ofíciense, adjuntando copia de los oficios aludidos.

Adicionalmente, como consecuencia de la omisión proveniente de la sociedad secuestre en razón de la orden impartida por auto del 15 de septiembre de 2017 (fl. 355), el Despacho la releva de dicho cargo y en su lugar nombra a la persona que se indica en documento anexo.

Secretaría, proceda a comunicarle de manera telegráfica la anterior designación, advirtiéndole que dispone de **cinco (5) días** contados a partir del recibo de la comunicación para aceptar el cargo.

Una vez el nuevo secuestre acepte el cargo, por Secretaría, librese oficio al señor **GRAHAM SCOTH REINA BRAVO** para que proceda a la entrega del bien por él secuestrado al auxiliar designado.

Finalmente, en cuanto a la solicitud que antecede, requiérase a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA SUR** con el fin de que se sirva dar respuesta a los oficios Nos. 12-767 y 42478, radicados los días 9 de octubre de 2014 y 4 de octubre de 2017. Ofíciense, adjuntando copia de los oficios aludidos.

**NOTIFÍQUESE,**

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., FEBRERO 07 DE 2018

Por anotación en estado N°. 020 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario,

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

366

366

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **12355**

Respetado doctor  
**INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS**  
DIRECCION DIAGONAL 73 A BIS No. 82 F 17 SUR  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **12-2002-01434**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

---

EL SECRETARIO(A)

Fecha de designación: **martes, 13 de febrero de 2018 7:56:42 p. m.**  
En el proceso No: **11001989801220020143400**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

367

367

OFICIO No. 6517

Bogotá D. C., 14 de febrero de 2018

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
ZONA SUR  
Ciudad.

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-012-2002-01434-00 iniciado por BANCO POPULAR S.A NIT 860.007.738-9 contra SANDRA MILENA ORMASA MURCIA CC 52.093.474 Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de febrero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REQUERIRLO a fin de que se sirva dar respuesta a los oficios No. 12-767 y 42478 radicados los días 9 de octubre de 2014 y 4 de octubre de 2017

Se anexa copia de los folios 302 y 358.

Sírvase proceder de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

NATALIA CHINCHILLA

[@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

|                                             |                                                |                                |
|---------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS | <input type="checkbox"/> DESPACHO. C.          | <input type="checkbox"/> OTROS |
| NOMBRES: <u>Pedro Julian Gómez Jaul</u>     | DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/> |                                |
| C.C. <u>10231391 M</u>                      | DEMANDADO <input type="checkbox"/>             |                                |
| TELÉFONO: <u>2844213</u>                    | AUTORIZADO <input type="checkbox"/>            |                                |
| FECHA: <u>20 FEB 2018</u>                   |                                                |                                |
| FIRMA: <u>[Signature]</u>                   |                                                |                                |



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

368  
368

Señor (a):  
INMOBILIARIA JURIDICA RA S.A.S.  
DIAGONAL 73 A BIS NO. 82 F 17 SUR  
Ciudad

TELEGRAMA No. 0690

FECHA DE ENVIO

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-012-2002-01434-00 iniciado por BANCO POPULAR S.A. contra SANDRA MILENA ORMASA MURCIA Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

16 FEB 2018

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –SECUESTRE, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

369  
788

OFICIO No. 6464

Bogotá D. C., 14 de febrero de 2018

16 FEB 2018

Señores:

FISCALIA 98 DE LA UNIDAD DE FE REPUBLICA Y PATRIMONIO Y ORDEN  
ECONOMICO  
Carrera 33 No. 18 – 33 Bloque A – Piso 2  
Ciudad.

**FRANQUICIA**

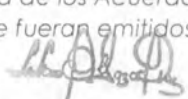
REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-012-2002-01434-00 iniciado por  
BANCO POPULAR S.A NIT 860.007.738-9 contra SANDRA MILENA ORMASA  
MURCIA CC 52.093.474 Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen  
Juzgado 12 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de febrero de 2018,  
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REQUERIRLO a fin de  
que se sirva dar respuesta al oficio No. 04381 remitido por la Fiscalía General  
de la Nación en razón del oficio No. 27499 emitido por el presente estrado  
judicial.

Se anexa copia de los folios 343 y 345.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y  
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo  
Superior de la Judicatura.

  
**LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ**  
Profesional Universitario Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

NATALIA CHINCHILLA

[@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

especi 33  
2014-90983

Asignar A A 05-06-15

Fecha 23/04/2015 8:03:56 a. m.  
Anexo 2  
50S2015ER08426  
Origen OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE  
Destino ORIP / CONSULTAS / SANDY MONTILLA  
Asunto REQUERIMIENTO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. DIECISÉIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 10223

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
ZONA SUR  
Cuidad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003-012-2002-01434 JUZGADO DE ORIGEN (12) CIVIL MINICIPAL iniciado por BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9 contra SANDRA MILENA ORMASA MURCIA C.C. 52.093.474 y JORGE ARTURO PEÑA CITA C.C. 11.189.167.

Comunico a usted, que mediante auto de fecha veintitres (23) de febrero de dos mil quince (2015), proferido por el *Juzgado Doce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá*, dentro del proceso de la referencia, se ORDENÓ requerirlo con el fin de que se sirva dar respuesta a lo requerido mediante oficio No 12-0767 de fecha octubre 7 de 2014.

Se anexa copia del referido oficio que reposa a folio 297 del cuaderno de medidas.

Sírvase tomar atenta nota,

*Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSA13No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Cordialmente,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ  
Secretaria Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

GAAA



16/4/15  
09-06-15

18  
371  
2015  
13 AGO 2015

AUTO DEL

Por el cual se inicia Actuación Administrativa tendiente a corregir el registro de las anotaciones 14, 15 y 16 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40128249  
Expediente AA-147 de 2015

**EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ - ZONA SUR**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 22 del Decreto 2723 de 2014, la Ley 1579 de 2012, la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Con oficio número 10223 de fecha 16 de abril de 2015, el Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., requiere respuesta al oficio 12-767 del 7 de octubre de 2014, el cual ordenó dejar sin ningún valor y efecto legal las anotaciones números 14, 15 y 16 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40128249, en consideración que el embargo inscrito en la anotación 12 continua vigente.

**CONSIDERACIONES DE LA OFICINA DE REGISTRO**

El folio de matrícula inmobiliaria 50S-40128249 en la anotación 17 cancela la anotación inscrita en la anotación 13, por medio de la cual se canceló el embargo de la anotación 12. Por consiguiente este embargo impide el registro la compraventa inscrita en la anotación 16.

El Juez 12 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, ordena dejar sin valor y efecto legal las anotaciones 14, 15 y 16 del folio de marras, por cuanto el embargo continua vigente, sin considerar que de las referidas anotaciones contienen escrituras públicas protocolizadas las cuales requieren ajustarse al ordenamiento jurídico del Decreto 960 de 1970, por medio del cual se expide el Estatuto del Notariado, que ordena:

**"ARTICULO 45. CANCELACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA. La cancelación de una escritura puede hacerse por declaración de los interesados o por decisión judicial en los casos de Ley.**

**"ARTICULO 47. CANCELACIÓN JUDICIAL. La cancelación decretada judicialmente se comunicará al Notario que conserva el original de la escritura cancelada mediante exhorto, que ha de contener la transcripción textual del encabezamiento, fecha y parte resolutive pertinente de la providencia, y que será protocolizado directamente por el interesado."**

**"ARTICULO 53. CERTIFICADO PARA CANCELAR INSCRIPCIÓN. El Notario ante quien se cancele una escritura por declaración de los interesados o por mandato judicial comunicado a él, expedirá certificación al respecto con destino al Registrador de Instrumentos**



Superintendencia de Notariado y Registro  
Diag 44 Sur No.50-61 - TEL 711-16-81  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
Email: [ofregisbogotasur@supernotariado.gov.co](mailto:ofregisbogotasur@supernotariado.gov.co)

13 AGO 2015

9

372  
389

**Públicos a fin de que este proceda a cancelar la inscripción.** Si la cancelación fuere hecha ante un Notario distinto del que conserva el original, el primero expedirá, además, certificado con destino al segundo para que ante este se protocolice y con base en él se produzca la nota de cancelación.

(Negrilla y subrayado fuera de texto original)

Es evidente que existe error en el registro de las anotaciones 14, 15 y 16 del folio 50S-40128249, pero el mismo ya fue publicitado y surtió efectos jurídicos frente a terceras personas que pueden resultar afectadas con las correcciones a realizar.

Acorde lo anterior, y en consideración a lo ordenado por la Ley 1579 de 2012, por la cual se expide el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos y se dictan otras disposiciones, que establece:

**"ARTÍCULO 34. EFECTOS DEL EMBARGO. El Registrador no inscribirá título o documento que implique enajenación o hipoteca sobre bienes sujetos a registro, cuando en el folio de matrícula aparezca registrado un embargo,** salvo que el juez lo autorice o el acreedor o acreedores consientan en ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1521 del Código Civil, evento en el cual adicionalmente, el interesado presentará a la Oficina de Registro la certificación del Juzgado respectivo, referida a la inexistencia de embargo de remanentes.

**"ARTÍCULO 49. FINALIDAD DEL FOLIO DE MATRÍCULA.** El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, **de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien.**

**"ARTÍCULO 59. PROCEDIMIENTO PARA CORREGIR ERRORES.** Los errores en que se haya incurrido en la calificación y/o **inscripción,** se corregirán de la siguiente manera:

Los errores que **modifiquen la situación jurídica del inmueble** y que hubieren **sido publicitados o que hayan surtido efectos entre las partes o ante terceros,** solo podrán ser corregidos mediante actuación administrativa, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique y en esta ley.

(Negrilla y subrayado fuera de texto original)

Es necesario iniciar la correspondiente actuación administrativa la cual se comunicará al Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., radicado 1100140030122002001434 y a los señores JAIRO GONZALO CORREAL LEON y SANDRA PATRICIA QUINTERO SOLORZANO, quienes adquirieron el derecho real de dominio inscrito en la anotación 16 del folio 50S-40128249.



Superintendencia de Notariado y Registro  
Diag 44 Sur No.50-61 - TEL 711-16-61  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supemotariado.gov.co>  
Email: [ofregisbogotasur@supemotariado.gov.co](mailto:ofregisbogotasur@supemotariado.gov.co)



373  
78

En mérito de lo expuesto, este Despacho, 13 AGO 2015

**DISPONE:**

**Artículo primero.-** Iníciase la correspondiente Actuación Administrativa, tendiente a corregir el registro de las anotaciones 14, 15 y 16 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40128249, acorde con la parte considerativa del presente Auto. Fórmese el expediente respectivo según lo establecido por el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

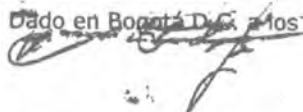
**Artículo segundo.-** Durante la actuación administrativa y hasta antes de proferir decisión de fondo, alléguese, apórtense, pídase y practíquense de oficio o a petición del interesado, sin requisitos especiales, las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

**Artículo tercero.-** Comuníquese la presente providencia a los señores JAIRO GONZALO CORREAL LEON y SANDRA PATRICIA QUINTERO SOLORZANO, al JUZGADO 12 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., y a las demás personas indeterminadas que puedan estar directamente interesados o resultar afectados con la decisión, con publicación del presente auto en el diario oficial a costa de esta oficina, o en un diario de amplia circulación nacional a costa de los interesados si hay lugar a ello (artículo 37, de la Ley 1437 de 2011).

**Artículo cuarto.-** Oficiase al JUZGADO 12 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., proceso ejecutivo hipotecario 110014003012200201434, con el objetivo que comunique a este Despacho Registral si ordena cancelar el registro o las escrituras de las anotaciones 14, 15 y 16 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40128249.

**Artículo quinto.-** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, en sede gubernativa (Art. 75 de la Ley 1437 de 2011).

**Artículo sexto.-** El presente Auto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**Dado en Bogotá D.C. a los  
**EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB**  
Registrador Principal ORIP Bogotá Zona Sur

Proyecto: Dr. José Romero 10/08/2015  
Revisó y Aprobó: Dra. Consuelo Perdomo Jiménez  
Coordinadora del Grupo de Gestión Jurídica Registral



Superintendencia de Notariado y Registro  
Diag 44 Sur No.50-61 - TEL 711-16-81  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
Email: [ofregisbogotasur@supernotariado.gov.co](mailto:ofregisbogotasur@supernotariado.gov.co)

Bogotá, D.C., 23 de Octubre de 2015

ORIP - BZS - JU - ESPEC  
**50S2015EE29153**

Al responder favor citar este código:

Señor (a) (es)  
**JUZGADO DOCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
Carrera 10 No. 14 - 33 piso 01  
Ciudad

**Asunto:** Expediente AA.147-2015  
M.I. 40128249  
REF : 110014003-012-2002-01434

Respetado Señor Juez:

Para su conocimiento y fines pertinentes le enviamos **Copia** del contenido del **AUTO** de fecha 13 de Agosto de 2015. "Por la cual se inicia actuación Administrativa tendiente a corregir las anotaciones 14 15 y 16 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40128249. Expediente N° AA.147 de 2015".

**Cordialmente;**

**CONSUELO PERDOMO JIMÉNEZ**  
Coordinadora del Grupo de Gestión Jurídico Registral  
Oficina de Registro Zona Sur- Bogotá D.C.

Elaboro: ARP  
Reviso : CPJ



Entregando lo mejor de  
**los colombianos**

78  
472 72  
375

### Certificación de entrega

**Servicios Postales Nacionales S.A.****Certifica:**

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

[illegible]

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911  
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

**Línea Bogotá:** (57-1) 472 2005  
**Línea Nacional:** 01 8000 111 210

**WWW.4-72.COM.CO**

J

376

201723638

BOGOTA ZONA SUR

LIQUID42

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 09 de Octubre de 2014 a las 08:03:49 a.m.

Nb. RADICACION: 2014-90983

NOMBRE SOLICITANTE: JORGE ARTURO PE/A

OFICIO No.: 767 del 07-10-2014 JUZGADO 012 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 40128249

ACTOS A REGISTRAR:

| ACTO            | TRF | VALOR | DERECHOS |
|-----------------|-----|-------|----------|
| 16 ACLARACION N |     | 1     | 16.000   |

16.000

Total a Pagar: \$ 16.000

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 16.000

201723639

BOGOTA ZONA SUR

LIQUID42

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 09 de Octubre de 2014 a las 08:03:51 a.m.

Nb. RADICACION: 2014-525968

MATRICULA: 506-40128249

NOMBRE SOLICITANTE: JORGE ARTURO PE/A

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$13500

ASOCIADO AL TURNO No: 2014-90983

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 13500

7





REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2°.

BOGOTÁ D.C. SIETE (07) de OCTUBRE de DOS MIL CATORCE (2014)

OFICIO No. 12-767

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
-ZONA SUR  
CIUDAD.

REF: Ejecutivo Hipotecario NO. 110014003012200201434 JUZGADO (12) CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR BANCO POPULAR S.A. C.C./NIT 860.007-738-9 contra JORGE ARTURO PEÑA CITA C.C. 11.189.167 Y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA C.C./NIT 52.093.474

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil catorce (2014) proferida por el Juzgado (DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION), dictado dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que aunque que la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de esta ciudad, dejo sin valor ni efecto la notación No 13 realizada en el folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40128249, atendiendo la orden dada por el señor Juez 12 Civil Municipal de Bogotá, de que no expendio el oficio No 5201 de noviembre de 4 de 2008, que ordenó la cancelación del embargo ordenado en el presente proceso, se advierte que las anotaciones números 14,15 y 16 del mismo certificado continúan vigentes, cuando estas resultaron ser consecuencia del levantamiento de la medida de embargo que no fue ordenada en el proceso, de conformidad con lo anterior se ordena dejar sin ningún valor, ni efecto legal las anotaciones No 14, 15 y 16 del folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40128249

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

*Liliana Graciela Daza*  
LILIANA GRACIELA DAZA DE

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

12





REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2°.

BOGOTÁ D.C. SIETE (07) de OCTUBRE de DOS MIL CATORCE (2014)

OFICIO No. 12-767

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
-ZONA SUR  
CIUDAD.

REF: Ejecutivo Hipotecario NO. 110014003012200201434 JUZGADO (12) CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR BANCO POPULAR S.A. C.C./NIT 860.007-738-9 contra JORGE ARTURO PEÑA CITA C.C. 11.189.167 Y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA C.C./NIT 52.093.474

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil catorce (2014) proferida por el Juzgado (DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION), dictado dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que aunque que la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de esta ciudad, dejo sin valor ni efecto la notación No 13 realizada en el folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40128249, atendiendo la orden dada por el señor Juez 12 Civil Municipal de Bogotá, de que no expendio el oficio No 5201 de noviembre de 4 de 2008, que ordenó la cancelación del embargo ordenado en el presente proceso, se advierte que las anotaciones números 14,15 y 16 del mismo certificado continúan vigentes, cuando estas resultaron ser consecuencia del levantamiento de la medida de embargo que no fue ordenada en el proceso, de conformidad con lo anterior se ordena dejar sin ningún valor, ni efecto legal las anotaciones No 14, 15 y 16 del folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40128249

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

  
LILIANA GRACIEZA DAZA DIAZ

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



12  
378

Bogotá, 27 de Mayo de 2016

Doctora  
**RAQUEL JULIANA FAJARDO LONDOÑO**  
Abogada Calificadora Cód. 228  
Oficina de Registro Zona Sur  
Ciudad

REF: TURNO DE CALIFICACIÓN No. 2014-90983 FISICO  
F.M.I. No. 40128249  
EXPEDIENTE: AA-147-2015

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito remitir el turno de la referencia para continuar con el trámite correspondiente.

Agradezco su colaboración en el presente asunto y le manifiesto que estaré atenta a resolver cualquier inquietud respecto al presente asunto.

Atentamente;

  
**CONSUELO PERDOMO JIMÉNEZ**  
Coordinadora del Grupo de Gestión Jurídico Registral

Proyectó: EAHG



Oficina de Registro de la PP  
Bogotá Zona Sur  
Calle 45 A Sur No. 52C-71  
<http://www.supermollerio.gov.co>

134  
776  
379



# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 03 de Junio de 2016 a las 07:12:12 p.m.  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2014-90983 se calificaron las siguientes matriculas:  
40128249

**Nro Matricula: 40128249**

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0049RUHY  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

## DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 57B BIS A S 81-03 MANZANA 4 LOTE 7 CASA A
- 2) KR 77 H BIS A 57 A 02 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 09-10-2014 Radicacion: 2014-90983  
Documento: OFICIO 767 del: 07-10-2014 JUZGADO 012 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE DEJA SIN VALOR Y EFECTO LEGAL COMO CONSECUENCIA DE  
CANCELACION ANOTACION 13, ART. 34 LEY 1579 DE 2012  
Se cancela la anotacion No. 14, 15, 16,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)  
DE: JUZGADO 12 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

ABOGA228



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
17 JUN 2016  
LA GUARDA DE LA LEY PUBLICA

135  
399  
380





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Fecha 04/10/2017 8:34:28 a.m.

Folios 1

Anexos 6



60S2u1/ER24404  
SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

Origen JUZGADO 12 EJEC CIVIL M-PAL BTA /  
Destino ORIP / DESPACHO / CLAUDIA LILIANA DIAZ  
Asunto SOLICITUD

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 42478

Bogotá D. C., 22 de septiembre de 2017

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
ZONA SUR  
Ciudad.

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-012-2002-01434-00 iniciado por BANCO POPULAR S.A. NIT 860.007.738-9 contra SANDRA MILENA ORMASA MURCIA CC 52.093.474 Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 3 de agosto de 2017 y 15 de septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de remitirle copia de los folios 284, 288, 289, 342, 343, 345 y 346 del presente proceso con el fin de que obren dentro de la actuación administrativa No. AA-147-2015, que se adelante en dicha oficina.

Se anexa copia de los folios 284, 288, 289, 342, 343, 345 y 346.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN  
Profesor Universitario Grado 12

PROFESOR UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

nataliocrinilla



RESOLUCIÓN N° 00000426

07 NOV 2017

Por la cual se corrige el registro de las anotaciones trece (13) a diecinueve (19) del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40128249 y establece la real situación jurídica del folio. Expediente N° A.A. 147 de 2015.

### EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 2723 de 2014, la Ley 1579 de 2012, la Ley 1437 de 2011, y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Mediante Oficio N°10223 de fecha 16 de abril de 2015, el Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., requiere respuesta al oficio 12-767 del 07 de octubre de 2014, el cual ordenó dejar sin ningún valor y efecto legal las anotaciones números 14, 15 y 16 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40128249, en consideración que el embargo inscrito en la anotación 12 continua vigente. (Folios 01 a 03 del expediente).

#### ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Con Auto de fecha 13 de agosto de 2015, se inició actuación administrativa tendiente a corregir el registro de las anotaciones 14, 15 y 16 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40128249. (Folios 08 a 10 del expediente).

Copia del Auto de inicio se envió el 30 de octubre de 2015 y se reitera el 27 de octubre de 2016 a JAIRO GONZALO CORREAL LEÓN, quien figura como propietario en la anotación número 16, comunicación que fue recibida de acuerdo con la certificación efectuada por parte de la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. N°RN664088647CO de fecha 04 de noviembre de 2016. (Folios 15, 16, 72 y 73 del expediente). No hace pronunciamiento alguno, no presenta medios de prueba que pretenda hacer oponible o solicitud de las mismas que pueda ser ordenada.

Copia del Auto de inicio se envió el 30 de octubre de 2015 y se reitera el 27 de octubre de 2016 a SANDRA PATRICIA QUINTERO SOLÓRZANO, quien figura como propietaria en la anotación número 16, comunicación que fue recibida de acuerdo con la certificación efectuada por parte de la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. N°RN664088633CO de fecha 04 de noviembre de 2016. (Folios 15, 16, 70 y 71 del expediente). No hace pronunciamiento alguno, no presenta medios de prueba que pretenda hacer oponible o solicitud de las mismas que pueda ser ordenada.

Copia del Auto de inicio se envió el 30 de octubre de 2015 al Juzgado Doce (12) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., quien profiere el oficio inscrito en la anotación



Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 45 A sur N° 52 C-71 - TEL 711-16-81  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
Email: [ofregisbogotasur@supernotariado.gov.co](mailto:ofregisbogotasur@supernotariado.gov.co)



número 18 y además avocó el conocimiento del proceso ejecutivo de referencia 110014003012200201434, que se relaciona con las anotaciones número 12, 13, 17 y 19 del folio sometido a estudio, comunicación que fue recibida de acuerdo con la certificación efectuada por parte de la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. N°RN477667074CO de fecha 19 de noviembre de 2015. (Folios 17 y 18 del expediente).

Se ofició el día 12 de noviembre de 2015 al Juzgado Doce (12) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., a fin de que aclare la orden impartida con auto de fecha 21 de mayo de 2014, que ordena oficiar a la Oficina de Registro para que proceda a dejar sin valor ni efecto legal las anotaciones 14, 15 y 16 del folio de matrícula 50S-40128249, debido a que las referidas anotaciones contienen el registro de escrituras públicas protocolizadas, las cuales requieren ajustarse al ordenamiento jurídico del Decreto 960 de 1970; comunicación recibida de acuerdo con la certificación efectuada por parte de la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. N°RN466926008CO de fecha 05 de noviembre de 2015. (Folios 19 y 20 del expediente).

Se ofició el día 20 de septiembre de 2016 a la Notaría Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá D.C., a fin de que certifique la autenticidad de la escritura pública 5252 del 28 de noviembre de 2008 otorgada en ese Despacho Notarial, con copia de la referida escritura radicada bajo el turno 2009-1921 del 08 de enero de 2009, comunicación recibida de acuerdo con la certificación efectuada por parte de la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. N°RN641381778CO de fecha 23 de septiembre de 2016. (Folios 26 y 27 del expediente).

Se ofició el día 20 de septiembre de 2016 a la Notaría 73 del Círculo de Bogotá D.C., a fin de que certifique la autenticidad de la escritura pública 112 del 20 de enero de 2009 otorgada en ese Despacho Notarial, con copia de la referida escritura radicada bajo el turno 2009-10973 del 05 de febrero de 2009, comunicación recibida de acuerdo con la certificación efectuada por parte de la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. N°RN641381781CO de fecha 23 de septiembre de 2016. (Folios 51 y 52 del expediente).

Con ocasión del auto de fecha 17 de febrero de 2017 (Folio 86 del expediente), mediante el cual se abre a periodo probatorio, se ofició el 10 de mayo de 2017 al Juzgado Doce (12) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., quien avocó el conocimiento del proceso ejecutivo 2002-1434 a fin de que certifique la autenticidad del oficio número 5201 de fecha 04 de noviembre de 2008 proferido por el Juzgado doce (12) Civil Municipal de Bogotá D.C., con copia del referido documento radicado bajo el turno 2009-1920 del 08 de enero de 2009, comunicación recibida de acuerdo con la certificación efectuada por parte de la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. N°RN756371491CO de fecha 18 de mayo de 2017. (Folios 105 y 127 del expediente).

Con ocasión de la comunicación radicada bajo el consecutivo 50S2016ER23351 del 15 de octubre de 2016, en la cual remite copia auténtica de la escritura pública 5252 del 24 de julio de 2008, cuyo contenido no coincide con el acto inscrito en la anotación 14 del folio de matrícula 50S-40128249, se ofició el día 10 de marzo de 2017 a la Notaría Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá D.C., a fin de que allegue copia de la respectiva denuncia penal acorde con lo dispuesto en la Instrucción Administrativa 011 de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro, comunicación recibida de acuerdo con la



Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 45 A sur N° 52 C-71 - TEL 711-16-81  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supemotariado.gov.co>  
Email: [ofiregisbogotasur@supemotariado.gov.co](mailto:ofiregisbogotasur@supemotariado.gov.co)



certificación efectuada por parte de la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. N°RN725565869CO de fecha 14 de marzo de 2017. (Folios 87 y 88 del expediente).

Con ocasión de la comunicación radicada bajo el consecutivo 50S2016ER22682 del 05 de octubre de 2016, en la cual remite copia auténtica de la escritura pública 112 del 24 de enero de 2009, cuyo contenido no coincide con el acto inscrito en la anotación 15 del folio de matrícula 50S-40128249, se ofició el día 10 de marzo de 2017 a la Notaría 73 del Círculo de Bogotá D.C., a fin de que allegue copia de la respectiva denuncia penal acorde con lo dispuesto en la Instrucción Administrativa 011 de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro, comunicación recibida de acuerdo con la certificación efectuada por parte de la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. N°RN727042706CO de fecha 16 de marzo de 2017. (Folios 89 y 90 del expediente).

Con ocasión de la comunicación radicada bajo el consecutivo 50S2017ER16301 del 14 de junio de 2017 (Folios 106 y 107 del expediente), en virtud de la cual comunica que por auto de fecha 02 de junio de 2017 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso oficiar a fin de comunicar que por auto de 21 de mayo de 2014 se ordenó oficiar a la Fiscalía General de la Nación, habida cuenta que el Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá no expidió el oficio 5201 del 04 de noviembre de 2008, se ofició el día 17 de julio de 2017 al Juzgado Doce (12) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., a fin de que allegue copia de la respectiva denuncia penal acorde con lo dispuesto en la Instrucción Administrativa 011 de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro, comunicación recibida de acuerdo con la certificación efectuada por parte de la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. N°RN792744939CO de fecha 24 de julio de 2017. (Folios 108 y 109 del expediente).

Con edición de fecha 16 de noviembre de 2015 se publicó el auto de inicio en el Diario Oficial. (Folio 22 del expediente).

Con las constancias anteriores, quienes a la fecha tienen algún derecho real sobre el predio cuya matrícula es objeto de corrección y quienes a la fecha estén interesados en la enmienda a efectuarse por medio de esta actuación administrativa, todos los que además fueron plenamente enterados de su inicio, a fin de que la decisión que se adopte y con la cual se culmine la respectiva actuación, pueda ser objeto de los respectivos recursos de ley, en garantía del derecho fundamental de contradicción y debido proceso.

#### PARTES INTERVINIENTES

Con escrito radicado bajo el consecutivo 50S2016ER26977 de fecha 16 de noviembre de 2016, el señor JESÚS ELIAS RAIAN RAMOS identificado con cédula de ciudadanía 19.259.780, sin acreditar en debida forma la calidad en la que actúa, al señalar que interviene en representación de los señores JAIRO GONZALO CORREAL LEÓN y SANDRA PATRICIA QUINTERO SOLÓRZANO, presenta solicitud de copias de los folios 3, 16, 18, 21 y 26 del expediente de la actuación administrativa AA-147-2016; solicitud bajo la cual se accede el día 16 de noviembre de 2016. (Folios 74 y 75 del expediente).



Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 45 A sur N° 52 C-71 - TEL 711-16-81  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
Email: [ofregisbogotasur@supernotariado.gov.co](mailto:ofregisbogotasur@supernotariado.gov.co)





Con oficio 10116 del 17 de marzo de 2017 radicado bajo el consecutivo 50S2017ER07353 del 30 de marzo de 2017, el Juzgado Doce (12) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., requiere información frente al oficio 092 del 12 de enero de 2016 radicado el 12 de enero de 2016 el cual se radicó bajo el turno 2016-26311; solicitud que se responde mediante el consecutivo 50S2017EE14898 enviada el 10 de mayo de 2017, en la cual se le indica que el referido oficio fue inscrito en la anotación diecinueve (19) del folio de matrícula 50S-40128249, dicha comunicación fue recibida de acuerdo con la certificación efectuada por parte de la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. N°RN756371505CO de fecha 18 de mayo de 2017. (Folios 98, 99, 104 y 126 del expediente).

Con escrito radicado bajo el consecutivo 50S2017ER18015 de fecha 17 de julio de 2017, el señor PEDRO JULIAN GÓMEZ JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía 10.231.391 y tarjeta profesional 25.470 del C.S.J., quien obra como apoderado judicial del Banco Popular S.A. dentro del proceso ejecutivo hipotecario adelantado contra Jorge Arturo Peña Cita y Sandra Milena Ormasa Murcia, presenta solicitud de certificado de libertad y tradición; solicitud atendida bajo el consecutivo de respuesta 50SEE25171 del 09 de agosto de 2017, comunicación recibida de acuerdo con la certificación efectuada por parte de la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. N°RN805864521CO de fecha 11 de agosto de 2017. (Folios 110 a 118 del expediente).

#### ELEMENTOS MATERIALES DE PRUEBA

Obran en el expediente los siguientes elementos materiales probatorios:

- I. Comunicación radicada bajo el consecutivo 50S2016ER23351 del 15 de octubre de 2016, mediante la cual la Notaría Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá D.C., remite copia auténtica de la escritura pública 5252 del 24 de julio de 2008, que se encuentran en el protocolo de la Notaría, la cual se observa contiene el acto de constitución de sociedad anónima comercial, cuyo contenido no coincide con el acto, fecha de otorgamiento, folio de matrícula ni partes inscritos en la anotación catorce (14) del folio de matrícula 50S-40128249. (Folios 28 a 50 A del expediente).
- II. Comunicación radicada bajo el consecutivo 50S2016ER22682 del 05 de octubre de 2016, mediante la cual la Notaría 73 del Círculo de Bogotá D.C., remite copia auténtica de la escritura pública 112 del 24 de enero de 2009, (y certificado de cancelación 0125 del 13 de febrero de 2009) que se encuentran en el protocolo de la Notaría, la cual se observa contiene los actos de división material y venta, cuyo contenido no coincide con el acto, folio de matrícula ni partes inscritos en la anotación quince (15) del folio de matrícula 50S-40128249. (Folios 53 a 69 A del expediente).
- III. Oficio 42478 del 22 de septiembre de 2017 (Folio 119 del expediente), proferida por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., radicada bajo el consecutivo 50S2017ER24404 del 04 de octubre de 2017, mediante el cual remite copia de los folios 284, 288, 289, 342 (sin anexar), 343, 345 y 346 que obran en el proceso ejecutivo hipotecario N°11001-40-03-012-2002-01434-00 iniciado por



Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 45 A sur N° 52 C-71 - TEL 711-16-81  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
Email: [ofregisbogotasur@supernotariado.gov.co](mailto:ofregisbogotasur@supernotariado.gov.co)



Banco Popular S.A. contra Sandra Milena Ormasa Murcia, que conoce el Juzgado doce (12) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. (Juzgado de origen, doce (12) Civil Municipal de Bogotá D.C.), y que se relacionan a continuación:

- a) El folio 284 referido, contiene el auto de fecha 21 de mayo de 2014 proferido por el Juzgado doce (12) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., y dispone en su numeral segundo (2º) que se dejó sin valor ni efecto la anotación N°13 en el folio de matrícula 50S-40128249, atendiendo la orden dada por el señor Juez 12 Civil Municipal de Bogotá, de que no expidió el oficio N°5201 de noviembre 4 de 2008, que ordenó la cancelación del embargo ordenado en el presente proceso, se advierte que las anotaciones número 14, 15 y 16 continúan vigentes, por lo que dispone oficiar a la Oficina de Registro para que se proceda a dejar sin valor ni efecto dichas anotaciones. (Folio 120 del expediente).
  - b) El folio 288 referido, contiene el oficio N°12-1156 de fecha 09 de septiembre de 2014, mediante el cual el Juzgado doce (12) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., compulsó copias ante la Fiscalía General de la Nación, a efectos de que se proceda a iniciar la investigación pertinente para establecer alguna conducta punible. (Folio 121 del expediente).
  - c) El folio 289 referido, contiene el oficio 12-767 de fecha 07 de octubre de 2014 proferido por el Juzgado doce (12) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., dirigido a esta Oficina de Registro, relacionado con la orden de dejar sin ningún valor ni efecto legal las anotaciones 14, 15 y 16 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40128249. (Folio 122 del expediente).
  - d) El folio 343 referido, contiene el oficio 27499 de fecha 14 de junio de 2017 proferido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., dirigido a la Fiscalía General de la Nación, sobre la solicitud de información de las results de lo informado por oficio N°12-1156. (Folio 123 del expediente).
  - e) Los folios 345 y 346 referidos, contienen el traslado por competencia del oficio 27499 descrito en el numeral anterior, al Fiscal 98 Unidad Fe Pública y Patrimonio y Orden Económico, eje estafa, quien conoce la noticia criminal N°11001600049201411906 por el delito de falsedad ideológica en documento público. (folios 124 y 125 del expediente).
- IV. Comunicación radicada bajo el consecutivo 50S2017ER06560 del 23 de marzo de 2017, mediante la cual la Notaría Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá D.C., remite copia de la denuncia penal por falsedad material en documento público instaurada ante la Fiscalía General de la Nación el día 21 de marzo de 2017. (Folios 91 a 95 del expediente).
- V. Comunicación radicada bajo el consecutivo 50S2017ER13479 del 01 de junio de 2017, mediante la cual la Notaría 73 del Círculo de Bogotá D.C., remite copia de la denuncia penal por falsificación de documento público instaurada ante la Fiscalía General de la Nación el día 12 de mayo de 2017. (Folios 96 y 97 del expediente).
- VI. Impresión del formulario de calificación (anotación 13), identificado con turno 2009-



Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 45 A sur N° 52 C-71 - TEL 711-16-81  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
Email: [ofregisbogotasur@supernotariado.gov.co](mailto:ofregisbogotasur@supernotariado.gov.co)



1920 del 08 de enero de 2009, correspondiente a la solicitud de registro del oficio 5201 del 04 de noviembre de 2008 proferido por el Juzgado doce (12) Civil Municipal de Bogotá D.C., el cual contiene la solicitud de cancelación de la medida de embargo registrada en la anotación doce (12) del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40128249. (Folios 142 y 143 del expediente).

- VII. Impresión del turno 2013-81544 del 23 de agosto de 2013 y formulario de calificación (anotación 17), correspondiente a la solicitud de registro del oficio 2308 de fecha 30 de julio de 2013 proferido por el Juzgado doce (12) Civil Municipal de Bogotá D.C., el cual contiene la comunicación de no haber expedido el oficio número 5201 de noviembre 04 de 2008 que supuestamente ordena la cancelación de la medida de embargo que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40128249 y en consecuencia se proceda de manera inmediata a dejar sin valor ni efecto el mencionado oficio y en su lugar mantener registrada la medida cautelar comunicada mediante oficio número 1937 de fecha 08 de octubre de 2002 para el mencionado inmueble. (Folios 128 a 130 del expediente).
- VIII. Impresión del turno 2014-90983 del 09 de octubre de 2014 y formulario de calificación (anotación 18), correspondiente a la solicitud de registro del oficio 767 de fecha 07 de octubre de 2014 proferido por el Juzgado doce (12) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., el cual contiene la orden de dejar sin ningún valor ni efecto legal las anotaciones 14, 15 y 16 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40128249. (Folios 06, 07, 131 a 135 del expediente).
- IX. Impresión del turno 2016-26311 del 25 de abril de 2016 y formulario de calificación (anotación 19), correspondiente a la solicitud de registro del oficio 092 de fecha 12 de enero de 2016 proferido por la Oficina de Ejecución Municipal de Bogotá D.C., el cual contiene la solicitud de cancelación de las anotaciones 14, 15 y 16 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40128249. (Folios 136 a 141 del expediente).
- X. Impresión de trazabilidad del proceso ejecutivo con título hipotecario 11001400301220020143400 del Juzgado Doce (12) Civil Municipal de Bogotá D.C., en la página Web de la rama judicial. (Folios 76 a 81 del expediente).
- XI. Impresión simple del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40128249.

#### Descripción del folio de matrícula inmobiliaria involucrado en la actuación.

##### Matrícula 50S-40128249.

El Folio de Matrícula Inmobiliaria 50S-40128249, tiene fecha de apertura 14 de enero de 1993, e identifica el predio ubicado en la carrera 77 H Bis A 57 A 02 Sur de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. (Dirección Catastral), cuya descripción, cabida y linderos se determina como: "LOTE #7 DE LA MZNA. 4. CASA A. QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN NUEVA ROMA. CON UNA EXTENSIÓN DE 35.44 MTS.2. CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 6596 DEL 27-11-92 DE LA NOTARÍA 31 DE STAFE DE BTA. SEGÚN DECRETO 1711 DEL 06-07-84."



Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 45 A sur N° 52 C-71 - TEL 711-16-81  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
Email: [ofregistrbogotasur@supernotariado.gov.co](mailto:ofregistrbogotasur@supernotariado.gov.co)

304

387

18

747



308

A la fecha registra diecinueve (19) anotaciones. Lo que para efectos prácticos, describiremos los actos registrados en la anotación cinco (05), ocho (08), diez (10) a diecinueve (19) del folio en estudio.

Anotación cinco (05) registra el acto de constitución de hipoteca según escritura pública 637 del 10 de febrero de 1993 Notaría 31 de Bogotá, de GEORGINA MACIAS BECERRA y MIGUEL ANGEL CASTIBLANCO RAMÍREZ a favor de CORPORACIÓN GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR".

Anotación ocho (08) registra el acto de aclaración y actualización de nomenclatura, según escritura pública 379 del 29 de enero de 1996 otorgada en la Notaría 31 de Bogotá a cargo de GEORGINA MACIAS BECERRA, MIGUEL ANGEL CASTIBLANCO RAMÍREZ y otros, la que será objeto de corrección en la medida que aparecen inscritos personas que no ostentan la calidad de titulares del dominio del inmueble

Anotación diez (10) registra el acto de compraventa según escritura pública 479 de fecha 09 de junio de 1999 otorgada en la Notaría 28 del Circulo de Bogotá, de GEORGINA MACIAS BECERRA y MIGUEL ANGEL CASTIBLANCO RAMÍREZ a favor de JORGE ARTURO PEÑA CITA y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA.

Anotación once (11) registra el acto de constitución de hipoteca, según el instrumento público anteriormente descrito, de JORGE ARTURO PEÑA CITA y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA a favor de BANCO POPULAR.

Anotación doce (12) publicita la medida de embargo ejecutivo con acción real, según oficio 1937 del 08 de octubre de 2002 ordenado por el Juzgado doce (12) Civil Municipal de Bogotá D.C., dentro del proceso número 2002-01434, promovido por BANCO POPULAR S.A. contra JORGE ARTURO PEÑA CITA y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA.

Anotación trece (13) registra el acto de cancelación providencia judicial de la medida cautelar inscrita en la anotación doce (12), según oficio 5201 de fecha 04 de noviembre de 2008, ordenado por el Juzgado doce (12) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Anotación catorce (14) registra el acto de cancelación de hipoteca por voluntad de las partes según escritura 5252 del 28 de noviembre de 2008 Notaría Sexta (6ª) de Bogotá D.C., de BANCO POPULAR S.A. a favor de JORGE ARTURO PEÑA CITA y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA.

Anotación quince (15) registra el acto de cancelación de hipoteca por voluntad de las partes según escritura 112 del 20 de enero de 2009 Notaría 73 de Bogotá D.C., de BANCO BBVA - BANCO GRANAHORRAR a favor de GEORGINA MACIAS BECERRA y MIGUEL ANGEL CASTIBLANCO RAMÍREZ

Anotación dieciséis (16) registra el acto de compraventa según escritura 455 del 04 de marzo de 2009 Notaría 50 de Bogotá D.C., de JORGE ARTURO PEÑA CITA y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA a favor de JAIRO GONZALO CORREAL LEÓN y SANDRA PATRICIA QUINTERO SOLÓRZANO.



Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 45 A sur N° 52 C-71 - TEL 711-16-81  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
Email: [ofregisbogotasur@supernotariado.gov.co](mailto:ofregisbogotasur@supernotariado.gov.co)





Anotación diecisiete (17) registra el acto de cancelación providencia judicial, según oficio 2308 de fecha 30 de julio de 2013 proferido por el Juzgado Doce (12) Civil Municipal de Bogotá D.C., queda sin valor ni efecto jurídico la anotación 13 y continua vigente el embargo hipotecario que se encuentra registrado en la anotación 12.

Anotación dieciocho (18) registra el acto de cancelación providencia judicial de las anotaciones 14, 15 y 16, como consecuencia de la anotación 13, según oficio 767 del 07 de octubre de 2014 proferido por el Juzgado Doce (12) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Anotación diecinueve (19) registra el acto de cancelación providencia judicial de las anotaciones 14, 15 y 16, según oficio 092 de fecha 12 de enero de 2016 proferido por la Oficina de Ejecución Municipal de Bogotá D.C.

### Fundamentos Jurídicos

La Ley 1579 de 2012, por la cual se expide el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos y se dictan otras disposiciones, establece:

**"ARTÍCULO 3° Principios.** Las reglas fundamentales que sirven de base al sistema registral son los principios de:

[...]

d) Legalidad. Solo son registrables los títulos y documentos que reúnan los requisitos exigidos por las leyes para su inscripción;

[...]

**Artículo 4°. Actos, títulos y documentos sujetos al registro.** Están sujetos a registro:

a) Todo acto, contrato, decisión contenido en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles;

b) Las escrituras públicas, providencias judiciales, arbitrales o administrativas que dispongan la cancelación de las anteriores inscripciones y la caducidad administrativa en los casos de ley;

[...]

**ARTÍCULO 49. FINALIDAD DEL FOLIO DE MATRÍCULA.** El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien.

[...]

**ARTÍCULO 59. PROCEDIMIENTO PARA CORREGIR ERRORES.** Los errores en que se haya incurrido en la calificación y/o inscripción, se corregirán de la siguiente manera:

[...]

Los errores que modifiquen la situación jurídica del inmueble y que hubieren sido publicitados o que hayan surtido efectos entre las partes o ante terceros, solo podrán ser corregidos mediante actuación administrativa, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique y en esta ley.

[...]

**ARTÍCULO 60. RECURSOS.** [...]

Cuando una inscripción se efectúe con violación de una norma que la prohíbe o es manifiestamente ilegal, en virtud que el error cometido en el registro no crea derecho, para proceder a su corrección previa actuación administrativa, no es necesario solicitar la



Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 45 A sur N° 52 C-71 - TEL 711-16-81  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
Email: [ofregisbogotasur@supernotariado.gov.co](mailto:ofregisbogotasur@supernotariado.gov.co)

389



autorización expresa y escrita de quien bajo esta circunstancia accedió al registro.  
**ARTÍCULO 61. DEFINICIÓN.** La cancelación de un asiento registral es el acto por el cual se deja sin efecto un registro o una inscripción.

**ARTÍCULO 62. PROCEDENCIA DE LA CANCELACIÓN.** El Registrador procederá a cancelar un registro o inscripción cuando se le presente la prueba de la cancelación del respectivo título o acto, o la orden judicial o administrativa en tal sentido. La cancelación de una inscripción se hará en el folio de matrícula haciendo referencia al acto, contrato o providencia que la ordena o respalda, indicando la anotación objeto de cancelación.

**ARTÍCULO 63. EFECTOS DE LA CANCELACIÓN.** El registro o inscripción que hubiere sido cancelado carece de fuerza legal y no recuperará su eficacia sino en virtud de decisión judicial o administrativa en firme.  
(Negrilla y subrayado fuera de texto original)

### CONSIDERACIONES DE LA OFICINA DE REGISTRO

De conformidad con lo establecido en los artículos 61 y 63 del Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos, la Ley 1579 de 2012, "La cancelación de un asiento registral es el acto por el cual se deja sin efecto un registro o una inscripción" y "El registro o inscripción que hubiere sido cancelado carece de fuerza legal y no recuperará su eficacia sino en virtud de decisión judicial o administrativa en firme."

Descendiendo al caso en estudio y de conformidad con el material probatorio obrante en el expediente, se observa que mediante solicitud de registro radicada con turno 2013-81544 del 23 de agosto de 2013, ingresó el oficio 2308 de fecha 30 de julio de 2013 proferido por el Juzgado doce (12) Civil Municipal de Bogotá D.C., el cual contiene la comunicación de no haber expedido el oficio número 5201 de noviembre 04 de 2008 que supuestamente ordena la cancelación de la medida de embargo que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40128249; así mismo, ingresó el turno 2014-90983 del 09 de octubre de 2014 correspondiente a la solicitud de registro del oficio 767 de fecha 07 de octubre de 2014 proferido por el Juzgado doce (12) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., y el turno 2016-26311 del 25 de abril de 2016 correspondiente a la solicitud de registro del oficio 092 de fecha 12 de enero de 2016 proferido por la Oficina de Ejecución Municipal de Bogotá D.C., los cuales contienen la orden de dejar sin ningún valor ni efecto legal las anotaciones 14, 15 y 16 del folio de matrícula inmobiliaria citado.

Los anteriores documentos contentivos de actos de cancelación de asientos registrales, fueron registrados en las anotaciones diecisiete (17), dieciocho (18) y diecinueve (19) del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40128249, sin que fuera decretada mediante providencia judicial de sentencia según lo establece el artículo 62 de la Ley 1579 de 2012, respecto a la orden judicial, además de haber pretermitido el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 47 y 53 del Decreto 960 de 1970, frente a las cancelaciones decretadas judicialmente y a la cancelación de inscripciones, por lo que en su momento se debió advertir e inadmitir de paso el registro de los turnos 2013-81544, 2014-90983 y 2016-26311, conforme la normatividad aplicable para la época de la solicitud de registro, al no ser soporte del acto administrativo de inscripción o anotación en el registro de la propiedad inmueble y no ajustarse al ordenamiento jurídico del Decreto 960 de 1970.



Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 45 A sur N° 52 C-71 - TEL 711-16-81  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supemotariado.gov.co>  
Email: [ofiregibogotasur@supemotariado.gov.co](mailto:ofiregibogotasur@supemotariado.gov.co)



MINJUSTICIA



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Así las cosas, adelantada como se encuentra la presente actuación administrativa, se evidencia el yerro en el folio de matrícula 50S-40128249, anotaciones diecisiete (17), dieciocho (18) y diecinueve (19) relacionadas con los registros de cancelaciones. En consecuencia, a fin de que el folio de matrícula inmobiliaria referido, exhiba el real estado jurídico del bien que identifica, es jurídicamente necesario dejar sin valor y efecto jurídico registral dichas anotaciones.

De otra parte, es pertinente manifestar que la Superintendencia de Notariado y Registro, en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país, expidió la Instrucción Administrativa N° 11 de 2015, cuyo objeto es la corrección de un acto de inscripción por inexistencia del instrumento público, orden judicial o acto administrativo.

El caso que ahora ocupa la atención del Despacho Registral, se encuentra enmarcado dentro del contexto fáctico que ilustra la instrucción en comento, por cuanto, si bien es cierto los documentos que fueron presentados bajo los turnos de radicación 2009-1920 del 08 de enero de 2009, 2009-1921 también del 08 de enero de 2009 y 2009-10973 del 05 de febrero de 2009, es decir, los actos inscritos en las anotaciones trece (13), catorce (14) y quince (15) del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40128249, son inexistentes; dicho documentos aparentemente cumplían con los requisitos para acceder a su inscripción, lo que significa que no fue un error cometido por la Oficina de Registro, sino que obedece a conductas delictivas y reprochables por parte de terceros que van en contra del principio registral de legalidad, literal d), artículo 3, Ley 1579 de 2012, que sirve de base al sistema de registro de la propiedad inmueble, así como al principio de confianza legítima y en últimas atentan contra la guarda de la fe pública.

Así las cosas, aplicando el procedimiento de la precitada instrucción administrativa, contando con las denuncias penales presentadas por el Juzgado doce (12) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. (literal b) del material probatorio III), por la Notaría Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá D.C. (Material probatorio IV), y por la Notaría 73 del Círculo de Bogotá D.C. (Material probatorio VI), así como las comunicaciones expedidas por los referidos despachos notariales y judicial (Material probatorio I, II, literal a) del III y VII), y siguiendo los planteamientos del inciso segundo del artículo 60 de la Ley 1579 de 2012, por la cual se expide el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos, si los actos inscritos en las anotaciones número trece (13), catorce (14) y quince (15) del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40128249, no fueron autorizados por el Juzgado de origen doce (12) Civil Municipal de Bogotá D.C., por la Notaría Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá D.C., y por la Notaría 73 del Círculo de Bogotá D.C., dichos actos son inexistentes, es decir, que adolecen de la capacidad de producir efectos jurídicos, ni ser soporte del acto administrativo de inscripción o anotación en el registro de la propiedad inmueble. Por lo anterior dichas inscripciones se dejarán sin validez y efecto jurídico registral.

En consecuencia, y a fin de que el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40128249, exhiba el estado jurídico del bien que identifica, es jurídicamente necesario dejar sin valor y efecto jurídico registral la anotación trece (13) que registra el acto de cancelación de la medida de embargo, y las anotaciones catorce (14) y quince (15) que registran los actos de cancelación de hipotecas, y se toman vigentes la medida de embargo inscrita en la anotación doce (12) y los actos inscritos en las anotaciones once (11) y cinco (05) del



Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 45 A sur N° 52 C-71 - TEL 711-16-81  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supemotariado.gov.co>  
Email: [ofregisbogotasur@supemotariado.gov.co](mailto:ofregisbogotasur@supemotariado.gov.co)

391

149



392

citado folio, correspondientes a las constituciones de hipoteca, respectivamente.

Con relación a la anotación dieciséis (16) (Acto de compraventa según escritura 455 del 04 de marzo de 2009), correrá con la misma suerte de las anotaciones trece (13), catorce (14) y quince (15), toda vez que su inscripción resulta improcedente, por estar vigente el embargo ejecutivo con acción real (Artículo 34 de la Ley 1579 de 2012), por lo tanto dicha inscripción deberá modificarse y se dejará sin valor y efecto jurídico registral, sin que se cambie la codificación del acto inscrito como lo señala la Instrucción Administrativa 11 de 2015.

Finalmente, y con el fin de que el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40128249 refleje su real situación jurídica, se procederá a excluir a todos aquellos que no son titulares de derecho de dominio sobre este inmueble, según la escritura pública 379 de fecha 29 de enero de 1996 autorizada en la Notaría 31 del Círculo de Bogotá, inscrita en la anotación ocho (08) del referido folio de matrícula, y sólo se mantendrá a los señores GEORGINA MACIAS BECERRA, MIGUEL ANGEL CASTIBLENCO RAMÍREZ, quienes fueron propietarios para época del registro del acto.

En mérito de lo anteriormente expuesto este Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Dejar sin valor y efecto jurídico registral, acorde con la parte motiva de esta providencia, las anotaciones trece (13), catorce (14), quince (15), dieciséis (16), diecisiete (17), dieciocho (18) y diecinueve (19) del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40128249. Efectúese la salvedad de Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Exclúyanse acorde con la parte motiva de esta providencia, a todos aquellos que no son titulares de derecho de dominio sobre este inmueble en la anotación ocho (08) del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40128249, a excepción de GEORGINA MACIAS BECERRA, MIGUEL ANGEL CASTIBLENCO RAMÍREZ. Efectúese la salvedad de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese personalmente la presente providencia a JAIRO GONZALO CORREAL LEÓN y SANDRA PATRICIA QUINTERO SOLORZANO, a la carrera 77 H Bis A N° 57 A - 02 Sur de Bogotá D.C. De no poder hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso y a terceros que no hayan intervenido en la actuación y que puedan estar directamente interesados o resultar afectados con la decisión, con publicación de la presente providencia, por una sola vez, en la página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro o en un diario de amplia circulación nacional a costa de los interesados (Art.67, 69 y 73 Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comuníquese la presente providencia al JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., quien avocó el conocimiento del proceso ejecutivo hipotecario de referencia número 110014003012200201434 (Juzgado de origen Doce (12) Civil Municipal de Bogotá D.C.),



Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 45 A sur N° 52 C-71 - TEL 711-16-81  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supemotariado.gov.co>  
Email: [ofregistrobogotasur@supemotariado.gov.co](mailto:ofregistrobogotasur@supemotariado.gov.co)





y comuníquese la presente providencia a la Oficina de Ejecución Municipal de Bogotá D.C., con la misma referencia, a la carrera 10 14 - 33 Piso 1, con copia de la presente providencia.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante esta Oficina de Registro y el de Apelación ante la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro. (Artículo 21 numeral 2 Decreto 2723 de 2014 Ministerio de Justicia y del Derecho, por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro).

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

07 NOV 2017.

**EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB**

Registrador Principal

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
Bogotá Zona Sur

Proyecto: Jaime Alberto Pineda Salamanca -19-10, 24-10-2017  
Profesional Universitario  
ORIP Bogotá - Zona Sur

Revisó: Lorena del Pilar Naira Cabrera  
Coordinadora del Grupo de Gestión Jurídico Registral  
ORIP Bogotá - Zona Sur

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
del Circulo de Bogotá, D.C. Zona Sur  
La anterior Resolución se encuentra  
debidamente ejecutoriada

Secretaria Actuaciones Administrativas

Bogotá, D.C. 12-02-2018



Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 45 A sur N° 52 C-71 - TEL 711-16-81  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supemotariado.gov.co>  
Email: [ofiregistrabogotasur@supemotariado.gov.co](mailto:ofiregistrabogotasur@supemotariado.gov.co)

393 390

Bogotá, D.C., 11 de Diciembre de 2017

ORIP - BZS - JU - ESPEC  
50S2017EE39861

Al responder favor citar este código:

Señor (a) (es)  
**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 3  
Ciudad

**Asunto:** Expediente AA-147-2015  
M.I. 40128249  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
No: 110014003012200201434 / Juzgado de Origen 12 Civil Municipal

Respetado Señor Juez:

Para su conocimiento y fines pertinentes le enviamos copia del contenido de la **RESOLUCION No. 426** de fecha 07 de Noviembre de 2017. Por el cual se corrige el registro de las anotaciones trece (13) a diecinueve (19) del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40128249.

**Cordialmente;**

  
**JAIME ALBERTO PINEDA SALAMANCA**  
Profesional Universitario  
Oficina de Registro Zona sur-Bogotá D.C.

Elaboro: YAR



**13 DIC 2017**

Oficina de Registro de II PP  
Bogotá Zona Sur  
Calle 45 A sur No. 52 C - 71  
<http://www.supernotariado.gov.co>

472

Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900.052017-9  
OG 26 O 95 A 95  
Línea N°: 01 8000 111 210

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.052.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC CENTRO  
Orden de Servicio: 8989060

Fecha Pre-Admisión: 15/12/2017 09:54:32



RN876048274CO

## REMITENTE

Nombre/ Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
NOTARIADO Y REGISTRO -  
SUPERNOTARIADO  
Dirección:DIAG 44 SUR N. 50 - 61

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:110611286

Envío:RN876048274CO

## DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:  
OFICINA DE EJECUCION MUN.  
DE BOGOTA  
Dirección:CRA. 10 No. 14-33 PISO 1

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:110321000

Fecha Pre-Admisión:

15/12/2017 09:54:32

Min. Transporte Lic. de carga 000700 del 20/10/2017

Min. RC Res. Ministerio Expres 000657 del 03/10/2017

1111  
891

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO -  
BOGOTA ZONA SUR  
Dirección:DIAG 44 SUR N. 50 - 61  
Referencia: NIT/C.C/T.:899999007  
Teléfono: Código Postal:110611286  
Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111551

Nombre/ Razón Social: OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA

Dirección:CRA. 10 No. 14-33 PISO 1

Tel:0

Código Postal:110321000

Código Operativo:1111891

Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C.

Peso Físico(gm):200  
Peso Volumétrico(gm):0  
Peso Facturado(gm):200  
Valor Declarado:\$0  
Valor Flete:\$5.200  
Costo de manejo:\$0  
Valor Total:\$5.200

Dice Contener

NO LO

Observaciones del cliente:

Sistema

## Causas de devolución

Rehusado  
NE No existe  
NS No reside  
NR No reclamado  
DE Desconocido  
Dirección errada  
C1 C2  
N1 N2  
FA  
AC  
FM  
Cerrado  
No contactado  
Fallido  
Apertado Clausurado  
Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er

2do

3do

4to



1111551111891RN876048274CO

Principal: Bogotá D.C., Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: 670 4722035 Min. Transporte Lic. de carga 000700 del 20 de mayo de 2018 Min. RC Res. Ministerio Expres 000657 de 9 septiembre del 2017  
El usuario debe expresar constancia que ha leído y comprende el contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web: 4-72.com.co y autoriza sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

Bogotá, D.C., 11 de Diciembre de 2017

ORIP – BZS – JU – ESPEC  
50S2017EE39861

Al responder favor citar este código:

Señor (a) (es)  
**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 3  
Ciudad

**Asunto:** Expediente AA-147-2015  
M.I. 40128249  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
No: 110014003012200201434 / Juzgado de Origen 12 Civil Municipal

Respetado Señor Juez:

Para su conocimiento y fines pertinentes le enviamos copia del contenido de la **RESOLUCION No. 426** de fecha 07 de Noviembre de 2017. Por el cual se corrige el registro de las anotaciones trece (13) a diecinueve (19) del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40128249.

**Cordialmente;**

  
**JAIME ALBERTO PINEDA SALAMANCA**  
Profesional Universitario  
Oficina de Registro Zona sur-Bogotá D.C.

Elaboro: YAR



Bogotá D.C., 28 de febrero de 2018

50S2018EE 07440

Señor

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Carrera 10 14 33 Piso 1

Ciudad

*detu*  
56651 12-MAR-18 15:29  
*Folios 28*  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
*M*

**REFERENCIA:**

*Ejecución 12*  
Proceso ejecutivo hipotecario N°11001400301220020143400 de BANCO POPULAR contra SANDRA MILENA ORMASA MURCIA. Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (Origen Juzgado 12 Civil Municipal).

**ASUNTO:**

Respuesta solicitud consecutivo 50S2018ER03832.

**F.M.I.:**

50S-40128249.

**EXPEDIENTE:**

A.A.147-2015

Cordial saludo,

Recibido para estudio su oficio 6517 del 14 de febrero de 2018 radicado bajo el consecutivo 50S2018ER03832 del 22 de febrero de 2018, mediante el cual solicita respuesta a los oficios 12-767 y 42478 radicados los días 9 de octubre de 2014 y 04 de octubre de 2017, ésta Oficina le informa que a los señalados oficios se les dio respuesta oportuna, a través de la comunicación identificada con el consecutivo 50S2015EE29153 enviada el 30 de octubre de 2015 frente al oficio 12-767 de fecha 09 de octubre de 2014 al Juzgado Doce (12) de ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.; comunicación que fue dispuesta por el artículo cuarto del auto del 13 de agosto de 2015 mediante el cual se inició la correspondiente actuación administrativa tendiente a corregir el registro de las anotaciones 14, 15 y 16 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40128249 dentro del expediente AA-147-2015, y cuyo envío fue recibido de acuerdo con la certificación efectuada por parte de la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. N°RN477667074CO de fecha 19 de noviembre de 2015. Copia de las cuales se envía para su conocimiento y fines pertinentes.

Igual trato se le dio al oficio 42478 de fecha 04 de octubre de 2017, el que una vez recibido en ésta Oficina de Registro, entró al expediente AA-147-2015 y formó parte de los elementos materiales de prueba dentro de la resolución 426 de fecha 07 de noviembre de 2017 que corrigió el registro de las anotaciones trece (13) a diecinueve (19) del folio de matrícula 50S-40128249, y que por lo tanto determinó en el artículo cuarto de la parte resolutive comunicar y enviar copia de la resolución al Juzgado Doce (12) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., solicitud que se

responde a través del consecutivo 50S2017EE39861 enviada el 13 de diciembre de 2017 de fecha, enviando copia del contenido de dicha resolución; esta comunicación no fue recibida de acuerdo con la guía efectuada por parte de la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. N°RN876048274CO de fecha 15 de diciembre de 2017, bajo la causal reusado por parte de la Oficina de Ejecución Municipal de Bogotá. Copia de lo anteriormente referido se envía para su conocimiento y fines pertinentes.

En conclusión, frente al oficio 12-767 del 07 de octubre de 2014 proferida por el Juzgado Doce (12) de Ejecución Civil Municipal a través de la Oficina de Ejecución Municipal de Bogotá radicada bajo el turno de calificación 2014-90983, fue objeto de inscripción, en la anotación diecinueve (19) del folio de matrícula 40128249; mientras que frente al oficio 42478 del 22 de septiembre de 2017 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, por tratarse de la remisión de copia de los folios 284, 288, 289, 342 (sin anexar), 343, 345 y 346 que hacen parte proceso ejecutivo hipotecario 01434-00 a cargo del Juzgado Doce (12) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, a fin de que obraran dentro de la actuación administrativa AA-147-2015, fueron tomadas como elemento material de prueba.

Queda así plasmada respuesta a su solicitud en los términos del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente

**EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB**  
Registrador Principal  
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
Bogotá Zona Sur

Proyecto: Jaime Alberto Pineda Salamanca -01-09-2017  
Profesional Universitario  
ORIP Bogotá - Zona Sur

Reviso: Lorena del Pilar Neira Cabrera  
Coordinadora del Grupo de Gestión Jurídico Registral  
ORIP Bogotá - Zona Sur



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
CASA DE DESPACHO

14 MAR 2018

03

Al despacho del Señor (a) Jefe de Oficina

Observaciones

El (la) Secretario (a)

Anexo: Lo anunciado en 27 folios.



**Superintendencia de Notariado y Registro**  
Calle 45 A Sur No.52 C 71  
Bogotá D.C. - Colombia  
ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co



395  
398

Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find | Next

Guía No. RN906861762CO

Fecha de Envío: 21/02/2018 10:08:12

Tipo de Servicio: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Cantidad: 1      Peso: 200.00      Valor: 5200.00      Orden de servicio: 9319479

Datos del Remitente:

Nombre: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DE EJECUCION DE SENTENCIAS - PO TELEG      Ciudad: BOGOTA D.C.      Departamento: BOGOTA D.C.  
Dirección: KR 10 14 30 PISO 3      Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: fiscalia 98 de la unidad de fe republica y patrimonio      Ciudad: BOGOTA D.C.      Departamento: BOGOTA D.C.  
Dirección: cr 33 18 33 blo a piso 2      Teléfono:  
Carta asociada:      Código envío paquete:      Quien Recibe:      Envío Ida/Regreso Asociado:

| Fecha               | Centro Operativn | Evento       | Observaciones |
|---------------------|------------------|--------------|---------------|
| 21/02/2018 10:08 AM | PO.TELEGRAFIA    | Admitido     |               |
| 21/02/2018 03:15 PM | PO.TELEGRAFIA    | En proceso   |               |
| 22/02/2018 01:13 AM | CTP.CENTRO A     | En proceso   |               |
| 22/02/2018 06:15 PM | CTP.CENTRO A     | Entregado    |               |
| 22/02/2018 06:50 PM | CTP.CENTRO A     | Digitalizado |               |



Entregando lo mejor de  
**los colombianos**

472 <sup>396</sup> / <sub>399</sub>

### Certificación de entrega

**Servicios Postales Nacionales S.A.****Certifica:**

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

|                                                            |                                                                                                                                                  |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9</b> |                                                                                                                                                  |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA                            |                                                                                                                                                  |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Centro Operativo:</b>                                   | PO TELEGRAFIA                                                                                                                                    | <b>Fecha Admisión:</b>      | 21/02/2018 10:08:12                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Orden de servicio:</b>                                  | 9319479                                                                                                                                          | <b>Fecha Aprox Entrega:</b> | 22/02/2018                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                            |                                                                                                                                                  | <b>RN906861762C0</b>        |                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Remite</b>                                              | <b>Nombre/Razón Social:</b> CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DE EJECUCION DE SENTENCIAS - PO TELEG |                             | <b>Causal Devoluciones:</b>                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                            | <b>Dirección:</b> KR 10 14 30 PISO 3<br><b>NIT/C.C.T.:</b> 800093616                                                                             |                             | <input checked="" type="checkbox"/> RE Renusado<br><input type="checkbox"/> NE No existe<br><input type="checkbox"/> NS No reside<br><input type="checkbox"/> NR No reclamado<br><input type="checkbox"/> DE Desconocido<br><input type="checkbox"/> Dirección errada |
| <b>Destinatario</b>                                        | <b>Referencia:</b>                                                                                                                               | <b>Teléfono:</b>            | <b>Código Postal:</b> 110321000                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                            | <b>Ciudad:</b> BOGOTÁ D.C.                                                                                                                       | <b>Depito:</b> BOGOTÁ D.C.  | <b>Código Operativo:</b> 1111765                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Valores</b>                                             | <b>Nombre/Razón Social:</b> fiscalía 98 de la unidad de fe republica y patrimonio                                                                |                             | <b>Firma nombre y sello de quien recibe:</b>                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                            | <b>Dirección:</b> 33 16 33 blo a piso 2<br><b>Tel:</b><br><b>Ciudad:</b> BOGOTÁ D.C.                                                             |                             | <b>Fallecido</b><br><b>Apartado Clausurado</b><br><b>Fuerza Mayor</b>                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Observaciones del cliente :</b>                         | <b>Peso Físico(gra):</b> 200                                                                                                                     | <b>Dice Contener :</b>      | <b>Fecha de entrega:</b> dd/mm/aaaa                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                            | <b>Peso Volumétrico(gra):</b> 0                                                                                                                  |                             | <b>Distribuidor:</b>                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                            | <b>Peso Facturado(gra):</b> 200                                                                                                                  |                             | <b>Gestión de entrega:</b> C 80 176.812                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                            | <b>Valor Declarado:</b> \$0                                                                                                                      |                             | <b>Ter</b> dd/mm/aaaa <b>2do</b> dd/mm/aaaa                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                            | <b>Valor Flete:</b> \$5.200                                                                                                                      |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                            | <b>Costo de manejo:</b> \$0                                                                                                                      |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                            | <b>Valor Total:</b> \$5.200                                                                                                                      |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                            |                                                                                                                                                  | <b>SECTOR 586 OCCIDENTE</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 1111765111586RN906861762C0                                 |                                                                                                                                                  | 3:00 PM                     |                                                                                                                                                                                                                                                                       |

Principal Bogotá D.C. Calle Bolívar 250 # 95 A 586 Bogotá / www.s.p.n.co Linea Nacional: 01 8000 93616 / Tel contacto: 6571 4222005. Mis Transportes, Lc. de cargo 000020 del 20 de mayo de 2009/Mis VCs Res. Mensajero Expres (00657) de 3 septiembre del 2011  
El envío debe estar correctamente etiquetado con el consentimiento del cobrador quien encuentra el pago solo en la página web s-p-n.co Unidad más datos personales para evitar la entrega del envío. Para elegir algún receptor: barcodereceptor+72 centro Paraguay compare la Política de Privacidad: www.s-p-n.co

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ **Código Postal:** 110911  
Diaq. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Linea Bogotá: (57-1) 472 2005  
Linea Nacional: 01 8000 111 210

WWW.4-72.COM.CO





397  
—  
400

Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 : sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

Find | Next

Guía No. RN907921887CO

Fecha de Envio: 22/02/2018  
10:45:12

Tipo de Servicio: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Cantidad: 1      Peso: 200.00      Valor: 5200.00      Orden de servicio: 9328434

Datos del Remitente:

Nombre: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DE EJECUCION DE SENTENCIAS - PO TELEG  
Ciudad: BOGOTA D.C.      Departamento: BOGOTA D.C.  
Dirección: KR 10 14 30 PISO 3      Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS      Ciudad: BOGOTA D.C.      Departamento: BOGOTA D.C.  
Dirección: DG 73 A BIS 82 F 17 SUR      Teléfono:  
Carta asociada:      Código envío paquete:      Quien Recibe:  
Envío Ida/Regreso Asociado:

| Fecha               | Centro Operativo | Evento       | Observaciones |
|---------------------|------------------|--------------|---------------|
| 22/02/2018 10:45 AM | PO.TELEGRAFIA    | Admitido     |               |
| 22/02/2018 03:43 PM | PO.TELEGRAFIA    | En proceso   |               |
| 23/02/2018 02:41 AM | CTP.CENTRO A     | En proceso   |               |
| 23/02/2018 05:23 PM | CD.SUR           | Entregado    |               |
| 23/02/2018 06:47 PM | CTP.CENTRO A     | Digitalizado |               |



Entregando lo mejor de  
los colombianos

472 398 / 401

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                            |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |    |          |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |           |    |              |    |  |                     |    |             |    |  |              |  |                  |  |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----|----------|----|----|---------|----|-----------|----|----|---------------|----|-----------|----|--|-----------|----|--------------|----|--|---------------------|----|-------------|----|--|--------------|--|------------------|--|--|
| <b>472</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                  | <b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9</b>                                                                                 |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |    |          |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |           |    |              |    |  |                     |    |             |    |  |              |  |                  |  |  |
| <b>CERTIFICADO NACIONAL FRANQUIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                  |                                                                                                                                            |    | <b>RN907921887CO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |    |          |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |           |    |              |    |  |                     |    |             |    |  |              |  |                  |  |  |
| Centro Operativo: PO.TELEGRAFIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  | Fecha Admisión: 22/02/2018 10:45:12                                                                                                        |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |    |          |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |           |    |              |    |  |                     |    |             |    |  |              |  |                  |  |  |
| Orden de servicio: 8328434                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                  | Fecha Aprox Entrega: 23/02/2018                                                                                                            |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |    |          |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |           |    |              |    |  |                     |    |             |    |  |              |  |                  |  |  |
| <b>1111 558</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>Remitente</b> | Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DE EJECUCION DE SENTENCIAS - PO TELEG |    | <b>Causas Devoluciones:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |    |          |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |           |    |              |    |  |                     |    |             |    |  |              |  |                  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  | Dirección: KR 10 14 30 PISO 3 NIT/C.C/T.: 800093816                                                                                        |    | <table><tr><td>RE</td><td>Rehusado</td><td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td></tr><tr><td>NE</td><td>No existe</td><td>N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td></tr><tr><td>NS</td><td>No reside</td><td>FA</td><td></td><td>Fallecido</td></tr><tr><td>NR</td><td>No reclamado</td><td>AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td></tr><tr><td>DE</td><td>Desconocido</td><td>FL</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td></tr><tr><td></td><td>Dirección errada</td><td></td><td></td><td></td></tr></table> |  | RE | Rehusado | C1 | C2 | Cerrado | NE | No existe | N1 | N2 | No contactado | NS | No reside | FA |  | Fallecido | NR | No reclamado | AC |  | Apartado Clausurado | DE | Desconocido | FL |  | Fuerza Mayor |  | Dirección errada |  |  |
| RE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Rehusado         | C1                                                                                                                                         | C2 | Cerrado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |    |          |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |           |    |              |    |  |                     |    |             |    |  |              |  |                  |  |  |
| NE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | No existe        | N1                                                                                                                                         | N2 | No contactado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |    |          |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |           |    |              |    |  |                     |    |             |    |  |              |  |                  |  |  |
| NS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | No reside        | FA                                                                                                                                         |    | Fallecido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |    |          |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |           |    |              |    |  |                     |    |             |    |  |              |  |                  |  |  |
| NR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | No reclamado     | AC                                                                                                                                         |    | Apartado Clausurado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |    |          |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |           |    |              |    |  |                     |    |             |    |  |              |  |                  |  |  |
| DE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Desconocido      | FL                                                                                                                                         |    | Fuerza Mayor                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |    |          |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |           |    |              |    |  |                     |    |             |    |  |              |  |                  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Dirección errada |                                                                                                                                            |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |    |          |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |           |    |              |    |  |                     |    |             |    |  |              |  |                  |  |  |
| <b>Valores Destinatario</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                  | Referencia: Teléfono: Código Postal: 110321000                                                                                             |    | Firma nombre y/o sello de quien recibe:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |    |          |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |           |    |              |    |  |                     |    |             |    |  |              |  |                  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  | Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111765                                                                           |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |    |          |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |           |    |              |    |  |                     |    |             |    |  |              |  |                  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  | Nombre/ Razón Social: INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS                                                                                         |    | C.C. Tel: 5240369 Hora: 1:00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |    |          |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |           |    |              |    |  |                     |    |             |    |  |              |  |                  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  | Dirección: DG 73 A BIS 82 F 17 SUR                                                                                                         |    | Fecha de entrega: domingo 23/02/2018                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |    |          |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |           |    |              |    |  |                     |    |             |    |  |              |  |                  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  | Tel: Código Postal: 110731303 Código Operativo: 1111558                                                                                    |    | Distribuidor: Cristian Buitrago                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |    |          |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |           |    |              |    |  |                     |    |             |    |  |              |  |                  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  | Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.                                                                                                     |    | C.C. Gestión de entrega: 00.10262-9091                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |    |          |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |           |    |              |    |  |                     |    |             |    |  |              |  |                  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  | Peso Físico(grams):200                                                                                                                     |    | 1er                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |    |          |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |           |    |              |    |  |                     |    |             |    |  |              |  |                  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  | Peso Volumétrico(grams):0                                                                                                                  |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |    |          |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |           |    |              |    |  |                     |    |             |    |  |              |  |                  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  | Peso Facturado(grams):200                                                                                                                  |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |    |          |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |           |    |              |    |  |                     |    |             |    |  |              |  |                  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  | Valor Declarado:\$0                                                                                                                        |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |    |          |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |           |    |              |    |  |                     |    |             |    |  |              |  |                  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  | Valor Flete:\$5.200                                                                                                                        |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |    |          |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |           |    |              |    |  |                     |    |             |    |  |              |  |                  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  | Costo de manejo:\$0                                                                                                                        |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |    |          |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |           |    |              |    |  |                     |    |             |    |  |              |  |                  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  | Valor Total:\$5.200                                                                                                                        |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |    |          |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |           |    |              |    |  |                     |    |             |    |  |              |  |                  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  | Diseño Contenedor:                                                                                                                         |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |    |          |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |           |    |              |    |  |                     |    |             |    |  |              |  |                  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  | Observaciones del cliente:                                                                                                                 |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |    |          |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |           |    |              |    |  |                     |    |             |    |  |              |  |                  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                                                                                            |    | <b>23 FEB 2018</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |    |          |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |           |    |              |    |  |                     |    |             |    |  |              |  |                  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  | 11117651111558RN907921887CO                                                                                                                |    | <b>PO.TELEGRAFIA CENTRO A</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |    |          |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |           |    |              |    |  |                     |    |             |    |  |              |  |                  |  |  |
| <small>Principales Bogotá D.C. Colombia Bogotá 25 0 8 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 472 2005. Min. Transporte Lic. de carga 1007000 del 20 de mayo de 2018/MINIC. Res. Ministerio Exprosa 000857 de 9 septiembre del 2011. El usuario deja expresa constancia que ha leído y comprende el contenido del presente documento publicado en la página web: 4-72.com.co y que los datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Indemnización: www.4-72.com.co</small> |                  |                                                                                                                                            |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |    |          |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |           |    |              |    |  |                     |    |             |    |  |              |  |                  |  |  |

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911  
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., marzo veintitrés (23) de dos mil dieciocho (2018)

**Rad. Ejecutivo 012-2002-01434**

- Oficiese nuevamente a la FISCALÍA 98 DE LA UNIDAD DE FE PÚBLICA Y PATRIMONIO Y ORDEN ECÓNOMICO para que dé respuesta al oficio N°. 6464 que fue recibido en sus dependencias el 23 de febrero del año en curso (ver anexo).

Adviértale que dispone de **cinco (5) días** contados a partir del recibo de la comunicación para proceder de conformidad, so pena de ser acreedor de las sanciones correspondientes por su omisión. Oficiese adjuntando copia del oficio aludido.

- Dado que la auxiliar **INMOBILIARIA JURÍDICA S.A.S.**, designada como secuestre, no concurrió a aceptar el cargo pese haber recibido la correspondiente comunicación, tal y como se evidencia en el anexo, el Despacho la releva de dicho cargo, y en su lugar nombra a la persona que se indica en documento anexo.

Secretaría, proceda a comunicarle de manera telegráfica la anterior designación, advirtiéndole que dispone de **cinco (5) días** contados a partir del recibo de la comunicación para aceptar el cargo.

Una vez el nuevo secuestre acepte el cargo, por Secretaría, librese telegrama al señor **GRAHAM SCOTH REINA BRAVO** para que proceda a la entrega del bien por él secuestrado al secuestre designado, en virtud de su relevo.

- La comunicación allegada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ – ZONA SUR agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

A su vez, se conmina a la parte demandante para que allegue el certificado actualizado de libertad y tradición del bien objeto de cautelas con el fin de otear la situación jurídica del mismo.

**NOTIFÍQUESE,**

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., ABRIL 2° DE 2018

Por anotación en estado N°. 052 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario,

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**



403  
404

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **12355**

Respetado doctor

**TRANSLUGON LTDA**

DIRECCION CARRERA 10 No 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001989801220020143400**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Nombre**

EL SECRETARIO(A)

00

Fecha de designación: **viernes, 23 de marzo de 2018 3:42:39 p. m.**

En el proceso No: **11001989801220020143400**





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

Señor (a):  
TRANSLUGON LTDA  
KR 10 14 56 OF 308 EDIFICIO EL PILAR  
Ciudad

TELEGRAMA No. 1347

FECHA DE ENVIO

11 9 ABR. 2018

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-012-2002-01434-00 iniciado por BANCO POPULAR S.A. contra JORGE ARTURO PEÑA CITA Y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA 474 Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 12 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 23 DE MARZO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -SECUESTRE-, SE LE ADVIERTE QUE DISPONE DE 5 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN PARA ACEPTAR EL CARGO.

ATENTAMENTE,

LILIANA GARCIA LOPEZ DIAZ  
Profesional

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



401



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

Admon Arriaga  
20-04-18  
Distrito Fiscal II

404  
407

Bogotá D. C., 10 de abril de 2018

Señores:

FISCALIA 98 DE LA UNIDAD DE FE PÚBLICA Y PATRIMONIO Y ORDEN  
ECONOMICO  
Ciudad.

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-012-2002-01434-00 iniciado por BANCO POPULAR S.A. NIT 860.007.738-9 contra JORGE ARTURO PEÑA CITA C.C. 11.189.167 Y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA C.C. 52.093.474 Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 12 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de marzo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que de respuesta al oficio No 6464 que fuera recibido en sus dependencias el 23 de febrero del año en curso.

Se anexa copia de los folios 366, 395 al 398 del cuaderno principal.

Se le advierte que dispone de 5 días contados a partir del recibo de la comunicación para proceder de conformidad, so pena de ser acreedor de las sanciones correspondientes por su omisión.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA C. DÍAZ  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

N° NOTICIA CRIMINAL 110016000049201411906



Radicado: sin  
Oficio No.20330-01-0359  
Bogotá, D.C. Abril 23 del 2018

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

79367 27-APR-18 9:59 2695

Suplente  
Folio  
Entrada

Doctora  
**LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ**  
CARRERA 10 # 14 33 PISO 1  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
Ciudad

**Asunto: INFORMACIÓN EJECUTIVO HIP 11001-40-03-012-2002 01434-00,  
JUZ 12 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN JUZ 12 CIVIL MUNI  
RAD: 110016000049201411906 F 98**

Por medio del presente, me permito informarle que mediante oficios Nos. 183 y 184 del 9 de marzo del 2018, se dio respuesta a su solicitud, enviados a las dos direcciones que aparecen en el oficio de requerimiento, no obstante le informo que dentro del radicado de la referencia se realizó programa metodológico y se entregó orden al investigador el 11 de febrero del 2015, sin que hasta la fecha se entregara informe por el investigador, requiriendo verbalmente el 8 de marzo del 2018, a la jefe de los investigadores del Cuerpo de Técnico de investigación adscritos a este Despacho, quedando en darle prioridad a la orden dada por este Despacho.

Cordialmente,

**ADRIANA MARCELA ARCINIEGAS ORTIZ**  
**Asistente de Fiscal II**

**Fiscalía Seccional 98 Delegado Ante los Jueces Penales del Circuito**  
**Unidad de Fe Pública, Patrimonio y orden económico y otros**

FISCALIA SECCIONAL 98 UNIDAD DE FE PUBLICA Y PATRIMONIO Y ORDEN  
ECONOMICO Y OTROS, CARRERA 33 # 18 33, PISO 1, EDIFICIO MANUEL GAONA.

06-5363 CIVIL WFR  
50387 57-494-18 2482



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTREGADA AL DESPACHO

- 4 MAY 2018

03

Al despacho del Señor (a) juez nro. \_\_\_\_\_  
Observaciones: \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_





404  
406

Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find | Next



Guía No. RN937424016CO

Fecha de Envio: 20/04/2018 08:37:47

Tipo de Servicio: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Cantidad: 1      Peso: 200.00      Valor: 5200.00      Orden de servicio: 9644745

Datos del Remitente:

Nombre: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DE EJECUCION DE SENTENCIAS - PO TELEG      Ciudad: BOGOTA D.C.      Departamento: BOGOTA D.C.  
Dirección: KR 10 14 30 PISO 3      Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: TRANSLUGON LTDA      Ciudad: BOGOTA D.C.      Departamento: BOGOTA D.C.  
Dirección: KR 10 14 56 OF 308 ED EL PILAR      Teléfono:  
Carta asociada:      Código envío paquete:      Quien Recibe:      Envío Ida/Regreso Asociado:

| Fecha               | Centro Operativo | Evento             | Observaciones |
|---------------------|------------------|--------------------|---------------|
| 20/04/2018 08:37 AM | PO.TELEGRAFIA    | Admitido           |               |
| 20/04/2018 05:04 PM | PO.TELEGRAFIA    | En proceso         |               |
| 21/04/2018 08:03 AM | CD.MURILLO TORO  | En proceso         |               |
| 21/04/2018 10:33 AM | CD.MURILLO TORO  | Envío no entregado |               |
| 23/04/2018 06:18 PM | CD.MURILLO TORO  | Entregado          |               |
| 25/04/2018 12:13 PM | CTP.CENTRO A     | Digitalizado       |               |



Entregando lo mejor de  
los colombianos

472 405 407

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

1111  
765

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Centro Operativo: PO.TELEGRAFIA

Orden de servicio: 9844745

Fecha Admisión: 20/04/2018 08:37:47

Fecha Aprox Entrega: 23/04/2018

RN937424016CO

Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DE EJECUCION DE SENTENCIAS - PO TELEG

Dirección: KR 10 14 30 PISO 3

Referencia: NIT/C.C/T.k:800083816

Telefono: Código Postal:110321000

Cludad:BOGOTA D.C. Dapto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111765

Nombre/ Razón Social: TRANSLUGON LTDA

Dirección:KR 10 14 58 OF 308 ED EL PILAR

Tel: Código Postal:110321000

Cludad:BOGOTA D.C. Dapto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111765

Peso Fisico(gm):200

Peso Volumétrico(gm):0

Peso Facturado(gm):200

Valor Declarado:\$0

Valor Flete:\$5.200

Costo de manejo:\$0

Valor Total:\$5.200

Dice Contener:

Observaciones del cliente:

RE Refusado

NE No existe

NS No reside

NR No reclamado

DE Desconocido

☐ Dirección errada

C1 C2

N1 N2

FA

AC

FM

Cerrada

No contactado

Fallecido

Apartado Causado

Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.

Tel:

Fecha de entrega: 23-04-2018

Distribuidor: Mario Camacho

C.C.

Gestión de entrega:

1er dd/mm/aaaa

2do dd/mm/aaaa

EDIFICIO EL PILAR

1111  
765

PO.TELEGRAFIA  
CENTRO A

11117651111765RN937424016CO

Princip: Bogotá D.C. Colombia Original 256 # 95A 55 Bogotá / www.4-72.com en Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel: contacto: 0504-722005. Más Servicios: Lta. de cargo 018000 del 20 de mayo de 2014/Ms.MC. Base Mensajes Express 004957 de 8 septiembre del 2014

El usuario debe expresar conformidad que esta certificación del contenido mismo es veraz y publica en la página web: 4-72 a través de datos parámetros para ordenar la entrega del envío. Para obtener más detalles: servicios@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911  
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

http://svc1.sipost.co/trazaweb/ip2/fmReportTrace.aspx?ShippingCode=RN937424016CO

1/1



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., mayo ocho (8) de dos mil dieciocho (2018)

**Rad. Ejecutivo 012-2002-01434**

- Agréguese a los autos el oficio remitido por la FISCALÍA SECCIONAL 98 DELEGADO ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO.

- Dado que el auxiliar **TRANSLUGON LTDA.**, designado como secuestre, no concurrió a posesionarse pese haber recibido la correspondiente comunicación, tal y como se advierte del Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia - URNA-, el Despacho lo releva de dicho cargo, y en su lugar nombra a la persona que se indica en documento anexo.

Secretaría, proceda a comunicarle de manera telegráfica la anterior designación, advirtiéndole que dispone de **cinco (5) días** contados a partir del recibo de la comunicación para aceptar el cargo.

- Parte demandante, dé cumplimiento a lo ordenado en proveído calendado marzo 23 de 2018, obrante a folio 399.

**NOTIFÍQUESE,**

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., MAYO 09 DE 2018

Por anotación en estado N°. 078 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario,

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**

407  
409

|                         |            |                                |
|-------------------------|------------|--------------------------------|
| Área                    | Oficio     | Número de Proceso (23 dígitos) |
| OTROS CARGOS            | SECUESTRES | 11001989801220020143400        |
| Consecutivo Designación |            |                                |
|                         |            |                                |

Consultar

| Estado    | Nombre Auxiliar                    | Fecha Designación        | Cod. Despacho                                                      | Documentos                |
|-----------|------------------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| Designado | ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA    | 08/05/2018 8:14:03 a. m. | Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C. | <a href="#">descargar</a> |
| Designado | INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS       | 08/05/2018 8:14:03 a. m. | Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C. | <a href="#">descargar</a> |
| Designado | TRANSLUGON LTDA                    | 08/05/2018 8:14:03 a. m. | Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C. | <a href="#">descargar</a> |
| Designado | TRANSLUGON LTDA                    | 08/05/2018 8:14:03 a. m. | Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C. | <a href="#">descargar</a> |
| Designado | ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA | 08/05/2018 8:14:03 a. m. | Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C. | <a href="#">descargar</a> |
| Designado | CI SERVIEXPRESS MAYOR LTDA         | 08/05/2018 8:14:03 a. m. | Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C. | <a href="#">descargar</a> |

1 - 6 de 6 registros

anterior

1

siguiente



Dirección







408  
410

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No.

Respetado doctor  
**ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA**  
DIRECCION CALLE 52 SUR NO. 12 C 46  
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL**  
No. de Proceso: **2002-01434**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

---

EL SECRETARIO(A)  
00

Fecha de designación:  
En el proceso No:

409  
411

|                         |            |                                |
|-------------------------|------------|--------------------------------|
| Área                    | Oficio     | Número de Proceso (23 dígitos) |
| OTROS CARGOS            | SECUESTRES | 11001989801220020143400        |
| Consecutivo Designación |            |                                |
|                         |            |                                |

Consultar

| Estado    | Nombre Auxiliar                    | Fecha Designación        | Cod. Despacho                                                      | Documentos                |
|-----------|------------------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| Designado | ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA    | 08/05/2018 8:14:03 a. m. | Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C. | <a href="#">descargar</a> |
| Designado | INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS       | 08/05/2018 8:14:03 a. m. | Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C. | <a href="#">descargar</a> |
| Designado | TRANSLUGON LTDA                    | 08/05/2018 8:14:03 a. m. | Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C. | <a href="#">descargar</a> |
| Designado | TRANSLUGON LTDA                    | 08/05/2018 8:14:03 a. m. | Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C. | <a href="#">descargar</a> |
| Designado | ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA | 08/05/2018 8:14:03 a. m. | Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C. | <a href="#">descargar</a> |
| Designado | CI SERVIEXPRESS MAYOR LTDA         | 08/05/2018 8:14:03 a. m. | Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C. | <a href="#">descargar</a> |

1 - 6 de 6 registros

[anterior](#) [1](#) [siguiente](#)

 Dirección

PEDRO JULIAN GOMEZ JARAMILLO  
ABOGADO  
Carrera 7ª No. 17-01 Oficina 712  
Teléfono 2844213 Cel.313-4235969, Bogotá D. C.

7 640  
412

Señor  
JUEZ DOCE (12) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

Ref. Ejecutivo Hipotecario BANCO POPULAR S.A. contra JORGE  
ARTURO PEÑA CITA y OTRA (Origen: Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá D.C.  
Radicación 2002-1434) ENTREGA DOCUMENTO

PEDRO JULIÁN GÓMEZ JARAMILLO, Abogado en ejercicio, con Tarjeta  
Profesional No.25.470 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura,  
obrando como apoderado judicial de la parte actora, para dar cumplimiento a  
lo ordenado en auto anterior, respetuosamente acompaño original del Folio  
de Matricula Inmobiliaria No.50S-40128249, expedido por la Oficina de  
Registro de Bogotá D.C., Zona Sur, correspondiente al inmueble perseguido  
en esta causa.

Del señor Juez,



PEDRO JULIAN GÓMEZ JARAMILLO  
T.P. No. 25.470 C. S. de la J.  
C.C. No. 10.231.391 de Manizales

**RECIBIDO**  
Area de Oficios  
Fecha: 10/4/18

Anexo: Lo anunciado en siete (7) folios.  
Memoriales *Nueve (9) Folios*

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Señor  
Oficios  
74257 5-APR-'18 9:13 9F  
2022-2018

44  
413

Recibo No: 2018040021396

CIRCULO EMISOR: Bogota Orip centro  
KIOSCO: 10010

Fecha: 04/04/2018 8:18:30

VALOR: \$15700

CERTIFICADO GENERADO

Comprado por: \_\_\_\_\_ Documento CC\_ NI No.: \_\_\_\_\_

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 180404224611765059 MATRICULA: 50S-40128249 BOGOTA ZONA SUR-50S

El PIN tiene una vigencia de (30) dias a partir de su adquisicion. Para verificar este certificado visite <https://snrbotondepago.gov.co> con el numero PIN generado.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180404224611765059

Nro Matrícula: 50S-40128249

Página 1

Impreso el 4 de Abril de 2018 a las 08:19:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.  
FECHA APERTURA: 14-01-1993 RADICACIÓN: 1992-75827 CON: SIN INFORMACION DE: 02-02-1992  
CODIGO CATASTRAL: AAA0049RUHYCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE #7 DE LA MZNA.4. CASA A. QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACION NUEVA ROMA. CON UNA EXTENSION DE 35.44 MTS.2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 6596 DEL 27-11-92 DE LA NOTARIA 31 DE STAFE DE BTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

**COMPLEMENTACION:**

URBANIZACION:NUEVA ROMA CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA, POR ESCRITURA N. 6596 DEL 27-11-1982 NOTARIA 31 DE BOGOTA, EFECTUO OTEO DEL PREDIO QUE ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD NEGOCIOS MURCIA S. A. POR ESCRITURA N. 0481 DEL 08-02-91 NOTARIA 37 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1046816.-ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD OBRAS DE INGENIERIA LIMITADA "INGENIOBRAS LTDA." POR LA ESCRITURA N.6494 DEL 06-12-1989 NOTARIA 37 DE BOGOTA. ESTA ESCRITURA FUE ACLARARA POR LA ESC. N.988 DEL 30-03-1990 NOTRIA 37 DE BOGOTA, ENCUANTO A ACTUALIZAR LA CABIDA Y LINDEROS DEL PREDIO. OBRAS DE INGENIERIA LTDA. POR ESCRITURA N.0096 DEL 21-01-1987 NOTARIA 37 DE BOGOTA, EFECTUO DESENGLOBE Y ADQUIRIO POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION A PROMOCIONES SAYMA LTDA Y CIA. S.C. A. POR ESCRITURA N.3257 DEL 20-06-1983 NOTARIA 6 DE BOGOTA -ESTA HUBO POR COMPRA A LUIS JOSE RIAO SANCHEZ, POR ESCRITURA N.1226 DEL 06-09-1982 NOTARIA 3 DE BOGOTA. ESTE HUBO POR COMPRA A EMPRESA DISTRITAL DE SERVICIOS PUBLICOS, POR ESCRITURA N. 7551 DEL 21-11-1973 NOTARIA 7 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CARLOS Y ALBERTO MICHELSEN M. POR ESC. N.3236 DEL 22-05-1971 NTOARIA 6 DE BOGOTA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 77 H BIS A 57 A 02 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 57B BIS A S 81-03 MANZANA 4 LOTE 7 CASA A

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50S - 40128229

**ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-06-1992 Radicación: 36174**

Doc: ESCRITURA 2609 del 1992-05-27 00:00:00 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA EN MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA.

**A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"**

**ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-12-1992 Radicación: 75827**

Doc: ESCRITURA 6596 del 1992-11-27 00:00:00 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 912 RELOTEO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA.**

X

**ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-03-1993 Radicación: 14665**



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO Y  
REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180404224611765059

Nro Matrícula: 50S-40128249

Página 2

Impreso el 4 de Abril de 2018 a las 08:19:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 637 del 1993-02-10 00:00:00 NOTARIA 31 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$8,800,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LIMITADA

A: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL

CC# 79488348 X

A: MACIAS BECERRA GEORGINA

CC# 39634626 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-03-1993 Radicación: 14665

Doc: ESCRITURA 637 del 1993-02-10 00:00:00 NOTARIA 31 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL

CC# 79488348 X

DE: MACIAS BECERRA GEORGINA

CC# 39634626 X

A: FAVOR SUYO,HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE TENGAN

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-03-1993 Radicación: 14665

Doc: ESCRITURA 637 del 1993-02-10 00:00:00 NOTARIA 31 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL

CC# 79488348 X

DE: MACIAS BECERRA GEORGINA

CC# 39634626 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-03-1993 Radicación: 14669

Doc: RESOLUCION 021 del 1993-01-19 00:00:00 ALCALDIA MAYOR de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 166 UNIDADES DE VIVIENDA PROYECTO URBANIZACION NUEVA ROMA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA.

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-06-1994 Radicación: 1994-43119

Doc: ESCRITURA 2122 del 27-04-1994 NOTARIA 31 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA B.B.1047906-A.ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180404224611765059

Nro Matrícula: 50S-40128249

Página 3

Impreso el 4 de Abril de 2018 a las 08:19:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**A: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LIMITADA**

X

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 16-04-1996 Radicación: 1996-29140

Doc: ESCRITURA 379 del 29-01-1996 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION Y ACTUALIZACION DE LA NOMENCLATURA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL**

CC# 79488348 X

**A: MACIAS BECERRA GEORGINA**

CC# 39634626 X

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 09-04-1999 Radicación: 1999-22778

Doc: ESCRITURA 0736 del 06-04-1999 NOTARIA 33 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL

CC# 79488348

DE: MACIAS BECERRA GEORGINA

CC# 39634626

**A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 25-06-1999 Radicación: 1999-41789

Doc: ESCRITURA 479 del 09-06-1999 NOTARIA 28 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$31,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL

CC# 79488348

DE: MACIAS BECERRA GEORGINA

CC# 39634626

**A: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA**

CC# 52093474 X

**A: PE/A CITA JORGE ARTURO**

CC# 11189167 X

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 25-06-1999 Radicación: 1999-41789

Doc: ESCRITURA 479 del 09-06-1999 NOTARIA 28 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$24,756,665

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA

CC# 52093474

DE: PE/A CITA JORGE ARTURO

CC# 11189167

**A: BANCO POPULAR**

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 18-10-2002 Radicación: 2002-80116

Doc: OFICIO 1937 del 08-10-2002 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180404224611765059

Nro Matrícula: 50S-40128249

Página 4

Impreso el 4 de Abril de 2018 a las 08:19:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NUMERO 021434

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A.

A: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA

CC# 52093474 X

A: PE/A CITA JORGE ARTURO

CC# 11189167 X

ANOTACION: \*\*\* ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ \*\*\* Nro 013 Fecha: 08-01-2009 Radicación: 2009-1920

Doc: OFICIO 5201 del 04-11-2008 JUZGADO 12 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A.

NIT# 8600077389

A: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA

CC# 52093474 X

A: PE/A CITA JORGE ARTURO

CC# 11189167 X

ANOTACION: \*\*\* ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ \*\*\* Nro 014 Fecha: 08-01-2009 Radicación: 2009-1921

Doc: ESCRITURA 5252 del 28-11-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$24,756,665

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A.

NIT# 8600077389

A: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA

CC# 52093474 X

A: PE/A CITA JORGE ARTURO

CC# 11189167 X

ANOTACION: \*\*\* ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ \*\*\* Nro 015 Fecha: 05-02-2009 Radicación: 2009-10973

Doc: ESCRITURA 112 del 20-01-2009 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$7,040,000

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BBVA - BANCO GRANAHORRAR

A: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL

CC# 79488348

A: MACIAS BECERRA GEORGINA

CC# 39634626

ANOTACION: \*\*\* ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ \*\*\* Nro 016 Fecha: 12-03-2009 Radicación: 2009-22863

Doc: ESCRITURA 455 del 04-03-2009 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA

CC# 52093474

DE: PE/A CITA JORGE ARTURO

CC# 11189167





SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO Y  
REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180404224611765059

Nro Matrícula: 50S-40128249

Página 5

Impreso el 4 de Abril de 2018 a las 08:19:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CORREAL LEON JAIRO GONZALO

CC# 3096581 X

A: QUINTERO SOLORZANO SANDRA PATRICIA

CC# 52123744 X

**ANOTACION: \*\*\* ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ \*\*\*** Nro 017 Fecha: 23-08-2013 Radicación: 2013-81544

Doc: OFICIO 2308 del 30-07-2013 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL QUEDA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO LA

ANOTACION 13 Y CONTINUA VIGENTE EL EMBARGO HIPOTECARIO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA ANOTACION 12.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO POPULAR S.A.

NIT# 8600077389

A: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA

CC# 52093474 X

A: PE/A CITA JORGE ARTURO

CC# 11189167 X

**ANOTACION: \*\*\* ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ \*\*\*** Nro 018 Fecha: 09-10-2014 Radicación: 2014-90983

Doc: OFICIO 767 del 07-10-2014 JUZGADO 012 DE EJECUCION CIVIL MUN. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE DEJA SIN VALOR Y EFECTO LEGAL COMO CONSECUENCIA DE CANCELACION ANOTACION 13. ART. 34 LEY 1579 DE 2012

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: JUZGADO 12 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

**ANOTACION: \*\*\* ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ \*\*\*** Nro 019 Fecha: 25-04-2016 Radicación: 2016-26311

Doc: OFICIO 092 del 12-01-2016 OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14,15,16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL ANOTACIONES 14,15 Y 16

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA

CC# 52093474

DE: PE/A CITA JORGE ARTURO

CC# 11189167

A: CORREAL LEON JAIRO GONZALO

CC# 3096581

A: QUINTERO SOLORZANO SANDRA PATRICIA

CC# 52123744

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*19\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 09-08-1994

EN DIRECCION LO CORREGIDO VALE CDG 703/05 27-01-94

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-12281 Fecha: 12-02-2018

EXCLUIDAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO POR NO SER TITULARES DE DERECHO DE DOMINIO, CON FUNDAMENTO EN EL ART.2 DE





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180404224611765059

Nro Matrícula: 50S-40128249

Pagina 7

Impreso el 4 de Abril de 2018 a las 08:19:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\*\*\*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-138978

FECHA: 04-04-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
La guarda de la fe pública



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

22 MAY 2018

03

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

*(2 memorias)*



GOEDAFPPE



012-2002-1434 419 421

**Oficio No. 1683**

Bogotá, D.C. 05 de abril de 2018

OF. EJEC. CIVIL MPAL. 3104  
82042 16-MAY-'18 11:41 170110  
Oficio)

Señores:

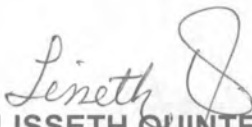
**JUZGADO 12 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
Ciudad.

**SISTEMA PENAL ORAL ACUSATORIO**  
RDO: 110016000049201411906 - O.T 30279  
DELITO: FALSEDAD IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PUBLICO  
FISCAL: 98 SECCIONAL  
AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO

En desarrollo de la Orden a Policía Judicial No. 450956 emanada por la Fiscalía 98Seccional de la Unidad de Fe Publica y Patrimonio y Orden Económico Eje Estafa, respetuosamente solicito realizar inspección con el fin de obtener el **DOCUMENTO ORIGINAL** correspondiente al **OFICIO No. 5201 de noviembre 4 de 2008** expedido por su Despacho a la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur para que hiciera parte del folio de **Matricula Inmobiliaria No. 50 S-40128249** por medio del cual se comunicaba la cancelación del embargo ordenado en el **PROCESO HIPOTECARIO No. 2002-1434** el cual se tacha de falso.

Lo anterior se requiere con carácter **INMEDIATO** para que obre dentro del proceso en referencia.

Cordialmente,

  
**LISSETH QUINTERO SANCHEZ**  
Profesional de Gestión II  
Grupo Orden Economico Derechos de Autor Fraude Procesal y Patrimonio Economico  
Cel. 3183508467  
lisbeth.quintero@fiscalia.gov.co

Anexo (s): Sin

GRUPO ORDEN ECONOMICODERECHOS DE AUTOR FRAUDE  
PROCESAL Y PATRIMONIO ECONOMICO  
CARRERA 33 18-33 EDIFICIO MANUEL GAONA PISO 1 BLOQUE C.  
BOGOTÁ, D.C.-



DE EJEC. CIVIL. N° 11-11

11-11 01-11-11-11 11-11



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

23 MAY 2018

03

Al despacho del Señor Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

*(Handwritten signature)*  
*(24/05/2018)*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Señor Secuestre (a):  
ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA  
CALLE 52 SUR N° 12 C 46  
Ciudad

TELEGRAMA No. 2257

FECHA DE ENVIO

420  
22 MAY 2018.

REF: Ejecutivo HIPOTECARIO No. 11001-40-03-012-2002-01434-00 iniciado por BANCO POPULAR S.A. contra JORGE ARTURO PEÑA CITA Y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 8 DE MAYO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -SECUESTRE, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE 5 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

JENNIFER RIAÑO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., mayo veinticinco (25) de dos mil dieciocho (2018)

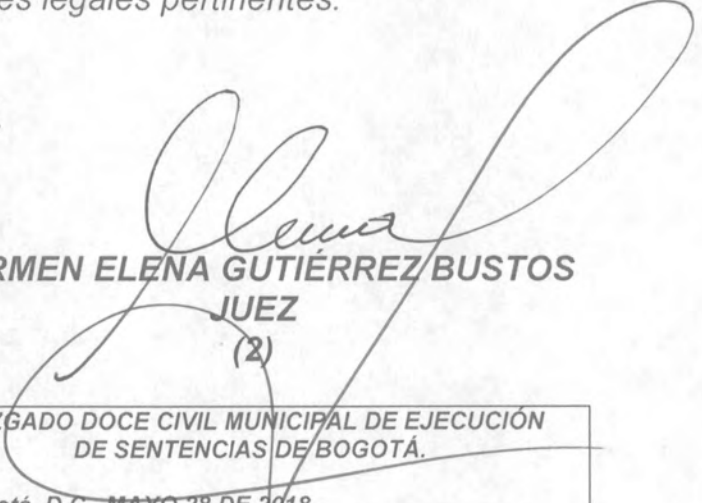
**Rad. Ejecutivo 012-2002-0143**

- Por Secretaría, contrólese el término otorgado mediante telegrama N°. **2257** (fl. 420).

- Ténganse en cuenta la factura allegada para el momento en que se vaya a actualizar la liquidación de **costas**.

- El certificado de libertad y tradición del bien inmueble objeto de cautelas allegado por la parte demandante agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

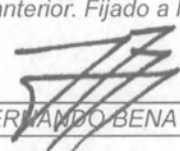
**NOTIFÍQUESE,**

  
**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**  
**(2)**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

**Bogotá, D.C., MAYO 28 DE 2018**

Por anotación en estado N°. 090 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario,

  
**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., mayo veinticinco (25) de dos mil dieciocho (2018)

**Rad. Ejecutivo 012-2002-01434**

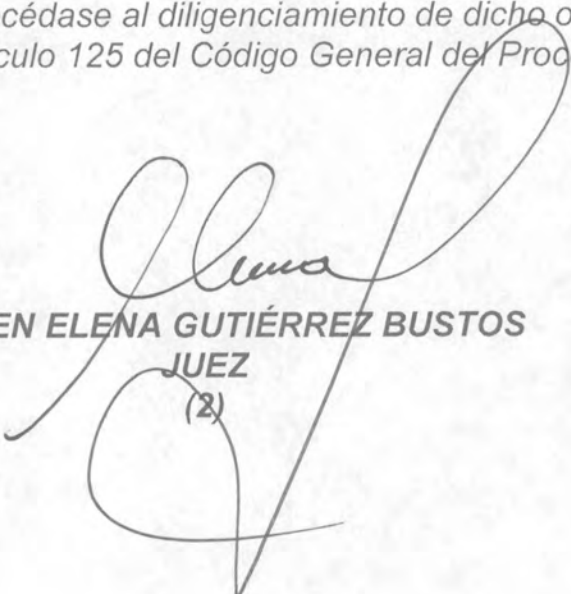
En virtud del requerimiento que antecede se DISPONE:

Oficiar a la **FISCALÍA 98 SECCIONAL DE LA UNIDAD DE FE PÚBLICA Y PATRIMONIO Y ORDEN PÚBLICO ECONÓMICO EJE ESTAFA** con el fin de poner bajo su conocimiento que dentro del plenario NO reposa el documento original contentivo del oficio N°. 5201 del 4 de noviembre de 2008 que comunica la cancelación del embargo del inmueble con folio de matrícula N°. 50S-40128249, dado que el mismo no fue emanado dentro del presente asunto.

Y, precisamente, en virtud de la irregularidad presentada, por auto del 18 de julio de 2013 se ordenó oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que procediera a dejar sin valor ni efecto dicho oficio y en su lugar se mantuviera registrada la medida cautelar comunicada mediante oficio N°. 1937 de fecha 8 de octubre de 2002. Ofíciase para que obre del asunto con radicado N°. 110016000049201411906.

Por Secretaría, procédase al diligenciamiento de dicho oficio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 125 del Código General del Proceso.

**CÚMPLASE,**

  
**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**  
(2)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

424  
423

OFICIO No. 23378  
Asist. Fiscal II  
Diana Arum  
10-06-18

Bogotá D. C., 28 de mayo de 2018

Señores:

FISCALIA 98 SECCIONAL DE LA UNIDAD DE FE PÚBLICA Y PATRIMONIO Y  
ORDEN PÚBLICO ECONÓMICO EJE ESTABA  
CARRERA 33 N° 18-33 EDIFICIO MANUEL GAONA PISO 1 BLOQUE C  
Ciudad.

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-012-2002-01434-00 iniciado por  
BANCO POPULAR S.A. NIT 860.007.738-9 contra JORGE ARTURO PEÑA CITA  
C.C. 11.189.167 Y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA C.C. 52.093.474  
Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 12 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de mayo de 2018,  
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de  
poner bajo su conocimiento que dentro del plenario NO reposa el  
documento original contentivo del oficio N° 5201 del 4 de noviembre de 2008  
que comunica la cancelación del embargo del inmueble con folio de  
matrícula N° **50S-40128249**, dado que el mismo no fue emanado dentro del  
presente asunto.

Y, precisamente, en virtud de la irregularidad presentada por auto del 18 de  
julio de 2013 se ordenó oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos  
Públicos para que procediera a dejar sin valor ni efecto dicho oficio y en su  
lugar se mantuviera registrada la medida cautelar comunicada mediante  
oficio N° 1937 de fecha 8 de octubre de 2002

Lo anterior para que obre dentro del proceso por falsedad ideológica en  
documento público con radicado N° **110016000049201411906**.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y  
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo  
Superior de la Judicatura.

LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ  
Profesional Universitario Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

JENNIFER RIAÑO

12

Adrian  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
02653 25 JUN '18 12:51  
4180

15013  
425

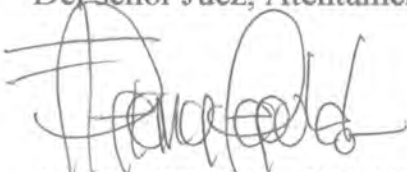
Señor,  
**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA**  
**E. S. D.**

**REFERENCIA:** Proceso Ejecutivo No. 2002-1434  
**DEMANDANTE:** Banco popular S. A.  
**DEMANDADO:** Jorge Arturo Peña y otra  
**ORIGEN:** 12 Civil Municipal

**ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA**, designada como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre dentro del proceso de la referencia, concurro ante su despacho con el fin de informarle que acepto el cargo encomendado, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones que el cargo y la ley me imponen.

Asimismo de la manera más amable solicito, me notifiquen la fecha, hora y lugar de la diligencia a cualquiera de los datos que a continuación relaciono.

Del señor Juez, Atentamente,



**ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA**  
**C.C. No. 1.033.720.999**  
**Correo:** [a.stefanysepulveda@gmail.com](mailto:a.stefanysepulveda@gmail.com)  
**Teléfono:** 317 8050964 – 311 2308290

26 JUN 2018

Al Juegador del Señor (a) juez: \_\_\_\_\_  
 Oponente: \_\_\_\_\_  
 El (la) Secretario (a): \_\_\_\_\_



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º

Bogotá D.C., junio veintiocho (28) de dos mil dieciocho (2018)

**Rad.012-2002-01434**

Atendiendo la aceptación del cargo del auxiliar nombrado, se requiere a secretaria para que dé cumplimiento a lo ordenado en la parte final del inciso segundo del auto de fecha 23 de marzo de 2018, obrante a folio 399, cdno 1.

**NOTIFÍQUESE ,**

  
**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., junio 29 de 2018

Por anotación en estado N° 112 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario,

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
BOGOTÁ

# Certificación Catastral

Radicación No. W-383333

Fecha: 21/03/2018

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

## Información Jurídica

| Número Propietario | Nombre y Apellidos                 | Tipo de Documento | Número de Documento | % de Copropiedad | Calidad de Inscripción |
|--------------------|------------------------------------|-------------------|---------------------|------------------|------------------------|
| 1                  | JAIRO GONZALO CORREAL LEON         | C                 | 3096581             | 50               | N                      |
| 2                  | SANDRA PATRICIA QUINTERO SOLORZANO | C                 | 52123744            | 50               | N                      |

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

| Tipo | Número: | Fecha      | Ciudad             | Despacho: | Matrícula Inmobiliaria |
|------|---------|------------|--------------------|-----------|------------------------|
| 6    | 455     | 2009-03-04 | SANTA FE DE BOGOTÁ | 50        | 050S40128249           |

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KB 77H BIS A 57A 02 SUR - Código Postal: 110861.

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

**Dirección(es) anterior(es):**

DG 52K SUR 81 03, FECHA: 2003-07-08

CL 57B BIS A S 81 03, FECHA: 1999-05-03

**Código de sector catastral:**

004540 85 24 000 00000

**CHIP:** AAA0049RUHY

**Número Predial Nal:** 110010145084000850024000000000

**Destino Catastral:** 01 RESIDENCIAL

**Estrato:** 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

**Total área de terreno (m2)** 35.4 **Total área de construcción (m2)** 62.0

## Información Económica

| Años | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
|------|------------------------|-----------------|
| 0    | 101,121,000            | 2018            |
| 1    | 64,651,000             | 2017            |
| 2    | 57,192,000             | 2016            |
| 3    | 53,991,000             | 2015            |
| 4    | 50,650,000             | 2014            |
| 5    | 36,883,000             | 2013            |
| 6    | 35,411,000             | 2012            |
| 7    | 17,402,000             | 2011            |
| 8    | 19,907,000             | 2010            |
| 9    | 19,327,000             | 2009            |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT.

Expedida, a los 21 días del mes de Marzo de 2018 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **56121C58A521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Código postal 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel 234 7600 - Info Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

MEJOR  
PARA TODOS

PEDRO JULIAN GOMEZ JARAMILLO  
ABOGADO  
Carrera 7ª No. 17-01 Oficina 712  
Teléfono 2844213 , Cel.313-4235969, Bogotá D. C.

12

027

429

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

Ref. Ejecutivo Hipotecario BANCO POPULAR S.A. contra JORGE ARTURO PEÑA CITA y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA (Radicación 2002-01434, Origen: Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá D.C.) ENTREGA AVALUO INMUEBLE

PEDRO JULIÁN GÓMEZ JARAMILLO, Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No.25.470 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la parte actora, respetuosamente acompaño debidamente actualizado para que sea reconocido en el proceso el avalúo catastral del inmueble aquí perseguido ubicado en la Carrera 77 H Bis A No.57-A- 02 Sur, Bogotá D.C., con Folio de Matricula Inmobiliaria 50S-40128249.

La diligencia de secuestro fue practicada el 30 de enero de 2008, por la Inspección 8 C Distrital de Policía, que obra en autos (Folio 165)

El avalúo que se acompaña, es el correspondiente a la vigencia del año 2018, incrementado en un cincuenta por ciento (50%), según certificación de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL, documento que anexo.

Así las cosas:

|                  |                   |
|------------------|-------------------|
| AVALUO CATASTRAL | \$ 101.121.000.00 |
| Incremento (50%) | \$ 50.560.500.00  |

|              |                   |
|--------------|-------------------|
| Total Avalúo | \$ 151.681.500.00 |
|--------------|-------------------|

Son: CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE.

Del señor Juez,

  
PEDRO JULIAN GÓMEZ JARAMILLO  
T.P. No. 25.470 C. S. de la J.  
C.C. No. 10.231.391 de Manizales

Anexo: Lo anunciado

Memoriales

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

99227 21-AUG-18 9:47

Sora

2f

5669.298



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
AL DESPACHO

22 AGO 2018

03

Al despacho del Jefe de Ejecución Civil  
Observación  
Ejecución



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 11001-40-03-012-2002-01434-00

Demandante: BANCO POPULAR S.A.

Demandado: JORGE ARTURO PEÑA CITA y SANDRA MILENA  
ORMASA MURCIA.

Del avalúo comercial allegado por la parte demandante (folios 427-428)), por la suma de \$151.681.500.00 m/cte, córrase traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso.

De otra parte, y a efectos de verificar la actual situación jurídica del bien objeto del avalúo, y que se encuentra previamente embargado y secuestrado, apórtese un certificado de tradición y libertad vigente.

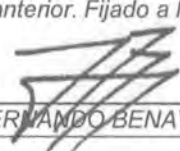
NOTIFÍQUESE,

  
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES  
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., AGOSTO 27 DE 2018

Por anotación en estado N°. 149 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario,

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

CCL

19.  
PEDRO JULIAN GOMEZ JARAMILLO  
ABOGADO  
Carrera 7ª No. 17-01 Oficina 712  
Teléfono 2844213, Cel.313-4235969, Bogotá D. C.

216-9019

430  
431

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Señor  
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. - 12  
E. S. D.

10330 14-JAN-19 15:31

Ref. Ejecutivo Hipotecario BANCO POPULAR S.A. contra JORGE ARTURO  
PEÑA CITA y OTRA (Origen: Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá D.C., Radicación 2002-  
01434) SOLICITUD FECHA REMATE

PEDRO JULIÁN GÓMEZ JARAMILLO, Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No.25.470 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la parte actora, respetuosamente solicito al señor Juez, señalar fecha para la diligencia de remate del inmueble aquí perseguido ubicado en la Carrera 77H Bis A No.57-A-02 Sur, Bogotá D.C., con Folio de Matricula Inmobiliaria 50S-40128249.

El inmueble perseguido, se encuentra secuestrado y en firme el avalúo, según documentos que obran en autos.

Del señor Juez,



**PEDRO JULIAN GÓMEZ JARAMILLO**

T.P. No. 25.470 C. S. de la J.

C.C. No. 10.231.391 de Manizales



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
EN TRÁMITE AL DESPACHO

17 ENE 2019

05

Al despacho de: Señor (a) Juez (a)  
Observaciones \_\_\_\_\_  
En (la) Secretaría (a) \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

431  
432

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019)

En consideración al memorial que antecede, y teniendo en cuenta que el avalúo presentado no fue objeto de reparo alguno, se dispone:

**SEÑALAR** el día 6 de Marzo de 2019 a las 10 a.m., para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40128249 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá.

**SERÁ** postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, consignado previamente el 40% del valor del mismo, por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

**PUBLICAR** por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, el aviso en uno de los periódicos de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local; antes de darse inicio a la almoneda, deberá allegarse copia de las publicaciones junto con un certificado de tradición y libertad del inmueble expedido con un término no inferior a cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la licitación, conforme lo dispone el artículo 450 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

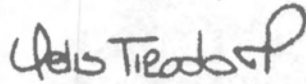


**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., enero 24 de 2019

Por anotación en estado N°. 009 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



YELIS Yael TIRADO MAESTRE



Asesores de Seguros

ELENA GARCÍA GUTIÉRREZ

NIT. 35.312.284-1

RÉGIMEN SIMPLIFICADO

## ASESORES DE SEGUROS

Publicaciones, Pólizas y Notificaciones Judiciales

Calle 15 No. 10-26 • Local 101 A • Telefax: 341 0704

Cels.: 300 568 2347 - 313 247 1329 • E-mail: elen.garcia.g@gmail.com

mireya.abril17@gmail.com - Bogotá, D. C. - Colombia



2

433

RECIBO DE CAJA

No. 21792

FECHA:

Feb 5/19

RECIBIDO DE:

Banco popular

C.C.

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

LA SUMA DE ( EN LETRAS ):

Setenta y Seis mil pesos

\$76000

POR CONCEPTO DE:

Juz 12 CM Ej. Peña cita Jorge Arturo

3º siglo

ENTREGADO

Observaciones:

CANCELADO

Firma / Quien Recibe

| Nombre de la persona citada o emplazada                                                                                                                                                                                                            | Cédula y/o NIT del citado | Naturaleza del proceso        | Parte demandante                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Parte demandada                      | Fecha auto                                                                                         | Juzgado                                                         | No radicación expediente |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|--------------------------|
| A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA DE LA INTERDICTA LINA MARIA BOLIVAR PINILLA<br>ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.                                                                                                                    |                           | DESIGNACION DE GUARDADOR      | INSTAURADA A TRAVES DEL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO A FAVOR DE LA INTERDICTA LINA MARIA BOLIVAR PINILLA A PETICIÓN DE GLORIA NANCY PINILLA DE BOLIVAR EN CALIDAD DE PROGENITORA Y CURADOR PRINCIPAL, AUTORIZACION ESPECIAL CONCEDIDA POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO A GLORIA CONSTANZA BOLIVAR PADILLA | PERSONAS INDETERMINADAS              | AUTO ADMISORIO<br>28 DE ENERO DE 2019<br>AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO<br>28 DE ENERO DE 2019      | ONCE (11) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.                 | 2018-01198               |
| INNOVO TIENDA CAFÉ BAR INNOVO S.A.S. REPRESENTADA LEGALMENTE POR LAURA ROMAN GAITAN O A QUIEN HAGA SUS VECES Y SE LES ADVIERTE QUE SE LES HA NOMBRADO CURADOR AD LITEM SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29 DEL C.P.T.S.S. ARTÍCULO 108 DEL C.G.P. |                           | ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA  | RICARDO ANDRES CANTOR GUERRERO                                                                                                                                                                                                                                                                                 | INNOVO TIENDA CAFÉ BAR INNOVO S.A.S. | AUTO ADMISORIO<br>16 DE ENERO DE 2017<br>AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO<br>24 DE ABRIL DE 2017      | QUINTO (05) MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C. | *R1-45-10<br>2016-702    |
| SEAIRA ROSE BARNES<br>ARTÍCULO 108 Y 293 DEL C.G.P.                                                                                                                                                                                                |                           | LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL | LEONARDO RODRIGUEZ PABON                                                                                                                                                                                                                                                                                       | SEAIRA ROSE BARNES                   | AUTO ADMISORIO<br>16 DE JULIO DE 2018<br>AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO<br>28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 | PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.                   | *R1-46-10<br>2018-00640  |
| El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación                                   |                           |                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                      |                                                                                                    |                                                                 |                          |

| LISTADO REMATES<br>ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO                                  |                                          |                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| PARTE DEMANDADA                                                                             | PARTE DEMANDANTE                         | CLASE DE PROCESO                       | Fecha y hora / Apertura Licitación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Bienes Materia de Remate                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Valor avalúo /Avalúo Base de Licitación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No. Radicación Expediente JUZGADO                                                                                                                                                                                                  | Nombre, Dirección, Teléfono Secuestro                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Porcentaje para hacer Postura %                        |
| CLARA PASCUAL Y OTROS                                                                       | RODRIGO PASCUAL Y OTROS                  |                                        | 21 DE MAYO DE 2019<br>HORA: 8:15 A.M.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | INMUEBLE:<br>Calle 95 No. 30 - 22<br>Matrícula Inmobiliaria : 50 C - 666349                                                                                                                                                                                                                                                  | \$ 1.570.577.077<br>BASE LICITACION: 70% del avalúo del bien \$ 1.099.403.953                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ<br>No EXPEDIENTE: 11001310302120170028700                                                                                                                                              | PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA S.A.S.<br>Calle 12 C No. 7-33 Oficina 302 Bogotá D.C.<br>Tel 3102447610 y 3115547403                                                                                                                                                                                                         | 40%<br>del avalúo del bien                             |
| MENDEZ ACEVEDO MARTHA EMILIA<br>C.C. 51.996.779                                             | BANCO POPULAR S.A.<br>NIT. 860.007.738-9 | EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA    | AUTO SEÑALA FECHA REMATE<br>ENERO 23 DE 2019<br>FECHA DE REMATE:<br>MARZO 7 DE 2019<br>HORA: 8:00 A.M.                                                                                                                                                                                                                                                           | INMUEBLE:<br>Casa de habitación ubicada en la Calle 59 A Sur No. 23 D-78, Bogotá D.C., (Dirección Catastral)<br>Folio de Matrícula No. 50 S - 40184523                                                                                                                                                                       | \$ 187.033.500,00 M/Cta<br>BASE LICITACION: 70 % del valor del avalúo \$ 130.923.450,00 M/Cta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.<br>RADICACION: 2013 - 0767                                                                                                                                                                       | INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA.<br>NIT. 900.020.957-3<br>Representante :<br>EDGAR ANDRES SANCHEZ PORTES<br>C.C. 2.960.856 de Cachipay,<br>Dirección: Avenida Jiménez No. 8 A - 20 Of. 605 Tel. 3168973003, Bogotá D.C.                                                                                         | *P1-5-10                                               |
| PEÑA CITA JORGE ARTURO<br>C.C. 11.189.167<br>ORMASA MURCIA SANDRA MILENA<br>C.C. 52.093.474 | BANCO POPULAR S.A.<br>NIT. 860.007.738-9 | EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA | AUTO SEÑALA FECHA REMATE<br>ENERO 23 DE 2019<br>FECHA DE REMATE:<br>MARZO 6 DE 2019<br>HORA: 10:00 A.M.                                                                                                                                                                                                                                                          | INMUEBLE:<br>Casa de habitación ubicada en la Carrera 77 H Bis A No. 57 A-02 Sur, Bogotá D.C. (Dirección Catastral)<br>Folio de Matrícula No. 50 S - 40128249                                                                                                                                                                | \$ 151.681.500,00 M/Cta<br>BASE LICITACION: 70 % del valor del avalúo \$ 106.177.050,00 M/Cta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.<br>RADICACION: 2002 - 01434                                                                                                                                                                      | ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA<br>C.C. 1.033.720.999<br>Calle 52 Sur No. 12 C - 46, Bogotá D.C.<br>Celulares: 317-8050964 - 311-2308290<br>Correo electrónico: a.stefanysepulveda@gmail.com<br>Secuestro anterior:<br>Graham Scott Reina Bravo<br>C.C. 79.715.557<br>Carrera 72 D No. 21-36 Sur, Bogotá D.C., Cel. 300-2917812 | *G1-1-10                                               |
| BERTHA CECILIA GARCIA GARCIA                                                                | GERARDO GABRIEL PARDO PIÑEROS            | EJECUTIVO HIPOTECARIO                  | 04 DE MARZO DE 2019<br>HORA: 10:00 A.M.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | INMUEBLE:<br>LOTE A: CON UN AREA DE CUATROCIENTOS UN METRO CON NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (401.92 M2) UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHIA<br>Matrícula : 50 N-20669914                                                                                                                                                       | \$ 235.768.000<br>BASE LICITACION: 70 % \$ 165.037.600                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE CHIA CUNDINAMARCA<br>No. EXPEDIENTE : 2017 - 051                                                                                                                                                   | MIGUEL ANGEL FLOREZ BASTOS<br>DG 77 B No. 123 A - 85 CASA 34<br>TEL. 3193654348                                                                                                                                                                                                                                                 | 40 % del avalúo<br>\$ 94.307.200                       |
| RENE ORTIZ LAMPERA Y LUCILA ORTIZ BLANCO                                                    | LOTERIA DE BOGOTÁ                        | EJECUTIVO HIPOTECARIO                  | 28 DE FEBRERO DEL 2019<br>HORA 9:00 A.M.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-825597 UBICADO EN LA DIRECCION CL 47 B SUR No. 23 A-70 INT 1 APT 102 (DIRECCION ACTUAL)                                                                                                                                                                             | VALOR AVALÚO: \$155.214.000<br>VALOR BASE DE LICITACION \$108.649.800 (70%)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 2007-00715<br>DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ                                                                                                                                                                | MARIA VICTORIA TRIVIÑO BUITRAGO<br>CEL 3115546442<br>KR 13 A BIS No. 164 A -23                                                                                                                                                                                                                                                  | *E2-2-10<br>\$43.459.920 (40%)                         |
| JUAN CARLOS RODRIGUEZ HERNANDEZ                                                             | AGRUPACION URBANIZACION TECHO P.H        | EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA      | El juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá mediante auto de fecha 21 de Enero del 2019, señaló fecha de remate para el día 28 de FEBRERO de 2019, a la hora de las 10:00 a.m.. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del C.G. del P. | Bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del presente asunto. Identificación del Inmueble Matrícula Inmobiliaria N° 50S-998535 Dirección del Inmueble: Carrera 78 F No. 0 - 33 Interior 12 Apartamento 102 de Bogotá D.C. Dirección Antigua: Carrera 77 No. 20-39 Sur Interior 12 Apartamento 102 | VALOR DE AVALÚO CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.473.500.00)<br>VALOR BASE DE LIQUIDACION: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble.<br>Previa consignación a órdenes de la Oficina de ejecución de los juzgados Civiles Municipales de Bogotá, y para el presente proceso, la cual deberá ser allegada a este Despacho en los Términos de los artículos 451 y 452 del C. G. del P. | 11001310301620110053900<br>NUMERO EXPEDIENTE 016-2011-00539<br>DIECISÉIS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.<br>CRA 12 N° 14-22 PISO 1 EDIFICIO HERNANDO MORAES MOLINA JUZGADO ORIGEN<br>16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. | EXTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA NIT. 900.104.902-0<br>JHON JAIRO SANGUINO VEGA C.C. No. 79.961.663 DE BOGOTÁ CRA 10 No. 15-39 OFICINA 909 DE BOGOTÁ D.C.<br>3015678243 - 3106979809                                                                                                                                          | *M2-4-10<br>40%                                        |
| BERTILDA ROBLES DE CASTRO                                                                   | JORGE HUMBERTO MURILLO GODOY             | EJECUTIVO                              | 26 DE FEBRERO DE 2019<br>A LAS 11:00 A.M.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | CASA, UBICADO EN LA CALLE 75 No. 68 G- 67 REGISTRADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-319018                                                                                                                                                                                                                               | VALOR DEL AVALÚO TRES CIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES VEINTIUN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$396.021.000.00)<br>VALOR BASE DE LA LICITACION 70%<br>DEBERA CONSIGNARSE EN LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ A LA CUENTA No. 110012041800 DEL BANCO AGRARIO                                                                                                                                                                                                          | 11001400305320100079700<br>10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ<br>CRA 12 No. 14-22 DE BOGOTÁ D.C.                                                                                                                            | SOLUCIONES LEXCONT LTDA SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS Representada por JAZMIN HERNANDEZ TRUJILLO NIT. 900.480.079-4<br>CALLE 12 B No. 9 20 OFICINA 223 BOGOTÁ TELEFONO 3014333804                                                                                                                                      | *R1-25-10<br>40%<br>DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE REMATE |
| GILBERTO HERNANDEZ CADENA, LINA MARIA PINZON URDANETA, YADI ANDREA HERNANDEZ SANCHEZ        | SOCIEDAD PROMOTORA GUDAVI 72 S.A.        | DIVSORIO                               | 21 DE FEBRERO DE 2019<br>9:00 A.M.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 73 No. 13-43 IDENTIFICACION DEL INMUEBLE LINDEROS CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA PUBLICA No. 1105 DE FECHA 20/03/1998 DE LA NOT 4 DIRECCION INMUEBLE CALLE 73 No. 13-43 MATRICULA INMOBILIARIA 50C-8785 CEDULA CATASTRAL AAA-0094 LINC                                                        | VALOR AVALÚO: 1.717.324.500<br>VALOR BASE LICITACION 1.717.324.500                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 2004-00349<br>7 SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.                                                                                                                                                                          | INMOBILIARIA JURIDICA R.A. S.A.S. REPRESENTANTE LEGAL YHERALDINE RAMIREZ CARDOSO C.C. No. 1.080.184.540<br>DIAGONAL 73 A BIS SUR No. 82 F - 17 SUR<br>TELEFONO 3123628281-3132940994                                                                                                                                            | *Y1-4-10<br>40%<br>\$686.929.900                       |
|                                                                                             |                                          |                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | *R1-26-10                                              |

| Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 318 C.P.C.<br>Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 108 C.G.P.                                                                                                                                                 |                           |                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                               |                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| Nombre de la persona citada o emplazada                                                                                                                                                                                                                                                                        | Cédula y/o Nit del citado | Naturaleza del proceso                                                                                                                 | Parte demandante                                                                                                                                                      | Parte demandada                                                                                                                                                                                                                         | Fecha auto                                                                                                                             | Juzgado                                                                                                                                                                       | No radicación expediente                     |
| A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO DE SUCESION DE LOS FALLECIDOS ANA BEATRIZ RUBIANO VARGAS Y JORGE ENRIQUE RUBIANO<br>ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.                                                                                                                           |                           | SUCESION DOBLE E INTESTADA                                                                                                             | CLAUDIA BEATRIZ RUBIANO VARGAS<br>AMANDA RUBIANO VARGAS Y<br>MAURICIO RUBIANO VARGAS                                                                                  | MARIA ELENA RUBIANO VARGAS,<br>LUZ MARINA RUBIANO VARGAS,<br>MERCEDES RUBIANO VARGAS,<br>ROSA MARIA RUBIANO VARGAS,<br>SUSANA RUBIANO VARGAS,<br>PEDRO ALVARO RUBIANO VARGAS,<br>GERDO RUBIANO VARGAS Y<br>JUAN CARLOS RUBIANO VALENCIA | AUTO ADMISORIO<br>16 DE ENERO DE 2019                                                                                                  | TREINTA Y UNO DE FAMILIA<br>DE BOGOTÁ D.C.                                                                                                                                    | 2018-00657                                   |
| PUBLICO MEDIANTE AVISO DEL DECRETO DE INTERDICCION PROVISORIA DE LA PRESUNTA INCAPAZ SANDRA MILENA GARCIA REYES, ASI COMO DEL NOMBRAMIENTO DEL CURADOR PROVISORIO GABRIEL HERNANDO TIBADUIZA ESTEPA<br>ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.                                                                                 |                           | INTERDICCION                                                                                                                           | GABRIEL HERNANDO TIBADUIZA ESTEPA                                                                                                                                     | JURISDICCION VOLUNTARIA                                                                                                                                                                                                                 | AUTO ADMISORIO<br>1º DE FEBRERO 2019                                                                                                   | 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.                                                                                                                                                  | *M2-3-10<br>2019-00058                       |
| A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DEL PROCESO DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LUZ AMANDA GÓMEZ LIZARAZO Y JAIRO ARENAS BRAN<br>ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.                                                                                                            |                           | LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL<br>ART. 523 C.G.P.                                                                                    | LUZ AMANDA GOMEZ                                                                                                                                                      | JAIRO ARENAS BRAN                                                                                                                                                                                                                       | AUTO ADMISORIO<br>7 DE NOVIEMBRE DE 2018                                                                                               | 15 DE FAMILIA DE ORALIDAD<br>DE BOGOTÁ                                                                                                                                        | *M2-5-10<br>2017-0661                        |
| MARIA LILIANA BORBON DURAN<br>ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.                                                                                                                                                                                                                                                          | 52.079.074                | DIVORCIO                                                                                                                               | SERGIO ANDRES SOLER ROJAS C.C. #<br>79.504.429                                                                                                                        | MARIA LILIANA BORBON DURAN<br>C.C. # 52.079.074                                                                                                                                                                                         | AUTO ADMISORIO<br>22-08-2018                                                                                                           | 31 DE FAMILIA DE BOGOTÁ<br>CRA 7 No. 12 C-23 PISO 13<br>BOGOTÁ                                                                                                                | *M2-6-10<br>2018-428                         |
| INDETERMINADOS, emplazar a todos los que tengan credits con titulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento<br>ARTÍCULO 108 Y 463 numeral 2 del C.G.P. |                           | EJECUTIVO ACUMULADO                                                                                                                    | COVIVOC S.A. NIT. 860.028.462-1                                                                                                                                       | VIVIANA MARIETH OLIVEROS<br>C.C. 1.026.561.291                                                                                                                                                                                          | MANDAMIENTO DE PAGO<br>VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DEL<br>(2018)<br>AUTO QUE ORDENA CITARLO<br>VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DEL<br>2018 | VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS<br>Y COMPETENCIA MULTIPLE<br>DE BOGOTÁ                                                                                                              | *M2-7-10<br>2018-00700                       |
| HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA TRINIDAD ZUBIETA LOPEZ<br>ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.                                                                                                                                                                                                                        |                           | VERBAL DE MAYOR CUANTIA                                                                                                                | RUTH MARYSOL FINO RAMIREZ<br>JOHN ROBINSON FINO RAMIREZ                                                                                                               | EGIDIO VILLAMIL FRANCO<br>RONALD EGIDIO VILLAMIL ZUBIETA<br>JOHAN SMITH VILLAMIL ZUBIETA<br>HEREDEROS INDETERMINADOS DE<br>TRINIDAD ZUBIETA LOPEZ                                                                                       | AUTO ADMISORIO<br>20-03-2018                                                                                                           | TREINTA Y SEIS CIVIL DEL<br>CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.<br>CRA 10 No. 14-33 PISO 4                                                                                                | *M2-8-10<br>110013103036<br>20170080800      |
| HEREDEROS INDETERMINADOS DE<br>LUIS HERNANDO MATA LLANA MATA LLANA                                                                                                                                                                                                                                             |                           | Pertenencia por prescripción<br>EXTRAORDINARIA DE DOMINIO                                                                              | PEDRO IGNACIO SARMIENTO                                                                                                                                               | ALBERTO MATA LLANA,<br>CLARA MARIA CASTAÑEDA DE RIVAS,<br>LUIS HERNANDO MATA LLANA MATA LLANA<br>E INDETERMINADOS                                                                                                                       | AUTO ADMISORIO<br>4 NOVIEMBRE DE 2015                                                                                                  | CIVIL DEL CIRCUITO DE<br>FUNZA CUNDINAMARCA                                                                                                                                   | *M2-9-10<br>2015-0706                        |
| PARIENTES DEL PRESUNTO INTERDICTO MABEL ZULEY CAMARGO CARDENAS Y A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL EJERCICIO DE SU GUARDA<br>ART. 108, 586 num 3 C.G. DEL P.                                                                                                                                                   |                           | INTERDICCION                                                                                                                           | MARIA DEL PILAR CARDENAS MOLANO<br>C.C. No. 46376956 Y<br>MANUEL MARIA CAMARGO PEREZ<br>C.C. No. 4136132                                                              | PROCESO DE JURISDICCION<br>VOLUNTARIA                                                                                                                                                                                                   | ADMISORIO DE LA DEMANDA<br>5 DE DICIEMBRE DE 2018                                                                                      | FAMILIA DE FUNZA                                                                                                                                                              | *M2-10-10<br>2018-01049-00                   |
| EMPLÁCESE A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE REINEL PEÑA PEÑA<br>ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.                                                                                                                                                                                                              |                           | UNION MARITAL DE HECHO Y<br>CONSEQUENTE DISOLUCION DE<br>SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO<br>ART. 92, 368, 369 Y S.S. DEL CODIGO<br>C. P. | SISNEY GUTIERREZ QUINONES                                                                                                                                             | REYNEL FABIO, MARIA ANJEL,<br>CRISTOFER DAVID Y EFRAIN ESTEBAN<br>PEÑA GUTIERREZ, EN CALIDAD DE<br>HEREDEROS DETERMINADOS DEL<br>CAUSANTE REINEL PEÑA PEÑA Y CONTRA<br>LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL<br>MISMO                        | AUTO ADMISORIO<br>11 OCTUBRE 2018                                                                                                      | QUINTO DE FAMILIA EN<br>ORALIDAD - BOGOTÁ D.C.                                                                                                                                | *M2-11-10<br>110013110005<br>20180072800     |
| ATILIO ALFONSO CORTES RINCON<br>ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.                                                                                                                                                                                                                                                        |                           | EJECUTIVO SINGULAR                                                                                                                     | INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO<br>EDUCATIVO<br>Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR<br>"ICETEX"                                                                        | LUIS EDUARDO CORTES RODRIGUEZ Y<br>ATILIO ALFONSO CORTES RINCON                                                                                                                                                                         | MANDAMIENTO DE PAGO<br>16 DE JUNIO DE 2017                                                                                             | 27 CIVIL MUNICIPAL DE<br>BOGOTÁ D.C.<br>CRA 10 No. 14-33 PISO 9                                                                                                               | *M2-12-10<br>2017-323                        |
| De conformidad con el artículo 108 del C.G. del P.<br>se insta a comparecer al señor<br>PEDRO ARTURO ESCOBAR CRISTANCHO                                                                                                                                                                                        | 19.386.843                | EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA<br>CUANTIA                                                                                                | JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ<br>JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ                                                                                                                  | CONSUELO TEUTA AVILEZ<br>JOSE JAVIER DELGADO RESTREPO<br>PEDRO ARTURO ESCOBAR CRISTANCHO                                                                                                                                                | MANDAMIENTO DE PAGO<br>21 DE NOVIEMBRE DE 2017<br>- AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO<br>21 DE ENERO DE 2019                               | CINCUENTA Y CUATRO (54)<br>CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ                                                                                                                          | *M2-13-10<br>110014003054<br>20170109900     |
| SE ORDENA EMPLAZAR A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTES HERNANDO GORDILLO<br>LUIS ZAMBRANO                                                                                                                                                                                                          | 3.286.509<br>5.919.078    | DIVISORIO                                                                                                                              | INVERSIONES PUERTO PUERTO E HIJOS<br>NIT. 830.013.490-3                                                                                                               | JUAN CARLOS ALDANA GARAY<br>ELSYA GARAY - HERNANDO GORDILLO<br>OSCAR RESTREPO - ALVARO VIDAL<br>LUIS ZAMBRANO                                                                                                                           | AUTO ADMISORIO<br>21 - MARZO - 2012                                                                                                    | 47 CIVIL DEL CIRCUITO DE<br>BOGOTÁ                                                                                                                                            | *M2-17-10<br>2012-00104                      |
| A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO DE INTERDICCION, PARA EJERCER LA GUARDA DEL PRESUNTO INTERDICTO JHON ALEXANDER CASTRO RODRIGUEZ<br>ARTÍCULO 108 Y 490 C.G.P.                                                                                                             |                           | JURISDICCION VOLUNTARIA<br>INTERDICCION DE PERSONA CON<br>DISCAPACIDAD MENTAL                                                          | FRANCY MILENA CASTRO RODRIGUEZ                                                                                                                                        | INTERDICTO<br>JHON ALEXANDER CASTRO RODRIGUEZ                                                                                                                                                                                           | AUTO ADMISORIO<br>23 DE NOVIEMBRE DE 2018                                                                                              | DIECISEIS (16) DE FAMILIA<br>DE BOGOTÁ                                                                                                                                        | *M2-18-10<br>110013110016-<br>2018-00-916-00 |
| A TODAS LAS PERSONS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTA CAUSA MORTUORIA DENTRO DEL PROCESO DE SUCESION INTESTADA DE LA CAUSANTE MARIA CAROLINA DUARTE VARGAS (D.E.P.), FALLECIDA EN BOGOTÁ EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.012<br>ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.                                          |                           | SUCESION INTESTADA                                                                                                                     | La menor ANGIE NATALIE TAPIAS DUARTE, como<br>heredera de la causante (hija), cuya guarda y<br>representación legal la ostenta la señora<br>MARIA ELENA VARGAS BERNAL |                                                                                                                                                                                                                                         | AUTO ADMISORIO<br>23 DE MARZO 2018                                                                                                     | TREINTA Y SEIS (36) CIVIL<br>MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.                                                                                                                         | *C2-1-10<br>2014-488-00                      |
| CLAUDIA ROSA DURAN TORRES<br>ARTÍCULO 108 C.G.P.                                                                                                                                                                                                                                                               |                           | EJECUTIVO                                                                                                                              | MARISOL MARIN                                                                                                                                                         | CLAUDIA ROSA DURAN TORRES                                                                                                                                                                                                               | MANDAMIENTO DE PAGO<br>23 DE ABRIL DE 2.018                                                                                            | TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL<br>MUNICIPAL DE BOGOTÁ                                                                                                                            | *C2-2-10<br>110014003034<br>2018 00364 00    |
| DE QUIENES SE CREAN CON DERECHO A LA GUARDA<br>ARTÍCULO 108 C.G.P.                                                                                                                                                                                                                                             |                           | INTERDICCION DE PERSONA CON<br>DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA                                                                            | DIANA MARIA ANZOLA RIVERO                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                         | AUTO ADMISORIO<br>OCTUBRE 11 DE 2018                                                                                                   | VEINTICINCO (25) DE FAMILIA<br>DE BOGOTÁ D.C.                                                                                                                                 | *C2-3-10<br>110013110025<br>20180070200      |
| PABLO TOVAR VASQUEZ                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1.020.737.645             | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA<br>INSTANCIA                                                                                              | ECOPETROL S.A.                                                                                                                                                        | PABLO TOVAR VASQUEZ                                                                                                                                                                                                                     | FECHA AUTO:<br>16 DE FEBRERO DE 2018                                                                                                   | 21 LABORAL DEL CIRCUITO<br>DE BOGOTÁ D.C.                                                                                                                                     | *C2-4-10<br>2017-759                         |
| HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR CAUSANTE OSCAR FERNANDO GARZON RIAÑO<br>ARTÍCULO 108 C.G.P.                                                                                                                                                                                                                 |                           | DECLARATIVO UNION MARITAL DE<br>HECHO                                                                                                  | DORA LUCILA POLANIA MARTINEZ                                                                                                                                          | OSCAR FELIPE GARZON MURCIA Y<br>HEREDEROS INDETERMINADOS                                                                                                                                                                                | FECHA AUTO:<br>06 DICIEMBRE DE 2018                                                                                                    | OCTAVO DE FAMILIA DE<br>BOGOTÁ D.C.                                                                                                                                           | *S9-1-10<br>2018-1054                        |
| LIGIA MARIA NIEVES GAMBOA<br>MARIA CLAUDIA MORENO GUCHUBO<br>ARTÍCULO 108 C.G.P.                                                                                                                                                                                                                               | 51.981.462<br>52.661.843  | EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA                                                                                                            | FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS<br>TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL<br>COLOMBIANO FEDEFIT. NIT. 860037864-7                                                  | LIGIA MARIA NIEVES GAMBOA<br>MARIA CLAUDIA MORENO GUCHUBO                                                                                                                                                                               | FECHA AUTO:<br>29 DE ENERO 2018                                                                                                        | 68 CIVIL MUNICIPAL DE<br>BOGOTÁ Transitoriamente<br>Juzgado 050 DE PEQUEÑAS<br>CAUSAS Y COMPETENCIA<br>MULTIPLE DEL DISTRITO<br>JUDICIAL DE BOGOTÁ<br>(ACUERDO PCSJA18-11127) | *S9-2-10<br>2017-1544<br><br>*S9-4-10        |

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación.



434  
435

Consecutivo No: 2019030011598

CIRCULO EMISOR: Pereira

Recibo No: 2019030011598

PIN: 190304296718648790  
KIOSCO: 10110

Fecha: 04/03/2019 08:40:26 a.m.

VALOR: \$16300

CERTIFICADO GENERADO

Comprado por: \_\_\_\_\_ Documento CC\_ NI No.: \_\_\_\_\_

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 190304296718648790 MATRICULA: 50S-40128249 BOGOTA ZONA SUR-50S

El PIN tiene una vigencia de (30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite <https://snrbotondopago.gov.co> con el numero PIN generado.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190304296718648790

Nro Matrícula: 50S-40128249

Página 1

Impreso el 4 de Marzo de 2019 a las 08:41:17 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 14-01-1993 RADICACIÓN: 1992-75827 CON: SIN INFORMACION DE: 02-02-1992

CODIGO CATASTRAL: AAA0049RUHYCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE #7 DE LA MZNA. 4. CASA A. QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACION NUEVA ROMA. CON UNA EXTENSION DE 35.44 MTS.2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 6596 DEL 27-11-92 DE LA NOTARIA 31 DE SANTA FE DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

**COMPLEMENTACION:**

URBANIZACION NUEVA ROMA CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA, POR ESCRITURA N. 6596 DEL 27-11-1982 NOTARIA 31 DE BOGOTA, EFECTUO DE LOTEO DEL PREDIO QUE ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD NEGOCIOS MURCIA S. A. POR ESCRITURA N. 0481 DEL 08-02-91 NOTARIA 37 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-1046816. -ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD OBRAS DE INGENIERIA LIMITADA "INGENIOBRAS" POR LA ESCRITURA N. 6494 DEL 06-12-1989 NOTARIA 37 DE BOGOTA. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA ESC. N. 988 DEL 30-03-1992 NOTARIA 37 DE BOGOTA, ENCUANTO A ACTUALIZAR LA CABIDA Y LINDEROS DEL PREDIO. OBRAS DE INGENIERIA LTDA. POR ESCRITURA N. 002 DEL 11-01-1987 NOTARIA 37 DE BOGOTA, EFECTUO DE ENGLOBE Y ADQUIRIO POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION A PROMOCIONES SANCHEZ Y CIA. S. C. A. POR ESCRITURA N. 3257 DEL 20-06-1983 NOTARIA 6 DE BOGOTA. -ESTA HUBO POR COMPRA A LUIS JOSE RIAO SANCHEZ POR ESCRITURA N. 1226 DEL 06-09-1982 NOTARIA 3 DE BOGOTA. ESTE HUBO POR COMPRA A EMPRESA DISTRITAL DE SERVICIOS PUBLICOS POR ESCRITURA N. 7551 DEL 21-11-1973 NOTARIA 7 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CARLOS Y ALBERTO MICHELSEN M. POR ESCRITURA N. 3236 DEL 22-05-1971 NOTARIA 6 DE BOGOTA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) KR 77 H BIS A 57 A 02 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 57B BIS A S 81-03 MANZANA 4 LOTE 7 CASA A

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

50S - 40128229

**ANOTACION:** Nro 001 Fecha: 15-05-1992 Radicación: 36174

Doc: ESCRITURA 2609 del 1992-05-27 00:00:00 NOTARIA 31 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA EN MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA.

**A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORROR"**

**ANOTACION:** Nro 002 Fecha: 02-12-1992 Radicación: 75827

Doc: ESCRITURA 6596 del 1992-11-27 00:00:00 NOTARIA 31 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 912 RELOTEO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA.**

X

**ANOTACION:** Nro 003 Fecha: 08-03-1993 Radicación: 14555



Superintendencia  
de Notariado y Registro  
Bogotá, D.C.

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190304296718648790**

**Nro Matrícula: 50S-40128249**

Página 2

Impreso el 4 de Marzo de 2019 a las 08:41:17 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 637 del 1993-02-10 00:00:00 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$8,800,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LIMITADA

A: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL

CC# 79488348 X

A: MACIAS BECERRA GEORGINA

CC# 39634626 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-03-1993 Radicación: 14655

Doc: ESCRITURA 637 del 1993-02-10 00:00:00 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL

CC# 79488348 X

DE: MACIAS BECERRA GEORGINA

CC# 39634626 X

A: FAVOR SUYO,HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE TENGAN

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-03-1993 Radicación: 14655

Doc: ESCRITURA 637 del 1993-02-10 00:00:00 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL

CC# 79488348 X

DE: MACIAS BECERRA GEORGINA

CC# 39634626 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-03-1993 Radicación: 14658

Doc: RESOLUCION 021 del 1993-01-19 00:00:00 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 166 UNIDADES DE VIVIENDA PROYECTO URBANIZACION NUEVA ROMA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA.

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-06-1994 Radicación: 1994-43118

Doc: ESCRITURA 2122 del 27-04-1994 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA B.B 1047906-A ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

436  
437

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

2 x 0/10

X



Superintendencia  
de Notariado y  
Registro

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190304296718648790**

**Nro Matrícula: 50S-40128249**

Página 3

Impreso el 4 de Marzo de 2019 a las 08:41:17 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LIMITADA**

X

**ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-04-1996 Radicación: 1996-29140**

Doc: ESCRITURA 379 del 29-01-1996 NOTARIA 31 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION Y ACTUALIZACION DE LA NOMENCLATURA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL**

CC# 79488348 X

**A: MACIAS BECERRA GEORGINA**

CC# 39634626 X

**ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-04-1999 Radicación: 1999-22773**

Doc: ESCRITURA 0736 del 06-04-1999 NOTARIA 33 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL

CC# 79488348

DE: MACIAS BECERRA GEORGINA

CC# 39634626

**A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.**

**ANOTACION: Nro 010 Fecha: 25-06-1999 Radicación: 1999-41789**

Doc: ESCRITURA 479 del 09-06-1999 NOTARIA 28 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$31,000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL

CC# 79488348

DE: MACIAS BECERRA GEORGINA

CC# 39634626

**A: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA**

CC# 52093474 X

**A: PE/A CITA JORGE ARTURO**

CC# 11189167 X

**ANOTACION: Nro 011 Fecha: 25-06-1999 Radicación: 1999-41789**

Doc: ESCRITURA 479 del 09-06-1999 NOTARIA 28 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$24,756.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA

CC# 52093474

DE: PE/A CITA JORGE ARTURO

CC# 11189167

**A: BANCO POPULAR**

**ANOTACION: Nro 012 Fecha: 18-10-2002 Radicación: 2002-80116**

Doc: OFICIO 1937 del 08-10-2002 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

**CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190304296718648790

Nro Matrícula: 50S-40128249

Página 4

Impreso el 4 de Marzo de 2019 a las 08:41:17 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NUMERO 021434

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A.

A: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA

CC# 52093474 X

A: PE/A CITA JORGE ARTURO

CC# 11189167 X

ANOTACION: \*\*\* ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ \*\*\* Nro 013 Fecha: 08-01-2009 Radicación: 2009-1920

Doc: OFICIO 5201 del 04-11-2008 JUZGADO 12 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A.

NIT# 8600077389

A: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA

CC# 52093474 X

A: PE/A CITA JORGE ARTURO

CC# 11189167 X

ANOTACION: \*\*\* ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ \*\*\* Nro 014 Fecha: 08-01-2009 Radicación: 2009-1921

Doc: ESCRITURA 5252 del 28-11-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$24,756,665

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A.

NIT# 8600077389

A: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA

CC# 52093474 X

A: PE/A CITA JORGE ARTURO

CC# 11189167 X

ANOTACION: \*\*\* ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ \*\*\* Nro 015 Fecha: 05-02-2009 Radicación: 2009-10973

Doc: ESCRITURA 112 del 20-01-2009 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$7,040,000

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION

HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BBVA -BANCO GRANAHORRAR

A: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL

CC# 79488348

A: MACIAS BECERRA GEORGINA

CC# 39634626

ANOTACION: \*\*\* ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ \*\*\* Nro 016 Fecha: 12-03-2009 Radicación: 2009-22853

Doc: ESCRITURA 455 del 04-03-2009 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA

CC# 52093474

DE: PE/A CITA JORGE ARTURO

CC# 11189167



Superintendencia  
de Notariado y  
Registro

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190304296718648790

Nro Matrícula: 50S-40128249

Página 5

Impreso el 4 de Marzo de 2019 a las 08:41:17 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CORREAL LEON JAIRO GONZALO

CC# 3096581 X

A: QUINTERO SOLORZANO SANDRA PATRICIA

CC# 52123744 X

ANOTACION: \*\*\* ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ \*\*\* Nro 017 Fecha: 23-08-2013 Radicación: 2013-81544

Doc: OFICIO 2308 del 30-07-2013 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL QUEDA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO LA ANOTACION 13 Y CONTINUA VIGENTE EL EMBARGO HIPOTECARIO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA ANOTACION 12.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A.

NIT# 8600077389

A: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA

CC# 52093474 X

A: PE/A CITA JORGE ARTURO

CC# 11189167 X

ANOTACION: \*\*\* ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ \*\*\* Nro 018 Fecha: 09-10-2014 Radicación: 2014-90983

Doc: OFICIO 07-10-2014 JUZGADO 012 DE EJECUCION CIVIL MUN de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE DEJA SIN VALOR Y EFECTO LEGAL COMO CONSECUENCIA DE CANCELACION ANOTACION 13. ART. 34 LEY 1579 DE 2012

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 12 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

ANOTACION: \*\*\* ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ \*\*\* Nro 019 Fecha: 25-04-2016 Radicación: 2016-26311

Doc: OFICIO 092 del 12-01-2016 OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14, 15, 16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL ANOTACIONES 14, 15 Y 16

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA

CC# 52093474

DE: PE/A CITA JORGE ARTURO

CC# 11189167

A: CORREAL LEON JAIRO GONZALO

CC# 3096581

A: QUINTERO SOLORZANO SANDRA PATRICIA

CC# 52123744

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*19\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 09-08-1994

EN DIRECCION LO CORREGIDO VALE CDG 703/05 27-01-94

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5383 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-12281 Fecha: 12-02-2018

EXCLUIDAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO POR NO SER TITULARES DE DERECHO DE DOMINIO, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 2 DE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190304296718648790

Nro Matrícula: 50S-40128249

Pagina 6

Impreso el 4 de Marzo de 2019 a las 08:41:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

LA RESOLUCION N.426 DEL 07-11-2017 ORIP BOGOTA ZONA SUR.AA-147-2015.EAHG

Anotación Nro: 13      Nro corrección: 1      Radicación: C2015-12281      Fecha: 12-02-2018  
SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO CON FUNDAMENTO EN EL ART.1 DE LA RESOLUCION N.426 DEL 07-11-2017 ORIP BOGOTA ZONA SUR AA-147-2015 EAHG.

Anotación Nro: 14      Nro corrección: 1      Radicación: C2015-12281      Fecha: 12-02-2018  
SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO CON FUNDAMENTO EN EL ART.1 DE LA RESOLUCION N.426 DEL 07-11-2017 ORIP BOGOTA ZONA  
SUR AA-147-2015 EAHG

Anotación Nro: 15      Nro corrección: 1      Radicación: C2015-12281      Fecha: 12-02-2018  
SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO CON FUNDAMENTO EN EL ART.1 DE LA RESOLUCION N.426 DEL 07-11-2017 ORIP BOGOTA ZONA  
SUR-AA-147-2015 EAHG

Anotación Nro: 16      Nro corrección: 1      Radicación: C2015-12281      Fecha: 12-02-2018  
SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO CON FUNDAMENTO EN EL ART.1 DE LA RESOLUCION N 426 DEL 07-11-2017 ORIP BOGOTA ZONA SUR AA-147-2015 EAHG

Anotación Nro: 17      Nro corrección: 1      Radicación: C2015-12281      Fecha: 12-02-2018  
SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO CON FUNDAMENTO EN EL ART.1 DE LA RESOLUCION N.426 DEL 07-11-2017 ORIP BOGOTA ZONA  
SUR-AA-147-2015 EAHG.

Anotación Nro: 18      Nro corrección: 1      Radicación: C2015-12281      Fecha: 12-02-2018  
SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO CON FUNDAMENTO EN EL ART.1 DE LA RESOLUCION N.428 DEL 07-11-2017 ORIP BOGOTA ZONA SUR.AA-147-2015 EAHG.

Anotación Nro: 18      Nro corrección: 1      Radicación: CI2017-238      Fecha: 20-06-2017  
 EN ANOTACION CAMPO COMENTARIO Y ANOTACIONES QUE SE CANCELAN LO INCLUIDO SI VALE SEGUN AA-147/2015. ART 59 DL 1579/12.  
 FERL/C65

Anotación Nro: 19      Nro corrección: 2      Radicación: C2015-12281      Fecha: 12-02-2018  
SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO CON FUNDAMENTO EN EL ART.1 DE LA RESOLUCION N.426 DEL 07-11-2017 ORIP BOGOTA ZONA  
SUR AA-147-2015 EAHG

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190304296718648790

Nro Matrícula: 50S-40128249

Página 7

Impreso el 4 de Marzo de 2019 a las 08:41:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\*\*\*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-90774

FECHA: 04-03-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

ESTE DOCUMENTO SE GENERA EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR, EL CUAL TIENE LA MISMA VALIDEZ QUE EL ORIGINAL. EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR, ES UN INSTITUTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, QUE SE ENCUENTRA SUSEPENDIDO POR LA FUERZA DE LA LEY 1712 DE 2014, QUE LE OTORGA LA CALIDAD DE ENTIDAD AUTONOMA, SIN QUE ESTO AFECTE LA VALIDEZ DE LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS QUE SE HAN REGISTRADO EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR.

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
Bogotá, D.C.  
El guardado de la fe pública



PEDRO JULIAN GOMEZ JARAMILLO  
ABOGADO  
Carrera 7ª No. 17-01 Oficina 712  
Teléfono 2844213, Cel.313-4235969, Bogotá D. C.

06/03/19  
11 Fojos  
Jueces  
442  
443

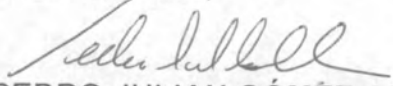
Señor  
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

Ref. Ejecutivo Hipotecario BANCO POPULAR S.A. contra JORGE ARTURO  
PEÑA CITA y OTRA (Origen: Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá D.C., Radicación 2002-  
01434) ENTREGA PUBLICACIONES REMATE

PEDRO JULIÁN GÓMEZ JARAMILLO, Abogado en ejercicio, con Tarjeta  
Profesional No.25.470 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando  
como apoderado judicial de la parte actora, respetuosamente acompaño al señor  
Juez, la copia pertinente de la edición del EL ESPECTADOR, del 10 de Febrero  
de 2019, junto con el certificado de libertad expedido el 4 de marzo de 2019,  
correspondiente al aviso de remate del inmueble aquí perseguido ubicado en la  
Carrera 77H Bis A No.57-A-02 Sur, Bogotá D.C., con Folio de Matricula  
Inmobiliaria 50S-40128249.

La diligencia de remate está programada para el 6 de marzo de 2019, Hora 10.00 A.M.

Del señor Juez,

  
PEDRO JULIAN GÓMEZ JARAMILLO  
T.P. No. 25.470 C. S. de la J.  
C.C. No. 10.231.391 de Manizales

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES  
2163-2019  
32055 6MAR'19 AM 8:12

Anexo: Lo anunciado (11 Fojos)



Libertad y Orden  
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**  
**DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C**  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN**  
**SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**Cra. 12 N° 14-22, Piso 1**

**DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**  
**RADICADO No 11001-40-03-012-2002-01434-00 de BANCO POPULAR S.A contra**  
**JORGE ARTURO PEÑA CITA y SANDRA MILENA ORMASA MURIA.**

En Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la práctica del remate del bien inmueble el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso referenciado. Realizado el control de legalidad, advierte el despacho que no es posible llevar a cabo la diligencia programada en atención a que una vez revisado el Certificado de Tradición y Libertad del bien objeto de remate, se advierte la vigencia de la anotación No. 5 HIPOTECA ABIERTA en favor de CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR, la cual no ha sido vinculada al presente tramite, en consecuencia el Juzgado se abstiene de llevar a cabo la diligencia programada y se ordena el ingreso de las presentes diligencias al despacho para lo pertinente.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega de los títulos a los postores vencidos y a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;



**OSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ**

La Secretaria;



**YELIS Yael TIRADO MAESTRE**

AÑO GRAVABLE

2019

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDAFactura  
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudó

19010294860

401

Factura

Número:

2019201041601762671

Código QR  
Indicaciones de  
uso al respaldo444  
445

## A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0049RUHY 2. DIRECCIÓN KR 77H BIS A 57A 02 SUR 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40128249

## B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

| 4. TIPO | 5. No. IDENTIFICACIÓN | 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL | 7. % PROPIEDAD | 8. CALIDAD  | 9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN | 10. MUNICIPIO |
|---------|-----------------------|---------------------------------------|----------------|-------------|------------------------------|---------------|
| CC      | 3096581               | JAIRÓ GONZALO CORREAL LEON            | 50             | PROPIETARIO | KR 77H BISA 57A 02 SUR       | BOGOTÁ, D.C.  |
| CC      | 52123744              | SANDRA PATRICIA QUINTERO              | 50             | PROPIETARIO | KR 77H BISA 57A 02 SUR       | BOGOTÁ, D.C.  |

11.

## C. LIQUIDACIÓN FACTURA

| 12. AVALUO CATASTRAL           | 98,257,000 | 13. DESTINO HACENDARIO                   | 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES | 14. TARIFA                      | 3       | 15. % EXENCIÓN | 0 | 16. % EXCLUSIÓN |
|--------------------------------|------------|------------------------------------------|------------------------------------|---------------------------------|---------|----------------|---|-----------------|
| 17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO | 295,000    | 18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL | 39,000                             | 19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO | 256,000 |                |   |                 |

## D. PAGO

| DESCRIPCIÓN                   |    | HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa) | HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa) |
|-------------------------------|----|-------------------------------|-------------------------------|
| 20. VALOR A PAGAR             | VP | 256,000                       | 256,000                       |
| 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | 26,000                        | 0                             |
| 22. DESCUENTO ADICIONAL       | DA | 0                             | 0                             |
| 23. TOTAL A PAGAR             | TP | 230,000                       | 256,000                       |

## E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO

|                               |    |         |         |
|-------------------------------|----|---------|---------|
| 24. PAGO VOLUNTARIO           | AV | 26,000  | 26,000  |
| 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO | TA | 256,000 | 282,000 |

## G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)

HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)19010294860141533944(3900)0000000256000(96)20190405

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)19010294860190216335(3900)0000000282000(96)20190621

## G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)

HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)19010294860001389402(3900)0000000230000(96)20190405



(415)7707202600856(8020)19010294860038633852(3900)0000000256000(96)20190621

COPIA AUTOGRAFICA DE  
TRANSMICIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

445  
446

Fecha: 01/mar./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

204

GRUPO

ACCIONES DE TUTELA CIRCUITO

4599

SECUENCIA: 4599

FECHA DE REPARTO: 01/03/2019 2:45:07p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 4 LABORAL CTO BTA TUTELA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

52123744

SANDRA PATRICIA QUINTERO

01

SOLORZANO

EN NOMBRE PROPIO

03

12

RESERVACIONES:

REPARTO HMM09

FUNCIONARIO DE REPARTO

rsabogal

REPARTO HMM09

ρσαβοαλν

v. 2.0

ΜΦΤΣ



446  
447

Señores :

JUECES DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.                      S.                      D.

SANDRA PATRICIA QUINTERO SOLORZANO y JAIRO GONZALO CORREAL LEON, mayores de edad, domiciliados en Bogotá, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, con fundamento en lo previsto en el artículo 86 de Nuestra Constitución Política, respetuosamente instauramos ante Ustedes, ACCIÓN DE TUTELA en contra de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - OFICINA DE REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS - ZONA SUR, JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL Y JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION por violación de los derechos fundamentales como son : A TENER UNA VIVIENDA DIGNA - EL DEBIDO PROCESO, a la DEFENSA y LIBRE ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, teniendo en cuenta los siguientes :

HECHOS:

PRIMERO: Nosotros SANDRA PATRICIA QUINTERO SOLORZANO y JAIRO GONZALO CORREAL LEON, adquirimos de los señores SANDRA MILENA HORMASA MURCIA y JORGE ARTURO PEÑA CITA, los derechos de propiedad y posesión sobre un bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S- 40128249, dicha transferencia quedo consignada en la escritura pública de compraventa No. 455 de fecha 4 de marzo de 2.009 suscrita ante la Notaria Cincuenta de Bogotá D.C., titulo inscrito en el folio de matrícula citado.

SEGUNDO : Los vendedores MILENA HORMASA MURCIA y JORGE ARTURO PEÑA CITA, antes de la venta y hasta el momento de suscribir la escritura pública No. No. 455 de fecha 4 de marzo de 2.009 suscrita ante la Notaria Cincuenta de Bogotá D.C. siempre nos manifestaron que el bien inmueble objeto de la venta estaba libre de todo gravamen o limitación que pudiera afectar el goce efectivo del derecho de dominio.

TERCERO: Frete a tales afirmaciones sobre la sanidad jurídica del inmueble objeto de la compra y atendiendo que de revisar el certificado de libertad correspondiente a la matrícula inmobiliaria No. 50S- 40128249 hasta ese momento no presentaba ningún gravamen o limitación, procedimos a efectuar el negocio pagando en su totalidad el precio pactado y suscribiendo la escritura que perfeccionaba la compraventa.

CUARTO: Desde el mes de marzo del año 2.009 que recibimos la casa somos las únicas personas que junto con nuestras dos hijas menores de edad ocupamos el bien, desde ese momento somos también los únicos que pagamos los impuestos, los servicios públicos domiciliarios como son : acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas natural y televisión por cable, además somos a únicas personas que

atendemos en su momento los requerimientos de estas empresas públicas.

QUINTO: Desde el mes de marzo del año 2.009 somos las únicas personas que ejercemos la propiedad y posesión, ejerciendo los actos de señorío como mantenimiento y reparaciones locativas necesarias; sin que nadie nos haya desconocido o discutido nuestro ejercicio como propietarios.

SEXTO: Siempre estuvimos convencidos que habíamos adquirido nuestra casa sin ningún problema que afectara el goce efectivo de nuestro derecho de propiedad y posesión, pero surgieron algunas situaciones a las que éramos ajenos y que consideramos no afectaban nuestros derechos sobre el inmueble, ya que lo adquirimos de buena fe y con mucho esfuerzo fruto de nuestro trabajo, la suscrita como vendedora de tintos y oficios domésticos y el suscrito como albañil.

SEPTIMO : Después de casi siete (7) años de estar habitando el inmueble sin que nadie nos haya desconocido ni discutido nuestro derecho a la propiedad, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona sur, atendiendo lo ordenado por el Juzgado Doce (12) de Ejecución de Sentencias, por auto de fecha 13 de agosto de 2.015 inicia actuación administrativa tendiente a corregir las anotaciones 14, 15 y 16 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40128249.Expediente No. AA. 147 de 2.015.

Sobre este punto claramente se verifica que la orden del Juzgado Doce (12) de Ejecución se dirigía a corregir las anotaciones 14, 15 y 16 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40128249 y que así lo atendió la Oficina de Registro del sur al proferir el auto con que se inició la actuación administrativa bajo el Expediente No. AA. 147 de 2.015.

OCTAVO : Cumplidos trámites legales y administrativos de rigor la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona sur, según actuación fechada el día 7 de noviembre de 2.017 decreta la corrección de las anotaciones 13 a 19 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40128249.Expediente No. AA. 147 de 2.015.

Con la decisión administrativa que define el asunto la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona sur, se extralimita en lo ordenado por el Juzgado Doce (12) de Ejecución y lo decretado por el auto con que se inicia la investigación administrativa, ya que la orden inicial emitida por el Juzgado en cuestión en concordancia con el auto que abre la investigación solo se limitaba a corregir las anotaciones 14, 15 y 16 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40128249 y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona sur, según actuación fechada el día 7 de noviembre de 2.017 decreta la corrección de las anotaciones 13 a 19.

447  
448

440  
449

Bajo estos tópicos la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona sur, se extralimitó en la decisión con que se finiquita la actuación administrativa afectando nuestros derechos de propiedad adquiridos por escritura pública No. No. 455 de fecha 4 de marzo de 2.009 suscrita ante la Notaria Cincuenta de Bogotá D.C., título que fue inscrito en la anotación 16 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40128249.

NOVENO : Con la decisión proferida por la entidad accionada SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona sur, se nos violó en forma flagrante los derechos fundamentales invocados como son : A TENER UNA VIVIENDA DIGNA - EL DEBIDO PROCESO, a la DEFENSA y LIBRE ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

DECIMO : Convencidos que la decisión administrativa dictada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona sur, con la cual se definió el asunto ventilado bajo el Expediente No. AA. 147 de 2.015, no afectaba nuestros derechos a la propiedad y a sabiendas que continuábamos habitando nuestra vivienda nos apartamos del caso.

DECIMO PRIMERO : Pero fuimos sorprendidos con unas comunicaciones de Coljuristas e Invercol Inversiones que llegaron a nuestra casa el día 21 de febrero a nombre de los señores SANDRA MILENA HORMASA MURCIA y JORGE ARTURO PEÑA CITA, a quienes les compramos la casa, y a sabiendas que de estas personas no sabíamos nada desde que suscribimos la escritura de compraventa, tomamos el riesgo de abrir la correspondencia y cual sería nuestra sorpresa cuando encontramos que las misivas hacían referencia a que nuestra casa iba a ser rematada y en una nos ofrecían atendernos el asunto en el juzgado Doce Civil de Ejecución y la otra nos ofrece una posible negociación del nuestro inmueble.

DECIMO SEGUNDO : Ante tal situación, nos preocupamos y nos contactamos con un abogado y le expusimos la situación, él nos expresó que iba a revisar el expediente y nos informaba que sucedía con nuestro inmueble.

DECIMO TERCERO : El profesional pudo revisar el expediente radicado ante el Juzgado Doce Civil de Ejecución de Sentencias bajo el No. 2.002 - 01434, y nos informa que efectivamente tal como lo decían las comunicaciones el Juzgado de Ejecución había fijado el día 6 de marzo de 2.019 para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado bajo la matrícula inmobiliaria 50S-40128249, que es el mismo bien que compramos y ocupamos desde marzo del año 2.009.

DECIMO CUARTO : Atendiendo las situaciones que amenazan nuestro derechos sobre el bien que adquirimos con mucho esfuerzo y como siempre en todas nuestras actuaciones hemos obrado de buena fe, no

entendemos por qué Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona sur, con su decisión desconoce de tajo nuestros derechos de posesión y propiedad adquiridos según escritura pública No. No. 455 de fecha 4 de marzo de 2.009 suscrita ante la Notaria Cincuenta de Bogotá D.C., título que fue inscrito en la anotación 17 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40128249.

DECIMO QUINTO : Hasta la fecha no hemos sido informados que exista o haya existido decisión judicial donde se haya declarado la nulidad del título escriturario No. No. 455 de fecha 4 de marzo de 2.009 suscrita ante la Notaria Cincuenta de Bogotá D.C., título que fue inscrito en la anotación 16 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40128249 y por lo mismo siempre hemos estado convencidos que somos los únicos propietarios.

DECIMO SEXTO : Tampoco, hasta este momento hemos sido vinculados por ningún medio para intervenir dentro de la actuación judicial que inicialmente tuvo curso ante el Juzgado Doce Civil Municipal y que hoy conoce el Juzgado Doce civil Municipal de ejecución proceso con radicación No. 2.002 - 01434.

DECIMO SEPTIMO : Tal como no lo manifestó el abogado que reviso el proceso, dentro de las diligencias también existe una investigación penal, donde tampoco hemos sido vinculados para ejercer la defensa de nuestros intereses en nuestra calidad de compradores de buena fe del inmueble vinculado con el caso.

#### SOLICITUDES :

1ª Se nos ampare el derecho fundamental a tener una vivienda en condiciones dignas para garantizarles un techo a nuestras hijas DIANA CAROLINA CORREAL QUINTERO y MARIA FERNANDA CORREAL QUINTERO, actualmente menores de edad.

2ª Para que se nos garantice el derecho a la defensa y el debido proceso se nos vincule en cada de una de las actuaciones judiciales y administrativas donde esté involucrado nuestro derecho de propiedad sobre el bien inmueble identificado el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40128249, con la finalidad de ejercer estos derechos en la salvaguarda de nuestros interés.

3ª Se declare que sobre el título escriturario No. No. 455 de fecha 4 de marzo de 2.009 suscrita ante la Notaria Cincuenta de Bogotá D.C., no ha tenido declaración judicial de nulidad y que por lo mismo está vigente en consecuencia su inscripción en la anotación 17 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40128249 no podía ser objeto de afectación dentro de la actuación administrativa llevada a cabo por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona sur.

MANIFESTACIÓN BAJO JURAMENTO



450  
451

Manifestamos bajo juramento que no hemos presentado ninguna acción ante la jurisdicción ordinaria o de tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados.

#### PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas el trámite adelantado al interior del proceso No. 2002- 01434 adelantado ante los juzgados accionados, para la cual solicito se realice una inspección judicial sobre el expediente a fin de verificar los hechos aquí descritos.

Certificado de libertad de la matrícula inmobiliaria No. 50S-40128249 que muestra la situación legal del inmueble antes que los suscritos hubiéramos efectuado la compra, con fecha de expedición 12 de febrero de 2.009.

Certificado de libertad de la matrícula inmobiliaria No. 50S-40128249 que muestra a los suscritos como titulares de derecho de propiedad sobre el inmueble, fechado el día 24 de septiembre de 2.009.

Certificado de libertad de la matrícula inmobiliaria No. 50S-40128249 que muestra a los suscritos como titulares de derecho de propiedad sobre el inmueble, fechado el día 26 de junio de 2.012.

Certificado de libertad de la matrícula inmobiliaria No. 50S-40128249 que muestra las correcciones de las anotaciones 13 a 19, fechado el día 25 de febrero de 2.019.

Oficio con radicación 50S20152E 31644, emitido por la Superintendencia de Notariado y Registro con destino al Juzgado Doce de Ejecución Civil Municipal, de fecha noviembre 3 de 2.015

Auto del 13 de agosto del 2.015 dictado por la Superintendencia de Notariado y Registro con el cual se inicia la actuación administrativa para corregir anotaciones 14, 15 y 16 del folio de matrícula No. 50S-40128249.

Resolución No. 00000426 dictada por la Superintendencia de Notariado y Registro con el cual se termina la actuación administrativa para corregir anotaciones 13 a 19 del folio de matrícula No. 50S-40128249.

Comunicación con fecha 18 de febrero de la firma Invercol Inversiones dirigida a José Arturo Peña Cita, donde se informa la fecha de remate del inmueble.

452

Comunicación con fecha 18 de febrero de la firma Coljuristas dirigida a José Arturo Peña Cita, donde alternativas para evitar el remate del inmueble.

Copia simple de las tarjetas de identidad de nuestras hijas DIANA CAROLINA CORREAL QUINTERO y MARIA FERNANDA CORREAL QUINTERO.

Certificado de Convivencia y Permanencia expedida por el presidente de la junta de acción comunal del barrio Nueva Roma 1ª etapa.

#### NOTIFICACIONES

Los suscritos SANDRA PATRICIA QUINTERO SOLORZANO y JAIRO GONZALO CORREAL LEON, recibimos información en la carrera 7711 bis A No. 57 A - 02 barrio Nueva Roma 1ª etapa, casa 99.

Atentamente,

*Sandra P. Quintero*

SANDRA PATRICIA QUINTERO SOLORZANO

C.C. No. 52'123 794 de Bogotá.

*Jairo*  
JAIRO GONZALO CORREAL LEON

C.C. No. 309500 de Santa Carolina.

Señor

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
ESD.

32846 5MAR'19 PM 3:17  
OF. EJ. CIV. MUN. RENATES  
247-2019

9 folios  
457  
453

Referencia. Ejecutivo hipotecario de BANCO POPULAR, CONTRA, MILENA ORMASA MURCIA Y JORGE ARTURO PEÑA CITA **PROCESO No. 2002 -1434.**

02012

**Asunto: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN- AVALÚO y TUTELA POR RESOLVER.**

Respetuosamente me dirijo al despacho en calidad de titular de dominio del predio objeto de remate dentro del proceso en referencia, con el fin de manifestarle y solicitarle lo siguiente:

1. Como quiera que estamos en 2019, se debe **actualizar el valor del avalúo** del predio objeto de remate, como quiera que el mismo varió, y es diferente al aprobado por el despacho a folios.
2. Tampoco se encuentra actualizada la **liquidación**.
3. Y Finalmente allego **COPIAS INFORMALES DEL ACTAS DE REPARTO, Y DEL CONTENIDO DE LA TUTELA** que se encuentra en curso en contra de este despacho judicial y otros por causa de este proceso, la cual está sin resolver y las resultados de la misma, tiene efectos sobre la decisión que se pueda tomar al realizar la diligencia de remate.

Atentamente *Sandra P. Quintero*  
SANDRA PATRICIA QUINTERO SOLORZANO  
C.C. 52123.744 de Bogotá.

Copia:

- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA DISCIPLINARIA
- PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

350-06 20MAR19 PM 3:17  
DE EJEC. CIV. MUN. REMATES



08

Al despacho del Señor (a) juez hoy  
Observaciones  
El (la) Secretario (a)

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO  
07 MAR 2019



02

21 MAR 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy  
Observaciones  
El (la) Secretario (a)

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

En consideración al memorial que antecede, y no obstante, no habría lugar a realizar pronunciamiento alguno en razón a que el petente no es parte procesal reconocida en el presente asunto, se hace pertinente advertirle que la actualización a la liquidación del crédito aquí ejecutado y el avalúo del bien inmueble embargado, comportan cargas procesales de los extremos de la litis.

NOTIFÍQUESE,

El juez,



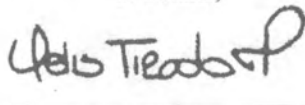
ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 28 de marzo de 2019

Por anotación en estado N°. 053 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



YELIS Yael TIRADO MAESTRE

**BBVA**

Línea BBVA:  
Bogotá 401 00 00  
Cali 889 20 20  
Medellín 493 83 00  
Barranquilla 350 3500  
Bucaramanga 630 40 00  
www.bbva.com.com

Bogotá, 23 de agosto de 2011

Señores  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 N. 14 - 33, Piso 6º  
Bogotá

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
RADICACIÓN N. 2002 - 1434  
BANCO POPULAR S.A.  
CONTRA  
JORGE ARTURO PEÑA CITA Y  
SANDRA MILENA ORMASA MURCIA



Respetados Señores,

HIVONNE MELISSA RODRÍGUEZ BELLO, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la C. C. No. 52.538.056 expedida en Bogotá (Cundinamarca), obrando en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. O BBVA COLOMBIA, por medio del presente escrito, ratifico lo expuesto en comunicación remitida a ustedes el 05 de julio del presente, en el sentido de indicar que no se hará exigible la garantía hipotecaria constituida a favor del Banco respecto del inmueble con matrícula N. 505 - 40128249

Anexamos copia simple de escritura renovación de poder y poder, escritura 05801 del 17/08/2011.

Atentamente,

  
HIVONNE MELISSA RODRÍGUEZ BELLO  
C.C. 52.538.056 de Bogotá

Mgm

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., 23/07/2011

Ref.: 02-1434

Agréguese a los autos el anterior escrito del representante legal del acreedor hipotecario BANCO BBVA., quién manifiesta que no se hará parte dentro del presente proceso ni hará exigible la garantía hipotecaria. El contenido del mismo, póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE,

FRANCISCO ALVAREZ CORTÉS  
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación  
en Estado No. 138 en el día de hoy 23/07/2011

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA  
Secretario



Libertad y Orden  
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**  
**DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C**  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN**  
**SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**Cra. 12 N° 14-22, Piso 1**

**DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**  
**RADICADO No 11001-40-03-012-2002-01434-00 de BANCO POPULAR S.A contra**  
**JORGE ARTURO PEÑA CITA y SANDRA MILENA ORMASA MURIA.**

En Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la práctica del remate del bien inmueble el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso referenciado. Realizado el control de legalidad, advierte el despacho que no es posible llevar a cabo la diligencia programada en atención a que una vez revisado el Certificado de Tradición y Libertad del bien objeto de remate, se advierte la vigencia de la anotación No. 5 HIPOTECA ABIERTA en favor de CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHOORAR, la cual no ha sido vinculada al presente tramite, en consecuencia el Juzgado se abstiene de llevar a cabo la diligencia programada y se ordena el ingreso de las presentes diligencias al despacho para lo pertinente.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega de los títulos a los postores vencidos y a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;



**OSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ**

La Secretaria;



**YELIS Yael TIRADO MAESTRE**



PEDRO JULIAN GOMEZ JARAMILLO  
ABOGADO  
Carrera 7ª No. 17-01 Oficina 712  
Teléfono 2844213, Cel.313-4235969, Bogotá D. C.

Despacho  
RECIBIDO AREA  
ENTRADAS  
03/04/19  
BC

45-Despacho  
Jupinf  
458

OF. EJEC. MUN. RADICAR2

64412 26-MAR-19 16:00

Entregado por: LBTH

2766-2019-215-12

Señor  
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

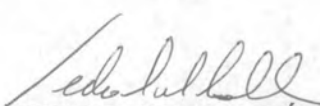
Ref. Ejecutivo Hipotecario BANCO POPULAR S.A. contra JORGE ARTURO PEÑA CITA y OTRA (Origen: Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá D.C., Radicación 2002-01434) INFORMACION CITACION BANCO BBVA y SOLICITUD NUEVA FECHA REMATE

PEDRO JULIÁN GÓMEZ JARAMILLO, Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No.25.470 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la parte actora, de manera respetuosa me permito informar al señor Juez, que el BANCO BBVA (Antes Banco Granahorrar) se encuentra notificado en este proceso como acreedor hipotecario y en la oportunidad legal manifestó que no haría exigible la garantía. Para tal efecto, acompaño copia de los folios 224 y 234 del expediente donde consta tal hecho.

Así las cosas, solicito al señor Juez, señalar fecha para la diligencia de remate del inmueble aquí perseguido ubicado en la Carrera 77H Bis A No.57-A-02 Sur, Bogotá D.C., con Folio de Matricula Inmobiliaria 50S-40128249.

Dicho inmueble se encuentra secuestrado y en firme el avalúo, según documentos que obran en autos.

Del señor Juez,

  
PEDRO JULIAN GÓMEZ JARAMILLO  
T.P. No. 25.470 C. S. de la J.  
C.C. No. 10.231.391 de Manizales

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO HOY  
21 MAR 2019



Consejo Mayor  
de la Alcaldía

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

02

03 ABR 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

*AK*

459

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil diecinueve (2019)

En consideración al memorial que antecede, y revisada la actuación, se dispone:

**SEÑALAR** el día 15 de MAYO de 2019 a las 2:00 pm, para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40128249 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá.

**SERÁ** postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, consignado previamente el 40% del valor del mismo, por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

**PUBLICAR** por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, el aviso en uno de los periódicos de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local; antes de darse inicio a la almoneda, deberá allegarse copia de las publicaciones junto con un certificado de tradición y libertad del inmueble expedido con un término no inferior a cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la licitación, conforme lo dispone el artículo 450 ibídem.

**NOTIFÍQUESE,**

El juez,

**ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ**



República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
de Bogotá D.C.

La providencia que antecede se notifico a las partes por

anotación en ESTADO No. 61

Publicado hoy 9 APR 2019

El(la) Secrete 9



| Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 318 C.P.R.<br>Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 108 C.G.P.                                                                                                                                                                                                                                                |                           |                          |                                                                                                |                                                                                                             |                                                                                     |                                                                                                                |                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| Nombre de la persona citada o emplazada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Cédula y/o Nit del citado | Naturaleza del proceso   | Parte demandante                                                                               | Parte demandada                                                                                             | Fecha auto                                                                          | Jurado                                                                                                         | No radicación expediente                 |
| JESUS HELIODORO CABEZAS RODRIGUEZ<br>ARTÍCULO 108 DEL C.G. DEL P.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 2.155.939                 | EJECUTIVO MINIMA CUANTIA | SUPERCREDISUR LTDA NIT. 830.082.280-8                                                          | JESUS HELIODORO CABEZAS RODRIGUEZ<br>C.C. No. 3.155.939                                                     | FECHA DEL AUTO<br>19 DE JUNIO DE 2018                                               | 76 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSITORIA JUEZADO 58 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. | 2018-0568                                |
| DIANA ALEXANDRA MAYORGA ROMERO<br>Y ROSA MYRIAM ROMERO VARILA<br>ARTÍCULO 108 DEL C.G. DEL P.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 20.828.355<br>41.774.791  | EJECUTIVO MINIMA CUANTIA | SUPERCREDISUR LTDA NIT. 830.082.280-8                                                          | DIANA ALEXANDRA MAYORGA ROMERO<br>C.C. No. 20.828.355<br>Y ROSA MYRIAM ROMERO VARILA<br>C.C. No. 41.774.791 | FECHA DEL AUTO:<br>29 DE OCTUBRE DE 2018                                            | 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.                                                     | *R1-7-21<br>2018-0592                    |
| HECTOR FELIPE CORREA MARTINEZ Y<br>JUAN CARLOS MORA CABALLERO<br>ARTÍCULO 108 DEL C.G. DEL P.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 79816265<br>79489797      | EJECUTIVO MINIMA CUANTIA | SUPERCREDISUR LTDA NIT. 830.082.280-8                                                          | HECTOR FELIPE CORREA MARTINEZ<br>C.C. No. 79816265 Y<br>JUAN CARLOS MORA CABALLERO<br>C.C. No. 79489797     | FECHA DEL AUTO:<br>26 DE FEBRERO DE 2019                                            | 83 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSITORIA JUEZADO 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. | *R1-8-21<br>2019-0290                    |
| PABLO JOSE TORRES ANZOLA<br>ARTÍCULO 108 DEL C.G. DEL P.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 17.308.417                | EJECUTIVO MINIMA CUANTIA | COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASOCIADOS<br>SOLIDARIOS COASOL NIT. 900.273.763-7                   | PABLO JOSE TORRES ANZOLA<br>C.C. No. 17.308.417                                                             | FECHA DEL AUTO:<br>26 DE FEBRERO DE 2019                                            | 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.                                                    | *R1-9-21<br>2019-1113                    |
| JAIME MORALES GIRALDO<br>ARTÍCULO 108 DEL C.G. DEL P.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 14.266.462                | EJECUTIVO MINIMA CUANTIA | COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE<br>CREDITO SANTAFE LTDA CONALFE LTDA<br>NIT. 860.014.071-4 | JAIME MORALES GIRALDO<br>C.C. No. 14.266.462                                                                | FECHA DEL AUTO:<br>13 DE AGOSTO DE 2018                                             | 84 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSITORIA JUEZADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. | *R1-10-21<br>2018-0608                   |
| ELMER CORTES BARRERO<br>ARTÍCULO 108 Y 293 DEL C.G.P.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                           | EJECUTIVO MENOR CUANTIA  | BANCO DE OCCIDENTE S.A.                                                                        | ELMER CORTES BARRERO                                                                                        | AUTO ADMISORIO<br>04 DE MAYO DE 2018<br>AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO<br>20-feb-19  | ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.                                                                       | *R1-11-21<br>2018-00984                  |
| A LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD<br>PATRIMONIAL DE HECHO CONFORMADA<br>POR LOS SEÑORES GILBERTO BELTRAN<br>GUERRERO Y FLOR MIREYA VEGA CUEVAS<br>ARTÍCULO 108 Y 293 DEL C.G.P.                                                                                                                                                                                                                                 |                           | LIQUIDACION PATRIMONIAL  | GILBERTO BELTRAN GUERRERO C.C.<br>5.030.635                                                    | FLOR MIREYA VEGA CUEVAS<br>C.C. 52.798.693                                                                  | AUTO ADMISORIO<br>14-nov-18<br>AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO<br>05 DE ABRIL DE 2019 | TREINTA (30) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.<br>CRA 7 No. 12 C-23 piso 12<br>EDIFICIO NEMQUETBA                      | *R1-13-21<br>2017-00405<br><br>*R1-14-21 |
| Dando cumplimiento al paragrafo 2º artículo 108 del código general del proceso, los emplazamientos se mantendrán publicados en la web: www.elnuevosiglo.com.co durante el termino del emplazamiento, al cual se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación. |                           |                          |                                                                                                |                                                                                                             |                                                                                     |                                                                                                                |                                          |

| LISTADO REMATES<br>ARTICULO 459 CODIGO GENERAL DEL PROCESO                                                                                  |                                                                                                               |                                        |                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                 |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| PORTE DEMANDADA                                                                                                                             | PORTE DEMANDANTE                                                                                              | CLASE DE PROCESO                       | Fecha y hora / Apertura Licitación                                                                                                                                            | Bienes Materiales de Remate                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Valor avalúo / Avalúo Base de Licitación                                                                                              | No. Radicación Expediente JUEZADO                                                                                                                                                           | Nombre, Dirección, Teléfono Secuestro                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Porcentaje para hacer Postura %                                                                                                                 |           |
| PEÑA CITA JORGE ARTURO<br>C.C. 11.189.167<br>ORMASA MURCIA SANDRA MILENA<br>C.C. 52.093.474                                                 | BANCO POPULAR S.A.<br>NIT. 860.007.738-9                                                                      | EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA | AUTO SEÑALA FECHA REMATE<br>ABRIL 8 DE 2019<br>FECHA DE REMATE:<br>MAYO 15 DE 2019<br>HORA: 2:00 PM.                                                                          | INMUEBLE:<br>Casa de habitación ubicada en la Carrera 77 H<br>Bis A No. 57 A-02 Sur, Bogotá D.C. (Dirección Catastral)<br>Folio de Matrícula No. 50 S - 40128249                                                                                                                                                          | \$ 151.681.500.000 M/Cta<br>BASE LICITACION: 70 % del valor del avalúo<br>\$ 106.177.050.000 M/Cta                                    | ORIGEN:<br>12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.<br>DESPACHO ACTUAL:<br>JUEZADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.<br>RADICACION: 2002 - 01434                        | ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA<br>C.C. 1.033.720.999<br>Calle 52 Sur No. 12 C - 46, Bogotá D.C.<br>Celulares: 317-8050964 - 311-2308290<br>Correo electrónico: a.stefanysepulveda@gmail.com<br>Secuestro anterior:<br>Graham Scott Reina Bravo<br>C.C. 79.715.557<br>Carrera 72 D No. 21-36 Sur, Bogotá D.C.,<br>Cel. 300-2917812 | 40%<br>del avalúo del bien                                                                                                                      | *G1-1-21R |
| VIVIANA DEL PILAR BELTRAN GARCIA                                                                                                            | YELDA PATRICIA NIETO SANCHEZ<br>Y EDILMA RONCANCIO DE SOLER<br><br>CESIONARIA:<br>SANDRA MIREYA GONZALEZ LEON | EJECUTIVO HIPOTECARIO                  | SIETE (7) DE MAYO DE 2019<br>HORA: 10:00 A.M.<br><br>AUTO DE FECHA:<br>VEINTE (20) DE MARZO DE 2019                                                                           | INMUEBLE:<br>Casa junto con lote de terreno para construcción 176.7 metros cuadrados, área de construcción 97.03 metros cuadrados. Dirección oficial: Carrera 20 Bis No. 21 A-35 Sur de Bogotá D.C. (Certificación Catastral) Antea: Carrera 20 Bis No. 21-36 Sur de Bogotá D.C.<br>Matrícula Inmobiliaria: 50 S - 446734 | \$ 491.161.000<br>VALOR BASE DE LA LICITACION:<br>70 % del valor del avalúo \$ 343.826.700                                            | SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.<br>JUZGADO DE ORIGEN:<br>QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.<br>Proceso Número: 2009 - 01504 (11001400301520090150400). | TRANSLUGON LTDA.<br>NIT. 830.098.528-9<br>Carrera Decima (10) No. 14-56 Oficina 308<br>de Bogotá D.C.<br>Rep. Legal RAFAEL CASTELLANOS<br>Teléfono : 3102526737                                                                                                                                                                    | 40 %<br>del valor del inmueble<br>a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal.<br>Lo anterior de conformidad con el Art 451 del C.G.P. | *J1-1-21  |
|                                                                                                                                             |                                                                                                               | PROCESO DE EJECUCION                   | 10 DE MAYO DE 2019<br>HORA: 2:30 PM.<br>Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.<br>Cra 10 No. 14-30 Bogotá D.C.<br>Ed. Montoya Jaramillo | UNA CUOTA PARTE EQUIVALENTE AL 50 %<br>DEL APTO 418<br>Calle 143 No. 58 C - 41 de Bogotá D.C.<br>Matrícula 50 N - 00972914 inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.                                                                                                                     | LA CUOTA PARTE DEL INMUEBLE ESTA<br>AVALUADO EN LA SUMA DE :<br>\$ 297.675.000.<br>BASE LICITACION: 70 % es decir,<br>\$ 208.372.500. | TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.<br>Cra 10 No. 14-30 de Bogotá D.C.<br>EXPEDIENTE No. 2013-00325 (J37)                                                  | AVVALUOS LOGISTICA Y ASESORIAS S.A.S.<br>Calle 15 No. 10-26 Of. 409 de Bogotá D.C.<br>Teléfono: 3376070                                                                                                                                                                                                                            | 40%<br>del avalúo total del inmueble                                                                                                            | *U1-3-21  |
| CLARA ELICENIA GIL BUITRAGO,<br>JULIO CESAR GIL BUITRAGO,<br>DAGOBERTO GIL BUITRAGO,<br>MARCELIANO GIL BUITRAGO Y<br>FRANCISCO GIL BUITRAGO | ARISTOBULO GIL TURCA                                                                                          | EJECUTIVO LABORAL                      | 24 DE MAYO DE 2019<br>HORA 9:00 A.M.                                                                                                                                          | MATRICULA INMOBILIARIA<br>050C-15618<br>DIRECCION INMUEBLE<br>DIAGONAL 4 A 45-01 MANZANA<br>ZONA PRIMAVERA COMERCIAL<br>SOLAR 7 URBANIZACION                                                                                                                                                                              | VALOR AVALÚO<br>\$375.549.000<br>VALOR BASE LICITACION<br>\$262.884.300                                                               | 2012-169<br>27 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ                                                                                                                                               | CUSTODIAMOS S.A.S.<br>CALLE 138 No. 11-80 de Bogotá<br>CEL. 3145346169                                                                                                                                                                                                                                                             | 40%                                                                                                                                             | *R1-2-21  |

consulta en: www.elnuevosiglo.com.co



## EMPLAZATORIOS

RAMA JUDICIAL  
CONCEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCULO DE BOGOTÁ  
EDICTO  
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
CITA Y EMPLAZA  
LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien objeto de este proceso y más adelante se determina, para que concurran a este despacho judicial y se hagan parte dentro de los QUINCE (15) DIAS siguientes de surtid el presente emplazamiento en el proceso de PERTENENCIA que por PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, No 11001-31-03-032-2009-00225-00 adelantada por COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE EDUCACION DEL BARRIO REONEGRO EN LIQUIDACION contra ELVIRA AREVALO DE GARCIA, Y PERSONAS INDETERMINADAS, AGUEDITA RODRIGUEZ DE GARCIA Y DOMINGO AGUILAR RODRIGUEZ, que se crean con derechos sobre el bien inmueble a usucapir, el presente tramite fue admitido

por auto calendarado siete de mayo de dos mil nueve (2009). Se le ADIERTE que si no comparecen a notificarse dentro de los términos ordenados en los artículos 318 y 407 de C. de P.C., el Juzgado le (s) nombrará un CURADOR AD-LITEM con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación.  
El terreno cuya pertenencia se solicita se ubica en el Noroccidente de Bogotá, en la calle 97 No 58-52 de la ciudad con la siguiente ubicación POR EL OCCIDENTE en distancia de 12.30 mts, de los cuales limita 9.10mts con el predio identificado con el número 97-20/22 de la carrera 60 MISOC-74203 y en 3.20 mts. Con el predio identificado con el número 58-60 de la calle 97 MISOC-1229127. POR EL NORTE. En distancia de 10.00 mts con las canchas de basquetbol del Colegio Cooperativo identificado con la nomenclatura 97-40 de la carrera 60 MISOC-1722843 POR EL ORIENTE En distancia de 12.30 mts, con el terreno del mismo Colegio Cooperativo identificado con el número 58-42 de la calle 97 MISOC-1620508 POR EL SUR En distancia total de 10.00 mts, de los cuales limita 5.00mts con predio identificado con nomenclatura 58-52 de la calle 97 MISOC-777805, el cual hace parte del predio de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-777805.  
Para los fines identificados en los numerales 6° y 7° del Artículo 407 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente Edicto en lugar público de la secretaría del Juzgado por el termino de veinte (20) días contados a partir de hoy 12 de Abr 2019 a la hora de las 8:00 am.  
JULIAN ANDRES CEPEDA ROZO  
SECRETARIO

HAY SELLO - D4-5-21

EDICTO EMPLAZATORIO  
REF: Saneamiento de Falsa Tradición del inmueble: Arts, 3° 5° y 7° Ley 1561/2012  
Demandante ANA GRACIELA TORRES LEÓN  
Demandado PRUDENCIO RAMOS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS  
EMPLAZA A:  
PRUDENCIO RAMOS y a todas las personas que se crean con derechos a intervenir dentro del proceso de Saneamiento de Falsa Tradición, instaurado por la señora ANA GRACIELA TORRES LEÓN, identificada con cédula de ciudadanía número 20.796.547 de Pacho. El proceso se encuentra abierto y radicado en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Pacho, mediante auto admisorio fechado 13 de Diciembre de Dos mil Dieciocho (2018), radicado bajo número 2017-00163, advirtiéndose que PRUDENCIO RAMOS, debe comparecer dentro del término de 15 días siguientes a esta publicación de este edicto y LAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, deberán comparecer dentro del término de publicación de este edicto o dentro de los diez (10) días siguientes a la expiración del mismo. Se advierte a los emplazados que si no comparecen dentro de los términos antes indicados se les designará Curador Ad-Litem para que los represente en el proceso hasta su terminación.  
Se declare por el Juzgado, mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, que ANA GRACIELA TORRES LEON, es el única y exclusiva propietaria del inmueble bien inmueble:  
Predio urbano denominado Carrera 57ª - 16 C, 7ª 5-05° y Carrera 57ª - 20°, ubicado en el barrio JUAN PABLO II, de la jurisdicción del Municipio de PACHO, Departamento de CUNDINAMARCA, identificado con número de matrícula

Inmobiliaria 170-10772 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho Cund., identificado con número de cédula catastral número 01-00-0021-0004-000, con extensión aproximada de y de acuerdo al plano de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (251M2), junto con las mejoras en el existentes, anexidades, dependencias, usos y costumbres y derechos de servidumbres legalmente establecidas en títulos anteriores, y comprendido por los siguientes LINDEROS: "Por el NORTE, en extensión de treinta y tres metros (33 mts) de mojón a mojón, linda con terrenos de MERCEDES HERNANDEZ; por el ORIENTE, en extensión de once metros (11 mts), de mojón a mojón linda con camino o callejón establecido para la parcelación; por el SUR, en extensión de treinta y tres metros (33 mts), de mojón a mojón linda con la calle sexta (6ª.), de la parcelación; y por el OCCIDENTE, en extensión de diez metros (10 mts.), de mojón a mojón, linda con camino que conduce a pozo de nacimiento de agua, en donde se proveen los dueños de los lotes vendidos por la parcelación".  
Para notificar a las partes, en forma establecida por el Artículo 375 en concordancia con el Artículo 108 del Código General de Proceso, se procede al emplazamiento en un periódico de amplia circulación (El Tiempo o El Nuevo Siglo) y por una radiodifusora local.  
CESAR DIAZ AGUIRRE  
T.P.250245 C.S.J  
Apoderado  
HAY UN SELLO  
JUZGADO VEINTIDÓS (2°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ Calle 11 No. 9 - 28 Piso 5 de

Bogotá D.C. EMPLAZA A: DIANA LEONOR DEL CARMEN OLANO ORTIZ identificada con cédula de ciudadanía número 52.005.157 y DIANA KATERINE ARANGO OLANO identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.757.858, para que dentro del término de quince (15) días después de esta publicación comparezca ante el Juzgado Veintidós (22) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, a recibir notificación personal del Mandamiento de Pago de fecha dieciséis (16) de septiembre de 2013. Se advierte que el emplazamiento se entenderá surtido habiendo transcurrido quince (15) días siguientes a la publicación del listado en que se incluye el nombre del sujeto emplazado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en caso de incomparecencia se designará Curador Ad-Litem, a quien se le hará la notificación Para que comparezcan al proceso que se identifica así:  
JUZGADO: Juzgado Veintidós (22) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá  
NUMERO DE PROCESO: 11001400372-2013-01076-01  
CLASE DE PROCESO: Proceso Ejecutivo Singular  
PARTES DEL PROCESO:  
DEMANDANTE: INMOBILIARIA BARRERA LTDA NIT. 800.104.978-7  
DEMANDADOS: DIANA LEONOR DEL CARMEN OLANO ORTIZ identificada con cédula de ciudadanía número 52.005.157 y DIANA KATERINE ARANGO OLANO identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.757.858.  
FECHA AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO: 14 de marzo de 2019.

NOTARIAS  
NOTARIA SEPTIMA (7ª) DE BOGOTÁ D.C. CALLE 12 B No 8-39 INT 3,6 Y 7. TEL 2826565  
EMPLAZA:  
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del siguiente EDICTO en un periódico, en el trámite de la liquidación sucesoral de ETILVIA EMIRA ORTIZ DE LOZANO quien se identificó en vida con la cédula de Ciudadanía No. 20.091.797, quien falleció en Bogotá D.C., el día Once (11) de Diciembre de Dos mil doce (2012), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. y MIGUEL ANGEL LOZANO quien se identificó en vida con la cédula de Ciudadanía No. 9.964, quien falleció en Bogotá D.C., el día Trece (13) de Junio de Dos mil quince (2015), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C.  
Aceptando el trámite sucesoral en esta Notaría mediante acta número 145 de fecha quince (15) días del mes de Abril del dos mil diecinueve (2019); se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico y en una radiodifusora de Bogotá D.C. en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo tercero (3°) del Decreto Noventa y dos (902) de Mil Noventa y ocho y ocho (1.988), ordenándose a demás, su fijación en un lugar visible por el termino de diez (10) días.  
En constancia se firma la presente los Quince (15) días del mes de Abril del dos mil diecinueve (2019) a las (08:00 a.m.) de la mañana.  
JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES

| Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 318 C.P.C.<br>Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 108 C.G.P.                                                                                      |                                        |                                                                          |                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                               |                                                                                                                                 |                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| Nombre de la persona citada o emplazada                                                                                                                                                                                                             | Cédula y/o NIT del citado              | Naturaleza del proceso                                                   | Parte demandante                                                                             | Parte demandada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Fecha auto                                                                                                    | Juzgado                                                                                                                         | No radicación expediente                              |
| HEREDEROS INDETERMINADOS del señor<br>LUIS HECTOR SOLARTE SOLARTE                                                                                                                                                                                   | N/A                                    | MEDIO DE CONTROL DE REPETICION                                           | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA<br>- ANI                                                 | CONSORCIO SOLARTE SOLARTE,<br>hoy CCS CONSTRUCTORES S.A.<br>NIT. 832.006.599-5<br>Los sucesores procesales de :<br>LUIS HECTOR SOLARTE SOLARTE,<br>señores; LUIS FERNANDO SOLARTE VIVEROS,<br>GABRIEL DAVID SOLARTE VIVEROS,<br>DIEGO ALEJANDRO SOLARTE VIVEROS,<br>LUIS FERNANDO SOLARTE MANCILLO,<br>HEREDEROS INDETERMINADOS de :<br>LUIS HECTOR SOLARTE SOLARTE y la<br>SOCIEDAD CANO JIMENEZ ESTUDIOS Y<br>CONSTRUCCIONES S.A<br>(Unión Temporal CJ Tunja) NIT. 860.517.144-2 | ADMITE DEMANDA Y ORDENA EMPLAZAR<br>4 DE ABRIL DE 2019                                                        | 58 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE<br>BOGOTÁ D.C. SECCION TERCERA,<br>Juez JUAN CARLOS LASSO URRESTA                             | 11001-33-43-058-<br>2019-00019-00                     |
| CHRISTIAN JOAQUIN HENAO VARGAS                                                                                                                                                                                                                      | 11.447.365                             | EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA                                              | COOPERATIVA FINANCIERA CONFIAR                                                               | CHRISTIAN JOAQUIN HENAO VARGAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | MANDAMIENTO DE PAGO<br>16 DE MAYO DE 2018                                                                     | TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ                                                                                                 | *U1-2-21<br>2018 - 396                                |
| MARÍA FERNANDA VARGAS SALCEDO                                                                                                                                                                                                                       | 46.455.718                             | EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA                                     | MARÍA HILDA CHINOME DE PARRA<br>C.C. No. 23.541.684 de Duitama                               | MARÍA FERNANDA VARGAS SALCEDO<br>C.C. No. 46.455.718 de Duitama                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 28 DE FEBRERO DE 2019                                                                                         | SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD<br>DE DUITAMA                                                                               | *A1-1-21<br>2018 - 383                                |
| STEPHANY GARCIA SANCHEZ                                                                                                                                                                                                                             |                                        | ORDINARIO LABORAL                                                        | ASTRID AGUAS ARIAS                                                                           | STEPHANY GARCIA SANCHEZ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | SEPTIEMBRE 04 DE 2018                                                                                         | MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS<br>LABORAL DE SINCELEJO (SUCRE)                                                                    | *D3-2-21<br>2017-00699-00                             |
| LUZ DARIS PERALTA ROMERO                                                                                                                                                                                                                            | 64.565.043                             | EJECUTIVO SINGULAR                                                       | BANCO DE BOGOTÁ S.A.                                                                         | LUZ DARIS PERALTA ROMERO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | MANDAMIENTO DE PAGO<br>AGOSTO 3 DE 2017                                                                       | TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE<br>SINCELEJO (SUCRE)                                                                            | *S2-1-21<br>2017-00425-00                             |
| ERIKA JOHANA MEJIA REY                                                                                                                                                                                                                              | 1.100.891.903                          | EJECUTIVO SINGULAR                                                       | BANCO DE BOGOTÁ S.A.                                                                         | ERIKA JOHANA MEJIA REY                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | MANDAMIENTO DE PAGO<br>ENERO 28 DE 2018                                                                       | TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE<br>SINCELEJO (SUCRE)                                                                            | *S2-2-21<br>2017-00797-00                             |
| RUFINO JOSE SOLANO PEREZ<br>Y PERSONAS INDETERMINADAS<br>que se crean con derecho a intervenir en el<br>presente proceso                                                                                                                            |                                        | PERTENENCIA                                                              | SONIA SAMIRA SIMANCA CASIANI                                                                 | RUFINO JOSE SOLANO PEREZ<br>Y PERSONAS INDETERMINADAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | MARZO 18 DE 2019                                                                                              | SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y<br>COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO<br>(SUCRE)                                                  | *S2-3-21<br>2019-00021-00                             |
| OSCAR RENE FONSECA CRISTANCHO                                                                                                                                                                                                                       | 74.371.544                             | PROCESO EJECUTIVO                                                        | CONDOMINIO CAMPESTRE CASCADA REAL<br>NIT. 820.002.161-1                                      | OSCAR RENE FONSECA CRISTANCHO<br>C.C. 74.371.544<br>ALBA AZUCENA FONSECA<br>C.C. 46.662.107                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | ORDENA EMPLAZAMIENTO PARA LA<br>NOTIFICACION DEL AUTO QUE LIBRA<br>MANDAMIENTO DE PAGO<br>14 DE MARZO DE 2019 | SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD<br>DE TUNJA BOYACA                                                                          | *S2-4-21<br>2018-198                                  |
| CENON MARENTES - ALVARO DURAN<br>RODRIGUEZ - JULIO CESAR PEREZ<br>MENDIVELSO - JOSE MANUEL PEREZ SUA<br>MARCO ABEL PEREZ SALCEDO<br>ARTÍCULO 108 C.G.P. Y 293 C.G.P.                                                                                |                                        | PERTENENCIA                                                              | YORLADY BAEZ LEON                                                                            | CENON MARENTES Y OTROS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | FECHA DE AUTO:<br>DIECISÉIS (16) DE AGOSTO 2018                                                               | PROMISCUO MUNICIPAL DE<br>SIBATE - CUNDINAMARCA                                                                                 | *S5-2-21<br>2018-00121-00                             |
| HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR<br>MARIO ALBERTO RUIZ MARTINEZ<br>(O.E.P.D.)<br>ARTÍCULO 108 C.G.P.                                                                                                                                              |                                        | DECLARATIVO UNION MARITAL<br>DE HECHO                                    | CASILDA AMADO                                                                                | DANIELA RUIZ AMADO,<br>ASHLEY CAMILA RUIZ AMADO,<br>LIDIA ALEJANDRA RUIZ AMADO,<br>LOUIS MARIO RUIZ AMADO COMO<br>HEREDEROS DE MARIO ALBERTO<br>RUIZ MARTINEZ (O.E.P.D.) Y OTROS                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | AUTO ADMISORIO<br>11 DE ABRIL DE 2019                                                                         | VEINTIUNO DE FAMILIA DE<br>BOGOTÁ                                                                                               | *M1-1-21R<br>2019-00384                               |
| SUAM INTERNATIONAL MARKETING S.A.S.<br>ARTÍCULO 108 C.G.P.                                                                                                                                                                                          | 8300154318                             | EJECUTIVO                                                                | FINANCIERA COMULTRASAN                                                                       | DANIEL FRANCISCO SUAREZ MONTAÑA<br>SUAM INTERNATIONAL MARKETING S.A.S.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | AUTO QUE SE NOTIFICA<br>17/05/2016                                                                            | 55 CIVIL MUNICIPAL DE<br>BOGOTÁ                                                                                                 | *S1-1-21<br>110014003055,<br>20160036000.<br>*S1-2-21 |
| DANIEL FRANCISCO SUAREZ MONTAÑA<br>ARTÍCULO 108 C.G.P.                                                                                                                                                                                              | 19351553                               | EJECUTIVO                                                                | FINANCIERA COMULTRASAN                                                                       | DANIEL FRANCISCO SUAREZ MONTAÑA<br>SUAM INTERNATIONAL MARKETING S.A.S.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | AUTO QUE SE NOTIFICA<br>17/05/2016                                                                            | 55 CIVIL MUNICIPAL DE<br>BOGOTÁ                                                                                                 | 110014003055,<br>20160036000.<br>*S1-3-21             |
| FERNANDO BAZZANI ROZO<br>ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.                                                                                                                                                                                                    |                                        | DECLARATIVO VERBAL<br>ART. 490 C.G.P.                                    | JAIR MANUEL MONTAÑEZ BERNAL                                                                  | FERNANDO BAZZANI ROZO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | AUTO ADMISORIO<br>18 DE AGOSTO 2017                                                                           | 32 CIVIL MUNICIPAL DE<br>BOGOTÁ                                                                                                 | 110014003032,<br>20170125300.<br>*M2-1-21R            |
| LUIS OSCAR NEIRA VARGAS,<br>SONIA CONSUELO GUTIERREZ GUARIN,<br>TITULARES DEL DERECHO REAL,<br>ACREEDOR HIPOTECARIO<br>JAIME ERNESTO RINCON BALLESTEROS Y<br>BENJAMIN FRANCISCO NUÑEZ ISAZA Y<br>PERSONAS INDETERMINADAS<br>ARTÍCULO 108 DEL C.G.P. |                                        | PERTENENCIA POR PRESCRIPCION<br>EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE<br>DOMINIO | JUAN PABLO CASTILLO GUTIERREZ C.C.<br>79.394.995                                             | LUIS OSCAR NEIRA VARGAS,<br>SONIA CONSUELO GUTIERREZ GUARIN,<br>Y PERSONAS INDETERMINADAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | AUTO QUE ORDENA:<br>AUTO DEL VEINTISIETE (27) DE<br>SEPTIEMBRE DE 2018                                        | ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO<br>DE BOGOTÁ D.C.                                                                                  | 110013103011-<br>2018-00501-00.                       |
| LUIS GUILLERMO CASTELBLANCO LOPEZ<br>ARTÍCULO 108 C.G.P.                                                                                                                                                                                            | 19.405.491                             | EJECUTIVO                                                                | AGRUPACION DE VIVIENDA RAFAEL NUÑEZ<br>Y ETAPA<br>MANZANA 1 LOTE 3 - PROPIEDAD<br>HORIZONTAL | LUIS GUILLERMO CASTELBLANCO LOPEZ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | FECHA AUTO:<br>11-dic-17<br>AUTO QUE CORRIJE<br>27-feb-19                                                     | CINCUENTA Y TRES CIVIL<br>MUNICIPAL DE BOGOTÁ                                                                                   | *S9-2-21<br>110014003055,<br>20170106000.             |
| HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA<br>FALLECIDA NANCY DAMARIS ISAZA<br>ROMERO<br>ARTÍCULO 108 C.G.P.                                                                                                                                                    |                                        | EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD<br>DE LA GARANTIA REAL                     | BANCO DAVIVIENDA S.A.                                                                        | ROSALBA ROMERO JIMENEZ madre y<br>heredera determinada de la causante<br>fallecida NANCY DAMARIS ISAZA ROMERO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | MANDAMIENTO DE PAGO<br>31-Enero-2019 y 11-Abril- 2019                                                         | PRIMERO CIVIL MUNICIPAL<br>DE SOACHA                                                                                            | *S9-3-21<br>2018-0424                                 |
| HEREDEROS INDETERMINADOS DE<br>RAFAEL ANTONIO CAMARGO RODRIGUEZ<br>ARTÍCULO 108 C.G.P.                                                                                                                                                              |                                        | EJECUTIVO HIPOTECARIO                                                    | LUZ MARIA LONDOÑO ALZATE                                                                     | RAFAEL ANTONIO CAMARGO RODRIGUEZ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | MANDAMIENTO DE PAGO<br>ENERO 23-2018 Y MARZO 5-2019                                                           | 52 CIVIL MUNICIPAL DE<br>BOGOTÁ                                                                                                 | *S9-4-21<br>2017-0805                                 |
| ACREEDORES DE LA SOCIEDAD<br>CONYUGAL<br>ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.                                                                                                                                                                                    |                                        | LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL                                            | LILIA ELVIRA MOLIONA MARTINEZ                                                                | JESUS MARTINEZ PABON                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | ADMISORIO DE LA DEMANDA<br>30 OCTUBRE DE 2018                                                                 | 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ                                                                                                         | *R1-1-21<br>11001 31 10 022,<br>20180090900.          |
| LEONEL LOPEZ RAMIREZ<br>ARTÍCULO 108 DEL C.G. DEL P.                                                                                                                                                                                                | 7.989.046                              | EJECUTIVO MINIMA CUANTIA                                                 | COOPERATIVA MULTIACTIVA CREDISURCOOP<br>NIT. 900.341.311-3                                   | LEONEL LOPEZ RAMIREZ<br>C.C. No. 7.989.046                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | FECHA DEL AUTO:<br>18 DE ENERO DE 2019                                                                        | 76 CIVIL MUNICIPAL DE<br>ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.<br>TRANSITORIAMENTE JUZGADO<br>58 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y<br>COMPETENCIA MULTIPLE | *R1-3-21<br>2019-0042                                 |
| ELVA ANAIS LARA PARRADO<br>ARTÍCULO 108 DEL C.G. DEL P.                                                                                                                                                                                             | 21184985                               | EJECUTIVO MINIMA CUANTIA                                                 | SUPERCREDISUR LTDA NIT. 830.082.280-8                                                        | ELVA ANAIS LARA PARRADO<br>C.C. 21184985 Y<br>NURY VERA DE OTALORA C.C. 30002417                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | FECHA DEL AUTO<br>30 DE MAYO DE 2018                                                                          | 52 CIVIL MUNICIPAL DE<br>ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.                                                                                | *R1-4-21<br>2018-0193                                 |
| ALEXANDER GARCIA BALLESTEROS<br>EDUBAR LOPEZ RIVERA Y<br>LUZ MARINA MORENO FLOREZ<br>ARTÍCULO 108 DEL C.G. DEL P.                                                                                                                                   | 94.282.924<br>10.211.434<br>29.831.709 | EJECUTIVO MINIMA CUANTIA                                                 | SUPERCREDISUR LTDA NIT. 830.082.280-8                                                        | ALEXANDER GARCIA BALLESTEROS<br>C.C. No. 94.282.924<br>EDUBAR LOPEZ RIVERA Y<br>C.C. No. 10.211.434<br>LUZ MARINA MORENO FLOREZ<br>C.C. No. 29.831.709                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | FECHA DEL AUTO:<br>27 DE NOVIEMBRE DE 2018                                                                    | 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y<br>COMPETENCIA MULTIPLE DE<br>BOGOTÁ D.C.                                                               | *R1-5-21<br>2018-0844                                 |
| *R1-6-21                                                                                                                                                                                                                                            |                                        |                                                                          |                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                               |                                                                                                                                 |                                                       |

Dando cumplimiento al paragrafo 2° artículo 108 del código  
el cual se entenderá surtido transcurridos quince (15) d.

al del proceso, los emplazamientos se mantendrán publicados /  
spués de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece

web: www.elnuevosiglo.com.co durante el termino del emplazamiento,  
le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190509306320199409**

**Nro Matrícula: 50S-40128249**

Página 1

Impreso el 9 de Mayo de 2019 a las 05:35:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 14-01-1993 RADICACIÓN: 1992-75827 CON: SIN INFORMACION DE: 02-02-1992

CODIGO CATASTRAL: AAA0049RUHYCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE #7 DE LA MZNA.4. CASA A. QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACION NUEVA ROMA. CON UNA EXTENSION DE 35.44 MTS.2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 6596 DEL 27-11-92 DE LA NOTARIA 31 DE STAFE DE BTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

**COMPLEMENTACION:**

URBANIZACION:NUEVA ROMA CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA, POR ESCRITURA N. 6596 DEL 27-11-1982 NOTARIA 31 DE BOGOTA, EFECTUO LOTEEO DEL PREDIO QUE ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD NEGOCIOS MURCIA S. A. POR ESCRITURA N. 0481 DEL 08-02-91 NOTARIA 37 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1046816.-ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD OBRAS DE INGENIERIA LIMITADA "ENI OBRAS LTDA." POR LA ESCRITURA N.6494 DEL 06-12-1989 NOTARIA 37 DE BOGOTA,, ESTA ESCRITURA FUE ACLARARA POR LA ESC. N.988 DEL 30-03-1990 NOTRIA 37 DE BOGOTA, ENCUANTO A ACTUALIZAR LA CABIDA Y LINDEROS DEL PREDIO. OBRAS DE INGENIERIA LTDA. POR ESCRITURA N.0096 DEL 21-01-1987 NOTARIA 37 DE BOGOTA, EFECTUO DESENGLOBE Y ADQUIRIO POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION A PROMOCIONES SAYMA LTDA Y CIA. S.C. A. POR ESCRITURA N.3257 DEL 20-06-1983 NOTARIA 6 DE BOGOTA.-ESTA HUBO POR COMPRA A LUIS JOSE RIAVO SANCHEZ, POR ESCRITURA N.1226 DEL 06-09-1982 NOTARIA 3 DE BOGOTA. ESTE HUBO POR COMPRA A EMPRESA DISTRITAL DE SERVICIOS PUBLICOS, POR ESCRITURA N. 7551 DEL 21-11-1973 NOTARIA 7 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CARLOS Y ALBERTO MICHELSEN M. POR ESC. N.3236 DEL 22-05-1971 NTOARIA 6 DE BOGOTA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 77 H BIS A 57 A 02 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 57B BIS A S 81-03 MANZANA 4 LOTE 7 CASA A

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50S - 40128229

**ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-06-1992 Radicación: 36174**

Doc: ESCRITURA 2609 del 1992-05-27 00:00:00 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA EN MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA.

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

**ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-12-1992 Radicación: 75827**

Doc: ESCRITURA 6596 del 1992-11-27 00:00:00 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 912 RELOTEO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA.

X

**ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-03-1993 Radicación: 14665**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190509306320199409**

**Nro Matrícula: 50S-40128249**

Pagina 2

Impreso el 9 de Mayo de 2019 a las 05:35:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 637 del 1993-02-10 00:00:00 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$8,800,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LIMITADA

**A: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL**

CC# 79488348 X

**A: MACIAS BECERRA GEORGINA**

CC# 39634626 X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 08-03-1993 Radicación: 14665

Doc: ESCRITURA 637 del 1993-02-10 00:00:00 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL

CC# 79488348 X

DE: MACIAS BECERRA GEORGINA

CC# 39634626 X

**A: FAVOR SUYO,HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE TENGAN**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 08-03-1993 Radicación: 14665

Doc: ESCRITURA 637 del 1993-02-10 00:00:00 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL

CC# 79488348 X

DE: MACIAS BECERRA GEORGINA

CC# 39634626 X

**A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 08-03-1993 Radicación: 14669

Doc: RESOLUCION 021 del 1993-01-19 00:00:00 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 166 UNIDADES DE VIVIENDA PROYECTO URBANIZACION NUEVA ROMA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA.**

X

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 24-06-1994 Radicación: 1994-43119

Doc: ESCRITURA 2122 del 27-04-1994 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA B.B.1047906-A.ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA " GRANAHORRAR"





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190509306320199409**

**Nro Matrícula: 50S-40128249**

Página 3

Impreso el 9 de Mayo de 2019 a las 05:35:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LIMITADA**

**X**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 16-04-1996 Radicación: 1996-29140

Doc: ESCRITURA 379 del 29-01-1996 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION Y ACTUALIZACION DE LA NOMENCLATURA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL**

**CC# 79488348 X**

**A: MACIAS BECERRA GEORGINA**

**CC# 39634626 X**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 09-04-1999 Radicación: 1999-22778

Doc: ESCRITURA 0736 del 06-04-1999 NOTARIA 33 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL**

**CC# 79488348**

**DE: MACIAS BECERRA GEORGINA**

**CC# 39634626**

**A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 25-06-1999 Radicación: 1999-41789

Doc: ESCRITURA 479 del 09-06-1999 NOTARIA 28 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$31,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL**

**CC# 79488348**

**DE: MACIAS BECERRA GEORGINA**

**CC# 39634626**

**A: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA**

**CC# 52093474 X**

**A: PE/A CITA JORGE ARTURO**

**CC# 11189167 X**

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 25-06-1999 Radicación: 1999-41789

Doc: ESCRITURA 479 del 09-06-1999 NOTARIA 28 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$24,756,665

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA**

**CC# 52093474**

**DE: PE/A CITA JORGE ARTURO**

**CC# 11189167**

**A: BANCO POPULAR**

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 18-10-2002 Radicación: 2002-80116

Doc: OFICIO 1937 del 08-10-2002 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190509306320199409**

**Nro Matrícula: 50S-40128249**

Página 4

Impreso el 9 de Mayo de 2019 a las 05:35:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NUMERO 021434

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A.

A: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA

CC# 52093474 X

A: PE/A CITA JORGE ARTURO

CC# 11189167 X

ANOTACION: \*\*\* ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ \*\*\* Nro 013 Fecha: 08-01-2009 Radicación: 2009-1920

Doc: OFICIO 5201 del 04-11-2008 JUZGADO 12 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A.

NIT# 8600077389

A: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA

CC# 52093474 X

A: PE/A CITA JORGE ARTURO

CC# 11189167 X

ANOTACION: \*\*\* ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ \*\*\* Nro 014 Fecha: 08-01-2009 Radicación: 2009-1921

Doc: ESCRITURA 5252 del 28-11-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$24,756,665

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A.

NIT# 8600077389

A: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA

CC# 52093474 X

A: PE/A CITA JORGE ARTURO

CC# 11189167 X

ANOTACION: \*\*\* ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ \*\*\* Nro 015 Fecha: 05-02-2009 Radicación: 2009-10973

Doc: ESCRITURA 112 del 20-01-2009 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$7,040,000

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BBVA -BANCO GRANAHORRAR

A: CASTIBLANCO RAMIREZ MIGUEL ANGEL

CC# 79488348

A: MACIAS BECERRA GEORGINA

CC# 39634626

ANOTACION: \*\*\* ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ \*\*\* Nro 016 Fecha: 12-03-2009 Radicación: 2009-22863

Doc: ESCRITURA 455 del 04-03-2009 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA

CC# 52093474

DE: PE/A CITA JORGE ARTURO

CC# 11189167



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190509306320199409**

**Nro Matrícula: 50S-40128249**

Pagina 5

Impreso el 9 de Mayo de 2019 a las 05:35:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CORREAL LEON JAIRO GONZALO

CC# 3096581 X

A: QUINTERO SOLORZANO SANDRA PATRICIA

CC# 52123744 X

ANOTACION: \*\*\* ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ \*\*\* Nro 017 Fecha: 23-08-2013 Radicación: 2013-81544

Doc: OFICIO 2308 del 30-07-2013 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL QUEDA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO LA ANOTACION 13 Y CONTINUA VIGENTE EL EMBARGO HIPOTECARIO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA ANOTACION 12.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A.

NIT# 8600077389

A: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA

CC# 52093474 X

E/A CITA JORGE ARTURO

CC# 11189167 X

ANOTACION: \*\*\* ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ \*\*\* Nro 018 Fecha: 09-10-2014 Radicación: 2014-90983

Doc: OFICIO 767 del 07-10-2014 JUZGADO 012 DE EJECUCION CIVIL MUN de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE DEJA SIN VALOR Y EFECTO LEGAL COMO CONSECUENCIA DE CANCELACION ANOTACION 13. ART. 34 LEY 1579 DE 2012

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 12 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

ANOTACION: \*\*\* ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ \*\*\* Nro 019 Fecha: 25-04-2016 Radicación: 2016-26311

Doc: OFICIO 092 del 12-01-2016 OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14,15,16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL ANOTACIONES 14,15 Y 16

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORMASA MURCIA SANDRA MILENA

CC# 52093474

E/A CITA JORGE ARTURO

CC# 11189167

A: CORREAL LEON JAIRO GONZALO

CC# 3096581

A: QUINTERO SOLORZANO SANDRA PATRICIA

CC# 52123744

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*19\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 09-08-1994

EN DIRECCION LO CORREGIDO VALE CDG 703/05 27-01-94

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-12281 Fecha: 12-02-2018

EXCLUIDAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO POR NO SER TITULARES DE DERECHO DE DOMINIO, CON FUNDAMENTO EN EL ART.2 DE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190509306320199409

**Nro Matrícula: 50S-40128249**

Pagina 6

Impreso el 9 de Mayo de 2019 a las 05:35:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

LA RESOLUCION N.426 DEL 07-11-2017 ORIP BOGOTA ZONA SUR.AA-147-2015.EAHG.

Anotación Nro: 13      Nro corrección: 1      Radicación: C2015-12281      Fecha: 12-02-2018

SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO CON FUNDAMENTO EN EL ART.1 DE LA RESOLUCION N.426 DEL 07-11-2017 ORIP BOGOTA ZONA SUR.AA-147-2015.EAHG.

Anotación Nro: 14      Nro corrección: 1      Radicación: C2015-12281      Fecha: 12-02-2018  
SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO CON FUNDAMENTO EN EL ART.1 DE LA RESOLUCION N.426 DEL 07-11-2017 ORIP BOGOTA ZONA SUR.AA-147-2015.EAHG.

Anotación Nro: 15      Nro corrección: 1      Radicación: C2015-12281      Fecha: 12-02-2018  
SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO CON FUNDAMENTO EN EL ART.1 DE LA RESOLUCION N.426 DEL 07-11-2017 ORIP BOGOTA ZONA  
SUR.AA-147-2015.EAHG.

Anotación Nro: 16      Nro corrección: 1      Radicación: C2015-12281      Fecha: 12-02-2018  
SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO CON FUNDAMENTO EN EL ART.1 DE LA RESOLUCION N.426 DEL 07-11-2017 ORIP BOGOTA ZONA SUR.AA-147-2015.EAHG.

Anotación Nro: 17      Nro corrección: 1      Radicación: C2015-12281      Fecha: 12-02-2018  
SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO CON FUNDAMENTO EN EL ART.1 DE LA RESOLUCION N.426 DEL 07-11-2017 ORIP BOGOTA ZONA SUR.AA-147-2015.EAHG.

Anotación Nro: 18      Nro corrección: 1      Radicación: C2015-12281      Fecha: 12-02-2018  
SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO CON FUNDAMENTO EN EL ART.1 DE LA RESOLUCION N.426 DEL 07-11-2017 ORIP BOGOTA ZONA  
SUR.AA-147-2015.EAHG.

Anotación Nro: 19      Nro corrección: 1      Radicación: CI2017-238      Fecha: 20-06-2017  
EN ANOTACION CAMPO COMENTARIO Y ANOTACIONES QUE SE CANCELAN LO INCLUIDO SI VALE SEGUN AA-147/2015. ART 59 DL 1579/12.  
FERL/C65.

Anotación Nro: 19      Nro corrección: 2      Radicación: C2015-12281      Fecha: 12-02-2018  
SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO CON FUNDAMENTO EN EL ART.1 DE LA RESOLUCION N.426 DEL 07-11-2017 ORIP BOGOTA ZONA SUR.AA-147-2015.EAHG.

[illegible]



464



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190509306320199409**

**Nro Matrícula: 50S-40128249**

Pagina 7

Impreso el 9 de Mayo de 2019 a las 05:35:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-192329

FECHA: 09-05-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

PEDRO JULIAN GOMEZ JARAMILLO  
ABOGADO  
Carrera 7ª No. 17-01 Oficina 712  
Teléfono 2844213, Cel.313-4235969, Bogotá D. C.

15/05/19  
6 folios  
P.C. JGS  
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES  
4112-2019  
33616 10MAY\*19 AM11:50

Señor  
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

Ref. Ejecutivo Hipotecario BANCO POPULAR S.A. contra JORGE ARTURO PEÑA CITA y OTRA (Origen: Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá D.C., Radicación 2002-01434) ENTREGA PUBLICACIONES REMATE INMUEBLE

PEDRO JULIÁN GÓMEZ JARAMILLO, Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No.25.470 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la parte actora, respetuosamente acompaño al señor Juez, la copia pertinente de la edición del EL NUEVO SIGLO, del 21 de abril de 2019, con el certificado de libertad expedido el 9 de mayo de este año, referente al aviso de remate del inmueble aquí perseguido ubicado en la Carrera 77H Bis A No.57-A-02 Sur, Bogotá D.C., con Folio de Matricula Inmobiliaria 50S-40128249.

La diligencia de remate está programada para el 15 de mayo de 2019, Hora 2.00 P.M.

Igualmente, como se informó al Despacho el BANCO BBVA (Antes Banco Granahorrar) se encuentra notificado como acreedor hipotecario y en la oportunidad legal manifestó que no haría exigible la garantía, como obra en los folios 224 y 234 del expediente.

Del señor Juez,



**PEDRO JULIAN GÓMEZ JARAMILLO**

T.P. No. 25.470 C. S. de la J.

C.C. No. 10.231.391 de Manizales

Anexo: Lo anunciado



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
Cra. 12 N° 14-22

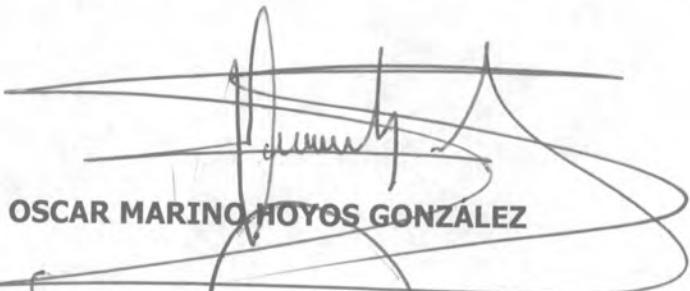
**AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-012-2002 -01434-00 de BANCO POPULAR contra JORGE ARTURO PEÑA CITA y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA.**

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019), siendo las dos de la tarde (2:00 P.M.), fecha fijada previamente mediante auto del ocho (08) de abril de dos mil diecinueve (2019), el Suscrito Juez Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, constituye el despacho en audiencia pública de remate, ordenada dentro del proceso de la referencia. Para lo cual se declaró abierta la licitación. Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia se cierra a la hora de las tres de la tarde (3:00 P.M) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara **DESIERTA**. Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el certificado de tradición y libertad del bien objeto del remate.

Por la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** ofíciase para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos de quienes allegaron depósitos judiciales fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

Lo anterior, conforme lo establecido en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento.

**El Juez;**



**OSCAR MARINO HOYOS GONZALEZ**

**La Secretaria,**



**YELIS Yael TIRADO MAESTRE**

PEDRO JULIAN GOMEZ JARAMILLO  
ABOGADO  
Carrera 7ª No. 17-01 Oficina 712  
Teléfono 2844213, Cel.313-4235969, Bogotá D. C.

43326 12-JUN-19 14:58

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

Ref. Ejecutivo Hipotecario BANCO POPULAR S.A. contra JORGE ARTURO  
PEÑA CITA y OTRA (Origen: Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá D.C., Radicación 2002-  
01434) SOLICITUD FECHA REMATE

PEDRO JULIÁN GÓMEZ JARAMILLO, Abogado en ejercicio, con Tarjeta  
Profesional No.25.470 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando  
como apoderado judicial de la parte actora, respetuosamente solicito al señor  
Juez, señalar nueva fecha para la diligencia de remate del inmueble aquí  
perseguido ubicado en la Carrera 77H Bis A No.57-A-02 Sur, Bogotá D.C., con  
Folio de Matricula Inmobiliaria 50S-40128249.

El inmueble perseguido, se encuentra secuestrado y en firme el avalúo, según  
documentos que obran en autos.

Del señor Juez,



**PEDRO JULIAN GÓMEZ JARAMILLO**

T.P. No. 25.470 C. S. de la J.

C.C. No. 10.231.391 de Manizales



0541 01-001-01 0000

05010001.0000.0000.00



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

14 JUN 2019

02

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil diecinueve (2019)

En consideración al memorial que antecede y efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se entiende saneada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidades, y se dispone,

**SEÑALAR** el día 13 de AGOSTO del 2019 a las 2 PM, para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitarán el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50S-40128249, registrado en la Oficina de Registro y de Instrumentos Públicos de Bogotá.

**SERÁ** postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, consignando previamente el 40% del valor del mismo, por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

**PUBLICAR** por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, el aviso en uno de los periódicos de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local; antes de darse inicio a la almoneda, deberá allegarse copia de las publicaciones junto con un certificado de tradición y libertad del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la licitación, conforme lo dispone el artículo 450 ibídem.

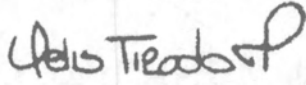
**NOTIFÍQUESE,**

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., Julio 03 de 2019  
Por anotación en estado N°. 113 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaria,



YELIS Yael TIRADO MAESTRE

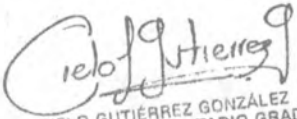


**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE**  
**BOGOTÁ**  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE**  
**EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**Cra. 12 N° 14-22, PISO 1.**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

**EJECUTIVO No. 11001-40-03-012-2002-01434-00 de BANCO POPULAR S.A contra JORGE ARTURO PEÑA CITA Y SANDRA MILENA ORMASA MURCIA.**

En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), siendo las dos de la tarde (02:00 P.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó publicaciones ni Certificado de Tradición y Libertad correspondiente al bien objeto de remate.

  
CIELO GUTIERREZ GONZÁLEZ  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

**CIELO GUTIERREZ GONZALEZ**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12**





ARGÜELLO ABOGADOS S.A.S.  
NIT. 900.867.765-1

1 Folio  
13/08/2019

420

OF. EJEC. MPAL.

Señor(a)

**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

**E.**

**S.**

**D.**

**ORIGEN:** 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

**REFERENCIA:** Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía con título hipotecario del **BANCO POPULAR** contra **JORGE ARTURO PEÑA CITA** y **SANDRA MILENA ORMASA MURCIA**.

**ASUNTO:** SOLICITUD COPIAS AUTÉNTICAS DE TODO EL PROCESO.

**RADICACIÓN:** 2002 – 01434.

**FRANCY ALEJANDRA ARGUELLO GARCÍA**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.010.173.596 de Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Profesional de abogada número 211.638, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial del **BANCO POPULAR S.A.**, al interior del proceso **VERBAL DE PERTENENCIA** de **SANDRA PATRICIA QUINTERO SOLORZANO** Y **JAIR GONZALO CORREAL LEÓN** contra el **BANCO POPULAR**, **SANDRA MILENA ORMASA MURCIA**, **JORGE ARTURO PEÑA CITA** Y **PERSONAS INDETERMINADAS** No. 2019 – 00232 que cursa en el Juzgado cuarto (04) Civil Municipal de Bogotá D.C., me permito solicitar la expedición de copias auténticas de todo el proceso de la referencia, que cursa en su Despacho, con el fin de que sean aportadas al proceso de pertenencia mencionado con anterioridad.

Agradecemos sea tenida en cuenta la solicitud.

Cordialmente,

**FRANCY ALEJANDRA ARGUELLO GARCÍA**

**C.C. No. 1.010.173.596 de Bogotá D.C.**

**T.P. No. 211.638 del C. S. de la Judicatura.**

6886-2019

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

36225 1AUG'19 PM 4:27



44

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
REPRESENTA: OFICINA VICEPRESIDENCIAL DE MENOR CANTIDAD DE  
BANCO POPULAR contra JORGE ARTURO PENA CITA / SANDRA MILENA  
ORMAZA MURCIA  
ASISTE: SOLICITUD COPIAS AUTÉNTICAS DE TODO EL PROCESO  
EJECUCION 2002 - 01234



6

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

02 AGO 2019

se agrega al

En la fecha

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, \_\_\_\_\_  
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto  
en el artículo 101 del C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,  
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

FRANCY ALEJANDRA ARGÜELLO GARCÍA  
C.G.P. No. 100235 de Bogotá D.C.  
C.P. No. 11235 del C. de la Judicatura

PEDRO JULIAN GOMEZ JARAMILLO  
ABOGADO  
Carrera 7ª No. 17-01 Oficina 712  
Cel.313-4235969, Bogotá D.C.

4F-1cta  
Jupen  
OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2  
85513 25-SEP-'19 15:05

2680-2019-85-12

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

Ref. Ejecutivo Hipotecario BANCO POPULAR S.A. contra JORGE  
ARTURO PEÑA CITA y OTRA (Origen: Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá  
D.C., Radicación 2002-01434) ENTREGA LIQUIDACION ACTUALIZADA CREDITO

PEDRO JULIÁN GÓMEZ JARAMILLO, Abogado en ejercicio, con Tarjeta  
Profesional No.25.470 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura,  
obrando como apoderado judicial de la parte actora, respetuosamente me  
permiso radicar la liquidación actualizada del crédito cobrado suministrada  
por mi mandante.

Del señor Juez,



PEDRO JULIAN GÓMEZ JARAMILLO

T.P. No 25.470 C. S. de la J.  
C.C. No 10.231.391 de Manizales

Anexo. Lo anunciado

NOMBRE

JORGE ARTURO PEÑA CITA

PERIODICIDAD INTERES  
CREDITOMENSUAL  
15013003556 PAGARE : 07020133

## LIQUIDACION DE CAPITAL INSOLUTO POR PERIODO

| SALDO<br>CAPITAL | PERIODO COBRO INTERES MORA |           | TASA DE MORA<br>AUTORIZADA<br>SUPERBANCARIA | INTERES<br>MORA |
|------------------|----------------------------|-----------|---------------------------------------------|-----------------|
|                  | DESDE                      | HASTA     |                                             |                 |
| 20.218.025       | 02-sep-02                  | 30-sep-02 | 30,27%                                      | \$ 469.479      |
| 20.218.025       | 01-oct-02                  | 31-oct-02 | 30,45%                                      | \$ 522.871      |
| 20.218.025       | 01-nov-02                  | 30-nov-02 | 29,64%                                      | \$ 492.544      |
| 20.218.025       | 01-dic-02                  | 31-dic-02 | 29,54%                                      | \$ 507.159      |
| 20.218.025       | 01-ene-03                  | 31-ene-03 | 29,31%                                      | \$ 503.296      |
| 20.218.025       | 01-feb-03                  | 28-feb-03 | 29,67%                                      | \$ 460.173      |
| 20.218.025       | 01-mar-03                  | 31-mar-03 | 29,24%                                      | \$ 502.008      |
| 20.218.025       | 01-abr-03                  | 30-abr-03 | 29,72%                                      | \$ 493.791      |
| 20.218.025       | 01-may-03                  | 31-may-03 | 29,84%                                      | \$ 512.311      |
| 20.218.025       | 01-jun-03                  | 30-jun-03 | 28,80%                                      | \$ 478.586      |
| 20.218.025       | 01-jul-03                  | 31-jul-03 | 29,16%                                      | \$ 500.720      |
| 20.218.025       | 01-ago-03                  | 31-ago-03 | 29,82%                                      | \$ 512.053      |
| 20.218.025       | 01-sep-03                  | 30-sep-03 | 30,18%                                      | \$ 501.518      |
| 20.218.025       | 01-oct-03                  | 31-oct-03 | 30,06%                                      | \$ 516.174      |
| 20.218.025       | 01-nov-03                  | 30-nov-03 | 29,81%                                      | \$ 495.286      |
| 20.218.025       | 01-dic-03                  | 31-dic-03 | 29,72%                                      | \$ 510.250      |
| 20.218.025       | 01-ene-04                  | 31-ene-04 | 29,51%                                      | \$ 506.644      |
| 20.218.025       | 01-feb-04                  | 29-feb-04 | 29,61%                                      | \$ 475.644      |
| 20.218.025       | 01-mar-04                  | 31-mar-04 | 29,70%                                      | \$ 509.993      |
| 20.218.025       | 01-abr-04                  | 30-abr-04 | 29,67%                                      | \$ 493.043      |
| 20.218.025       | 01-may-04                  | 31-may-04 | 29,57%                                      | \$ 507.675      |
| 20.218.025       | 01-jun-04                  | 30-jun-04 | 29,51%                                      | \$ 490.301      |
| 20.218.025       | 01-jul-04                  | 31-jul-04 | 29,16%                                      | \$ 500.720      |
| 20.218.025       | 01-ago-04                  | 31-ago-04 | 28,92%                                      | \$ 496.599      |
| 20.218.025       | 01-sep-04                  | 30-sep-04 | 29,25%                                      | \$ 486.063      |
| 20.218.025       | 01-oct-04                  | 31-oct-04 | 28,64%                                      | \$ 491.705      |
| 20.218.025       | 01-nov-04                  | 30-nov-04 | 29,39%                                      | \$ 488.307      |
| 20.218.025       | 01-dic-04                  | 31-dic-04 | 29,24%                                      | \$ 502.008      |
| 20.218.025       | 01-ene-05                  | 31-ene-05 | 29,18%                                      | \$ 500.978      |
| 20.218.025       | 01-feb-05                  | 28-feb-05 | 29,10%                                      | \$ 451.333      |
| 20.218.025       | 01-mar-05                  | 31-mar-05 | 28,73%                                      | \$ 493.251      |
| 20.218.025       | 01-abr-05                  | 30-abr-05 | 28,79%                                      | \$ 478.336      |
| 20.218.025       | 01-may-05                  | 31-may-05 | 28,53%                                      | \$ 489.902      |
| 20.218.025       | 01-jun-05                  | 30-jun-05 | 28,28%                                      | \$ 469.861      |
| 20.218.025       | 01-jul-05                  | 31-jul-05 | 27,75%                                      | \$ 476.508      |
| 20.218.025       | 01-ago-05                  | 31-ago-05 | 27,36%                                      | \$ 469.812      |
| 20.218.025       | 01-sep-05                  | 30-sep-05 | 27,33%                                      | \$ 454.158      |
| 20.218.025       | 01-oct-05                  | 31-oct-05 | 26,90%                                      | \$ 461.827      |
| 20.218.025       | 01-nov-05                  | 30-nov-05 | 26,72%                                      | \$ 443.938      |
| 20.218.025       | 01-dic-05                  | 31-dic-05 | 26,24%                                      | \$ 450.494      |
| 20.218.025       | 01-ene-06                  | 31-ene-06 | 26,03%                                      | \$ 446.888      |
| 20.218.025       | 01-feb-06                  | 28-feb-06 | 26,27%                                      | \$ 407.363      |
| 20.218.025       | 01-mar-06                  | 31-mar-06 | 25,88%                                      | \$ 444.312      |
| 20.218.025       | 01-abr-06                  | 30-abr-06 | 25,13%                                      | \$ 417.516      |
| 20.218.025       | 01-may-06                  | 31-may-06 | 24,11%                                      | \$ 413.918      |
| 20.218.025       | 01-jun-06                  | 30-jun-06 | 23,42%                                      | \$ 389.100      |
| 20.218.025       | 01-jul-06                  | 31-jul-06 | 22,62%                                      | \$ 388.419      |
| 20.218.025       | 01-ago-06                  | 31-ago-06 | 22,53%                                      | \$ 386.873      |
| 20.218.025       | 01-sep-06                  | 30-sep-06 | 22,58%                                      | \$ 375.141      |
| 20.218.025       | 01-oct-06                  | 31-oct-06 | 22,61%                                      | \$ 388.161      |
| 20.218.025       | 01-nov-06                  | 30-nov-06 | 22,61%                                      | \$ 375.640      |
| 20.218.025       | 01-dic-06                  | 31-dic-06 | 22,61%                                      | \$ 388.161      |
| 20.218.025       | 01-ene-07                  | 31-ene-07 | 20,75%                                      | \$ 356.222      |
| 20.218.025       | 01-feb-07                  | 28-feb-07 | 20,75%                                      | \$ 321.749      |
| 20.218.025       | 01-mar-07                  | 31-mar-07 | 20,75%                                      | \$ 356.222      |
| 20.218.025       | 01-abr-07                  | 30-abr-07 | 25,13%                                      | \$ 417.516      |
| 20.218.025       | 01-may-07                  | 31-may-07 | 25,13%                                      | \$ 431.433      |
| 20.218.025       | 01-jun-07                  | 30-jun-07 | 25,13%                                      | \$ 417.516      |
| 20.218.025       | 01-jul-07                  | 31-jul-07 | 28,50%                                      | \$ 489.387      |
| 20.218.025       | 01-ago-07                  | 31-ago-07 | 28,50%                                      | \$ 489.387      |
| 20.218.025       | 01-sep-07                  | 30-sep-07 | 28,50%                                      | \$ 473.600      |
| 20.218.025       | 01-oct-07                  | 31-oct-07 | 31,89%                                      | \$ 547.598      |
| 20.218.025       | 01-nov-07                  | 30-nov-07 | 31,89%                                      | \$ 529.934      |
| 20.218.025       | 01-dic-07                  | 31-dic-07 | 31,89%                                      | \$ 547.598      |
| 20.218.025       | 01-ene-08                  | 31-ene-08 | 32,75%                                      | \$ 562.280      |
| 20.218.025       | 01-feb-08                  | 29-feb-08 | 32,75%                                      | \$ 526.004      |
| 20.218.025       | 01-mar-08                  | 31-mar-08 | 32,75%                                      | \$ 562.280      |
| 20.218.025       | 01-abr-08                  | 30-abr-08 | 32,88%                                      | \$ 546.385      |
| 20.218.025       | 01-may-08                  | 31-may-08 | 32,88%                                      | \$ 564.598      |
| 20.218.025       | 01-jun-08                  | 30-jun-08 | 32,88%                                      | \$ 546.385      |
| 20.218.025       | 01-jul-08                  | 31-jul-08 | 32,27%                                      | \$ 554.038      |
| 20.218.025       | 01-ago-08                  | 31-ago-08 | 32,27%                                      | \$ 554.038      |
| 20.218.025       | 01-sep-08                  | 30-sep-08 | 32,27%                                      | \$ 536.165      |
| 20.218.025       | 01-oct-08                  | 31-oct-08 | 31,53%                                      | \$ 541.417      |
| 20.218.025       | 01-nov-08                  | 30-nov-08 | 31,53%                                      | \$ 523.952      |
| 20.218.025       | 01-dic-08                  | 31-dic-08 | 31,53%                                      | \$ 541.417      |
| 20.218.025       | 01-ene-09                  | 31-ene-09 | 30,71%                                      | \$ 527.250      |
| 20.218.025       | 01-feb-09                  | 28-feb-09 | 30,71%                                      | \$ 476.226      |



|            |           |           |        |            |
|------------|-----------|-----------|--------|------------|
| 20.218.025 | 01-mar-09 | 31-mar-09 | 30,71% | \$ 527.250 |
| 20.218.025 | 01-abr-09 | 30-abr-09 | 30,42% | \$ 505.506 |
| 20.218.025 | 01-may-09 | 31-may-09 | 30,42% | \$ 522.356 |
| 20.218.025 | 01-jun-09 | 30-jun-09 | 30,42% | \$ 505.506 |
| 20.218.025 | 01-jul-09 | 31-jul-09 | 27,98% | \$ 480.372 |
| 20.218.025 | 01-ago-09 | 31-ago-09 | 27,98% | \$ 480.372 |
| 20.218.025 | 01-sep-09 | 30-sep-09 | 27,98% | \$ 464.876 |
| 20.218.025 | 01-oct-09 | 31-oct-09 | 25,92% | \$ 445.085 |
| 20.218.025 | 01-nov-09 | 30-nov-09 | 25,92% | \$ 430.727 |
| 20.218.025 | 01-dic-09 | 31-dic-09 | 25,92% | \$ 445.085 |
| 20.218.025 | 01-ene-10 | 31-ene-10 | 24,21% | \$ 415.721 |
| 20.218.025 | 01-feb-10 | 28-feb-10 | 24,21% | \$ 375.490 |
| 20.218.025 | 01-mar-10 | 31-mar-10 | 24,21% | \$ 415.721 |
| 20.218.025 | 01-abr-10 | 30-abr-10 | 22,97% | \$ 381.622 |
| 20.218.025 | 01-may-10 | 31-may-10 | 22,97% | \$ 394.343 |
| 20.218.025 | 01-jun-10 | 30-jun-10 | 22,97% | \$ 381.622 |
| 20.218.025 | 01-jul-10 | 31-jul-10 | 22,41% | \$ 384.813 |
| 20.218.025 | 01-ago-10 | 31-ago-10 | 22,41% | \$ 384.813 |
| 20.218.025 | 01-sep-10 | 30-sep-10 | 22,41% | \$ 372.399 |
| 20.218.025 | 01-oct-10 | 31-oct-10 | 21,32% | \$ 366.010 |
| 20.218.025 | 01-nov-10 | 30-nov-10 | 21,32% | \$ 354.203 |
| 20.218.025 | 01-dic-10 | 31-dic-10 | 21,32% | \$ 366.010 |
| 20.218.025 | 01-ene-11 | 31-ene-11 | 23,42% | \$ 402.070 |
| 20.218.025 | 01-feb-11 | 28-feb-11 | 23,42% | \$ 363.160 |
| 20.218.025 | 01-mar-11 | 31-mar-11 | 23,42% | \$ 402.070 |
| 20.218.025 | 01-abr-11 | 30-abr-11 | 26,54% | \$ 440.947 |
| 20.218.025 | 01-may-11 | 31-may-11 | 26,54% | \$ 455.645 |
| 20.218.025 | 01-jun-11 | 30-jun-11 | 26,54% | \$ 440.947 |
| 20.218.025 | 01-jul-11 | 31-jul-11 | 27,95% | \$ 479.857 |
| 20.218.025 | 01-ago-11 | 31-ago-11 | 27,95% | \$ 479.857 |
| 20.218.025 | 01-sep-11 | 30-sep-11 | 27,95% | \$ 464.378 |
| 20.218.025 | 01-oct-11 | 31-oct-11 | 29,09% | \$ 499.432 |
| 20.218.025 | 01-nov-11 | 30-nov-11 | 29,09% | \$ 483.322 |
| 20.218.025 | 01-dic-11 | 31-dic-11 | 29,09% | \$ 499.432 |
| 20.218.025 | 01-ene-12 | 31-ene-12 | 29,88% | \$ 513.084 |
| 20.218.025 | 01-feb-12 | 29-feb-12 | 29,88% | \$ 479.981 |
| 20.218.025 | 01-mar-12 | 31-mar-12 | 29,88% | \$ 513.084 |
| 20.218.025 | 01-abr-12 | 30-abr-12 | 30,78% | \$ 511.488 |
| 20.218.025 | 01-may-12 | 31-may-12 | 30,78% | \$ 528.538 |
| 20.218.025 | 01-jun-12 | 30-jun-12 | 30,78% | \$ 511.488 |
| 20.218.025 | 01-jul-12 | 31-jul-12 | 31,29% | \$ 537.295 |
| 20.218.025 | 01-ago-12 | 31-ago-12 | 31,29% | \$ 537.295 |
| 20.218.025 | 01-sep-12 | 30-sep-12 | 31,29% | \$ 519.963 |
| 20.218.025 | 01-oct-12 | 31-oct-12 | 31,34% | \$ 538.068 |
| 20.218.025 | 01-nov-12 | 30-nov-12 | 31,34% | \$ 520.711 |
| 20.218.025 | 01-dic-12 | 31-dic-12 | 31,34% | \$ 538.068 |
| 20.218.025 | 01-ene-13 | 31-ene-13 | 31,13% | \$ 534.462 |
| 20.218.025 | 01-feb-13 | 28-feb-13 | 31,13% | \$ 482.740 |
| 20.218.025 | 01-mar-13 | 31-mar-13 | 31,13% | \$ 534.462 |
| 20.218.025 | 01-abr-13 | 30-abr-13 | 31,25% | \$ 519.215 |
| 20.218.025 | 01-may-13 | 31-may-13 | 31,25% | \$ 536.523 |
| 20.218.025 | 01-jun-13 | 30-jun-13 | 31,25% | \$ 519.215 |
| 20.218.025 | 01-jul-13 | 31-jul-13 | 30,51% | \$ 523.902 |
| 20.218.025 | 01-ago-13 | 31-ago-13 | 30,51% | \$ 523.902 |
| 20.218.025 | 01-sep-13 | 30-sep-13 | 30,51% | \$ 507.002 |
| 20.218.025 | 01-oct-13 | 31-oct-13 | 29,78% | \$ 511.281 |
| 20.218.025 | 01-nov-13 | 30-nov-13 | 29,78% | \$ 494.788 |
| 20.218.025 | 01-dic-13 | 31-dic-13 | 29,78% | \$ 511.281 |
| 20.218.025 | 01-ene-14 | 31-ene-14 | 29,48% | \$ 506.129 |
| 20.218.025 | 01-feb-14 | 28-feb-14 | 29,48% | \$ 457.149 |
| 20.218.025 | 01-mar-14 | 31-mar-14 | 29,48% | \$ 506.129 |
| 20.218.025 | 01-abr-14 | 30-abr-14 | 29,45% | \$ 489.304 |
| 20.218.025 | 01-may-14 | 31-may-14 | 29,45% | \$ 505.614 |
| 20.218.025 | 01-jun-14 | 30-jun-14 | 29,45% | \$ 489.304 |
| 20.218.025 | 01-jul-14 | 31-jul-14 | 29,00% | \$ 497.887 |
| 20.218.025 | 01-ago-14 | 31-ago-14 | 29,00% | \$ 497.887 |
| 20.218.025 | 01-sep-14 | 30-sep-14 | 29,00% | \$ 481.826 |
| 20.218.025 | 01-oct-14 | 31-oct-14 | 28,76% | \$ 493.766 |
| 20.218.025 | 01-nov-14 | 30-nov-14 | 28,76% | \$ 477.838 |
| 20.218.025 | 01-dic-14 | 31-dic-14 | 28,76% | \$ 493.766 |
| 20.218.025 | 01-ene-15 | 31-ene-15 | 28,82% | \$ 494.796 |
| 20.218.025 | 01-feb-15 | 28-feb-15 | 28,82% | \$ 446.913 |
| 20.218.025 | 01-mar-15 | 31-mar-15 | 28,82% | \$ 494.796 |
| 20.218.025 | 01-abr-15 | 30-abr-15 | 29,06% | \$ 482.823 |
| 20.218.025 | 01-may-15 | 31-may-15 | 29,06% | \$ 498.917 |
| 20.218.025 | 01-jun-15 | 30-jun-15 | 29,06% | \$ 482.823 |
| 20.218.025 | 01-jul-15 | 31-jul-15 | 28,89% | \$ 496.084 |
| 20.218.025 | 01-ago-15 | 31-ago-15 | 28,89% | \$ 496.084 |
| 20.218.025 | 01-sep-15 | 30-sep-15 | 28,89% | \$ 480.081 |
| 20.218.025 | 01-oct-15 | 31-oct-15 | 28,99% | \$ 497.801 |
| 20.218.025 | 01-nov-15 | 30-nov-15 | 28,99% | \$ 481.743 |
| 20.218.025 | 01-dic-15 | 31-dic-15 | 28,99% | \$ 497.801 |
| 20.218.025 | 01-ene-16 | 31-ene-16 | 29,52% | \$ 506.902 |
| 20.218.025 | 01-feb-16 | 29-feb-16 | 29,52% | \$ 474.199 |
| 20.218.025 | 01-mar-16 | 31-mar-16 | 29,52% | \$ 506.902 |
| 20.218.025 | 01-abr-16 | 30-abr-16 | 30,81% | \$ 511.987 |
| 20.218.025 | 01-may-16 | 31-may-16 | 30,81% | \$ 529.053 |
| 20.218.025 | 01-jun-16 | 30-jun-16 | 30,81% | \$ 511.987 |
| 20.218.025 | 01-jul-16 | 31-jul-16 | 32,01% | \$ 549.659 |
| 20.218.025 | 01-ago-16 | 31-ago-16 | 32,01% | \$ 549.659 |
| 20.218.025 | 01-sep-16 | 30-sep-16 | 32,01% | \$ 531.928 |

|            |           |           |        |               |
|------------|-----------|-----------|--------|---------------|
| 20.218.025 | 01-oct-16 | 31-oct-16 | 32,99% | \$ 566.401    |
| 20.218.025 | 01-nov-16 | 30-nov-16 | 32,99% | \$ 548.130    |
| 20.218.025 | 01-dic-16 | 31-dic-16 | 32,99% | \$ 566.401    |
| 20.218.025 | 01-ene-17 | 31-ene-17 | 33,51% | \$ 575.416    |
| 20.218.025 | 01-feb-17 | 28-feb-17 | 33,51% | \$ 519.731    |
| 20.218.025 | 01-mar-17 | 31-mar-17 | 33,51% | \$ 575.416    |
| 20.218.025 | 01-abr-17 | 30-abr-17 | 33,50% | \$ 556.688    |
| 20.218.025 | 01-may-17 | 31-may-17 | 33,50% | \$ 575.244    |
| 20.218.025 | 01-jun-17 | 30-jun-17 | 33,50% | \$ 556.688    |
| 20.218.025 | 01-jul-17 | 31-jul-17 | 32,97% | \$ 566.143    |
| 20.218.025 | 01-ago-17 | 31-ago-17 | 32,97% | \$ 566.143    |
| 20.218.025 | 01-sep-17 | 30-sep-17 | 32,22% | \$ 535.418    |
| 20.218.025 | 01-oct-17 | 31-oct-17 | 31,73% | \$ 544.851    |
| 20.218.025 | 01-nov-17 | 30-nov-17 | 31,44% | \$ 522.456    |
| 20.218.025 | 01-dic-17 | 31-dic-17 | 31,16% | \$ 535.063    |
| 20.218.025 | 01-ene-18 | 31-ene-18 | 31,04% | \$ 533.003    |
| 20.218.025 | 01-feb-18 | 28-feb-18 | 31,52% | \$ 488.866    |
| 20.218.025 | 01-mar-18 | 31-mar-18 | 31,02% | \$ 532.659    |
| 20.218.025 | 01-abr-18 | 30-abr-18 | 30,72% | \$ 510.491    |
| 20.218.025 | 01-may-18 | 31-may-18 | 30,66% | \$ 526.477    |
| 20.218.025 | 01-jun-18 | 30-jun-18 | 30,42% | \$ 505.506    |
| 20.218.025 | 01-jul-18 | 31-jul-18 | 30,05% | \$ 516.003    |
| 20.218.025 | 01-ago-18 | 31-ago-18 | 29,91% | \$ 513.599    |
| 20.218.025 | 01-sep-18 | 30-sep-18 | 29,72% | \$ 493.874    |
| 20.218.025 | 01-oct-18 | 31-oct-18 | 29,45% | \$ 505.700    |
| 20.218.025 | 01-nov-18 | 30-nov-18 | 29,24% | \$ 485.897    |
| 20.218.025 | 01-dic-18 | 31-dic-18 | 29,10% | \$ 499.690    |
| 20.218.025 | 01-ene-19 | 31-ene-19 | 28,74% | \$ 493.508    |
| 20.218.025 | 01-feb-19 | 28-feb-19 | 29,55% | \$ 458.312    |
| 20.218.025 | 01-mar-19 | 31-mar-19 | 29,06% | \$ 499.003    |
| 20.218.025 | 01-abr-19 | 30-abr-19 | 28,98% | \$ 481.577    |
| 20.218.025 | 01-may-19 | 31-may-19 | 29,01% | \$ 498.144    |
| 20.218.025 | 01-jun-19 | 30-jun-19 | 28,95% | \$ 481.078    |
| 20.218.025 | 01-jul-19 | 31-jul-19 | 28,92% | \$ 496.599    |
| 20.218.025 | 01-ago-19 | 31-ago-19 | 28,98% | \$ 497.629    |
| 20.218.025 | 01-sep-19 | 30-sep-19 | 28,98% | \$ 481.577    |
|            |           |           |        | \$ 99.817.182 |

|                       | PESOS         |
|-----------------------|---------------|
| SALDO CAPITAL         | \$20.218.025  |
| TOTAL INTERES DE MORA | \$99.817.182  |
| SALDO TOTAL           | \$120.035.207 |

TIPO DE CARTERA

LIBRANZAS

SILVANA MIRANDA ARIZA  
ANALISTA TECNICO I



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha: 08 OCT 2019 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del  
Código de Procedimiento Civil, el cual corre a partir del 09 OCT 2019  
y vence el 11 OCT 2019

La Secretaria.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

15 OCT 2019

10

Atende a del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

455

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



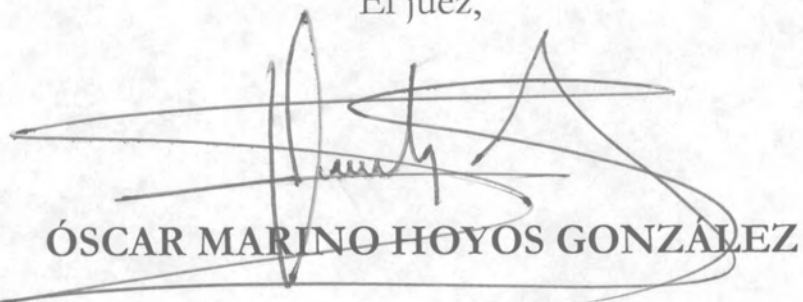
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

El despacho se abstiene de dar trámite al trabajo liquidatorio que antecede, comoquiera que no se presentan en el caso analizado ninguno de los supuestos normativos que viabilizan la actualización del crédito que aquí se ejecuta.

NOTIFÍQUESE,

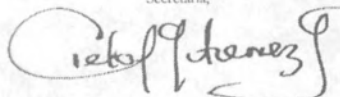
El juez,

  
ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., octubre 28 de 2019

Por anotación en estado N° 191 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaría,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZÁLEZ



12  
PEDRO JULIAN GOMEZ JARAMILLO  
ABOGADO  
Carrera 7ª No. 17-01 Oficina 712  
Cel.313-4235969, Bogotá D.C.

|                |                    |
|----------------|--------------------|
| NANCY CHAVERRA |                    |
| F              | <i>[Signature]</i> |
| U              | <i>[Signature]</i> |
| RADICADO       |                    |
| 2187 - 20 12   |                    |

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPRL.

Ref. Ejecutivo Hipotecario BANCO POPULAR S.A. contra JORGE ARTURO PEÑA CITA y OTRA (Origen: Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá D.C., Radicación 2002-01434) SOLICITUD NUEVA FECHA REMATE

81985 5-MAR-20 14:39

476

PEDRO JULIÁN GÓMEZ JARAMILLO, Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No.25.470 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la parte actora, respetuosamente solicito al señor Juez, señalar nueva fecha para la diligencia de remate del inmueble aquí perseguido con Folio de Matricula No.50S-40128249.

Del señor Juez,



PEDRO JULIAN GÓMEZ JARAMILLO

T.P. No 25.470 C. S. de la J.  
C.C. No 10.231.391 de Manizales



República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
Unidad de Selección Civil  
Bogotá, D.C.  
DESPACHO

09 MAR 2020

04

Al despacho del Señor (a) Jefe de  
Observaciones  
El (a) Secretario (a)



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ**

**Carrera 10° n.º 14-33 – mezzanine**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**Radicado n.º 11001 40 03 012 2002 01434 00**

Encontrándose las presentes diligencias para resolver sobre la fijación de fecha para remate, se advierte que en la oportunidad actual ello no es posible por las razones que pasan a exponerse,

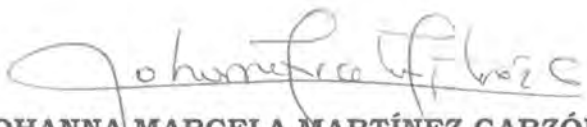
Si bien es cierto concurren los presupuestos señalados en el artículo 448 del Código General del Proceso<sup>1</sup>, no lo es menos que para la realización de la almoneda se necesita la presencia del juez, los postores y el personal de Secretaría necesario, circunstancia que no es posible de forma presencial en razón a las circunstancias actuales ocasionadas por la pandemia producida por el Covid-19.

Ahora bien, el Consejo Superior de la Judicatura, en sus acuerdos PCSJA20-11567, 11581 y 11629, estableció que la atención a los usuarios debe ser de manera virtual y además se debe privilegiar el trabajo en casa, modalidad en la que actualmente nos encontramos trabajando, por lo que el ingreso a las sedes judiciales es restringido, permitiéndose así solo un aforo del 30%, el cual se vería claramente superado si se fijara fecha para remate.

Aunado a lo anterior y en aras de la transparencia de la almoneda, esta no se podría realizar de manera virtual, toda vez que es un deber del operador judicial, la revisión de los depósitos allegados y las ofertas que lo acompañan<sup>2</sup>.

Finalmente, téngase en cuenta que el Despacho está a la espera de la respuesta que otorgue el Consejo Seccional de la Judicatura, sobre una petición elevada por el Comité Coordinador de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en tal sentido, para que nos indique la forma de llevar a cabo dicha audiencia en cumplimiento a las medidas de auto cuidado correspondientes.

**NOTIFÍQUESE**

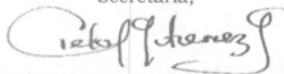
  
**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN**  
**JUEZ**

<sup>1</sup> Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.

<sup>2</sup> Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo siguiente. Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez. No será necesaria la presencia en la subasta, de quien hubiere hecho oferta dentro de ese plazo.

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 18 de septiembre de 2020  
Por anotación en estado n.º 112 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaria,





**Entrega memorial Juzgado 12 Civil Municipal Ejecución Sentencias, Radicación  
11001400301220020143400**

**PEDRO JULIAN GOMEZ JARAMILLO** <pjuliangomezj@hotmail.com>

Vie 15/01/2021 10:02 AM

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (194 KB)

Memorial 210115 -01.pdf;

Memorial dirigido al Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.  
Ejecutivo Hipotecario Banco Popular S.A. contra Jorge Arturo Peña Cita y Otro.  
Asunto: Solicitud nueva fecha remate inmueble.

Atentamente,  
PEDRO JULIAN GOMEZ JARAMILLO  
T.P. 25.470 C.S. de la J.  
C.C. 10.231.391 de Manizales

90645 19-JAN-'21 8:03

PEDRO JULIAN GOMEZ JARAMILLO  
ABOGADO  
Carrera 7ª No. 17-01 Oficina 712  
Cel. 313-4235969, Bogotá D. C.

2725  
14/12/21  
Smuel

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

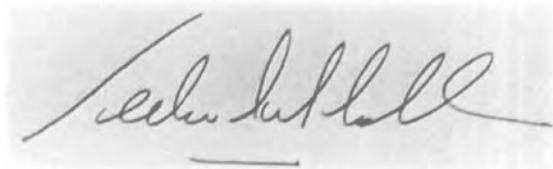
373-32-12

Ref. Ejecutivo Hipotecario BANCO POPULAR S.A. contra JORGE ARTURO PEÑA CITA y OTRA (Origen: Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá D.C., Radicación 11001400301220020143400) SOLICITUD NUEVA FECHA REMATE INMUEBLE

PEDRO JULIÁN GÓMEZ JARAMILLO, Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No.25.470 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la parte actora, respetuosamente solicito al señor Juez señalar nueva fecha para la diligencia de remate del inmueble aquí perseguido que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Mi correo electrónico es: pjuliangomezj@hotmail.com. Desconozco el correo electrónico de la demandada.

Del señor Juez,



90644 19-JAN-'21 8:03

**PEDRO JULIAN GÓMEZ JARAMILLO**

T.P. 25,470 C. S. de la J.

C.C. 10.231.391 de Manizales



02

20 ENE 2021

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del Señor (a) juez hoy  
Observaciones  
El (la) Secretario (a)

*[Handwritten signature]*



## REPÚBLICA DE COLOMBIA

## RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ**  
**Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado n.º 11001 40 03 012 2002 01434 00**

Para resolver la solicitud que antecede (fl.479), se dispone:

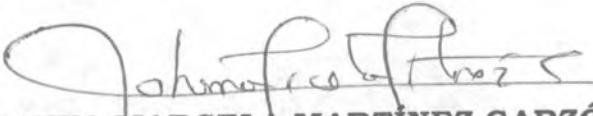
**Señalar** fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente trámite, identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.º 50S-40128249 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, esto es, el día **10** del mes de **marzo** del año **2021** a las **10:00 am.**

**Será** postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, consignado previamente el 40% del valor del mismo, por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

**Publicar** el aviso de que trata el artículo 450 ibídem, el día domingo en uno de los periódicos de amplia circulación de la localidad donde se encuentra ubicado el bien inmueble a rematar, con antelación no inferior a diez (10) días previos a la fecha señalada para el remate.

**Allegar** una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN**  
**JUEZ**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 12 de febrero de 2021  
Por anotación en estado n.º 021 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaria,

